



Archivo  
Nacional  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
HGI/klp.-

RES. : Nº 15/241.-

ANT. : No hay

MAT. : Instalación de teléfono  
domiciliario a funciona  
rio que indica.

SANTIAGO, 29 ABR. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR

- 1.- El Jefe de la División Judicial de este Ministerio, don Hernán Gusmán Iturra, ha trasladado su domicilio particular a la Comuna de La Reina, en Av. Príncipe de Gales Nº 8995, lugar en el que no le ha sido posible lograr la instalación de teléfono por no existir momentáneamente cupo disponible según información que se le ha proporcionado en esa Compañía.
- 2.- Este Ministerio estima del caso hacer presente a US. que es de interés para la función ministerial el mantener permanentemente la posibilidad de comunicación inmediata con sus Jefes de División, por lo cual el servicio telefónico domiciliario es para éstos de vital importancia.
- 3.- En consecuencia, agradeceré a US. tenga a bien instruir las medidas necesarias para que se instale servicio telefónico al funcionario indicado, a la brevedad posible.  
Saluda atentamente a US.,

JAI ME DEL VALLE ALLIENDE  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION :

- Sr. Ministro del Interior
- División Judicial
- Of. de Partes
- Archivo.-



Archivo  
Nacional  
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISIÓN JUDICIAL  
Santiago

RECEBIDO EN: 15/12/57

ACT. N.º 104

ACT. N.º 104 : Inscripción de testamento  
declarativo a favor de  
los dos hijos.

SANTIAGO, 29 ABR 1957

DE : MINISTERIO DE JUSTICIA  
A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR

1.- El Jefe de la División Judicial de este Ministerio,  
donde se encuentra el expediente N.º 104, ha trasladado en fecha  
15 de Julio de 1957, a la Corte de Apelaciones de Valparaíso,  
para que se dicte sentencia en el caso que se le ha sido  
comisionado, en virtud de la resolución de fecha 15 de Julio  
de 1957, en la que se dispone que se proceda a la inscripción  
del testamento que se le ha presentado en esta Comisaría.

2.- Este Ministerio copia del caso para ser enviado a U.S.  
que se le informe para la función ministerial al ser  
comisionado la inscripción de testamento  
inscripción con los datos de la División, por lo cual se  
servirá a la División de Inscripción de Testamentos de Valparaíso  
del expediente.

3.- En consecuencia, agradeceré a U.S. tenga a bien instruir  
las medidas necesarias para que se inscriba el testamento  
declarativo a favor de los dos hijos, a la brevedad posible.  
Quedo atentamente a U.S.

JAIRO DEL VALLE ALLENDE  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCIÓN 1  
- Sr. Ministro del Interior  
- División Judicial  
- U.S. de Pases  
- Archivo



MAT.: Solicita instalación de teléfono.

COPIA INFORMATIVA

SANTIAGO, 2 MAYO 1983

DE: MINISTRO DEL INTERIOR

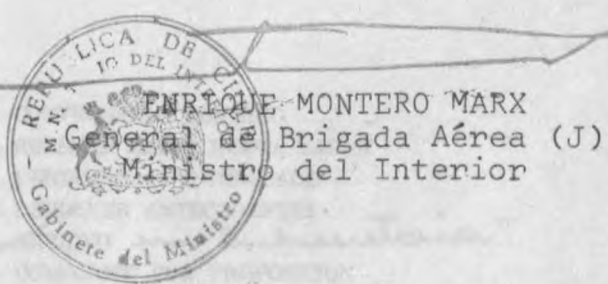
A : SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA  
DE TELEFONOS DE CHILE

Folio Res. N° 15  
Fecha 3.5.83  
SUBSECRETARIA

El Ministro infrascrito hace suya la solicitud adjunta del señor Jaime Del Valle Alliende, Ministro de Justicia, relativa a la instalación de una línea telefónica en la residencia particular del señor Hernán Guzmán Iturra, Jefe de la División Judicial de esa Secretaría de Estado, ubicada en Avenida Príncipe de Gales N° 8995, comuna de La Reina, y agradeceré al señor Gerente General disponer la adopción de las medidas pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

ENRIQUE MONTERO MARX  
General de Brigada Aérea (J)  
Ministro del Interior



Distribución:

- 1.- Sr. Gerente General de la Compañía de Teléfonos de Chile.
- 2.- Sr. Ministro de Justicia ✓
- 3.- Depto. Confidencial.
- 4.- Subsecretaría.
- 5.- Archivo GMI.



Archivo  
Nacional  
de Chile

Ministerio del Interior  
Bolívia Inversión de  
Teléfono

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DEL MINISTERIO  
DE CHILE

COPIA INFORMATIVA

SANTIAGO, 12 MARZO 1988

DE: MINISTERIO DEL INTERIOR

A: SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA  
DE TELÉFONOS DE CHILE

Forma N.º 12  
E. J. E.  
ANATÓMICA

El Ministro Interino hace suya la solicitud adjunta del señor Jaime del Valle Allende, Ministro de Turismo, relativa a la instalación de una línea telefónica en la residencia particular del señor Jaime del Valle Allende, jefe de la División Judicial de esa Secretaría de Estado, ubicada en Avenida Polanco de Espartero Nº 2005, comuna de La Reina, y autorizar al señor Gerente General de la compañía de teléfonos para que proceda a la instalación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DEL MINISTERIO  
DE CHILE



Distribución:

- 1 - Sr. Gerente General de la Compañía de Teléfonos de Chile.
- 2 - Sr. Ministro de Turismo.
- 3 - Depto. Contabilidad.
- 4 - Subsecretaría.
- 5 - Archivo GNI.



Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

De Subsecretario de Justicia a:

- OFICINA GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DIVISION DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PASE  
AL SEÑOR  
- 5 MAYO 1983

P. 96

FECHA - 8 MAYO 1983

J. JEFE DIVISION JUDICIAL

PARA:

- RECORRAR CONOCIMIENTO y demás fines
- ACOMPLIMIENTO
- RECORRER A ESTA SUBSECRETARIA
- RECORDAR Y PROPONER
- RECOMENDAR OFICIO O RESPUESTA
- RECOMENDAR DECRETO O RESOLUCION
- RECORDAR TRAMITE
- RECOMENDAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO *en Subsecretaria*
- CONFORME CON PROPOSICION

Ente el Sr. Jefe División Judicial

Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE  
Jefe de Gabinete  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DE JUSTICIA

- Observaciones:
- 48 horas
  - 8 días
  - Hasta el .....
  - Brevedad



LISTA  
 SUB  
 STER  
 FICD  
 R E  
 TRA  
 TOM  
 E C  
 T.  
 CO  
 R.  
 TRO  
 IL  
 P.  
 RAL  
 AS  
 AC  
 A  
 T.  
 R E  
 976

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia a:

- CÁRCEL SUBSECRETARIA
- DE LA DE EJECUCION Y PRESUPOS
- TRATAMIENTO ASISTE
- DEL DELINCUENTE
- PROGRAMA DE COMUNA

JEFES DIVISION JUDICIAL

PARA:

- CONOCIMIENTO Y DEMAS LINEA
- PLAZO
- A ESTA SUBSECRETARIA
- Y PROPOSER
- OTRER OFICIO O RESPUESTA
- OTRER DECRETO O RESOLUCION
- VAN TRAMITE
- A LOS AMBITOS



P. 76

FECHA - 8 MAR 1963

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADJUNTA
- OFICINA PRESUPOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO REINTEGRAR
- GABINETE S. MINISTERIO

- COMISARIADO COMUNA
- REINTEGRAR HASTA NUEVA ORDEN
- OFICINA AL INTERESADO
- SERVICIO ASISTENCIAL
- OFICINA DE INVESTIGACION
- OFICINA DE INVESTIGACION



**Archivo  
 Nacional  
 de Chile**



Recibido  
 - 11  
 - 11  
 - 11  
 - 11





de Seguridad Nacional" y de acuerdo con sus necesidades Institucionales, designarán los alumnos para el "Curso Superior de Administración para el Desarrollo" y los dos "Cursos Básicos de Seguridad Nacional".

Los Ministerios y Organismos Estatales, con sujeción a los requisitos que establece el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, propondrán los alumnos para el "Curso Superior de Seguridad Nacional" y "Curso Superior de Administración para el Desarrollo", conforme se indica a continuación :

MINISTERIO Y/U ORGANISMOS ESTATALES	CURSO SUP. DE SEGURIDAD NAC.	CURSO SUP. ADMINISTR. PARA EL DESARROLLO.
- Del Interior	2	2
- Relaciones Exteriores	2	2
- Economía, Fomento y Reconstrucción	2	2
- Hacienda	2	2
- Educación Pública	2	2
- Agricultura	2	1
- Bienes Nacionales	1	1
- Trabajo y Previsión Social	1	2
- Salud Pública	2	2
- Minería	2	1
- Vivienda y Urbanismo	1	1
- Transporte y Telecomunicaciones	1	2
- Secretaría General de Gobierno	2	1
- Estado Mayor Presidencial	1	1
- Oficina de Planificación Nacional	1	1
- Comisión Nacional de Energía	1	1
- Corporación de Fomento de la Produc.	1	1
- Contraloría General de la República	1	1

Los Ministerios y Organismos Estatales, con sujeción a los requisitos que establece el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos y lo ya establecido en el presente Decreto, propondrán los alumnos para los "Cursos Básicos de Seguridad Nacional", conforme se indica a continuación :

MINISTERIO Y/U ORGANISMOS ESTATALES	1er. CURSO BASICO SEGURIDAD NACIONAL (29 Marzo-18 Julio)	2º CURSO BASICO SEG. NACIONAL (29 Agosto-15 Diciembre)
- Del Interior	10	10
- Economía, Fomento y Reconstrucción	3	3
- Hacienda	1	1
- Educación Pública	4	4
- Justicia	2	2
- Obras Públicas	1	1
- Agricultura	2	2
- Bienes Nacionales	1	1
- Trabajo y Previsión Social	3	3
- Salud Pública	4	4
- Minería	2	2
- Vivienda y Urbanismo	2	2
- Transporte y Telecomunicaciones	2	2
- Secretaría General de Gobierno	5	5
- Estado Mayor Presidencial	1	1
- Oficina de Planificación Nacional	3	3
- Comisión Nacional de Energía	1	1
- Corporación de Fomento de la Producción	2	2
- Contraloría General de la República	2	2

Los Ministerios y Organismos Estatales, con respecto a los  
 que establecen el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento  
 de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Sociales,  
 responderán los mismos para el "Curso Superior de Estudios  
 Políticos" y "Curso Superior de Administración Pública".  
 Asimismo, se indica a continuación:

ORGANISMO ESTATAL	CURSO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CURSO SUPERIOR DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES
Ministerio del Interior		
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción		
Ministerio de Hacienda		
Ministerio de Educación Pública		
Ministerio de Justicia		
Ministerio de Obras Públicas		
Ministerio de Agricultura		
Ministerio de Bienes Nacionales		
Ministerio de Trabajo y Previsión Social		
Ministerio de Salud Pública		
Ministerio de Minería		
Ministerio de Vivienda y Urbanismo		
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones		
Secretaría General de Gobierno		
Estado Mayor Presidencial		
Oficina de Planificación Nacional		
Comisión Nacional de Energía		
Corporación de Fomento de la Producción		
Contraloría General de la República		

Los Ministerios y Organismos Estatales, con respecto a los  
 que establecen el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la  
 Academia Nacional de Estudios Políticos y Sociales, y la ve  
 responderán los mismos para el "Curso Superior de Estudios  
 Políticos" y "Curso Superior de Administración Pública".  
 Asimismo, se indica a continuación:

ORGANISMO ESTATAL	CURSO SUPERIOR DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES	CURSO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Ministerio del Interior		
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción		
Ministerio de Hacienda		
Ministerio de Educación Pública		
Ministerio de Justicia		
Ministerio de Obras Públicas		
Ministerio de Agricultura		
Ministerio de Bienes Nacionales		
Ministerio de Trabajo y Previsión Social		
Ministerio de Salud Pública		
Ministerio de Minería		
Ministerio de Vivienda y Urbanismo		
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones		
Secretaría General de Gobierno		
Estado Mayor Presidencial		
Oficina de Planificación Nacional		
Comisión Nacional de Energía		
Corporación de Fomento de la Producción		
Contraloría General de la República		



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

- 5.- Las relaciones con los nombres y los Curriculum Vitae con fotocopias de títulos de los postulantes Civiles indicados en los párrafos 3.- y 4.- precedentes, deberán encontrarse en poder de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos ANTES DEL 20 DE NOVIEMBRE del año en curso, con el propósito de iniciar el proceso de selección de alumnos.
- 6.- Los alumnos aceptados deberán quedar desligados de sus funciones en los Ministerios, Instituciones o Entidades en que prestan servicios, por el tiempo que dure el Curso.
- 7.- Los Ministerios, Instituciones y Reparticiones Públicas dispondrán lo conveniente para la cancelación de matrículas, gastos de pasajes, viáticos o rancho según corresponda, mientras se desempeñen como alumnos de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia según se encuentren destinados o comisionados.

ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile e Investigaciones de Chile y TRANSCRIBASE a los Ministerios y Organismos mencionados en los números 3.- y 4.- del presente Decreto.

FDO.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General, Presidente de la República. WASHINGTON CARRASCO FERNANDEZ, Teniente General, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

DISTRIBUCION:

- 1.- CONTRALORIA GRAL.REP. (3 ej.)
  - 2.- V.CJE.
  - 3.- J.E.M.G.A.
  - 4.- J.E.M.G.FACH
  - 5.- S.D.G.CARABS.
  - 6.- D.G.INVESTIG.
  - 7.- E.M.D.N.
  - 8.- A.N.E.P.E.
  - 9.- S.S.G. (2)
  - 10.- S.S.M.
  - 11.- S.S.A.
  - 12.- S.S.C.
  - 13.- S.S.I.
  - 14.- B.O.EJERCITO.
  - 15.- B.O.ARMADA.
  - 16.- B.O.FACH
  - 17.- B.O.CARABINEROS
  - 18.- B.O.INVESTIGACIONES
  - 19.- MIN.INTERIOR
  - 20.- MIN.RELAC.EXTERIORES
  - 21.- MIN.ECON.FOM. Y REC.
  - 22.- MIN.HACIENDA
  - 23.- MIN. EDUCACION
  - 24.- MIN.JUSTICIA
  - 25.- MIN.OBRAS PUBLICAS
  - 26.- MIN.AGRICULTURA
- ...al reverso.



RENATO FUENZALIDA MAICHEL  
Coronel  
Subsecretario de Guerra

Archivo  
Nacional  
de Chile

Las relaciones con las empresas y los organismos  
vinculados con intereses de Estado de los sectores de  
vital importancia en el desarrollo de la economía  
nacional, especialmente en el sector de la industria  
de Estudios Políticos y Económicos N.º 10 02  
N.º 10 02, con el propósito de in-  
iciar el proceso de selección de alumnos.

Los alumnos aprobados deberán prestar servicios  
de sus funciones en los Ministerios, Instituciones y  
Entidades en que presten servicios, por el tiempo  
que dure el curso.

Los Ministerios, Instituciones y Entidades  
debidamente informadas de conformidad con la resolución de  
particular, según se indica en el presente, deberán según sea  
requiera, emitir un dictamen con respecto a la idoneidad  
(académica, de Estudios Políticos y Económicos N.º 10 02, de acuerdo con  
las disposiciones vigentes sobre la materia según se establecen  
en el presente y en sus resoluciones.

ANEXO, TOMO I, PÁGINA 100, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL  
del Ministerio de Educación, N.º 10 02, de fecha 10 de mayo de 1960  
Investigaciones de Historia y Geografía N.º 10 02, de fecha 10 de mayo de 1960  
y en el presente y en sus resoluciones.

ESTO SE EXPONE PARA QUE SE PUEDA CONSULTAR EN EL  
de la República, en el Ministerio de Educación, N.º 10 02, de fecha 10 de mayo de 1960  
Ministerio de Educación.

Es que se expone para que se pueda consultar en el



DISTRIBUCION:

- 1 - COLECCIONADA EN EL N.º 10 02
- 2 - V.C.E.
- 3 - J.E.M.O.A.
- 4 - J.E.M.O.F.M.
- 5 - S.D.G. QUERA
- 6 - D.G. INVERSIÓN
- 7 - E.M.G.R.
- 8 - A.M.E.S.E.
- 9 - S.S.G. (2)
- 10 - S.M.
- 11 - S.A.
- 12 - S.S.C.
- 13 - S.T.
- 14 - N.O. BIRRETO
- 15 - B.O. INADA
- 16 - B.O. F.M.
- 17 - B.O. CARABINEROS
- 18 - B.O. INVESTIGACIONES
- 19 - MIN. INTERIO
- 20 - MIN. SALUD Y BENEFACTORIAS
- 21 - MIN. HABILITACION Y REC.
- 22 - MIN. AGRICULTURA
- 23 - MIN. EDUCACION
- 24 - MIN. JUSTICIA
- 25 - MIN. GRANES EMPRESAS
- 26 - MIN. AERONAUTICA



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

RES. N° 16/12

ANT.: Decreto N° 947, de 15-11-82,  
de la Subsecretaría de Guerra.

MAT.: 1° Curso Básico sobre Desarrollo y Seguridad Nacional.

6 ENE. 1983

SANTIAGO,

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE  
SEGURIDAD NACIONAL

Me es grato acusar recibo del Decreto individualizado en el antecedente, por medio del cual US. comunica las vacantes que corresponden a este Ministerio en el 1° Curso Básico sobre Seguridad Nacional, a realizarse entre el 29 de marzo y el 18 de julio del presente año.

Sobre el particular, me permito informar a US. que en esta oportunidad lamentablemente no será posible designar alumnos para dicho Curso, en atención a razones de índole presupuestarias ya que la dotación de esta Secretaría de Estado no permite que se ausente un funcionario por el lapso de tiempo que dura el Curso.

Agradezco muy sinceramente a US. la deferencia de disponer de vacantes para el Curso en esa Academia de Seguridad y espero estar en condiciones de designar alumnos para los siguientes cursos, tal como hasta el momento se había procedido en esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a US.

ALICIA CANTARERO APARICIO  
Ministro de Justicia  
Subrogante

DISTRIBUCION

- Sr. Director de la Academia Superior de Seguridad Nacional
- Archivo Reservado (2)



Archivo  
Nacional  
de Chile



RESERVADO

RES. N° 16/15

ANT.: Decreto N° 947, de 12-11-82,  
de la Subsecretaría de Guerra.

MAT.: 1° Curso Básico sobre Desarrollo  
y Seguridad Nacional.

8 ENE 1983

SANTIAGO,

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE  
SEGURIDAD NACIONAL

Me es grato acusar recibo del Decre-  
to individualizado en el antecedente, por medio del cual US. comunica las va-  
cantes que corresponden a este Ministerio en el 1° Curso Básico sobre Seguri-  
dad Nacional, a realizarse entre el 29 de marzo y el 18 de julio del presen-  
te año.

Sobre el particular, me permito infor-  
mar a US. que en esta oportunidad lamentablemente no será posible designar  
alumnos para dicho Curso, en atención a razones de índole presupuestaria ya  
que la dotación de esta Secretaría de Estado no permite que se ausente un fun-  
cionario por el lapso de tiempo que dura el Curso.

Agradezco muy sinceramente a US. la  
deferencia de disponer de vacantes para el Curso en esa Academia de Seguridad  
y espero estar en condiciones de designar alumnos para los siguientes cursos,  
tal como hasta el momento se había procedido en esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a US.

ALICIA CANTAREO APARICIO  
Ministro de Justicia  
Subrogante

DISTRIBUCION

- Sr. Director de la Academia Superior de
- Seguridad Nacional
- Archivo Reservado (2)



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

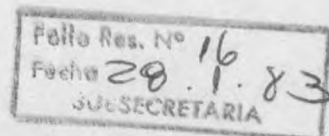
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS  
POLITICOS Y ESTRATEGICOS

EJEMPLAR N° 1/4 / HOJA N° 1/1 /  
A.N.E.P.E. (R) N° 6880/11 / Srta. Min.  
de Justicia.

OBJ : Solicita disponer envío de  
alumnos a la A.N.E.P.E.

REF : OF. (R) N° 16/12 de fecha  
06.01.983. de la Srta. Minis-  
tro de Justicia.

SANTIAGO, 26 ENE. 1983



DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
A SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA

1. El Decreto Supremo N° 947 S.S.G. de 15.NOV.982. ordena a los diferentes Ministerios y Organismos estatales el número de alumnos que se deben proponer a los Cursos Regulares de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.
2. En su Oficio de la Referencia US. indica que en atención a razones de índole presupuestarias no puede enviar alumnos al Primer Curso Básico 1983 acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo, ya que la dotación de esa Secretaría de Estado no permite que se ausente un funcionario por el lapso de tiempo que dura el Curso.
3. Al respecto, y a fin de no quedar con capacidades ociosas en la A.N.E.P.E., se agradecerá a US., disponer se dé cumplimiento a lo ordenado por S.E. el Presidente de la República y se envíe el número de alumnos asignados a su Ministerio.

Saluda a US.,



*Washington Carrasco Fernandez*  
WASHINGTON CARRASCO FERNANDEZ  
Teniente General  
Ministro de Defensa Nacional

DISTRIBUCION.

1. Srta. Min. Justicia ✓
2. ANEPE. Dirección.
3. ANEPE. Subdirección.



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

EMPLAR N° / HOJA N°  
A.N.E.P.E.(R) N° 419011 / Srta. Min.  
de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS

OBJ : Solicita disponer envío de  
alumnos a la A.N.E.P.E.  
REF : OF (R) N° 16/12 de fecha  
06.01.83. de la Srta. Minis-  
tro de Justicia.

16.1.83  
SR. I. 83

DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

AL SEÑORITA MINISTRA DE JUSTICIA

El Decreto Supremo N° 947 S.O. de 15. NOV. 82.  
ordena a los diferentes Ministerios y Organismos esta-  
tales el número de alumnos que se deben proponer a los  
Cursos Regulares de la Academia Nacional de Estudios  
Políticos y Estratégicos.

En su Oficio de la Referencia U.S. indica que  
en atención a razones de índole presupuestaria no fue  
de enviar alumnos al Primer Curso Básico 1983 acorde a  
lo dispuesto en el Decreto Supremo, ya que la dotación  
de esa Secretaría de Estado no permite que se suscite  
una función por el lapso de tiempo que dura el Cur-

Al respecto, y a fin de no quedar con capaci-  
dades ociosas en la A.N.E.P.E., se acordará a U.S.  
disponer se dé cumplimiento a lo ordenado por S.E. el  
Presidente de la República y se envíe el número de al-  
umnos asignados a su Ministerio.

Saluda a U.S.

WASHINGTON CARRASCO FERNANDEZ  
Teniente General  
Ministro de Defensa Nacional



DISTRIBUCION.

- 1. Srta. Min. Justicia
- 2. ANEPE Dirección.
- 3. ANEPE Subdirección.





FACULTAD

Brigadier General	Sr. Arturo ALVAREZ Scolia
Coronel de Aviación	Sr. Luis ROJAS Flores
Coronel de Ejército	Sr. Julio VON CHRISMAR Escuti
Capitán de Navío	Sr. Luis BRAVO Bravo
Coronel de Aviación	Sr. Luis HERNANDEZ Montecino
Coronel de Carabineros	Sr. Ramón BAHAMONDES Zuñiga
Tte.Crl. de Ejército	Sr. Carlos QUIROZ Vargas
Capitán de Fragata	Sr. Alfonso WENZEL Valdivia
Mayor de Ejército	Sr. Patricio WILLIAMS Vena
Mayor de Carabineros	Sr. Sergio INOSTROZA Díaz
Capitán de Ejército (F)	Sra. María E. FUENZALIDA Ossa
Teniente de Ejército (F)	Srta. María LARRAIN de la Presa
Suboficial de Carabineros	- Juan BARRIGA Valdés

ALUMNOS

- CURSO DE ALTO MANDO Y DE SEGURIDAD NACIONAL

EJERCITO DE CHILE

Coronel de Ejército	Sr. José BISQUERTT Bravo
Coronel de Ejército	Sr. Aldo BRIONES Morales

ARMADA DE CHILE

Capitán de Navío	Sr. Raúl GANGA Salazar
------------------	------------------------

FUERZA AEREA DE CHILE

Coronel de Aviación	Sr. René MIRANDA Buitano
Coronel de Aviación	Sr. Héctor CASTRO Estévez

- CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL

EJERCITO DE CHILE

Coronel de Ejército	Sr. Mario UGARTE Olea
Coronel de Ejército	Sr. Florencio TEJOS Martínez

CARABINEROS DE CHILE

Coronel de Carabineros	Sr. Alejandro CABEZAS Paice
Coronel de Carabineros	Sr. Victor FONTAINE Manríquez
Coronel de Carabineros	Sr. Claudio CALDERON Moraga
Coronel de Carabineros	Sr. Jorge PORTILLA Carvajal

INVESTIGACIONES DE CHILE

Prefecto de Investigaciones	Sr. Nelson VALDES Cornejo
Prefecto de Investigaciones	Sr. Juan MOENA Alfaro
Prefecto de Investigaciones	Sr. Raul CHENEVIER Laffont

MINISTERIO DEL INTERIOR

Contador General	Sr. Plutarco VILLALOBOS Chaparro
------------------	----------------------------------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministro Consejero	Sr. Luis CADIZ Benavides
Ministro Consejero	Sr. Mario LIZANA Steinfort

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Abogado	Sr. Miguel GUERRA Martínez
---------	----------------------------



Archivo  
Nacional  
de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA

Abogado  
Abogado

Sr. Fidel AZOCAR Brunner  
Sr. Manuel BRITO Viñales

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Abogado

Sr. Sergio MARTINEZ Baeza

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ingeniero Agrónomo  
Médico Veterinario

Sr. Gastón SEPULVEDA Bidegáin  
Sr. Renato GONZALEZ Lorca

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Abogado

Sr. Pedro LANCIEN Toro

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Abogado

Sr. Javier SIERRA Infante

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Médico Cirujano  
Médico

Sr. Eduardo ARRIAGADA Lasa  
Sr. José ERRAZURIZ Guzmán

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

Ingeniero Comercial

Sr. Hugo SOLARI Martíni

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES

Ingeniero de Ejecución

Sr. Jorge DUPRY Astorga

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Arquitecto

Sra. María P. LORCA García de la Pasto  
ra.

CORFO

Ingeniero Civil Industrial

Sr. Alfredo ILLANES Yáñez

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Abogado

Sra. Susana CACERES Araya

CURSO SUPERIOR DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO

EJERCITO DE CHILE

Coronel de Ejército  
Tte.Crl. de Ejército  
Tte.Crl. de Ejército

Sr. Aníbal ESPINOZA García  
Sr. Alberto SANTANA Verdejo  
Sr. Guillermo SOTO Soria

CARABINEROS DE CHILE

Coronel de Carabineros (S.D)

Sr. Carlos NUNEZ Muñoz



Archivo  
Nacional  
de Chile



INVESTIGACIONES DE CHILE

Prefecto de Investigaciones Sr. Humberto NEIRA Hernández

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Administrador Público Sr. René CAMPOS Ortega

MINISTERIO DE HACIENDA

Ingeniero Comercial Sr. José BADILLA Drago

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Profesora de Estado Srta. Sonia GUERRERO Guerrero  
Profesora de Estado Sra. Dora ULLOA Rojas

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Abogado Sra. Eduvigis GAJARDO Pinilla

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Ingeniero Sr. Miguel TOLEDO Alarcón  
Médico Cirujano Sr. Guillermo SURA Bustos

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ing. Ejec. Textil Sra. María A. SANCHEZ Toro

MINISTERIO DE MINERIA

Ing. Civil Químico Sr. Ferrucio BARISON Roberts

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

Arquitecto Sr. José CARTIER Rovirosa

CORFO

Ing. Civil Industrial Sr. Luis RAHAUSEN Vargas

- CURSO BASICO DE SEGURIDAD NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

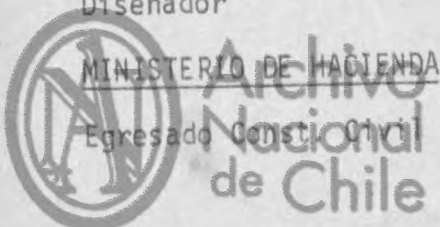
Asistente Social Srta. Inés AGUILERA Araya  
Empleado Público Sr. Fernando ABDALA Alquinta  
Arquitecto Sr. Marcos GUEREN Campos  
Profesora de Estado Srta. Adriana PEÑAFIEL Villafañe  
Abogado Sr. Tomás GRAY Gariazzo  
Ingeniero Comercial Sr. O'Higgins ESPINOSA Carranza  
Abogado Sr. Luis GALVEZ Aranda  
Administrador Público Sr. Victor SOTO Formas (ONEMI)

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Diseñador Sr. Roberto WISE Pozo

MINISTERIO DE HACIENDA

Egresado Sr. Juan RUBIO Romero





INSTITUCIONES DE CHILE

Proyecto de Investigaciones Sr. Roberto Acuña

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Administrador Público Sr. René Campos Ortega

MINISTERIO DE HACIENDA

Ingeniero Comercial Sr. José Badilla Ortega

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Profesora de Estado Srta. María Guerrero  
Profesora de Estado Srta. Rosa Vega

MINISTERIO DE REVENUS NACIONALES

Abogado Sr. Eduardo Salgado Prieta

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Médico Cirujano Sr. Miguel Valdovinoso  
Ingeniero Sr. Guillermo Soto

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ing. Elec. Textil Srta. María A. Carrasco

MINISTERIO DE MINERIA

Ing. Civil Sr. Fernando Salgado Prieta

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

Arquitecta Srta. Ana Carolina

CORFO

Ing. Civil Industrial Sr. Luis Sánchez

CURSO BASICO DE SERVICIO NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Asistente Social Srta. Ana María  
Empleado Público Sr. Fernando Salgado Prieta  
Arquitecto Sr. Manuel Soto  
Profesora de Estado Srta. María Guerrero  
Abogada Srta. Rosa Vega  
Ingeniero Comercial Sr. José Badilla Ortega  
Abogado Sr. Víctor Soto  
Administrador Público Sr. René Campos Ortega

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Diseñador Sr. Roberto Nise

MINISTERIO DE HACIENDA

Egresado Cont. Civil Sr. Juan Rubio



Archivo Nacional de Chile

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Normalista Parvularia	Srta. Isabel BARRIGA Valdés
Profesora de Estado	Srta. Silvia UGARTE Lee
Ing. Naval Mecánico	Sr. Carlos ROMAN Fariña
Profesor Educ. Básica	Sr. Gerardo MATUS Rodríguez

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Constructor Civil	Sr. Bernardo ROJAS Herrera
-------------------	----------------------------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Abogado	Sr. Sergio VALLE Ponce
Médico Veterinario	Sr. Ronald WALKER Riesle

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Abogado	Srta. Alejandra PALAPE Sandy
---------	------------------------------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Médico	Sr. Arturo GODOY Acuña
Contador	Sr. Roberto MUÑOZ Tobar
Tecnico Administración	Sr. Fernando ATENCIO Plaza

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Asistente Social	Sra. Claudia SIÑA Montoya
Egresado Ing. Forestal	Sr. Juan C. AVALOS Montoya

MINISTERIO DE MINERIA

Ing. Civil Industrial	Sr. Isaac VERGARA Encina
-----------------------	--------------------------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

Arquitecto	Sra. Carmen LEYSSEN González
Abogado	Sr. José LINZMAYER Dadas

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES

Piloto Lan Chile	Sr. Francisco NAVES Guerrero
Ing. Electricista	Sr. Reinaldo CASTRO Jorquera

ODEPLAN

Ing. Civil Industrial	Srta. Ana M. VIVERO Lichau
Administrador Público	Srta. Sara M. DONOSO Richard

CORFO

Ing. Electricidad	Sr. Antonio OLIVARES Guzmán
Ing. Civil Mecánico	Sr. Jorge FERRANDO Massone

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Abogado	Sr. Guillermo VIDAL Giordano
---------	------------------------------



DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL.

Profesor de Estado

Sr. Jorge VASCONCELLOS González

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
<b>TOMA DE RAZON</b>	
<b>NUEVA RECEPCION</b>	
Con Oficio Nº	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR J .....	
IMPUTAC. ....	
.....	
DEDUC. DTO. ....	

ANOTESE Y COMUNIQUESE, por la Subsecretaría de Guerra a las Autoridades encargadas de su conocimiento.

FDO.)PATRICIO CARVAJAL PRADO, Vicealmirante, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



RENATO FUENZALIDA MAECHEL  
Coronel  
Subsecretario de Guerra.

DISTRIBUCION:

- 1.- C.G.R. (3 ejs.)
- 2.- V.CJE.
- 3.- J.EM.G.A.
- 4.- J.EM.G.FACH
- 5.- SDG.CARABS.
- 6.- DG. INVESTIG.
- 7.- E.M.D.N.
- 8.- A.N.E.P.E.
- 9.- S.S.G. (2)
- 10.- MIN.INTERIOR.
- 11.- MIN.RELAC.EXT.
- 12.- MIN.ECON.,FOM Y REC.
- 13.- MIN. HACIENDA
- 14.- MIN. EDUCACION.
- 15.- MIN. JUSTICIA.
- 16.- MIN. OBRAS PUBLICAS
- 17.- MIN.AGRICULTURA
- 18.- MIN. BIENES NACIONALES
- 19.- MIN. TRABAJO Y PREV.SOC.
- 20.- MIN. SALUD PUBLICA.
- 21.- MIN. MINERIA.
- 22.- MIN. VIVIENDA Y URBANISMO
- 23.- MIN. TRANSPORTES Y TELEC.
- 24.- SEC. GRAL. DE LA PRESID.
- 25.- OFICINA PLANIFIC.NAC.(ODEPLAN)
- 26.- CORP.FOMENTO PRODUCC.(CORFO)
- 27.- DIRECCION GRAL.MOVIL.NACIONAL

COPIA DE INFORMACION



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS  
POLITICOS Y ESTRATEGICOS

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1 /

ANEPE.RES.N° 3852/99 / SR.MIN.JUSTICIA

OBJ.: Solicita nómina de postulantes al 2°  
Curso Básico de Seguridad Nacional.

REF.: D.S. (SSG.) N° 947 del 15.NOV.1982.

SANTIAGO, 06 JUN. 1983

DEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLITICOS Y ESTRATEGICOS  
AL SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 16  
Fecha 8.6.83  
SUBSECRETARIA

- 1.- Con el objeto de proceder a la selección de alumnos para el 2° Curso Básico de Seguridad Nacional, que se impartirá entre el 22 de Agosto y 15 de Diciembre del presente año, solicito a US. disponer se remita a esta Casa de Altos Estudios, la respectiva nómina de postulantes.
- 2.- En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. de la referencia, corresponde a ese Ministeriollenar (2) cupos.

SALUDA A US.,



ARTURO ALVAREZ SGOLIA  
Brigadier General  
Director Academia Nacional de  
Estudios Políticos y Estratégicos

DISTRIBUCION:

- 1.- SR.MIN.JUSTICIA.
  - 2.- ANEPE (Subdirección)
  - 3.- ANEPE (Coord.Académ)
- AWV/mbg.



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS  
POLITICOS Y ESTRATEGICOS

ESKELAN W. HELA W.  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

El presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, del Centro de Estudios Políticos y Estratégicos.

Informe de Actividades al 31 de Agosto de 1952

Fecha: 12/10/1952

SANTIAGO, 12 DE OCTUBRE DE 1952

Señor Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos

Presento a usted el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952.

El presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, del Centro de Estudios Políticos y Estratégicos.

Con el objeto de presentar a la selección de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos el 1º Curso Básico de Seguridad Nacional, con su respectiva tesis de 21 de agosto y 25 de diciembre del presente año, se ha elaborado el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.000, se acompaña a este informe de actividades el presente informe de actividades al 31 de agosto de 1952, el cual se acompaña a este informe de actividades.



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS  
POLITICOS Y ESTRATEGICOS

EJEMPLAR N° / HOJA N° /

ANEPE.RES.N° 3852/128 / SR.MIN.JUSTICIA.

OBJ.: R/c. pago de matrículas y gastos por viajes de estudio de alumnos cursos regulares A.N.E.P.E.

REF.: Art.48 del Reglto. DN-L.205.

SANTIAGO, 23 JUN. 1983

DEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLITICOS Y ESTRATEGICOS

AL SR. MINISTRO DE JUSTICIA.

Fallo Res. N° 16  
Fecha 24.6.83  
SUBSECRETARIA

1.- Como es de conocimiento de US. anualmente, S.E. el Presidente de la República, fija por Decreto Supremo el número de vacantes en los cursos regulares que deberán cubrir las Instituciones de la Defensa Nacional, los Ministerios y demás Organismos del sector público y establece que los gastos por concepto de matrícula, viajes de estudio y viáticos, serán cancelados por los organismos patrocinantes de los alumnos, conforme lo estipula el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.

2.- En este aspecto cabe señalar que todos los años se han presentado dificultades para el cobro de dichos gastos, lo que incide negativamente en el cumplimiento del programa anual de actividades docentes.

3.- En razón a lo anterior se informa a US. las cantidades aproximadas que se deben cubrir por cada alumno en los cursos que se indican, a fin de considerar su inclusión en el respectivo presupuesto de gastos de ese Ministerio para 1984.

Cursos Superiores. (Alto Mando - Superior de Seguridad Nacional y Superior de Administración para el Desarrollo).

- Matrícula : \$ -----
- Pasajes para viajes de estudio. : a. Pasaje aéreo Ia. y Xlla. Regiones (ida y regreso)  
b. Pasaje aéreo extranjero (EE.UU.) (ida y regreso) (sólo si lo autoriza S.E. el Presidente de la República).
- Viáticos para viajes de estudio. : a. 15 días en moneda nacional.  
b. 15 días en moneda dólar (sólo si lo autoriza S.E. el Presidente de la República).

Curso Básico.

- Matrícula : \$ 35.000.-
- Pasajes para viajes de estudio. : Pasaje aéreo Xa. Región (ida y regreso).
- Viáticos para viajes de estudio. : 7 días.

SALUDA A US.,

ARTURO ALVAREZ SGOLIA  
Brigadier General  
Director Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos

DISTRIBUCION:

- 1. SR. MIN. JUSTICIA
  - 2. ANEPE (Subd. res.)
  - 3. ANEPE (Sec. Intdca)
  - 4. ANEPE (Coord. Acad.)
- AWV/mbg.



RESERVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y ESTADÍSTICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Donde se han de considerar y pagar por...

Artículo 10 del Reglamento de...

SANTIAGO, 22 JUN 1983

DEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS FÍSICOS Y ESTADÍSTICOS

AL SR. MINISTRO DE JUSTICIA



Como es de conocimiento de V. S. en el momento de...

En este sentido, para facilitar los trabajos...

En vista de lo anterior se informa a V. S....

Atte. Sr. Director - Director de Estudios Físicos y Estadísticos de la...

Atte. Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos de la...

Atte. Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos de la...

Atte. Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos de la...

Atte. Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos de la...

Atte. Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos de la...

Atte. Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos de la...

Atte. Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos de la...



Archivo Nacional de Chile



DISTRIBUCION: 1 - Sr. Ministro de Justicia, 2 - Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos, 3 - Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos, 4 - Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos, 5 - Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos, 6 - Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos, 7 - Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos, 8 - Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos, 9 - Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos, 10 - Sr. Director de Estudios Físicos y Estadísticos.

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 24/6/83

De Subsecretario de Justicia a:

JEFE GABINETE SUBSECRETARIA  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS  
DEPARTAMENTO ASESOR  
OFICINA DEL MENOR  
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

*ca. Jefe Dpto. Presupuestos*

PARA:

COMAR CONOCIMIENTO  
CUMPLIMIENTO  
INFORME A ESTA SUBSECRETARIA  
ESTUDIAR Y PROPONER  
PROPONER OFICIO O RESPUESTA  
PROPONER DECRETO O RESOLUCION  
ACTIVAR TRAMITE  
CUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

*Tener presente para el evento de que el Ministro  
de Justicia Archivar*

Observaciones:  
Día: - 4 horas  
- 8 días  
- Hasta el  
- Brevedad

Archivo  
Nacional  
de Chile



*[Handwritten signature]*



NIS  
SUI

STEE  
FICI

R I

TR  
ION

RE

RT.  
ICO

R.  
STRO

RT.  
BL.

DEP  
TRA

DEP.  
NTAS

DEP.  
Y  
NAC

RT.  
RIA

RT.  
Y T

EP.  
IP

FR

DR \$

AC.

POR

AC.

DT

11/10/2022

MEMORANDO DE ENTENIMIENTO  
CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL MINISTERIO DE  
INTERIORES Y EL MINISTERIO  
DE DEFENSA

CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL MINISTERIO DE  
INTERIORES Y EL MINISTERIO  
DE DEFENSA

MEMORANDO DE ENTENIMIENTO  
CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL MINISTERIO DE  
INTERIORES Y EL MINISTERIO  
DE DEFENSA

MEMORANDO DE ENTENIMIENTO  
CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL MINISTERIO DE  
INTERIORES Y EL MINISTERIO  
DE DEFENSA

MEMORANDO DE ENTENIMIENTO  
CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL MINISTERIO DE  
INTERIORES Y EL MINISTERIO  
DE DEFENSA

*[Handwritten signature]*

11/10/2022

CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL MINISTERIO DE  
INTERIORES Y EL MINISTERIO  
DE DEFENSA



Archivo  
Nacional  
de Chile



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA DE GUERRA

Archivo  
7 JUL. 1983

NOMBRA ALUMNOS PARA LOS CURSOS DE ALTO MANDO Y DE SEGURIDAD NACIONAL, SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL, SUPERIOR DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO Y 1er. BASICO DE SEGURIDAD NACIONAL DE LA A.N.E.P.E., CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADEMICO 1983.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

S.S.G. N° 437 / SANTIAGO, 29 ABR. 1983

Folio Res. N° 16  
Fecha 11.7.83  
SUBSECRETARIA

RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

VISTO :

-Las Facultades que me confiere el Artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile.

RECEPCION

CONSIDERANDO :

-El Decreto SSG. N° 657 del 16 de Agosto de 1982, que reemplaza Decreto Supremo SSG. N° 538 del 26 de Diciembre de 1974 que crea la Academia Superior de Seguridad Nacional.

-Lo propuesto por el Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, de acuerdo a lo dispuesto en el DNL.205 "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de esa Casa de Altos Estudios, aprobado por Decreto Supremo SSG.N° 661 del 17 de Agosto de 1982.

-El Decreto SSG. N° 947 del 15.NOV.982, que establece disposiciones para regular el nombramiento de alumnos a los cursos de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.

DECRETO :

1.- NOMBRASE, Alumnos de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos a los siguientes Oficiales Superiores de la Defensa Nacional y Funcionarios de Ministerios y Reparticiones Públicas para efectuar los Cursos Regulares de dicha Academia durante el año académico 1983 :

CURSO DE ALTO MANDO Y DE SEGURIDAD NACIONAL (14 Marzo al 15.Dic.83)

EJERCITO DE CHILE

Coronel de Ejército Sr. José BISQUERTT Bravo.  
Coronel de Ejército Sr. Aldo BRIONES Morales.

ARMADA DE CHILE

Capitán de Navío Sr. Raúl GANGA Salazar.

FUERZA AEREA DE CHILE

Coronel de Aviación (A) Sr. René MIRANDA Buitano.  
Coronel de Aviación (A) Sr. Héctor CASTRO Estévez.

CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL (14 Marzo al 15.Dic.83)

EJERCITO DE CHILE

Coronel de Ejército Sr. Mario UGARTE Olea.  
Coronel de Ejército Sr. Florencio TEJOS Martínez.

RT. IGO	
R. STRO	
RT. BIL.	
DEP. TRAI	
DEP. NTAS	
DEP. Y NAC	
RT. ORIA	
RT. Y T.	
EP. IP	

PRENDACION	
DR \$	
AC.	
POR \$	
AC.	
DTO.	



CARABINEROS DE CHILE

Coronel de Carabineros.  
 Coronel de Carabineros  
 Coronel de Carabineros  
 Coronel de Carabineros

Sr. Alejandro CABEZAS Paice.  
 Sr. Víctor FONTAINE Manríquez  
 Sr. Claudio CALDERON Moraga.  
 Sr. Jorge PORTILLA Carvajal.

INVESTIGACIONES DE CHILE

Prefecto de Investigaciones  
 Prefecto de Investigaciones  
 Prefecto de Investigaciones

Sr. Nelson VALDES Cornejo.  
 Sr. Juan MOENA Alfaro.  
 Sr. Raúl CHENEVIER Laffont.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Contador General.

Sr. Plutarco VILLALOBOS Chaparro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Ministro Consejero.  
 Ministro Consejero.

Sr. Luis CADIZ Banavides.  
 Sr. Mario LIZANA Steinfort.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

Abogado

Sr. Miguel GUERRA Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Abogado  
 Abogado

Sr. Fidel AZOCAR Brunner.  
 Sr. Manuel BRITO Viñales.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.

Abogado

Sr. Sergio MARTINEZ Baeza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Ingeniero Agrónomo  
 Médico Veterinario.

Sr. Gastón SEPULVEDA Bidegain.  
 Sr. Renato GONZALEZ Lorca.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

Abogado

Sr. Pedro LANCIEN Toro.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Abogado

Sr. Javier SIERRA Infante.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Médico Cirujano  
 Médico Cirujano.

Sr. Eduardo ARRIAGADA Lasa.  
 Sr. José ERRAZURIZ Guzmán.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.

Ingeniero Comercial.

Sr. Hugo SOLARI Martini.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

Ingeniero de Ejecución.

Sr. Jorge DUPRY Astorga.

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

Arquitecto

Sra. María Paz LORCA García de la Pasto

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

Ingeniero Civil Industrial.

Sr. Alfredo ILLANES Yáñez.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Abogado

Sra. Susana CACERES Araya.

CURSO SUPERIOR DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO (14 Marzo al 15 Dic. 81)EJERCITO DE CHILE

Coronel de Ejército  
 TCL. de Ejército  
 TCL. de Ejército

Sr. Aníbal ESPINOZA García.  
 Sr. Alberto SANTANA Verdejo.  
 Sr. Guillermo SOTO Soria.

CARABINEROS DE CHILE

Coronel de Carabineros (SD.)

Sr. Carlos NÚÑEZ Muñoz.

INVESTIGACIONES DE CHILE

Prefecto de Investigaciones.

Sr. Humberto NEIRA Hernández.



...CURSO SUPERIOR DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

Administrador Público. Sr. René CAMPOS Ortega.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ingeniero Comercial. Sr. José BADILLA Drago.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.

Profesora de Estado Srta. Sonia GUERRERO Guerrero.

Profesora de Estado Sra. Dora ULLOA Rojas.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

Abogado Sra. Eduvigis GAJARDO Pinilla.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Ingeniero Sr. Miguel TOLEDO Alarcón.

Médico Cirujano. Sr. Guillermo SURA Bustos.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Ingeniero Ejec. Textil. Srta. María Angélica SANCHEZ Toro.

MINISTERIO DE MINERIA.

Ingeniero Civil Químico. Sr. Ferruccio BARISON Roberts.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.

Arquitecto Sr. José CARTIER Rovirosa.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

Ingeniero Civil Industrial. Sr. Luis RAHAUSEN Vargas.

CURSO BASICO DE SEGURIDAD NACIONAL. (1er.)

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Asistente Social Srta. Inés AGUILERA Áraya.

Empleado Público Sr. Fernando ABDALA Alquinta.

Arquitecto. Sr. Marcos GUEREN Campos.

Profesora de Estado. Srta. Adriana PEÑAFIEL Villafañe.

Abogado Sr. Tomás GRAY Gariazzo.

Ingeniero Comercial. Sr. O. Higgins ESPINOSA Carranza.

Abogado Sr. Luis GALVEZ Aranda.

Administrador Público. Sr. Víctor SOTO Formas.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

Diseñador. Sr. Roberto WISE Pozo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Egresado Constructor Civil. Sr. Juan RUBIO Romero.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.

Normalista Parvularia. Srta. Isabel BARRIGA Valdés.

Profesora de Estado. Srta. Silvia UGARTE Lee.

Ingeniero Naval Mecánico. Sr. Carlos ROMAN Fariña

Profesora Educación Básica. Sr. Gerardo MATUS Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Constructor Civil. Sr. Bernardo ROJAS Herrera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Abogado Sr. Sergio VALLE Ponce.

Médico Veterinario. Sr. Ronald WALKER Riesle.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

Abogado Srta. Alejandra PALAPE Sandy.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Médico. Sr. Arturo GODOY Acuña.  
 Contador Sr. Roberto MUÑOZ Tobar.  
 Técnico Administrativo Sr. Fernando ATENCIO Plaza.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Asistente Social Sra. Claudia SIÑA Montoya.  
 Egresado Ing. Forestal Sr. Juan Carlos AVALOS Montoya.

MINISTERIO DE MINERIA.

Ingeniero Civil Industrial Sr. Isaac VERGARA Encina.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.

Arquitecto Sra. Carmen LEYSSEN González.  
 Abogado Sr. José LINZMAYER Dadas.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

Piloto Lan Chile. Sr. Francisco NAVES Guerrero.  
 Ingeniero Electricista Sr. Reinaldo CASTRO Jorquera.

OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL.

Ingeniero Civil Industrial Srta. Ana María VIVERO Lichau.  
 Administrador Público Srta. Sara María DONOSO Richard.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

Ingeniero Electricista Sr. Antonio OLIVARES Guzmán.  
 Ingeniero Civil Mecánico Sr. Jorge FERRANDO Massone.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Abogado Sr. Guillermo VIDAL Giordano.

DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL.

Profesor de Estado Sr. Jorge VASCONCELLOS González.

- 2.- Los Ministerios, Instituciones y Reparticiones disponen lo conveniente para la cancelación de matrículas, pasajes, viáticos y rancho según corresponda, mientras se desempeñen como alumnos de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, y según se encuentren destinados o comisionados.



3.- Los alumnos mencionados en el punto 1. quedarán desligados de sus funciones en los Ministerios, Instituciones o Entidades en que presten servicios, por el tiempo que duren los respectivos cursos indicados.

TOMESE RAZON, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile e Investigaciones y TRANSCRIBASE a los Ministerios y Organismos correspondientes.

FDO.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General, Presidente de la República. ENRIQUE MONTERO MARX, General de Brigada Aérea (J), Ministro del Interior. MIGUEL SCHWEITZER WALTERS, Ministro de Relaciones Exteriores. PATRICIO CARVAJAL PRADO, Vicealmirante, Ministro de Defensa Nacional. MANUEL MARTIN SAEZ, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. CARLOS CACERES CONTRERAS, Ministro de Hacienda. MONICA MADARIAGA GUTIERREZ, Ministro de Educación Pública. BRUNO SIEBERT HELD, Brigadier General, Ministro de Obras Públicas. JORGE PRADO ARANGUIZ, Ministro de Agricultura. RENE PERI FAGERSTROM, General Inspector de Carabineros, Ministro de Bienes Nacionales. PATRICIO MARDONES VILLARROEL, Ministro del Trabajo y Previsión Social. HERNAN RIVERA CALDERON, Contralmirante, Ministro de Salud Pública. SAMUEL LIRA OVALLE, Ministro de Minería. ROBERTO GUILLARD MARINOT, Brigadier General, Ministro de la Vivienda y Urbanismo. CAUPO LICAN BOISSET MUJICA, General de Brigada Aérea, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. SERGIO PEREZ HORMAZABAL, Brigadier General, Ministro Director de ODEPLAN. SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER, Brigadier General, Ministro Secretario General de la Presidencia. FRANCISCO RAMIREZ MIGLIASSI, Coronel de Ejército, Ministro Vicepresidente Ejecutivo de CORFO. OSVALDO ITURRIAGA RUIZ, Contralor General de la República.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

DISTRIBUCION:

- Bolof.Ejto.Res.
- Bolof.Armada.
- Bolof.FACH.
- Bolof.Carabs.
- Bolof.Investig.
- V.CJE.
- JEMGA.
- JEMGFACH.
- SUBDIR.GRAL.CARABS.
- D.G.I.
- EMDN.
- Contral.Gral.Rep.
- ANEPE.
- M.Interior.
- M.RR.EE.
- M.Econ.Fom.y Reconst.
- M.Hda.
- M.Educ.Pública.
- M.Justicia (C/Inf.).
- M.O.Públicas.
- M.Agricultura.
- M.Bienes Nac.
- M.Trabajo y Prev.Soc.
- M.Salud Pública.
- M.Minería.
- M.Vivienda y Urbanismo.
- M.Transp. y Telecom.
- M.Secret.Gral.Pres.
- M.ODEPLAN.
- CORFO.
- Dir.Gral.Mov.Nac.
- S.S.G. (Depto.II/F).



*accede 3*

RENATO FUENZALIDA MAEHEL  
Coronel  
Subsecretario de Guerra

- 1.- S.S.M.
- 1.- S.S.A.
- 1.- S.S.C.
- 1.- S.S.I.

Archivo Nacional de Chile

Los algunos servicios en el punto 1. quedarán destinados a sus funciones en los Ministerios, Instituciones o Entidades de Chile y servicios, por el tiempo que dure los respectivos cursos de estudio.

TOMÁS RAZÓN, RECTOR, COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DEL EJERCITO, Armada, Fuerzas Armadas, Católicas de Chile e Investigaciones y Transacciones, a los Ministerios y Organismos correspondientes.

700. ANIBAL RINCONEL UGARTE, Capitán General, Presidente de la República, ENRIQUE MONTEALEGRE, Ministro de Defensa, Ministro del Interior, RIGUEL SCHWELTZER WALTERS, Ministro de Relaciones Exteriores, PATRICIO CARVALO BARRIO, Ministro de Defensa, MANUEL MARÍN SAEI, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, JUAN DE CÁCERES CORTÉS, Ministro de Hacienda, ANITA MADARIAGA GUTIÉRREZ, Ministro de Educación, JORGE FERRO BRUNO STIEBENT HELD, Brigadier General, Ministro de Obras Públicas, JORGE FERRO ARABUJ, Ministro de Agricultura, JOE FERRI FAGERSTRÖM, General Inspector de Carabineros, Ministro de Bienes Nacionales, PATRICIO JARAMA VILLARDEL, Ministro del Trabajo y Previsión Social, HERMAN RIVERA CALDERA, Contralor General, Ministro de Salud Pública, SAMUEL LÓPEZ OVALLE, Ministro de Minería, ROBERTO GUTIÉRREZ MARINOT, Brigadier General, Ministro de la Vivienda y Urbanismo, CARO LIZAN ROSSETT VILLTA, General de Brigada Armada, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, SERGIO PÉREZ HERNÁNDEZ, Brigadier General, Ministro de Turismo, SANTIAGO STAMPA GÜNTHER, Brigadier General, Ministro de Carreteras de ODEPLAN, FRANCISCO GONZÁLEZ, General de Ejército, Ministro de la Presidencia, FRANCISCO GONZÁLEZ, General de Ejército, Ministro de Investigaciones Científicas de COPOL, OSWALDO TURRIAGA RUIZ, Contralor General de la República.

Después de lo que se transcribe en el presente documento, se procede a la entrega de los servicios.

RETRIBUCION:  
Díto. Ejto. Ins.  
Díto. Armada  
Díto. FACH  
Díto. Carab.  
Díto. Invest.  
V. C.E.  
EMBA, con cargo de Jefe de Sección.  
JEMFACH.  
SUBDIR. GRAL. CARAB.  
D. S. I.  
EMD, con cargo de Jefe de Sección.  
Contral. Gral. Rep.  
ANEP.  
M. Interior y Justicia  
M. RR.EE.  
M. Economía y Reconstrucción  
M. Obras Públicas y Transportes y Telecomunicaciones  
M. Educación y Bienes Nacionales  
M. Justicia (Cin.)  
M. D. Públicas.  
M. Agricultura.  
M. Bienes Nac.  
M. Trabajo y Prev. Soc.  
M. Salud Pública.  
M. Minería.  
M. Vivienda y Urbanismo.  
M. Transp. y Telecom.  
M. Sector. Gral. Pres.  
M. ODEPLAN.  
CORFO.  
Dir. Gral. Mor. Nac.  
S. S. B. (Depdo. IIVF).



Archivo Nacional de Chile

1 - S. S. B.  
1 - S. S. A.  
1 - S. S. C.  
1 - S. S. I.

MEMORANDUM

De: Subsecretario

A: Sr. Ministro

*As de vivo.*

MATERIA:

Yo me inclino por no enviar a ninguna persona ya que, practicamente todo el personal ha asisitido a estos cursos que nos impiden contar por cinco meses.

OK. Agradecido

*Alberto Cornejo*

*f. contera*

Fecha: 9/6/83

*Cornejo*

FIRMA

mpretec Ltda. - 24577

19



Archivo Nacional de Chile



MEMORANDUM

*[Handwritten signature]*

Embajador

Dr. Ministro

ASIA:

Yo me inclino por no enviar a nin-

guna persona ya que, prácticamente todo el

personal ha asistido a estos cursos que

nos impiden contar por cinco años.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

28/1/83

*[Handwritten signature]*

FIRMA

PA

17845 - 24877



Archivo  
Nacional  
de Chile

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARIA  
(R) 16 RNB/mcv

RES. N° 16/470.-

ANT.: Of. ANEPE. RES. N° 3852/128,  
de fecha 29.06.83.

MAT.: Informa.

SANTIAGO, 21 JUL. 1983

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR DE LA ACADEMIA NACIONAL DE  
ESTUDIOS POLITICOS Y ESTRATEGICOS

1.- Acuso recibo de su oficio Reservado N° 3852/128, de fecha 23 de junio del presente, por medio del cual se dan a conocer los valores y gastos para los alumnos de los cursos a realizarse en el segundo semestre por la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos bajo su digna dirección.

2.- Al respecto, el Ministro infrascrito lamenta comunicar a US. que esta Secretaría de Estado, por razones de reducción de personal llevadas a cabo en el curso de los últimos años, no está en condiciones de enviar funcionarios a esa Academia como habría sido nuestro deseo.

Saluda atentamente a US.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE  
Ministro de Justicia

Distribución

- Sr. Director de la Academia de Estudios Políticos y Estratégicos
- Archivo Res. (2)



Archivo  
Nacional  
de Chile

URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARIA  
(R) 10 RNB\mca

RES. N° 16470 -  
ANT.: OF. ANEPH. RES. N° 3852\128,  
de fecha 29.06.83.

MAT.: Informa.

SANTIAGO, 21 JUL 1983

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR DE LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLITICOS Y ESTRATEGICOS

1. - Acuso recibo de su oficio Reservado N° 3852\128, de fecha 23 de junio del presente, por medio del cual se dan a conocer los valores y gastos para los alumnos de los cursos a realizarse en el segundo semestre por la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos bajo su digna dirección.

2. - Al respecto, el Ministro infrascripto lamenta comunicar a U.S. que esta Secretaría de Estado, por razones de reducción de personal llevadas a cabo en el curso de los últimos años, no está en condiciones de enviar funcionarios a esa Academia como habría sido nuestro deseo.

Saluda atentamente a U.S.,

JAIMÉ DEL VALLE ALLIENDI  
Ministro de Justicia

Distribución

- Sr. Director de la Academia de Estudios Políticos y Estratégicos
- Archivo Res. (2)



Archivo Nacional de Chile

# RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE MEMORANDUM EJEMPLAR Nº 1/21 HOJA Nº 1

CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES

C.N.I.(R) B-1.35 Nº 210036 MIN.JUST.

OBJ.: Remite información.

1.- OBJETIVO: Informa actividades de la Asociación Gremial de Educadores de Chile (AGECH).  
REF.: No hay.

2.- MATERIA:

File No. 25  
7-1-83  
SECRETARIA

El 14 de Diciembre de 1981 quedó constituida, legalmente **SANTIAGO, 07 ENE 1983** la Asociación Gremial de Educadores de Chile (AGECH), formada por los docentes que integraron y representaron al Movimiento de Participación Gremial de Educadores de Chile.

DEL : DIRECTOR NACIONAL DE INFORMACIONES SUBROGANTE

El organismo, que señala como máxima aspiración " la unidad de los educadores de Chile", surgió como respuesta a la negativa del Presidente del Colegio de Profesoras, EDUARDO GARIAZZO, frente a la petición de renovar la directiva del Colegio y pretende, en corto plazo, solicitar su incorporación a la Confederación de Colegios Profesionales.

A LA : SRTA. MINISTRA DE JUSTICIA

Adjunto se remite a US., Memorándum con información de la Asociación Gremial de Educadores de Chile - AGECH -, para su conocimiento y fines.

Como Presidente fue elegido JORGE BOSTMANN DIAZ, Profesor Normalista de la Escuela 7-355, de Villa del Mar (Izquierda Cristiana), en el cargo de Vice Presidente resultó electo JORGE PAVEZ URRUTIA, Profesor SALUDAEA US., en Castellano, del Instituto de Humanidades "Luis Campino"; como secretario quedó HUGO AVILA CASTRO, Profesor de Estado del Colegio Integrado de Talca, que como Tesorero, fue elegido SERGIO DANIOU, Profesor de Estado en Castellano, del Instituto de Humanidades "Luis Campino".

Los Directores son: JUAN ANTONIO MONTROYA RODRIGUEZ, SALVADOR SANCHEZ, MERCEDES JEREZ NAVA - ORDENES, ALEJANDRO TRONCOSO, MERCEDES JEREZ NAVA - RRO y GUIDO REYES BARRA.



DISTRIBUCION: tamente, esta Asociación Gremial no tendría una imagen política, pero en la realidad las cabezas visibles, 1.- MIN.JUST. 2.- C.N.I. elementos de izquierda, los cuales pretenden aglutinar a los profesores en un solo frente opositor al actual Gobierno y así manejar ideológicamente a quienes tienen la responsabilidad directa de impartir Educación a nivel nacional.



manobra hay presunciones fundadas para sospe

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
NACIONAL DE INFORMACIONES  
SECRETARIA

EMPLAZAR NO / HOLA NO  
C.N.I. (R) N-1.35 NO 21003/MIN.JUST.  
OBJ.: Remite informacion.  
REF.: No hay.

EX. P. A. 25

SANTIAGO, 07 ENE 1983

DEL : DIRECTOR NACIONAL DE INFORMACIONES SUBROGANTE

A LA : SRA. MINISTRA DE JUSTICIA

Adjunto se remite a U.S. Memorandum con informacion de la Asociacion Gremial de Educadores de Chile - AGECH - para su conocimiento y fines.

Saluda a U.S.

REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL  
NACIONAL DE INFORMACIONES  
SUBROGANTE  
VO RIVERA TORO



DISTRIBUCION:

- 1.- MIN.JUST.
- 2.- C.N.I.



20

21

MEMORANDUM

1.- OBJETIVO: Informa actividades de la Asociación Gremial de Educadores de Chile (AGECH).

2.- MATERIA :

El 14 de Diciembre de 1981 quedó constituida, legalmente, la Asociación Gremial de Educadores de Chile (AGECH), formada por los docentes que integraron y representaron al Movimiento de Participación Gremial de Educadores de Chile.

El organismo, que señala como máxima aspiración " la unidad de los educadores del país", surgió como respuesta a la negativa del Presidente del Colegio de Profesores, EDUARDO GARIAZZO, frente a la petición de renovar la directiva del Colegio y pretende, en corto plazo, solicitar su incorporación a la Confederación de Colegios Profesionales A.G. y formar sindicatos en los colegios que han pasado a los municipios.

Como Presidente fue elegido JORGE BUSTAMANTE DIAZ, Profesor Normalista de la Escuela F-355, de Viña del Mar (Izquierda Cristiana), en el cargo de Vice Presidente resultó electo JORGE PAVEZ URRUTIA, Profesor de Estado en Castellano, del Instituto de Humanidades "Luis Campino"; como Secretario quedó HUGO AVILA CASTRO, Profesor de Estado del Colegio Integrado de Talca, en tanto que como Tesorero, fue elegido SERGIO DANIOU VARGAS, Profesor de Estado en Castellano, del Instituto Hebreo.

Los Directores son: NORA MATUS PINCHEIRA, ESTANISLAO MONTOYA RODRIGUEZ, SAMUEL BELLO SEPULVEDA, CARLOS VASQUEZ ORDENES, ALEJANDRO TRAVERSO CARVAJAL, MERCEDES JEREZ NAVARRO y GUIDO REYES BARRA.

Aparentemente, esta Asociación Gremial no tendría una imagen política, pero en la realidad las cabezas visibles, son todos elementos de izquierda, los cuales pretenden aglutinar a los profesores en un solo frente opositor al actual Gobierno y así manejar ideológicamente a quienes tienen la responsabilidad directa de impartir Educación a nivel nacional.

En esta maniobra hay presunciones fundadas para sospe



1.- OBJETIVO: Informar resultados de la investigación...

2.- METODOS:

El tipo de investigación es de tipo cualitativa, ya que se busca comprender el significado de las acciones...

Como resultado de la investigación se obtuvieron los siguientes datos...

Los datos obtenidos se analizaron mediante el método de análisis de contenido...

Asimismo, para la recolección de datos se utilizó el método de entrevistas...

char que el Partido Comunista es el principal impulsor de la creación de esta pseudo Asociación Gremial, y es así que, usando sus viejas tácticas, han escogido personas con buena imagen pública y sin antecedentes políticos, para evitar ser rechazados por el organismo respectivo de Gobierno.

El 18 de Julio de 1982, en la localidad de Punta de Tralca, comuna de El Quisco, la AGECH realizó una Asamblea en la que se trató los siguientes temas:

- Cambios educacionales introducidos en el último período.
- Política Cultural.
- Relaciones Nacionales e Internacionales.
- Reglamentos varios.

En el debate participaron 150 delegados de todo el país.

En una conferencia de prensa realizada con motivo de la citada asamblea, la Asociación Gremial de Educadores de Chile presentó al Secretario General de la Conferencia Mundial de Organizaciones Profesionales de la Enseñanza, al suizo MAC ALAIN BERBERD, quien, entre otras declaraciones, dijo: "Nunca me imaginé la difícil situación por la que atraviesa el magisterio chileno".

Por otra parte, desde su creación esta entidad ha adoptado una abierta posición contraria a las políticas educacionales del Supremo Gobierno y ha realizado toda suerte de declaraciones públicas con clara intencionalidad opositora, incluso su Presidente ha viajado al extranjero, contactándose con dirigentes "sindicalistas" de organismos internacionales.

En Septiembre 1982, fueron detenidos en Concepción dos dirigentes regionales de la Asociación Gremial de Educadores de Chile, MARIA EUGENIA DARRICARRERE ANDREU y JOSE DEL CARMEN ORTIZ ARAVENA, por colocar bombas incendiarias en los baños de la Plaza Independencia de dicha ciudad.

Sin embargo, hasta la fecha de los hechos ocurridos en Concepción, ningún miembro o dirigente de la Asociación Gremial de Educadores de Chile, había tenido una abierta actividad subversiva. Los incidentes ocurridos en Concepción, demuestran que la AGECH, más que un organismo gremial, es una agrupación política opositora, que con el pretexto de defender derechos gremiales, busca desestabilizar la institucionalidad vigente.





Como dice el Partido Comunista en el programa de la  
transición de esta gran Asociación Obrera, y en sus  
de sus vicarías políticas, sus actividades políticas con  
con pública y sus actividades políticas, para vivir con  
chacados por el programa político de Chile.

El 18 de Julio de 1961, en la localidad de Santa  
Trinidad, comuna de La Florida, la gran reunión  
en la que se trató los siguientes temas:

- Cambios educativos: implementación en el sistema educativo.
  - Política Cultural.
  - Relaciones laborales e industriales.
  - Regímenes Agrarios.
- En el debate participaron 200 delegados de todo el

país.

En una conferencia de prensa realizada en la sede de  
la gran reunión, la Asociación Obrera de Chile  
Chile presentó al programa general de la Conferencia  
Caja de Organización y Participación de la Oposición, al  
como una línea política, política, política, política,  
algunos temas de interés para la Oposición por la que  
visión de la Oposición chilena.

Por otra parte, desde su creación esta entidad ha  
hecho una política política política política política  
nada del sistema político y ha realizado una política de  
relaciones políticas con otros interesados políticos, in-  
cluso su presencia ha estado en el extranjero, con  
con dirigentes "internacionales" de movimientos políticos.

En la reunión de 1961, fueron designados en Concepción los  
dirigentes políticos de la Asociación Obrera de Chile  
de Chile, entre ellos: RUBÉN GONZÁLEZ AMARAL y JOSÉ DEL CARME  
LIZO ARAYENA, con quienes fueron iniciadas en los años  
de la gran independencia de Chile.

En resumen, hasta la fecha se han hecho esfuerzos  
en Concepción, ningún intento de dirección de la Asociación  
General de Trabajadores de Chile, hasta la fecha una política ac-  
tiva y autónoma. Los dirigentes políticos en Concepción,  
demuestran que la Oposición, más que un organismo general, es una  
organización política autónoma, que con el tiempo se ha  
sus dirigentes políticos, hacia una política política política

1961 vigente.



Por otra parte, el Frente Radical de Trabajadores de la Educación - FRATE - realizó una reunión el 22.MAY.982, para, entre otras cosas, dar a conocer lo que es la Asociación Gremial de Educadores de Chile - AGECH - e informa que el local donde ella funciona, en calle Lord Cochrane Nº 184, había sido comprado por el Partido Radical, con fondos enviados desde el extranjero por HUMBERTO ELGUETA GARINES, exiliado en Suecia.

De lo anterior, queda de manifiesto el carácter político de la Asociación Gremial de Educadores de Chile -AGECH- y sus vinculaciones y/o dependencia del Partido Radical. Asimismo, es claro, que esta "Asociación Gremial" no cumple los fines para los cuales fue creada, sino que es una asociación abiertamente política, razón por la cual parecería conveniente que el organismo competente estudie la factibilidad de cancelar su personería jurídica, conforme a las causales establecidas en el artículo 18 D.L. 2.757 (Nº 2, letra C por "incumplimiento grave de las disposiciones legales reglamentarias estatutarias").

Al respecto voy a dejar al sujeto de referencia en el presente momento, al Frente Radical que por oficio (Nº 111) de "Subsección 2." pasó a ser el 2.º Director Nacional de Inspección, del cual, se desprende, con la información, en copia a la Secretaría de la Presidencia, el siguiente:

SANTIAGO, 07 ENE 1983

Con respecto a la información y actividad de la Asociación Gremial de Educadores de Chile, se ha informado al Jefe de la Inspección Nacional de la Educación, a fin de que se proceda a la correspondiente investigación y se informe al respecto.

Saludo atentamente a Ud.  
Jorge Salazar Sanfonce  
Jefe de la Inspección Nacional de la Educación

DISTRIBUCION  
1- Bureau de Jueves  
2- Casa Militar (Archivos)



REP  
M I  
JEFE  
OFIC  
DEPA  
OFIC  
COORD

TOMA  
JUMP  
NFOR  
'STUD  
'ROPO  
ROPO  
CTIV  
CUMU

erva  
ZO:

Por otra parte, el Frente Radical de Trabajadores de la Educación - FRAE - realizó una reunión el 25.11.1985, en la que se acordó, entre otras cosas, dar a conocer lo que es la Asociación General de Educadores de Chile - AGEC - a través de la cual se debe eludir el pago de los impuestos, con lo que se pretende que el pago de los impuestos por el Frente Radical, con tantos años de haberse el extranjero por NUMERO CANTAS OTRAS, existiendo en Chile.

De lo anterior, puede verse que el Frente Radical de la Educación General de Chile - FRAE - y sus vinculaciones y/o negociaciones del Frente Radical. Asimismo, es claro, que esta "Asociación General" no cumple los fines que tiene que cumplir, sino que es una asociación anticomunitaria política, creada por la cual se pretende que el organismo competente ejecute la función de control y supervisión judicial, con lo que se pretende que se establezca en el artículo 18 de la Ley N° 17.337, letra C por "incumplimiento grave de las disposiciones legales relativas a las estructuras".

SECRETADO, 17 FEB 1987



Archivo  
Nacional  
de Chile

HS

F: 25 (R)

PROVIDENCIA Nº

FECHA

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

servaciones:

- 20: - 48 horas
- 8 dias
- Hasta el.....
- Brevedad

*[Handwritten signature]*

25



Archivo  
Nacional  
de Chile

# 12 (2)

FECHA

INDICACIONES

...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...

FECHA

...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...

*[Handwritten signature]*  
...



Archivo  
Nacional  
de Chile



RESERVADO

EJEMPLAR N° 2-2 / HOJA N° 1-2 /

CASMIL ( RESERVADO ) N° 6800/30 /  
SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.

OBJ.: Remite legajo de antecedentes para su conocimiento y fines que se indican.

- REF.: 1. Presentación de fecha 16 de Diciembre de 1982.  
2.- Presentación de fecha 30 de Diciembre de 1982.  
3.- Oficio CASMIL ( R ) N° 6800/726 de fecha 27 de Diciembre de 1982.  
4.- Oficio C.N.I. ( R ) N° 210.172 de fecha 31 de Enero de 1983.  
5.- Resolución Presidencial

Folio Res. N° 27  
Fecha 14. 2. 83  
SUBSECRETARIA

SANTIAGO, 11 FEB. 1983

DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
A LA : SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, adjunto remito a US., antecedentes relacionados con la solicitud de amnistía que en su favor y de otros reos hiciera al Jefe del Estado DON EDMUNDO QUIROZ RUIZ, en causa juzgada por tribunales navales, en el año 1973, por el delito de tenencia y porte ilegal de arma de fuego.

Al respecto y con el objeto de esclarecer la presente solicitud, el Primer Mandatario por oficio CASMIL de " Referencia 3 ", pidió informe al Sr. Director Nacional de Informaciones, del cual, se desprende, que la dilación del fallo, no le permitió al peticionario, acogerse a la amnistía dictada en el año 1979.

Consecuente con lo anterior y atendida la naturaleza de la situación planteada, Su Excelencia ha dispuesto que dicho legajo de antecedentes sea remitido a esa Secretaría de Estado, a objeto que US., proponga alternativa de solución al citado caso.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Ministro de Justicia  
2.- Casa Militar ( Archivo )



Archivo  
Nacional  
de Chile



EJEMPLAR N° 2-4 / HOJA N° 1-1  
CASMIL (RESERVADO) N° 200/10  
SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

- OBJ: Remite copia de antecedentes para su conocimiento y fines que se indican.
- REF: 1. Presentación de fecha 16 de Diciembre de 1982.
- 2. Presentación de fecha 30 de Diciembre de 1982.
- 3. Oficio CASMIL (R) N° 8800/328 de fecha 27 de Diciembre de 1982.
- 4. Oficio C.M.J. (R) N° 2.16.172 de fecha 21 de Enero de 1983.
- 5. Resolución Presidencial.

RECEIVED  
SECRETARIA  
11 FEB 1983

SANTIAGO, 11 FEB 1983

DEL: JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
A LA: SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, adjunto remito a Ud. antecedentes relacionados con la solicitud de sustracción que en su favor y de otros que hizo al Jefe del Estado DON EDMUNDO GUIROZ RUIZ, en casos juzgados por tribunales navales, en el año 1973, por el delito de tenencia y porte ilegal de armas de fuego.

Al respecto y con el objeto de realizar la presente solicitud, el Primer Ministro por oficio CASMIL de "Referencia 3", pidió informe al Sr. Director Nacional de Informaciones, del cual, se desprende, que la dilación del fallo, no le permitió al peticionario, comparecer a la audiencia dictada en el año 1973.

Consciente con lo anterior y atendiendo la naturaleza de la presente planteada, su Excoelencia ha dispuesto que dicho legajo de antecedentes sea remitido a esa Secretaría de Estado, a objeto que Ud., promueva alternativa de solución al caso.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BALLERINO SANDFORD  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DISTRIBUCION

- 1. Ministro de Justicia
- 2. Casa Militar (Archivo)



RESERVADO

EJEMPLAR Nº 1/3 / HOJA Nº 1 /

C.N.I.(R) "B.1.31" Nº 2.10.172 /  
CASMIL.

OBJ. : Remite antecedentes solicita  
dos.

REF. : COM.BREVE Nº 6800/762 del  
27 DIC 1982, de la CASMIL.

SANTIAGO, 31 ENE 1983

DEL DIRECTOR NACIONAL DE INFORMACIONES SUBROGANTE

AL JEFE DE LA CASA MILITAR

Adjunto se remite a US., antecedentes solicitados del SR.

EDMUNDO ENRIQUE SEBASTIAN QUIROZ RUIZ.

Saluda a US.,



PATRICIO O'RYAN MUNITA  
Coronel  
Director Nacional de Informaciones  
Subrogante

DISTRIBUCION:

- 1. CASMIL.
- 2. C.N.I. (Archivo)



Archivo  
Nacional  
de Chile



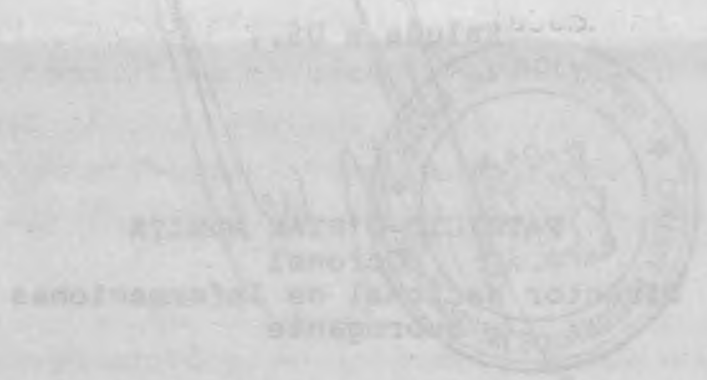
RESERVADO

FORMULARIO Nº 15 JUNIO 68  
C.M.I. (R) - N.º 1.27 - Nº 010.115  
C.A.M.I.  
OBJ. e. Reservas e. Informaciones e. Solicitudes  
REF. e. CON. Nº 6607/65  
27 DIC 1965, en la CASMIL.

SANTIAGO, 31 ENE 1983

DEL DIRECTOR NACIONAL DE INFORMACIONES SEÑOR  
AL JEFE DE LA CASA MILITAR

Adjunto se remite a Ud., antecedentes solicitados del Sr.  
EDUARDO ENRIQUE SEBASTIAN QUIROX RIVERA.



DISTRIBUCION:

- 1. CASMIL.
- 2. C.M.I. (Archivo)

M E M O R A N D U M

I.- OBJETIVO: Informar sobre EDMUNDO ENRIQUE SEBASTIAN QUIROZ RUIZ, de acuerdo a Comunicación Breve CASMIL Nº 6800/762 del 27 DIC 1982.

II.- MATERIA :

1. Que el SR. QUIROZ fue sindicado por Investigaciones de Chile en 1973 (antes del 11 de Septiembre) como presunto participante en el homicidio del Comandante ARAYA, Edecán Naval de SALVADOR ALLENDE, lo que lo indujo a presentarse voluntariamente a la Fiscalía Naval.
2. Que en la sentencia definitiva se descartó su participación en el homicidio, pero fue condenado a 26 días de prisión por el delito de porte y tenencia de arma de fuego no inscrita, contemplado en el artículo 13 de la Ley Nº 17.798.
3. Que la condena indicada en el número anterior, decretada en causa rol Nº 3.911 del Juzgado de la Primera Zona Naval en sentencia del 26 DIC 1978, aprobada por la Ilustrísima Corte Marcial de la Armada, mediante fallo del 29 DIC 979, se dió por cumplida con el tiempo que el nombrado permaneció en prisión preventiva.
4. Que por la dilación del proceso en la dictación de la sentencia definitiva, no pudo acogerse a la amnistía otorgada en el Decreto Ley Nº 2.191 del 19 ABR 1979.
5. Como consecuencia de lo expuesto, esta Central ha procedido a rectificar la ficha correspondiente al SR. QUIROZ, consiguiendo lo que realmente ocurrió.

III.- SUGERENCIAS:

En opinión de esta Central, se sugiere acceder a lo solicitado por el SR. QUIROZ.

Se devuelve a US. la solicitud presentada por el recurrente.

SANTIAGO, 31 ENE 1983



Archivo  
Nacional  
de Chile



Casa Militar N° 6800/462 Santiago, 27 DIC. 1982

OBJ.: Solicita información sobre persona que indica.

REF.: Disposición Presidencial.

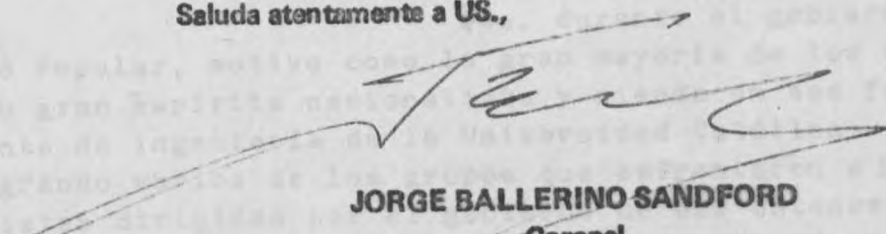
COMUNICACION BREVE

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército              | <input type="checkbox"/> Min. Educación            | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada                | <input type="checkbox"/> Min. Justicia             | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo             |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea          | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas       | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia   |
| <input type="checkbox"/> Carabineros           | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura          | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan                     |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior         | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales    | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía    |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE.          | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión  | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE.                  |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud                | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo            |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía         | <input type="checkbox"/> Min. Minería              | <input type="checkbox"/> .....                                 |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda         | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> .....                                 |

Por intermedio de la presente, adjunto remito a US., presentación que enviara a S.E. el Presidente de la República, el Señor EDMUNDO ENRIQUE S. QUIROZ, quien le solicita una entrevista, para obtener una amnistía.

Al respecto y antes de resolver sobre el particular, el Jefe del Estado ha dispuesto que US., junto con informarle sobre los antecedentes de dicha persona emita su opinión sobre la conveniencia de acceder a la citada petición.

Saluda atentamente a US.,



**JORGE BALLERINO SANDFORD**  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Director de la C.N.I.
- 2.- Casa Militar (Program )



Com. de Asesoría y Estudios  
Pres. de la Rep.  
Pres. de la Rep.

Case Miller N° 440/142  
Fecha: 27 Dic. 1982

COMUNICACION BREVE

- Min. Defensa
- Min. Economía
- Min. Hacienda
- Min. Interior
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Energía y Fomento
- Min. Salud
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. del Trabajo y Previsión
- Min. del Medio Ambiente
- Min. del Poder Judicial
- Min. del Turismo
- Min. de la Mujer
- Min. de la Juventud
- Min. de la Cultura

Por el presente se le informa que el día 27 de diciembre de 1982, se ha reunido el Comité de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República, en el cual se ha discutido el informe que acompaña a esta comunicación, en el que se detallan los antecedentes de la materia y se propone la siguiente línea de acción:

Al respecto y en vista de lo anterior, se ha acordado que el informe que acompaña a esta comunicación sea remitido a la Comisión de Asesoría y Estudios de la Presidencia de la República, para que continúe con su estudio.

Dada en Santiago, Chile, a los 27 días del mes de Diciembre de 1982.

*[Firma]*

JOSÉ GALLERNO SANDOZA  
Comandante en Jefe de la Com. de Asesoría y Estudios

DISTRIBUCION

1- Director de la C.A.E.  
2- Com. de Asesoría y Estudios



SANTIAGO, 16 de diciembre de 1982.-

Excelentísimo Señor  
Presidente de la República  
Capitán General  
DON AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
P r e s e n t e  
-----

REF.: Solicita amnistía  
y audiencia.-----

Excelentísimo Señor Presidente,

Edmundo Enrique S. QUIROZ  
Ruiz, Cédula de Identidad N° 5.013.435-0 de Santiago, inge -  
niero civil, casado, cuatro hijos, domiciliado en Bilbao 1851  
A dep. 12, comuna de Providencia, creyendo tener el respaldo  
moral y jurídico y apelando a su más alto sentido de justicia,  
con el debido respeto que le merece su alta investidura, ex -  
pone y solicita :

Que, durante el gobierno  
de la Unidad Popular, motivo como la gran mayoría de los chi -  
lenos por su gran espíritu nacionalista y siendo en esa fe -  
cha estudiante de ingeniería de la Universidad Católica de  
Chile, integrando varios de los grupos que enfrentaron a las  
hordas marxistas dirigidas por el gobierno de ese entonces,  
se vió involucrado en las situaciones jurídicas que más ade -  
lanto detalla.

Que, a raíz de las inves -  
tigaciones realizadas por la muerte del Edecán Naval, Capi -  
tán don Arturo ARAYA Peters, ocurrido el año 1973, y ante  
su búsqueda por parte de efectivos de la Dirección General  
de Investigaciones, que lo sindicaban por los medios de co -  
municación como uno de los responsables de lo sucedido, se  
vió en la obligación de presentarse ante la Fiscalía Naval  
que instruía la causa, y que su familia, esposa e hijos,  
fueron objeto de constantes amenazas y hostigamientos.

//.-



Archivo  
Nacional  
de Chile

ARTÍCULO 12 de la Constitución de 1925.

Excmo. Sr. Presidente de la República  
Don AUGUSTO PINOCHET PARÍS  
Línea General

Excmo. Sr. Presidente de la República  
Línea General

Excmo. Sr. Presidente de la República

Excmo. Sr. Presidente de la República  
En virtud de la Ley N.º 15.000, de fecha 15 de Julio de 1925, que declara de utilidad pública y autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación de los terrenos que se detallan a continuación:

Los terrenos que se detallan a continuación pertenecen a la Unidad Fonora, que se encuentra en el sector de la zona que se indica a continuación y que se encuentra en el sector de la zona que se indica a continuación.

Los terrenos que se detallan a continuación pertenecen a la Unidad Fonora, que se encuentra en el sector de la zona que se indica a continuación y que se encuentra en el sector de la zona que se indica a continuación.

Que, durante la instrucción del sumario de dicha causa, se estableció su no participación en la muerte del Edecán; no obstante ello y por sus propias declaraciones, el día 1° de septiembre de 1973 fué declarado reo por el delito de "posesión o tenencia de armas y artefactos prohibidos" contemplados en el artículo 13 de la Ley 17.798.

Que la sentencia dictada por el Juzgado Naval de Valparaíso, de fecha 26 de diciembre de 1978, aprobada con declaración de la Ilustrísima Corte Marcial de la Armada, mediante fallo de 29 de diciembre de 1979, lo condenó con la pena de veintiséis días de prisión en su grado medio, como autor del delito del artículo 13 de la Ley 17.798 que se le dió por cumplida por el tiempo que permaneció en prisión preventiva en la cárcel pública, desde la fecha de su presentación ante la Fiscalía mencionada.

Que por la dilación del proceso judicial, no pudo acogerse a la amnistía otorgada en el Decreto Ley 2.191 del 19 de abril de 1979, beneficio que alcanzó a numerosos marxistas que cometieron delitos mas graves y no motivados por un fin nacionalista.

Que no obstante tener una vasta experiencia y currículum profesional, esta condena le ha impedido desempeñarse en cargos públicos, lo que se ha hecho extensivo al área privada, dejándolo en calidad de cesante durante un año a la fecha.

Por las razones anteriormente expuestas, es que viene en solicitar de S.E. tenga a bien patrocinar una ley de amnistía, en favor propio y de mis co-reos en el delito de tenencia ilegal de armas, a fin de ser favorecidos para poder ampliar su campo ocupacional y llevar el sustento y tranquilidad que sus familias requieren.

Si S.E. lo estimare conveniente podría solicitar informe del Juzgado Naval, para confirmar la efectividad de lo expuesto y nuestra condición de jóvenes antimarxistas que luchábamos desesperadamente para salir del caos que vivía la Patria.

///.-



... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

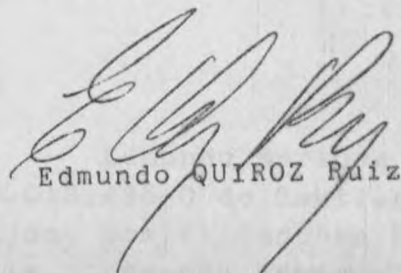
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

Para mayor ilustración, se adjunta

- 1) Copia de termino de causa.
- 2) Copia de certificado de antecedentes para fines particulares.

Finalmente, el infrascrito solicita de Su Excelencia se sirva, si lo tiene a bien, concederle una audiencia con el objeto de aportar nuevos antecedentes.

ES GRACIA

  
Edmundo QUIROZ Ruiz



1910  
El Poder de los Estados de la República  
El Poder de los Estados de la República

El Poder de los Estados de la República  
El Poder de los Estados de la República

22

*[Faint, illegible text]*

SANTIAGO, 16 de diciembre de 1982.-

Excelentísimo Señor  
Presidente de la República  
Capitán General  
DON AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
P r e s e n t e

REF.: Solicita amnistía  
y audiencia.

Excelentísimo Señor Presidente,

Edmundo Enrique S. QUIROZ  
Ruiz, Cédula de Identidad N° 5.013.435-0 de Santiago, inge -  
niero civil, casado, cuatro hijos, domiciliado en Bilbao 1851  
A dep. 12, comuna de Providencia, creyendo tener el respaldo  
moral y jurídico y apelando a su más alto sentido de justicia,  
con el debido respeto que le merece su alta investidura, ex -  
pone y solicita :

Que, durante el gobierno  
de la Unidad Popular, motivo como la gran mayoría de los chi  
lenos por su gran espíritu nacionalista y siendo en esa fe -  
cha estudiante de ingeniería de la Universidad Católica de  
Chile, integrando varios de los grupos que enfrentaron a las  
hordas marxistas dirigidas por el gobierno de ese entonces,  
se vió involucrado en las situaciones jurídicas que más ade  
lanto detalla.

Que, a raíz de las inves  
tigaciones realizadas por la muerte del Edecán Naval, Capi  
tán don Arturo ARAYA Peters, ocurrido el año 1973, y ante  
su búsqueda por parte de efectivos de la Dirección General  
de Investigaciones, que lo sindicaban por los medios de co  
municación como uno de los responsables de lo sucedido, se  
vió en la obligación de presentarse ante la Fiscalía Naval  
que instruía la causa, y que su familia, esposa e hijos,  
fueron objeto de constantes amenazas y hostigamientos.

//.-



Archivo  
Nacional  
de Chile



Que, durante la instrucción del sumario de dicha causa, se estableció su no participación en la muerte del Edecán; no obstante ello y por sus propias declaraciones, el día 1° de septiembre de 1973 fué declarado reo por el delito de "posesión o tenencia de armas y artefactos prohibidos" contemplados en el artículo 13 de la Ley 17.798.

Que la sentencia dictada por el Juzgado Naval de Valparaíso, de fecha 26 de diciembre de 1978, aprobada con declaración de la Ilustrísima Corte Marcial de la Armada, mediante fallo de 29 de diciembre de 1979, lo condenó con la pena de veintiséis días de prisión en su grado medio, como autor del delito del artículo 13 de la Ley 17.798 que se le dió por cumplida por el tiempo que permaneció en prisión preventiva en la cárcel pública, desde la fecha de su presentación ante la Fiscalía mencionada.

Que por la dilación del proceso judicial, no pudo acogerse a la amnistía otorgada en el Decreto Ley 2.191 del 19 de abril de 1979, beneficio que alcanzó a numerosos marxistas que cometieron delitos mas graves y no motivados por un fin nacionalista.

Que no obstante tener una vasta experiencia y currículum profesional, esta condēna le ha impedido desempeñarse en cargos públicos, lo que se ha hecho extensivo al área privada, dejándolo en calidad de cesante durante un año a la fecha.

Por las razones anteriormente expuestas, es que viene en solicitar de S.E. tenga a bien patrocinar una ley de amnistía, en favor propio y de mis co-reos en el delito de tenencia ilegal de armas, a fin de ser favorecidos para poder ampliar su campo ocupacional y llevar el sustento y tranquilidad que sus familias requieren.

Si S.E. lo estimare conveniente podría solicitar informe del Juzgado Naval, para confirmar la efectividad de lo expuesto y nuestra condición de jóvenes antimarxistas que luchábamos desesperadamente para salir del caos que vivía la Patria.

///.-



Archivo  
Nacional  
de Chile

que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 17.798, en el momento de la expedición de la presente, se encuentra en trámite de tramitación en el Poder Judicial, para que se dicte el fallo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 17.798, en el momento de la expedición de la presente, se encuentra en trámite de tramitación en el Poder Judicial, para que se dicte el fallo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 17.798, en el momento de la expedición de la presente, se encuentra en trámite de tramitación en el Poder Judicial, para que se dicte el fallo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 17.798, en el momento de la expedición de la presente, se encuentra en trámite de tramitación en el Poder Judicial, para que se dicte el fallo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 17.798, en el momento de la expedición de la presente, se encuentra en trámite de tramitación en el Poder Judicial, para que se dicte el fallo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 17.798, en el momento de la expedición de la presente, se encuentra en trámite de tramitación en el Poder Judicial, para que se dicte el fallo correspondiente.

Para mayor ilustración, se adjun

ta :

- 1) Copia de término de causa.
- 2) Copia de certificado de antecedentes para fines particulares.

Finalmente, el infrascrito solici  
 ta de Su Excelencia se sirva, si lo tiene a bien, conceder  
 le una audiencia con el objeto de aportar nuevos anteceden  
 tes.

ES GRACIA

*Edmundo Quiroz Ruiz*  
 Edmundo QUIROZ Ruiz





... ..

...

- 1) ... ..
- 2) ... ..

... ..

*[Faint, illegible handwritten text]*

Santiago, 30 de diciembre de 1982.

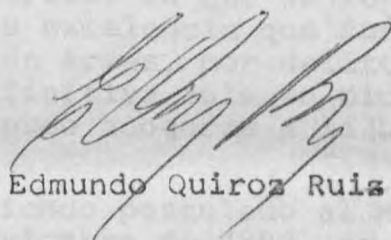
Señor Coronel  
Jefe de la Casa Militar  
Don Jorge Ballerino  
Presente.

Distinguido Señor Coronel:

Edmundo Enrique Sebastián Quiroz Ruiz, Cédula de Identidad Nº 5.013.435-0 de Santiago, Chileno, casado, cuatro hijos, ingeniero civil (U.C.), domiciliado en Bilbao 1851-A departamento 12, teléfono 2295380 ó 2278890 (en ambos casos dejar recado), se permite adjuntar carta para Su Excelencia el Presidente de la República a fin de solicitar por su intermedio una Audiencia Presidencial.

Las razones de esta solicitud están justificadas en las dos cartas que se acompañan. Como Usted comprenderá es muy difícil exponer la totalidad de los antecedentes en una carta solicitud y es por eso es que se ha atrevido a pedir dicha Audiencia Presidencial.

Saluda atentamente a Ud.



Edmundo Quiroz Ruiz





Santiago, 30 de diciembre de 1982.

Excelentísimo Señor  
Presidente de la República  
Capitán General  
DON AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
P r e s e n t e

REF.: Solicita Decreto exima de requisito de Estatuto Administrativo.

Excelentísimo Señor Presidente:

Edmundo Enrique Sebastián Quiroz Ruiz, Cédula de Identidad Nº 5.013.435-0 de Santiago, ingeniero civil, casado, cuatro hijos, domiciliado en Bilbao 1851-A departamento 12, comuna de Providencia, habiendo agotado las gestiones necesarias para resolver su problema sin obtener una solución, se permite exponer y solicitar:

Con fecha 16 de diciembre de 1982, le dirigió a su excelencia una solicitud de amnistía y audiencia en la que expone las razones legales y morales en que se fundamenta la solicitud. Se permite explicar a su excelencia que fué procesado y condenado por la Ley de Control de Armas, por delito cometido en agosto de 1973 y cuya sentencia definitiva solo se dictó en diciembre de 1979, razón por la cual no pudo acogerse a la Ley General de Amnistía de abril de 1979.

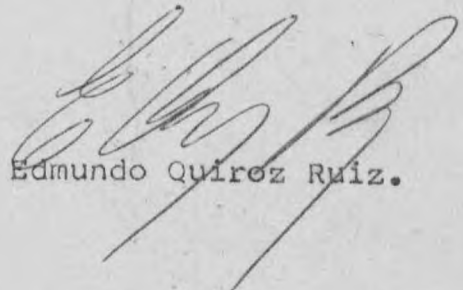
Que, habiendo postulado al Ministerio de Obras Públicas, con fecha 26 de noviembre de 1982, se envió el Decreto de contratación Nº 453 a la Contraloría General de la República, contratándolo como ingeniero civil grado 8 en la ciudad de Puerto Montt.

Que, con fecha reciente y a raíz de los antecedentes, que se adjuntaron a la solicitud anterior, ha sido rechazado el decreto de contratación por la Contraloría General de la República.

Dado el estado actual del Decreto y en vista de que una Ley de Amnistía tiene un largo período de estudio y aprobación, es que viene en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República tenga a bien eximir al solicitante, mediante un Decreto Presidencial, del requisito establecido en los artículos Nº 13 y 15 del Estatuto Administrativo, con el objeto de que pueda ingresar a la Administración Pública.

Finalmente y con el objeto de poder exponer otros antecedentes, el infrascrito solicita de su Excelencia se sirva concederle una audiencia.

ES GRACIA

  
Edmundo Quiroz Ruiz.



Archivo  
Nacional  
de Chile



CERTIFICO: Que por resolución del Juzgado Naval de Valparaíso, de fecha 30 de Julio de 1973, se ordenó instruir la Causa rol Nº 3.911 de este Tribunal, en contra de Edmundo Enrique QUIROZ Ruiz y otros, por el delito de Maltrato de Obra a personal de las FF.AA., quien por sentencia de Ia. Instancia de 26 de Diciembre de 1978 aprobada con declaración de la Iltma. Corte Marcial de la Armada, mediante fallo de 29 de Diciembre de 1979, fue condenado a la pena de veintiseis días de prisión en su grado medio, como autor del delito de Posesión o Tenencia de Armas y Artefactos prohibidos, contemplado en el artículo 13 de la Ley 17.798, la que se le dió por cumplida con el tiempo que el nombrado permaneció en prisión preventiva. Dichas sentencias se encuentran firmes y ejecutoriadas. Así consta del Libro Historia de Causa que he tenido a la vista.

EN VALPARAISO, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.



*Hector E. Veas Valenzuela*

HECTOR E. VEAS VALENZUELA  
EMP. ADM. GDO. 11º  
SECRETARIO AD-HOC

*Em*





SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

ESTE DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO CON LA CEDULA DE IDENTIDAD Y NO ES VALIDO SI NO LLEVA EL SELLO DEL SERVICIO Y/O NO SE HA CUMPLIDO CON LA LEY DE TIMBRES, ESTAMPILLAR Y PAPEL SELLADO

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

NOMBRE COMPLETO: <i>Edmundo Enrique Sebastian Guzman Ruiz</i>		
CEDULA DE IDENTIDAD	NUMERO RUN <i>5013435-0</i>	NUMERO LOCAL <i>10</i>
GABINETE: <i>Santiago</i>		FECHA DE NACIMIENTO <i>20-11-1946</i>
DOMICILIO: <i>Presidente Bascop #7245 La Florida</i>		

IMPUESTO PAGADO

## ANTECEDENTES

No Sujeto del Robo de Armas y Municiones de Armas y Municiones Prohibidas con Reglados en el Art 13 de la Ley 17.798 de 1978, por la causa 311.100.000.000.000 de Prision Plida

PARA FINES PARTICULARES

*[Signature]*  
FIRMA DEL INTERESADO

IMPRESION DIGITAL	CONF.
	REV



Stao. de *23 Dic. 1980*  
*[Signature]*  
María Angélica Díaz Viano  
FIRMA Y SELLO DEL JEFE

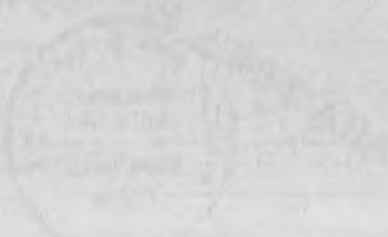
(Imp. Registro Civil e Identificación)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Nombre completo: *[Faded handwritten name]*  
Fecha de nacimiento: *[Faded handwritten date]*  
Lugar de nacimiento: *[Faded handwritten location]*

*[Faded handwritten text, possibly a signature or address]*



*[Faded handwritten text]*



*[Faded handwritten text]*



Archivo  
Nacional  
de Chile

PE

SANTIAGO, 16 de diciembre de 1982.-

Excelentísimo Señor  
Presidente de la República  
Capitán General  
DON AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
P r e s e n t e

REF.: Solicita amnistía  
y audiencia.

Excelentísimo Señor Presidente,

Edmundo Enrique S. QUIROZ Ruiz, Cédula de Identidad N° 5.013.435-0 de Santiago, ingeniero civil, casado, cuatro hijos, domiciliado en Bilbao 1851 A dep. 12, comuna de Providencia, creyendo tener el respaldo moral y jurídico y apelando a su más alto sentido de justicia, con el debido respeto que le merece su alta investidura, expone y solicita .

Que, durante el gobierno de la Unidad Popular, motivo como la gran mayoría de los chilenos por su gran espíritu nacionalista y siendo en esa fecha estudiante de ingeniería de la Universidad Católica de Chile, integrando varios de los grupos que enfrentaron a las hordas marxistas dirigidas por el gobierno de ese entonces, se vió involucrado en las situaciones jurídicas que más adelante detalla.

Que, a raíz de las investigaciones realizadas por la muerte del Edmundo Naval, Capitán don Arturo ARAYA Peters, ocurrido el año 1973, y ante su búsqueda por parte de efectivos de la Dirección General de Investigaciones, que lo sindicaban por los medios de comunicación como uno de los responsables de lo sucedido, se vió en la obligación de presentarse ante la Fiscalía Naval que instruíla la causa, y que su familia, esposa e hijos, fueron objeto de constantes amenazas y hostigamientos.



Archivo  
Nacional  
de Chile

ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1925

PREMIER MINISTRE DE LA REPUBLICA  
LUCIANO DE LA TORRE  
DON AUGUSTO PINOCHET BERRI  
Y PARRALES

SECRETARIA DE ESTADO  
DE INTERIORES

DECLARACION DE LA EMERGENCIA

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Constitución de 1925, y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 11 del mismo texto constitucional, se declara en Chile el estado de emergencia a partir de las once horas y treinta minutos de la noche del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en virtud de haberse producido un terremoto de gran intensidad que ocasionó graves daños materiales y humanos en varias zonas del territorio nacional.

Que durante el tiempo que dure el estado de emergencia, se facultará al Poder Ejecutivo para que, en el uso de sus atribuciones, pueda adoptar las medidas que estime convenientes para atender a las necesidades de la población afectada, y para facilitar el auxilio y socorro a las zonas damnificadas, sin que ello implique modificación alguna de las leyes vigentes.

Que durante el tiempo que dure el estado de emergencia, se facultará al Poder Ejecutivo para que, en el uso de sus atribuciones, pueda adoptar las medidas que estime convenientes para atender a las necesidades de la población afectada, y para facilitar el auxilio y socorro a las zonas damnificadas, sin que ello implique modificación alguna de las leyes vigentes.

Que, durante la instrucción del sumario de dicha causa, se estableció su no participación en la muerte del Edecán, no obstante ello y por sus propias declaraciones, el día 1º de septiembre de 1973 fué declarado reo por el delito de "posesión o tenencia de armas y artefactos prohibidos" contemplados en el artículo 13 de la Ley 17.798.

Que la sentencia dictada por el Juzgado Naval de Valparaíso, de fecha 26 de diciembre de 1978, aprobada con declaración de la Ilustrísima Corte Marcial de la Armada, mediante fallo de 29 de diciembre de 1979, lo condenó con la pena de veintiséis días de prisión en su grado medio, como autor del delito del artículo 13 de la Ley 17.798 que se le dió por cumplida por el tiempo que permaneció en prisión preventiva en la cárcel pública, desde la fecha de su presentación ante la Fiscalía mencionada.

Que por la dilación del proceso judicial, no pudo acogerse a la amnistía otorgada en el Decreto Ley 2.191 del 19 de abril de 1979, beneficio que alcanzó a numerosos marxistas que cometieron delitos mas graves y no motivados por un fin nacionalista.

Que no obstante tener una vasta experiencia y currículum profesional, esta condena le ha impedido desempeñarse en cargos públicos, lo que se ha hecho extensivo al área privada, dejándolo en calidad de cesante durante un año a la fecha.

Por las razones anteriormente expuestas, es que viene en solicitar de S.E. tenga a bien patrocinar una ley de amnistía, en favor propio y de mis colegas en el delito de tenencia ilegal de armas, a fin de ser favorecidos para poder ampliar su campo ocupacional y llevar el sustento y tranquilidad que sus familias requieren.

Si S.E. lo estimare conveniente podría solicitar informe del Juzgado Naval, para confirmar la efectividad de lo expuesto y nuestra condición de jóvenes antimilitares que luchamos desesperadamente para salir del caos que vivía la Patria.



... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

Para mayor informacion, se adjun-  
ta :

- 1) Copia de termino de causa.
- 2) Copia de certificado de antecedentes para fines particulares.

Finalmente, el infrascrito solici-  
ta de Su Excelencia se sirva, si lo tiene a bien, conceder  
le una audiencia con el objeto de aportar nuevos anteceden-  
tes.

ES GRACIA

Edmundo QUIROZ Ruiz



*[Handwritten Signature]*  
 JORGE BALLESTRINO SANCHEZ  
 Corredor  
 Jefe de la Casa N° 100



Archivo  
Nacional  
de Chile

REP  
MIN

JEFE  
OFICIN  
DEPAR  
OFICIN  
COORD  
SR.

TOMA  
CUMP  
INFOR  
ESTUD  
PROP  
PROP  
ACTIV  
ACUM

serv  
AZO:



Archivo  
Nacional  
de Chile





Acta H. L. ...  
3/12/187

PRESENTE  
TOMO N.º 1.º (1)

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA: 3 de Julio de 187

PROVIDENCIA N.º

El Subsecretario de Justicia a:

- OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL ADJUNTA
- OFICINA DE INVESTIGACIONES SOCIALES
- OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
- SERVICIO DE INVESTIGACIONES
- GABINETE DE INVESTIGACIONES

- OFICINA SUBSECRETARIA
- DE INVESTIGACION Y PREVENCIÓN
- DE INVESTIGACION
- DE INVESTIGACION
- DE INVESTIGACION

*[Handwritten signature]*

INVESTIGACION - PREVENCIÓN

PARA:

- CONFIRMACION COMPROBACION
- NOTIFICACION A LA ASISTENCIA SOCIAL
- PROGRAMAS DE INVESTIGACION
- INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS
- ARCHIVO
- COMPROBACION DE INVESTIGACION

- INVESTIGACION
- INVESTIGACION
- INVESTIGACION
- INVESTIGACION
- INVESTIGACION
- INVESTIGACION
- INVESTIGACION
- INVESTIGACION

*[Large handwritten signature]*

*[Circular official stamp]*

Fecha Rec. N° 24  
Fecha 3-10-83  
BURSEQUE ANA

Casa Militar N° 6800/30-2 Santiago, 29 AGO. 1983

OBJ.: Reitera solicitud de informe, de acuerdo  
a oficio que se indica.....

REF.: .....



COMUNICACION BREVE

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército              | <input type="checkbox"/> Min. Educación            | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada                | <input type="checkbox"/> Min. Justicia             | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo             |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea          | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas       | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia   |
| <input type="checkbox"/> Carabineros           | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura          | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan                     |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior         | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales    | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía    |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE.          | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión  | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE.                  |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud                | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo            |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía         | <input type="checkbox"/> Min. Minería              | <input type="checkbox"/> .....                                 |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda         | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> .....                                 |

Por intermedio de la presente, cumplo con informar a US., que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, reiteración a la presentación que por Oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario

- 1.- OFICIO CASMIL (R) N\* 6800/30 de fecha 11 de Febrero de 1983.-

Lo anterior, se solicita a US., en calidad de "URGENTE", a fin de que S. E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,



atentamente a US.,  
*[Signature]*  
JORGE BALLERINO SANDFORD  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION:

- DISTRIBUCION
- 1.- Ministro de Justicia
  - 2.- Casa Militar (Archivo)

44



REF.: Feltre solicitud de informe de acuerdo

a. alista que se indica.

REF.: 28 Ago 1983 Santiago, 28 Ago 1983



COMUNICACION BREVE

- Min. Educación
- Min. Justicia
- Min. Obras Públicas
- Min. Agricultura
- Min. Bienes Nacionales
- Min. Trabajo y Previsión
- Min. Salud
- Min. Minería
- Min. Vivienda y Urbanismo
- Min. Transportes y Telecomunicaciones
- Min. Int. Cult. y Turismo
- Min. Secretario General Presidencia
- Min. Dir. Oplejan
- Min. Pbr. Comité Nacional Energía
- Vice Min. de RR. EE.
- Min. Vice Presidente Cerfo
- Min. Hacienda
- Min. Economía
- Min. Defensa Nacional
- Min. RR. EE.
- Min. Interior
- Carabineros
- Fuerza Aérea
- Armada
- Ejército

Por intermedio de la presente, cumple con informar a U.S., que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, referida a la presentación que por Oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario

OFICIO CASMIL (R) N° 6800/30 de fecha 11 de Febrero de 1983.

Lo anterior, se solicita a U.S. en calidad de "URGENTE", a fin de que S. E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a U.S.

Jefe de la Casa Militar  
Coronel  
JORGE BALLERINO SANDFORD



DISTRIBUCION:

- 1. Ministro de Justicia
- 2. Casa Militar (Archivo)

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA

OBJ.: Reitera solicitud de informe, de acuerdo a oficio que se indica.

Casa Militar N° 6800/30-3 Santiago, **30 SET. 1983**

REF.: .....

**COMUNICACION BREVE**

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército              | <input type="checkbox"/> Min. Educación            | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada                | <input type="checkbox"/> Min. Justicia             | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo             |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea          | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas       | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia   |
| <input type="checkbox"/> Carabineros           | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura          | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan                     |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior         | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales    | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía    |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE.          | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión  | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE.                  |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud                | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo            |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía         | <input type="checkbox"/> Min. Minería              | <input type="checkbox"/> .....                                 |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda         | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> .....                                 |

Por intermedio de la presente, cumplo con informar a US., que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, reiteración a la presentación que por Oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

1.- OFICIO CASMIL ( R ) N\* 6800/30 de fecha 11 de Febrero de 1983.-

Lo anterior, se solicita a US., en calidad de " URGENTE ", a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,



*[Handwritten signature]*

**JORGE BALLERINO SANDFORD**  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar ( Archivo )

45

Subsecretaría  
 No. 3.10.83  
 Folio No. 14.54

OBL.: Retirar solicitud de informe, de acuerdo a Oficio que se indica.

REP.: Casa Militar N.º 6880/30-5 Santiago, 30 SET. 1983

COMUNICACION BREVE

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones | <input type="checkbox"/> Min. Educación            | <input type="checkbox"/> Ejército              |
| <input type="checkbox"/> Min. Int. Cult. y Turismo             | <input type="checkbox"/> Min. Justicia             | <input type="checkbox"/> Armada                |
| <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia   | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas       | <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea          |
| <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan                     | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura          | <input type="checkbox"/> Carabineros           |
| <input type="checkbox"/> Min. Pdr. Comité Nacional Energía     | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales    | <input type="checkbox"/> Min. Interior         |
| <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE.                  | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión  | <input type="checkbox"/> Min. RR. EE.          |
| <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Cona             | <input type="checkbox"/> Min. Salud                | <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional |
| <input type="checkbox"/>                                       | <input type="checkbox"/> Min. Minería              | <input type="checkbox"/> Min. Economía         |
| <input type="checkbox"/>                                       | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> Min. Hacienda         |

Por intermedio de la presente, comunico con informe a US., que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, ratificación a la presentación que por Oficio CASMIL, que a continuación se indica fue remitida a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

OFICIO CASMIL ( R ) N.º 6880/30 de fecha 11 de Febrero de 1983.

Lo anterior, se solicita a US., en calidad de "URGENTE", a fin de que S.E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,

*Jorge Ballerino Sandford*

JORGE BALLERINO SANDFORD  
 Coronel  
 Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION  
 1 - Ministro de Justicia  
 2 - Casa Militar ( Archivo )

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F: 27(R) 05.10.83  
MLP/gog

RES. N° 27 | 614 /

- ANT.: 1) CASMIL (RESERVADO) N° 6.800/30, de 11 de febrero de 1983.  
2) CASMIL N° 6800/30-2 de 29 de agosto de 1983.  
3) CASMIL N° 6800/30-3, de 30 de septiembre de 1983.

MAT.: Informa.

SANTIAGO, -6 OCT. 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- 1.- Por el Oficio indicado en el N° 1) del epígrafe, V.S. remitió a esta Secretaría de Estado los antecedentes relacionados con la solicitud de amnistía, presentada a S.E. el Presidente de la República, por don Edmundo Enrique Quiroz Ruiz, con el propósito que se proponga una solución alternativa para la situación que lo afecta.
- 2.- Sobre el particular, cabe tener presente que del análisis de los documentos acompañados consta que el recurrente fue condenado por sentencia de fecha 26 de diciembre de 1978, del Juzgado de la 1era. Zona Naval de Valparaíso, aprobada por sentencia de fecha 29 de diciembre de 1979, de la Ilma. Corte Marcial de la Armada, como autor del delito de posesión o tenencia de armas y artefactos prohibidos, contemplado en el artículo 13 de la Ley N° 17.798, a la pena de veintiseis días de prisión en su grado medio, la cual se le dió por cumplida con el tiempo que permaneció en prisión preventiva.
- 3.- El Sr. Edmundo Quiroz Ruiz, en su presentación de fecha 16 de diciembre de 1982, solicita al Jefe de Estado tenga a bien patrocinar una ley de amnistía en su favor y en el de sus co-reos en el delito referido, con el objeto de que, al eliminarles dicha gracia la calidad de condenados, puedan ampliar su campo ocupacional y llevar el sustento y tranquilidad a sus familias.



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

Res. N° 25/614

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
Santiago, 02.10.82

- 1) CASMI N° 8800/30-2, de 29 de agosto de 1981.
- 2) CASMI N° 8800/30-2, de 29 de agosto de 1981.
- 3) CASMI N° 8800/30-2, de 30 de septiembre de 1981.

NAT.: INTERIO

SANTIAGO, - 8 OCT 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1.- Por el Oficio radicado en el N° 17 del epígrafe, V.S. 1982, se ha informado a esta Secretaría de Estado los antecedentes relativos a la solicitud de amnistía, presentada a S.E. el día 15 de agosto de 1982, por don Eduardo Enrique Oyarzún, con el propósito que se presente una solución alternativa para la situación que lo afecta.

1.- Sobre el particular, cabe tener presente que del análisis de los documentos acompañados consta que el recurrente fue condenado por sentencia de fecha 18 de diciembre de 1978, del Juzgado de la Ley, Tercera Sección de Valparaíso, aprobada por sentencia de fecha 15 de diciembre de 1979, de la Tercera Sección de la Corte, como autor del delito de posesión o tenencia de armas y efectos prohibidos, con arreglo al artículo 19 de la Ley N° 17.798, a la pena de veintidós días de prisión en su grado medio, la cual se le aplicó por analogía con el tiempo que permaneció en prisión preventiva.

1.- El Sr. Eduardo Oyarzún, en su presentación de fecha 15 de agosto de 1982, solicita al Jefe de Estado tenga a bien favorarse una ley de amnistía en su favor y en el de sus co-reos en el delito referido, con el objeto de que, eliminadas dichas penas se le libere de costas, pueda salir en caso oportuno y llevar el sustento y tranquilidad a sus familiares.

Posteriormente, y en virtud de su presentación de fecha 30 de diciembre de ese mismo año, solicita al Primer Mandatario que, en atención a que una ley de amnistía requiere de un período largo de estudio y tramitación, y a que la Contraloría General de la República devolvió sin tomar razón el decreto que lo contrataba en el Ministerio de Obras Públicas, por no contar con el requisito de idoneidad moral previsto en el artículo 13 del Estatuto Administrativo, lo exima, mediante decreto presidencial, de dicho requisito, con el objeto de poder ingresar a la Administración Pública.

4.- Con el mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, este Ministerio considera procedente las siguientes alternativas de solución:

4.1.- Patrocinar en favor del recurrente un proyecto de ley de amnistía, la cual, conforme a lo preceptuado por el artículo 93, N° 3°, del Código Penal, extingue por completo la pena y todos sus efectos.

Al respecto, cabe agregar que esta gracia sólo puede ser concedida en virtud de una ley, según el mandato del artículo 60 N° 16 de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso hacer presente que el Supremo Gobierno no ha patrocinado como política definida esta clase de beneficio para casos particulares, en atención a que la amnistía, en cuanto su naturaleza, no es personal, sino objetiva, esto es, se otorga en consideración al delito y no para beneficiar a determinadas personas.

4.2.- Que el Sr. Quiroz Ruiz se acoja al beneficio establecido en el decreto ley N° 409, de 1932, sobre regeneración y reintegración del penado a la sociedad.

En efecto, el artículo 1° del precitado decreto ley, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de agosto de 1932, da derecho a toda persona que haya sufrido cualquier clase de condena y reúna los requisitos que él señala, para solicitar, después de dos años de haber cumplido su pena, si es primera condena, y de cinco años, si ha sido condenado dos o más veces, a que por decreto supremo, de carácter confidencial, se le considere como si nunca hubiere delinquido para todos los efectos legales y administrativos, y se le indulten todas las penas accesorias a que estuviere condenada.





Posteriormente, y en virtud de su presentación de fecha 30 de diciembre de ese mismo año, solicita al Primer Mandatario que, en atención a que una ley de amnistía regularice en un período largo de tiempo y transición, y a que la Contraloría General de la República devolviera sin costo razón el decreto que lo autoriza en el Ministerio de Obras Públicas, por no contar con el regulador de honorarios previsto en el artículo 13 del Estatuto Administrativo, lo exima, mediante decreto presidencial, de dicho requisito, con el objeto de poder ingresar a la Administración Pública.

4.- Con el mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, este Ministerio considera procedente las siguientes alternativas de solución:

4.1.- Patrocinar en favor del recurrente un proyecto de ley de amnistía, la cual, conforme a lo preceptado por el artículo 21, N° 2°, del Código Penal, extingue por completo la pena y todos sus efectos.

Al respecto, cabe señalar que esta figura sólo puede ser concedida en virtud de una ley, según el mandato del artículo 60 N° 16 de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa hacer presente que el Supremo Gobierno no ha patrocinado como política definida esta clase de beneficio para casos particulares, en atención a que la amnistía, en cuanto a su naturaleza, no es personal, sino objetiva, es decir, se otorga en consideración al delito y no para beneficiar a determinadas personas.

4.2.- Que el Sr. Quiroz Ruiz se acogiera al beneficio establecido en el decreto Ley N° 409, de 1912, sobre rebaja de pena y reintegración del tiempo a la libertad.

En efecto, el artículo 1° del pre citado decreto Ley, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de agosto de 1912, da derecho a toda persona que haya sufrido cualquier clase de condena y todas las penas que él impuso, para solicitar, después de dos años de haber cumplido su pena, si es primera condena, y de cinco años, si ha sido condenada dos o más veces, a que por decreto supremo, de carácter confidencial, se le considere como si nunca hubiere delinuido por los delitos que le fueron impuestos, y se le reintegre todas las penas accesorias a que estuvo condenado.



En relación con dicho precepto, es útil agregar que el artículo 9°, letra b) del decreto N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes, permite la eliminación del prontuario penal de la persona que ha sido favorecida con la referida franquicia.

Para optar al referido beneficio, el interesado debe cumplir con las condiciones prescritas en el artículo 2° del texto legal en comento, que, entre otras, exige que el ex-condenado haya estado en contacto con el Patronato de Reos durante 2 años, por lo menos, cuando se trate de una primera condena, y ser recomendado por ese Organismo.

Por otra parte, cabe agregar que corresponde al Ministerio de Justicia, de acuerdo a la letra ñ) del artículo 1° de su ley orgánica, aprobada por decreto ley N° 3346, de 1980, estudiar los antecedentes y proponer, en su caso, la concesión de los beneficios previstos en el decreto ley N° 409, de 1932, y constituye una atribución de los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia el otorgarlo a los residentes de las regiones, según lo prescribe la letra b) del artículo 9°, de dicha ley.

Finalmente, cumple a este Departamento de Estado expresar que la medida que se sugiere en este acápite se encuentra ratificada por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, Entidad que, pronunciándose sobre la materia, ha dictaminado que "los términos que emplea el artículo 1° del decreto ley N° 409, de 1932, son suficientemente amplios como para comprender en su enunciado todo eventual efecto que determine cualquiera disposición legal del ordenamiento administrativo en relación con el hecho de haber sido condenada una persona.

Por consiguiente, el decreto supremo que declare, en conformidad a la normativa en comento, que a una persona debe considerársela como si nunca hubiere delinuido para todos los efectos legales y administrativos, determina que a ella no le afecte, no obstante su condena, la norma del artículo 13, inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, que, en lo que interesa, prohíbe el ingreso a los empleos públicos del que ha sido condenado por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública,". (Dictámenes N°s. 32.804, de 1982 y 17.838, de 1983).



En relación con dicho supuesto, es dable apreciar que el artículo 9º, letra b) del Decreto N° 44, de 1960 del Ministerio de Justicia, sobre procedimientos penales y certificaciones de antecedentes, establece la misma acción del procedimiento penal de la persona que ha sido favorecida con la relevancia transitoria.

Para optar al referido beneficio, el interesado debe cumplir con las condiciones previstas en el artículo 1º del texto legal en comento, que, entre otras, exige que el ex-condenado haya estado en contacto con el Patronato de Resos durante 2 años, por lo menos cuando se trata de una primera condena, y ser reconocido por ese organismo.

Por otra parte, cabe apreciar que corresponde al Ministerio de Justicia, de acuerdo a la letra b) del artículo 1º de la ley orgánica, aprobada por decreto ley N° 2148, de 1980, estudiar los antecedentes y proponer, en su caso, la concesión de los beneficios previstos en el Decreto Ley N° 409, de 1971, y consiguientemente a una atribución de las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia el otorgar a los condenados de las regiones, según lo prescribe la letra c) del artículo 9º, de dicha ley.

Finalmente, cumple a este Departamento de Estado expresar que la medida que se sugiere en este artículo se encuentra justificada por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, que, pronunciándose sobre la materia, ha dictaminado que "los términos que amparan al artículo 1º del Decreto Ley N° 409, de 1971, son estrictamente aplicables como para comprender en su enunciado todo eventual efecto que determine cualquier disposición legal del ordenamiento administrativo en relación con el hecho de haber sido condenado una persona.

Por consiguiente, el decreto supra mencionado, en conformidad a la normativa en comento, que a su vez es de carácter general, como si nunca existiera duda para todos los efectos legales y administrativos, decernir que a ella no le afecta, en cuanto su contenido, la norma del artículo 1º, inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, que, en lo que interesa, prohíbe el ingreso a los empleos públicos del que ha sido condenado por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública." (Dictámenes N°s 11.804, de 1981 y 17.818, de 1981).

EJEMPLAR N° 1/4 HOJA N° 1/1

SECRETARÍA (DIA) (RES) N° 255/805

5.- Es cuanto estimo de interés informar a V.S. sobre la materia en consulta.

ANT.: Oficio 325. N° 27/604, del 5 de octubre de 1951

Saluda atentamente a V.S., Sr. Edmundo Quiros

SANTIAGO, 07-10-1951

DEL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

AL MINISTERIO DE JUSTICIA

Tabla No. 23  
Hoja 2 de 33  
SECRETARIA

RICARDO NAVARRO BELTRAN  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante

- 1.- Se ha recibido en el Ministerio de Justicia, el oficio 325. N° 27/604, del 5 de octubre en curso, de la Subsecretaría de Justicia, en que se analiza la situación planteada sobre a S.E. el Presidente de la República por el Sr. Edmundo Quiros Ruiz. En dicho oficio, se señala que la solución al caso planteado se encontraría en la aplicación de las normas del decreto ley N° 409, de 1931, mediante la dicitación del correspondiente decreto supremo.
- 2.- Al respecto, cumplo con comunicar a US. que S.E. el Presidente de la República ha dispuesto que ese Ministerio tome contacto directo con el recurrente señor Quiros y que, previo el cumplimiento de los requisitos que sean necesarios, se proceda a la dicitación del decreto sugerido por ese Ministerio, destinado a limpiar los antecedentes del recurrente señor Quiros, de modo que pueda al después ingresar a cargos de la Administración Pública. Se agradecerá a US. mantener informada a la Secretaría General de la Presidencia de los resultados que se adopten para el cumplimiento a lo resuelto por

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)

Saluda a US.

RICARDO NAVARRO BELTRAN  
Subsecretario General  
Ministerio de Justicia  
Secretario General de la Presidencia

Distribución:  
1.- Ministerio de Justicia  
1.- DJL SECRETARÍA



2.- En cuanto estado de interés informar a V.S. sobre la ma-  
teria en consulta.

Saluda atentamente a V.S.,

RICARDO NAVARRO BERTAN  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Republica
- Division Juridica
- Archivo Clasificado (V)

EJEMPLAR N° 1/4 /HOJA N° 1/1

SEGPRES (DJL) (RES) N° 16.655 / 229 /  
MINISTRO DE JUSTICIA

ANT.: Su oficio RES. N° 27/604, del 6 de octubre de 1983

MAT.: Sobre situación del Sr. Edmundo Quiroz Ruiz

SANTIAGO, 07 NOV. 1983

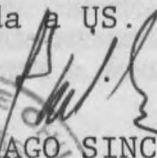
DEL: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA


AL : MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 27  
Fecha 8.11.83  
SUBSECRETARIA

- 1.- Se ha recibido en esta Secretaría General, el oficio RES. N° 27/604, del 6 de octubre en curso, de la Subsecretaría de Justicia, en que se analiza la situación planteada antes a S.E. el Presidente de la República por el Sr. Edmundo Quiroz Ruiz. En dicho oficio, se señala que la solución al caso planteado se encontraría en la aplicación de las normas del decreto ley N° 409, de 1932, mediante la dictación del correspondiente decreto supremo.
- 2.- Al respecto, cumpla con comunicar a US. que S.E. el Presidente de la República ha dispuesto que ese Ministerio tome contacto directo con el recurrente señor Quiroz y que, previo el cumplimiento de los requisitos que sean necesarios, se proceda a la dictación del decreto sugerido por ese Ministerio, destinado a limpiar los antecedentes del recurrente señor Quiroz, de modo que pueda él después ingresar a cargos de la Administración Pública. Se agradecerá a US. mantener informada a esta Secretaría General de la Presidencia de las medidas que se adopten para dar cumplimiento a lo resuelto por el Jefe del Estado.

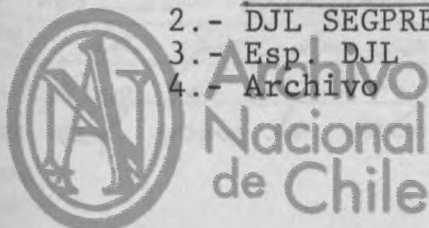
Saluda a US.

  
 SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER  
 Mayor General  
 Ministro  
 Secretario General de la Presidencia



Distribución:

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- DJL SEGPRES
- 3.- Esp. DJL
- 4.- Archivo



RESERVADO

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA  
N.º 10.000 / 1932

En el oficio N.º 10.000 del 15 de octubre de 1932  
se solicita a V. E. que se sirva disponer  
lo que procediere en el caso.

SANTIAGO, 17 de octubre de 1932

DEL MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

10.000 / 1932

AL MINISTRO DE JUSTICIA

1. - Se ha recibido en esta Secretaría General, el oficio N.º 10.000 del 15 de octubre en curso, de la Secretaría de Justicia, en que se solicita la devolución de un expediente a E. E. el presidente de la República por el Sr. Edmundo Guzmán Ruiz. En dicho oficio se señala que la resolución al caso planteado se encuentra en la aplicación de las normas del decreto Ley N.º 400 de 1911, mediante la dictación del correspondiente estado supremo.

2. - Al respecto, ejemplo con comparecer a U. E. que el Presidente de la República ha dispuesto que sea devuelto como contacto directo con el recurrente señor Guzmán y que, previo el cumplimiento de los requisitos que sean necesarios, se proceda a la dictación del estado supremo por esta Secretaría, con el fin de que los antecedentes del recurrente señor Guzmán, de modo que pueda el dependiente ingresar a cargos de la Administración Pública. Se agradecerá a E. E. mantener informada a esta Secretaría General de la Presidencia de las medidas que se adopten para dar cumplimiento a lo solicitado por el jefe del Estado.

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
EDMUNDO GUZMÁN RUIZ  
SECRETARIO GENERAL

Distribución:  
1. - Ministro de Justicia  
2. - Sr. Edmundo Guzmán Ruiz  
3. - Sr. Edmundo Guzmán Ruiz  
4. - Archivo



JEFE OFIC. DEP. OFIC. COOP. SR. TOM. CUM. INFO. EST. PRO. ACT. ACU. a h. ser. AZO.

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PASE  
A SEÑOR  
*J. del Puerto*  
- 8 NOV. 1983

PROVIDENCIA Nº

FECHA - 8 NOV. 1983

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SR. JEFE DIVISION JUDICIAL (SECCION INDULTOS)

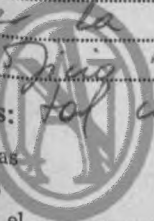
PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO y fines que procedan
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

*Se toman contacto con el interesado, para los efectos de que resuelva la procedencia del DATZE. 409. - Hecho, por lo que se da traslado a la Sección de Asesoría Jurídica para mantener informada a la Sección de Asesoría Jurídica Nacional de Chile.*

- Observaciones:
- Plazo: - 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad





1953  
NOV 3

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA: 3 NOV 1953

PROVIDENCIA N°

En Subsecretaría de Justicia se  
tiene presente la solicitud  
de la Sra. [Nombre] para que se  
le otorgue el beneficio de  
gracia en el pago de los  
derechos de trámite y costas  
de la causa que sigue en  
curso en el Juzgado de  
Primera Instancia de  
[Lugar], en virtud de que  
se trata de un caso de  
[Tipo de caso].

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
COMISIÓN DE JUSTICIA SOCIAL  
COMISIÓN DE JUSTICIA SOCIAL  
COMISIÓN DE JUSTICIA SOCIAL  
COMISIÓN DE JUSTICIA SOCIAL  
COMISIÓN DE JUSTICIA SOCIAL

SE DIVISION JUDICIAL (SECCION EJECUTIVA)

FECHA:

Se acordó y tiene que proceder  
a la emisión de la providencia  
de gracia en el pago de los  
derechos de trámite y costas  
de la causa que sigue en  
curso en el Juzgado de  
Primera Instancia de  
[Lugar], en virtud de que  
se trata de un caso de  
[Tipo de caso].

CONFORME CON PROPOSICION  
- FIRMADO  
- DEVOLVER AUTENTICAS  
- ENTREGAR AL INTERESADO  
- ENTREGAR ESTA NUEVA COPIA  
- CONVERSARLE DEL CASO



Archivo  
Nacional  
de Chile



RES. Nº 27/687.-

ANT.: Su oficio Reservado Nº  
16.655/229, Ejemplar 1/4  
Hoja 1/1 de fecha 7 de  
noviembre actual.

MAT.: Informa sobre situación  
del Sr. Edmundo Quiroz  
Ruiz.

SANTIAGO, 16 NOV. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

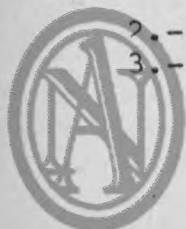
- 1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio que se individualiza en el epígrafe, por el cual US. remite los antecedentes del señor Edmundo Quiroz Ruiz para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República, en el sentido de informar personalmente al interesado sobre los requisitos necesarios para acogerse a los beneficios que contempla el Decreto-Ley Nº 409, de 12 de agosto de 1932.
- 2.- Al respecto, cumpla con informar a US. que, conforme a lo dispuesto, se citó al señor Quiroz a una entrevista para informarlo de su situación, pero lamentablemente no fué posible contar con su presencia, ya que por motivos de trabajo actualmente se encuentra radicado en Tal-Tal. Esta circunstancia determinó que se citara a su cónyuge doña María Eliana Toro, a quien se le proporcionaron las informaciones necesarias de los antecedentes del caso, para que a su vez, ponga en conocimiento de su marido la conveniencia de concurrir a la brevedad posible a la indicada entrevista y así poder informarlo personalmente de los trámites que deberá realizar para impetrar los beneficios del Decreto-Ley Nº 409, antes mencionado.
- 3.- Lo que me permito comunicar a US. en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2º de su oficio reservado.

Saluda atentamente a US.

JAIME DEL VALLE ALLIENDE  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministro Secretario  
General de la Presi-  
dencia
- 2.- Archivo
- 3.- Div. Judicial



Archivo  
Nacional  
de Chile

RES. Nº 27/887

ART. 1.º En el Oficio Reservado Nº  
15.652/199, Ejemplar 1/8  
de fecha 7 de  
noviembre actual.

ART. 2.º Informes sobre el estado  
del Sr. Eduardo Guzmán  
Guzmán.

SANTIAGO, 12 NOV 1983

DE : MINISTERIO DE JUSTICIA

A : MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el Oficio  
que se individualiza en el epígrafe, por el cual se  
remiten los antecedentes del Sr. Eduardo Guzmán Guzmán  
para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto  
por el artículo 2.º de la Ley Nº 17.125, en el sentido  
de la información personalmente al interesado sobre los  
resultados necesarios para acceder a los beneficios  
que contempla el Decreto-Ley Nº 402, de 12 de agosto  
de 1975.

2.- Al respecto, copia con informe a U.T. que, conforme  
a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley Nº 17.125,  
vía este Ministerio de la Presidencia, para la entrega  
de los antecedentes que se encuentran en el Oficio  
remitido en Tal-Tal, para el Sr. Eduardo Guzmán Guzmán,  
se cita a su abogado don Sr. Juan Carlos  
a quien se le proporcionan las informaciones que  
se encuentran en los antecedentes del caso, para que a su  
vez, pueda en cumplimiento de su misión la convenien-  
cia de concurrir a la presente oficina a los efectos  
de enterarse y así poder informar personalmente de  
los resultados que deberá recibir para acceder a los  
beneficios del Decreto-Ley Nº 402, antes mencionado.

3.- En que se permite comunicar a U.T. en cumplimiento a  
lo dispuesto en el artículo 1.º de su Oficio Reservado.

Salvo antecedentes a U.T.

DAVID VIL VALLE ALLIENDE  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCIÓN:  
1.- Ministro Secretario  
General de la Presidencia  
2.- Archivo  
3.- Civil Judicial



Archivo  
Nacional  
de Chile

EJEMPLAR N° 1/4.- /HOJA N° 1/1.-  
SEGPRES (DJL) (RES) N° 16.655/239.- /  
MINISTRO DE JUSTICIA

ANT.: Su oficio RES. N° 27/687, de fecha  
16 de noviembre de 1983

MAT.: Sobre situación Sr. Edmundo Quiroz  
Ruiz

SANTIAGO, 25 NOV. 1983

DEL: MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

AL : MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 27  
Fecha 28.11.83  
SUBSECRETARIA

- 1.- Por oficio RES. N° 27/687, del 16 de noviembre en curso, ese Ministerio ha dado respuesta a un requerimiento anterior de esta Secretaría General de la Presidencia, relativo a la situación planteada por el señor Edmundo Quiroz Ruiz, quien había pedido la adopción de alguna medida que le permitiera eliminar de sus antecedentes la referencia a una condena aplicada por hechos ocurridos en 1973. En esa comunicación, US. informa que se ha tomado contacto con doña María Eliana Toro, cónyuge del recurrente, para informarle de los trámites necesarios para la aplicación del decreto ley N° 409, de 1932.
- 2.- Junto con acusar recibo de esta comunicación, el infrascrito agradece la prontitud con que ese Ministerio ha atendido este requerimiento y le solicita, al mismo tiempo, que una vez que el caso quede definitivamente resuelto, se sirva comunicarlo de la misma manera a esta Secretaría General, para tomar nota del hecho en la carpeta respectiva y proceder luego al archivo de los antecedentes.

Saluda a US.



*Sinclair*  
SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER  
Mayor General  
Ministro  
Secretario General de la Presidencia

Distribución:

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- DJL SEGPRES
- 3.- Esp. DJL
- 4.- Archivo



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

ALCA DE CHILE  
PRESIDENCIA

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
Santiago, 17 de Mayo de 1953  
Por oficio N.º 21687, del 15 de noviembre de 1952, se le comunicó a la Presidencia de la República, en virtud de la Ley N.º 16.611, de 1952, que el Poder Judicial, en el ejercicio de sus funciones, debe mantenerse al tanto de los antecedentes que se refieren a las personas que se encuentran en el extranjero, para que pueda ser informado de los trámites necesarios para la aplicación del artículo 1.º de la Ley N.º 16.611, de 1952.

Santiago, 17 de Mayo de 1953

DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

RECEIVED  
MAY 20 1953

AL MINISTERIO DE JUSTICIA

Por oficio N.º 21687, del 15 de noviembre de 1952, se le comunicó a la Presidencia de la República, en virtud de la Ley N.º 16.611, de 1952, que el Poder Judicial, en el ejercicio de sus funciones, debe mantenerse al tanto de los antecedentes que se refieren a las personas que se encuentran en el extranjero, para que pueda ser informado de los trámites necesarios para la aplicación del artículo 1.º de la Ley N.º 16.611, de 1952.

En virtud de lo anterior, se le comunicó a la Presidencia de la República, en virtud de la Ley N.º 16.611, de 1952, que el Poder Judicial, en el ejercicio de sus funciones, debe mantenerse al tanto de los antecedentes que se refieren a las personas que se encuentran en el extranjero, para que pueda ser informado de los trámites necesarios para la aplicación del artículo 1.º de la Ley N.º 16.611, de 1952.

Ministerio de Justicia  
Secretaría General de la Presidencia  
Santiago

Ministerio de Justicia  
Secretaría General de la Presidencia  
Santiago



EFU  
RIR  
EFE  
FICIN  
REPAR  
FICIN  
COBO  
SR.  
OMAR  
EMPL  
FORM  
STUDI  
POPO  
POPO  
ETIVA  
ADMU  
erva  
20.

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

*Argente*

FECHA 28/11/83

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS
- SR. JEFE DIVISION JUDICIAL

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

PASE  
AL SEÑOR  
*sec Indults*  
29 NOV. 1983

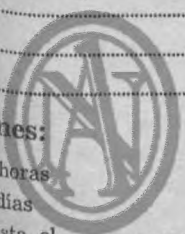
PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO y fines que procedan
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- CUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE

*[Signature]*  
 REPUBLICA DE CHILE  
 Jefe de Gabinete  
 SUBSECRETARIO  
 MINISTERIO DE JUSTICIA



Archivo Nacional de Chile

- Observaciones:
- 48 horas
  - 8 días
  - Hasta el.....
  - Brevidad

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

Del Subsecretario de Justicia n°

SECRETARÍA SUBSECRETARÍA  
DE FAMILIA Y FIDUCIARISMO  
SERVICIO ASesor  
DEL SEÑOR  
SEÑOR PROGRAMA DE CODIGO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

PARA:

CONOCIMIENTO y fines que procedan  
DEPARTAMENTO  
A ESTA SUBSECRETARIA  
Y PROPOSICION  
DE OFICIO O RESPUESTA  
AL DECRETO O RESOLUCION  
TRAMITE  
A LOS ANTERIORES

— OFICINA GENERAL SOCIAL ADULTOS  
— OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA  
— OFICINA COMUNICACION SOCIAL  
— SERVICIO MINISTERIAL  
— MINISTERIO DE MINISTERIO

— CONFORME CON PROPOSICION  
— ARCHIVO  
— DEVOLVER ANTECEDENTES  
— INFORMAR AL INTERESADO  
— RETENER HASTA NUEVA ORDEN  
— CONVERSARIO CORRIDO

2014  
2014

RECIBIDA 28/11/13

Clasificación



Archivo  
Nacional  
de Chile



RECEIVED  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

RES. Nº 27/7.-

ANT.: Su oficio Res. Nº 16.655/  
239 Ejemplar 1/4 Hoja 1/1  
de fecha 25 de noviembre  
último.

MAT.: Se refiere a situación  
del señor Edmundo Qui-  
roz Ruiz.

SANTIAGO, 11 ENE. 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA

- 1.- Por el oficio reservado que se individualiza en el epígrafe, US. solicita a este Ministerio informar sobre la situación final del señor Edmundo Quiroz Ruiz, quien mediante una presentación dirigida a S.E. el Presidente de la República, ha solicitado la eliminación de una anotación penal que afecta a su certificado de antecedentes.
- 2.- Al respecto, tengo el agrado de informar a US. que con fecha 27 de diciembre último, el señor Quiroz recién pudo presentarse a la entrevista que fuera dispuesta por esta Secretaría de Estado con el objeto de analizar su situación. Al término de ella, el afectado manifestó su aceptación a la sugerencia que se le propusiera en la oportunidad respecto de acogerse a los beneficios que contempla el Decreto-Ley Nº 409, de 12 de agosto de 1932, sobre eliminación de antecedentes penales y reintegración del penado a la sociedad.
- 3.- Para estos efectos, se impartieron las instrucciones del caso al Patronato Nacional de Reos con el objeto de facilitarle al señor Quiroz los trámites necesarios a fin de que de inmediato iniciara el cumplimiento del período de control voluntario de dos años que exige la letra d) del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 409, de 1932.

..... // 2



RES. Nº 277.-

ANT.: su oficio Res. Nº 18.652/  
239 Ejemplar 1/4 Hoja 1/1  
de fecha 25 de noviembre  
último.

MAT.: se refiere a situación  
del señor Edmundo Quiroz  
Ros Ruiz.

SANTIAGO, 11 ENO. 1984

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA

- 1.- Por el oficio reservado que se individualiza en el epí-  
grafe, US, solicita a este Ministerio informar sobre la  
situación final del señor Edmundo Quiroz Ruiz, quien me-  
diante una presentación dirigida a S.E. el Presidente de  
la República, ha solicitado la eliminación de una anotación  
penal que afecta a su certificado de antecedentes.
- 2.- Al respecto, tengo el agrado de informar a US, que con  
fecha 27 de diciembre último, el señor Quiroz recién pu-  
do presentarse a la entrevista que fuera dispuesta por  
esta Secretaría de Estado con el objeto de analizar su  
situación. Al término de ella, el afectado manifestó su  
aceptación a la sugerencia que se le propusiera en la  
oportunidad respecto de acogerse a los beneficios que  
contempla el Decreto-Ley Nº 409, de 12 de agosto de 1932,  
sobre eliminación de antecedentes penales y reintegración  
del penado a la sociedad.
- 3.- Para estos efectos, se impartieron las instrucciones del  
caso al Patronato Nacional de Resos con el objeto de faci-  
litarle al señor Quiroz los trámites necesarios a fin de  
que de inmediato iniciara el cumplimiento del período de  
control voluntario de dos años que exige la letra d) del  
artículo 2º del Decreto-Ley Nº 409, de 1932.

- 4.- Todo esto se acredita con el certificado expedido por el Patronato Nacional de Reos que se adjunta, donde se señala que con fecha 27 de diciembre de 1983, el solicitante, señor Quiroz, ha efectuado su primer control.
- 5.- Lo que me permito comunicar a US. en cumplimiento a lo dispuesto en el Nº 2 de su oficio.

Saluda atentamente a US.

ALICIA CANTARERO APARICIO  
Ministro de Justicia  
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia
- Archivo
- División Judicial



Archivo  
Nacional  
de Chile

- 4.- Todo esto es acreditado con el certificado expedido por el Patronato Nacional de Resas que se adjunta, donde se señala que con fecha 27 de diciembre de 1957, el señor Cuzco, ha efectuado su primer control.
- 5.- Lo que me permite comunicar a US. en cumplimiento a lo dispuesto en el Nº 2 de su oficio.

Saluda atentamente a US.

ALICIA CANTARERO APARICIO  
Ministro de Justicia  
Subrogante

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Ministro Secretario General
- de la Presidencia
- Archivo
- Division Judicial

Por el oficio reservado que se indica en el Nº 1714/57, se solicita a esta Ministerio de Justicia, que se presente una propuesta dirigida a la Presidencia de la República, para solicitar la inscripción de un nombre en el Registro de Resas, con el fin de que se pueda controlar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen a los reseros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 17.145, de 1957.



RESERVADO

7:31

EMPLAZ N° 12-1024 N° 12

CASILLERÍA (RESERVADO) N° 12-1024  
SECRETARÍA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

GENDARMERIA DE CHILE  
PATRONATO NAC. DE REOS

AÑO 1983- TOMO 6º - FOLIO 26

RECEIVED  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
1983-12-29

Obj: Informe sobre el antecedente y objeto que se le dio, según el expediente de la anterioridad.

- 1. Presentación de fecha 18 de Agosto de 1983.
- 2. Oficio CASMIL (R) N° 1685/23 de fecha 22 de Julio de 1983.
- 3. Presentación de fecha 18 de Julio de 1982.

C E R T I F I C A D O

La Jefe del Patronato Nacional de Reos que suscribe, certifica que don EDMUNDO ENRIQUE SEBASTIAN QUIROZ RUIZ, se controla voluntariamente en este Organismo desde el 27 de Diciembre de 1983, de acuerdo a las exigencias del D. Ley N° 409 para eliminar antecedentes prontuarios.

La persona en referencia fué condenada por la Primera Fiscalía Naval de Valparaíso, en Causa Rol N° 3911, por el delito de Tenencia de Armas y Artefactos prohibidos contemplado en el Art. N° 13, de la Ley N° 17.798.-

Condena Cumplida.

Por intermedio de la presente acta recibo a su oficio (R) N° 248/571 de fecha 20 de Diciembre de 1983. Se extiende el presente certificado por S.E. el Presidente de la República en el Oficio CASMIL de Referencia 2,4,8 y 8, informando a solicitud del interesado, para ser presentado en el Ministerio de Justicia.

Al respecto y en conocimiento el Primer Mandatario de su informe con el cual se da fe de la conformidad de los antecedentes que se le han presentado, quien basándose en los antecedentes adjuntos, se emite la presente acta a los señalamientos.

Consecuente con lo anterior, se emite la presente acta, para que se haga constar en el expediente de su Expediente y archivo en esta.



*Olga Rivero Calvo*  
OLGA RIVERO CALVO  
JEFE  
PATRONATO NACIONAL DE REOS

ORC/ibs.



JORGE BALLERINO SANDFORD  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION



Secretaría de Justicia  
(Archivo)  
57

C E R T I F I C A D O

La Jefe del Patronato Nacional de Reos que suscribe, certifica que don EDMUNDO ENRIQUE SEBASTIAN QUIROS RUIZ, se controla oportunamente en este organismo desde el 27 de Diciembre de 1983, de acuerdo a las exigencias del D. Ley N° 409 para eliminar antecedentes penales.

La persona en referencia fue condenada por la Primera Fiscalía Naval de Valparaíso, en Causa Rol N° 3911, por el delito de Tenencia de Armas y Artículos prohibidos contemplado en el Art. N° 13, de la Ley N° 17.798.

Condena Cumplida.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado, para ser presentado en el Ministerio de Justicia.

SANTIAGO, Diciembre 29 de 1983

*[Firma]*  
OLGA RIVERO CALVO  
JEFE  
PATRONATO NACIONAL DE REOS

ORC/iba.

RESERVADO

7:31

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 1/1

CASMIL ( RESERVADO ) N° 16655/69  
SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

OBJ.: Remite legajo de antecedentes a objeto que sea UD., quien de respuesta a los peticionarios.

- REF.: 1.- Presentación de fecha 19 de Abril de 1982.
- ✓ 2.- Oficio CASMIL ( R ) 16655/38 de fecha 22 de Abril de 1982.
- 3.- Presentación de fecha 16 de Julio de 1982.
- 4.- Oficio CASMIL ( R ) N° 16655/69 de fecha 22 de Julio de 1982.
- ✓ 5.- Oficio S.S. Just. ( O ) N° 1696 de fecha 30 de Julio de 1982.
- 6.- Oficio CASMIL ( R ) N° 16655/77 de fecha 4 de Agosto de 1982.
- ✓ 7.- Oficio CASMIL ( R ) N° 16655/103 de fecha 8 de Octubre de 1982.
- ✓ 8.- Oficio S.S. Just. ( R ) N° 248/571 de fecha 20 de Diciembre de 1982.
- 9.- Resolución Presidencial.

SANTIAGO, 27 DIC. 1982

DEL : JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A LA : SEÑORITA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Por intermedio de la presente acuso recibo a su oficio ( R ) N° 248/571 de fecha 20 de Diciembre, a través del cual y en cumplimiento a lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Oficio CASMIL de " Referencia 2,4,6 y 8, informa acerca de las peticiones de indulto que hicieran al Jefe del Estado, DON JUAN PALMA FUENTES y DON JUAN MOLL REBOLLEDO.

Al respecto y en conocimiento el Primer Mandatario de su informe con el que se declara conforme, ha dispuesto que sea UD., quien basada en los antecedentes adjuntos, se sirva dar respuesta directa a los peticionarios.

Consecuente con lo anterior, agradeceré a UD., remitir a esta Casa Militar, " Copia Informativa " de dicha nota respuesta, para conocimiento de Su Excelencia y archivo en esta.

Saluda atentamente a UD.



JORGE BALLERINO SANDFORD  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Srta. Subsecretaria de Justicia
- 2.- Casa Militar ( Archivo )



Archivo Nacional de Chile



Folio Res. N° 248  
Fecha 29.12.82  
SECRETARIA



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
SECCION INDULTOS

F: 248 Res. 120-2 EC.VM.

209-2

RESERVADO

RES. Nº 248/571.-

ANT. 1) Oficio CASMIL (R) 16655/  
103, de 8.10.82.

2) Oficio CASMIL (R) 16655/  
38 de 22.4.82 y 16655/69,  
de 22.7.82.

MAT. Informa.

SANTIAGO, 20 DIC. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR,  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

1.- Por el Oficio indicado en el ANT. 1) US. rereitera los Oficios señalados en el ANT. 2) recaidos en las peticiones de indulto que los reos JUAN SEGUNDO MOLL REBOLLEDO y JUAN ANGEL PALMA FUENTES formularon a S.E. el Presidente de la República.

2.- Al respecto, cúmpleme informar a US. que , estudiados los antecedentes de cada uno de los mencionados reos, se resolvió denegar sus peticiones teniendo para ello presente lo siguiente :

- En el caso de JUAN SEGUNDO MOLL REBOLLEDO, por tratarse de un delincuente habitual con un nutrido prontuario penal en el cual consta que delinque desde el año 1940.

- En el caso de JUAN ANGEL PALMA FUENTES, por tratarse de delitos reiterados de hurto, estafa, falsificación de documento público y falsificación de certificado de funcionario público y, además por no contar con el requisito de tiempo de cumplimiento de condena exigido por la Ley Nº 18.050.

Se adjuntan copias de los decretos Nºs. 1.063 de 21 octubre de 1982 y Nº 1.098, de 28 octubre de 1982, respectivamente, que sancionan la denegatoria de las mencionadas solicitudes de indulto.

Saluda atentamente a US.



*Decreto*

LICIA CANTARERO  
Subsecretaria de Justicia



DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe CASMIL
- Archivo
- 05.



Archivo  
Nacional  
de Chile





F: 235/ 46-2 EC.VM.  
1079/ 60-1  
4151/120-2  
6566/190-1  
2513/ 92-1

DENIEGA INDULTOS

DECRETO Nº 1063

SANTIAGO, 21 OCT. 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 Nº 16 de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley 18.050 y en el Decreto Supremo Reglamentario Nº 1.542 de 1981, del Ministerio de Justicia,

DECRETO :

NO HA LUGAR a las solicitudes de indulto de los siguientes reos :

CARLOS MANUEL OGAZ AHUMADA. Pron - tuario Penal Nº 231.166, ( sentencias de fe - chas 23 de febrero de 1980 y 15 de diciembre de 1980 del Juzgado de Letras de Rengo, de 23 de mayo de 1980 y 25 de mayo de 1981 de la Cor - te de Apelaciones de Rancagua y de 10 de di - ciembre de 1981 de la Corte Suprema. Causa Rol Nº 39.933), actualmente recluso en el Centro de Readaptación Social de Rengo.

VICTOR JORGE RIQUELME FLANDES. Prontuario Penal Nº 213.566, ( sentencias de fechas 25 de abril y 25 de julio de 1980 del Juzgado de Letras de Río Bueno, de 4 de sep - tiembre de 1980 de la Corte de Apelaciones de Valdivia y de 27 de marzo de 1981 de la Corte Suprema. Causa Rol Nº 21.864), actualmente re - cluido en el Centro de Readaptación Social de Río Bueno.

JUAN SEGUNDO RAUL MOLL REBOLLEDO o JUAN RAUL MOLL REBOLLEDO o JUAN SEGUNDO RAUL MOL REBOLLEDO. Prontuario Penal Nº 384.272, (sen - tencias de fechas 14 de abril de 1980 del Se - gundo Juzgado de Letras de Valdivia y de 29 de julio de 1980 de la Corte de Apelaciones de Valdivia. Causa Rol Nº 594-78 y acumuladas), ac - tualmente recluso en el Centro de Detención Preventiva de Valdivia.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTROLADORA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

PART. JUDICO	
T. R. REGISTRO	
PART. TABIL.	
DEP. CENTRAL	
DEP. FISCALIAS	
DEP. P. Y S. NAC.	
PART. TORIA	
PART. U. Y T.	
DEP. MUNICIP.	

REPRENDACION

F. POR \$

PUTAC.

ACT. POR \$

PUTAC.

EDUC. DTO.

1978



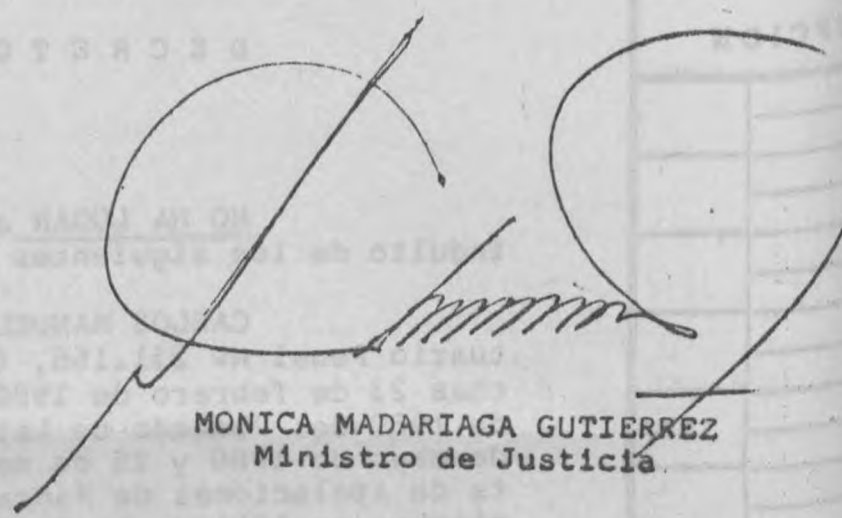
DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

MARIO ALEJANDRO PAREDES FAUNDEZ. Prontuario Penal Nº 409.699, ( sentencias de fechas 26 de agosto de 1978 del Primer Juzgado de Letras de Talcahuano y de 9 de octubre de 1978 de la Corte de Apelaciones de Concepción. Causa Rol Nº 49.210), actualmente recluso en el Centro de Educación y Trabajo de Concepción.

LUIS ARMANDO CIFUENTES VALDEBENITO. Prontuario Penal Nº 697.289, ( sentencias de fechas 15 de diciembre de 1980 del Primer Juzgado de Letras de Los Angeles y de 26 de febrero de 1981 de la Corte de Apelaciones de Concepción. Causa Rol Nº 52.492), actualmente recluso en el Centro de Detención Preventiva de Los Angeles.

Tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Le saluda atentamente

DISTRIBUCION

- Contraloría
- Gendarmería
- Gab. Identificación
- Investigaciones
- C.R.Social de Rengo
- C.R.Social de Río Bueno
- C.D.Prev. de Valdivia
- C.Educación y Trabajo Concepción
- C.D.Prev. de Los Angeles
- Sección indultos



*Destacado*

CANTARERO APARICIO  
Subsecretario de Justicia



Archivo  
Nacional  
de Chile

CONFIDENCIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
SECCION INDULTOS

F: 6627/198-1 SC.VM.  
7207/209-2

DENIEGA INDULTOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 8 NOV 1982

10 TOTALMENTE

DECRETO N° : 098

SANTIAGO,

28 OCT. 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 N° 16 de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley 18050 y en el Decreto Supremo Reglamentario N° 1.542, de 1981, del Ministerio de Justicia,

DECRETO :

NO HA LUGAR a las solicitudes de indulto de los siguientes reos :

JOSE HERNAN GONZALEZ CASTILLO o JOSE GONZALEZ CASTILLO o PEDRO MARCIAL GUTIERREZ CASTILLO. Prontuario Penal N° 658.420, ( sentencias de fechas 24 de agosto de 1979 del Primer Juzgado de Letras de Linares y de 8 de noviembre de 1979 de la Corte de Apelaciones de Talca.Causa Rol N° 35.687), actualmente recluido en el Centro de Readaptación Social de Linares.

JUAN ANGEL PALMA FUENTES. Prontuario Penal N° 741.958, ( sentencias de fechas 22 de junio de 1981 del Tercer Juzgado de Letras de Temuco y de 18 de diciembre de 1981 de la Corte de Apelaciones de Temuco. Causa Rol N° 3.908), actualmente recluido en el Centro de Readaptación Social de Temuco.

Tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Le saluda atentamente

MINISTERIO DE HACIENDA  
CUCINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
COMISARIA DE RAZON

EXCEPCION

T. O.	
R. PRO	
T. DEL.	
EP. RAL	
EP. TAS	
EP. Y MAC	
T. RIA	
T. Y T.	
P. P.	

PRENDACION

POR \$	
TAC.	
T. POR \$	
TAC.	
IC. DTO.	

DISTRIBUCION

- Contraloría
- Gendarmería
- Gab. Identificación
- Investigaciones
- C.R.Social de Linares
- C.R.Social de Temuco
- Sección indultos

Archivo Nacional de Chile

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

61

MINISTERIO DE JUSTICIA  
CANTARERO APARICIO  
Subsecretario de Justicia



# RESERVADO URGENTE

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA

Casa Militar N° 16655/103 ✓ Santiago, **08 OCT. 1982**

OBJ.: Reitera solicitud de informe, de acuerdo a oficio que se indica.

REF.: .....

## COMUNICACION BREVE

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército              | <input type="checkbox"/> Min. Educación            | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada                | <input type="checkbox"/> Min. Justicia             | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo             |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea          | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas       | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia   |
| <input type="checkbox"/> Carabineros           | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura          | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan                     |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior         | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales    | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía    |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE.          | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión  | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE.                  |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud                | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo            |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía         | <input type="checkbox"/> Min. Minería              | <input type="checkbox"/> .....                                 |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda         | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> .....                                 |

Por intermedio de la presente, cumplo con informar a US., que se ha recibido en esta Casa Militar de la Presidencia de la República, reiteración a las presentaciones que por oficios CASMIL, que a continuación se indican fueron remitidas a esa Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario.

- 1.- OFICIO CASMIL (R) N° 16655/32 de fecha 07 de Abril de 1982.
- 2.- OFICIO CASMIL (R) N° 16655/36 de fecha 15 de Abril de 1982.
- 3.- OFICIO CASMIL (R) N° 16655/38 de fecha 22 de Abril de 1982.
- 4.- OFICIO CASMIL (R) N° 16655/69 de fecha 22 de Julio de 1982.
- 5.- OFICIO CASMIL (R) N° 16655/78 de fecha 04 de Agosto de 1982.

Lo anterior se solicita a US., en calidad de "URGENTE", a fin de que S. E. el Presidente de la República, resuelva sobre el particular.

Saluda atentamente a US.,



**JORGE BALLERINO SANDFORD**  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar



### DISTRIBUCION:

- 1.- Ministra de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo  
Nacional  
de Chile

# RESERVADO URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO

Fecha de recepción de telegrama

Horario de recepción

El día 10 de Julio de 1962 a las 18:00 hrs.

## COMUNICACION BREVE

- |   |                                       |                                       |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Mr. Tolson     | <input type="checkbox"/> Mr. Boardman | <input type="checkbox"/> Mr. Nichols  |
| <input type="checkbox"/> Mr. Belmont    | <input type="checkbox"/> Mr. Casper   | <input type="checkbox"/> Mr. Mohr     |
| <input type="checkbox"/> Mr. Callahan   | <input type="checkbox"/> Mr. Conrad   | <input type="checkbox"/> Mr. DeLoach  |
| <input type="checkbox"/> Mr. Felt       | <input type="checkbox"/> Mr. Gale     | <input type="checkbox"/> Mr. Rosen    |
| <input type="checkbox"/> Mr. Gurnea     | <input type="checkbox"/> Mr. Harbo    | <input type="checkbox"/> Mr. Sullivan |
| <input type="checkbox"/> Mr. Hendon     | <input type="checkbox"/> Mr. Jones    | <input type="checkbox"/> Mr. Tavel    |
| <input type="checkbox"/> Mr. Pennington | <input type="checkbox"/> Mr. Quinn    | <input type="checkbox"/> Mr. Nease    |
| <input type="checkbox"/> Mr. Nease      | <input type="checkbox"/> Mr. Gandy    |                                       |

Por intermedio de la presente se comunica a los señores mencionados en el presente telegrama, que se ha recibido un mensaje de la Embajada de Chile en Washington, el cual contiene información de interés para el Departamento de Estado, que a continuación se transcribe en su totalidad:

1. OFICIO CASILL (P) N° 122211 de fecha 07 de Abril de 1962.
2. OFICIO CASILL (P) N° 122212 de fecha 10 de Abril de 1962.
3. OFICIO CASILL (P) N° 122213 de fecha 22 de Abril de 1962.
4. OFICIO CASILL (P) N° 122214 de fecha 23 de Abril de 1962.
5. OFICIO CASILL (P) N° 122215 de fecha 24 de Abril de 1962.

Lo anterior se refiere a U.S. en calidad de "PROSECUTOR", a fin de que S. E. informe de la información contenida en el presente.

Saludos atentamente - U.S.



INSTRUCCION:  
 Ministerio de Justicia  
 Cas. (M. de Justicia)

# RESERVADO



EJEMPLAR N° 2/2 / HOJA N° 1/1

CASMIL ( RESERVADO ) N° 16655/77  
SR. JEFE DE LA DIVISION JUDICIAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

OBJ.: Devuelve documento por no corresponder su remitente.

- REF.: 1.- Presentación de fecha 16 de Julio de 1982.-  
2.- Oficio CASMIL (R) N° 16655 /69 de fecha 22 de Julio de 1982.  
3.- Oficio MIN.JUST. (O) N° 1696 de fecha 30 de Julio de 1982.

SANTIAGO, 04 AGO. 1982

DEL: JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

AL : SR. JEFE DE LA DIVISION JUDICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por intermedio de la presente, adjunto devuelvo a UD., informe que remitiera, a raíz de lo dispuesto por S. E. el Presidente de la República a la Srta. Ministro de Justicia Doña MONICA MADARIAGA GUTIERREZ, en el Oficio CASMIL (R) N° 16655/69 de fecha 22 de Julio de 1982.

Lo anterior, con el objeto que sea la propia Ministro de Justicia, quien de acuerdo a lo dispuesto por el Primer Mandatario, le informe sobre el particular.

Saluda atentamente a UD.,



JOSÉ BALDERRINO SANDFORD  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar

## DISTRIBUCION

- 1.- Srta. Ministro de Justicia  
2.- Casa Militar ( Archivo )

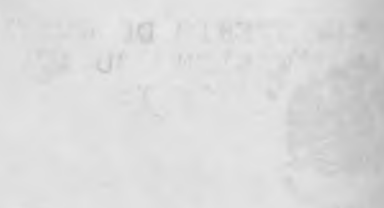


Archivo  
Nacional  
de Chile





RESERVADO



SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA  
CABILDO DE LA DIVISION JUDICIAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

El presente documento se ha  
emitido en virtud de

- 1. Decreto de fecha 10 de  
julio de 1982
- 2. Orden Ejecutiva N° 14.000  
de fecha 25 de mayo de  
1982
- 3. Orden Ejecutiva N° 12.414  
de fecha 25 de mayo de  
1982

ARTICULO 24 DEL D.F.

DEL D.F. DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA  
AL D.F. DE LA DIVISION JUDICIAL DEL MINISTERIO DE  
JUSTICIA

El presente documento se ha emitido en virtud de los  
decretos y ordenes ejecutivas mencionados en el presente  
documento, en virtud de los cuales se ha procedido a la  
designación de los señores DON CARLOS MARIANO GUTIERREZ  
y DON CARLOS DE LA TORRE para que ocupen el cargo de

La presente es una copia que se le entrega en virtud de lo  
dispuesto en el artículo 24 del D.F. de la División Judicial del  
Ministerio de Justicia.



DISTRIBUCION

1- D.F. Ministerio de Justicia  
2- Casa Militar (Adjunto)



Archivo  
Nacional  
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
SECCION INDULTOS  
F: 7207/ 209-2 EC.VM.

Of.Ord. N<sup>o</sup> 1696

ANT. Comunicación Breve CASMIL.de  
la Presidencia de la Repú-  
blica, de 22.7.82.

MAT. Informa.

SANTIAGO, 30 JUL. 1982

DE : JEFE DIVISION JUDICIAL,  
MINISTERIO DE JUSTICIA.

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR,  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Esta-  
do la comunicación breve indicada en el ANT., por  
la cual se remite la solicitud de indulto del re-  
cluso JUAN ANGEL PALMA FUENTES, actualmente reclu-  
do en el Centro de Readaptación Social de Temuco.

2.- Al respecto, cúpleme informar a UD. que  
para proceder a la tramitación de dicha petición  
es necesario someterla a las disposiciones legales  
y reglamentarias contenidas en la ley 18.050 y en  
el Decreto Supremo 1.542, de 1981, de este Ministe-  
rio, respectivamente.

3.- En virtud de lo expuesto se han remitido  
los antecedentes de dicha solicitud a la Dirección  
Nacional de Gendarmería, a objeto de que dicho Ser-  
vicio informe a este Ministerio acerca de la proce-  
dencia de la mencionada petición y se la curse con-  
forme a las disposiciones legales y reglamentarias  
referidas.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DE LA SRTA. MINISTRO

REPUBLICA DE CHILE  
DIVISION JUDICIAL  
JEFE LAUTARO BELLEZ RUIZ  
Jefe División Judicial  
MINISTERIO DE JUSTICIA

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe CASMIL, Pres. República.
- Partes.
- Archivo.
- 05.



Archivo  
Nacional  
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
SECCION JUDICIAL  
Santiago, Chile

1957  
No. 1000  
Comunicación sobre el caso  
de la Presidencia de la República  
del 22.7.57

20 JUL 1957

DE : Jefe División Judicial  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
A : SEÑOR DE LA CASA MILLER  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Justicia  
de la comunicación sobre el caso de la Presidencia  
de la República del 22.7.57, en la cual se refiere  
al caso de don Juan Antonio Ruiz, actual presidente  
de la Comisión de Investigación Social de Justicia.

2.- Al respecto, conviene informar a Ud. que  
para proceder a la tramitación de dicho asunto  
es necesario remitir a las dependencias legales  
y administrativas competentes en la ley 16.000 y en  
el Decreto Supremo 1.561, de 1951, de esta Justicia,  
los antecedentes.

3.- En virtud de lo expuesto se han remitido  
los antecedentes de dicho asunto a la Dirección  
Nacional de Investigaciones, a fin de que dicha  
Dirección a su vez remita a las dependencias  
de la Presidencia de la República y se le informe  
de las disposiciones legales y reglamentarias  
aplicables.

POR ORDEN DE LA CASA MILLER

*[Handwritten signature]*  
Jefe División Judicial  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Santiago, Chile

DISTRIBUCION:  
- Sr. Jefe Casa Miller, Presidencia  
- Partes  
- Archivo  
- 02



Casa Militar N° 16655/69 Santiago, 22 JUL. 1982

OBJ.: Remite presentación enviada a S.E.  
a objeto que se sirva informar sobre  
REF.: el particular.

COMUNICACION BREVE

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército              | <input type="checkbox"/> Min. Educación            | <input type="checkbox"/> Min. Transportes y Telecomunicaciones |
| <input type="checkbox"/> Armada                | <input type="checkbox"/> Min. Justicia             | <input type="checkbox"/> Min. Inf. Cult. y Turismo             |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea          | <input type="checkbox"/> Min. Obras Públicas       | <input type="checkbox"/> Min. Secretario General Presidencia   |
| <input type="checkbox"/> Carabineros           | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura          | <input type="checkbox"/> Min. Dir. Odeplan                     |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior         | <input type="checkbox"/> Min. Bienes Nacionales    | <input type="checkbox"/> Min. Pdte. Comité Nacional Energía    |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE.          | <input type="checkbox"/> Min. Trabajo y Previsión  | <input type="checkbox"/> Vice Min. de RR. EE.                  |
| <input type="checkbox"/> Min. Defensa Nacional | <input type="checkbox"/> Min. Salud                | <input type="checkbox"/> Min. Vice Presidente Corfo            |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía         | <input type="checkbox"/> Min. Minería              | <input type="checkbox"/> .....                                 |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda         | <input type="checkbox"/> Min. Vivienda y Urbanismo | <input type="checkbox"/> .....                                 |

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, adjunto remito a US., presentación que enviara al Jefe de Estado; DON JUAN ANGEL PALMA FUENTES; ( Re-cluso) en la Penitenciería de Temuco, mediante la cual, junto con exponer su desesperada situación, solicita el indulto parcial o total.

Al respecto y en conocimiento el Primer Mandatario de la presente solicitud, ha dispuesto que US., se sirva informar sobre el particular.

Consecuante con lo anterior, agradeceré a US., adjuntar a su informe, proposición de nota respuesta al peticionario.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar



DISTRIBUCION:

- 1.- Min. Justicia
- 2.- Casa Militar ( Archivo )



Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA DE ESTADO  
MINISTERIO DE INTERIORES

Fecha: 21 de Julio de 1952

COMUNICACION DE ERRORES

- |                          |         |                          |         |                          |         |
|--------------------------|---------|--------------------------|---------|--------------------------|---------|
| <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... |
| <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... |
| <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... |
| <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... |
| <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... |
| <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... |
| <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... |
| <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... |
| <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... | <input type="checkbox"/> | Mr. ... |

Al respecto y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 16.611, se informa a los señores ...

En consecuencia, se les informa que ...

En consecuencia, se les informa que ...

REPUBLICA DE CHILE

SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE INTERIORES

REPUBLICA DE CHILE

SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE INTERIORES

REPUBLICA DE CHILE

SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE INTERIORES

Solicita indulto parcial  
o total.

Al Señor exmo. Presidente  
de la República don  
Augusto Pinochet Ugarte  
Presidencia  
Santiago.

Con el respeto que se merece su alta investidura, se dirige a V.E. el reo rematado Juan Angel Palma Fuentes, casado, natural de Lautaro y actualmente cumpliendo una condena de siete años en la Penitenciaría de Temuco, viene en solicitar le sea concedido el indulto parcial o total, estimando y atendiendo a las siguientes razones :

Que llevo abonado a mi condena dos años y medios, mi conducta es irreprochable dentro del Establecimiento, asisto regularmente al colegio del Establecimiento, trabajo en artesanía.

Jamás había sido detenido o procesado, no registro anotaciones penales anteriores como consta en las copias de mi sentencia que se adjunta; mi delito es "caratulado hurto".

Realmente mi situación es desesperada y apremiante, soy un padre de familia, tengo siete niños menores y mi cónyuge. Realmente se encuentran en el abandono, mi hogar casi destrozado, mis hijos ubicados en distintas familias. El ánimo al solicitar un indulto es única y exclusivamente por ayudar a mi familia; quiero ser honrado conmigo mismo al decir que no trato de escudarme en la desesperación, el abandono y la apremiante situación de mi familia para suplicar su vnevolencia S.E., sino que es la más cruda y desnuda verdad y realidad; primeramente hago presente que acompaño los certificados de nacimiento de mis hijos, e informe socio-económico.

Realmente me encuentro arrepentido, reconozco que cometí un delito, quizás fue por la irresistible e imperiosa necesidad de



Archivo  
Nacional  
de Chile



CASILLA 439 Temuco

Al Señor Excmo. Presidente  
de la República de Chile  
Señor Ricardo Lagos  
Presidencia  
Santiago

Por el trabajo que se ha hecho en este momento, se  
puede decir que los resultados han sido positivos, tanto en  
el nivel de la información y en el nivel de la comprensión  
de la realidad que se ha alcanzado. En este sentido, se  
puede decir que el trabajo que se ha hecho en este  
momento es un trabajo que ha sido muy fructífero y  
que ha permitido a la Comisión de la Verdad cumplir  
con su misión y con su objetivo. En este sentido, se  
puede decir que el trabajo que se ha hecho en este  
momento es un trabajo que ha sido muy fructífero y  
que ha permitido a la Comisión de la Verdad cumplir  
con su misión y con su objetivo.



Archivo  
Nacional  
de Chile

mi familia sin trabajo, pero si con el fantasma constante de las necesidades de mi hogar. Quizás yo sin darme cuenta cedí a un impulso, caí en desgracia. Pero con esto también arrastré a la desesperación y a la angustia a mis hijos y cónyugue.

¿Cómo no lo pensé antes?, ésto ha sido una amarga experiencia para mi. Tarde me di cuenta, pero confío en mi voluntad y en la desesperación en que arrastré a mi familia para jamás volver a reincidir nuevamente.

Exmo. Señor, de brindárseme una oportunidad, no habrá sido en vano, pues estoy dispuesto a rehabilitarme siendo una persona útil a la sociedad como siempre lo fuí, como se me conocía en la novena Región, que desde 15 años de edad en los Fundos de la zona ya se me daban cargos de "responsabilidad" como "sereno campero", y luego posteriormente de mayordomo en administración, aporto recomendaciones que se adjuntan.

Por las razones expuestas a Ud., es que vengo a suplicar una vez más me sea concedido el indulto parcial o total, estimándose la posibilidad de brindárseme una primera y última oportunidad, tomándose en cuenta para ello mi irreprochable conducta anterior, el aspecto socio-económico y mi irreprochable conducta dentro de este centro de Rehabilitación durante la cuarta parte de mi condena.

Esperando ser favorecido en lo solicitado y suplicando a V.E. comprenda lo que es un drama para mi y la desesperación de los míos.

Reitero una vez más mis máximos respetos al Exmo. Señor Presidente de la República.

Que Dios guarde a V.E.

Angel Juan Palma Fuentes.

ES GRACIA



Archivo  
Nacional  
de Chile







Archivo  
Nacional  
de Chile

Casa Militar Nº 16655/38 Santiago, **22 ABR. 1982**

- |   |  |   |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Ejército             | <input type="checkbox"/> Min. Educación              | <input type="checkbox"/> Min. de Minería                |
| <input type="checkbox"/> Armada               | <input checked="" type="checkbox"/> Min. Justicia    | <input type="checkbox"/> Min. de la Vivienda            |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Aérea         | <input type="checkbox"/> Min. de Defensa             | <input type="checkbox"/> Min. Secret. Gral. de Gobierno |
| <input type="checkbox"/> Carabineros de Chile | <input type="checkbox"/> Min. OO. PP.                | <input type="checkbox"/> Min. CORFO.                    |
| <input type="checkbox"/> Min. Interior        | <input type="checkbox"/> Min. Agricultura            | <input type="checkbox"/> Min. Jefe Comité Asesor        |
| <input type="checkbox"/> Min. RR. EE.         | <input type="checkbox"/> Min. Tierras y Colonización | <input type="checkbox"/> Min. CONARA                    |
| <input type="checkbox"/> Min. Economía        | <input type="checkbox"/> Min. del Trabajo            | <input type="checkbox"/> Min. J.E.M. Pres.              |
| <input type="checkbox"/> Min. Hacienda        | <input type="checkbox"/> Min. de Salud               | <input type="checkbox"/> Min. Transp. y Telec.          |

Se ha recibido en esta Casa Militar, presentación que elevara al Jefe de Estado Doña DOROTILDE REBOLLEDO MARTINEZ VDA. DE MOLL (83 años de edad); mediante la cual solicita rebaja a la pena de su hijo, quién ha sido condenado a 8 años y medio de presidio, de los que a la fecha lleva cumplido 6 años y medio.

A lo anterior, agrega que dada su avanzada edad, desea que su hijo esté definitivamente a su lado, debido a que, aparte de su baja pensión, carece de otra ayuda.

Al respecto, y en conocimiento el Primer Mandatario de la presente solicitud, ha dispuesto que US., estudie e informe lo planteado por la peticionaria.

Consecuente con lo anterior, agradeceré a US., adjuntar a su informe proposición de respuesta a la citada persona.

Saluda atentamente a US.,



**JORGE BALLERINO SANDFORD**  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar



**DISTRIBUCION:**

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)



11 111 111

- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...

- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...

- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...
- Sr. ...

Se le remite en esta forma los documentos que se indican a continuación, para que los entregue a las personas que se indican a continuación, en el momento que se indique. Los documentos que se indican a continuación, se entregan a las personas que se indican a continuación, en el momento que se indique.

A la persona que se indica a continuación, se le entregan los documentos que se indican a continuación, en el momento que se indique.

Al momento de la entrega de los documentos, se debe indicar el nombre de la persona a la que se entregan los documentos.

Consigne en el momento de la entrega, el nombre de la persona a la que se entregan los documentos.

Respecto a la entrega de los documentos, se debe indicar el nombre de la persona a la que se entregan los documentos.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



DISTRIBUCIÓN:

- 1 - ...
- 2 - ...

SLICITA SE LE REBAJE SALDO DE CONDENA POR CUMPLIR.-

SL SEÑOR

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON

AGUSTO PINOCHET UGARTE

LA MONEDA SANTIAGO

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESID NTE DE LA REPUBLICA.  
CA. DORATI DE REBOLLEDO MARTINEZ, 83 años de edad y viuda, domiciliada en  
LANCO provincia de Valdivia, se dirige a Ud, con todo respeto y expone:

Que tengo un hijo preso en la Carcel de Valdivia  
condenado por giro doloso de cheques y tros, a la pena de OCHO AÑOS  
Y MEDIOS, llevando ya cumplida mas de 6 años y medios. Conserva dentro y  
fuera del penal muy buena conducta, trabaja en el medio libre y su vida  
en el medio libre há sido un ejemplo.

Por mi vejez, es necesario, que mi hijo esté definitivamente en nuestro hogar, ya que otra ayuda no tengo parte de mi pensión que es demaciada baja. Por este motivo es en que vengo en rogarle Sr  
v/  
Presidente, para que haga uso del art, 72 de nuestra Constitución, teniendo a bien rebajar el resto de condena a mi hijo JUAN RAUL MOLL REBOLLEDO preso en la carcel de Valdivia; y así recupere su libertad en definitiva.

Mi hijo, desde ya ofrece sus servicios para trabajare por la grandeza de Nuestro querido Chile, cuyos destinos rige Ud, con tanto acierto y Justicia.

ES GRACIA

*Dorati de Udo de Moll*



Archivo  
Nacional  
de Chile





//divia, Catorce de Abril de mil novecientos ochenta.-

Vistos:

Se ha instruido el sumario rol No. 594-78 a la que se acumularon las causas Roles 19.358 del Juzgado del Crimen de Loncoche; Nos. 594-78 y 1150-77 de éste Segundo Juzgado; Roles 57.767 y 55.138 del Primer Juzgado del Crimen de Santiago; Rol 13.139 del Noveno Juzgado del Crimen de Valdivia; Roles 8.658 y 8.681 del Juzgado de San José de la Mariquina; Roles 106.158 y 107.868 del Primer Juzgado del Crimen de Santiago; Roles 106.276, 108.728 y 109.309 del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago; y para investigar los delitos de estafa en perjuicio de Cristián Aranguiz Gallardo, hurto de animales de propiedad de José Heriberto Candia Santibañez, y de giro doloso de cheques en perjuicio de Mario Valenzuela González, Mario Barros González, Mario Raurich Cocke, Guillermo del Prado Muñoz y Daniel Balieiro Thompson; y con el objeto de determinar la responsabilidad que en esos hechos le cupo a los reos: JUAN RAUL MOEL REBOLLEDO o JUAN SEGUNDO RAUL MOEL REBOLLEDO, nacido en Rio Bueno y domiciliado en Lanco calle O'Higgins No. 602, de 56 años de edad, casado, lee y escribe, agricultor, sin apodo, antes condenado en la causa Rol No. 44.565 del Primer Juzgado de Valdivia a la pena de 5 años y 1 día como autor de delitos reiterados de giro doloso de cheques; en el proceso Rol No. 21.527 del Tercer Juzgado de Concepción a tres penas de 61 días cada una como autor de los delitos de giro doloso de cheques en perjuicio de René Iazo Fernández, Mario Jarpa Fernández y Carlos Pechi Groce, cometidos en el año 1958; procesado además en la causa rol No. 36.112 del Primer Juzgado de ésta ciudad; en la Rol No. 32.890 de éste Segundo Juzgado, no ubicadas en los archivos; en la causa Rol No. 615-53 por Maltrato a Carabineros en Servicio, recayendo sobreimiento; y, JOSE ZENEN MUÑOZ QUINTANA o ZENEN MUÑOZ QUINTANA; de 48 años de edad, nacido en Loncoche y domi-



Archivo  
Nacional  
de Chile



ciliado en la misma localidad calle Ignacio Serrano No. 511, sin apodo, casado, obrero, lee y escribe, antes procesado en diversas causas, la anterior No. 10.598 del Juzgado del Crimen de Loncoche, siendo condenado a la pena de 10 años de presidio mayor en su grado mínimo como autor del delito de hurto de un rifle y un revolver de propiedad del Juzgado del Crimen de Loncoche, pena que terminó de cumplir con fecha 13 de Junio de 1968 en la Cárcel de Temuco.-

Estafa en perjuicio de Cristián Aranguiz Gallardo.-

Según el Parte de fs. 92, Tomo I, el día 3 y 4 de Octubre de 1974, Cristián Aranguiz Gallardo denuncia que le vendió a dos sujetos que iban a nombre de Hernán de Solminhac Andrade 100 cajas de Pisco Limarí y 15 cajas de Jerez y Champabacance dando los adquirentes con un cheque por E.1.100.000 y E.2.400.000, del Banco del Estado Sucursal 10 de Julio y el segundo del Banco Sudamericano Sucursal Quillota, ambos cheques firmados por un impostor ya que la firma no es del cuentacorrentista ya que en el banco fue informado que las firmas no correspondían a los titulares.-

Fundado en esos hechos y con los siguientes antecedentes: Denuncia de fs. 92; cheque de E. 1.100.000 de fs. 99 bis; declaraciones del ofendido a fs. 100; declaraciones de Juanita Borden y Marcela Egaña Cruz de fs. 10 vta; Preinforme pericial caligráfico de fs. 117; Careos de fs. 117 vta., 118 y 118 vta; se tuvo por acreditada la existencia del delito de estafa en perjuicio de Cristián Aranguiz Gallardo.-

Con lo expuesto y con las delaraciones de Juan Moll Rebolledo de fs. 103, contra quién se dictó el auto de reo de fs. 119; se estimó en la causa que existían cargos suficientes como para acusarlo en calidad de autor de ese delito; lo que se hizo mediante la resolución de fs. 231.-

A fs. 238, la defensa del reo contestando la acusa-







ción judicial pide que se absuelva a su representado o se le sobresea a lo menos temporalmente basado en que no se encuentra acreditada su participación culpable y penada por la ley. En subsidio pide que se le aplique el mínimo de pena en conformidad a la ley. Invoca la atenuante de reparación con celo del mal causado.-

A fs. 273 yta., se ordena paralizar el procedimiento en la causa en que se dictaron las resoluciones antes anotadas Rol No. 106.158, acumulada a la 106.276, hasta que la causa rol No. 108.728 llegue al mismo estado.-

Hurto de una yunta de bueyes a José Candía Santibañez.

Los hechos según el Parte de fs. 534, se produjeron el día 25 de Enero de 1978, en un predio ubicado en Elocayan, oportunidad en que desconocidos sustrajeron dos bueyes color overo negro, marcados con las iniciales GH en la cadera derecha, animales que fueron arreados por Zenen Muñoz y otro sujeto no identificado.

Basado en esos hechos y con los siguientes antecedentes:

Denuncia de fs. 534; Informe de detención de fs. 535; declaraciones de Luis Garrido Garcés de fs. 537; de Héctor Ulises Muñoz Carrasco de fs. 537 vta; del denunciante a fs. 539; de Anibal Guzmán Flores de fs. 540; de Sofanor Garrido Medina de fs. 542 vta; Compulsas de fs. 547; Informe de investigar de fs. 553; Informe de detención de fs. 564; se tuvo por acreditado en la causa la existencia del delito de hurto de una yunta de bueyes de propiedad de José Heriberto Candía Santibañez tasados en \$ 24.000.

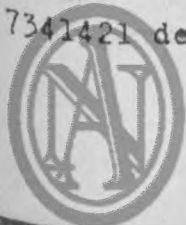
Con lo expuesto y con las declaraciones de Zenen Muñoz Quintana de fs. 536, y de Juan Raúl Moll Rebolledo de fs. 569; contra quienes se dictaron los autos de reo de fs. 543 vta. y 575; se estimó en la causa que existían cargos suficientes como para acusarlos en calidad de autores de ese delito; lo que se hizo mediante la resolución de fs. 782.-





En los delitos de Giro Doloso de Cheques en perjuicio de Mario Raurich Cocke, Guillermo del Prado Muñoz, Daniel Balleiro Thompson, Mario Valentuela González y Mario Barros González, los hechos según las querrelas criminales de fs. 127, 660, 665, 743, 616, 640, 629 y 658, se han hecho consistir en el giro de los documentos que se especifican en cada caso por parte de Juan Raúl Moll Rebolledo, los que fueron protestados por falta de fondos y que, no obstante haberse sido notificada judicialmente esa circunstancia no consignó los fondos necesarios para cubrirlos en el término legal:-

Basado en los hechos siguientes según los autos de reo que se mencionan: Auto de reo de fs. 662: Expediente Civil Rol 53.820 del Primer Juzgado de Valdivia; cheque Serie AZ.No. 7344060 del Banco del Estado de Chile por \$ 25.003,30; Auto de reo de fs. 669: Expediente Civil sobre Notificación de Protesto de Cheque Rol 23-78 del Segundo Juzgado y Cheque Serie AZ.No. 7344066 del Banco del Estado de Lanco; Auto de reo de fs. 670: Expediente civil sobre notificación de Protesto de Cheque Rol 48-78 del Segundo Juzgado de Valdivia y cheque Serie AZ.No. 7344055 del Banco del Estado de Lanco por \$ 6.500; Auto de reo de fs. 757: Querrela de fs. 1; copia de fs. 11; documento de fs. 14; causa sobre Notificación de Protesto de Cheque; tenida a la vista y cheque AZ. 7344069 por \$ 36.960; Auto de reo de fs. 619: Expediente civil sobre Notificación de Protesto rol 184-77 del Segundo Juzgado de Valdivia; cheque Serie AZ. No. 734420 del Banco del Estado de Lanco por \$ 41.800; Auto de reo de fs. 641: Cheque de fs. 1; Causa Rol 53.784 sobre Notificación de Protesto de cheque; Auto de reo de fs. 621: Expediente Civil sobre Notificación de Protesto Rol No. 194-77 tenido a la vista y cheque AZ. No. 7341415 del Banco del Estado de Lanco; y, auto de reo de fs. 659: Expediente civil Rol No. 53.827 tenido a la vista y cheque AZ. 7341421 del Banco del Estado de Lanco por \$ 6.600; se tuvo-





ron acreditados la existencia de los delitos de giro doloso de cheques en perjuicio de Mario Raurich Coocke (dos delitos), Guillermo del Prado Muñoz, Daniel Balieiro Thomapson, Mario Valenzuela González (dos delitos) y Mario Baros González (dos delitos).

Con los hechos y antecedentes expuestos y con las declaraciones de Raúl Moll Rebolledo a fs. 672, 750, 637, 655 y 672; contra quién se dictaron los autos de procesamiento de fs. 662, 669, 670, 757, 619, 641, 621 y 659; se estimó en la causa que existían cargos suficientes como para acusarlo en calidad de autor de esos delitos; lo que se hizo mediante la resolución de fs. 782.-

A fs. 785, el querellante Mario Raurich Coocke se adhiere a la acusación judicial y presenta demanda civil en contra del reo Juan Raúl Moll Rebolledo pidiendo que sea condenado al pago de la suma de \$ 39.193, más las costas producidas en las diligencias de notificación de protesto de cheques, en la acción penal y en la presente acción civil, sumas que deberán ser reajustadas y pagadas con intereses desde la fecha del protesto.-

A fs. 793, el querallante Mario Valenzuela González, se adhiere a la acusación judicial y presenta demanda civil en contra del reo Raúl Moll Rebolledo pidiendo que sea condenado al pago de los cheques por \$ 41.800 y \$ 6.600 a que se refieren los considerandos quinto y séptimo del auto acusatorio, debiendo el demandado pagar también como indemnización del capital desde la fecha de los protestos, más el reajuste y los intereses legales y costas de la causa sobre notificación de protestos de cheques, de ésta causa criminal y acción civil.-

A fs. 795, la querellante Mario Baros González se adhiere a la acusación judicial.-

A fs. 796 vta., se tuvo por abandonada la acción civil de parte del querallante Guillermo del Prado Muñoz, abogado





fallecido siendo notificado en su representación fs. 796, su  
cónyugue sobreviviente María Teresa Montory, representante legal  
de su hijos menores de 14, 12, y 2 años de edad.

A fs. 807 vta., se tuvo por abandonada la acción civil  
de parte del querellante Daniel Balieiro Thompson.-

A fs. 809, la defensa del reo Juan Raúl Moll Rebolle-  
do contestando la acusación judicial pide que se tenga por con-  
testada la acusación de fs. 247 (782) absolviéndose a su defendido  
en los delitos de giro doloso de cheques de los considerandos  
quinto, sexto y séptimo del auto acusatorio por haber sido mal pro-  
testados los cheques; en los demás cheques ha solicitado a vía  
de excepción de previ y especial pronunciamiento la aplicación  
de la Ley de Amnistía. Pide también que se estime concurra la  
atenuante de irreprochable conducta anterior y que se le remita  
condicionalmente la pena que se le aplique.-

A fs. 809 y 814 contesta las demandas civiles pidiendo  
que sean rechazadas las deducidas por la parte de Mario Valenzuela  
González y la de Mario Raurich Coocke fundado en que no existen  
los perjuicios que se pretenden, careciendo de fundamentos compro-  
bables, agregado respecto del segundo actor civil que es un  
mero tenedor del cheque, comparece en comisión de cobranza y no  
le fue endosado en propiedad.-

A fs. 815, se ordenó la notificación del auto acusatorio  
al reo Zeben Muñoz Quintana; a fs. 820, se informa que el reo  
no fue habido; a fs. 821, se deja sin efecto la libertad pro-  
visional que se le había otorgado; en la misma foja y resolución  
se ordena su aprehensión y se expiden requisitorias con ese ob-  
jeto; A fs. 824, se le declara rebelde; A fs. 824 vta. erro-  
neamente se tiene por evacuado el traslado de la acusación en su  
rebeldía no obstante lo dispuesto en el artículo 596 del Código  
de Procedimiento Penal.-

A fs. 825, se dictaron medidas para mejor resolver.-







A fs. 827 vta., se ordena acumular la causa rol No 106.158 del Primer Juzgado del Crimen de Santiago.-

A fs. 836 vta., se dictan nuevas medidas para mejor resolver, quedando los autos para sentencia a fs. 839.-

Con lo relacionado y considerando:

En cuanto al fondo:

Estafa en perjuicio de Cristián Aranguiz Gallardo:

Primero: Que, para acreditar la existencia del delito de estafa en perjuicio de Cristian Aranguiz Gallardo, se han reunido en el proceso los siguientes antecedentes:

1) Parte de Investigaciones de Chile de fs. 92, mediante el cual se informa al tribunal que el día 3 y 4 de Octubre de 1974 Cristian Aranguiz Gallardo Distribuidor de Pisco Limarí vendió a dos sujetos que iban a nombre de Hernán de Solminihac Andrade, con el objeto de adquirir 100 cajas de Pisco Río Limarí de 30 grados quienes retiraron también 15 cajas de Jerez y Champaña Manquehue, compra que ascendía a la suma de E. 2.400.000, que cancelaron con dos cheques, uno del Banco del Estado Sucursal 10 de Julio por E. 1.100.000 y otro cheque del Banco Sudamericano sucursal de Quillota por E. 1.400.000, ambos firmados por Hernán de Solminihac, agregando que al concurrir al Banco fue informado que la firma y el documento no correspondían a esa persona y que la cuenta corriente No. 276867 4, pertenecía a Elías Penando Durán Espinoza;

2) Parte de Investigar de fs. 93, mediante el cual se pone a disposición del tribunal en calidad de detenidos a Pedro Segundo González Berrocal, Raúl Bernardo Bhole Tampe, Julio Arturo Ramos Mewes, Juan Raúl Moll Rebolledo, Mariano Macho Campillo, inculpados los 4 primeros de ser autores del delito de estafa a Cristián Aranguiz Gallardo, quién ratifica su denuncia antes referido. Se acompaña las especies recuperadas; 33 cajas de Pisco entregadas por Manuel Paz Angulo; y el resto en



poder de Mario Macho Campillo; - Se remite también al tribunal el cheque del Banco del Estado de Chile por E. 1.100.000;

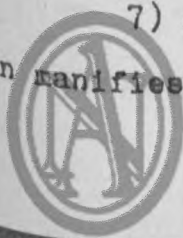
3) Cheque de fs. 99 Bis., Serie AB No. 2975369 por E. 1.100.000, del Banco del Estado de Chile, Sucursal 10 de Julio de la cuenta corriente No. 2768674 girado con fecha 2 de Octubre de 1974 a nombre de Cristian Aranguis G. y con una firma que dice Hernán Soliminas, protestado con fecha 7 de Octubre del mismo año por visible disconformidad de firma de la cuenta de Elías Fernando Durpán Espinosa;

4) Declaraciones de Cristian Aranguis Gallardo de fs. 100, quién dice que ratifica el Parte de fs. 1, y asegura que efectivamente es Distribuidor de Pisco Limarí y otras, que entre los días 3 y 4 de Octubre del 1975 concurren a su negocio personas que manifestaron lo hacían por orden de Hernán de Soliminas Andrade y solicitaron la venta de 50 cajas de pisco en la primera oportunidad, y otras 50 cajas en la segunda, más tres cajones de champaña y 7 cajones de Jerez, siendo el valor de la primera venta E. 1.100.000 y en la segunda E. 1.300.000 que cancelaron con cheques del Banco del Estado firmados por Soliminas, documentos que depositados fueron devueltos por disconformidad de la firma de giro, agregando que tiene en su poder el primer cheque, y que el segundo no le ha sido devuelto;

5) Acta de fs. 144, en la que se deja constancia de haberse devuelto a Aranguis Gallardo las especies recuperadas según al Parte de fs. 93;

6) Declaraciones de Juanita Borden Williams y Marcela Egaña Cruz de fs. 100 vta., las que aseveran que las especies defraudadas 100 cajas de pisco, 3 cajas de Champaña y 7 de Jerez son de propiedad del denunciante y corresponden a las estafadas a Aranguis;

7) Atestado de Raúl Bernardo Bhole Tampe, de fs. 101, quién manifiesta que se encontró con Pedro González Berrocal



1) El Banco ha sido declarado - de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley N° 1.700, de 1977 - en estado de liquidación.

2) Después de haber sido declarado en estado de liquidación, el Banco ha sido sometido a un proceso de reorganización de su patrimonio, el cual se ha desarrollado en virtud de la Ley N° 17.248, de 1978, que establece el procedimiento de liquidación de las entidades financieras.

3) La Ley N° 17.248, de 1978, establece que el patrimonio del Banco debe ser liquidado y distribuido entre los acreedores, de acuerdo a las prioridades establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 17.248.

4) De conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 17.248, los acreedores del Banco deben declarar sus créditos en un plazo de 60 días hábiles, a contar desde la publicación de la Ley N° 17.248 en el Diario Oficial.

5) La Ley N° 17.248, de 1978, establece que el patrimonio del Banco debe ser liquidado y distribuido entre los acreedores, de acuerdo a las prioridades establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 17.248.

6) De conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 17.248, los acreedores del Banco deben declarar sus créditos en un plazo de 60 días hábiles, a contar desde la publicación de la Ley N° 17.248 en el Diario Oficial.

7) El artículo 10 del Decreto Ley N° 1.700, de 1977, establece que el patrimonio del Banco debe ser liquidado y distribuido entre los acreedores, de acuerdo a las prioridades establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 17.248.

y Juan Moll en la casa de éste último en Sierza Bella 1375, señalando que González dijo que había un diario aviso de venta de pisco ofreciéndose Moll a ir a buscarlo y se pagaría con cheques que González tenía de la firma Solminhac;

8) Manifestaciones de Julio Arturo Ramos Neues de fs. 102, en el sentido de que se encontró con González en el domicilio de Moll, diciéndole el primero que tenía que retirar 50 cajas de Pisco, pero que como se encontraba bebido las retirara él, arrendó Juan Moll una camioneta, fueron al lugar, entregó el cheque que le dió González y le entregaron los licores agregando que por orden de González llevó 24 cajas de pisco a Mariano Macho Campillo quién le pagó en efectivo la suma de E. 450.000, los que entregó luego a su mandante;

9) Atestado de Mariano Macho Campillo de fs. 104, quién manifiesta que llegó a su negocio Julio Ramos a quién conocía de antes, le ofreció 24 cajas de pisco pagándole en dinero efectivo la suma de E. 432.000;

10) Oficio de fs. 499, emanado del Banco del Estado, de Chile, Fiscalía, informando que los cheques por E. 1.100.000 y E. 439.920 fueron girados de la cuenta corriente 2768674 de Elías Fernando Durán Espinoza, y que el primer cheque mencionado fue protestado por disconformidad de firma con fecha 7 de Octubre de 1974;

11) Atestado de Pablo Kong Rubilar de fs. 117, quién manifiesta que tomó pruebas caligráficas a Pedro González Berrocal, Juan Moll Reboledo, Julio Ramos Neues y Raúl Bhoë Tampe, y que hechos los estudios comparativos con el cheque Serie UA. No. 2975369 no ha encontrado parecidos caligráficos de valor pericial que permitan atribuir a algunas de éstas personas la factura de las escrituras del lleno y firma del cheque referido;

Que, los elementos probatorios ponderados constituyen presunciones judiciales, que reúnen los requisitos del artículo



488 del Código de Procedimiento Penal, y que permiten acreditar que el día 3 y o 4 de Octubre de 1974, terceras personas compraron a Cristian Aranguiz Gallardo, Distribuidor de Pisco Limarí, en Santiago, una partida de 50 cajas de Pisco por un valor de \$. 1.100.000, aparentando una comisión inexistente de parte de Hernán de Solminihac Andrade, y pagando la mercancía con un cheque que se hizo suponer fue girado por ésta persona, obteniendo así la entrega y resultando perjudicado Aranguiz Gallardo en esa suma de dinero;

Segundo: Que, los hechos establecidos en el fundamento anterior, configuran el delito de estafa en perjuicio de Cristian Aranguiz Gallardo, previsto en el artículo 468 del Código Penal, y sancionado en el artículo 467 No. 1 del mismo cuerpo de leyes, con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, toda vez que la defraudación excede de 40 sueldos vitales mensuales, Escala A. del Departamento de Santiago (ex Departamento de Santiago);

Tercefo: Que, no obstante que el reo (Juan Raúl Moll Rebolledo, niega haber tenido una intervención culpable y penada por la ley en éste delito, su participación de autor se comprueba en autos con los siguientes antecedentes: 1) Confesión extrajudicial del reo contenida en el Parte de Averiguaciones de fs. 93, hoja tres, en la que reconoce que efectivamente en los primeros días del mes de Octubre de 1974, se reunió en su casa de Sierra Bella 1375 con su amigo Pedro González Berrocal y Raúl Bhole los que le manifestaron que tenían un negocio del cual obtendría algunas ganancias, enviándolo González a retirar 50 cajas de pisco a una distribuidora en una camioneta que arrendó el tal González manifestando que iba de parte de Solminihac, agregando que retirada la mercancía se junto con Pedro y Raúl Bhole que lo esperaban, mandando él a guardar 17 cajas, siendo llevado el resto por sus amigos; 2) Declaraciones de José Ra-







mirez Díaz y Hugo Avendaño Cerda, de fs. 112, policías aprehensores que ratifican el Parte de fs. 2 ( fs. 93 en la nueva foliación) señalando que procedieron a la detención de Pedro González, Raúl Bhole y Raúl Moll por ser autores y estar confesos entre otros delitos del de estafa a Cristian Aranguiz, agregando que las mercaderías fueron recuperadas de los lugares en que éstos individuos las habían dejado; 3) Atestado de Cristián Aranguiz Gallardo de fs. 100, quién expresa que los días 3 y 4 de Octubre de 1974 llegaron personas a su negocio de distribución entre otros productos de pisco Limarí, le adquirieron dos partidas, una de 50 cajas de pisco diciendo que iban de parte de Hernán de Solminihac Andrade recibiendo en pago un cheque de esa persona por la suma de E. 1.100.000, documento que posteriormente fue devuelto por firma disconforme; 4) Declaraciones de Pedro González Berrocal, quién a fs. 104 vta., dice que no ha comprado pisco prestando en definitiva una declaración incoherente; a fs. 106, que se puso de acuerdo con Bhole, Moll y Ramos para comprar licores y cancelarlos con cheques que ellos tenían, procediendo a llamar a un Distribuidor de Pisco Limarí a quién dijo que era Hernán de Solminihac, que deseaba comprar pisco, enviando luego a sus amigos para posteriormente repartirse a 15 cajas para cada uno; a fs. 118, en careo con Moll expresa que concertó el negocio por teléfono yendo el reo a buscar 50 cajas de Pisco las que se iban a repartir cancelando así también una cuenta que tenía con Moll; 5) Manifestaciones de Raúl Barbaro Bhole Tampe de fs. 101, en el sentido de que se encontró con Pedro Berrocal y Raúl Moll en la casa de éste último expresando el primero en esa oportunidad que en el diario había un aviso de venta de pisco, dijo que él tenía cheques firmados por la firma Hernán de Solminihac y que compraría 50 cajas ofreciendo se Moll para ir a buscarlas y así pagarse de una deuda que le

Testimonio de Julio Arturo Ramos Reyes de



Archivo  
Nacional  
de Chile

... y luego a las 10:00 horas, se reunió en la sala de conferencias...  
... para discutir el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación...  
... y la posibilidad de que se realice un foro de diálogo...  
... con la participación de los representantes de las partes...  
... y se acordó que se realice un primer encuentro...  
... el día 15 de mayo de 2000, en la sede de la División...  
... de la Presidencia de la República, con la participación...  
... de los señores: [nombres], [nombres], [nombres]...  
... y se acordó que se realice un segundo encuentro...  
... el día 22 de mayo de 2000, en la sede de la División...  
... de la Presidencia de la República, con la participación...  
... de los señores: [nombres], [nombres], [nombres]...  
... y se acordó que se realice un tercer encuentro...  
... el día 29 de mayo de 2000, en la sede de la División...  
... de la Presidencia de la República, con la participación...  
... de los señores: [nombres], [nombres], [nombres]...

fs. 102, quién manifiesta que González le pidió que fuera a comprar el pisco, siendo acompañado por Moll quién arrendó la camioneta para el traslado; los que constituyen presunciones judiciales que reúnen los requisitos y exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, y que comprueban la intervención inmediata y directa del reo en el delito en comento;

Hurto de una yunta de bueyes a José Candia Santibañez:

Cuarto: Que, la existencia del delito de hurto mencionado en el título que precede, se acredita en el proceso con los siguientes elementos de prueba agregados a la causa:

1) Parte de carabineros de fs. 534, mediante el cual se pone en conocimiento del tribunal que el día 25 de Enero de 1978, en horas de la madrugada desconocidos desde un predio ubicado en Elocoyán, le sustrajeron dos bueyes de color overo negro, con marca GH. en la cadera derecha pertenecientes a José Heriberto Candia, animales que sus vecinos vieron pasar arreados por Zenen Muñoz y otro sujeto desconocidos;

2) Parte de fs. 535, en el cual se informa que los animales sustraídos fueron recuperados en el lugar de Gudico en el predio de Aurelio Pineda;

3) Declaraciones de José Heriberto Candia Santibañez de fs. 539, quién ratifica su denuncia y manifiesta que los animales tenían marca CH. los que tenía en un predio en Elocoyán donde estaba haciendo leña, agregando que por sus vecinos supo que sus animales fueron llevados en arreo por dos sujetos, recuperandolos posteriormente debido a que carabineros los interceptó en Lanco;

4) Atestados de Anibal Fernando Guzmán Flores de fs. 540 y de Sofanor Garrido Meina de fs. 542 vta., los que aseguran que los animales sustraídos, una yunta de bueyes que estaba en un predio en el camino a Elocoyán son de propiedad de Can-





día Santibañez;

Que, los elementos probatorios ponderados, constituyen presunciones judiciales que, apreciadas en conciencia, permiten acreditar que el día 25 de Enero de 1978, desde un predio en Elocoyán, terceras personas sustrajeron una yunta de bueyes color overo negro co marca CH. en la cadera derecha, pertenecientes a José Heriberto Candía Santibañez;

Quinto: Que, el hecho descrito en el considerando que antecede, configura el delito de hurto de una yunta de bueyes de propiedad de José Heriberto Candía Santibañez, previsto y sancionado en el artículo 446 No. 1 del Código Penal, con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, ya que los animales sustraídos fueron avaluados pericialmente a fs. 542, en una suma que excede de 40 sueldos vitales mensuales vigentes a la fecha de comisión del delito en la Región Metropolitana Santiago;

Sexto: Que, no obstante que el reo Juan Raúl Moll Rebelledo, niega haber tenido intervención en éste delito, que se ha acreditado por otros medios, su participación de autor se establece con los siguientes antecedentes: 1) Declaraciones de Zenen Muñoz Quintana de fs. 536 y 570 vta., en las que manifiesta que Moll le pidió que le consiguiera talaje para una yunta de bueyes lo que así hizo obteniéndolo de Anibal Guzmán, que posteriormente Moll le dijo que llevara los animales a su fundo en Lanco, no sabía que los animales eran sustraídos, agregando que días antes de llevarlos en arreo Moll le dijo que los había traído de Lanco y que en el arreo desde el puente en la Planta Lechera donde esperaron a Luis Armando Garrido, se fueron junto con Moll, recibiendo como pago la suma de \$ 100; 2) Testimonio de Luis Armando Garrido Garces de fs. 537, quién expresa que el día 25 de Enero de 1979 se encontró con Muñoz Quintana quien le dijo que tenía un trabajo, que tenían que llevar una yunta de





bueyes en arreo hasta Lanco y que el dueño de esos animales le iba a dar un trabajo y que había posibilidades de que él también podrá encontrar uno, agregando que al hablar con Juan Moll Rebolledo, el dueño de los animales, le dijo que le iba a pagar \$ 100 y que en Lanco iban a hablar de otro trabajo, aceptando la proposición fue con Muñoz a buscar los animales al predio de Nito Guzmán, expresando también que poco antes de llegar a Lanco Moll le dijo que hasta ese lugar les ayudaría él; 3) Manifestaciones de Aurelio Pineda Velasquez de fs. 611, en el sentido de que su mujer le concierne que tiempo atrás llegó hasta su domicilio en Cudico Moll con una yunta de bueyes pidiendo talaje para los animales por una noche ya que al día siguiente los llevaría por camión a la Feria de San José de la Maráquina, agregando que posteriormente los animales fueron retirados por Carabineros; 4) Atestado de Yolanda Gallardo Meza de fs. 678, quién expresa que un día que no recuerda bien pero parece que fue en los primeros días de Febrero llegó a su casa Zenen Muñoz preguntando por Moll y como ésta no estaba dijo le comunicara que había traído los bueyes; y, 5), Reconocimiento del reo en fs. 612, en el sentido de que efectivamente pasó a la casa de Aurelio Pineda, habló con su señora y ella le aceptó el talaje para los bueyes que llevó José Zenen Muñoz; los que constituyen presunciones judiciales que apreciadas en conciencia, comprueban plenamente la intervención inmediata y directa del reo en el delito en examen;

Giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Raurich:

Séptimo: Que, para acreditar la existencia del delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Raurich Coocke, se han reunido en el proceso los siguientes elementos probatorios:

- 1) Quercilla de fs. 127, en la cual se imputa a Juan Raúl Moll Rebolledo la comisión del delito de giro doloso de cheque, fundado en que girado el documento por \$ 25.003,30 de-





16 transcurrir el término legal sin consignar después de haber sido notificado judicialmente del protesto;

2) Cheque de fs. 775 Serie AZ. No. 7344060 por \$ 25.003,30 del Banco del Estado de Chile, de Lanco, girado a la orden de la Cooperativa Sodim Ltda., con fecha 19 de Diciembre de 1977. Al reverso consta su protesto por cuenta corriente cerrada practucado con fecha 22 de Diciembre de ese año, endosado en blanco por la institución beneficiaria;

3) Expediente civil sobre notificación de protesto de cheque, tenido a la vista, Rol No. 53.820 del Primer Juzgado de Valdivia, caratulado Mario Raurich con Juan Raúl Moll, en el cual a fs.1, aparece la solicitud de notificación, a fs. 2 vta. el acta de esa diligencia efectuada por cédula en el domicilio registrado en el Banco y a fs. 3 vta., la circunstancia de que transcurrido el término legal el girador no consignó fondos para cubrir el capital y costas, certificación que tiene fecha 20 de Marzo de 1978;

Que, los elementos probatorios ponderados constituyen presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, y que permiten acreditar que una tercera persona giró el cheque Serie AZ. No.7344-060, por la suma de \$ 25.003,30 a la orden de Cooperativa Sodim Ltda., con fecha 19 de Diciembre de 1977, documento que protestado por cuenta corriente cerrada con fecha 22 de Diciembre de 1977 y notificado judicialmente el protesto al girador se certificó con fecha 20 de Marzo de 1978 que no se consignaron fondos para cubrir su capital y costas, en la causa rol No. 53.820 del Primer Juzgado de Valdivia;

Acto que, los hechos descritos en el considerando anterior, configuran el delito de giro doloso de cheque en

perjuicio de Mario Raurich Cooke, previsto en el artículo 22 de la Ley 5.777 sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y



Archivo  
Nacional  
de Chile



sancionado de acuerdo a lo ordenado en esa disposición legal, en el artículo 467 No. 1 del Código Penal, ya que el valor de la defraudación excede de 40 sueldos vitales mensuales vigentes a la fecha de comisión del delito en la Región Metropolitana: Santiago; con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo;

Noveno: Que, la participación del reo Juan Raúl Moll Rebolledo, en calidad de autor de éste delito, se establece en autos con su declaración de fs. 672, en la que reconoce que el cheque por la suma de \$ 25.003,30 corresponde a su cuenta corriente y que lo giró para comprar animales y víveres, sin afán de lucro; y, ésta confesión que reúne los requisitos del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, comprueba fehacientemente su responsabilidad de tal;

Giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Raurich:

Décimo: Que, para acreditar la existencia de éste segundo delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Raurich Cooke, se han reunido en el proceso los siguientes antecedentes:

1) Querrela criminal de fs. 663, imputándose al reo Moll Rebolledo la comisión del delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Raurich Cooke, el querellante, que se basa en el hecho de que el reo giró el cheque por \$ 14.190 el día 22 de Diciembre de 1977 y que no obstante haberse notificado judicialmente el protesto de ese documento, no consignó fondos para cubrir el capital y costas;

2) Cheque de fs. 776, Serie AZ. No. 7344066 girado abierto al portador con fecha 22 de Diciembre de 1977 por la suma de \$ 14.190, protestado por cuenta corriente cerrada el 28 de Diciembre de 1977;

3) Expediente Civil sobre Notificación de protesto de Cheque, tenido a la vista, Rol No. 23-78 del Segundo Juzgado de Valdivia, caratulado Mario Raurich con Juan R. Moll R. en





el que consta que el reo fue notificado judicialmente del protesto en el domicilio registrado en el Banco, y que transcurrido el termino legal no consignó fondos suficientes para cubrir el capital intereses y costas, circunstancia certificada a fs. 3 vta. con fecha 13 de Marzo de 1978;

Que, los elementos probatorios ponderados, constituyen presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, y que permiten acreditar que una tercera persona giró sobre cuenta cerrada el cheque Serie AZ. No. 7344066 por la suma de \$ 14.190 y que notificado judicialmente de su protesto no consignó fondos suficientes para atender su pago, circunstancia que se certificó con fecha 13 de Marzo de 1978;

Undécimo: Que, los hechos establecidos en el fundamento anterior, configuran el delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Raurich Cooke, previsto en el artículo 22 de la Ley 3.777 sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y sancionado en el artículo 467 No. 2 del Código Penal, con la pena de presidio menor en su grado medio, toda vez que la cantidad defraudada excede de 4 sueldos vitales mensuales vigentes a la fecha de comisión del delito en la Región Metropolitana Santiago y que no sube de 40 de los expresados sueldos vitales;

Giro doloso de cheque en perjuicio de Guillermo del

Prado Muñoz:

Duodécimo: Que, para acreditar la existencia del delito de giro doloso de cheque referido en el título que precede se han reunido en el proceso los siguientes antecedentes:

1) Querrela criminal de fs. 665, interpuesta por Guillermo del Prado Muñoz imputando a Juan Raúl Moll Rebolledo el delito en cuestión, basado en que giró el cheque por la suma de \$ 6.500 y que notificado judicialmente del protesto en la causa

de la causa de Valdivia, no consignó fon-



Archivo  
Nacional  
de Chile



dos para cubrir su valor y costas;

2) Cheque de fs. 777, Serie AZ. No. 7344055, girado de la cuenta corriente 1802 del Banco del Estado de Chile, Oficina de Lanco, por la suma de \$ 6.500, con fecha 21 de Diciembre de 1977, al portador, protetada por eta. cte. cerrada con fecha 21 de Diciembre de 1977;

3) Expediente civil, tenido a la vista Rol. No. 48-78 del Segundo Juzgado de Valdivia, caratulado Guillermo del Prado con Juan Raúl Moll, sobre notificación de Protesta de Cheque, constando de fs. 2, que fue notificado al girador en forma personal, y con fecha 21 de Marzo de 1978, a fs. 3, vta, se certifica que no consignó fondos suficientes para cubrir el capital, intereses y costas;

Que, los elementos probatorios ponderados constituyen presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten acreditar que una tercera persona giró el cheque AZ. No. 7344055 del Banco del Estado de Chile, Oficina de Lanco, por la suma de \$ 6.500 y que notificado judicialmente su protesto por cuenta cerrada dejó transcurrir el termino de tercero día sin consignar fondos suficientes para cubrir su valor y costas, certificándose esta circunstancia con fecha 21 de Marzo de 1978 en la causa civil correspondiente;

Décimo tercero: Que, los hechos establecidos en el motivo que precede, constituyen el delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Guillermo del Prado Muñoz, previsto en el artículo 22 de la Ley 3.777 sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y sancionado en el artículo 467 No. 2 del Código Penal, con la pena de presidio menor en su grado medio, ya que la cantidad defraudada sube de 4 sueldos vitales mensuales vigentes a la fecha de comisión del delito en la Región Metropolitana Santiago, y que no pasa de 40 de los mencionados suel-



... en virtud de lo que se ha acordado y en consecuencia se ha acordado que se proceda a la liquidación de los bienes de la sociedad...

2) Expediente N.º 10.000, con fecha 21 de Diciembre de 1975, en virtud de lo que se ha acordado y en consecuencia se ha acordado que se proceda a la liquidación de los bienes de la sociedad...

3) Expediente N.º 10.000, con fecha 21 de Diciembre de 1975, en virtud de lo que se ha acordado y en consecuencia se ha acordado que se proceda a la liquidación de los bienes de la sociedad...

... en virtud de lo que se ha acordado y en consecuencia se ha acordado que se proceda a la liquidación de los bienes de la sociedad...



18

dos vitales;

Giro doloso de cheque en perjuicio de Daniel Balieiro Thompson:

Décimo cuarto: que en orden a acreditar la existencia del delito de giro doloso de cheque en mención, se han agragado a la causa los siguientes elementos de convicción:

1) Querrela criminal de fs. 743, presentada por Daniel Balieiro Thompson Gerente General del Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, imputando al reo Moll la comisión del delito en referencia, y basado en que giró el cheque Serie AZ. No. 7344-069 por \$ 36.960 de su cuenta en el Banco del Estado de Chile, Oficina de Lanco, el cual fue protestado por cuenta cerrada y notificado el protesto no consignó fondos suficientes dentro del término legal;

2) Cheque de fs. 750, Serie AZ.No. 7344069 del Banco del Estado de Chile, Oficina de Lanco, girado nominativamente a Sean con fecha 20 de Febrero de 1978 por la suma de \$ 36.960 que fue protestado con fecha 22 de Febrero de 1978 por cuenta cerrada;

3) Copias autorizadas de fs. 753, de lo obrado en la causa Rol 53.958 del Primer Juzgado de ésta ciudad, conteniendo copia de la solicitud de notificación de protesto del cheque antes especificado, notificación del protesto en el domicilio registrado en el Banco y Certificación de que no se consignaron fondos para cubrir el capital, intereses y costas, ésta última con fecha 13 de Julio de 1978;

4) Expediente civil sobre notificación de protesto de cheque tenido a la vista Rol No. 53.958, caratulado Daniel Balieiro Thompson con Juan Raúl Moll Rebolledo, antes referido:

que, los elementos probatorios ponderados, constituyen presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 408 del Código de Procedimiento Penal, y que permiten acreditar

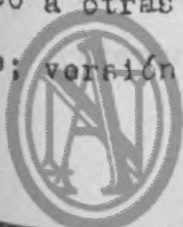




que una tercera persona giró el cheque Serie AZ. No. 7344069 el 29 de Febrero de 1978 por la suma de \$ 36.960, nominativamente a Seam, de la cuenta corriente 1802-5 del Banco del Estado de Lanco; y que notificado judicialmente del protesto de ese documento no consignó fondos suficientes para cubrir su valor y las costas judiciales dentro del término legal;

Décimo quinto: Que, el hecho descrito en el fundamento anterior, configura el delito de giro doloso de cheques en perjuicio de Daniel Balleiro Thompson, previsto en el artículo 22 de la Ley 3.777 sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques y sancionado de acuerdo con esa disposición en el artículo 467 No. 1 del Código Penal, con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo; ya que el valor de la defraudación excede de 40 sueldos vitales mensuales vigentes a la fecha de comisión del delito en la Región Metropolitana Santiago;

Décimo sexto: Que, no obstante que el reo niega haber tenido intervención en éste delito girando el documento que se ha especificado en considerando décimo cuarto No. 2), manifestando a fs. 750, que el cheque se lo sustrajeron amigos suyos en un momento de descuido cuando salió a beber con ellos inculpando directamente a Eugenio Ceballos Uribe; su participación en calidad de autor se comprueba en autos con los siguientes antecedentes: 1) Reconocimiento del reo a fs. 750 y 763 que la firma de giro estampada en el cheque de fs. 222 (actual fs. 756) le pertenece; 2) Antecedentes contenidos en el expediente Rol No. 19.467 del Juzgado del Crimen de Loncoche, iniciado a raíz de una denuncia por apropiación indebida y otros delitos hecha por Juan Raúl Moll Rebolledo, y que se tiene a la vista: a fs. 3, el denunciante, y reo de ésta causa, dice que el cheque le fue sustraído desde su chaqueta que había dejado junto a otras mercaderías en un galpón de Eugenio Ceballos Uribe; versión distinta a la dada en su declaración de fs. 750;





A fs. 8, atestado de Eugenio Ceballos Uribe, quién manifiesta que no es efectivo que haya tenido alguna relación comercial con Moll y que no es efectivo que le haya sustraído un cheque en blanco y con su firma como asegura; A fs. 8 vta., rolan las declaraciones de Aljandro Antonio Ceballos Ceballos, quién expresa que él le hizo fletes a Moll de diferentes mercaderías que el mismo Moll vendía, pero que éste nunca dejó ropas suyas en su casa; A fs. 21 vta., rola resolución que sobresee temporalmente la causa por no resultar completamente justificada la existencia de los delitos denunciados; 3) Querrela Criminal de fs. 743, en la que se dice que el cheque que la fundamenta fue girado por Juan Raúl Moll Rebolledo; los que constituyen presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, y que permiten acreditar su intervención inmediata y directa en el delito en exámen;

Delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Valenzuela González:

Décimo séptimo: Que, para acreditar la existencia del delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Valenzuela González, se han reunido en el proceso los siguientes antecedentes:

1) Querrela de fs. 616, presentada por el abogado Mario Valenzuela González, imputando al reo la comisión del delito de giro doloso de cheque con motivo del cheque AZ.7344420 por la suma de \$ 41.800, cuyo protesto le fue notificado judicialmente;

2) Chequede fs. 771, Serie AZ. No. 7341420 por la suma de \$ 41.800, girado de la cuenta corriente 1802 del Banco del Estado de Ianco, de fecha 20 de Noviembre de 1977 en beneficio de Manuel Huanquil, que fue protestado por cuenta corriente cerrada el 22 de Noviembre de ese año, según consta de acta del

reverso;





3) Expediente Civil Rol No. 154-77 sobre Notificación de Protesto de cheque, del ésto Segundo Juzgado, que se tiene a la vista, y en el cual consta que el reo fue notificado judicialmente del protesto en su domicilio registrado en el Banco y que con fecha 9 de Diciembre de 1977, se certificó que no consignó fondos para cubrir su valor y las costas judiciales;

Que, los elementos probatorios ponderados constituyen presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, y que permiten acreditar que una tercera persona giró de su cuenta corriente No. 1802-5 del Banco del Estado de Chile, Oficina de Lanco el cheque Serie AZ. No. 7341420 por la suma de \$ 41.800 y que notificado judicialmente del protesto por cuenta cerrada, no consignó fondos para cubrir su valor y las costas judiciales dentro del término legal;

Décimo octavo: Que, los hechos establecidos en el considerando que antecede, constituyen el delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Valensuela González, previsto en el artículo 22 de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y sancionado en el artículo 467 No. 1 del Código Penal, con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo; ya que el valor de la defraudación excede de 40 sueldos vitales mensuales vigentes a la fecha de comisión del delito en la Región Metropolitana Santiago;

Décimo noveno: Que, la participación del reo en calidad de autor de éste delito, y de los de giro doloso de cheques establecidos en los considerandos décimo y duodécimo, en perjuicio de Mario Raurich Cooke y Guillermo del Pardo Muñoz; se establezca en la causa con sus declaraciones de fs. 637 y 672, respectivamente, en las que reconoce que los cheques por \$ 41.800, \$ 14.190 y \$ 6.500 corresponden a su cuenta corriente del Banco del Estado de Chile de Lanco, los firmó y llenó, pero







sin afán de lucro; y éstas confesiones que reúnen los requisitos del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, comprueban plenamente su responsabilidad de tal;

Giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Valenzuela G:

Vigésimo: Que, para acreditar la existencia del delito de giro doloso de cheque en perjuicio del citado Mario Valenzuela González, se han reunido en el proceso los siguientes antecedentes:

1) Querrela criminal de fs. 640, deducida por el abogado mencionado, imputando al reo la comisión de ese delito, el que cometió mediante el giro del cheque AZ. 7341416 por la suma \$ 6.600, documento que fue protestado y notificado judicialmente sin que el querrellado consignara dentro del término legal;

2) Cheque de fs. 773, Serie AZ. No. 7341416 del Banco del Estado de Chile, Oficina de Lanco, girado por el reo con fecha 11 de noviembre de 1977 a la orden de Juan Frippillaf; documento que como consta de su reverso fue protestado por cuenta corriente cerrada el día 16 de noviembre de 1977;

3) Expediente civil Rol No. 53.784 del Primer Juzgado de Valdivia, tenido a la vista, caratulado Mario Valenzuela con Juan Raúl Moll, sobre notificación de protesto de cheque, apareciendo de fs. 2 vta., que fue notificado judicialmente en el domicilio registrado en el Banco, y a fs. 3 vta., que se certificó que no se consignaron fondos para cubrirlo dentro del término legal;

Que, los elementos probatorios ponderados, constituyen presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, y que permiten acreditar que una tercera persona giró el cheque AZ. No. 7341416 por la suma de \$ 6.600 de su cuenta corriente en el Banco del Estado de Chile, de Lanco, y que notificado judicialmente de su protesto por cuenta corriente cerrada se certificó con fecha



en el año de 1907 y estas condiciones que fueron las reguladas  
del artículo 42 del Código de Procedimiento Penal, consiguieron  
plena sujeción en la legislación de 1907.

Cinco de los artículos de la Ley de 1907 son los siguientes:

1) Los jueces de primera instancia en Chile, en el ejercicio de sus funciones, serán sometidos al control de la Corte Suprema de Justicia, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

a) En los casos de apelación de las resoluciones de los jueces de primera instancia, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

b) En los casos de recurso de casación, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

c) En los casos de recurso de amparo, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

d) En los casos de recurso de hábeas corpus, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

e) En los casos de recurso de nulidad, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

f) En los casos de recurso de revocación, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

g) En los casos de recurso de reposición, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

h) En los casos de recurso de aclaración, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

i) En los casos de recurso de reposición, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

j) En los casos de recurso de aclaración, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

k) En los casos de recurso de reposición, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

l) En los casos de recurso de aclaración, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

m) En los casos de recurso de reposición, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

n) En los casos de recurso de aclaración, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

o) En los casos de recurso de reposición, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

p) En los casos de recurso de aclaración, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

q) En los casos de recurso de reposición, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

r) En los casos de recurso de aclaración, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

s) En los casos de recurso de reposición, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

t) En los casos de recurso de aclaración, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

u) En los casos de recurso de reposición, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

v) En los casos de recurso de aclaración, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

w) En los casos de recurso de reposición, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

x) En los casos de recurso de aclaración, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

y) En los casos de recurso de reposición, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

z) En los casos de recurso de aclaración, en el orden de jerarquía, en los casos siguientes:

9 de Diciembre de 1977 que transcurrido el termino legal de tercero día no consignó fondos para cubrir su valor y las costas judiciales;

Vigesimo primero: Que, los hechos establecidos configuran el delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Marip Valenzuela González, previsto en el artículo 22 de la Ley 3.777 sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y sancionado en el artículo 467 No.2 del Código Penal, con la pena de presidio menor en su grado medio, ya que el valor de la defraudación pasa de 4 sueldos vitales mensuales según la Ley del Departamento de Santiago, y que no sube de 40 de los expresados sueldos vitales;

Vigesimo segundo: Que la participación del reo en calidad de autor de ese delito, se prueba en la causa con sus declaraciones de fs. 655, en la que reconoce que llenó de su puño y letra el cheque e hizo su firma de giro, documento que dió en pago a Juan Triapailaf; y ésta confesión que reúne los requisitos del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, comprueban plenamente su responsabilidad de tal;

Giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Barros G;

Vigesimo tercero: Que, en orden a acreditar la existencia del delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Barros González, se han reunido en el proceso los siguientes elementos de convicción:

1) Querrela criminal de fs. 629, deducida por el abogado mencionado contra el reo como autor del delito en referencia, que cometió mediante el giro del cheque AZ. 7341415 por \$ 7.500 y que fue protestado por cuenta cerrada, agregando que notificado el protesto transcurrió el termino legal y el reo no consignó;

2) Cheque de fs. 772, Serie AZ. No. 7341415 del Banco del Estado de Chile, Oficina de Iquique, girado con fecha 15 de Noviembre de 1977 a nombre de Juan Valenzuela por la suma de \$ 7.500, protestado por eta. etc. cerrada con fecha 21 de



... de 1977 que transcurrió el período legal de imp...

... el delito de que se trata en virtud de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

... de la Ley N.º 17.711, prescrito en el artículo 2º de la Ley N.º 17.711

Noviembre de 1977;

3) Expediente civil sobre notificación de protesto de cheque, traído a la vista, caratulado Mario Baros con Juan Moll, Rol No. 194-77 del Segundo Juzgado de Valdivia, constando de fs. 3, que el girador fue notificado en el domicilio registrado en el Banco, y que con fecha 21 de Diciembre de 1977 se certificó que el notificado transcurrido el termino legal no consignó fondos para cubrir su valor y las costas judiciales;

Que, los elementos probatorios ponderados, constituyen presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, y que permiten acreditar que una tercera persona giró el Cheque Serie AZ. No. 7341415 por la suma de \$ 7.500 de la cuenta corriente No. 1802-5 del Banco del Estado de Chile, Oficina de Lanco, a nombre de Juan Valenzuela, y que notificado judicialmente del protesto practicado por la causa: cuenta corriente cerrada; dejó transcurrir el termino legal sin consignar fondos para cubrir su valor y las costas judiciales, circunstancia ésta última que se certificó con fecha 21 de Diciembre de 1977;

Vigésimo cuarto: Que, los hechos descritos en el motivo precedente, configuran el delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Baros González, previsto en el artículo 22 de la Ley 3.777 sobre cuentas corrientes Bancarias y Cheques y sancionado en el artículo 467 No. 2 del Código Penal, con la pena de presidio menor en su grado medio, ya que la cantidad defraudada pasa de 4 sueldos vitales mensuales Escala A del ex-Departamento de Santiago, y que no sube de 40 de los mencionados sueldos vitales;

Vigésimo quinto: Que, la participación del reo Juan Raúl Moll Rebolledo, en calidad de autor de ese delito, se establece en la causa con su declaración de fs. 637, en la que reconoce que el cheque en cuestión corresponde a su cuenta.





corriente del Banco del Estado de Lanco y que el lleno y firma le pertenecen; y, ésta confesión, que reúne los requisitos del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, comprueban plenamente su responsabilidad de tal;

Giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Baros G:

Vigésimo sexto: Que, para acreditar la existencia; del delito de giro doloso de cheque del título que antecede, se han reunido en la causa los siguientes antecedentes:

1) Querrela criminal de fs. 658, formulada por Mario Baros González, imputando al reo Moll Rebolledo la comisión del delito de giro doloso de cheque con motivo del cheque Serie AZ. No. 7341421 por la suma de \$ 6.600, que fue protestado por cuenta cerrada, y que al reo notificado judicialmente del protesto no consignó fondos para cubrir su valor, intereses y costas;

2) Cheque de fs. 774, Serie AZ. NO. 7341421 por \$ 6.600, del Banco del Estado de Chile, Sucursal de Lanco; girado el 23 de Noviembre de 1977 a nombre de Roberto Aliante, abierto al portador, protestado con fecha 30 de Noviembre de 1977 por cta. cte. cerrada;

3) Expediente Rol No. 53.827, del Primer Juzgado de Valdivia, caratulado Marios Baros con Juan Raúl Moll, sobre notificación de Protesto de Cheque, traído a la vista, constando de fs. 2, que el girador fue notificado judicialmente en el domicilio registrado en el banco del protesto de ese documento, y que a fs. 3 vta., con fecha 10 de Marzo de 1978, se certificó que el demandado no consignó fondos para cubrir su valor y costas dejando transcurrir el termino legal;

Que, los elementos probatorios ponderados, constituyen presunciones judiciales, que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, y que permiten dar por acreditado que una tercera persona giró el cheque Serie AZ. No. 7341421 por \$ 6.600 de la cuenta corriente 1802-9 del Banco







del Estado de Chile; Oficina de Lanco, y que notificado judicialmente del protesto por cuenta cerrada, no consignó fondos para cubrir su valor y costas dejando transcurrir el término legal sin consignar, lo que se certificó con fecha 10 de Marzo de 1978;

Vigésimo Séptimo: Que, los hechos descritos en el fundamento anterior, configuran el delito de giro doloso de cheque en perjuicio de Mario Baros González, previsto en el artículo 22 de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y sancionado en el artículo 467 No. 1 del Código Penal, con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, ya que la cantidad defraudada excede de 4 sueldos vitales mensuales vigentes a la fecha de comisión del delito en la Región Metropolitana Santiago, y que no pasa de 40 de los expresados sueldos vitales;

Vigésimo octavo: Que, la participación del reo Juan Raúl Moll Rebolledo, en calidad de autor del delito referido, se establece en la causa con su declaración de fs. 672, en la que reconoce que el cheque en referencia corresponde a su cuenta corriente en el Banco del Estado de Lanco y que el lleno y firma son suyos; y, ésta confesión, que reúne los requisitos del artículo 48 del Código de Procedimiento Penal, comprueban plenamente su responsabilidad penal;

Vigésimo noveno: Que, contestando la acusación judicial la defensa del reo, en cuanto se refiere a la imputación que se le hace a fs. 231 como autor del delito de estafa a Cristian Aranguiz Galhardo, pide que se absuelva o sobresea a lo menos temporalmente a su defendido fundado en que no se encuentra comprobada su participación culpable y penada por la ley en el delito de que se trata; petición de absolución que se rechaza en ésta sentencia, toda vez que con los antecedentes probatorios que se ponderaron en el considerando tercero se ha acreditado plenamente su intervención de autor del delito en examen. Que

la petición subsidaria de que se le sobresea a lo menos tem-





poralmente, también se rechaza por ser improcedente en la etapa procesal en que se solicita;

Que, la circunstancia de que no se haya comprobado en autos que el reo haya tenido intervención en la factura del cheque de fs. 99 bis., no hace variar su calidad de autor del delito en estudio, ya que si así hubiere acontecido habría sido encausado por un delito diverso;

Trigesimo: Que, la defensa del reo, contestando la acusación judicial de fs. 782, esto es, respecto de la imputación de autor que se le hace en los delitos de giro doloso de cheques en perjuicio de Mario Raurich Cooke, Guillermo del Prado Muñoz, Daniel Balieiro Thompson, Mario Valenzuela González y Mario Baros González, y del delito de hurto de una junta de bueyes de propiedad de José Heriberto Candia Santibañes, se remite a señalar: 1) Que, en ninguno de los tres cheques de los párrafos 5), 6) y 7) del auto acusatorio de fs. 247 vta (actual fs. 782) se ha infringido la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques ya que no consta de sus actas de protesto que el reo no hubiere tenido fondos en el Banco Librado, ya que solamente se indica la circunstancia de estar cerrada la cuenta corriente, como lo dispone la ley referida, lo que hace que no existan los delitos imputados; 2) que, en cuanto a los cheques No. 734115 por \$ 7.500 y No. 7341416 por \$ 6.600, cuya propiedad se atribuyen los abogados Mario Baros y Mario Valenzuela, no cumplen con las disposiciones del artículo 27 de la Ley 7.488, aunque ambos fueron girados al portador; 3) Que, en cuanto a los delitos de giro doloso de cheques contenidos en los considerando primero, segundo, tercero, cuarto, y octavo, y del delito de hurto contenido en considerando noveno, todos del auto acusatorio de fs. 782, la defensa opuso excepción de previo y especial pronunciamiento pidiendo que se dicte sobreseimiento definitivo por favorecerlo la amnistía dispuesta por el Decreto Ley 2.191 de 1978; y, 4)



...también se realice por el interesado en la etapa  
...en que se solicite

...que, la circunstancia de que no se haya o que se  
...no haya sido, no hace variar en nada el estado  
...ya que el actuario no puede ser afectado por  
...por un delito diverso;

Tratados: Que, la ley de 1911, en materia de  
...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley

...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley

...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley

...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley

...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley

...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley

...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley

...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley

...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley  
...de la ley de 1911, en materia de la ley

Qu , fundado en esas alegaciones solicita la absolución del reo, o en subsidio que se le aplique el mínimo de pena;

Trigésimo primero: Que, en cuanto se refiere a las alegaciones de que los cheques de \$ 41.800 de fs. 771, \$ 7.500 de fs. 772 y \$ 6.600 de fs. 773, que son el fundamento de los delitos de giro dolosos de cheques en perjuicio de Mario Valenzuela y Mario Baros, fueron protestados por cuenta cerrada y no por falta de fondos infringiéndose los artículo 22 y 23 de la Ley de cuentas Corrientes Bancarias y Cheques; se rechazan en ésta sentencia atendido el hecho de que fueron efectivamente protestados por una causal legal contemplada en el artículo 22 de la Ley referida, esto es, cuenta corriente cerrada;

Trigésimo segundo: Que, en relación a la segunda alegación en que atribuye infracción al artículo 27 de la Ley de Cheques respecto de los documentos de \$ 7.500 de fs. 772 y de \$ 6.600 de fs. 773, también se rechaza en ésta sentencia, toda vez que la disposición legal si bien exige la firma de cancelación del cheque a los que estuvieren incluso extendidos al portador, se exige la condición de que sean pagados, lo que no ha acontecido como consta de los mismos cheques, los que por el contrario fueron protestados por cuenta cerrada, teniéndose además presente que la falta de esa firma no anula la orden de pago;

Trigésimo Tercero: Que, en cuanto a la petición de sobreseimiento definitivo que solicitara la defensa respecto de los delitos de giro dolosos de cheques y de hurto de animales imputados al reo según los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y octavo, referidos en el No. 3) del motivo trigésimo, esa materia ya fue resuelta en la causa en resolución de tres de Octubre de 1979, escrita a fs. 811 vta., haciéndose aplicación de las normas contenidas en el Decreto Ley 2191 de 1978 sobre Amnistía;



... Fundada en una organización política y económica del  
... en el sentido que se le aplica el artículo 2º de la  
Tratado de Comercio que, en virtud de la Ley N.º 1.500  
de las Leyes y Decretos de 1925, por el cual se modificó el  
artículo 1º de la Ley N.º 1.500 de 1925, se estableció que  
los derechos de importación y exportación de mercancías  
se pagarán en el momento de la salida o entrada de las  
mercancías, respectivamente, en el momento de la salida  
de las mercancías, en el momento de la salida de las  
mercancías, en el momento de la salida de las mercancías.

Tratado de Comercio que, en virtud de la Ley N.º 1.500  
de las Leyes y Decretos de 1925, por el cual se modificó el  
artículo 1º de la Ley N.º 1.500 de 1925, se estableció que  
los derechos de importación y exportación de mercancías  
se pagarán en el momento de la salida o entrada de las  
mercancías, respectivamente, en el momento de la salida  
de las mercancías, en el momento de la salida de las  
mercancías, en el momento de la salida de las mercancías.

Tratado de Comercio que, en virtud de la Ley N.º 1.500  
de las Leyes y Decretos de 1925, por el cual se modificó el  
artículo 1º de la Ley N.º 1.500 de 1925, se estableció que  
los derechos de importación y exportación de mercancías  
se pagarán en el momento de la salida o entrada de las  
mercancías, respectivamente, en el momento de la salida  
de las mercancías, en el momento de la salida de las  
mercancías, en el momento de la salida de las mercancías.



Trigésimo cuarto: Que, la defensa del reo, en el escrito de contestación de la acusación judicial, a fs. 238, alega la concurrencia de la atenuante de reparación por celo del mal causado que fundamenta en las consignaciones hechas para ese efecto, a fs. 186, la suma de E. 50.000 y fs. 211 por la cantidad de E. 20.000, practicadas con fecha 8 de febrero y 14 de Mayo de 1975, respectivamente; atenuante que atendido el mérito de los antecedentes y la circunstancia de haber sido hechas antes de la acusación, en un momento que puede estimarse oportuno, y que el perjudicado con el delito recuperó las especies estafadas, se acogerá en ésta sentencia;

Trigésimo quinto: Que, no concurren otras circunstancias modificatorias de la responsabilidad criminal;

Trigésimo sexto: Que, para la regulación de la pena se tiene presente: 1) Que el reo es autor de un delito de estafa en perjuicio de Cristian Aranguiz, de un delito de hurto de una junta de bueyes de propiedad de José H. Candia Santibañez, y de 8 delitos de giro dolosos de cheques en perjuicio de Mario Raurich Cooke (dos delitos), de Guillermo del Prado Muñoz, de Daniel Balleiro Thompson, de Mario Valenzuela González (dos delitos) y de Mario Laros González (dos delitos); 2) Que, en cuanto a circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, concurre una atenuante, la de reparación del mal causado en el delito de estafa en perjuicio de Aranguiz Gallardo, y que en los demás hechos punibles no se han acreditado atenuantes ni agravantes; 3) Que respecto a los dos primeros delitos enumerados, estafa en perjuicio de Cristian Aranguiz Gallardo y hurto en perjuicio de José H. Candia Santibañez, se le impondrá la pena en conformidad al artículo 74 del Código Penal, por que no son de la misma especie ni pueden estimarse como un sólo delito, correspondiendo aplicar en el primer caso la pena asignada por la ley





Trinidad y Tobago. Este país, que forma parte del archipiélago de las Antillas Menores, se encuentra situado al norte del continente sudamericano. Su territorio está formado por una gran isla y numerosas islas adyacentes. La capital es Port of Spain. El idioma oficial es el inglés. El país es una república constitucional democrática. Su economía se basa principalmente en la agricultura y el turismo.

Trinidad y Tobago. Este país, que forma parte del archipiélago de las Antillas Menores, se encuentra situado al norte del continente sudamericano. Su territorio está formado por una gran isla y numerosas islas adyacentes. La capital es Port of Spain. El idioma oficial es el inglés. El país es una república constitucional democrática. Su economía se basa principalmente en la agricultura y el turismo.

vorecerle una atenuante y no concurrir en su contra agravantes, y en el otro caso, la pena señalada por la ley para el delito de hurto de que es responsable la que el tribunal podrá recorrer en toda su extensión; 4) Que, para la aplicación de la pena en los delitos de giro doloso de que es responsable se impondrá la pena correspondiente a las diversas infracciones estimadas como un sólo delitos, la que se aumentará en tres grados por la reiteración, por que siguiéndose el procedimiento de la acumulación jurídica le corresponderá al reo una pena menor;

Trigésimo séptimo: Corresponiendo imponer al reo penas privativas de la libertad superiores a tres años de presidio, y teniendo presente además sus antecedentes y conducta anterior, no se le concederá el beneficio de la Remisión Condicional de la pena pedido por defensa a fs. 809;

En cuanto a las acciones civiles:

Trigésimo octavo: Que la parte querellante Mario Maurich Cooke, en su presentación de fs. 785, deduce demanda civil en contra del reo Juan Raúl Moll Rebolledo pidiendo que sea condenado al pago de la suma de \$ 39.193 con reajuste desde la fecha de los protestos de acuerdo con el IFC y hasta aquella del entero pago y cuyo monto se determinará en la sentencia, que también se le condene al pago de los intereses corrientes devengados sobre dicha suma reajustada y desde las oportunidades en que se protestaron los cheques, y al pago de las costas de esta causa y de las diligencias previas de notificación calculadas de acuerdo con la suma que se determine sobre el capital reajustado e intereses de la manera pedida anteriormente.

Basa su acción en la disposición del artículo 2314 del Código Civil y la ejercita en contra del reo expresando que ha sido sujeto pasivo de los delitos y que la suma de \$ 39.193 es el valor de los cheques protestados;

Trigésimo noveno: Que, la parte del reo contestando





la demanda civil antes referida pide que se niegue lugar a ella basado en que no son efectivos los fundamentos que hace valer Mario Raurich y a que no existe perjuicio alguno que pudiere habersele irrogado, además de que es mero tenedor de los cheques protestados, le fueron endosados en comisión de cobranza, y no en propiedad;

Cuadragesimo: Que, el demandado siendo autor de los delitos de giro doloso de cheques, uno por \$ 25.003,30 que vela a fs. 775, y el otro por \$ 14.190 que se encuentra agregado a fs. 776, como se ha establecido en esta sentencia, es obligado a la indemnización, sin que sus alegaciones de falta de perjuicios irrogado al querellante y actor civil, y sus pretensiones de que sólo el endoso en propiedad de los documentos habilita para demandar los perjuicios, hagan la demanda improcedente, toda vez que los perjuicios se encuentran acreditados con las querrelas de fs. 660 y 663, cheques mencionados, expedientes civiles Rol No. 53.820 del Primer Juzgado y Rol 23-78 de éste Segundo Juzgado, traídos a la vista, y la confesión del demandado de haber girado esos cheques los que no pagó;

Cuadragesimo primero: Por su parte el querellante Mario Valenzuela González también deduce demanda civil en contra del reo Juan Raúl Moll Rebolledo, a fs. 793, pidiendo que sea condenado al pago de los perjuicios que le ha causado el giro doloso de los cheques Serie AZ. No. 7341420 por \$ 41.800 y Serie AZ. No. 7241416 por \$ 6.600, comprendiendo la indemnización solicitada esos capitales, más los reajustes correspondientes al aumento del Índice de Precios al Consumidor y los intereses legales, al pago de las costas de la causa y de las gestiones de notificación de protestos de los cheques según causas civiles agregadas, fundando su acción civil en los antecedentes contemplados en los numerandos quinto y séptimo del auto acusatorio y en los artículos 2314 del Código Civil y 427 del Código de



... de que se son abastecidos los consumidores por tales valores  
... y a que se existe garantía alguna que proteja  
... de pago, además de que se tiene derecho de devolución  
... de los productos, se tienen entendidos en materia de garantías  
... en propiedad;

Considerando: Que, el contrato al cual surge de las  
... de otro dolor de cabeza, con valor de \$1.000,00 que esta  
... y el otro por \$ 12.100 por la cantidad pagada a la  
... de la garantía en este contrato, se otorga a la  
... que son otorgadas de talo de protección  
... y sus prestaciones de  
... de los productos de los servicios de  
... de los productos, según la demanda interpuesta, para  
... de los productos se encuentran otorgadas con las garantías  
... de \$1.000 y \$1.800, respectivamente, correspondientes a las  
... del primer pago y del 15-15 de mayo respectivamente  
... y la cantidad del producto se

Considerando: Que en parte el proveedor  
... de los productos de los servicios de los productos de civil se son  
... a los \$1.000,00, respectivamente, a los \$1.800,00, respectivamente  
... de los productos que se otorga al  
... de los productos de \$ 1.800,00, respectivamente, a los \$1.000,00 y  
... de los productos, más los productos correspondientes  
... de los productos y los intereses  
... de los productos y la garantía  
... de los productos se los productos según sus valores  
... de los productos en los productos de los productos de los productos



Procedimiento Penal;

Cuadragésimo segundo: Contestando la citada demanda civil, la parte del reo en su presentación de fs. 809, pide que el libelo deducido en su contra sea rechazado por que no hay perjuicios de ninguna naturaleza que puedan ser indemnizados al querellante cuya individualización no consta en autos, como así mismo, no hay constancia de que hubiera ratificado la supuesta querrela, no hay autenticidad en esas actuaciones y los fundamentos de la demanda no son comprobables;

Cuadragésimo tercero: Que, las alegaciones de la parte demandada, contenidas en el motivo precedente, se encuentran contradichas en la causa con las querrelas criminales de fs. 616 y 640 presentadas por el abogado demandante Mario Valenzuela González, con los cheques de fs. 771 y 773 por las sumas de \$ 41.800 y \$ 6.600 y con el mérito de los expedientes civiles traídos a la vista Rollos 184-77 de este Segundo Juzgado y 55-784 del Primer Juzgado de esta ciudad; las que prueban la efectividad de la clase, monto y naturaleza de los perjuicios sufridos por la actora con los delitos cometidos por el demandado;

Cuadragésimo cuarto: Que, el que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito;

Cuadragésimo quinto: Que, con el mérito de los razonamientos contenidos en los fundamentos en los considerandos precedentes se dará lugar a las demandas civiles mencionadas;

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 11 No. 7, 14, 15, 18, 25, 28, 67, 68, 74, 3446 No. 1, 467 No. 1 y 2, y 468 del Código Penal; 1, 10, 42, 76, 108, 109, 110, 111, 424, 426, 431, 481, 486, 500, 502, 503, 504, 505, 509 y 533 del Código de Procedimiento Penal; 22, 27, de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques; 59 de la Ley 11.625;



Investigación de la...  
Cuestión de la...  
La parte del...  
en el libro...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...

Investigación de la...  
Cuestión de la...  
La parte del...  
en el libro...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...

Investigación de la...  
Cuestión de la...  
La parte del...  
en el libro...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...  
de algunos...

y, Ley 7.821; 2344 y 2315 del Código Civil; se declara:

Que, se condena al reo Juan Raúl Moll Rebolledo o

Juan Segundo Raúl Moll Rebolledo, ya individualizado, a las siguientes penas:

1) A 541 días de presidio menor en su grado medio como autor del delito de estafa en perjuicio de Cristian Aranguiz Gallardo, hecho cometido en Santiago en los días 3 y 4 de Octubre de 1974;

2) A la pena de 2 años y 1 día de presidio menor en su grado medio como autor del delito de hurto de una yunta de bueyes pertenecientes a José Heriberto Candia Sentibañez, perpetrado en el lugar Elcoyán-Loncoche el día 25 de Enero de 1978;

3) A la pena única de 10 años y 1 día como autor de los delitos de giros dolosos de cheques en perjuicio de Mario Raurich Cooke, cometidos el 9 de Marzo de 1978 y el 13 de Marzo de 1978; de Guillermo del Prado Muñoz perpetrado el 21 de Marzo de 1978; de Daniel Balleiro Thompson cometido el 13 de Julio de 1978; de Mario Valenzuela González, en dos oportunidades, ambos cometidos el 9 de Diciembre de 1977; y, de Mario Barros González, también perpetrados en dos oportunidades, el día 21 de Diciembre de 1977 y 10 de Marzo de 1978.-

Que, se condena también al reo a l pago de las costas de la causa.-

Que, se condena también al reo a la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena.-

Se declara asimismo que no se le remite condicionalmente lapenas impuestas.-

Se declara también en cuanto a las acciones civiles deducidas en contra del reo, que: 1) Se acoge la demanda civil

formulada por Mario Raurich Cooke en su libelo de fs. 785, con-







denándose al demandado al pago de la sumas de \$ 25.003,30 valor del Cheque Serie AZ. No. 7344060 y de \$ 14.190 valor del cheque AZ. 7344066, más el reajuste según la variación que haya experimentado el Índice de Precios Al Consumidor desde la fecha de los protestos de esos documentos y hasta la época del pago, y también al pago de los intereses corrientes calculados sobre los capitales mencionados y desde la mismas fechas y hasta el pago efectivo. Se condena también al reo al pago de las costas como lo ha solicitado el actor en la demanda de fs. 785;-----

---- 2) Se acoge la demanda civil interpuesta por el abogado Mario Valenzuela González, querallante y actor civil, en su libelo de fs. 793, condenándose al demandado al pago de la suma de \$ 41.800 valor del cheque AZ. No. 7341420 y \$ 6.600 valor del cheque AZ. No. 7341416, más el reajuste en cada caso y según la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor desde la fecha de protesto bancario de esos documentos y hasta la época del pago efectivo, y al pago de intereses legales como lo ha pedido el demandante desde las mismas fechas y hasta su pago, condenándose también al reo al pago de las costas como lo ha pedido el actor.- Se declara asimismo que los valores que en definitiva debe pagar el reo demandado, como se ha ordenado precedentemente, se calcularán en su oportunidad en Secretaría tanto en lo referente a reajustes como intereses y costas.-

Que, las penas privativas de la libertad impuestas al reo se contarán desde el día 23 de Febrero de 1978, fecha desde la cual ha permanecido ininterrumpidamente privado de ella según consta del Parte de Carabineros de fs. 564 y mérito autos (Tomo Segundo) y le servirá de abono el tiempo que estuvo anteriormente detenido y en prisión preventiva desde el 11 de Octubre de 1974 al 27 de Septiembre de 1976, según consta del Parte de Investigaciones de fs. 93 y Certificado de fs. 353 vta.





(Tomo primero).-

Agréguese una copia autorizada al Registro correspondiente.-

Compárese, en su oportunidad, con el artículo 75 del Código de Procedimiento Penal.-

Oficiese, en su oportunidad, a la Contraloría General de la República y Registro Electoral Nacional, para el cumplimiento de las penas accesorias aplicadas.-

Anótese, notifíquese y CONSULTESE, si no se apelare.

Notifíquese también a los actores civiles Mario Raurich Cooke y Mario Valenzuela González.

HAY FIRMA.- CONFORME LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN, CON SUS ORIGINALES.-

Dictada por don Rubén Alberto Ballesteros Córdano,

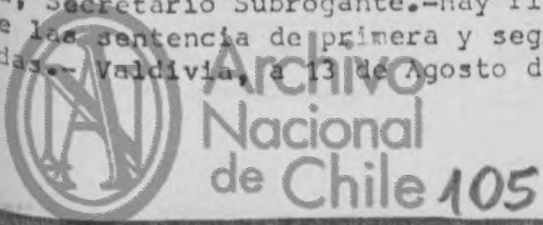
Juez Titular del Segundo Juzgado de Valdivia, y autorizada por

don Adolfo Rivera Galleguillos, Secretario Titular del Tribunal.

HAY FIRMA.- CONFORME CON SU ORIGINAL.-

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FS. 870, "Valdivia, veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta.- VISTOS: Se reproduce la sentencia en alzada en su parte positiva y en sus considerandos, pero sustituyendo en el trigésimo sexto en su punto cuarto la palabra "tres" por "uno".- Se reproduce también en sus citas legales. Teniendo además presente: Que al contrario del parecer del señor Fiscal contenida en su dictamen de fs. 867 por el cual es de opinión de confirmar la sentencia en alzada tal como viene, esta Corte en uso de sus facultades legales procederá a dotar la pena única que corresponde aplicar al encausado por los delitos reiterados de giro doloso de cheques de que es responsable en la parte mínima del presidio mayor en su grado mínimo.- Y, visto además lo dispuesto en los artículos 514 y 527 del Código de Procedimiento Penal, se confirma la sentencia apelada de catorce de abril del presente año, escrita de fs. 841 a 858 vta., con declaración que al reo RAUL MOLL REBOLLEDO o JUAN SEGUNDO RAUL MOLL REBOLLEDO se le reduce a cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo la pena única que se le aplica por autor de los siguientes delitos reiterados de giro doloso de cheques en perjuicio de Mario Raurich Cooke, cometidos el 9 de Marzo de 1978 y 13 de Marzo de 1978; de Guillermo del Prado Muñoz perpetrado el 21 de Marzo de 1978; de Dahiel Guillermo Thompson cometido el 13 de Julio de 1978; de Mario Valenzuela en dos oportunidades, ambos cometidos el 9 de Diciembre de 1977 y de Mario Baros González, también perpetrados en dos oportunidades, el 21 de diciembre de 1977 y 10 de marzo de 1978.- Se aprueba además la resolución consultada de ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, corriente a fs. 783 vta.- Se aprueba asimismo la resolución consultada de dos de abril último, corriente a fs. 840.- Regístrese y devuélvanse.- N.º 1.752-80 c/ Pedro González Berrocal y otro.- Hay firma.- Pronunciada por el señor Presidente subrogante don Edgardo Pineda Yunge, Ministro Titular don Nibaldo Peña y Abogado Integrante don Eugenio Herrera Ortíz.- Autoriza don Lautaro de la Aguila, Secretario Subrogante.- Hay firma.- CONFORME CON SU ORIGINAL.- CERTIFICO: que las sentencias de primera y segunda instancia, se encuentran ejecutoriadas y archivadas.- Valdivia, a 13 de Agosto de 1980.-

ADOLFO RIVERA GALLEGUILLOS SECRETARIO.



... (faint, illegible text) ...

... (faint, illegible text) ...



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F. Res. 248  
JCM/epr/28.10.82

RES. N°

248/501

ANT. Of. CASMIL (R) N°16655/108,  
de 25.10.82.

MAT. Devuelve presentación que  
indica.-

SANTIAGO, -3 NOV. 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
A: CORONEL DON JORGE BALLERINO SANDFORD  
JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIAL  
DE LA REPUBLICA.

- 1.- Mediante el oficio reservado del antecedente, V.S. remitió a esta Secretaría de Estado, para los efectos de dar respuesta directa a la peticionaria, una carta dirigida a S.E. el Presidente de la República, por la señora María C. Morales González.
- 2.-2 En atención a que no es posible dar respuesta a la recurrente, por no haber indicado en su presentación ni en el sobre correspondiente el domicilio o dirección, me permito devolver a V.S. la referida solicitud, para los fines a que haya lugar.

Saluda atentamente a V.S.,

ALICIA CANTARERO APARICIO  
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República
- División Jurídica
- Partes
- Archivo (2)



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

248/201

RES. N°

ANT. OF. CASMIL (R) N° 1655/108  
de 25.10.82.

ANT. Devuelve presentación que  
indica -

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F. Res. 248  
JCM/epz/28.10.82

- 3 NOV. 1982

SANTIAGO

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
A: CORONEL DON JORGE BALLERINO SANDFORD  
JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIAL  
DE LA REPUBLICA.

1.- Mediante el oficio reservado del antecedente, V.S. remitido a esta Secretaría de Estado, para los efectos de dar respuesta directa a la petición, una copia dirigida a S.E. el Presidente de la República, por la señora María C. Mora las González.

2.- En atención a que no es posible dar respuesta a la requesta, por no haber indicado en su presentación ni en el sobre correspondiente el domicilio o dirección, me permito devolver a V.S. la referida solicitud, para los fines a que haya lugar.

Saluda atentamente a V.S..

ALICIA CANTARERO APARICIO  
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República
- División Jurídica
- Partes
- Archivo (2)



Archivo  
Nacional  
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

Sr. J. Cepurro

27/10/82

FECHA 26/10/82

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

*Jefe División Judicial*

PARA:

- RECEBER CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- CONFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

*Ingresos a la interesada que se presentaron fue  
bata por una habiendo estado con instancia  
con peticiones (c/c a Casa Militar)*

- Observaciones:
- 48 horas
- 8 dias
- Hasta el
- Brevidad



Archivo Nacional de Chile

*[Signature]*



*Handwritten:* 57140185  
FECHA 28/10/85  
R. P. Lapunero

— DIRECTOR GENERAL  
— SUBSECRETARÍA  
— DIVISIÓN ADMINISTRATIVA  
— DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
— DIVISIÓN DE ASesorÍA  
— DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y FOMENTO

— COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
— COMISIÓN DE ASesorÍA  
— COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y FOMENTO  
— COMISIÓN DE ASesorÍA  
— COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y FOMENTO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia en  
CONFERENCIA SUBSECRETARÍA  
DE PLANIFICACIÓN Y FOMENTO  
DE ASesorÍA  
DE PLANIFICACIÓN Y FOMENTO  
DE ASesorÍA

*Handwritten:* División Jurídica

PARA

— CONOCIMIENTO  
— PARA A ESTA SUBSECRETARÍA  
— PARA PLANIFICACIÓN Y FOMENTO  
— PARA ASesorÍA  
— PARA PLANIFICACIÓN Y FOMENTO  
— PARA ASesorÍA



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA

EJEMPLAR Nº 1/21 HOJA Nº 1/11

CASMIL. (R) Nº 16655/108 1

OBJ.: Remite correspondencia confidencial enviada a S.E.

SANTIAGO, 25 OCT. 1982

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. IV° 248  
Fecha 25.10.82  
SUBSECRETARIA

En conformidad a las instrucciones impartidas por S.E. el Presidente de la República, en relación con la correspondencia confidencial que diariamente recibe; adjunto remito a US., la siguiente carta, a fin de que se sirva dar respuesta directa al peticionario:

SRA. MARIA C. MORALES GONZALEZ VALDIVIA

Consecuente con lo anterior, agradeceré a US., remitir a esta Casa Militar de la Presidencia, copia de la nota de respuesta de dicha petición.

Saluda atentamente a US.



JORGE BALLERINO SANDFORD  
Coronel  
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION:

- 1.- SUBSECRETARIO JUSTICIA
- 2.- CASA MILITAR (ARCHIVO)

2 EJS. 1 HJ.



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

AGENCIA  
DE CHILE

EXPOSICION DE LA CASA MILITAR  
DE LA CASA MILITAR  
DE LA CASA MILITAR

VALDIVIA

VALDIVIA, 25 OCT 1952

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

En conformidad a las instrucciones impartidas por S.E. al Presidente de la República, en relación con la entrega de la documentación que se encuentra en poder de la Fundación Cultural de la Armada, a fin de que se pueda dar curso a la misma, se solicita a usted que se sirva disponer de la documentación que se encuentra en poder de la Fundación Cultural de la Armada, a fin de que se pueda dar curso a la misma.

SRA. MARIA D. ROSALES GONZALEZ VALDIVIA

Conveniente con el señor, apoderado a S.E., se solicita a usted que se sirva disponer de la documentación que se encuentra en poder de la Fundación Cultural de la Armada, a fin de que se pueda dar curso a la misma.



DISTRIBUCION:

- 1 - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
- 2 - CASA MILITAR (ARCHIVO)

2 OCT 1952

Ex  
DIO  
TOD  
CON  
JUN  
CON  
DEB  
HEM  
TER  
PAG  
A T  
CON  
MAS  
AL  
ES  
UST  
PRE  
DON  
PRE  
UST  
FUS  
DE  
SER  
JUS  
PER  
EST  
FUS  
VID  
EN  
SI  
IRA  
DES  
FOR  
CRU  
EN  
FOR  
TIE  
QUE  
EL  
DES  
LA  
EN  
PAG  
UNA  
NUE  
MUE  
LLA  
Y OH  
DE  
PER  
CRE  
DE  
NO  
SAV  
CO  
C

VALDIVIA 4 DE OCTUBRE DE 1982

DIA DE SAN FRANCISCO DE ASSI.

Excelentísimo Sr Presidente de la Republica.

Acudo a usted, en Nombre de DIOS. DE NUESTRO QUERIDO PAPA. DE SUS HIJOS Y SU GRAN SRA LUCIA. Y POR TODA NUESTRA QUERIDA PATRIA. LOS QUE CREEMOS EN DIOS.

¡PERDONELE LA VIDA A ESOS DOS CONDENADOS A MUERTE. POR LA DE PRESIDIO PERPETUO. OH ECHELOS DE CHILE. JUNTO A TODA SU FAMILIA. PARA QUE ESA POBRE FAMILIA PUEDA REASER SU VIDA CON ESTA DESTRUCCION. QUE HAN TENIDO EN SU HOGAR.

ESTOY CONSIENTE DE SU GRAN CRIMEN DEBEN SER CASTIGADO. PERO NO. MIL VECES NO CON LA PENA DE MUERTE. YA HEMOS SUFRIDO TANTO CON EL CASTIGO DE DIOS. CON DESGRACIAS DE INUNDACION TERREMOTOS. SOLO DIOS TIENE DERECHO DE QUITAR Y DAR LA VIDA.

ESTOS DOS CONDENADOS A MUERTOS. YA HAN PAGADO EN PARTE SU ORROROSO CRIMEN. AL SABER DE ESTA TERRIBLE SENTENCIA. A TRAVES DE PRENSA Y RADIO. LO SENTI COMO MADRE. COMO CREYENTE EN DIOS CON UNA GRAN ANGSTIA QUE ME ISO YORAR IGUAL CUANDO MI HERMANA FALLECIO MAS TODAVIA LEER Y ESCUCHAR POR RADIO. LA HOPINION DE SIERTAS PERSONAS AL DESIR. QUE LO MATEN. ¿COMO ES POSIBLE ENSAÑARSE TANTO, NUESTRO CHILE NO ES UN SIRCO ROMAN?

USTED Y SRA. QUE HAN DADO TANTA DEMOSTRACION DE FE EN DIOS. HAN SIDO LOS PRIMEROS GOBERNANTES JE HAN ENTRADO A UNA IGLECIA EVANJELICA PENTECOSTAL DONDE ESTA EL NECTAR DE LA FE EN DIOS. NO PERMITA QUE LO FUSILEN SR PRESIDENTE. USTED QUE ES TAN CREYENTE EN DIOS.

SERIA ESPANTOSO PARA MILES DE CREYENTE QUE USTED DIJERA QUE NO. PERDONE QUE DIERA LA ULTIMA PALABRA AL DESIR QUE LO FUSILEN. LE SUPLICO EN NOMBRE DE DIOS ¡PERDONELE LA VIDA. ¿QUE MAS CASTIGO DE QUITARLE LA LIBERTAD A UN SER HUMANO? PERO PARA ESA POBRE FAMILIAS SERIA UN ALIVIO SABERLOS VIVO. ANTE QUE MUERTO. YO NO ESTOY EN CONTRA DE LA JUSTICIA. ME SIENTO ORGULLOSA DE TENERLA. SIN ELLO HABRIAN MAS CRIMENES. PERO NO ESTOY DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DE MUERTE. ESTOY SEGURA QUE TODA ESAS PERSONAS QUE HAN DICHO QUE LO MATEN. UNA VEZ FUSILADOS. DIOS QUERA QUE NO. DIRAN. ¿QUE MALDAD EL NO HABERLES PERDONADO LA VIDA? PORQUE EN SU INTERIOR EL REMORDIMIENTO DE CONCIENCIA NO LOS DEJARA EN PAZ.

SI FUSILAN A ESTOS DOS HOMBRES QUE COMETIERON TAN HORRENDO CRIMEN. IRAN MURIENDO DE APOCO PRIMERO EL PADRE DEL SR HERNANDEZ. MORIRA DE PENA DESPUES LA MADRE. ¿ESE HIJO CRESERA CON UN ODIOS TERRIBLE A LA JUSTICIA PORQUE YA ESTA SU CORTA VIDA ECHA PEDASO. ¿QUE MAS CASTIGO QUE TODA ESTA CRUZ QUE ESTAN LLEVANDO ESTAS DOS FAMILIA. USTED AHORA REPRESENTA A DIOS EN LA TIERRA. PORQUE DIO EL QUE ESTA EN EL SIELO YA LO HAN PERDONADO. PORQUE ESTOS DOS HOMBRES QUE POR CODICIA HO PORQUE QUISAS QUE OTRO MOTIBO TIENEN QUE HABERSE ARREPENTIDO DESDE SU MAS HONDO CORAZON. SE DISE QUE HAY EL QUE APLICARLE LA LEY OJO POR OJO. DIENTE POR DIENTE. ESA LEY. ES CREO YO. EL QUE MATO. EN EL ACTO SE MATA AL CRIMINAL. NO ENPESAR UN PROSESO Y DESTRU DESTRUIR A UNA FAMILIA ENTERA. INOSENTE DE LO QUE HAN ECHO SUS HIJOS.

LA IGLECIA PENTESCOSTAL. EN CREO CON TODA MI ALMA. YA QUE HAY CONOSI A DIOS EN LA FORMA QUE LO CONOSCO. SE HAN CONOSIDO CASO DE CRIMINALES QUE HAN PAGADO SU CULPA EN LA CARSEL. HAN CONOSIDO EL EVANJELIO DE CRISTO. Y UNA VEZ LIBRE HAN SIDO LOS MEJORES ESPOSO. LOS MEJORES HOMBRES. NUESTRA QUERIDA Y SANTA BIBLIA. NO DEBEN PROFANARLA. PARA DESEARLE LA MUERTE. A DOS HOMBRES ARREPENTIDOS ANTE DIOS. ANTE LA JUSTICIA. HAGO UN LLAMADO A TODO EL QUE CRE EN DIOS OREN POR ESTOS DOS CONDENADOS, ESPECIAL OH SUS FAMILIA. Y QUE SI LO FUSILAN. NO CAIGAN LA DESGRACIA Y EL CASTIGO DE DIOS A NUESTRA QUERIDA PATRIA.

CREYENTE SR PRESIDENTE Y SU GRAN SRA. QUE UNA CHILENA SIN CULTURA PERO DE TODO Y TODA LAS MADRE DE CHILE. ¡PERDONELE LA VIDA A ESTOS HOMBRES! NO LOS CONOSCO. PERO A TRAVES DE LAS ULTIMAS NOTICIA Y DE RADIOS ESTADO CREYENDO DE TODO ESTE TERRIBLE DRAMA.

SALUDA A USTED Y SU DIGNA SRA QUE ES MADRE .  
CON TODO RESPETO EN NOMBRE DE DIOS QUE USTED QUERE TANTO

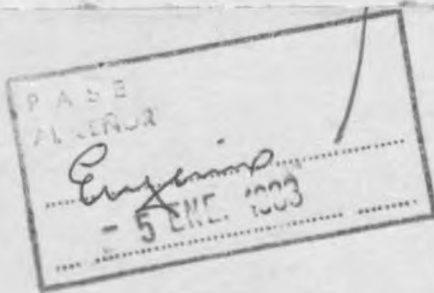
MARIA C MORALES GONZALEZ  
CARNET "22165



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 29 DIC. 1982



De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SR. JEFE DIVISION JUDICIAL

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO y fines que procedan
- CUMPLIMIENTO
- CONFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

DE ACUERDO CON LO SOLICITADO. - *con equidad* ATTE.,

Observaciones:  
- 48 horas  
- 8 dias  
- Hasta el  
- Brevidad



Archivo Nacional de Chile



*[Handwritten signature and illegible text]*

FECHA: \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA  
SECRETARÍA DE SALUD

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE INTERIORES

PROVIDENCIA N° \_\_\_\_\_

La Copia de la Providencia de:  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIVISION JUDICIAL

PARA:

CONOCIMIENTO Y FINEZ que procedan  
A ESTA SECRETARÍA  
Y FISCALÍA  
DEPARTAMENTO DE DEFENSA  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTO DE INTERIORES  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

ORDENADO CON LO SOLICITADO



Archivo  
Nacional  
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
SECCION INDULTOS

F: 248 Res. EC.VM.  
120-2  
209-2

RESERVADO

Res. No 31/27

ANT. Of. CASMIL (R) Nº 16655/144  
de 27.12.82.

MAT. Acusa recibo e informa.

SANTIAGO, 12 ENE. 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)

A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR,  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

1.- Acuso recibo del Oficio indicado en el ANT., por el que US. ha tenido a bien informar a esta Secretaría de Estado la aprobación que S.E. el Presidente de la República le ha otorgado a lo resuelto en las solicitudes de indulto de don JUAN ANGEL PALMA FUENTES y don JUAN MOLL REBOLLEDO, y disponiendo se les de respuesta a los peticionarios.

2.- Sobre el particular, debo manifestar a US. que no es procedente informar por Oficio a los peticionarios acerca de lo resuelto sobre sus peticiones de indulto, por cuanto dicha notificación se efectúa por conducto regular a través de los señores Alcaldes de los establecimientos penales en los cuales cumplen sus condenas; en estos casos el Centro de Readaptación Social de Temuco y el Centro de Detención Preventiva de Valdivia, respetivamente.

Saluda atentamente a US.

DANIEL MUNIZAGA MUNITA  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante

DISTRUBUCION:

- Sr. Jefe CASMIL  
Presidencia.
- Archivo clasificado (2)
- 05.



Archivo  
Nacional  
de Chile



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
SECCION INDULTOS  
P: 248 Res. EC.VM.  
150-2  
209-2

RESERVADO 31/87  
Reg. N.º  
N.º 02. CASMIL (R) No 16882/144  
de 27.12.82.

MAT. Acusa recibo e informa.

SANTIAGO, 12 ENE 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)  
A : SR. JEFE DE LA CASA MILITAR,  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

1.- Acuso recibo del Oficio indicado en el AN.º, por el que US. ha tenido a bien informar a esta Secretaría de Estado la aprobación que S.E. el Presidente de la República le ha otorgado a lo resuelto en las solicitudes de indulto de don JUAN ANGEL PALMA FUENTES y don JUAN MOLL REBOLLEDO, y disponiendo se las de respuesta a los peticionarios.

2.- Sobre el particular, debo manifestar a US. que no es procedente informar por Oficio a los peticionarios acerca de lo resuelto sobre sus peticiones de indulto, por cuanto dicha notificación se efectúa por conducto regular a través de los señores Alcaldes de los establecimientos penales en los cuales cumplen sus condenas; en estos casos el Centro de Rehabilitación Social de Temuco y el Centro de Detención Preventiva de Valdivia, respectivamente.

Saluda atentamente a US.

DANIEL MUNIZAGA MUNITA  
Subsecretario de Justicia  
Suprogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe CASMIL
- Presidencia.
- Archivo Clasificado (S)
- 02.



Archivo  
Nacional  
de Chile

F: Res 32

MEMORANDUM Nº 41

De: JEFE DIVISION JURIDICA

A: SRA. TERESA GALVEZ GAJARDO

MATERIA: Habiéndose tratado directamente esta materia con el Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VI Región y no existiendo innovaciones respecto de la opinión manifestada en el informe N° 87, de 17 de diciembre de 1982, de esta División, archívese por la Secretaría del Gabinete de la Subsecretaría de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.,

Fecha: 19 FEB. 1984



*Maria L. Senaungo*  
FIRMA  
Subrogante  
111

MEMORANDUM N° 44

LEY DIVISION JURIDICA

SEA. TERESA GALVEZ CALABO

Habiéndose tratado directamente esta materia con el Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región y no existiendo innovaciones respecto de la estudiada en el informe N° 87, de 17 de diciembre de esta División, archívese por la Secretaría del Subsecretario de la Subsecretaría de Justicia.

9 FEB. 1984



Subsecretaría de Justicia  
División Jurídica  
TERESA GALVEZ CALABO



Archivo Nacional de Chile

JCM/gog

N° \_\_\_\_\_ / 12.

REF.: Sobre medidas de prevención  
a fraude a la fe pública.

I N F O R M E

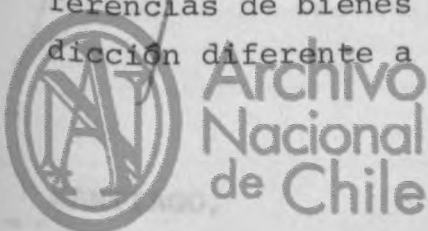
DE : JEFE DIVISION JURIDICA

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Mediante oficio Res. N° 6, del presente año, el Sr. Secretario Regional Ministerial de la VI Región reitera a V.S. su proposición de adoptar medidas tendientes a prevenir fraudes a la fe pública, mediante la fabricación ilícita de timbres falsos, de supuestos notarios quienes autorizarían documentos públicos.

2.- El Sr. Secretario Regional expresa en su oficio que a pesar de que este tipo de engaño se encuentra sancionado como delito en la ley penal, ello no impide que se adopten medidas de carácter preventivo.

3.- Como solución al problema sugiere que, en el caso de los notarios suplentes, el juez de Letras que corresponda certifique en cada caso la efectividad de que la persona que autoriza el documento en tal carácter, lo hace en virtud de un nombramiento legítimo, cuando la escritura de que se trate se refiera a gravámenes o transferencias de bienes raíces que deben inscribirse en una jurisdicción diferente a la del notario autorizante.





RESERVADO BY

4.- Agrega el Sr. Secretario Regional que su sugerencia no conlleva necesariamente una modificación legal, por cuanto bastaría una instrucción del superior jerárquico, o sea la Excma. Corte Suprema en tal sentido y, que el trámite que sugiere no constituye un retardo exagerado ni aumento de burocracia, por cuanto se refiere a legalizar la copia del instrumento público sólo cuando su inscripción deba efectuarse en un Departamento o Provincia distinta al lugar de asiento del notario suplente que autoriza.

5.- Sobre el particular, esta División reitera a V.S. lo expresado en el informe N° 87, que sobre la misma materia elaborara con fecha 17 de diciembre de 1982.

Sin embargo, cabe señalar que la sugerencia que nos ocupa, sólo resulta válida en cuanto a la verificación del nombre del notario suplente, mas no de la autenticidad de su firma y timbre, lo que hace volver el problema a su punto inicial, con el agravante de que esta última situación puede ocurrir también con respecto a la firma del juez respectivo.

no informar a V.S.

6.- Es todo cuanto estimo oportuno

Saluda atentamente a V.S.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA  
Jefe División Jurídica



4.- Sobre el Sr. Registrario Rocio  
 del que su superintendencia no garantiza necesariamente una copia  
 legal, por cuanto basta una inscripción del superior  
 judicial, o sea la Excmo. Corte Suprema en tal sentido y  
 que el mismo que se tiene en consideración es el que se  
 el aumento de burocracia, por cuanto se refiere a la  
 la copia del instrumento público sólo cuando se inscriba  
 debe efectuarse en un Departamento o Provincia distinta al  
 por de asiento del mismo suplico que anteceda.

5.- Sobre el particular, esta Divi  
 sión refirió a V.S. lo expresado en el Informe N° 87, que so-  
 bre la misma materia se acordó con fecha 17 de diciembre de  
 1982.

Sin embargo, cabe señalar que la  
 superintendencia que no copia, sólo resulta válida en cuanto a la  
 verificación del nombre del notario suplico, sea no de la  
 autenticidad de su firma y sello, lo que hace volver el pro-  
 blema a su punto inicial, con el agravante de que esta divi-  
 sión puede ocurrir también con respecto a la firma  
 del juez respectivo.

6.- En todo cuanto antes oportu-  
 no Informe a V.S.

Saludo atentamente a V.S.



Archivo  
 Nacional  
 de Chile

JEFES DE DIVISIONES  
 Jefe División

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

F. Rec. n° 32

J. Capurro  
14/3/83

PROVIDENCIA N°

FECHA 14 MAR. 1983

De Subsecretario de Justicia a:

JEFE GABINETE SUBSECRETARIA  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS  
DEPARTAMENTO ASESOR  
OFICINA DEL MENOR  
COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SR. JEFE DIVISION JURIDICA

PARA:

TOMAR CONOCIMIENTO y demás fines que procedan.-  
COMPLIMIENTO  
CONFORME A ESTA SUBSECRETARIA  
ESTUDIAR Y PROPONER  
PROPONER OFICIO O RESPUESTA  
PROPONER DECRETO O RESOLUCION  
ACTIVAR TRAMITE  
ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.,

Archivo  
Nacional  
de Chile



114

Observaciones:

- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevedad





ANT. Reservado Nº 25/26-10-82 de -  
Seremi VI Región y Reservado -  
32/26 Subsecretaría de 11-12-83.-

MAT. Necesidad medida de prevención  
a fraude de la fé pública.-

3.- La sugerencia, no conlleva necesariamente una modificación legal, por cuanto basta una instrucción de la Corte Suprema, a fin de que se verifique la existencia efectiva del Notario. En la escritura respectiva se reflejará la medida que deba inscribirse en los libros del Notario autorizante.-

Este trámite no constituye un retardo temerario ni un exceso de burocracia, por cuanto en RANCAGUA, 8 de Marzo de 1983.- El instrumento público, sólo cuando su inscripción deba efectuarse en un Departamento o provincia distinta al lugar de asiento del Notario Suplente que

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA VI REGION

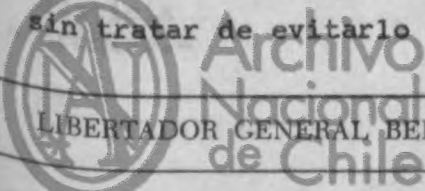
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

En caso de Notarios Suplentes, se explica por sí sola, por cuanto este tipo de Notarios es designado por el Jefe y no figura en el Registro del Poder Judicial.

1.- En relación con la materia, que mereció un informe en contra de esa Subsecretaría, después de algunas conversaciones sostenidas con funcionarios de la División Jurídica, me permito insistir en la proposición hecha para prevenir fraudes a la fé pública, mediante la invención de Notarios inexistentes y fabricación ilícita de timbres también falsos del supuesto Notario autorizante.-

2.- La Subsecretaría sostiene que "cualquiera que sea la modalidad que se pudiere idear para prevenir actuaciones fraudulentas en contra la fé pública, siempre existirá la posibilidad de que ellas ocurran, puesto que, como es sabido, la realidad es siempre mas rica que la imaginación del legislador".-

Si bien es efectivo que la imaginación del delincuente busca la manera de transgredir la norma jurídica, no estoy de acuerdo en que, por estas circunstancias, se deban deponer las armas y dejar de enfrentar o de prevenir la delincuencia.- Por el contrario, comprobado un nuevo artificio del infractor de la ley, que pone en grave peligro el prestigio de los Notarios y los Conservadores de Bienes Raices, representantes oficiales de la fé pública en los actos sobre los cuales recae su jurisdicción, estimo que se hace mas necesario tomar las medidas para prevenir la ocurrencia del hecho ilícito en la nueva modalidad descubierta, en lugar de dejarlo pasar sin tratar de evitarlo en forma alguna.-



SECRETARÍA REGIONAL DE JUSTICIA  
VI REGION

SECRETARÍA REGIONAL DE JUSTICIA  
VI REGION

RESERVADO Nº 25

ANT. Reservado Nº 25/26-10-82 de -  
- Seremi VI Región y Reservado -  
32/26 Subsecretaría de 11-10-82--

ANT. Necesidad medida de prevención  
a fraude de la fe pública.-

RAMAGUA, 8 de Marzo de 1983.-

SE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA VI REGION

A : SRTA. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

1.- En relación con la materia, que mereció un informe en  
contra de esa Subsecretaría, después de algunas conversaciones sosteni-  
das con funcionarios de la División Jurídica, se permite insistir -  
en la proposición hecha para prevenir fraudes a la fe pública, median-  
te la inversión de Notarías inexistentes y fabricación ilícita de tim-  
bres también falsos del supuesto Notario autorizada.-

2.- La Subsecretaría sostiene que "cuando se sea la  
medida que se pudiere idear para prevenir actuaciones fraudulentas  
en contra la fe pública, siempre existirá la posibilidad de que ellas  
ocurran, puesto que, como es sabido, la realidad es siempre más rica  
que la imaginación del legislador".-

Si bien es efectivo que la imaginación del de-  
lincente busca la manera de transgredir la norma jurídica, no estoy  
de acuerdo en que, por esas circunstancias, se deba depurar las ar-  
mas y dejar de enfrentar e de prevenir la delincuencia.- Por el con-  
trario, comprobado un nuevo artículo del infractor de la ley, que po-  
ne en grave peligro el prestigio de los Notarios y los Conservadores  
de Bienes Raíces, representantes oficiales de la fe pública en los  
actos sobre los cuales recae su jurisdicción, estima que se hace men-  
necesario tomar las medidas para prevenir la ocurrencia del hecho -  
ilícito en la nueva modalidad descubierta, en lugar de dejarlo pasar  
sin tratar de evitarlo en forma alguna.-



Archivo  
Nacional  
de Chile

LIBRADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADO

112

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
Santiago, 14, 12, 82

3.- La sugerencia, no conlleva necesariamente una modificación legal, por cuanto basta una instrucción del superior jerárquico, o sea la Excma. Corte Suprema, a fin de que los Sres. Jueces de Letras certifiquen la existencia efectiva del Notario suplente, en cada caso, cuando la escritura respectiva se refiere a gravámenes o transferencias de bienes raíces que deben inscribirse en una jurisdicción diferente a la del Notario autorizante.-

Este trámite no constituye un retardo exagerado ni aumento de burocracia, por cuanto se refiere a legalizar la copia del instrumento público, sólo cuando su inscripción deba efectuarse en un Departamento o Provincia distinta al lugar de asiento del Notario Suplente que autoriza.-

4.- La razón de esta sugerencia, que se refiere a las actuaciones de Notarios Suplentes, se explica por si sola, por cuanto este funcionario es designado por el Juez y no figura en el Escalafón del Poder Judicial, de manera que no puede constar a funcionarios de otras jurisdicciones, la efectividad de que la persona que autoriza el documento en tal carácter, esté actuando realmente con un nombramiento legítimo.-

Por estas razones me permito reiterar la petición de adoptar medidas tendientes a prevenir este tipo de engaño, aunque esté sancionado como delito en la ley penal, según los señalé en mi Oficio en referencia.- La sanción castiga, pero no previene el daño evitable que el acto ilícito puede ocasionar, si no se toman medidas preventivas en amparo de la fé pública, que debe ser resguardada con celo y eficiencia para tranquilidad de la comunidad y de los habitantes del país.-

Saluda Atte. a Ud.

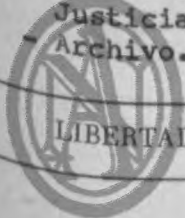


*audis*  
MANUEL PAREDES HERREROS  
ABOGADO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MPH/ema.

Distrib:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Archivo.



Archivo Nacional de Chile

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR DE LA PATRIA

3.- La superencia, no conlleva necesariamente una modificación legal, por cuanto basta una instrucción del superior jerárquico, o sea la Excm. Corte Suprema, a fin de que los Jueces de Letras cumplan la existencia efectiva del Notario suplente, en cada caso, cuando de la escritura respectiva se refiere a prevénsele o transcribiéndose de buenas raíces que deben inscribirse en una jurisdicción diferente a la del Notario autoritario.

Este trámite no constituye un retardo exagerado ni aumento de burocracia, por cuanto se refiere a legalizar la copia del instrumento público, sólo cuando su inscripción deba efectuarse en un Departamento o provincia distinta al lugar de asiento del Notario suplente que autoriza.

4.- La razón de esta superencia, que se refiere a las actas de Notarios Suplentes, se explica por el solo, por cuanto este funcionario es designado por el Jefe y no figura en el Récord del Poder Judicial, de manera que no puede constar a funcionarios de otras jurisdicciones, la efectividad de que la persona que autoriza el documento en tal carácter, está actuando realmente con un nombramiento legítimo.

Por estas razones se permite referir la petición de adoptar medidas tendientes a prevenir este tipo de engaño, aunque este sancionado como delito en la ley penal, según los señale en el Oficio en referencia. - La sanción castiga, pero no previene el daño evitable que el acto ilícito puede ocasionar, si no se toman medidas preventivas en apoyo de la fe pública, que debe ser respaldada con celo y eficiencia para tranquilidad de la comunidad y de los habitantes del país.

Saluda Atte. a Ud.

MANUEL PARDEZ HERNANDEZ  
ABOGADO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

*M. Pardez*



Subsecretario de  
Justicia  
Archivo



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F: Res. 272 16.12.82  
JCM/gog

N° 87 /

REF.: Sobre medida de prevención  
a fraude a la fe pública.

I N F O R M E

repetición de estas situaciones, el Sr. Secretario Regional  
Ministerial aludido, sugiere que: "cuando se trate de ins-  
trumentos o escrituras públicas notariales provenientes de  
una Región distinta... en atento al Con-  
servador de Bienes Raíces, la copia que sirva de título de  
inscripción debe contener la legalización de la firma del  
Notario autorizante, por el juez del respectivo Departamen-  
to. En caso contrario, el Conservador debe rechazar el

DE : JEFE DIVISION JURIDICA  
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 272  
Fecha 17.12.82  
SUBSECRETARIA

En cuanto a la forma de estable-  
cer este nuevo sistema, propone la situación de un Auto

Acordado de la Excelentísima 1.- Mediante oficio Res. N° 25,  
de 26 de octubre del presente año, el Sr. Secretario Regio-  
nal Ministerial de Justicia de la VI Región ha expresado  
la necesidad de adoptar medidas conducentes a resguardar la  
fe pública de los actos notariales, particularmente en cuan-  
to a los instrumentos o escrituras públicas que puedan o de-  
ban inscribirse en los distintos Registros de los Conserva-  
dores de Bienes Raíces.

salvo mejor parecer de V.E., que cual-  
quiera sea la modalidad que se pueda idar para prevenir la  
comisión de hechos como los Lo anterior, en razón de haber  
tomado conocimiento de haberse efectuado en la ciudad de  
Rancagua, una operación de crédito bancario con pagarés ava-  
lados por terceros, apareciendo en los documentos las fir-  
mas del suscriptor y del aval autorizadas por un notario  
inexistente, utilizándose al efecto nombre, timbre y firma  
falsos.

*Jefe División Jurídica*

*Suplente*

*Secretaría Regional*



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
Santiago, 16.12.82

RE: Sobre medida de prevención  
a favor de la familia.

INDICE

A : Srta. SUPERINTENDENTE DE JUSTICIA  
DE : JEFE DIVISION JURIDICA

5457  
12.12.82

de 23 de octubre del presente año, el Sr. Secretario-Jefe del Ministerio de Justicia de la VI Región, ha expresado la necesidad de adoptar medidas conducentes a resguardar la fe pública de los actos notariales, particularmente en caso de los instrumentados o escrituras públicas, que quedan a disposición en los distintos registros de los Conservadores de Bienes Raíces.

En atención a lo anterior, en virtud de haberse tomado conocimiento de haberse efectuado en la ciudad de Antofagasta, una operación de crédito hipotecario con pagaré avalado por terceros, aparejado en los documentos las firmas del suscriptor y del aval autorizadas por un notario, inexistente, utilizándose al efecto nombre, firma y firma falsa.

*Handwritten notes:*  
Sr. Superintendente de Justicia  
Por favor, favor de  
de la División Jurídica



Archivo  
Nacional  
de Chile

2.- Con el objeto de evitar la repetición de estas situaciones, el Sr. Secretario Regional Ministerial aludido, sugiere que: "cuando se trate de instrumentos o escrituras públicas notariales provenientes de una Región distinta a aquellas que tiene su asiento el Conservador de Bienes Raíces, la copia que sirva de título de inscripción debe contener la legalización de la firma del notario autorizante, por el juez del respectivo Departamento. Sin esta legalización el Conservador debe rechazar el título".

En cuanto a la forma de establecer este nuevo sistema, propone la dictación de un Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema o en su defecto la elaboración de un proyecto de ley que modifique el actual sistema.

3.- Sobre el particular, esta División, sin desmerecer la validez e importancia de la situación planteada, estima, salvo mejor parecer de V.S., que cualquiera sea la modalidad que se pueda idear para prevenir la comisión de hechos como los que comentamos, siempre existirá la posibilidad de que ellos ocurran, puesto que, como es sabido, la realidad es más rica que la imaginación del legislador. Además, encontrándose las actuaciones contra la fe pública, sancionadas como delito conforme lo establecido en el Libro II, Título IV, párrafo 4, artículos 193 y siguientes del Código Penal, que castiga específicamente la falsificación de documentos públicos o auténticos, no se divisa la





1.- Que el objeto de esta ley  
debe ser la conservación de los  
documentos de las autoridades, el Ex. Secretario Regional  
Ministerial, así como los que se refieren a los  
asuntos o expedientes públicos notariales provenientes de  
las regiones distintas a aquella que tiene su asiento el Con-  
servador de Bienes Raíces, la copia que viene de otro de  
transcripción debe conservarse en la oficina de la firma del  
notario autorizando, por el caso del respectivo Conservador  
de Bienes Raíces, el Conservador debe conservar el  
original.

En cuanto a la forma de esta ley  
será esta nueva ley, propone la Dirección de la  
Academia de la Escritura Pública, que se suprima o en su defecto  
la disposición de un proyecto de ley que modifique el actual  
sistema.

2.- Sobre el particular, esta ley  
debe tener en cuenta la validez e importancia de la misma  
y en consecuencia, esta ley debe tener un carácter de ley  
que sea la modalidad que se desea tener para prevenir la  
comisión de hechos como los que se mencionan, siempre que exista  
la posibilidad de que ellos ocurran, puesto que, como se ha  
dicho, la finalidad es más bien que la inscripción del letrado  
de Bienes Raíces, en consecuencia las actuaciones que se refieren  
deben, en consecuencia, como antes, conforme lo establecido en el  
Libro II, Título IV, párrafo 4, artículo 157 y siguientes  
del Código Penal, que castiga específicamente la falsifica-  
ción de documentos públicos o auténticos, no se limita la

RESERVADO N° 32/26

AMT.: Co. Oficio 2da. N° 25, de  
15.12.82.

AMT.: Sobre medida de prevención a

justificación de revestir las actuaciones notariales con requisitos de forma adicionales, que lejos de dar solución al problema, sólo redundan en falta de expedición y agilidad de las mismas.

IN. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Saluda atentamente a V.S.,

A. SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE JUSTICIA DE LA VI



DANIEL MUNIZAGA MUNITA  
Jefe División Jurídica

1.- Me refiero a su oficio N° 25, de 15.12.82, por el que expresa la necesidad de adoptar medidas tendientes a resguardar la fe pública en las actuaciones notariales, particularmente en cuanto a los instrumentos o escrituras públicas que puedan o deban inscribirse en los distintos Registros de los Conservadores de Bienes Raíces.

2.- Sobre el particular y sin desmerecer la validez e importancia de lo planteado en su oficio, cabe destacar que cualquiera sea la modalidad que se adopte para prevenir actuaciones fraudulentas en contra de la fe pública, siempre existirá la posibilidad de que ellas ocurran, puesto que, como es sabido, la realidad es siempre más rica que la imaginación del legislador. Además, aun contrándose las actuaciones contra la fe pública, sancionadas como delito conforme a lo establecido en el Libro II, Título IV, párrafo 4, artículos 193 y siguientes del Código Penal, que castiga específicamente la falsificación de documentos públicos o auténticos, no aparece justificación para revestir las actuaciones notariales con requisitos de forma adicionales que lejos de dar solución al problema sólo redundan en falta de expedición y agilidad de las mismas.

SANTIAGO, 17 DIC. 1982

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante



Archivo  
Nacional  
de Chile

VI Región

Justificación de revocar las actuaciones notariales con re-  
quisito de forma notarial, que lejos de dar solución al  
problema, sólo redundan en falta de expedición y validez de  
las mismas.

Saluda atentamente a V.S.,

~~AGENCIA ADMINISTRATIVA  
DE LA FISCALÍA~~



SANTIAGO, 15 DIC. 1982

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F:272(R) 07.01.83  
JCM/gog

RESERVADO

RES. N°

32/26

ANT.: Su oficio Res. N° 25, de  
26.10.82.

MAT.: Sobre medida de prevención a  
fraude a la fe pública.

11 ENE. 1983

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE JUSTICIA DE LA VI REGION.

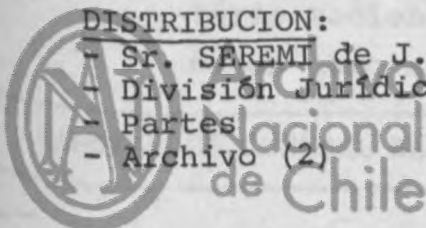
- 1.- Me refiero a su oficio reservado del antecedente, por el que expresa la necesidad de adoptar medidas conducentes a resguardar la fe pública de los actos notariales, particularmente en cuanto a los instrumentos o escrituras públicas que puedan o deban inscribirse en los distintos Registros de los Conservadores de Bienes Raíces.
- 2.- Sobre el particular y sin desmerecer la validez e importancia de lo planteado en su oficio, cabe destacar que cualquiera sea la modalidad que se pudiera idear para prevenir actuaciones fraudulentas en contra de la fe pública, siempre existirá la posibilidad de que ellas ocurran, puesto que, como es sabido, la realidad es siempre más rica que la imaginación del legislador. Además, encontrándose las actuaciones contra la fe pública, sancionadas como delito conforme a lo establecido en el Libro II, Título IV, párrafo 4, artículos 193 y siguientes del Código Penal, que castiga específicamente la falsificación de documentos públicos o auténticos, no aparece justificación para revestir las actuaciones notariales con requisitos de forma adicionales que lejos de dar solución al problema sólo redundan en falta de expedición y agilidad de las mismas.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. SEREMI de J. VI Región
- División Jurídica
- Partes
- Archivo (2)



35/50

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SANTIAGO, 27.01.1954

ART: De oficio No. 12. de  
25.12.53.

ART: Sobre medida de precaución  
tomada a la de oficio.

11 FEB 1954

SANTIAGO

SE : SUBSECRETARÍO DE JUSTICIA  
A : SR. SECRETARIO GENERAL MINISTERIAL  
DE JUSTICIA DE LA VI REGION.

1.- Me refiero a su oficio fechado del antecedente, por el  
que expresa la necesidad de adoptar medidas conducentes a  
resguardar la fe pública de los actos notariales, por lo  
tanto en cuanto a los instrumentos o escrituras públi-  
cas que quedan o deben inscribirse en los distintos Regis-  
tros de los Conservadores de Bienes Raíces.

2.- Sobre el particular y sin desconocer la validez e impor-  
tancia de lo planteado en su oficio, cabe destacar que  
cuando se le solicita que se ponga a disposición para  
prevenir actuaciones fraudulentas en contra de la fe pú-  
blica, siempre existe la posibilidad de que ellas con-  
sistan, puesto que, como es sabido, la realidad es siempre  
más rica que la imaginación del legislador. Además, en  
concreto las actuaciones en contra de la fe pública, cuando  
nadie como dejara constancia de la inscripción en el Libro  
II, Título IV, párrafo 4, artículos 113 y siguientes del  
Código Penal, que sanciona específicamente la falsifica-  
ción de documentos públicos o notariales, no se trata de  
actuaciones que revistan las características notariales con  
respecto de forma notarial que haya de dar solución  
al problema sólo cuando en falta de expedición y que  
debe de las mismas.

Saluda atentamente a Ud.

DANIEL MURILLO MURTA  
Subsecretario de Justicia  
Santiago



Archivo  
Nacional  
de Chile

DISTRIBUCION:  
- Sr. General de la VI Región  
- Oficina Jurídica  
- Partes  
- Archivo (2)

450

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARIA MINISTERIAL  
VI REGION

RESERVADO: No 25 .- /

Folio Res. No 22  
Fecha 2.11.82  
SUBSECRETARIA

ANT: No hay.-

MAT: Necesidad adoptar medida prevención fraude f<sup>e</sup> pública.

RANCAGUA, 26 de Octubre de 1982.-

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA.VI REGION

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

I.- DESCUBRIMIENTO DE FALSIFICACION QUE SEÑALA:

a) En el Banco O'Higgins, oficina de Rancagua uno de sus clientes obtuvo varios créditos con pagarés avalados por terceros, que sirvió normalmente hasta hace poco tiempo atrás. Entregados a cobranza judicial aparecieron dos, suscritos como avales por un antiguo cliente de este Seremi. En conocimiento de este hecho dimos cuenta al Banco que la firma del aval había sido falsificada, con lo cual se ordenó suspender toda acción en contra de mi representado. Lo curioso es que al pedir se nos exhibieran los documentos, pudimos descubrir que la firma del aval y del aceptante aparecía autorizada por el Notario Sr. Eduardo Rojas García, de Santiago, con timbre de tampón correspondiente a este supuesto funcionario. Digo supuesto, porque no existe dicha persona, ni menos Notario alguno con ese nombre y apellidos.

b) El falsificador inventó un nombre que pudiera confundirse con don Edmundo Rojas García, actual Archivero Conservador de Rancagua, y simuló una firma parecida a la de este último funcionario

II.- GRAVEDAD Y PROYECCIONES DE ESTE FRAUDE.

Como es muy difícil tener un listado en cada localidad de los Notarios que ejercen funciones a lo largo del territorio Nacional y mucho menos de las personas que son designados como suplentes, en caso de ausencia del titular, este



RESERVADO: No 25

Fecha Rec. 14.11.82  
Folio 11.11.82

ANT: No hay

MAT: Necesidad adoptar medida preventiva  
fraude de pólizas

RANCAGUA, 25 de Octubre de 1982

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA VI REGION  
A: SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

I.- DESCUBRIMIENTO DE FALSIFICACION QUE SEÑALA:

a) En el Banco O'Higgins, oficina de Rancagua uno de sus clientes obtuvo varios créditos con pagarés avalados por terceros, que sirvió normalmente hasta hace poco tiempo atrás. Entregados a cobranza judicial aparecieron dos, sus críticos como avalés por un antiguo cliente de esta zona. En conocimiento de este hecho dióse cuenta al Banco que la firma del aval había sido falsificada, con lo cual se ordenó suspender toda acción en contra de mi representado. Lo curioso es que al pedir se nos exhibieran los documentos, pudimos descubrir que la firma del aval y del aceptante parecía autorizada por el Notario Sr. Eduardo Rojas García, de Santiago, con timbre de también correspondiente a este supuesto funcionario. Digo supuesto, porque no existe dicha persona, ni menos Notario alguno con ese nombre y apellidos.

b) El falsificador inventó un nombre que pudiera confundirse con don Edmundo Rojas García, actual Archivero Conservador de Rancagua, y simuló una firma parecida a la de este último funcionario.

II.- GRAVEDAD Y PROYECCIONES DE ESTE FRAUDE.

Como es muy difícil tener un listado de cada localidad de los Notarios que ejercen funciones a lo largo del territorio Nacional y mucho menos de las personas que se desempeñan como suplentes, en caso de ausencia de alguno de ellos...



Archivo  
Nacional  
de Chile

Seremi estima, ante el fraude que nos ocupa, que es deber - del Ministerio prevenir mayores daños futuros, ante la acción dolosa de personas que pueden poner en peligro el sistema de fe pública de estos auxiliares de la Justicia. En efecto, así como se inventó un Notario y timbre para autorizar una firma en documento privado, no es difícil imaginar que pudiera inventarse Notario y timbres secos y de tinta, para fabricar una copia aparentemente auténtica de una escritura pública inexistente. Siguiendo un poco más adelante en estas elucubraciones, el falsificador puede comprar, hipotecar o celebrar cualquier otro acto en relación a bienes raíces y obtener la inscripción de la transferencia o del gravamen en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Por ejemplo, puede presentar como título al Conservador de Santiago, una copia de escritura de venta falsificada, otorgada por un supuesto Notario titular o suplente, de Mejillones, de Achao, de Pueblo Hundido o de Punta Arenas, por dar nombres de algunos lugares.

Es indudable que de tener éxito este tipo de fraude, en el futuro merecería serias dudas, la confianza pública en los actos de este Ministro de fe y, como consecuencia, del sistema legal que otorga tan poca garantía y que ofrece esta falta de seguridad.

### III. SUGIERE SOLUCIONES:

No se trata en este caso de buscar una sanción al culpable del acto doloso, porque esta señalada en los art. 193 y 197 del Código Penal, entre otros, sino que tomar medida para proteger adecuadamente el sistema notarial y conservatorio de Bienes Raíces vigente.

Para resguardar la fe pública de estos actos me permito sugerir que, cuando se trate de instrumentos o escrituras públicas notariales provenientes de una Región distinta a aquellas que tiene su asiento el Conservador de Bienes Raíces, la copia que sirva de título de inscripción debe contener la legalización de la firma del Notario autorizante, por el Juez del respectivo Departamento. Sin esta legalización el Conservador debe rechazar el título.

///





seren estimo, ante el fraude que nos ocupa, que es haber  
del Ministerio prevenir mayores daños futuros, ante la ac-  
ción dolosa de personas que pueden poner en peligro el sis-  
tema de fe pública de estos auxiliares de la Justicia. En  
efecto, así como se inventó un Notario y timbre para autori-  
zar una firma en documento privado, no es difícil imaginar  
que pudiera inventarse Notario y timbres sacos y de tinta,  
para fabricar una copia aparentemente auténtica de una es-  
critura pública inexistente. Siguiendo un poco más adelan-  
te en estas elucidaciones, el falsificador puede comprar,  
hipotecar o calificar cualquier otro acto en relación a las  
nes raíces y obtener la inscripción de la transferencia o  
del gravamen en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.  
Por ejemplo, puede presentarse como título al Conserva-  
dor de Santiago, una copia de escritura de venta falsific  
da, otorgada por un supuesto Notario titular o suplente, de  
Millones, de Aconcagua, de Pueblo Unido o de Santa Arana,  
por dar nombres de algunos lugares.  
La industria que da lugar a este tipo de fraude, en  
el futuro mercaría series deudas, la confianza pública en  
los actos de este Ministerio de Fe y, como consecuencia, del  
sistema legal que otorga tan poca garantía y que ofrece es-  
ta falta de seguridad.

III. SUGIERE SOLUCIONES:

No se trata en este caso de buscar una solución al cui-  
pable del acto doloso, porque esta señalada en los arts. 193  
y 197 del Código Penal, entre otros, sino que tomar medidas  
para proteger adecuadamente el sistema notarial y conserva-  
torio de Bienes Raíces videntes.  
Para resguardar la fe pública de estos actos se permi-  
to sugerir que, cuando se trate de instrumentos o escritu-  
ras públicas notariales provenientes de una Región distinta  
a aquellas que tiene su asiento el Conservador de Bienes  
Raíces, la copia que sirve de título de inscripción debe  
contener la legalización de la firma del Notario autorizan-  
te, por el Jefe del respectivo Departamento. Si no se legal-  
iza el Conservador debe rechazarla.



Archivo  
Nacional  
de Chile

///

En cuanto a la manera de establecer este nuevo sistema, podría ser en base a un Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que imparta instrucciones a los Conservadores de Bienes Raíces y los Sres. Jueces de Letras en éste sentido. En caso de impedimento para impartir estas instrucciones, sería necesario proponer un proyecto de Ley que modifique el actual sistema.-



Se da atte. a Ud.-

*audes*  
MANUEL PAREDES HERREROS  
ABOGADO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MPH/hma.-

DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia.
  - Sr. Intendente Regional VI Región.
  - Archivo.-
- 



Archivo  
Nacional  
de Chile

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS FORJADOR DE LA PATRIA

En cuanto a la manera de establecer este nuevo sistema, podría ser en base a un Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia, que impartiera instrucciones a los Consejeros de Bienes Raíces y los Jueces de Letras en este sentido. En caso de impedimento para impartir estas instrucciones, sería necesario proponer un proyecto de Ley que modificara el actual sistema.

... a Ud. ...



MANUEL PAREDES HERREROS  
ABOGADO  
SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL

- DISTRIBUCION:
- Srta. Subsecretaría de Justicia.
  - Sr. Intendente Regional VI Región.
  - Archivo.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISION DE ESTUDIOS

CIRCULAR RESERVADA N° 1

ANT. No hay.  
MAT. Informa sobre implementación del Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar.

SANTIAGO, 6 de Enero de 1983

DE: MINISTRO DEL INTERIOR  
A : SRES. MINISTROS DE ESTADO, JEFES DE SERVICIOS, GERENTES DE EMPRESAS DEL ESTADO, INTENDENTES REGIONALES, SECRETARIOS MINISTERIALES, GOBERNADORES Y ALCALDES

- 1.- S.E. el Presidente de la República ha dispuesto concretar un programa de absorción de cesantía, denominado Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar, complementario al actual Programa Acciones reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar que ha venido desarrollandose desde mediados de Septiembre de 1982 en todo el país.
- 2.- El Programa mencionado tiene como objeto dar empleo a Jefes de Hogar actualmente desocupados, que dispongan de una profesión y/o experiencia adecuada para controlar y asesorar tanto administrativa como técnicamente los proyectos que actualmente se están desarrollando a través del Programa Acciones reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar.
- 3.- Dicho programa consiste fundamentalmente en la creación de dos niveles jerárquicos superiores a los ya existentes, cuyos cargos serán denominados Jefes de Proyectos y Supervisores, los que deberán desempeñar las actividades mencionadas en el Instructivo adjunto, percibiendo un subsidio de \$ 30.000 ó \$15.000 respectivamente, no sujeto a leyes sociales e impositivas previsionales.
- 4.- La cantidad de Supervisores y Jefes de Proyectos que podrá adscribir cada Unidad Ejecutora estará de acuerdo al número de personas que ella absorbe a través del Programa Acciones reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar, en base a la siguiente proporción : por cada 6 capataces (calificados) se podrá adscribir 1 Supervisor, mientras que por cada 3 Supervisores se podrá adscribir 1 Jefe de Proyectos.
- 5.- Respecto de lo anterior, los procedimientos de postulación, preselección y selección de los beneficiarios se encuentran detallados en el Instructivo adjunto, así como también demás formularios e instrucciones para llevar a cabo la concreción del programa en comento.
- 6.- De acuerdo a las necesidades de recursos humanos, las Unidades Ejecutoras deberán llamar públicamente a los interesados en ocupar los cargos de Supervisores y Jefes de Proyectos, los que una vez preseleccionados deberán proponerse al Comité Técnico creado en el nivel regional, solicitando asimismo los recursos financieros necesarios.




//.-



- 7.- Por otra parte, con el objeto de mantener información centralizada del desarrollo del programa, las Unidades Ejecutoras deberán informar al nivel regional en forma oportuna, logrando de esta manera mayor agilidad para la toma de decisiones por parte del nivel central, maximizando la utilización de los recursos financieros disponibles para el Programa.
- 8.- En relación a los recursos financieros necesarios para el desarrollo de este Programa, serán remitidos en fecha próxima, la que será comunicada oportunamente. Sin embargo, con el objeto de lograr una pronta implementación de este programa, se solicita llevar a cabo las medidas pertinentes para iniciar a la brevedad el proceso de postulación y preselección de los potenciales beneficiarios.

Saluda atentamente a US., (Ud.)

  
ENRIQUE MONTERO MARX  
General de Brigada Aérea (J)  
Ministro del Interior

HE  
HBA/HCB/bup.  
Distribución:

- 1.- Sres. Ministros de Estado, Jefes de Servicios, Gerentes de Empresas del Estado, Intendentes Regionales, Secretarios Ministeriales, Gobernadores y Alcaldes.
- 2.- División de Estudios
- 3.- Confidencial



Archivo  
Nacional  
de Chile

Por otra parte, con el objeto de mantener la información centralizada del desarrollo del programa, se creó el Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual tiene a su cargo informar al nivel nacional en forma oportuna, periódica y clara, la manera en que se está desarrollando el programa, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan de acción.

En relación a los recursos financieros necesarios para el desarrollo de este programa, según se indicó en el punto anterior, que será cubierta oportunamente, se ha establecido un mecanismo de gestión para la obtención de los recursos necesarios, así como la ejecución de los mismos, de acuerdo a las prioridades y necesidades de los beneficiarios.

Saluda atentamente a Ud. (Ud.)

MINISTERIO INTERIO MARX  
General de Estado (Ud.)  
Ministerio del Interior  
Santiago, Chile

Ministerio  
Distrito

1 - Sr. Ministro de Estado, Jefe de Servicio, Servicio de  
Estado del Estado, Ministerio del Interior, Secretario -  
Ministerio del Interior, Ministerio del Interior, Ministerio del Interior  
2 - Sr. Ministro de Estado, Jefe de Servicio, Servicio de  
Estado del Estado, Ministerio del Interior, Secretario -  
Ministerio del Interior, Ministerio del Interior, Ministerio del Interior

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL  
PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR

1.- GENERALIDADES.-

Este programa tiene como objetivo otorgar empleo a personas desocupadas en condición de Jefes de Hogar, que dispongan de una capacitación y/o experiencia adecuada para la Supervisión y Jefatura de los Proyectos que actualmente se están desarrollando a través del Programa de Acciones reactivadoras de Empleo para Jefe de Hogar, con mano de obra calificada y no calificada, implementado por el Supremo Gobierno desde mediados de Septiembre último.

Lo anterior está orientado a disminuir, en parte, el actual nivel de desocupación existente en el país, así como también a controlar y asesorar tanto administrativa como técnicamente, los proyectos actualmente en ejecución por parte de personas idóneas para ello, logrando de esta manera una maximización en la utilización de los recursos financieros destinados al Programa Acciones reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar, una mejoría en la calidad de ejecución de los proyectos y una disminución de las tareas que actualmente llevan a cabo las Unidades Ejecutoras.

La implementación y el desarrollo del Programa Complementario utilizará la infraestructura administrativa existente y que fue diseñada con anterioridad para desarrollar el Programa Acciones reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar, con algunos procedimientos adicionales que en el presente Instructivo se señalan.

2.- PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO.-

El Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar comprende la creación de dos niveles de empleo superiores a los ya existentes en el Programa Acciones reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar, correspondientes a Jefes de Proyectos y Supervisores, los que percibirán un subsidio de \$ 30.000 y \$ 15.000, respectivamente, no sujetos a leyes sociales e imposiciones previsionales. Los beneficiarios de este programa no tendrán la calidad de empleados y el subsidio que percibirán no se considerará renta para ningún efecto legal.



PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR  
INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL

1.- GENERALIDADES.

Este programa tiene como objetivo otorgar empleo a personas discapacitadas en condición de Jefe de Hogar, que dispongan de una capacidad y/o experiencia adecuada para la supervisión y ejecución de las labores que actualmente se están desarrollando a través del Programa de Acciones Reactivas de Empleo para Jefe de Hogar, con sede en sus calificaciones y no calificadas, implementado por el presente Gobierno desde mediados de Septiembre último.

Lo anterior está orientado a disminuir, en parte, el actual nivel de desempleo existente en el país, así como también a controlar y mejorar tanto administrativa como técnicamente, los proyectos actualmente en ejecución por parte de personas líderes para ello, logrando de esta manera una maximización en la utilización de los recursos financieros destinados al Programa Acciones Reactivas de Empleo para Jefe de Hogar, una mejora en la calidad de ejecución de los proyectos y una disminución de las tareas que actualmente llevan a cabo las Unidades Ejecutoras.

La implementación y el desarrollo del Programa Complementario utilizará la infraestructura administrativa existente y que fue diseñada con anterioridad para desarrollar el Programa Acciones Reactivas de Empleo para Jefe de Hogar, con algunos procedimientos adicionales que en el presente se instrumentan en materia.

2.- PARTICIPANTES DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO.

El programa complementario de empleo para Jefe de Hogar comprende la creación de dos niveles de empleo superior a los ya existentes en el Programa Acciones Reactivas de Empleo para Jefe de Hogar, correspondientes a Jefe de Proyecto y Supervisor, los que recibirán un sueldo diario de \$ 30.000 y \$ 15.000, respectivamente, no sujetos a leyes sociales e imposiciones previsionales. La participación de este programa no tendrá la calidad de empleo y el cobro de contribución no se considerará para ningún otro legal.

## 2.1. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO

Los beneficiarios del Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar, deberán acreditar la calidad de Jefes de Hogar, así como también demostrar al momento de ingreso al Programa no percibir subsidio de cesantía, ni subsidio P.E.M., ni remuneración o pensión de ninguna especie.

Los procedimientos a emplear para operar lo anterior serán similares a los que actualmente se utilizan para aceptar el ingreso de los beneficiarios al Programa Acciones reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar, es decir, para verificar la calidad de Jefe de Hogar se deberá exigir la libreta de familia y/o una declaración jurada ante Notario y que el posible beneficiario no perciba subsidio P.E.M., subsidio de cesantía ni renta o remuneración de ninguna especie, deberá ser acreditado con documentos que certifiquen la cesación de actividades anteriores y/o una declaración jurada ante Notario, así como también cuando corresponda un certificado de la Municipalidad que acredite el no percibir ninguno de los subsidios mencionados.

El tipo de declaración jurada a emplear será similar a la presentada en Anexo A del Res. N°3405 del 06.09.82 del Ministerio del Interior.

## 2.2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar, adicionalmente de satisfacer las condiciones señaladas anteriormente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 2.2.1. Supervisores
- Poseer título técnico otorgado por Universidades o Institutos de Educación Técnica, o
  - ser egresado de una carrera técnica de alguna de las Instituciones mencionadas, o
  - poseer experiencia equivalente en el área correspondiente a los proyectos en los que se desempeñará, la que deberá ser comprobada mediante certificados que lo acrediten.
- 2.2.2. Jefes de Proyectos.
- Poseer título profesional otorgado por Universidades o Institutos Superiores de Educación, o
  - ser egresado de alguna carrera impartida por alguna de las instituciones mencionadas anteriormente, de no menos de 5 años,



2.1. REQUISITOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO

Los beneficiarios del Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar, deberán acreditar la calidad de Jefe de Hogar, así como también demostrar al momento de ingresar al Programa no percibir subsidio de cesantía, ni subsidio F.R.M., ni remuneración o pensión de ninguna especie.

Los procedimientos a seguir para operar lo anterior serán similares a los que actualmente se utilizan para operar el ingreso de los beneficiarios al Programa Acciones Especiales de Empleo para Jefes de Hogar, es decir, para verificar la calidad de Jefe de Hogar se deberá exigir la libreta de familia y/o una declaración jurada ante el Jefe de Hogar y que el posible beneficiario no perciba subsidio F.R.M., subsidio de cesantía ni renta o remuneración de ninguna especie. Deberá ser acreditado con documentos que existieran la calidad de jefe de hogar anterior y/o una declaración jurada ante Notario, así como también cuando correspondiera un certificado de la Municipalidad que acredite el no percibir ninguno de los subsidios mencionados.

El tipo de declaración jurada a seguir será similar a la que se encuentra en el Anexo A del Decreto N° 3405 del 06.08.83 del Ministerio del Interior.

2.2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar, adicionalmente de satisfacer las condiciones señaladas anteriormente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 2.2.1. Supervisores
  - a) Poseer título técnico otorgado por Universidades e Institutos de Educación Técnica, o
  - b) ser egresado de una carrera técnica de alguna de las instituciones mencionadas, o
  - c) poseer experiencia equivalente en el área correspondiente a los proyectos en los que se desempeñará, la que deberá ser comprobada mediante certificados que lo acrediten.

2.2.2. Jefes de Hogar

- a) Poseer título profesional otorgado por Universidades e Institutos Superiores de Educación, o
- b) ser egresado de alguna carrera impartida por alguna de las instituciones mencionadas anteriormente, de no menos de 5 años, o



151

- c) poseer experiencia en el área correspondiente a los proyectos en los que se desempeñará, la que deberá ser comprobada mediante certificados que lo acrediten.

### 2.3. ACTIVIDADES MINIMAS A DESEMPEÑAR POR LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa Complementario deberán cumplir una jornada diaria de trabajo de a lo menos 7 horas diarias durante 5 días a la semana.

En particular, las personas que perciban este subsidio deberán desempeñar las actividades mínimas que a continuación se especifican :

#### 2.3.1. Supervisores.

- a) Administrar los recursos humanos disponibles, los que por supervisor serán de 6 personas calificadas (capataces) y 120 no calificados en promedio, de acuerdo a lo dispuesto por el Jefe de Proyectos.
- b) Controlar y asistir técnicamente en terreno los proyectos en ejecución.
- c) mantener informado al Jefe de Proyectos sobre la asistencia y rendimiento del personal a su cargo.

#### 2.3.2. Jefes de Proyectos.

Las tareas que deberán desempeñar los Jefes de Proyectos serán las siguientes :

- a) Coordinación de las actividades del personal bajo su mando, correspondiente a 3 supervisores, 18 capataces y 360 personas no calificadas, optimizando el uso de recursos humanos y financieros disponibles.
- b) control y asistencia técnica a los proyectos en ejecución.
- c) programación de actividades con el objeto de cumplir con los plazos establecidos de duración por los proyectos en ejecución.
- d) entregar periódicamente a Unidad Ejecutora informes de avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.
- e) informar a la Unidad Ejecutora, por intermedio de los supervisores, sobre la asistencia del personal calificado y no calificado y su rendimiento laboral.
- f) administrar el manejo de insumos materiales rindiendo cuenta a la Unidad Ejecutora del uso de ellos.
- g) apoyar las actividades presupuestarias necesarias para la concreción de los proyectos, tales como la cancelación de subsidios, cancelación de insumos materiales y transporte, etc.



... en el área correspondiente a los proyectos de inversión... los que se encuentran en los proyectos en ejecución... certificados que lo acreditan.

### 2.3. ACTIVIDADES MINIMAS A DESARROLLAR POR LAS SUPERVISORIAS

Los supervisores del Programa Computacional deberán cumplir una jornada diaria de trabajo de a lo menos 7 horas diarias durante 5 días a la semana. En particular, las personas que pertenezcan a estas unidades deberán pagar las actividades mínimas que a continuación se especifican:

#### 2.3.1. Supervisores

- a) Administrar los recursos humanos disponibles, las que por supervisión son según de 4 personas calificadas (capataces) y 150 no calificadas en promedio, de acuerdo a lo dispuesto por el Jefe de Proyectos.
- b) Controlar y asistir técnicamente en terreno los proyectos en ejecución.
- c) Mantener informado al Jefe de Proyectos sobre la actividad y el desarrollo del personal a su cargo.

#### 2.3.2. Jefes de Proyectos

- Las tareas que deberán desarrollar los Jefes de Proyectos serán las siguientes:
- a) Coordinación de las actividades del personal bajo su mando, controlando a 1 supervisor, 18 capataces y 300 personas no calificadas, optimizando el uso de recursos humanos y financieros disponibles.
  - b) Control y asistencia técnica a los proyectos en ejecución.
  - c) Programación de actividades con el objeto de cumplir con las prioridades establecidas de acuerdo por los proyectos en ejecución.
  - d) Mantener periódicamente a Unidad Ejecutora informada de avances y financiamiento de los proyectos a su cargo.
  - e) Informar a la Unidad Ejecutora, por intermedio de los supervisores, sobre la actividad del personal calificado y no calificado y su rendimiento laboral.
  - f) Administrar el presupuesto de ingresos estatales rindiendo cuenta a la Unidad Ejecutora del uso de ellos.
  - g) Ejecutar las actividades programadas de acuerdo a las prioridades de los proyectos, para lo cual se deberá contar con la relación de insumos materiales y transportes, etc.



Archivo  
Nacional  
de Chile

A los beneficiarios del Programa Complementario no se les podrá asignar tareas que son propias de los funcionarios de las Unidades Ejecutoras, así como tampoco podrán, estos últimos, ser sustituidos por los adscritos al programa en comento. La detección de lo anterior conllevará a que el Comité Técnico suprima inmediatamente el otorgamiento de los recursos financieros asignados originalmente.

#### 2.4. SELECCION DE BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar serán seleccionados considerando, además de los requisitos explicitados en 2.2., la situación socio-económica de los postulantes, evaluando factores relevantes tales como la composición del grupo familiar, el ingreso familiar, el número de hijos, etc.

La selección final del beneficiario será llevada a cabo por el Comité Técnico existente en el nivel regional, después de una preselección realizada por la Unidad Ejecutora, la cual propondrá al Comité Técnico 3 preseleccionados para cada cargo.

En el eventual caso que se produzcan duplicaciones en la preselección de los beneficiarios y cuando corresponda, el Comité Técnico deberá discernir respecto a que Unidad Ejecutora será asignado el seleccionado.

Cada Unidad Ejecutora, de acuerdo a sus necesidades, deberá llamar públicamente a concurso a los eventuales beneficiarios del Programa Complementario de Empleo, los que deberán llenar la Ficha N°1 -Solicitud de Empleo, que se adjunta en Anexo N°1.

Posteriormente, una vez preseleccionados los beneficiarios, la Unidad Ejecutora deberá solicitar los fondos al Comité Técnico para el otorgamiento del financiamiento necesario, mediante la Ficha N°2 adjunta, denominada Solicitud de Fondos.

Asimismo, adjunto a la Solicitud de Fondos deberán enviarse al Comité Técnico los Certificados de empleos desempeñados con anterioridad y los documentos mencionados en 2.1..

#### 2.5. EMPLEO ABSORBIDO POR UNIDAD EJECUTORA.-

Cada Unidad Ejecutora podrá adscribir una cantidad máxima de Supervisores y Jefes de Proyectos, de acuerdo al número de capataces que trabajen en los diferentes proyectos que ella se encuentra ejecutando.

La cantidad mencionada estará sujeta a la siguiente regla; por cada 6 capataces se permitirá la asignación de 1 Supervisor, así como por

A los beneficiarios del Programa Complementario no se les podrá asignar tareas que son propias de los funcionarios de las Unidades Ejecutoras, así como tampoco podrán, estos últimos, ser evaluados por los beneficiarios al programa en comento. La detección de lo anterior conllevará a que el Comité Técnico apruebe inmediatamente el otorgamiento de los recursos financieros asignados originalmente.

2.4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa Complementario de trabajo para tales de hogar serán seleccionados considerando, además de los requisitos exigidos en 2.3., la situación socio-económica de los postulantes, evaluándose factores relevantes tales como la composición del grupo familiar, el ingreso familiar, el número de hijos, etc.

La selección final del beneficiario será llevada a cabo por el Comité Técnico existente en el nivel regional, después de una preselección realizada por la Unidad Ejecutora, la cual presentará al Comité Técnico 3 preseleccionados para cada cargo.

En el eventual caso que se produzcan duplicaciones en la preselección de los beneficiarios y cuando correspondiera, el Comité Técnico deberá determinar respecto a que Unidad Ejecutora será asignado el seleccionado.

Cada Unidad Ejecutora, de acuerdo a sus necesidades, deberá llamar públicamente a concurso a los eventuales beneficiarios del Programa Complementario de Empleo, los que deberán llenar la Ficha N°1 -Solicitud de Empleo, que se adjunta en Anexo N°1.

Posteriormente, una vez preseleccionados los beneficiarios, la Unidad Ejecutora deberá solicitar los fondos al Comité Técnico para el otorgamiento del financiamiento necesario, mediante la Ficha N°2 adjunta, denominada Solicitud de Fondos.

Asimismo, adjunto a la Solicitud de Fondos deberán enviarse al Comité Técnico los Certificados de empleo desempañados con anterioridad y los documentos mencionados en 2.1.

2.5. EMPLEO ASIGNADO POR UNIDAD EJECUTORA.

Cada Unidad Ejecutora podrá asignar una cantidad máxima de supervisores y Jefes de Proyectos, de acuerdo al número de capacitados que trabajen en los distintos proyectos que ella se encuentra ejecutando.

La cantidad mencionada estará sujeta a la siguiente regla: por cada 6 capacitados se permitirá la asignación de 1 supervisor, así como por



PSA

cada 3 Supervisores la de 1 Jefe de Proyectos.

En consecuencia, los datos que serán llenados en los casilleros del punto N°4 de la Solicitud de Fondos, serán determinados a partir de la información del punto N°3, la que deberá estar actualizada a la fecha de la Solicitud.

#### 2.6. PERMANENCIA DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO

La permanencia de los Supervisores y Jefes de Proyectos en el Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar deberá ser limitada a 6 meses de duración. Sin embargo, en caso de incumplimiento manifiesto de las labores asignadas al beneficiario, podrá darse término a este plazo con anterioridad, lo que deberá ser debidamente calificado por la Unidad Ejecutora.

Los beneficiarios del Programa Complementario podrán postular nuevamente al subsidio, después de 3 meses continuados de no permanecer en el Programa, con excepción de aquellos a los que se le cancele la contratación por incumplimiento de ésta.

#### 2.7. ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La administración de los recursos financieros, se hará a nivel de Intendencia Regional y de Unidades Ejecutoras, a través de la cuenta corriente bancaria especial subsidiaria de la Unica Fiscal, creada para la administración de los fondos orientados al Programa Acciones reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar, implementado desde mediados de Septiembre último.

El flujo de los recursos financieros estará regido por las instrucciones señaladas en el Res. N°3405 del 06.09.82 del Ministerio del Interior.

#### 2.8. REQUERIMIENTOS DE INFORMACION.

Para satisfacer los requerimientos de información del nivel central, el Comité Técnico deberá remitir a esta Secretaría de Estado la siguiente información :



cada 3 Supervisores la de 1 de los de Proyectos.

En consecuencia, los datos que serán consignados en los catálogos del punto N° 4 de la Sección de Fondos, serán determinados a partir de la información del punto N° 1, la que deberá estar actualizada a la fecha de la Sección.

5.6. PERMANENCIA DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO

La permanencia de los Supervisores y Jefes de Proyectos en el Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar deberá ser limitada a 8 meses de duración. Sin embargo, en caso de incumplimiento por parte de las labores asignadas al beneficiario, podrá darse término a este plazo con antelación, lo que deberá ser debidamente justificado por la Unidad Ejecutora.

Los beneficiarios del Programa Complementario podrán continuar sus actividades al subsidio, después de 8 meses contados de su permanencia en el Programa, con excepción de aquellos a los que se le cancela la contratación por incumplimiento de ésta.

5.7. ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La administración de los recursos financieros, se hará a nivel de Intendencia Regional y de Unidades Ejecutoras, a través de la cuenta corriente bancaria especial subvencionada de la Unidad Fiscal, creada para la administración de los fondos asignados al Programa Acciones Rescatadoras de Empleo para Jefes de Hogar, implementado desde mediados de Septiembre último.

El finjo de los recursos financieros estará regido por las instrucciones señaladas en el Res. N° 1402 del 06.09.82 del Ministerio del Interior.

5.8. REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

Para facilitar los requerimientos de información del nivel central, el Comité Técnico deberá realizar a esta necesidad de datos la siguiente información:



- a) Vía Télex y solamente durante las 4 primeras semanas de implementación del Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar, un avance semanal que contendrá la información especificada en la Ficha N°3 adjunta.

Las fechas de envío de los avances semanales serán los días

- b) Asimismo, los días 15 de cada mes, deberá informar al nivel Central del estado de avance del Programa Complementario y el Saldo de Caja a través de la Ficha N°4 que se adjunta, la cual será remitida a esta Secretaría de Estado conjuntamente con la Ficha de Proyectos en elaboración solicitada mediante el Anexo C del Res. N°3405 del - - 06.09.82 del Ministerio del Interior.

2.9. FLUJO DE INFORMACION REQUERIDO PARA LA POSTULACION Y PRESELECCION.-

A modo de resúmen se enumeran cronológicamente los pasos a seguir para satisfacer el flujo de información requerida para la postulación y preselección de los beneficiarios del Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar :

1. Llamado a postulación por parte de la Unidad Ejecutora.
2. obtención de Solicitud de Empleo (Ficha N°1) por parte de los beneficiarios potenciales.
3. entrega de Solicitud de Empleo a la Unidad Ejecutora con datos solicitados al postulante. Se deberá adjuntar a ésta, los documentos señalados en 2.1. y los Certificados de empleo desempeñados con anterioridad.
4. Preselección, por parte de la Unidad Ejecutora, de 3 postulantes para cada cargo
5. envío de Solicitud de Fondos al Comité Técnico (Ficha N°2), a la que deberá adjuntarse los certificados de empleos anteriormente desempeñados por los preseleccionados, los documentos señalados en 2.1. y las Solicitudes de Empleo.



a) Vía Teler y analizar durante las 4 primeras semanas de vigencia  
del Programa Complementario de Empleo para Jinetes de Hogar,  
un avance mensual que contenga la información solicitada en  
la Ficha N° 1 adjunta.

Las fechas de envío de los avances mensuales serán las días

b) Asimismo, los días 15 de cada mes, deberá informar al nivel Central  
del estado de avance del Programa Complementario y el saldo de Caja  
a través de la Ficha N° 2 que se adjunta. La cual será remitida a  
la Secretaría de Estado conjuntamente con la Ficha de Proyección de  
elaboración solicitada mediante el Anexo C del Formulario N° 1405 del  
00-00-83 del Ministerio del Interior.

3.9. TIPO DE INFORMACION REQUERIDO PARA LA POSTULACIÓN Y PRESELECCIÓN

A modo de resumen se enumeran cronológicamente los pasos a seguir  
para realizar el tipo de información requerida para la postulación  
y preselección de los beneficiarios del Programa Complementario de Em-  
pleo para Jinetes de Hogar:

1. Mandado a postulación por parte de la Unidad Ejecutora.
2. Obtención de solicitud de Empleo (Ficha N° 1) por parte de los bene-  
ficiarios potenciales.
3. Entrega de solicitud de Empleo a la Unidad Ejecutora con datos soli-  
citados al postularse. Se deberá adjuntar a ésta, los documentos  
señalados en 3.1 y los Certificados de Empleo designados con an-  
tecedencia.
4. Preselección por parte de la Unidad Ejecutora, de 3 postulantes pa-  
ra cada cargo.
5. Envío de solicitud de Fondos al Comité Técnico (Ficha N° 2), a la  
que deberá adjuntarse los certificados de empleo anteriormente de-  
signados por los preseleccionados, los documentos señalados en  
3.1 y las Solicitudes de Empleo.





El presente informe tiene por objeto informar a la Comisión de Asesoría Económica y Social sobre el avance del programa complementario de empleo para jefes de hogar, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1951.

El programa en cuestión tiene por finalidad proporcionar a los jefes de hogar que carecen de recursos suficientes para mantener a su familia, un empleo remunerado que les permita cubrir sus necesidades básicas.

El programa se ejecutó a través de la creación de puestos de trabajo en el sector público y privado, así como a través de la capacitación de los beneficiarios para que puedan desempeñar estos trabajos.

FORMULARIOS DE SOLICITUD DE EMPLEO Y RECURSOS FINANCIEROS E INFORMES DE AVANCE DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el programa en su conjunto, la segunda detalla el avance del mismo durante el período mencionado, y la tercera presenta las conclusiones y recomendaciones.

En la primera parte se describe el programa en su conjunto, sus objetivos, su alcance y su ejecución. En la segunda parte se detalla el avance del programa durante el período mencionado, en términos de la cantidad de beneficiarios que se beneficiaron, de los recursos que se utilizaron y de los resultados obtenidos. En la tercera parte se presentan las conclusiones y recomendaciones.

Las conclusiones a las que se ha llegado son que el programa ha sido exitoso en su ejecución, que ha permitido proporcionar un empleo remunerado a un número considerable de jefes de hogar que carecían de recursos suficientes para mantener a su familia, y que ha permitido mejorar las condiciones de vida de estos beneficiarios.

Se recomienda que se continúe con el programa, que se amplíe su alcance a otros sectores de la población que carecen de recursos suficientes para mantener a su familia, y que se mejore la capacitación de los beneficiarios para que puedan desempeñar trabajos más productivos.

**SOLICITUD DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EMPLEO PARA JEFEES DE HOGAR**



1. FECHA : .....
2. DATOS PERSONALES :

<p><b>3. CODIGO</b></p> <p>(Deberá ser llenado solo por la Unidad Ejecutora)</p>	
<p><b>2.1. NOMBRE DEL POSTULANTE</b></p> <p>.....</p> <p><b>2.2. DOMICILIO DEL POSTULANTE</b></p> <p>.....</p> <p>CALLE ..... N° ..... DEPTO. N° ..... COMUNA .....  <small>ALCALDIA (años)      años      hasta      años      hasta</small></p>	<p><b>NOMBRES</b></p> <p>.....</p> <p><b>2.3. FECHA DE NACIMIENTO</b></p> <p>..... DIA ..... MES ..... AÑO .....</p>
<p><b>2.4. CEDULA DE IDENTIDAD</b></p> <p>.....</p> <p>NUMERO ..... GABINETE .....</p>	<p><b>2.5. ESTUDIOS (Indicar año de obtención del título o año de egreso)</b></p> <p>TITULO PROFESIONAL .....</p> <p>TITULO TECNICO .....</p>
<p><b>4. EXPERIENCIA PROFESIONAL O LABORAL (Anotar 3 últimos cargos desempeñados con anterioridad)</b></p>	<p>..... EMPRESA O ENTIDAD ..... DEPTO. .... CIUDAD ..... CARGO .....</p> <p>..... EMPRESA O ENTIDAD ..... DEPTO. .... CIUDAD ..... CARGO .....</p> <p>..... EMPRESA O ENTIDAD ..... DEPTO. .... CIUDAD ..... CARGO .....</p> <p>..... EMPRESA O ENTIDAD ..... DEPTO. .... CIUDAD ..... CARGO .....</p> <p>..... EMPRESA O ENTIDAD ..... DEPTO. .... CIUDAD ..... CARGO .....</p>



Archivo Nacional de Chile

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

(DECLARACION DEL POSTULANTE QUE LOS DATOS SON FIDELIGNOS. SANCIONES A QUE SE EXPONE EN CASO DE FALTAR A LA VERDAD)

(Señalar con X lo que corresponde)

JEFE DE PROYECTOS

SUPERVISOR

6. DATOS FAMILIARES

6.1. COMPOSICION DEL GRUPO FAMILIAR

(Considerar a todas aquellas personas que viven en la misma casa- habitación)

- CONYUGE SI  NO

- HIJOS EDADES (años)

..... hasta 5

más de 5 hasta 10

más de 10 hasta 15

más de 15 hasta 20

más de 20 .....

TOTAL

NUMERO

Vertical grid for recording the number of family members in each age category.

- PADRES

- OTRAS PERSONAS

- TOTAL PERSONAS GRUPO FAMILIAR

6.2. INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR(Incluye pensiones y subsidios)

RANGO (\$)

No perciben

..... hasta 5.000

más de 5.000 hasta 15.000

más de 15.000 hasta 25.000

más de 25.000 .....

TOTAL DE PERSONAS QUE PERCIEN INGRESOS

RENTA GRUPO FAMILIAR

NUMERO

Vertical grid for recording the number of family members in each income range.

.....  
TIMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO UNIDAD EJECUTORA

.....  
FIRMA DEL POSTULANTE





UNIDAD EJECUTORA : .....

2. FECHA : .....

Nº DE PERSONAS ADSCRITAS AL PROGRAMA ACCIONES REACTIVADORAS DE EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD :

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
3.1. - Nº DE BENEFICIARIOS CALIFICADOS (CAPATACES)						
3.2. - Nº DE BENEFICIARIOS NO CALIFICADOS ( OBREROS )						
3.3. - Nº TOTAL DE BENEFICIARIOS						

Nº DE JEFES DE PROYECTOS Y SUPERVISORES

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
4.1. - Nº SUPERVISORES ( 3.1/6)						
4.2. - COSTO MENSUAL (4.1 x 15.000)						

4.3. - Nº JEFES DE PROYECTOS (4.1/3)

4.4. - COSTO MENSUAL (4.3 x 30.000)						
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--

4.5. - TOTAL DE BENEFICIARIOS (4.1 + 4.3)

4.6. - COSTO TOTAL DE CONTRATACION (4.2 + 4.4)						
--	--	--	--	--	--	--

4.7. - INSUMOS : MATERIALES

TRANSPORTE						
OTROS						
TOTAL						

4.8. - COSTO TOTAL (4.6 + 4.7)

--	--	--	--	--	--	--

IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE : .....

DIRECCION : .....

TELEFONO : .....

FIRMA : .....



AVANCE SEMANAL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR

- 1. REGION :
  - 2. N° DEL INFORME DE AVANCE SEMANAL :
  - 3. SEMANA DEL AL :
  - 4. FECHA DEL INFORME :
  - 5. N° DE PROYECTOS EN EJECUCION :
  - 6. EMPLEO GENERADO POR PROYECTOS EN EJECUCION :  
(PROGRAMA ACCIONES REACTIVADORAS DE EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR)
- MANO DE OBRA CALIFICADA :  
 MANO DE OBRA NO CALIFICADA : \_\_\_\_\_  
 TOTAL :

7. EMPLEO PARA JEFES DE PROYECTOS Y SUPERVISORES :  
(PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR)

7.1.

	N° JEFES DE PROYECTOS	N° PROYECTOS EN QUE PARTICIPAN
CON PROFESION :		
SIN PROFESION :	_____	_____
TOTAL :		

7.2.

	N° DE SUPERVISORES	N° PROYECTOS EN QUE PARTICIPAN
CON PROFESION :		
SIN PROFESION :	_____	_____
TOTAL :		

PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR

REGION	
N.º DEL INFORME DE AVANCE SEMANAL	
SEMANA DEL	24
FECHA DEL INFORME	
N.º DE PROYECTOS EN EJECUCION	
EMPLEO GENERADO POR PROYECTOS EN EJECUCION	
(PROGRAMA ACCIONES REACTIVADORAS DE EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR)	
MANO DE OBRERA CALIFICADA	
MANO DE OBRERA NO CALIFICADA	
TOTAL	

EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR Y SUPERVISORES (PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR)

N.º DE PROYECTOS	N.º DE PROYECTOS EN QUE PARTICIPAN	
CON PROVISION		
SIN PROVISION		
TOTAL		

N.º DE SUPERVISORES	N.º DE SUPERVISORES EN QUE PARTICIPAN	
CON PROVISION		
SIN PROVISION		
TOTAL		



AVANCE MENSUAL DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE EMPLEO PARA JEFES DE HOGAR

REGION : ..... AL (DIA) (MES) (AÑO)

PERIODO : DEL (DIA) (MES) (AÑO)

NUMERO DE : JEFES DE PROYECTOS PROYECTOS EN QUE PARTICIPAN SUPERVISORES PROYECTOS EN QUE PARTICIPAN TOTAL DE PERSONAS TOTAL DE PROYECTOS	UNIDADES EJECUTORAS		TOTAL
	MUNICIPALIDADES	CONAF	

GASTOS FINANCIEROS	
GASTO JEFE DE PROYECTOS (\$)	
GASTO SUPERVISORES ( \$ )	
SUB - TOTAL ( \$ )	
INSUMOS ( \$ )	
TOTAL ( \$ )	
RECURSOS FINANCIEROS RECIBIDOS PARA EL PERIODO :	\$
SALDO DE CAJA DEL PERIODO	: \$

NOTA: Todas las cifras indicadas en este Cuadro deberán ser las reales al día 15 de cada período



Archivos  
Nacional  
de Chile









PROVIDENCIA N°

FECHA 13 ENE. 1983

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

*Sr. Suctor Oplap.*

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

*atte,*

*mb*

Observaciones:

- PLAZO: - 48 horas
- 8 días
- Hasta el.....
- Brevedad

139



Archivo  
Nacional  
de Chile

PROVIDENCIA N°

del Subsecretario de Justicia n°

SECRETARÍA SUBSECRETARIA  
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS  
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA  
JURIDICA  
PROGRAMA DE CODIGOS

*Director Ojeda*

PARA:

COMUNICACION  
AL SEÑOR  
SECRETARIA  
DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS  
AL SEÑOR  
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA  
JURIDICA  
PROGRAMA DE CODIGOS

FECHA

- GABINETE DE MINISTERIO
- SERVICIO MINISTERIAL
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA DE PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DE RELACIONES SOCIALES

- CONFORME CON PROCEDIMIENTO
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RESPONDER HASTA NUEVA ORDEN
- UNIVERSIDAD CONSIGO

*Atte*

*UNA*

*ASA*



RESERVADO

CTRC. RES. N° 43/621

ANT. Circular Res. N°1 del Ministerio del Interior de 6 de enero de 1983

MAT. Informa sobre implementación del Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar (Profesionales)

SANTIAGO, 27 ENE. 1983

DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS, MINISTERIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR COORDINADOR REGIONAL DE INVERSIONES DE JUSTICIA DE LA 10 XII

1.- Con motivo de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por el Supremo Gobierno, referente al Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar, complementario al actual Programa Acciones reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar que ha venido desarrollándose desde mediados de septiembre de 1982 en todo el país, adjunto la Circular Reservada N° 1 del Ministerio del Interior para su conocimiento y fines pertinentes.

2.- La identificación de algún programa de absorción que cumpla con los requisitos establecidos en la Circular N° 1 que se adjunta, deberán hacerla, en conjunto con Ud., los Directores Regionales de los Servicios Dependientes del Ministerio de Justicia ( fundamentalmente SENAME y Gendarmería de Chile ).

Será de su responsabilidad la coordinación y presentación al Comité Técnico de los programas que para estos efectos genere el Sector Justicia.



Archivo  
Nacional  
de Chile



RESERVADO

- 3.- Ruego a Ud. que cada vez que se presente algún programa con el objeto de dar empleo a Jefes de Hogar actualmente desocupados, que se inserte en el Programa Complementario mencionado anteriormente, nos remita con urgencia copia de las fichas correspondientes, a fin de informar oportunamente a las autoridades.
- 4.- Finalmente, recuerdo a Ud. que dado el interés de S.E. el Presidente de la República en que este programa se ejecute con la máxima rapidez, la elaboración y presentación de las solicitudes a la Intendencia debe resolverse exclusivamente en el ámbito regional, sin que se requiera el visto bueno de las Direcciones Nacionales de los Servicios Dependientes del Ministerio de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.,

ALBERTO MARTIN MONTIEL  
Director de OPLAP

REH/jsb/F.(R)43/I.58  
Distribución:

- Sres. Directores Regionales del Servicio Registro Civil e Ident. I a XII Región
- Archivo Reservado
- OPLAP



Archivo Nacional de Chile

3.- Luego a Ud. que cada vez que se presenten algún problema con el objeto de dar origen a leyes de mayor alcance, que se refieran al programa de planes de desarrollo económico, por medio de un mecanismo adecuado, para que se pueda tener copia de las fichas correspondientes, a fin de facilitar oportunamente a las autoridades.

4.- Finalmente, respecto a Ud. que dado el interés de S.E. el Presidente de la República en que este programa se ejecute con la mayor rapidez, la eficiencia y precisión de los resultados a la luz de los datos estadísticos, sería conveniente en el ámbito nacional, así que se realice un estudio de las experiencias de los países que se han desarrollado recientemente.

Saluda atentamente a Ud.,

ALBERTO MARTÍN MONTIEL  
 Director de OPJAP

RECEIVED (R) 1972  
 República  
 - Ser. Estudios Económicos del  
 Servicio Regional Cont. e. Ind. I a XII Región  
 - Archivo Regional  
 - OPJAP



RESERVADO

RES. N° 43/65

ANT. Circ. Res. N°1 del Ministerio  
del Interior de 6.1.83

MAT. Informa sobre implementación  
del Programa Complementario  
de Empleo para Jefes de Hogar

SANTIAGO, 28 ENE. 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA  
DE CHILE

- 1.- El Señor Ministro del Interior ha comunicado a este Ministerio por oficio Res. N°1, que se adjunta, que S.E. el Presidente de la República dispuso concretar un Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar, que dispongan de una profesión y/o experiencia adecuada, adicional al actual Programa Acciones reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar que ha venido desarrollándose desde mediados de septiembre de 1982 en todo el país.
- 2.- La elaboración de programas, en el área carcelario, que cumplan con los requisitos establecidos en el documento adjunto, es de responsabilidad de ese Servicio. Posteriormente, la presentación de los mismos debe hacerse a los Comité Técnicos de la respectiva Región a través de los Coordinadores regionales de OPLAP, quienes tendrán la responsabilidad de priorizar y presentar al Comité Técnico correspondiente todos los proyectos que genere el Sector Justicia.

En el caso de la Región Metropolitana, los programas deberán enviarse a la Oficina de Planificación y Presupuestos para su evaluación y posterior presentación.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO  
Subsecretario de Justicia

REH/jsb/F. (R) 43/I.50  
Distribución:

- Sra. Directora GEMME
- Archivo Reservado
- OPLAP



Archivo  
Nacional  
de Chile



RESERVADO  
RES. N° 43/82

ANT. CIRC. RES. N° 1 del Ministerio  
del Interior de 6.1.83

MAT. Informe sobre implementación  
del Programa Complementario  
de Empleo para Jefes de Hogar

SANTIAGO, 28 ENF. 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GERENCIA  
DE CHILE

1.- El Señor Ministro del Interior ha comunicado a este Ministerio por Oficio Res. N° 1, que se adjunta, que S.E. el Presidente de la República dispone concretar un Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar, que dispongan de una profesión y/o experiencia adecuada, adicional al actual Programa Nacional de Investigadores de Empleo para Jefes de Hogar que ha venido desarrollándose desde mediados de septiembre de 1982 en todo el país.

2.- La elaboración de programas, en el área correspondiente, que concierne con los requisitos establecidos en el documento adjunto, es de responsabilidad de ese Servicio. Posteriormente, la presentación de los mismos debe hacerse a los Comités Técnicos de la respectiva Región a través de los Coordinadores Regionales de OPIAP, quienes tendrán la responsabilidad de priorizar y presentar al Comité Técnico correspondiente todos los proyectos que genere el Sector sus titos.

En el caso de la Región Metropolitana, los programas deberán enviarse a la Oficina de Planificación y Presupuestos para su evaluación y posterior presentación.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CAMARERO APLICIO  
Subsecretaria de Justicia

RES/dep/7. (R) 43/1.83  
Distribución:

- Sr. Director General
- Archivo Reservado
- OPIAP



Archivo  
Nacional  
de Chile

43

RESERVADO

RES. N° 43/66

ANT. Circ. Res. N°1 del Ministerio  
del Interior de 6.1.83

MAT. Informa sobre implementación  
del Programa Complementario  
de Empleo para Jefes de Hogar

SANTIAGO, 28 ENE. 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SRA. DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO  
NACIONAL DE MENORES

- 1.- El Señor Ministro del Interior ha comunicado a este Ministerio por oficio Res. N°1, que se adjunta, que S.E. el Presidente de la República dispuso concretar un Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar, que dispongan de una profesión y/o experiencia adecuada, adicional al actual Programa Acciones reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar que ha venido desarrollándose desde mediados de septiembre de 1982 en todo el país.
- 2.- La elaboración de programas, en el área de menores, que cumplan con los requisitos establecidos en el documento adjunto, es de responsabilidad de ese Servicio. Posteriormente, la presentación de los mismos debe hacerse a los Comité Técnico de la respectiva Región a través de los Coordinadores regionales de OPLAP, quienes tendrán la responsabilidad de priorizar y presentar al Comité Técnico correspondiente todos los proyectos que genere el Sector Justicia.

En el caso de la Región Metropolitana, los programas deberán enviarse a la Oficina de Planificación y Presupuestos para su evaluación y posterior presentación.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO  
Subsecretario de Justicia

REH/jsb/V. (R) 43/I.59  
Distribución:

- Sra. Directora SENAM
- Archivo Reservado
- OPLAP



Archivo  
Nacional  
de Chile

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SALA DE JUSTICIA  
22.1.83

RESERVADO  
RESERVADO

RES. N° 43/83

ANT. CIRC. RES. N° 1 del Ministerio  
del Interior de 8.1.83

ANT. Informe sobre implementación  
del Programa Complementario  
de Empleo para Jóvenes de Hogar

SANTIAGO, CHILE  
28 ENE. 1983

A : SRA. DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO  
NACIONAL DE MENORES  
DE : SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA  
DE : SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

1.- El señor Ministro del Interior ha comunicado a este Ministerio  
por oficio Res. N° 1, que se adjunta, que S.R. el Presidente de  
la República dispuso concretar un Programa Complementario de  
empleo para jóvenes de hogar, que dispongan de una profesión y/o  
experiencia adecuada, adicional al actual Programa Naciones  
Unidas de Empleo para Jóvenes de Hogar que ha venido desar-  
rollándose desde mediados de septiembre de 1982 en todo el país.  
La ejecución de programas, en el área de menores, que cuenten  
con los requisitos establecidos en el documento adjunto, es de  
responsabilidad de ese Servicio. Por consiguiente, la presentación  
de los mismos debe hacerse a los Comités Técnicos de la Región  
y Región a través de los Coordinadores Regionales de ONA, para  
que también la responsabilidad de priorizar y presentar al Comité  
Técnico correspondiente todos los proyectos que genera el Sector  
Justicia de la Región respectiva. Los programas deben en-  
viarse a la Oficina de Planificación y Presupuestos para su eva-  
luación y posterior presentación.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CAMARERO ABRILIO  
Subsecretaría de Justicia  
ALICIA CAMARERO ABRILIO  
Subsecretaría de Justicia

RECV (R) 43/1.83  
RECV (R) 43/1.83  
Distribución  
- Srta. Directora SENAME  
- Archivo Reservado  
- ONA



Archivo  
Nacional  
de Chile

43/1

RESERVADO  
43/66  
MAT. Solicita antecedentes que  
se adjuntan

RES. N° 08/15 /

ANT. : Su Reservado N° 43/66 del 28.01.83.

MAT. : Da respuesta.

SANTIAGO, 7 de Abril, 1983

SANTIAGO, TAL DE JUSTICIA

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

RECIBIDO  
2-2-83  
43  
013

- 1.- En respuesta a su Reservado del antecedente, me permito informar a US. que este Servicio no tiene a su cargo proyectos del "Programa Acciones Reactivadoras de Empleo para Jefes de Hogar". En efecto, los cinco proyectos que el Servicio Nacional de Menores, propusiera a la Intendencia Regional Metropolitana y que resultaron aprobados, tuvieron como unidad ejecutora al Servicio de Gendarmería de Chile y se finalizaron con fecha 31.01.83.
- 2.- Por lo anteriormente expuesto, no será posible proponer proyectos para el Programa Complementario de Empleo para Jefes de Hogar.

Saluda atentamente a US.,

MARIA CECILIA MILEVCIC POTIN  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de Menores

División de Coordinación Social de Gobierno

LMC/csc.  
DISTRIBUCION:  
1.- Srta. Subsecretario de Justicia  
2.- Dirección Nacional  
3.- Unidad de Programación.



RECIBO N° 24712  
AUT: 24712  
MAT: 24712

SANTIAGO

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
SECRETARIA DE JUSTICIA

En respuesta a su requerimiento por antecedentes en el caso de la señora...  
Este caso se encuentra en trámite de tramitación en el...  
valor de la liquidación de la deuda... los datos...  
que el...  
Metodología...  
el... se liquidó con fecha 31.03.83.

Por lo anteriormente expuesto, se hace posible...  
Promover... en el... de...

Director Nacional  
Servicio Nacional de Menores

DISTRIBUCION:  
1 - 1777 - Subsecretaría de Menores  
2 - 1777 - Dirección de Menores  
3 - 1777 - Dirección de Promoción  
4 - 1777 - Dirección de...



Archivo  
Nacional  
de Chile

1777

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DIVISION DE COMUNICACION SOCIAL  
DE GOBIERNO

RESERVADO

RES.: N° 492/83 - 1  
ANT.: No Hay  
MAT.: Solicita antecedentes que se adjuntan.

SANTIAGO, 18 ABR. 1983

DE : DIRECTOR DE LA DIVISION DE COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO

A : SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

Folio Res. N° 46  
Fecha 19.4.83  
SUBSECRETARIA

- 1.- Como es de su conocimiento, la División de Comunicación Social, confecciona semestralmente un set de hojas de actualización de la Guía de Autoridades de la Administración del Estado.
- 2.- Por lo anterior, agradeceré a US., si lo tiene a bien, dar instrucciones a quien corresponda, para confirmar la información que se adjunta, remitiéndola a esta División antes del Miércoles 27 de Abril del corriente.
- 3.- En lo sucesivo, agradeceré se comunique a esta División, cualquier cambio o modificación que pudieran producirse en el transcurso del año, en nombres, direcciones y/o teléfonos consignados en el referido documento.

Saluda atentamente a US.,



OSVALDO HERNAN RIVERA RIFFO  
Director

División de Comunicación Social de Gobierno

OHRR/AMMD/DRSR/pcs. -

RECEBIDO  
1953  
N.º 1000  
FOLIO 1000

REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL  
SANTIAGO

SANTIAGO, 18 ABR 1953

SE: DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO

A: SEÑORA ADELIA CHARRINO AVILLO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Recebe-se em 19/04/53  
Folha 1000  
N.º 1000

- 1.- Como es de su conocimiento, la División de Organización Social, continúa su funcionamiento en las oficinas de la calle de la Administración del Estado.
- 2.- Por lo anterior, agradeceré a Ud. si lo tiene a bien, dar instrucciones a quien corresponda, para continuar la información que se entrega, según se indica a esta División antes de las 12 horas de la tarde.
- 3.- En lo sucesivo, agradeceré se continúe a esta División, cualquier cambio o modificación que se produzca en el transcurso del año, para que pueda ser discutida y/o calificada oportunamente en el ámbito correspondiente.

Atentamente a Ud.

  
  
 DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO  
 DIRECTOR

División de Organización Social de Gobierno

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARIA  
F:46 (R) 22/04/83

RES. N° 46/232.- /

ANT. Su oficio Res. N°492/83.,  
de fecha 18.04.83.

MAT. Remite información sol  
citada.

SANTIAGO, 22 ABR. 1983

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DE LA DIVISION DE COMUNICACION  
SOCIAL DE GOBIERNO

Adjunto remito a Ud., infor-  
mación solicitada mediante oficio del antecedente,  
indicándole que el Secretario Regional Ministerial de  
Justicia de la IIIa. Región de Atacama Sr. RENAN SOTO  
CALDERON, aún no está confirmado en el cargo pero ac-  
tualmente se desempeña como Subrogante.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante

MIA/  
Distribución:

- Sr. Director DINACOS
- Archivo Reservado (2)



Archivo  
Nacional  
de Chile

146



RES. N° 46/232 -

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARIA  
22/04/83 (R)

ANT. Su oficio Res. N° 492/83.  
de fecha 18.04.83.

MAT. Remite información sol<sup>ta</sup>  
citada.

SANTIAGO, 22 ABR. 1983

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
A : SR. DIRECTOR DE LA DIVISION DE COMUNICACION  
SOCIAL DE GOBIERNO

Adjunto remito a Ud., infor-  
mación solicitada mediante oficio del antecedente,  
indicándole que el Secretario Regional Ministerial de  
Justicia de la IIA, Región de Atacama Sr. RENAN SOTO  
CALDERON, aún no está confirmado en el cargo pero ac-  
tualmente se desempeña como Subrogante.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante

MIA/  
Distribución:

- Sr. Director DINACOS
- Archivo Reservado (2)



140

RESERVADO

RES.: N° 700/83 /  
ANT.: No Hay,  
MAT.: Remite Set de Hojas de la Re-  
lacion de Autoridades.

Folio Res. N° 46  
Fecha 2.6.83  
SUBSECRETARIA

SANTIAGO, 26 MAYO 1983

DE : DIRECTOR DE LA DIVISION DE COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO

A : SEÑORA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
DOÑA ALICIA CANTARERO APARICIO

- 1.- Me es grato remitir a US., el Set de Hojas de la Guía de Autoridades de la Administración del Estado, actualizado al 27 de Abril del presente año.
- 2.- Esperando que la referida Guía continúe siendo un documento de consulta personal, la saluda atentamente.,



*[Handwritten signature]*  
OSVALDO HERNAN RIVERA RIFFO  
Director  
División de Comunicación Social de Gobierno

OHRR/AMMD/pcs.-

- Adj.: Lo indicado.
- cc.: Archivo.-





REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARIA  
F: Res. 46

OF.RES. N° 46/335.- /

ANT.: Of.(R) N° 730/23 de fecha  
26.05.83. de Ministerio  
Secretaría General de Go-  
bierno, (DINACOS)

MAT.: Acusa recibo.

SANTIAGO, - 3 JUN. 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DE LA DIVISION DE  
COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO

Me es grato acusar recibo de  
su Of. del ANT., por el cual Ud. ha tenido la gentileza  
de hacer llegar Set de Hojas de la Gufa de Autoridades -  
de la Administración del Estado, actualizadas.

Saluda atentamente a UD.,

ALICIA CANTARERO APARICIO  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Distribución:

- Sr. Director de DINACOS
- Archivo.



Archivo  
Nacional  
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARÍA  
P: Res. 46

OP. RES. N° 46/332 -  
ANT.: Of. (R) N° 730/23 de fecha  
26.02.83. de Ministerio  
Secretaría General de Go-  
bierno, (DINACOS)

MAT.: Acusa recibida.

SANTIAGO, - 3 JUN. 1983

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
A : SR. DIRECTOR DE LA DIVISION DE  
COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO

Me es grato acusar recibido de  
su Of. del ANT., por el cual Ud. ha tenido la gentileza  
de hacer llegar Set de Hojas de la Guía de Autoridades  
de la Administración del Estado, actualizadas.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTAREÑO APARICIO  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Distribución:

- Sr. Director de DINACOS
- Archivo.



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

RES.: N° 730/83 /  
ANT.: No Hay.  
MAT.: Remite Set de Hojas de la Re-  
lación de Autoridades.

SANTIAGO, 15 JUN. 1983

Folio Res. N° 46  
Fecha 28.6.83  
SU SECRETARIA

DE : DIRECTOR DE LA DIVISION DE COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO

A : SEÑOR JEFE DE GABINETE SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
DON RICARDO NAVARRO BELTRAN

- 1.- Me es grato remitir a Ud., el Set de Hojas de la Guía de Autoridades de la Administración del Estado, actualizado al 27 de Abril del presente año.
- 2.- Esperando que la referida Guía continúe siendo un documento de consulta personal, lo saluda atentamente.,



OSVALDO HERNAN RIVERA RIFFO  
Director  
División de Comunicación Social de Gobierno

OHRR/AMMD/pcs. - Reservado.

- Adj.: Lo indicado.
- cc.: Archivo.-

REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL  
DE GOBIERNO

SANTIAGO, 12 JUN 1963

DE : DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO

A : SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS  
DON ALFONSO JAVIERA RIVERA

- 1.- Me es grato recibir a Ud. el día de hoy de la Junta de Autoridades de la Administración del Fondo, en relación con el tema del presente asunto.
- 2.- Respecto a las actividades de este departamento de consulta personal, la saludamos.

SEÑOR ALFONSO JAVIERA RIVERA

Director de la División de Organización Social de Gobierno



ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

- Asunto -  
- Archivo -



Archivo  
Nacional  
de Chile

44

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARIA  
F:46 (R) 28.06.83

RES. N° 46/395.- /

ANT. Of.(R) N°730/83 de fecha  
15.06.83 del Sr. Director  
de DINACOS.

MAT. Acusa recibo.

SANTIAGO, 29 JUN. 1983

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DE LA DIVISION DE  
COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO

Me es grato acusar recibo de su  
oficio individualizado en el antecedente, por medio  
del cual Ud. ha enviado el suscrito el Set de Hojas  
de la Guía de Autoridades de la Administración del  
Estado, debidamente actualizadas.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO NAVARRO BELTRAN  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante

MIA/  
Distribución:

Sr. Director de DINACOS  
Archivo Reservado.

150



Archivo  
Nacional  
de Chile



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARIA  
15.06.83 (R)

RHS. N° 46292 -  
ANT. Of. (R) N° 730/83 de fecha  
15.06.83 del Sr. Director  
de DINACOS.

MAT. Acusa recibo.

SANTIAGO, 29 JUN. 1983

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
A : SR. DIRECTOR DE LA DIVISION DE  
COMUNICACION SOCIAL DE GOBIERNO

Me es grato acusar recibo de su  
oficio individualizado en el antecedente, por medio  
del cual Ud. ha enviado al suscrito el Set de Hojas  
de la GGA de Autoridades de la Administración del  
Estado, debidamente actualizadas.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante



MIA/  
Distribución:

Sr. Director de DINACOS  
Archivo Reservado.

150



Archivo  
Nacional  
de Chile

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DIVISION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

RES.: N° 1900/83

ANT.: No hay

MAT.: Lo que indica

SANTIAGO, 19 OCT 1983

DE : DIRECTOR DE LA DIVISION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

A : SRA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 46  
Fecha 19.10.83  
SUBSECRETARIA

- 1.- Como es de su conocimiento, la División Nacional de Comunicación Social confecciona semestralmente un Set de Hojas de Actualización de la Guía de Autoridades de la Administración del Estado.
- 2.- Por lo anterior y con el objeto de actualizar la referida Guía en forma rápida y completa es que solicito a US., si lo tiene a bien, dar instrucciones a quien corresponda para verificar la información que se adjunta, remitiéndola a esta División antes del 27 de Octubre del corriente.
- 3.- En lo sucesivo, agradeceré se comunique a esta División cualquier cambio o modificación que pudiera producirse a futuro en nombres, cargos, direcciones y/o teléfonos consignados en la guía en cuestión.

Saluda atentamente a US.,

OSVALDO HERNAN RIVERA RIFFO  
Director

División Nacional de Comunicación Social



OHRR/DRSR/mub.-



Archivo Nacional de Chile



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARIA  
F: 46 (R) RNV/mcv

RES. N° 46/661.-

ANT.: Su Of. Res. N° 1900/83,  
de fecha 19.10.83.

MAT.: Informa.

SANTIAGO, -7 NOV. 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR DE LA DIVISION NACIONAL DE  
COMUNICACION SOCIAL

Mediante oficio del antecedente, Ud. solicitó a esta Secretaría de Estado, se actualizara la información que corresponde al Set de Hojas de la Guía de Autoridades de la Administración del Estado.

Al respecto, cúpleme informarle

lo siguiente:

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL IIa. Región - Antofagasta:  
Doña ALDA GALVEZ REQUENA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL IIIa. Región - Atacama:  
Don RENAN SOTO CALDERON

DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE:  
Director Inspector Don MARIO JACQUES STAPPUNG

SERVICIO MEDICO LEGAL:  
Director Don FILBERTO GUERRA TEPPER

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO  
Subsecretario de Justicia

Distribución

- Sr. Director DINACOS
- Archivo Res. (2)

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARIA  
SANTIAGO

RES. N° 10001 -  
ANT: Su Of. Res. N° 1900/83,  
de fecha 13.10.83.  
MAT.: Informa.

SANTIAGO, - 7 Nov 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
A: SR. DIRECTOR DE LA DIVISION NACIONAL DE  
COMUNICACION SOCIAL

Mediante oficio del antecedente, Ud. solicitó a esta Secretaría de Estado, se actualizara la información que corresponde al Sr. de Hoz de la lista de Autoridades de la Administración del Estado.

A) respecto, compare informaría

lo siguiente:

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL IIA. Región - Antofagasta:  
Dona ALDA GALVEZ REQUEÑA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL IIA. Región - Atacama:  
Don RENAN SOTO CALDERON

DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE:  
Director Inspector Don MARIO JACQUEZ STAPPUNG

SERVICIO MEDICO LEGAL:  
Director Don FIBERTO GUERRA TEPFER

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARENO APARICIO  
Subsecretaria de Justicia

Distribución  
- Sr. Director DINACOS  
- Archivo Res. (2)

RESERVADO

RESERVADO N° 020

ANT.: Of. Ordinario N°2381  
de 4/11/82.

Of. Reservado N°296/  
561 de 13/12/82.

MAT.: Da respuesta a oficios  
de antecedentes.

SANTIAGO, 18 ENE. 1983

Folio Res. N° 60  
Fecha 19.1.83  
SUBSECRETARIA

DE : MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

A : SRTA. MINISTRA DE JUSTICIA

1. Mediante oficio ordinario N°2381, de 4/11/82 US. ha solicitado la aplicación de la norma de excepción contenida en el artículo 15 del D.F.L. N°5 de Educación, de 1981, al Instituto Profesional denominado "Escuela de Comunicación".
2. Posteriormente, mediante oficio Reservado N°296/561 de fecha 13 de diciembre, solicita US. se informe a esa Secretaría de Estado sobre si el hecho de que el decreto exento N°197 de este Ministerio, que autoriza el funcionamiento del citado Instituto Profesional, sin hacerle aplicable la norma de excepción señalada, se debió a una lamentable falta de coordinación o si por el contrario, constituye la respuesta a vuestra petición.
3. La disposición legal invocada, señala que "mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación, podrá liberarse de la obligación de someter a una entidad examinadora los programas de estudio relativos a determinadas profesiones".



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
CABINETE DEL MINISTRO  
CHILE

RESERVADO N° 050

ANT.: Of. Ordinario N° 2381  
de 4/11/82.

Of. Reservado N° 296  
de 13/12/82.

MAT.: Da respuesta a oficios  
de antecedentes.

RECEIVED  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
1982

SANTIAGO,

DE : MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

A : SRTA. MINISTRA DE JUSTICIA

1. Mediante oficio ordinario N° 2381, de 4/11/82 US. ha sido lícitado la aplicación de la norma de excepción contenida en el artículo 15 del D.F.L. N° 5 de Educación, de 1981, al Instituto Profesional denominado "Escuela de Comunicación".
2. Posteriormente, mediante oficio Reservado N° 296/82 de fecha 13 de diciembre, solicita US. se informe a esa Secretaría de Estado sobre el hecho de que el decreto exento N° 197 de este Ministerio, que autoriza el funcionamiento del citado Instituto Profesional, sin hacerle aplicable la norma de excepción señalada, se debió a una lamentable falta de coordinación o si por el contrario, constituye la respuesta a vuestra petición.
3. La disposición legal invocada, señala que "mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación, podrá liberarse de la obligación de someter a una entidad examinadora los programas de estudio relativos a determinadas profesiones".



En consecuencia, de conformidad a la ley, no podría mediante el Decreto Exento que autoriza el funcionamiento de un Instituto Profesional, incluirse la liberación de las exigencias de examinación para una determinada profesión.

No autoriza la ley establecer excepciones particulares en beneficio de un determinado Instituto Profesional, sino que es la profesión en general, la que podrá quedar liberada de examinación.

4. En virtud de lo expuesto, cúpleme informar a US. que no es posible acceder a lo solicitado y que no parece aconsejable decretar una exención de carácter general teniendo como antecedente una situación particular, más aún cuando debido a algunos problemas que en la práctica ha generado el sistema de examinación, tal antecedente provocaría una fuerte presión de los nuevos Institutos Profesionales por lograr la eximisión del máximo de profesiones.
5. Ruego a US. disculpar cualquier descoordinación o equívoco que se haya producido en el tratamiento de vuestra solicitud, lo cual por cierto ha estado muy lejos de la voluntad del Ministro que suscribe.

Saluda atentamente a US.,



ALVARO ARRIAGADA NORAMBUENA  
Profesor de Estado  
Ministro de Educación Pública



AAN/JLM/mpe

Archivo  
Nacional  
de Chile



En consecuencia, de conformidad a la ley, no podría me-  
diante el Decreto Exento que autoriza el funcionamiento  
to de un Instituto Profesional, incluirse la liberación  
de las exigencias de exámenes para una determinada  
profesión.

No autoriza la ley establecer excepciones particulares  
en beneficio de un determinado Instituto Profesional,  
sino que es la profesión en general, la que podrá que-  
dar liberada de exámenes.

En virtud de lo expuesto, cumplo informar a U.S. que  
no es posible acceder a lo solicitado y que no parece  
aconsejable decretar una exención de carácter general  
teniendo como antecedente una situación particular, más  
aún cuando debido a algunos problemas que en la prácti-  
ca ha generado el sistema de exámenes, tal anteceden-  
te provocaría una fuerte presión de los nuevos Institu-  
tos Profesionales por lograr la eximición del máximo de  
profesiones.

Ruego a U.S. disculpar cualquier descoordinación o equi-  
voco que se haya producido en el tratamiento de nuestra  
solicitud, lo cual por cierto ha estado muy lejos de la  
voluntad del Ministro que suscribe.

Saluda atentamente a U.S.

ALVARO ARIAGADA NORAMBUENA  
Profesor de Estado  
Ministro de Educación Pública



Archivo  
Nacional  
de Chile

AAAN\JIM\mpe.

Folio Res. Nº 60  
Fecha 20. 9. 83  
SUBSECRETARIA

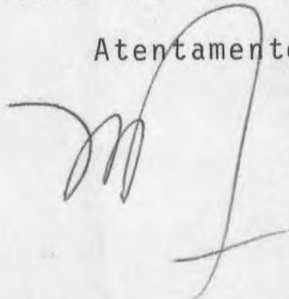
DE : MINISTRO

A : SR. JEFE DIVISION JURIDICA

En relación con la respuesta adjunta de Educación, a nuestros oficios de las referencias que menciona, ruego a esa División proponer respuesta, para mi firma, sobre la base de los planteamientos que he desarrollado en Minuta que acompaño.

Si esa División comparte el criterio que ahí expongo, le ruego explicitar en mejor forma los conceptos que he redactado al correr de mi máquina. Si, en cambio, no está de acuerdo con el fondo de ellos, sírvanse reproducirlos exactamente con forma de oficio.

Atentamente,



Archivo  
Nacional  
de Chile

1953-1-28

DE : MINISTRO

A : SR. JEFE DIVISION JURIDICA

En relación con la respuesta adjunta de Educación, a nuestros oficios de las referencias que menciono, y en virtud de que esa División propone responder a las solicitudes de información que se han presentado en el curso de los últimos meses, se ha acordado en el seno de la Comisión de Asesoría que se le responda en el siguiente tenor:

Si esa División compare el criterio que se expone, se puede explicar en estas formas las razones que motivaron el acuerdo de no emitir una respuesta, si en cambio, se redacta el informe de la forma que se indica, no está de acuerdo con el fondo de ellas, si bien se producen exactamente en forma de oficio.

Atentamente,

En virtud de lo expuesto, se le recomienda a esa División que se le responda en el siguiente tenor: "Se ha acordado en el seno de la Comisión de Asesoría que se le responda en el siguiente tenor: ..."

En virtud de lo expuesto, se le recomienda a esa División que se le responda en el siguiente tenor: "Se ha acordado en el seno de la Comisión de Asesoría que se le responda en el siguiente tenor: ..."

MINISTRO DE JUSTICIA



una abstracción generalizadora que las individualiza a cada una bajo un concepto común, como ocurre en cambio con las Profesiones. 31 Las Profesiones no tradicionales no se encuentran definidas en conceptos específicos por normas imperativas de derecho que precisen su exacto contenido y alcance.

Lo anterior es aun más evidente cuando se trata de especialidades que versan sobre fenómenos nuevos de la vida en sociedad, a los cuales aplican técnicas en constante desarrollo y perfeccionamiento. 32

Un ejemplo nos permitiría aclarar lo anterior: la profesión de la "astronáutica". No hay un texto normativo que precise su quehacer en todos los aspectos que éste comprende. Más aun, ni siquiera la práctica permite, en este momento, determinar con precisión cuáles son los aspectos integrales del quehacer de un "astronauta". Las técnicas profesionales están en constante revisión, desarrollo y perfeccionamiento. 33

Por consiguiente, respecto de estas "profesiones no tradicionales", carentes de un contenido determinado y sólo identificables por sus rasgos más característicos o sobresalientes, es perfectamente posible sostener que ellas "tienen el sello indeleble y el contenido específico e individualizador" de la entidad educadora que las imparte, que investiga en torno a ellas y que las desarrolla en contenidos diversos y propios.

34 En otras palabras, tales "profesiones" no admiten

Las Profesiones de Practicantes no se encuentran  
definidas en conceptos específicos por normas imperativas  
de derecho que precisen su exacto contenido y alcance.

Lo anterior es aun más evidente cuando se trata de  
especialidades que versan sobre fenómenos nuevos de la vida  
en sociedad, a los cuales aplican técnicas en constante desa-  
rrollo y perfeccionamiento.

Un ejemplo nos permitiría aclarar lo anterior: la  
profesión de la "astronáutica". No hay un texto normativo  
que precise su alcance en todos los aspectos que ésta com-  
prende. Más aun, ni siquiera la práctica permite, en este  
momento, determinar con precisión cuáles son los aspectos in-  
tegrales del quehacer de un "astronauta". Las técnicas pro-  
fesionales están en constante revisión, desarrollo y perfec-  
cionamiento.

Por consiguiente, respecto de estas "profesiones no  
tradicionales", carencia de un contenido determinado y sólo  
identificables por sus rasgos más característicos o sobres-  
tantes, es perfectamente posible sostener que ellas "tienen  
el sello indelible" y el contenido específico e individualiza-  
do" de la entidad educadora que las imparte, que investiga  
en torno a ellas y que las desarrolla en contenidos diversos  
y propios.

En otras palabras, tales "profesiones" no admiten

una abstracción generalizadora que las individualice a todas bajo un concepto común, como ocurre en cambio con la Medicina, la Abogacía, la Ingeniería y otras que el devenir de los tiempos ha identificado con elementos esenciales comunes y, por lo tanto, genéricos.

3.5 Ahora bien, de lo anterior deriva que la norma contenida en el artículo 15 del DFL N° 5, de 1981, de Educación, en cuanto permite la liberación de las obligaciones de que trata dicho cuerpo legal, de "determinadas profesiones" -en lo que hace a las especialidades nuevas de técnicas no asentadas y en desarrollo y de contenidos esencialmente variables- está aludiendo, indisolublemente, a la Escuela, entidad, instituto u órgano de enseñanza que las imparte.

4 y 6, conforme a ello, es lícito -y más aun, obligatorio- sostener que dicho precepto admite ejercer las potestades que describe respecto de un instituto profesional determinado. <sup>En consecuencia</sup> Esto es, en virtud de ese artículo bien puede liberarse de las obligaciones en él previstas al "Instituto tal, que imparte la carrera de....", sin que se favorezcan de esta medida otras entidades que impartan una asignatura o carrera semejante en su denominación pero diferente en sus contenidos, técnicas y progresivo desarrollo.

*Saluda albe a U.S*

una abstracción generalizadora que las individualiza a todas  
bajo un concepto común, como ocurre en cambio con la medici-  
na, la abogacía, la ingeniería y otras que el devenir de los  
tiempos ha (dentro de ciertos límites esenciales comunes y  
por lo tanto, genéricos.

¿Ahora bien, de lo anterior deriva que la norma con-  
tenida en el artículo 12 del DFL N° 2, de 1981, de Educación,  
en cuanto permite la liberación de las obligaciones de que  
trata dicho curso legal, de "determinadas profesiones" -en  
lo que hace a las especialidades nuevas de técnicas no espe-  
cializadas y en desarrollo y de contenidos esencialmente variables  
está ajustando, indistintamente, a las Escuelas, entidades, ins-  
tituto u órgano de enseñanza que las imparte.

El conforme a ello, es lógico y más aun, obliga-  
rio sostener que dicho precepto permite ejercer las profesio-  
nes que describe respecto de un instituto profesional deter-  
minado. Esto es, en virtud de que artículo 12 del DFL N° 2, de 1981,  
trata de las obligaciones en el precepto el "instituto tal"  
que impartir la carrera de...", sin que se favorezca de es-  
ta medida otras entidades que impartan una asignatura o ca-  
rrera semejante en su denominación pero diferente en sus con-  
tenidos, técnicas y propositivo de desarrollo.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F:6C (R) 24/01/83  
MMG/MRO/sml

RESERVADO RES.: N°

60/57

ANT.: RES. N° 20, del Ministerio de Educación Pública, de 18 de enero de 1983.

MAT.: Da respuesta a oficio del antecedente.

SANTIAGO, 24 ENE. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

- 1.- Mediante oficio reservado N° 020, de 18 de enero del año en curso, V.S. ha tenido a bien responder los oficios de este Ministerio N°s. 2381 y (R) 296, de 4 de noviembre y 13 de diciembre de 1982, respectivamente, por los cuales se solicitó la aplicación de la norma de excepción contenida en el artículo 15 del D.F.L. N° 5, de Educación, de 1981, al Instituto Profesional denominado "Escuela de Comunicación" y, posteriormente, se informara acerca de los fundamentos que se tuvieron en vista en la dictación del decreto exento N° 197, de 17 de noviembre de 1982, de ese Ministerio, que autoriza el funcionamiento del citado Instituto Profesional, pero sin hacerle aplicable la aludida disposición legal.
- 2.- En el referido oficio, V.S. interpreta dicha norma legal, señalando que "no autoriza la ley establecer excepciones particulares en beneficio de un determinado Instituto Profesional, sino que es la profesión en general la que podrá quedar liberada de examinación".
- 3.- Sobre el particular, debo hacer presente a V.S. que de esa misma norma legal, la Ministro infrascrita tiene una interpretación diversa, que, en síntesis, y con algunas consideraciones de hecho, es la siguiente:



Archivo  
Nacional  
de Chile



RESERVA N.º 60/27

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA JURÍDICA  
SANTIAGO, 24/01/53

ANT.: RES. N.º 20, del Ministerio de Educación Pública, de 18 de enero de 1953.

REF.: De respuesta a oficio del antecedente.

SANTIAGO, 24 ENERO 1953

A: SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DE: MINISTRO DE JUSTICIA

1.- Mediante oficio reservado N.º 020, de 18 de mayo del año en curso, V.E. ha tenido a bien responder las dudas que se formularon en el oficio N.º 2381 y (R) 295, de 4 de octubre y 13 de diciembre de 1952, respectivamente, por las cuales se solicitó la aplicación de la norma de excepción contenida en el artículo 1.º del D.F.L. N.º 2, de Educación, de 1951, al Instituto Profesional denominado "Escuela de Comercio" y, posteriormente, en la ley, en lo concerniente a los fundamentos que se presentaron en vista de la dictación del Decreto Excmo N.º 197, de 17 de noviembre de 1952, de ese Ministerio, que autoriza el funcionamiento del citado Instituto Profesional, pero sin haberse agotado la vía de recurso legal.

2.- En el referido oficio, V.E. reiteró dicha norma legal, señalando que "se autoriza a las escuelas de enseñanza particular en beneficio de un determinado Instituto Profesional, tanto que se la profesión en que se ejerza la que podrá quedar librada de exámenes".

3.- Sobre el particular, todo hacer presente a V.E. que de esa misma norma legal, el Ministerio instructor no ha interpretado diversos que, en su caso, y con algunas consideraciones de hecho, es la siguiente:



Archivo Nacional de Chile

3.1.- Las Profesiones no tradicionales no se encuentran definidas en conceptos específicos por normas imperativas de derecho que precisen su exacto contenido y alcance.

Lo anterior es aun más evidente cuando se trata de especialidades que versan sobre fenómenos nuevos de la vida en sociedad, a los cuales aplican técnicas en constante desarrollo y perfeccionamiento.

3.2.- Un ejemplo nos permitiría aclarar lo expuesto: la profesión de la "astronáutica". No hay un texto normativo que precise su quehacer en todos los aspectos que éste comprende. Más aun, ni siquiera la práctica permite, en este momento, determinar con precisión cuáles son los aspectos integrales del quehacer de un "astronauta". Las técnicas profesionales están en constante revisión, desarrollo y perfeccionamiento.

3.3.- Por consiguiente, respecto de estas "profesiones no tradicionales", carentes de un contenido determinado y sólo identificables por sus rasgos más característicos o sobresalientes, es perfectamente posible sostener que ellas "tienen el sello indeleble y el contenido específico e individualizador" de la entidad educadora que las imparte, que investiga en torno a ellas y que las desarrolla en contenidos diversos y propios.

3.4.- En otras palabras, tales "profesiones" no admiten una abstracción generalizadora que las individualice a todas bajo un concepto común, como ocurre en cambio con la Medicina, la Abogacía, la Ingeniería y otras que el devenir de los tiempos ha identificado con elementos esenciales comunes y, por lo tanto, genéricos.

3.5.- Ahora bien, de lo anterior deriva que la norma contenida en el artículo 15 del D.F.L. N° 5, de 1981, de Educación, en cuanto permite la liberación de las obligaciones de que trata dicho cuerpo legal, de "determinadas profesiones" -en lo que hace a las especialidades nuevas de técnicas no asentadas y en desarrollo y de contenidos esencialmente variables- está aludiendo, indisolublemente, a la Escuela, entidad, instituto u órgano de enseñanza que las imparte.



3.1.- Las Profesiones no tradicionales no se encuentran reguladas en conceptos específicos por normas imperativas de derecho que permitan el control contenido y alcance.

Lo anterior es aún más evidente cuando se trata de especialidades que versan sobre lenguajes nuevos de la vida en sociedad, a los cuales existen técnicas en constante desarrollo y perfeccionamiento.

3.2.- Un ejemplo nos permitiría analizar la existencia de la profesión de la "astrología". No hay un texto normativo que pretenda su creación en todos los aspectos que éste comprende. Sin embargo, al igual que las profesiones, en este momento, debemos considerar que existen varias de las especies tradicionales del derecho de la "astrología". Las técnicas profesionales están en constante revisión, desarrollo, perfeccionamiento.

3.3.- Por consiguiente, respecto de esta "profesión no tradicional", carencia de un contenido de carácter y sólo identificables por sus rasgos más de características o sobresalientes, es perfectamente posible de aser que ellas "tienen el sello indelible y el contenido específico e individualizador" de la entidad educadora que las imparte, que investiga en torno a ellas y que las desarrolla en contenidos diversos y propios.

3.4.- En otras palabras, tales "profesiones" no deben tener una clasificación generalizada que las sitúe únicamente a todas bajo un concepto común, como ocurre en cambio con la Medicina, la Abogacía, la Ingeniería y otras que el devenir de los tiempos ha identificado con elementos esenciales comunes y, por lo tanto, genéricos.

3.5.- Ahora bien, de lo anterior deriva que la norma contenida en el artículo 12 del D.F.L. N° 5, de 1987, de Educación, en cuanto señala la liberación de las obligaciones de que trata dicho cuerpo legal, de "determinadas profesiones", es la que hace a las especies citadas nuevas de técnicas no enseñadas y en desarrollo y de contenidos esencialmente variables, así como, independientemente, a la Escuela, entidad, Instituto u órgano de enseñanza que las imparte.



3.-

- 4.- Conforme a ello, es lícito -y más aun, obligatorio- sostener que dicho precepto admite ejercer las potestades que describe respecto de un instituto profesional determinado. En consecuencia, en virtud de ese artículo bien puede liberarse de las obligaciones en él previstas al "Instituto tal, que imparte la carrera de ...". sin que se favorezcan de esta medida otras entidades que imparten una asignatura o carrera semejante en su denominación pero diferente en sus contenidos, técnicas y progresivo desarrollo.

Saluda atentamente a V.S.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro de Educación Pública
- Sra. Coordinadora de Estudios  
Escuela de Comunicación  
Luis Thayer Ojeda N° 576 - Santiago
- División Jurídica
- Archivo clasificado (3)



Archivo  
Nacional  
de Chile

Conforme a ello, es lícito - y más aún, obligatorio - sostener que dicho precepto admite ejercer las potestades que describe respecto de un instituto profesional determinado. En consecuencia, en virtud de ese artículo bien puede liberarse de las obligaciones en él previstas al "Instituto tal, que ingiere la carga de...". Sin que se favorezca de esta medida otras entidades que ingieran una asignatura o carrera con- junto en su denominación pero diferente en sus conteni- dos, técnicas y programivo desarrollo.

Saluda atentamente a V.E.

Mónica MARRIAGA GUTIÉRREZ  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ministro de Educación Pública
- Sr. Coordinador de Estudios
- Escuela de Comunicación
- Luis Thayer Ojeda N° 278 - Santiago
- División Jurídica
- Archivo clasificado (3)

Santiago a 3 de Noviembre de 1982

Señora Ministra de Justicia  
 Mónica Madariaga  
Presente.

Mi muy Saluton, encantadora y admirable Ministra: si por es muy escaso su tiempo y preparará difícil obtener una audiencia.

Le adjunto documentos que creo le serán muy útiles a nuestro Presidente en su posición invariable contra los partidos políticos. Ud. puede pedir a la Biblioteca de Congreso (Jorge Fran Hübner) los libros de archivos de la Sesiones del Senado de las fechas indicadas en los datos adjuntos.

En lo que le explico están entre comillas los parrafos extraidos de las sesiones respectivas que se desarrollaron en esa época.

Una casualidad - de esas que sólo Dios permite - me permitió, hace pocos días en el Sr Renato Pomero Sepúlveda Presidente de la Asociación de Juristas de Congreso Nacional que tienen su sede en calle Sillips 84 Of. 35 fono: 39217





Este señor de quien yo no tenía conocimiento  
fue Secretario en el Senado en la época  
de los hechos a que me refiero. Crea que con  
su talento y el espíritu de justicia de  
nuestro Presidente, podía buscarse la  
forma de re-indicarne de las mis-  
mas de los Senadores.

Estoy en muy difícil situación semi-  
ca y creo que siendo absolutamente mala  
la "inhabilidad" por justicia, se me  
debería indemnizar y empezar a pagar  
me lo mismo que actualmente reciben  
los parlamentarios, ya que de no haber  
sucedido el increíble hecho de inha-  
bilidad, habría completado en crees  
el periodo necesario para pagar y pagar  
la jubilación.

Si Mal, mi querida ministra se inte-  
resa, como gobernante y como mujer por  
este caso, creo que aparte de haberme  
justicia y en ella algo que me hace tanto  
falta, también se forzará la posición  
del Gobierno, palparando a la opinión  
pública para que en el próximo futuro  
se me vuelva a haber Parlamento, no  
sea posible que se vuelvan a cometer ab-  
normales como otros. Afectuosamente  
María de la Cruz





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



# La verdad histórica sobre dos acusaciones de inhabilidad en el Senado de la República

En la Sesión N° 12 del H. Senado de la República de fecha 21 de julio de 1953, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia entregó, para su lectura en esa sesión ordinaria, el siguiente informe:

"Honorable Senado:

"Con fecha 30 de junio último, acordásteis enviar en informe a esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia una solicitud formulada por doña Loreto Morandé, doña Matilde Ladrón de Guevara, doña Gina Maggi y otras personas, sobre inhabilidad para el desempeño de su cargo de la H. Senadora señora María de la Cruz. Posteriormente, y mientras la Comisión estudiaba los antecedentes de esta petición tuvisteis a bien enviar también, en informe, una segunda solicitud de inhabilidad deducida en contra de la H. Senadora nombrada, por doña Loreto Morandé y doña Gina Maggi Blanco.

"Estas solicitudes de inhabilidad tienen fundamentos de hechos diferentes, pero un mismo fundamento de derecho, cual es la disposición del inciso 2° del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, que establece: "Cesará también en el cargo el Diputado o Senador que, durante el ejercicio celebrare o caucionare contratos con el Estado; y el que actuare como abogado o mandatario en cualquier clase de juicios pendientes contra el Fisco, o como procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo".

"Vuestra Comisión ha estimado del caso evacuar en un solo informe, considerando separadamente, ambas cuestiones de inhabilidad formuladas. Antes de entrar, sin embargo, en el análisis de los antecedentes respectivos, vuestra Comisión quiere destacar, desde un principio, el criterio que la ha informado en la consideración de tan delicada materia y que ha sido el

"de realizar una investigación profunda y acabada sobre los hechos denunciados, para apreciarlos, en seguida, frente a los elementos probatorios que se hayan hecho valer, con el concepto de que sólo puede ser acogida la acusación que aparezca acreditada con una prueba evidencial.

"La necesidad de una investigación seria y acuciosa la exige la respetabilidad del cargo que desempeña la persona acusada y del tribunal que ha de juzgarla; y la estimación de una prueba evidencial para que se pueda dar lugar a la sanción tan grave que se solicita, como lo es la privación de la función pública que desempeña, resulta indispensable como medio de poner a cubierto a los Parlamentarios de cualquier denuncia mal intencionada, irresponsable o infundada, a las cuales están expuestos, es preciso reconocerlo, en razón de la labor muchas veces ingrata que deben desempeñar.

"En esta forma, vuestra Comisión cumple con el deber de justicia que le corresponde, a la vez que defiende nuestras instituciones democráticas representativas.

"Previa esta explicación, que hemos considerado necesaria, a fin de que el Honorable Senado se penetre mejor del espíritu que ha informado a vuestra Comisión, pasamos a considerar detenidamente los antecedentes completos de ambas solicitudes de inhabilidades, análisis que comprenderá la relación de los hechos, la investigación de los mismos y las conclusiones a que hemos podido llegar".

Después, se leyeron los antecedentes allegados al cuerpo de la investigación. Para formar estos antecedentes se citaron a muchas personas, se tomaron las debidas declaraciones e incluso se permitió a un abogado llamado Carlos Vicuña Fuentes para que, a pedido de las acusadoras, solicitara a la Comisión mi





inhabilidad intelectual, moral y técnica, lo que la Comisión consideró que excedía los límites de la demanda misma de inhabilidad. O sea, que este abogado a quien hasta el día de hoy no conozco ni siquiera de vista, por los solos antecedentes que le habrían dado mis acusadoras, de las cuales sólo conocía a la apellidada Ladrón de Guevara, me consideraba inhábil intelectual, o sea imbécil; inhábil moral o sea delincuente; inhábil técnica, o sea ignorante. Y de todo esto tenía perfecto conocimiento el Senado pleno, por que todos y cada uno de los Senadores estaban preocupados de este caso, único en la historia del Senado de la República.

Al término de la lectura expositiva de todos los antecedentes acumulados, la Comisión dio lectura al siguiente informe:

"Honorable Senado:

"Nos ha correspondido realizar una labor ingrata y de suyo delicada, pero tenemos la convicción de haberla ejercido ajustándonos por entero a los dictados de nuestra conciencia y llevados exclusivamente del más puro y elevado espíritu de justicia como corresponde a la función de jurado que estamos llamados a desempeñar.

"En esta convicción y en mérito de las consideraciones que os hemos hecho valer y de los antecedentes allegados, nos permitimos recomendaros el rechazo de las dos solicitudes de inhabilidad para el ejercicio de su cargo, formuladas en contra de la Honorable Senadora señora María de la Cruz.

"Sala de la Comisión, a 25 de julio de 1953.

"Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Humberto Alvarez Suárez (radical) y con la asistencia de los Senadores señores Francisco Bulnes Sanfuentes (conservador), Guillermo Izquierdo Araya (agrario-laborista) y Hernán Figueroa Anguita (radical). No asistió el Senador señor Fernando Alessandri Rodríguez, en razón del parentesco que lo liga a una de las acusadoras —Enrique Ortúzar Escobar, Secretario—".

Doña Loreto Morandé Campino estaba anulada del Dr. Hernán Alessandri Rodríguez. Sin embargo, tanta era la infamia que esto entrañaba, que los dos hermanos Alessandri, don Eduardo y don Fernando y don Arturo Matte Larraín, cuñado de ambos, a pesar de ser los tres liberales, votaron a favor mío, y no atendieron a la "orden de partido" de votar contra mí.

El peor enemigo que advertí entre los senadores, fue, según el propio texto de la versión del Senado, don Gregorio Amunátegui, con quien jamás hablé ni siquiera una palabra.

El 29 de julio, en la Hora de Incidentes se votó el informe de la Comisión que solicitaba el rechazo de las peticiones de inhabilidad, por no haber motivo alguno que las fundamentara. Recogida la votación dio el siguiente resultado: 17 balotas negras, rechazando el informe de la Comisión y 14 balotas blancas, aprobándolo. Quedaba, así, aprobada la inhabilidad, en contra del informe de la

ATENCION DE

**LUIS AZOCAR ALVAREZ**

NOTARIO PUBLICO Y DE HACIENDA

HUERFANOS 1044

FONO 63650

SANTIAGO



Archivo Nacional de Chile



Comisión integrada por los propios senadores representantes de todos los partidos.

Se reanudó la sesión a las 19.07 de la tarde y tomó la palabra el Presidente del Senado, don Fernando Alessandri, para decir lo siguiente:

"Señores Senadores: tengo un problema de conciencia con el resultado de la votación en la inhabilidad de la Honorable Senadora señora María de la Cruz. Saben sus señorías que el resultado de esa votación fue de 17 votos por la inhabilidad y 14 contra ella. Hubo dos pareos; como consecuencia, los Senadores afectados por estos pareos no podían votar y se abstuvieron de hacerlo. Pero, además, según me informó el Secretario, resultaron varios votos en blanco, pues varios señores Senadores se abstuvieron de votar. De conformidad con el Reglamento del Senado, producida esta situación en sesiones públicas y cuando las abstenciones influyen en el resultado de la votación, ésta debe repetirse, pidiendo a los señores Senadores que se han abstenido, que procedan a votar. Si una vez repetida la votación se registran las mismas abstenciones, éstas se agregarán a la mayoría. Así lo dispone expresamente el artículo 139 del Reglamento del Senado. Por el prestigio mismo del Senado, hay conveniencia en que esta votación no ofrezca la menor duda en cuanto a su resultado. Además, el artículo 144 establece que

" cuando en el Reglamento se emplee la expresión "por mayoría", deberá entenderse que se refiere al asentimiento de más de la mitad de los Senadores presentes en la Sala.

"De acuerdo con esta disposición, no se habría producido esa mayoría. Por eso, velando por el prestigio de la Corporación, me atrevo a pedirle al Senado que envíe este asunto en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con el fin de que ésta informe mañana y el Senado pueda pronunciarse en la sesión ordinaria del mismo día a las seis de la tarde".

Habló de inmediato el Senador Gregorio Amunátegui, para decir:

"Señor Presidente: lamento mucho el escrúpulo de conciencia de Su Señoría, pero, a mi juicio, por encima de eso está el prestigio de los acuerdos del Senado. El señor Presidente, por desgracia, al hacer su alegación, ha omitido recordar el artículo 142 de nuestro Reglamento, que dice: "Proclamada la votación, no se dará lugar a ninguna alegación de error o engaño". Por consiguiente, Su Señoría, no puede hacer ninguna reclamación de error ni engaño. La votación está proclamada. Nadie reclamó de ella, etc., etc."

Mientras el señor Amunátegui don Gregorio seguía insistiendo en que la votación debía mantenerse y el Presi-

## VIA TRANSRADIO

### RADIOTELEFONIA

Servicios Telefónicos con Argentina, Brasil, Uruguay, Ecuador, Suiza, Francia, Portugal, Italia, etc.

### RADIOTELEGRAFIA

Comunicaciones Telegráficas Directas, Rápidas y Seguras a todas partes del mundo. Toda clase de Servicio Telegráfico.

### TRANSRADIO CHILENA

OFICINAS EN SANTIAGO: BANDERA 168 — CASILLA 2107

TELEFONOS: 83206 - 83207 - 83208

VALPARAISO: ESMERALDA 932 — CASILLA 610 — FONOS 56357



Archivo  
Nacional  
de Chile

cuando en el Reglamento se establece la expresión "por mayoría", deberá entenderse que se refiere al conjunto de votos de la mitad de los señores presentes en la Sala.

El artículo 120 está dispuesto en los mismos términos que el artículo 119, pero refiriéndose a la votación por el conjunto de la Sala, por el voto a priori de la mayoría que está en el momento de la votación y la mayoría de la Sala.

En el artículo 121, el inciso 1.º dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 122 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 123 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 124 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 125 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 126 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 127 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 128 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 129 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 130 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

Miñaca el señor Anunziato dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 131 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 132 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 133 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 134 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 135 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 136 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 137 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 138 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 139 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 140 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 141 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 142 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 143 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 144 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 145 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 146 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 147 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 148 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 149 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

El artículo 150 dice: "El voto de la mayoría de la Sala, en el momento de la votación, será el que prevalece".

# VIA TRÁNSITO

RADIO TELEFONIA  
 Radio Telefónica con Argentina, Brasil, Uruguay, Ecuador, Cuba, Francia, Portugal, Italia, etc.

RADIO TELEFONIA  
 Radio Telefónica con Argentina, Brasil, Uruguay, Ecuador, Cuba, Francia, Portugal, Italia, etc.

TRÁNSITO RADIO ENLIZA  
 Radio Telefónica con Argentina, Brasil, Uruguay, Ecuador, Cuba, Francia, Portugal, Italia, etc.

TRÁNSITO RADIO ENLIZA  
 Radio Telefónica con Argentina, Brasil, Uruguay, Ecuador, Cuba, Francia, Portugal, Italia, etc.

TRÁNSITO RADIO ENLIZA  
 Radio Telefónica con Argentina, Brasil, Uruguay, Ecuador, Cuba, Francia, Portugal, Italia, etc.

TRÁNSITO RADIO ENLIZA  
 Radio Telefónica con Argentina, Brasil, Uruguay, Ecuador, Cuba, Francia, Portugal, Italia, etc.

TRÁNSITO RADIO ENLIZA  
 Radio Telefónica con Argentina, Brasil, Uruguay, Ecuador, Cuba, Francia, Portugal, Italia, etc.

TRÁNSITO RADIO ENLIZA  
 Radio Telefónica con Argentina, Brasil, Uruguay, Ecuador, Cuba, Francia, Portugal, Italia, etc.

TRÁNSITO RADIO ENLIZA  
 Radio Telefónica con Argentina, Brasil, Uruguay, Ecuador, Cuba, Francia, Portugal, Italia, etc.

TRÁNSITO RADIO ENLIZA  
 Radio Telefónica con Argentina, Brasil, Uruguay, Ecuador, Cuba, Francia, Portugal, Italia, etc.



Archivo Nacional de Chile

dente del Senado, don Fernando Alessandri, demostraba que debía repetirse, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, absolviendo otra consulta del mismo estilo, consideró que la Mesa (o sea don Fernando Alessandri) estaba en la razón y que "había dado correcta interpretación al artículo 139 del Reglamento.

Conjuntamente con el Senador Gregorio Amunátegui, el Senador Francisco Bulnes Sanfuentes, se manifestó contrario a una nueva votación. También estuvo de acuerdo el Senador Eduardo Frei. El único Senador de Gobierno que procuró defender la nueva votación fue el Senador Humberto Mantones. Los socialistas estuvieron mudos. Ninguno opinó. Don Fernando Alessandri insistió en que las abstenciones —en la segunda votación— se sumarían a la mayoría relativa. En esta segunda votación votaron 39 Senadores. El Libro de Sesiones del Senado dejó en blanco, esta vez, el resultado de la segunda votación, pero después los diarios informaron del resultado. Fui inhabilitada por un voto: la abstención del señor Frei, que fue sumada a la mayoría.

Durante los dos meses que duró la investigación de las acusaciones, Chile entero recuerda la campaña de radio, prensa, revistas y todo tipo de comentarios propalados en mi contra. No faltó calumnia ni injuria; no se economizó epíteto insultante, ni se omitió falta alguna de respeto a la dignidad humana. ¡Era la víctima propiciatoria de los partidos políticos! De todos por igual: de gobierno y oposición. Naturalmente, que quien llevó el panderó en todo, fue el Partido Radical y su diario "La Tercera". Tengo

el archivo completo de estas publicaciones y me doy cuenta que, ni en las épocas de mayores violencias políticas, hubo un ensañamiento y una crueldad más ostensible que la que los partidos, sus diarios, radios, revistas y sus voceros, usaron contra mí. ¡Y yo no había cometido ningún delito! ¡Yo, como lo probó la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del propio Senado, era inocente en forma absoluta de los cargos que se señalaban en las acusaciones. Tan inconstitucional fue esta inhabilitación proyectada políticamente contra mí, por los partidos, que a los 15 días de haberse producido la inhabilitación era nuevamente inscrita como candidata a Senadora por Santiago, hecho que no se habría podido realizar, si mi inhabilitación hubiese sido constitucional.

#### LA VERDAD TIENE SU HORA

Transcurrieron diez años, durante los cuales quedó en algunos sectores de la opinión pública el convencimiento o la duda respecto a mi honorabilidad. No en vano, toda la prensa, radios y revistas, sin excepción, no hicieron otra cosa durante dos largos meses que calumniarme e injuriarme, y Voltaire decía: "Mentid, mentid, que algo queda". Y hasta hoy, después de diez años, algo quedó. Y ese algo tan injusto que pudiera gravitar en la opinión pública contra mí, es imputable absoluta y totalmente a los partidos políticos, a sus personeros, a sus ambiciones y a sus mezquindades. Y aunque soy incapaz de guardar recores, tengo la seguridad, por el efecto natural de una injusticia immanente, que los partidos y sus personeros responsa-

## Antonio Correa Fernández

AGENTE GENERAL DE ADUANA



PRAT 681 — 2º PISO — CASILLA 730 — TELEFONO 59182

Cables: "ANCOFER"

V A L P A R A I S O

MIGUEL CRUCHAGA 920 — OFICINA 408 — TELEFONO 31999

S A N T I A G O



Archivo  
Nacional  
de Chile





bles de tal monstruosidad, tarde o temprano, tendrán que pagar este delito cometido contra una honrada mujer de la patria, elegida limpiamente por el pueblo con una votación sin precedentes.

En el mes de septiembre de este año, el Frente de Acción Popular presentó una petición de inhabilidad en contra del Senador y Presidente del Partido Conservador, don Francisco Bulnes Sanfuentes. Esta petición se basó en que dicho señor Senador realizó, como agente, gestiones particulares de carácter administrativo, tendientes a obtener la derogación del decreto N° 513, lo cual favorecía a un grupo de empresas de armaduras de automóviles y a la firma Divolvo, de la cual es presidente el propio señor Bulnes Sanfuentes. Ante esta acusación, el Senador Bulnes en dos páginas de "El Mercurio" y, seguramente, en otros diarios, dio a conocer una detallada exposición de los hechos y de su participación en los mismos. Al conocer esta exposición, el H. Senador Contreras Labarca, dijo en parte de su intervención lo siguiente:

"El señor Senador (Bulnes) se exceptúa al decir que su participación en esta materia fue levisima. En otras partes, dice que fue mínima. Impugno la procedencia de esta excepción, porque numerosos hechos demuestran que carece de fundamento por los siguientes puntos:

"1º—La conferencia telefónica con el señor Ministro de Economía, para sostener, en términos muy perentorios, la necesidad de derogar el decreto;

"2º—La entrevista con el señor Allien-de, miembro de la Comisión Automo-

"triz —encargada precisamente de estos problemas— y asesor del Ministro en materia tributaria, de quien requirió todos los antecedentes y documentos; relacionados con el decreto 513, los que recibió;

"3º—Una segunda conferencia con el Ministro de Economía, destinada exclusivamente a tratar sobre esta materia; y

"4º—Su presencia en el foro de altos jefes administrativos que analizaron una vez más los antecedentes del citado decreto.

"A mi juicio —sigue diciendo el Senador Contreras Labarca—, tal participación no puede considerarse mínima, ni levisima, sino completa y decisiva. Por lo demás, el texto del artículo 31, inciso segundo, de la Carta Fundamental no autoriza para distinguir entre gestiones administrativas mínimas ni máximas, pues todas ellas están prohibidas.

"El Honorable Senador Bulnes se encontraba, en aquellos momentos, muy preocupado de sus tareas como presidente del Partido Conservador y como dirigente de la campaña presidencial de la derecha, por lo cual no podía atender sus asuntos particulares. Había, pues, que adoptar una resolución heroica. Pidió a la firma Divolvo que, por favor —son sus palabras—, no le planteen ningún problema; que lo dejaran tranquilo. Sin embargo, al conocer la existencia del decreto 513, el señor Senador estimó que debía predominar su deber como presidente de un partido de Gobierno sobre sus intereses particulares. En consecuencia, no podía aparecer indiferente ante la

GENTILEZA DE

**Rios, Vergara y Cia. Ltda.**

RIOS VERGARA — PLAN HABITACIONAL LTDA.

— ★ —

AV. PROVIDENCIA 1973

ESQ. MONSEÑOR CABRERA 14

ARQUITECTURA — CONSTRUCCIONES



Archivo  
Nacional  
de Chile



"dictación de aquel decreto. Aun cuando reconoce que existía un impedimento, consistente, según sus palabras textuales, "en el hecho de ser yo uno de los nueve socios de una firma que, eventualmente, podría llegar a distribuir alguno de los automóviles en tela de juicio.

"La derogación del decreto 513 y su reemplazo por el 872, permitiría a las armaduras aprovecharse de la exención del impuesto de 200 por ciento sobre cada unidad y a "Divolvo" distribuir automóviles y recibir la comisión convenida; en cambio, el Fisco no percibiría el impuesto ya mencionado".

Intervino el señor Tomás Pablo (demócrata cristiano), para decir:

"Estoy en condiciones de afirmar que quienes han sostenido que en lo obrado por el Senador Francisco Bulnes habla gestión administrativa que lo beneficiaba y los que han pedido su inhabilidad no han estado desacertados en cuanto a la existencia de elementos que pudieran configurar la causal que señala el artículo 31 de la Constitución Política del Estado".

SIN EMBARGO, EN EL CASO DE MI INHABILIDAD NO SE PUDIERON ENCONTRAR ELEMENTOS PROBATORIOS DE NINGUNA CLASE, PORQUE SENCILLAMENTE JAMAS HUBO GESTION ALGUNA QUE JUSTIFICARA LA INHABILIDAD.

Y agregó el Senador demócrata cristiano Tomás Pablo:

"Creo, señor Presidente, que el cons-

tituyente tuvo en vista sancionar al agente en gestión particular de carácter administrativo.

"Leí ayer —continúa el Senador Tomás Pablo— la petición de inhabilidad que se formuló en contra de doña María de la Cruz. El informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia fue suscrito por el Senador Bulnes y me imagino que votaría a favor de ese informe. En el caso de la ex Senadora se invocó una gestión administrativa en la distribución de 1.500 relojes adquiridos por la Cooperativa del Personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en la cual se pretendió acreditar, **LO QUE NO SE LOGRO**, que había recibido ella 45 mil pesos. **¡UNA MUJER ELEGIDA CON 107 MIL VOTOS EN SANTIAGO ERA ASI INHABILITADA...!** El resultado de la petición de inhabilidad de doña María de la Cruz fue de 18 votos contra 16. Hubo dos señores Senadores que no pudieron votar por estar pareados. En mi concepto, los pareos rigen solamente con relación a la función legislativa y no cuando se actúa como jurado, a menos de haber convenido así, expresamente. Si los señores Senadores pareados hubieran estado autorizados para votar, como en mi concepto, debió ser, el resultado habría sido 18 por 18; las abstenciones no habrían influido para nada".

Pero el señor Pablo que habló así, actuó igual como su correligionario Eduardo Frei, lo había hecho hacía diez años en el caso de mi inhabilidad. Dijo: "Reitero que me abstendré de votar la solicitud de inhabilidad planteada". La

GENTILEZA DE

**Arrocera Tucapel S. A. C.**



TUCAPEL 3140

FONO 92624

SANTIAGO



Archivo Nacional de Chile



opinión pública podrá apreciar estas actitudes de los demócratas cristianos. Saben que una persona es inocente y que en ellos está absolverla y no la absuelven. Se abstienen y con esa abstención condenan. Saben que una persona es culpable; lo declaran, pero no lo condenan: se abstienen.

Habló el Senador Humberto Alvarez Suárez (radical) e integrante y presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que, hace diez años, recomendó el rechazo de la petición de inhabilidad en mi contra por no haber fundamento para ella. El señor Alvarez dijo:

"Deseo recordar lo ocurrido en la tramitación de otra petición de inhabilidad, presentada en 1953 con la ex Senadora señora María de la Cruz. En dicha oportunidad, la Comisión hubo de desarrollar un largo estudio, que duró aproximadamente un mes. De los Senadores que participamos en la Comisión aquella vez, sólo seguimos perteneciendo el Honorable señor Bulnes y el que habla. La integraron también lo ex Senadores señores Guillermo Izquierdo y mi querido amigo y correligionario don Hernán Figueroa Anguita. El otro miembro de la Comisión, don Fernando Alessandri, se excusó de tomar parte en las deliberaciones por tener parentesco con una de las solicitantes de la causal de inhabilidad. En esa oportunidad tuve el honor de presidir la Comisión.

"Como recordarán algunos Honorables colegas que pertenecían en ese tiempo al Senado, la solicitud de inhabilidad

"de la ex Senadora señora María de la Cruz, se fundó en dos hechos distintos: primero una gestión que habría realizado ante la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para la adquisición de una partida de relojes (estos relojes los pedía la Cooperativa de Empleados, no la Empresa de los Ferrocarriles); segundo, una gestión que se le imputó, para establecer en Colina un establecimiento destinado a aprovechar las aguas termales, con un casino. **La primera causal fue rechazada por la unanimidad en la Comisión**, porque todo lo relacionado con esa acusación había sucedido antes que la señora María de la Cruz recibiera sus poderes como Senadora por el Tribunal Calificador. Por eso, la Comisión se pronunció por la negativa de la inhabilidad. Segundo: se le imputó una gestión para establecer en Colina un establecimiento destinado a aprovechar las aguas termales, con un casino. El informe dice al respecto: "Desde un principio, hubo unanimidad de pareceres, en el sentido de que los hechos denunciados **no son constitutivos de la cesación en el cargo que se invoca**, ya que la Honorable Senadora, con buen o mal criterio, que podrá discutirse, ha podido legítimamente interesarse en el establecimiento de un hotel y casino que, a su juicio, iba a redundar en beneficio positivo para la provincia que representa, con mayor razón **si se considera que lo hizo ante la primera autoridad de la República**, lo que aleja y disipa toda duda en cuanto al carácter de su intervención, prueba de lo cual es también el hecho de que el asunto fue-

GENTILEZA DE

## FUNDICION GRAJALES

GRAJALES 2548

FONOS: 95008-93471

SANTIAGO



Archivo  
Nacional  
de Chile



Lo del Casero que petición del señor Presidente  
Hoy quien me solicita la presentación y lo dejen  
siera en los elementos que el mismo me entrega-

38

“ra sometido en consulta al Consejo de  
“Defensa Fiscal. En consecuencia, no  
“se trata en este caso de una “gestión  
“particular” de carácter administrati-  
“vo, que es la única causal de cesación  
“en el cargo”.

Más adelante siguió diciendo el H. Senador Alvarez Suárez, sobre el proceso de inhabilidad al señor Bulnes Sanfuentes: “Debo expresar que me he preocupado de estudiar todos los documentos que la Comisión tuvo a la mano. Pienso que pudo haber tenido muchos más; que la Comisión pudo haber investigado más; que no debió haberse limitado sólo al oficio enviado por el señor Ministro de Economía a las cartas o documentos remitidos por el Director de Impuestos Internos o a los enviados por el señor Alliende. Me parece que todas esas personas debieron ser citadas a la Comisión, a ese tribunal, para haber brindado la oportunidad de un interrogatorio a quienes estimaban procedente la solicitud de inhabilidad. Ello habría permitido averiguar muchas cosas importantes en torno a este proceso que no es sólo a un miembro de la Corporación, ni se circunscribe a probar si se incurrió o no incurrió en la causal de inhabilidad del artículo 31 de la Constitución Política, pues tiene alcance mucho más importante”.

Después habló sobre el tema el Senador socialista don Salomón Corbalán y dijo: “De todo esto se deduce lo que viene a reafirmar el criterio de quienes sostenemos la inhabilidad. El señor Alliende dice que ellos solicitaron la

“intervención del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, con el objeto de lograr del señor Ministro de Economía la modificación de ese decreto. Esto significa que el Director de Impuestos Internos, el señor Alliende y otros funcionarios no habían logrado vencer al señor Ministro de Economía. Aún más: el señor Alliende, en su declaración, manifiesta que recurrió a la alta investidura del señor Senador para que éste lograra que el señor Ministro de Economía modificara esa monstruosidad. Lo cual quiere decir que, no por la fuerza de la justicia, se imponía la petición. Para el señor Ministro no era suficiente. Era preciso, entonces, presionar a ese Secretario de Estado en otra forma”.

“Y el señor Ministro de Economía lo reconoció. Vino al Senado, participó en el debate y dijo que el Presidente de la República había resuelto modificar el decreto, porque si no lo hacía, se daría origen a presiones de todo orden, a fin de obtener la fórmula que resolviera el problema. O sea, existían presiones. No lo invento yo. lo dijo el señor Ministro de Economía en una Sesión del Senado.

“Para terminar, quiero hacer una referencia a la petición de inhabilidad de una Senadora, y que me deje de mentiroso el Honorable señor Alvarez Suárez si mi referencia no es exacta. Su Señoría acaba de decirlo. Antes, debo expresar que no tenemos por qué calificar si un Senador tiene más prestigio o más prestancia o antigüedad que otro. ¡No! ¡Todos somos representantes del pueblo, y con iguales derechos!

ATENCION DE

**TEMAC S. A.**

CIA. TECNICA E IMPORTADORA DE MAQUINARIAS

NUEVA YORK 25 — 6º PISO — TELEFONOS: 88100 Y 85003

SANTIAGO



Archivo  
Nacional  
de Chile





"Pues bien, la discusión habida alrededor de la petición de inhabilidad de la Senadora María de la Cruz demoró treinta días, y concurrieron a la Comisión todos los que fueron citados. Incluso, las acusadoras fueron a declarar con sus respectivos abogados. El señor Vicuña Fuentes aparece declarando en tal proceso. En este caso, si se hubiera seguido el procedimiento sugerido por el Honorable señor Pablo, de citar a esos Ministros y funcionarios, habría existido la posibilidad de haber investigado a fondo y con seguridad habríamos sacado luces respecto de muchos otros hechos que habrían ayudado a la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados que en estos instantes se aboca al conocimiento de todo lo relacionado con la dictación de ese decreto".

Después habló el Senador Eduardo Frei, con cuyo voto de abstención fui inhabilitada, cuando él sabía mejor que nadie de mi absoluta inocencia. He aquí lo que dijo en esta oportunidad el Senador Frei:

"Nada es más duro y más difícil que expresar una opinión y emitir el voto en estas materias. Pero tampoco es posible rehuir las responsabilidades inherentes a los cargos que se ocupan".

EN MI CASO EL SENADOR FREI SE OLVIDO DE SUS RESPONSABILIDADES TAL VEZ PORQUE YO ERA MUJER Y NO TENIA PARTIDO POLITICO QUE ME AMPARARA.

Sigue el señor Frei: "Yo no estoy aquí para enjuiciar o atacar el honor personal o las intenciones de un Senador de la República. La ley me manda en algunos casos actuar como juez, para calificar si una determinada acción es o no es permitida a quien ocupa un cargo parlamentario".

EN MI CASO EL SENADOR FREI OLVIDO EL MANDATO DE LA LEY Y NO ACTUO COMO JUEZ. SE ABSTUVO Y ME CONDENO.

Continúa el señor Frei: "Después de reflexionar profundamente, he llegado a la conclusión de que el caso presente es uno de los señalados en forma clara por la ley. Desde un punto de vista jurídico, no me cabe duda de que se ha caído en inhabilidad. Cada Senador, como juez, tiene el derecho y el deber de apreciarlo".

EN MI CASO EL SENADOR FREI NO SE SINTIO NI CON EL DERECHO NI CON EL DEBER DE APRECIAR MI INOCENCIA RECONOCIDA POR LA PROPIA COMISION.

Sigue el Senador Frei: "Por otra parte, mi partido, y yo mismo, hemos sostenido siempre que deben señalarse aún más severas incompatibilidades entre los cargos parlamentarios y la dirección de los negocios. No sería consecuente con mis propias palabras si modificara hoy mi actitud.

"Considero muy respetable que un hombre organice y dirija negocios;

# Ovalle y Moore Ltda.

José Manuel Ovalle Undurraga — Patricio Moore Rodríguez

INSTALACIONES ELECTRICAS — ALTA TENSION

MONEDA 1158 LIBROS DECIMO PISO

SANTIAGO



Archivo Nacional de Chile

...en el momento de la votación...  
...de la ley de...  
...de la ley de...

EN MI CASO EL SENADOR FRETZ  
OVIENDO EL MANDATO DE LA LEY Y  
NO ACTUO COMO LEY EN ASISTIR  
Y ME CONSENTI

...de la ley de...  
...de la ley de...  
...de la ley de...

EN MI CASO EL SENADOR FRETZ NO  
SE RINDIO NI CON EL DIRECTIVO NI  
CON EL DIRECTO DE ASISTIR NI  
EN MI CASO EL SENADOR FRETZ NO  
PROPIA COMISION

...de la ley de...  
...de la ley de...  
...de la ley de...

...de la ley de...  
...de la ley de...

...de la ley de...  
...de la ley de...  
...de la ley de...

...de la ley de...  
...de la ley de...

...de la ley de...  
...de la ley de...  
...de la ley de...

Ovalle y Moore Ltda.  
Instalaciones Eléctricas - Alta Tensión  
SANTIAGO  
DUCIMO 1150



Archivo  
Nacional  
de Chile

“pero creo que es necesario optar entre una función y otra.  
“Sé que mi voto no influirá en la decisión”.

EN MI CASO SABIA QUE SU VOTO ERA EL DECISIVO.

“Sé que puede acarrearle perjuicios de orden político. Pero aquí no estoy atacando a una persona, sino defendiendo un principio, que, en mi opinión, no sólo debe sostenerse, sino también ampliarse en su aplicación.  
“Ha quedado, una vez más, en evidencia, durante este proceso que trasciende un caso personal, que es indispensable poner término a un sistema que confunde las actuaciones y corroe el prestigio del Congreso ante la opinión pública. Esa es mi opinión y por eso voto que no”.

Después volvió a intervenir el Senador Tomás Pablo, para decir:

“Si mañana so pretexto de enjuiciar un sistema, otros grupos políticos de mayoría buscan bases para inhabilitar, podría eliminarse de su cargo a personas limpiamente elegidas por el pueblo.

“Elo se lograría sin razones reales que testificarían la causal, como en el caso de la señora María de la Cruz, en que incluso con informe contrario de la Comisión de Constitución, el Senado pasando, a mi juicio, POR ENCIMA DE LA DISPOSICION CONSTITUCIONAL, por otra razón y móviles que en este caso no quiero juzgar, procedió a inhabilitar a esa Senadora, sin

“que se expresaran las verdaderas causas. Mantendré la posición que enuncié ayer. No apruebo la conducta del Honorable Senador Bulnes. Sostuve y sostengo que efectuó una gestión administrativa y que si ella tenía éxito, aquél se beneficiaba. Estimo que no debió hacerla; sin embargo, creo que no procede la inhabilidad”.

Después habló el Senador socialista Aniceto Rodríguez, quien dijo: “Cuando acusamos, estamos diciendo que el Honorable señor Bulnes es culpable y acreedor a la inhabilidad.

“No deseo prolongar demasiado mis observaciones. Sin embargo, vale la pena recordar lo dicho por el H. Senador Salomón Corbalán, respecto de la inhabilidad de doña María de la Cruz, enemiga acérrima —de ayer y de hoy— de nuestro partido, pero frente a la cual tuvimos una actitud digna y consciente durante el proceso que duró largos días, lapso en el cual se realizaron toda clase de investigaciones y se reunieron múltiples antecedentes. Indudablemente, no se la inhabilitó por razones delictuales comunes, porque, como ya lo recordó el Honorable señor Alvarez, con absoluta honestidad, correspondían a hechos anteriores al ejercicio en propiedad del cargo de Senadora. La verdad es que se la inhabilitó por “JUSTICIA-LISTA”, es decir por una convicción política —condenable o no condenable—, porque se había declarado “Justicialista”. Ese fue el motivo, la razón política fundamental por la cual la mayoría parlamentaria de la época destituyó a doña María de la Cruz”.

## The University Society Chilena Ltda.

Santo Domingo 863 — Fono 33255 — Monjitas 691 — Fono 33952  
Casilla 3157

LIBROS TECNICOS

SANTIAGO ::: VALPARAISO ::: CONCEPCION



Archivo  
Nacional  
de Chile

que se expresara en sus discursos...  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."  
"que se expresara en sus discursos..."  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."

...que se expresara en sus discursos...  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."  
"que se expresara en sus discursos..."  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."  
"que se expresara en sus discursos..."  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."  
"que se expresara en sus discursos..."  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."  
"que se expresara en sus discursos..."  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."

...que se expresara en sus discursos...  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."

### EN MI CASO BARRIA QUE SU VOTO ERA EL DECISIVO.

...que se expresara en sus discursos...  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."  
"que se expresara en sus discursos..."  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."

...que se expresara en sus discursos...  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."

...que se expresara en sus discursos...  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."  
"que se expresara en sus discursos..."  
"no puede ser la verdad..."  
"debe haber un criterio..."  
"sobre la materia..."

The University Society Chilena Ltda.  
SANTIAGO VALPARAISO CONCEPCION  
LIBROS TECNICOLOGIA  
Calle 517 - P.O. Box 3252 - Santiago 931 - Fono 32923



Se aprobó el informe de la Comisión favorable al Senador Bulnes por 20 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo.

Así se inició, discutió y votó el segundo caso de petición de inhabilidad en el Senado.

La opinión pública juzgará los hechos.

Nada, sin embargo, ha arredrado mi espíritu; ni el dolor de mis familiares; ni la decepción de los 107 mil electores que depositaron en mi su confianza. He seguido firme y valerosa defendiendo mis ideales. Y estuve al lado del actual Mandatario, y ahora decidida, en forma absoluta, estoy al lado de Jorge Prat, en la esperanza que, elegido él, barra para siempre con esta estulticia, esta cobardía colectiva, este miedo pavoroso de todos; esta falsedad en las actitudes de la mayoría de los políticos.

Estoy con Prat, como con la última esperanza de mi vida, por el anhelo de una justicia; por el anhelo de una purificación de los medios políticos, de don-

de emanan las leyes; por un deseo de reivindicación de las clases populares, a cuyo lado siempre estuve y estaré.

Queda constancia de que mi inhabilidad fue sólo una maniobra de venganza contra el Presidente Ibáñez, que, con su elección en la que tuvo importante papel, barrió con los partidos políticos, especialmente con el Partido Radical, al cual no dejó penetrar en forma alguna durante su mandato.

Han transcurrido diez años, para que los Senadores que antes se silenciaron; que antes no tuvieron una palabra ni para defenderme o atacarme, hayan dicho su verdad, y con ella hayan declarado mi inocencia. La Divina Providencia permitió que esto ocurriera. Y a Dios se lo agradezco, por la mujer chilena y por el pueblo que me honró con elegirme su representante.

MARIA DE LA CRUZ

Enero de 1964.

## **Atención de la Firma**

**Beltrán Ilharreborde  
e Hijo y Cía. Ltda.**



Archivo  
Nacional  
de Chile



URGENTE



DE : MINISTRO

A : SR. JEFE DE LA DIVISION JURIDICA

- 1.- Mediante la carta adjunta, la ex-Senadora doña MARIA DE LA CRUZ solicita su rehabilitación en la calidad antes señalada, con el exclusivo objeto de obtener el goce de pensión de jubilación.
- 2.- Destaca en su solicitud la aflictiva situación que la afecta en la actualidad.
- 3.- Al mismo tiempo, acompaña antecedentes históricos de su inhabilitación como Parlamentaria, lo que deja, una vez más, de manifiesto que el juego de los "políticos del pasado" era grotesco y que existía concierto entre extremos cuando se trataba de buscar una finalidad útil a todos.
- 4.- En mérito de lo anterior, ruego redactar nota oficial, dirigida al Ministro del Interior, en que el Ministerio de Justicia patrocina la concesión de una pensión de gracia de un monto equivalente a una jubilación parlamentaria en favor de doña María de la Cruz.
- 5.- Acompañar todos estos antecedentes.

ATENTAMENTE,



3/xi/82.



MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
CHILE



Mr. Peralta

RECEBIDO

SE. JEFE DE LA DIVISION JURISDICCION

Mediante la carta adjunta, la ex-Senadora doña MARÍA DE LA CRUZ solicita su rehabilitación en la calidad antes señalada, con el exclusivo objeto de obtener el goce de pensión de jubilación.

Contra en su solicitud se efectúa excepción que se hace en la forma siguiente:

Al mismo tiempo, algunos antecedentes históricos de su rehabilitación como parlamentaria, lo que da, una vez más, de manifiesto que el hecho de que "político del pasado" que existía conexión entre ellos, por lo que se trata de buscar una finalidad útil a cosas.

En mérito de lo anterior, para redactar nota oficial, dirijida al Ministro del Interior, en que el Ministerio de Justicia respecto la cuestión de una pensión de gracia de un tanto equivalente a una jubilación ordinaria en favor de dicha Señora de la Cruz.

Reservados todos los derechos.

ATENTAMENTE,



3/11/85



Archivo Nacional de Chile

100

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F: 4.11.82.  
JCM/dcsp.

ORD. Nº 2399 /

ANT. Carta de la ex-Senadora doña María de la Cruz, de fecha 3 de noviembre de 1982.

MAT. Solicita otorgamiento de pensión de gracia que indica.

SANTIAGO, - 8 NOV. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR

- 1.- Mediante la carta citada en el antecedente, cuyo original se adjunta al presente oficio, la ex-Senadora doña María de la Cruz ha solicitado a la Ministro infrascrita su rehabilitación en la calidad antes señalada, con el exclusivo objeto de obtener el goce de una pensión de jubilación, -- atendida la aflictiva situación económica que le afecta en la actualidad.
- 2.- Para fundamentar su petición, acompaña antecedentes históricos de su inhabilitación como parlamentaria que demuestran, en forma manifiesta, que el juego de los "políticos del pasado" era grotesco, produciéndose concierto entre los extremos cuando se trataba de buscar una finalidad que satisficiera los intereses de todos.
- 3.- En mérito de lo expuesto y de los antecedentes que se acompañan, la Ministro que suscribe se complace en patrocinar la solicitud de la Sra. María de la Cruz, agradeciéndole -



Archivo  
Nacional  
de Chile

2399

ORD. Nº

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
4.11.82

JCM/decap.

SECRETARIA DE JUSTICIA

ANT. Carta de la ex-senadora doña María de la Cruz, de fecha 3 de noviembre de 1982.

MAT. Solicita otorgamiento de pensión de gracia que indica.

SANTIAGO, 8 NOV. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR

- 1.- Mediante la carta citada en el antecedente, cuyo original se adjunta al presente oficio, la ex-senadora doña María de la Cruz ha solicitado a la Ministro Interscrite su rehabilitación en la calidad antes señalada, con el exclusivo objeto de obtener el goce de una pensión de jubilación, -- atendida la específica situación económica que le afecta en la actualidad.
- 2.- Para fundamentar su petición, acompaña antecedentes históricos de su inhabilitación como parlamentaria que demuestran en forma manifiesta, que el "juego de los políticos del pasado" era proceso, produciéndose conflicto entre los extremos cuando se trataba de buscar una finalidad que satisficiera los intereses de todos.
- 3.- En mérito de lo expuesto y de los antecedentes que se acompaña, la Ministro que suscribe se complace en patrocinar la solicitud de la tra. María de la Cruz, agradeciendo --



Archivo  
Nacional  
de Chile

a V.S. se sirva tener a bien considerar, con especial interés, el otorgamiento en su favor de una pensión de gracia de un monto equivalente a una jubilación parlamentaria.

Saluda atentamente a V.S.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro del Interior.
- Sra. María de la Cruz  
Victoria Subercaseaux Nº 181,  
Depto. 55- Santiago.
- División Jurídica.
- Of. de Partes.
- Archivo (2).



Archivo  
Nacional  
de Chile

3399

-3-

... de la Cruz, en fecha 5 de noviembre de 1957.

... de la Cruz, en fecha 5 de noviembre de 1957.

a V.S. se sirve tener a bien considerar, con especial interés, el otorgamiento en su favor de una pensión de gracia de un monto equivalente a una jubilación paritaria.

Saluda atentamente a V.S.

CASTILLO, - 8 NOV 1957

DE I MINISTERIO DE JUSTICIA

A I SR. MINISTERIO DEL INTERIOR

MONICA MADARIAGA GUTIERRES

Mediante la cual el Sr. Ministro de Justicia, Sr. ... en virtud de la Ley N.º 16.611, de 1968, que otorga la pensión de gracia a las personas que han estado en el servicio de la Cruz Roja Internacional, con el carácter de voluntarias, y que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N.º 16.611, de 1968, y que han estado en el servicio de la Cruz Roja Internacional, con el carácter de voluntarias, y que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N.º 16.611, de 1968.

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro del Interior
- Sr. Jefe de la Cruz Roja Internacional
- Victoria Subercaseaux de Irujo
- Sr. Jefe de la Cruz Roja Internacional
- División Jurídica
- Of. de Partes
- Archivo (2)

En virtud de lo expuesto y de los antecedentes que se han ... la solicitud de la Sr. Madariaga Gutierrez, Sr. ...



Archivo Nacional de Chile

JFM

Viernes 2 de Enero 1983

Sta. Monica Madrugada

Ministerio de Justicia

Presente

Mi querido Sr. Ministro; aunque nada resultará de su buena voluntad y gran comprensión hacia mi problema - que es - la más grande injusticia cometida por un Parlamento de políticos, siempre y mientras ellos me conserven viva estupefacto por Usted y los suyos; por su espíritu por que ellos le bendiga el gran Talento del que lo dotó!

Creo que aunque - como Usted se lo dijo a mi querido amigo - hermano Oresteza de la Massadri - rezáramos con toda nuestra fe, es casi imposible que esto resulte. Todo depende del Presidente y Usted es la gran razón - su preferencia. 29 años me guardé para mí sola esta terrible injusticia y los mil sufrimientos que para mí madre, mi hijo que se suicidó; mi hijo que quedó desmoralizado y odiando a los políticos por el resto de su vida, mis hermanos etc. jamás habría podido cometer una falta. Todo esto no ha sido sino una aberración.

164/4



Archivo  
Nacional  
de Chile



Pero yo espero de Dios y de Usted  
que esta noble petición nunca salga  
de mi vida. Estoy enfermo, sin un peso  
y en una cama de dolor de que suele  
debilitar las fuerzas del espíritu.

"Los Señores Políticos", que bien los  
destaca el Presidente...

Ayúdeme más aún cuando me  
falta pensión de gracia me salvarán  
del hombre o de su arido...

Me quedo, perdóneme este interés  
tenaz, pero estoy al borde de la locu-  
ra.

Con fuerte abrazo en mi patética  
eterna. ¡Que Dios la bendiga!

Con amor y en gran respeto y  
admiração sin.

Maia de la Cruz

Vitória Felereasa 18/  
Lft. 55 (sucesos)





... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

...  
...  
...



do 27  
ride  
ara  
La p  
onica  
La Mir  
Món  
strocina  
gracia  
senad  
puz, at  
stición  
mentar  
Para e  
eta al  
terior,  
los an  
sug  
ensió  
equiv  
lacion  
anteced  
os por  
dican c  
ador p  
ente un  
rededor  
n, en t  
ex dip  
aproxir  
pesos  
En la  
Mónic  
terior,  
ara fun  
stición,  
puz envi  
Ministr  
la que  
cedente  
inhabi  
ament

dado que eres tu la  
ha petisionado le p  
Atte -  
Lucia



Archivo  
Nacional  
de Chile

# POLITICA

## Denegación de pensión de gracia para María de la Cruz

La patrocina la Ministra de Justicia, Mónica Madariaga.

La Ministra de Justicia Mónica Madariaga patrocina una pensión de gracia en favor de la ex senadora María de la Cruz, atendiendo una solicitud de la ex parlamentaria. Para ello, envió una carta al Ministerio de Justicia, en la cual otorga los antecedentes del caso, sugiriendo que esa pensión sea del monto equivalente a una jubilación parlamentaria. Los antecedentes recogidos por "La Segunda" indican que un ex senador percibe actualmente una pensión de 40 mil pesos, en tanto que la de un ex diputado asciende aproximadamente, 30 mil pesos.

muestran, en forma manifiesta, que el juego de los 'políticos del pasado' era grotesco, produciéndose concierto entre los extremos cuando se trataba de buscar una finalidad que satisficiera los intereses de todos".

La nota señala que "la Ministra se complace en patrocinar la solicitud de la señora María de la Cruz, agradeciéndole se sirva tener a bien considerar, con especial interés, el otorgamiento en su favor de una pensión de gracia de un monto equivalente a una jubilación parlamentaria."

### "HORROR A LA POLITICA"

María de la Cruz fue inhabilitada como Senadora de la República, en julio de 1953, por acusaciones que ella califica de injustas e infundadas. Señala que durante todo este tiempo no pidió su rehabilitación porque "le tomé horror a la política", pero que en la actualidad, su aflictiva situación económica le hizo tomar esta determinación "en la que me está ayudando Mónica Madariaga, que es la mujer más buena del mundo", dijo a "La Segunda".

Cree que una de las razones por la cual fue inhabilitada, con el apoyo de senadores de todos los sectores "fue porque vieron que una mujer joven y flacucha como yo, que saqué primera mayoría, les iba a hacer sombra y como en ese entonces reinaba el machismo..."



María de la Cruz

### INFORMACION

DONA MARIA ES DUEÑA DE UN GRAN DEPARTAMENTO EN VICTORIA SUBERCASCAUX 181.-  
DEPTO 55 ( 160 MTRS ) DONDE VIVE.

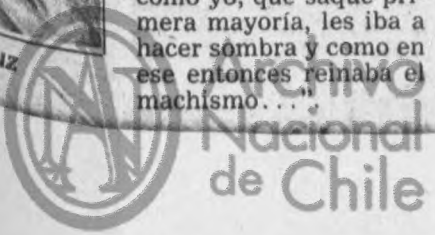
DUEÑA DE UNA FABRICA DE MUEBLES EN CORONEL ALVARADO ESQ. DE VIVACETA.-  
( 1.000 MTRS )

VALORES EN FINANCIERAS.-

ADEMAS POR SU LINEA TELEFONICA DIFAMA DIARIAMENTE AL PRESIDENTE PINOCHET, PRIMERA DAMA Y DEMAS GOBERNANTES.

¿ MERECE ALGO ESTA ACAUDALADA EX SENADORA CONTRABANDISTA QUE SIGUE ENLODANDO A SU PATRIA ?

turo legal del Tren Metropolitano. Un proyecto de ley del Ejecutivo. tado. El otro enfoque, reconociendo que, efectivamente, técnicos distintos y una situación que d





Fecha 75.11.83  
SUBSECRETARIA



DE MINISTRO DE JUSTICIA

A SEÑOR

*Dr. Juídica*

Nombre o Título

PARA:

- Su conocimiento
- Investigación o estudio
- Darle solución
- Sus comentarios
- Preparar borrador
- Activar trámite
- Visto Bueno
- Hacer Decreto o Resolución
- Responder para mi firma
- Acumular a los antecedentes
- Retener hasta nueva orden
- Conversarlo con
- Proceder a lo solicitado

Archivo Nacional de Chile

*Remitir esta carta a Interiores, con copia a la intercedida, para que se agregue a los antecedentes sobre inhabilidad de pensión de gracia patrocinada por nosotros.*

HECHO:

V. 1<sup>va</sup>  Archívese *Atte.*  
Informe: *MJ*  
Al Interesado  
Al Ministro  
Al Gabinete Subsecretario

Remitente: Ministerio de Justicia	Fecha <i>12/1/83</i>
--------------------------------------	-------------------------



Ministerio de Educación  
**Archivo Nacional de Chile**

Al Gerente del Departamento

Al Director del Archivo

Al Jefe de Sección

Al Jefe de Oficina

Al Jefe de Sala

Atchilase

*JFR*

Fecha

15/1/83

HECHO: *Se hizo un inventario de los libros de la biblioteca de la oficina de la Sección de Asesoría Jurídica, en el mes de febrero de 1983.*

- |                          |                           |                          |                              |
|--------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Actas de reuniones        | <input type="checkbox"/> | Proceder a lo solicitado     |
| <input type="checkbox"/> | Boletines, folletos, etc. | <input type="checkbox"/> | Consultarlo con              |
| <input type="checkbox"/> | En sus comunicaciones     | <input type="checkbox"/> | Repetir para nueva orden     |
| <input type="checkbox"/> | En sus resoluciones       | <input type="checkbox"/> | Y remitir a los antecedentes |
| <input type="checkbox"/> | Investigación o estudio   | <input type="checkbox"/> | Resolución para mi firma     |
| <input type="checkbox"/> | Comunicación              | <input type="checkbox"/> | Hitos, Decreto o Resolución  |
| <input type="checkbox"/> | De                        | <input type="checkbox"/> | A otro efecto                |

PARA: *JFR*

A SEÑOR: *Jefe de Sección*

Fecha o Lugar



DE NUMERAL DE INICIAL

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISIÓN JURÍDICA  
P: 38 (R) MRO/gog/mcv

RESERVADO.

RES. N° 38/41

- ANT.: 1) Ord. N° 2399, del Ministerio de Justicia, de fecha 8.11.82.  
2) Presentación de la ex-senadora doña María de la Cruz, de fecha 2.1.83.

MAT.: Remite nuevos antecedentes.

SANTIAGO, 18 ENE. 1983

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. MINISTRO DEL INTERIOR

- 1.- Por oficio N° 2399, de fecha 8 de noviembre de 1982, esta Secretaría de Estado tuvo a bien remitir a ese Ministerio los antecedentes que dicen relación con una solicitud de doña María de la Cruz, en orden a lograr su rehabilitación como ex-senadora para así poder gozar de una pensión de jubilación, atendida la aflictiva situación económica que le afecta en la actualidad.
- 2.- Adjunto, y con el objeto de ser incorporada a dichos antecedentes, tengo el agrado de remitir a V.S. una nueva presentación de la recurrente dirigida a la Ministro, con fecha 2 de enero de 1983.

Saluda atentamente a V.S.,

ALICIA CANTARERO APARICIO  
Ministro de Justicia  
Subrogante

Distribución

- Sr. Ministro del Interior
- Sra. María de la Cruz  
Victoria Subercaseaux N° 181,  
Depto. 55 - Santiago
- División Jurídica
- Archivo Res. (2)



Archivo  
Nacional  
de Chile



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
17 38 (R) MRO/dod/mcv

RES. N° 38/41

MAT.: Remite nuevos antecedentes.  
2) Presentación de la ex-se-  
ñadora doña María de la  
Cruz, de fecha 2.1.83.  
1) Ord. N° 2399, del Minis-  
terio de Justicia, de  
fecha 8.11.82.

SANTIAGO, 18 ENE 1983

DE: MINISTERIO DE JUSTICIA

A: SR. MINISTRO DEL INTERIOR

- 1.- Por oficio N° 2399, de fecha 8 de noviembre de 1982, esta Secretaría de Estado tuvo a bien remitir a ese Ministerio los antecedentes que dicen relación con una solicitud de doña María de la Cruz, en orden a lograr su rehabilitación como ex-senadora para así poder gozar de una pensión de jubilación, atendida la atípicva situación económica que la afecta en la actualidad.
  - 2.- Adjunto, y con el objeto de ser incorporada a dichos antecedentes, tengo el agrado de remitir a V.S. una nueva presentación de la recurrente dirigida a la Ministro, con fecha 2 de enero de 1983.
- Saluda atentamente a V.S..

Alicia Cantarero Aparicio  
Ministra de Justicia  
Suplente

Distribución  
- Sr. Ministro del Interior  
- Sr. María de la Cruz  
Victoria Superasaux N° 181,  
Depo. 55 - Santiago  
- División Jurídica  
- Archivo Res. (2)



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F. Res. 38 06.10.83  
MB MBRQ/epr

RES. N° 38/616 /

ANT. Decreto Ley N° 2626, de 1979.

MAT. Solicita aumento pensión de gracia.

SANTIAGO, -7 OCT. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA  
A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR

- 1.- Por decreto ley citado en el antecedente, se concedió a don Arturo Blanco Müller, ex-Oficial de Sala de la Excm. Corte Suprema, una pensión de cinco sueldos vitales mensuales de la Región Metropolitana, en atención a su mérito y extensa carrera funcionaria en el Poder Judicial, que se desarrolló durante sesenta años.
- 2.- Con fecha 25 de abril de 1979, por decreto N° 90, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social le concedió un premio especial al mérito laboral, asimilado a la Orden al Mérito del Trabajo "Diego Portales".
- 3.- De lo expuesto, se colige la ejemplar idoneidad, singular dedicación y eficiente desempeño de este excelente ex-funcionario público, dando testimonio de su acendrado espíritu de servicio.
- 4.- No obstante, y atendidas las precarias condiciones económicas por las que atraviesa en la actualidad el Sr. Blanco Müller, el Ministro infrascrito se permite solicitar encarecidamente a V.S. tenga a bien ordenar se estudie la posibilidad de aumentar al doble la referida pensión de gracia, acorde a las normas de la ley N° 18.056.



Archivo  
Nacional  
de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR	///..
RECEBIDO	
2-7-83	

RESERVADO

1914-39

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION JURIDICA  
SANTIAGO, 28 DE ABRIL DE 1914

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA  
SECRETARIA DE JUSTICIA

SEÑOR DIRECTOR DE LA  
SECRETARIA DE JUSTICIA

SANTIAGO, 7 DE ABRIL DE 1914

SEÑOR DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA

1.- Por decreto de fecha 12 de febrero de 1914, se dispuso que el Sr. don Juan Antonio Rodríguez, abogado, se incorporara al servicio de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia, en calidad de auxiliar de la Dirección, para desempeñar las funciones que se le asignaron en el referido decreto.

2.- Los señores Rodríguez y Rodríguez, por haberse incorporado al servicio de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia, en calidad de auxiliares de la Dirección, han sido asignados a desempeñar las funciones que se les asignaron en el referido decreto.

3.- De lo expuesto, se sigue la obligación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia, de efectuar el pago de los sueldos y prestaciones que corresponden a los señores Rodríguez y Rodríguez, en virtud de su incorporación al servicio de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia, en calidad de auxiliares de la Dirección.

4.- No obstante, y atendidas las circunstancias que se mencionan en el presente informe, se recomienda a la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia, que se acuerde a los señores Rodríguez y Rodríguez, el pago de los sueldos y prestaciones que corresponden a los señores Rodríguez y Rodríguez, en virtud de su incorporación al servicio de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia, en calidad de auxiliares de la Dirección.



Archivo  
Nacional  
de Chile

- 5.- Agradezco de antemano la especial deferencia que pueda otorgar a esta petición, que me honro en patrocinar.

Saluda atentamente a V.S.,



*Jaime del Valle*

JAIME DEL VALLE ALLIENDE  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro del Interior
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)

REP  
MINIS  
PEN

Agradecemos de antemano la especial deferencia que pueda  
ocurrir a esta petición, que se honra en presentar.

Saluda atentamente a V.S.,

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE SALUD  
VALLE DEL VALLE ACHILSEN

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro del Interior
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (1)



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

5606

OF. RES N° G - /

ANT.- Of. Res 38/616, de octubre 7 de 1983

MAT.- Informa de incompetencia para conocer materia

SANTIAGO, 29 NOV. 1983

DE: SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A: SR. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 38  
Fecha 2.12.83  
SUBSECRETARIA

- 1.- Me refiero a Of. Res. de Ant., mediante el cual expone que el Sr. ARTURO JOSE BLANCO MULLER, quien en 1979, recibió la distinción "Orden al Mérito del Trabajo Diego Portales", galardón que, además le significó se le concediera una pensión de gracia, de cinco sueldos vitales de la Región Metropolitana de Santiago, atraviesa por una difícil situación económica, atendido lo cual US., solicita se estudie el caso del Sr. Blanco Müller en orden a la posibilidad de aumentar al doble dicha pensión.
- 2.- Sometida a estudio por la Comisión Especial Asesora de S.E. el Presidente de la República, la situación planteada, se estableció que la pensión de gracia que disfruta el interesado - 5 sueldos vitales - es materia - que corresponde al Ministerio del Trabajo que fue quien dictó el Decreto N° 90, de 25 de Mayo de 1979, que concedió el beneficio.
- 3.- Consecuente con lo anterior, la Comisión Especial, no es competente para conocer e informar favorablemente un aumento de la pensión de gracia en comentario.  
  
En estos mismos términos se le informó al interesado de dos rechazos a - peticiones similares, mediante Oficios de la Oficina de Pensiones de Gracia, de fecha Junio de 1981 y Enero de 1983, respectivamente.
- 4.- Sin perjuicio de lo anterior debe expresarse que, ciertamente, no existe inconveniente alguno para otorgar el beneficio de una pensión de gracia, al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 18.056, si acaso en superior decisión S.E. el Presidente de la República así lo dispone.

Saluda atentamente a US.,

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

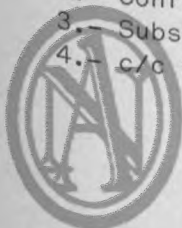


LUIS SIMON FIGUEROA DEL RIO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

HAD/Mbr

Distribución:

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Confidencial
- 3.- Subsecretaría
- 4.- c/c Sr. Jefe Oficina Pensiones de Gracia



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO  
2808

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

ANT - Of. Res. 3154, de octubre 1 de 1970  
MAT - Informe de investigación para conocer  
materias

SANTIAGO, 29 NOV. 1983

Fecha: 29.11.83  
Hora: 15.45  
SECRETARÍA

DE: SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
A: SR. MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- Se ratifica a Of. Res. de Ant. y mediante el cual se ordena que el Sr. RUTUJO JOSE BLANCO MULLER, quien en 1970, recibió la distinción "Orden al Mérito" de la "Cruz de la Libertad", galardón que, además le otorga el reconocimiento de la Región de Coquimbo, en virtud de haber sido uno de los pioneros en la explotación económica de la zona, a través de una difícil situación económica, en virtud de lo cual se ordena al Sr. Blanco Muller, en orden a la posibilidad de sufragar el costo de su distinción.
- 2.- Remetida a estudio por la Comisión Especial Asesora de S.E. el Presidente de la República, la situación planteada, es favorable a la concesión de la distinción que se solicita - 5 años de vida - en virtud de que correspondiendo al Ministerio el trámite que fue quien dictó el Decreto Nº 80, de 28 de Mayo de 1970, que concedió el beneficio.
- 3.- Consecuente con lo anterior, la Comisión Especial, no es competente para conocer e informar favorablemente un aumento de la pensión de gracia en comentario.
- 4.- En estos mismos términos se le informó al interesado de los rechazos a - peticiones similares, mediante Oficio de la Jefatura de Pensiones de Gracia, de fecha Junta de 1981 y Enero de 1983, respectivamente.
- 5.- En perjuicio de lo anterior debe expresarse que, efectivamente, no existe inconveniente alguno para otorgar el beneficio de una pensión de gracia, al tenor de lo dispuesto en la Ley Nº 18.028, al caso en superior decisión S.E. el Presidente de la República así lo dispone.

Saluda atentamente a Ud.,  
REN OWEN DEL SR. MINISTRO



LUIS BROWN FIGUEROA DEL RÍO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Ministro de Justicia
- 2.- Confidencial
- 3.- Subsecretaría
- 4.- c/c Sr. Jefe Oficina Pensiones de Gracia



DECRETO LEY Nº 2.626 (Publicado en el Diario Oficial Nº 30.362, de 14 de Mayo de 1979)

## MINISTERIO DE JUSTICIA

CONCEDE, POR GRACIA, BENEFICIOS QUE INDICA A DON ARTURO BLANCO MÜLLER

Núm. 2.626.— Santiago, 2 de Mayo de 1979.— Visto: lo dispuesto en los decretos leyes Nºs. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; 991, de 1976, y

Considerando:

La meritoria y extensa carrera funcionaria cumplida por don Arturo Blanco Müller durante sesenta años de servicios en el Poder Judicial, que constituye un ejemplo de esfuerzo y dedicación a la Patria.

La Junta de Gobierno de la República de Chile dicta el siguiente

Decreto ley:

*Artículo único.*— Concédese, por gracia, a don Arturo Blanco Müller, Oficial de Sala de la Corte Suprema, una pensión de cinco sueldos vitales mensuales de la Región Metropolitana.

Concédesele, asimismo, una indemnización extraordinaria, por una sola vez, ascendente a diez sueldos vitales mensuales de la Región Metropolitana.

La pensión regirá a contar de la fecha en que el señor Blanco cese en sus funciones en el Poder Judicial, fecha en la cual se le pagara la indemnización extraordinaria.

El gasto que importe la aplicación de este decreto ley se imputara al ítem de jubilaciones, pensiones y montepíos del programa de operaciones complementarias del presupuesto del Tesoro Público.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación de dicha Contra-

DECRETO LEY Nº 2.626

45

loría.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros.— FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.— Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.— Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda.— José Piñera Echenique, Ministro del Trabajo y Previsión Social.





Archivo  
Nacional  
de Chile

LEY DE 12.616 (Pública en el Diario Oficial  
de 14 de Mayo de 1974)

### MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY POR GRACIA A BENEFICIO DE UN  
DOMINIO BIENOS MUEBLES

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, decreta: Art. 1º. - Se concede la gracia a favor de los bienes muebles de los señores don J. I. y J. R. de 1974 y don J. R. de 1974 y

que se encuentran inscritos en el Registro de Bienes Muebles de la Comuna de Valdivia, en virtud de los autos de venta de los señores don J. I. y J. R. de 1974 y don J. R. de 1974, que concuerdan en el punto de haberse vendido a la Paralela

Decreto Ley  
El Presidente de la República, en uso de sus facultades, decreta: Art. 1º. - Se concede la gracia a favor de los bienes muebles de los señores don J. I. y J. R. de 1974 y don J. R. de 1974, que concuerdan en el punto de haberse vendido a la Paralela...  
El Presidente de la República, en uso de sus facultades, decreta: Art. 1º. - Se concede la gracia a favor de los bienes muebles de los señores don J. I. y J. R. de 1974 y don J. R. de 1974, que concuerdan en el punto de haberse vendido a la Paralela...  
El Presidente de la República, en uso de sus facultades, decreta: Art. 1º. - Se concede la gracia a favor de los bienes muebles de los señores don J. I. y J. R. de 1974 y don J. R. de 1974, que concuerdan en el punto de haberse vendido a la Paralela...

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

**OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
ábado 2 de Junio de 1979

**Ministerio del Trabajo  
y Previsión Social**

**SUBSECRETARIA  
DEL TRABAJO**

**CONCEDE PREMIO ESPECIAL AL MERITO LABORAL A PERSONA QUE INDICA**

Santiago, 25 de Abril de 1979.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 90.— Visto: lo dispuesto en los decretos leyes N.os 1 y 128, de 1973, y 527, de 1974, y

**Considerando:**

1.— Que dentro de su concepción cristiana ha constituido finalidad primordial del Supremo Gobierno la dignificación del trabajo, como medio de la plena realización del ser humano y expresión fundamental de su espiritualidad;

2.— Que atendido lo anterior se han establecido diversos galardones que premian el mérito de aquellos trabajadores que se han distinguido por un desempeño sobresaliente en sus labores;

3.— Que no obstante lo anterior, se ha estimado necesario reconocer, mediante un premio especial al mérito laboral, la labor de don José Arturo Blanco Müller, funcionario que ha prestado servicios al Poder Judicial por espacio de 60 años desempeñándose en la actualidad como oficial de Sala de la Excelentísima Corte Suprema, y

4.— Que constituye fundamento de esta distinción la elevada eficiencia y el

singular espíritu de sacrificio manifestados por este funcionario durante el desempeño de toda su carrera, lo cual ha significado su meritoria calificación administrativa,

**Decreto:**

**Artículo 1.—** Concédese un Premio Especial al Mérito Laboral, asimilado a la Orden al Mérito del Trabajo "Diego Portales", a don José Arturo Blanco Müller, quien se ha destacado por su esfuerzo, dedicación y constancia en el desempeño de su actividad como funcionario del Poder Judicial durante 60 años.

**Artículo 2.—** Este Premio consistirá en una medalla de plata de cuatro centímetros de diámetro, rodeada de un anillo, en cuyo anverso se leerá "Orden al Mérito del Trabajo Diego Portales", aparecerá la efigie de don Diego Portales, y en cuyo reverso, circundado por laureles, se leerá: "Al Mejor Trabajador de la Actividad Judicial", y el año de su otorgamiento. Esta medalla llevará una cinta, con los colores nacionales, y se prenderá al costado izquierdo del pecho.

**Artículo 3.—** Además de la medalla, el señor José Arturo Blanco Müller recibirá un diploma en el que conste la distinción de que ha sido objeto, suscrito por el Presidente de la República, por el Ministro del Interior y por el Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Ambas especies constitutivas del presente galardón serán confeccionadas por la Casa de Moneda de Chile.

**Artículo 4.—** La entrega de la medalla y el diploma correspondientes a este Premio Especial, se hará por el Presidente de la República, en ceremonia solemne que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1979, Día del Trabajo.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—  
**AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **José Piñera Echeñique**, Ministro del Trabajo y Previsión Social.— **Sergio Fernández Fernández**, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.—  
Saluda a U.— **José Tomás Hurtado Contreras**, Subsecretario del Trabajo.

*1/ \$ 5.750 millones  
de por vida.*

**Archivo  
Nacional  
de Chile**



Archivo  
Nacional  
de Chile

*[Faint, illegible handwritten text]*

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
 SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Referencia:

ORD.: N° 145/1375/14

ANT.: Presentación de dona NELLY MUJICA GOMEZ

MAT.: Solicitud de otorgamiento de beneficio previsional por gracia.

FTES.: Ley n° 18.056, Constitución Política de 1980.

CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS  
 PUBLICOS Y PERIODISTAS  
 SUBDEPTO. PENSIONES EN CURSO/  
 mem

SEÑORA NELLY MUJICA GOMEZ, 1-982 COCHABAMBI 17 1941, TRAFUGO, S.  
 SANTIAGO.

Señora ha solicitado que se le otorgue por gracia aumento de pensión de jubilación que percibe por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Para el particular, al suscrito se hace un deber en manifestar a S.E. que, tanto por fundamento las disposiciones constitucionales en vigencia y las legales establecidas en la Ley n° 18.056, relativas a la concesión de pensiones de gracia, no puede otorgarse beneficios por gracia de carácter retroactivo, toda vez que ello contraviene las normas anteriormente establecidas y la legislación vigente sobre la materia.

Santiago, 28 de SET. 1983 de 198

DON Arturo Blanco Millar

....., jubilado de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, percibe una pensión mensual imponible, correspondiente al mes de Septiembre de 1983, de \$ 10.614.27 (en letras) Diecisiete mil seiscientos catorce pesos con Actos, y líquido, deducidos los descuentos legales, de \$ 16.566.61, más D.P. que asignaciones familiares.- (en letras)

Tel. Judicial \$ 422.00  
 Líquido a pago \$ 16.988.69



Archivo Nacional de Chile

Santiago, 28 de Julio de 1983

Don Sr. Juan Carlos...

... jubilado de la Caja Nacional de Empleados  
Públicos y Periodistas, percibe una pensión mensual imponi-  
ble, correspondiente al mes de...  
de \$... (en letras)...  
y liquidó, deducidos los descuentos se-  
gales, de \$... más... asíp -  
-aciones familiares -  
(en letras)

Se le ha cancelado el pago de \$...  
por el mes de Julio de 1983



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

de de 19 N°

Referencia:

ORD.: N° 145/1375/14

ANT.: Presentación de dona NELLY MUJICA GOMEZ

MAT.: Solicitud de otorgamiento de beneficio pre-  
visional por gracia.

FTES.: Ley N° 18.056; Constitución Política de 1980.

DE : MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

A : SEÑORA NELLY MUJICA GOMEZ. LORD COCHRANE N° 194, DEPTO. C,  
SANTIAGO.

Usted ha solicitado que se le otorgue por gracia aumento de pensión de jubi-  
lación que percibe por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Pe-  
riodistas.

Sobre el particular, el suscrito se hace un deber en manifestar a Ud. que, tenien-  
do por fundamento las disposiciones constitucionales en vigencia y las legales contem-  
pladas en la Ley N° 18.056, relativas a la concesión de pensiones de gracia, no pro-  
cede otorgar beneficios por gracia de carácter previsional, como el solicitado por -  
Usted, toda vez que ello contraviene las normas anteriormente señaladas y la le-  
gislación vigente sobre la materia.

En efecto, de acuerdo con los términos de la nueva Constitución Política en vi-  
gor desde el 11 de marzo de 1981 y, en especial, de conformidad a lo señalado por el  
artículo 32° N° 13 de dicha Carta, la facultad de S.E. el Presidente de la República-  
en relación a este particular, ha quedado limitada al otorgamiento de jubilaciones, re-  
tiros, montepíos y pensiones de gracia, con arreglo a las leyes, lo que implica la -  
prohibición de conceder otros beneficios de análoga naturaleza como es el invocado por  
la solicitud que se responde.

Aún más, la facultad constitucional de otorgar pensiones de gracia por parte de -  
S.E. el Presidente de la República, debe hacerse "con arreglo a las leyes", lo que sig-  
nifica que sólo puede ejercerla el Poder Ejecutivo, con sujeción a lo dispuesto en la  
Ley N° 18.056, que regula la materia.

El cuerpo legal citado señala pormenorizadamente quiénes y por qué causales pue-  
den impetrar pensiones de esa naturaleza, correspondiéndoles, en términos generales, a  
quienes hayan prestado servicios distinguidos en beneficio importante del país; a las  
personas afectadas por accidentes o catástrofes o, finalmente, a quienes hayan sufrido  
accidentes graves o sufran insalvables dificultades para ejercer labores remuneradas,  
que les impidan su subsistencia o las de su grupo familiar.

Como puede apreciarse de lo relacionado, la situación por Ud. planteada no se ha-  
lla en ninguno de los casos que la legislación referida contempla, por lo que corres-  
ponde rechazar su solicitud.

Con todo, si Ud. se considera merecedor del trato especial regulado en la ley an-  
tes señalada, y estima reunir los requisitos contemplados en ella, podrá solicitar la  
correspondiente pensión de gracia a S.E. el Presidente de la República, por intermedio  
del Ministerio del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL MINISTRO

SUBSECRETARIO  
PREVISION

ALFONSO SERRANO SPOERER

Subsecretario de Previsión Social



Archivo  
Nacional  
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS SOCIALES

de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

Historia

OTRO N.º 14333/14

OTRO N.º 14333/14

OTRO N.º 14333/14

OTRO N.º 14333/14

OTRO N.º 14333/14

*[Handwritten signatures and notes]*

... el presente, el presente es para en virtud de la Ley N.º 16.000, de 1968, que establece el sistema de previsión social para los trabajadores del sector privado...

... el presente es para en virtud de la Ley N.º 16.000, de 1968, que establece el sistema de previsión social para los trabajadores del sector privado...

... el presente es para en virtud de la Ley N.º 16.000, de 1968, que establece el sistema de previsión social para los trabajadores del sector privado...

... el presente es para en virtud de la Ley N.º 16.000, de 1968, que establece el sistema de previsión social para los trabajadores del sector privado...

... el presente es para en virtud de la Ley N.º 16.000, de 1968, que establece el sistema de previsión social para los trabajadores del sector privado...

... el presente es para en virtud de la Ley N.º 16.000, de 1968, que establece el sistema de previsión social para los trabajadores del sector privado...

... el presente es para en virtud de la Ley N.º 16.000, de 1968, que establece el sistema de previsión social para los trabajadores del sector privado...

... el presente es para en virtud de la Ley N.º 16.000, de 1968, que establece el sistema de previsión social para los trabajadores del sector privado...

... el presente es para en virtud de la Ley N.º 16.000, de 1968, que establece el sistema de previsión social para los trabajadores del sector privado...

... el presente es para en virtud de la Ley N.º 16.000, de 1968, que establece el sistema de previsión social para los trabajadores del sector privado...



Archivo Nacional de Chile



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO ASESOR  
F: s/f 16.12.80  
MBRQ/gog

ORD. N° 2745 /

ANT.: Presentación de doña Nelly  
Mujica Gómez, de 12.12.80.

MAT.: Solicitud que indica,  
\_\_\_\_\_ /

*anexo 629*

SANTIAGO, 12 DIC 1980

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR

- 1.- Mediante presentación indicada en el antecedente, cuya fotocopia adjunto, doña Nelly Mujica Gómez expone la angustiosa situación económica porque atraviesan ella y su hermano don René Mujica Gómez, atendido el exiguo monto de sus respectivas pensiones, lo que constituye su único ingreso.
- 2.- De acuerdo a lo manifestado por la solicitante, ambos fueron destacados funcionarios del Ministerio de Obras Públicas. Por otra parte, el Sr. Mujica Gómez desempeñó importantes cargos durante el período presidencial de don Carlos Ibáñez del Campo.
- 3.- En razón de lo expuesto, la Ministra infrascrita se permite solicitar a US. tenga a bien considerar la situación de los interesados, a fin de que sea estudiada por la Comisión Especial de Beneficios por Gracia, creada por decreto supremo N° 1702, de 1973, del Ministerio a su cargo.



Archivo  
Nacional  
de Chile



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SANTO DOMINGO, 18-12-50  
Nº 100

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SANTO DOMINGO, 18-12-50  
Nº 100

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SANTO DOMINGO, 18-12-50  
Nº 100

REPUBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SANTO DOMINGO, 18-12-50  
Nº 100

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SANTO DOMINGO, 18-12-50  
Nº 100

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SANTO DOMINGO, 18-12-50  
Nº 100

- 4.- Agradezco de antemano todo lo que US. estime procedente realizar con el objeto de paliar la situación expuesta.

Saludo atentamente a US.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro del Interior
- Sra. Nelly Mujica G. ✓  
Lord. Cochrane 194, Depto. C.  
Santiago.
- Depto. Asesor
- Archivo Clasificado (3)



Archivo  
Nacional  
de Chile



(38) / 23

SANTOAGO, 12 de diciembre de 1980.-

SEÑORITA  
MONICA MADARIAGA CUTTERREZ  
P R E S E N T E

Querida Mónica:

Ante todo quiero desearte una feliz Pascua y un nuevo año portador de gratas y bellas realidades, en compañía de tu mamá.

Con la gentileza que te es característica, me ofreciste hace algunos meses conversar con el Alcalde Guzmán respecto al basural en que está convertida la esquina nororiente de Lord Cochrane con Olivares, contigua al edificio en que nosotros vivimos, y a sólo tres cuadras de Alameda; me indicaste que te escribiera detallándote el caso, pero no he querido restarle tiempo a tus numerosas labores por algo que si bien es cierto estéticamente es desastroso, es mínimo, comparándolo con la angustiosa situación económica que tenemos con mi hermano René, ya que sólo subsistimos con nuestra jubilación, que es nuestra única renta, René percibe \$ 3.731,80 líquido, y yo \$ 6.681,16; y he querido más bien molestarte por algo que como tú bien comprenderas es primordial para poder sobrevivir.

Mucho me ha costado resolverme a preocuparte por nuestros problemas, siempre esperando un mejoramiento en nuestras pensiones y que sólo llega en pequeñas gotitas bastante espaciadas, tampoco he querido molestar a Bernardita, ya que bien sé que con sus labores del Ministerio y sus estudios tiene demás; lo nuestro habría venido a sumarle problemas.

René sólo tiene jubilación por los 22 años que trabajó en el Ministerio de Obras Públicas, retirándose por renuncia el año 1947; posteriormente colaboró junto al general don Carlos Ibañez del Campo, en las giras preeleccionarias de norte a sur del país, contribuyendo modestamente con su aporte al éxito de la campaña, que culminó con la elección del general Ibañez el 4 de septiembre de 1952. El 4 de noviembre del mismo año, René fue nombrado Director de Informaciones del Estado, correspondiéndole el honor de ser la primera persona del nuevo régimen que se dirigiera al país por cadena radial para anunciar la asunción al mando del presidente Ibañez. En este cargo mi hermano se desempeñó hasta junio de 1953, fecha en que

6.681,16

3.731,80

10.412,96

*Ingreso per cápita*  
e/v 5.206,48  
**Archivo Nacional de Chile**

SECRETARIA DE INTERIORES  
S E C R E T A R I A

SECRETARIA DE INTERIORES

Así como el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución, en consecuencia de lo anterior, con la gentileza que le es característica, se observa que en los últimos meses conversé con el Sr. [Nombre] respecto al [tema] y me indicó que se encontraba en el extranjero, concretamente en [país], donde se encuentra realizando sus actividades profesionales. En consecuencia, se le ha solicitado que se mantenga informado de cualquier cambio de domicilio o de datos personales que pueda tener, para poder mantenerlo al tanto de las actividades que se desarrollan en esta institución, en especial en relación con la situación económica del país, ya que esto es de vital importancia para nuestra gestión. Se le ha informado que se le mantendrá informado de cualquier noticia que pueda afectar sus intereses, y se le ha expresado que se le valorará su colaboración en todo momento.

Al respecto de las actividades que se desarrollan en esta institución, se le ha informado que se le mantendrá informado de cualquier noticia que pueda afectar sus intereses, y se le ha expresado que se le valorará su colaboración en todo momento. En consecuencia, se le ha solicitado que se mantenga informado de cualquier cambio de domicilio o de datos personales que pueda tener, para poder mantenerlo al tanto de las actividades que se desarrollan en esta institución, en especial en relación con la situación económica del país, ya que esto es de vital importancia para nuestra gestión. Se le ha informado que se le mantendrá informado de cualquier noticia que pueda afectar sus intereses, y se le ha expresado que se le valorará su colaboración en todo momento.

En consecuencia, se le ha solicitado que se mantenga informado de cualquier cambio de domicilio o de datos personales que pueda tener, para poder mantenerlo al tanto de las actividades que se desarrollan en esta institución, en especial en relación con la situación económica del país, ya que esto es de vital importancia para nuestra gestión. Se le ha informado que se le mantendrá informado de cualquier noticia que pueda afectar sus intereses, y se le ha expresado que se le valorará su colaboración en todo momento. En consecuencia, se le ha solicitado que se mantenga informado de cualquier cambio de domicilio o de datos personales que pueda tener, para poder mantenerlo al tanto de las actividades que se desarrollan en esta institución, en especial en relación con la situación económica del país, ya que esto es de vital importancia para nuestra gestión. Se le ha informado que se le mantendrá informado de cualquier noticia que pueda afectar sus intereses, y se le ha expresado que se le valorará su colaboración en todo momento.



Archivo  
Nacional  
de Chile

fué designado por el Presidente de la República, Gerente General de la Caja Hipotecaria.

Al crearse en septiembre de 1953 el Banco del Estado, la Caja Hipotecaria pasó a integrar uno de los cuatro departamentos que formaron dicha institución, y siempre con René a la cabeza en calidad de Gerente del Departamento Hipotecario y de Inversiones, destacándose en el desempeño de su cargo entre otras cosas, por poner en marcha los créditos reajustables de largo plazo a través de los bonos correspondientes; defender ante la Comisión Mixta del Senado su tesis de otorgar un préstamo en bonos reajustables para financiar el agua potable de Antofagasta, tesis que fué votada favorablemente por amplia mayoría el mismo día en la Sala de Sesiones del Senado. Y así fué otorgado el primer préstamo reajutable del servicio público en el país.

Simultáneamente fue Vicepresidente de la Fábrica Nacional de Aeronaves (FANAERO), en representación del Presidente de la República, asimismo se desempeñó como Vicepresidente de las Radios Corporación y El Torro de Arica, y varios Directorios, todos estos últimos, servidos por más de cinco años ad-honorem.

Al finalizar su período el General Ibañez, René presentó su renuncia indeclinable, por razones obvias a la Gerencia del Banco. Posteriormente, quiso rejubilarse, pero desgraciadamente en los Estatutos de la Ley Orgánica del Banco no estaban contempladas las rejubilaciones, sólo existía un caso de rejubilación otorgada por un decreto único al señor Aguirre Larín, Gerente General de la ex-Caja de Ahorros.

El abogado señor Luis Naveillan, a quién René le expuso su caso, ha estado reuniendo antecedentes para lograr cristalizar algo efectivo, pero los años pasan y hasta ahora sólo promesas.

El caso de mi escasa jubilación es motivado porque en tiempos de la Unidad Popular, yo me negué a firmar los Registros del Partido Comunista, como asimismo los del Socialista; como consecuencia de esto, el 1º de marzo de 1973, se me pidió la renuncia, cortándome mi carrera funcionaria con sólo 19 años de servicios. Mi cargo era un apetitoso plato para los upelientos, ya que tenía grado tope como Archivera Jefe del Ministerio de Obras Públicas, cargo que desempeñé desde que nuestra querida Marina se retiró. Anteriormente





111 (40) p. 25

había sido jefe del Personal de la Subsecretaría del Ministerio, oficina en la cual estuve diez años; siempre tuve una brillante Hoja de Servicios, y por considerármeme una buena funcionaria, el Subsecretario de la época, me pidió que contribuyera a la puesta en marcha del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo el año 1966, enviándoseme en Comisión de Servicios por seis meses, labor que cumplí a entera satisfacción de los flamantes jefes de dicho Ministerio, exteriorizando su conformidad a mi trabajo a través de un elogioso oficio enviado por el Subsecretario de ese Ministerio al Subsecretario de mi Ministerio de origen.

Como ves Mónica querida, dejando a un lado la modestia, me parece que no merecemos tener rentas tan exiguas, sobretudo René, que como sabes está cada día más mal de sus ojos y no se puede dar el lujo de ver a un buen Oftalmólogo.

Discúlpame por haberte dado la lata contándote nuestras cuittas, pero preferí escribírtelas, para que así tú puedas imponerte de ellas cuando tengas un tiempcito, y nó exponértelas personalmente en horas que para tí son preciosas.

Yo te rogaría en nombre de René y mío propio, que nos consigueras con tus magníficas influencias y tu privilegiada inteligencia, un aumento en nuestras pensiones, para así poder llevar una vida más digna de ser vivida y sin tantas restricciones.

Muchas veces he estado tentada de reincorporarme al Ministerio, ya que sé de muchas personas que habiendo jubilado con treinta años de servicios lo han conseguido, pero el temor de ser rechazada por mi edad, me ha hecho desistir, aunque ahora con las nuevas reestructuraciones que se están realizando, podría ser factible.

Reconozco que éste no es un muy alegre saludo de fiestas navideñas, pero con todo cariño te reitero mis mejores deseos para ellas.

Aún cuando estas líneas, por fuerza mayor en nada influyeran en mi futuro, estoy absolutamente segura que en nada podrían empañar nuestra sentida y simpática amistad.

Te abraza con el cariño de siempre,

*Nelly M. de Aramayo*

Nelly Mónica de Aramayo



Archivo  
Nacional  
de Chile



96/26

<b>MINISTERIO</b> SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
22 DIC. 1980
<b>OFICINA DE PARTES</b> CENTRAL DE DOCUMENTACION



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA = 2 DIC. 1983

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SR. JEFE DIVISION JURIDICA

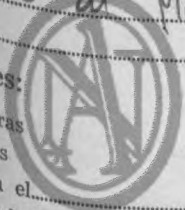
PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO y fines que procedan
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

.....  
.....  
..... ATTE. .....

Observaciones:  
PLAZO: - 48 horas  
- 8 días  
- Hasta el.....  
- Brevedad



Archivo Nacional de Chile



195

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

FECHA: 2 DIC 1953

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia a:  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
PROGRAMA DE COMEDOS

— GABINETE 2º MINISTRO  
— SERVICIO MINISTERIAL  
— OFICINA COMUNICACION SOCIAL  
— OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA  
— OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS

DIVISION JURIDICA

T A R A :

... y fines que procedan  
... SECRETARIA  
... RESPUESTA  
... RESOLUCION  
... LAS ANTERIORES

— CONVERSARLOS COMEDOS  
— RETENER HASTA NUEVA ORDEN  
— INFORMAR AL INTERESADO  
— DEVOLVER ANTERIORES  
— ARCHIVO  
— CONFORME CON PROPOSICION

Atte. *[Handwritten signature]*



Archivo Nacional de Chile

192

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F. Res. 38 MBRQ/epr  
05.12.83

RES. N° 38/752.- /

ANT. 1) Of. Res. N° 38/616, de 7 de octubre de 1983, del Ministerio de Justicia.

2) Of. Res. N° 6-5606, de 29 de noviembre de 1983, del Ministerio del Interior.

MAT. Solicitud que indica. /

SANTIAGO, 14 DIC. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

- 1.- Mediante oficio indicado en el N° 1) de los antecedentes, esta Secretaría de Estado expuso al señor Ministro del Interior las precarias condiciones económicas de don Arturo Blanco Müller, ex-Oficial de Sala de la Excma. Corte Suprema, y su especial desempeño laboral, lo que amerita un aumento de la pensión de gracia que le fuera otorgada por decreto ley N° 2626, de 1979.
- 2.- Por oficio citado en el N° 2) de estos antecedentes el Sr. Subsecretario del Interior señala que: "sometida a estudio por la Comisión Especial Asesora de S.E. el Presidente de la República, la situación planteada, se estableció que la pensión de gracia que disfruta el interesado -5 sueldos vitales- es materia que corresponde al Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fue quien dictó el Decreto N° 90, de 25 de mayo de 1979, que concedió el beneficio."
- 3.- Atendido lo anterior, agradezco de antemano a US. la especial deferencia que pueda otorgar a la presente solicitud.

Saluda atentamente a V.S.,

JAIME DEL VALLE ALLIENDE  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social
- División Jurídica
- Partes
- Archivo (2)



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
FOLIO 28 MARZO 1973  
02.12.83

ART. 1º DE LA LEY Nº 18.712, DE 7  
DE OCTUBRE DE 1971, DEL MINIS-  
TERIO DE JUSTICIA.  
ART. 1º DE LA LEY Nº 18.712, DE 7  
DE OCTUBRE DE 1971, DEL MI-  
NISTERIO DE JUSTICIA.  
ART. SOLICITUD POR INDIANAS.

SANTIAGO, 14 DIC 1983

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA  
SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Mediante oficio radicado en el N° 1) de los antecedentes  
esta Secretaría de Estado expone al señor Ministro del  
Interior las precarías condiciones económicas de don  
Luis Bianchi Miller, ex-Oficial de Sala de la Corte, Co-  
de Expropiación, y su especial desempeño laboral, lo que sus-  
cita un aumento de la pensión de gracia por la causa que  
pueda por decreto ley N° 3822, de 1972.

Por oficio radicado en el N° 2) de estos antecedentes el Sr.  
Subsecretario del Interior señala que "sometida a actu-  
ción por la Comisión Especial Asesora de S.E. el Presiden-  
te de la República, la situación planteada, es resuelta  
que la pensión de gracia que disfruta el interesado -7 mil  
doscientos- se mantenga por correspondencia al Ministerio del  
Trabajo y Previsión Social que fue quien hizo el decreto  
N° 90, de 15 de mayo de 1972, que concedió el beneficio".

Atendido lo anterior, exámen de antecedentes a US. la es-  
pecial delatante que pueda otorgar a la presente solici-  
tud.  
Firma atentamente a V.S.

DAINE DEL VALLE ALLENDE  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION  
- Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social  
- División Jurídica  
- Partes  
- Archivo (2)





UNIVERSIDAD DE CHILE  
INSTITUTO DE CIENCIA POLITICA

Nº 232

SANTIAGO, Enero 25 de 1983.

RESERVADO

Folio Res. Nº 68  
Fecha 27.1.83  
SECRETARIA

Señorita  
Ministro de Justicia  
Doña Mónica Madariaga G.  
P R E S E N T E

Muy Estimada Señorita Ministro:

Tengo el agrado de dirigir a US. la presente comunicación para poner en su conocimiento que el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile, que tengo el honor de dirigir, está empeñado en producir una obra en conmemoración al Decenio del Gobierno Militar y cuyo propósito es ofrecer a la opinión pública nacional e internacional un balance del significado y logros de su gestión, referido a las distintas áreas de las actividades públicas.

Es nuestro interés que en la realización de esta obra participen personalidades de reconocida solvencia y prestigio que hayan tomado parte e intervenido en este período histórico que se inicia con el Pronunciamiento de las Fuerzas Armadas y de Orden.

Es por ello, que el Director infrascrito se permite solicitar a US. que, si lo tiene a bien, se sirva analizar y comentar para la obra a que me refiero, en una extensión no mayor de 15 carillas espacio doble, el tema de su especialidad; esto es, el balance de los diez años del Gobierno en el campo del desarrollo y avance de la justicia.

El suscrito está cierto de que US. comprenderá el objetivo de esta iniciativa, razón por la cual sólo le resta agradecerle muy sinceramente su favorable acogida a esta petición y expresarle que

//.



RESERVADO

RECEIVED  
SECRETARIA  
SF. 1. 53

Señorita  
Ministro de Justicia  
Doña Mónica Madariaga G.  
PRESENTE

Muy Estimada Señorita Ministro:

Tengo el agrado de dirigir a U.S. la presente comunicación para poner en su conocimiento que el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile, que tengo el honor de dirigir, está empeñado en producir una obra en conmemoración al Decenio del Gobierno Militar y cuyo propósito es ofrecer a la opinión pública nacional e internacional un balance del significado y logros de su gestión, referido a las distintas áreas de las actividades públicas.

Es nuestro interés que en la realización de esta obra participen personalidades de reconocida solvencia y prestigio que hayan tomado parte e intervenido en este período histórico que se inicia con el Pronunciamiento de las Fuerzas Armadas y de Orden.

Es por ello, que el Director infrascripto se permite solicitar a U.S. que, si lo tiene a bien, se sirva analizar y comentar para la obra a que me refiero, en una extensión no mayor de 15 carillas espacio doble, el tema de su especialidad; esto es, el balance de los diez años del Gobierno en el campo del desarrollo y avances de la Justicia.

El suscrito está cierto de que U.S. comprenderá el objetivo de esta iniciativa, razón por la cual sólo le resta agradecerle muy sinceramente su favorable acogida a esta petición y expresarle que



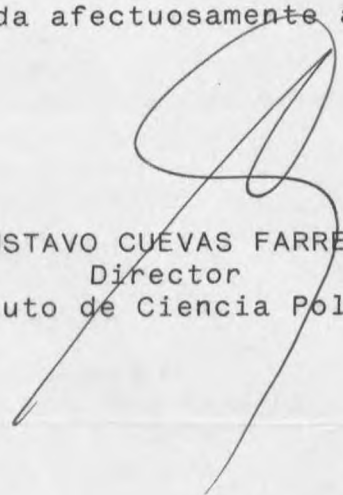
el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile se sentiría orgulloso de poder contar con su inestimable cooperación en esta trascendental conmemoración del próximo 11 de septiembre de 1983 y cuyo aporte será la obra en proyecto.

Si US., como estoy seguro, acepta esta invitación, le rogaría nos lo hiciera saber antes del 15 de marzo próximo, a fin de tener la necesaria anticipación que se requiere para lograr este propósito.

En todo caso, aprovecho para informarle que el trabajo final deberá estar en nuestro poder a fines del mes de junio para editarlo durante el mes de julio próximo.

Al agradecerle, una vez más, su valioso aporte a esta iniciativa me permito hacerle presente la conveniencia de mantenerla en reserva, con el objeto de que ella conserve su carácter de conmemoración a tan significativa efemérides nacional.

Saluda afectuosamente a US.,

  
GUSTAVO CUEVAS FARREN  
Director  
Instituto de Ciencia Política

GCF/mia.



El Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile se sentiría orgulloso de poder contar con su inestimable cooperación en esta trascendental conmemoración del próximo 11 de septiembre de 1983 y cuyo aporte será la obra en proyecto.

Si U.S., como estoy seguro, acepta esta invitación, le rogaria nos hiciera saber antes del 15 de marzo próximo, a fin de tener la necesaria anticipación que se requiere para lograr este propósito.

En todo caso, aprovecho para informarle que el trabajo final deberá estar en nuestro poder a fines del mes de junio para editarlo durante el mes de julio próximo.

Al agradecerle, una vez más, su valioso aporte a esta iniciativa me permito hacer presente la conveniencia de mantenerla en reserva, con el objeto de que ella conserve su carácter de conmemoración a tan significativa efemérides nacional.

Saluda afectuosamente a U.S.,

GUSTAVO CUEVAS FARRÉN  
Director  
Instituto de Ciencia Política

GCF/mia.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 1/2/83

De Subsecretario de Justicia a:

- SECRETARÍA GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Folio Res. Nº 68  
Fecha 1.2.83  
SUBSECRETARIA

*Sr. Jefe División Jurídica*

PARA:

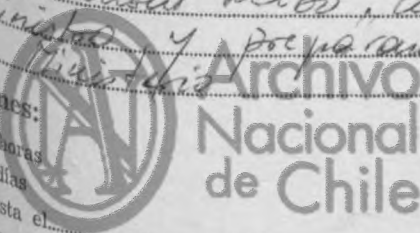
- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- ACTIVAR DECRETO O RESOLUCION
- ACCUMULAR TRAMITE
- INFORMAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

*Después de haberse reunido con el Sr. Ministro y preparándose una copia de lo estado por el Sr. Ministro y preparándose una copia de lo estado por el Sr. Ministro*

Observaciones:

- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevidad



*[Handwritten signature]*



Sr. C. López

MEMORANDUM 175

1815183

URGENTE

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Jefe División Jurídica

Remito a Ud. antecedentes sobre cooperación solicitada por la Srta. Mónica Madariaga.-

Como se trata de entregar políticas y realizaciones del decenio, a mi juicio, don Carlos López puede aprovechar como material de fondo el que se adjunta y afinarlo con expresiones de política sectorial.

*Montecristo*

*Carretero*



Archivo Nacional de Chile

17/5/83

Fecha.....

MEMORANDUM 175  
28/2/83

URGENTE

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Ex. Jefe División Jurídica

Remito a Ud. antecedentes sobre coope-  
ración solicitada por la Exra. Monina Madariaga.  
Como se trata de entregar policías y  
funcionarios del decenio, a mi juicio, don  
dichos López puede aprovechar como material  
de fondo el que se adjunta y almarlo con  
operaciones de política sectorial.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

28/2/83



Archivo  
Nacional  
de Chile

GABINETE MINISTRO DE EDUCACION

MINUTA N° \_\_\_\_\_

**URGENTE**

DE MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

A: SEÑOR *Subsecretario de Justicia*

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Informar por escrito           | <input type="checkbox"/> Tomar medidas del caso         |
| <input type="checkbox"/> Informar por teléfono          | <input type="checkbox"/> Preparar respuesta             |
| <input type="checkbox"/> Informar personalmente         | <input type="checkbox"/> Deseo conversarlo con Ud.      |
| <input type="checkbox"/> Estudiar e Informar            | <input type="checkbox"/> Tramitar con preferencia       |
| <input type="checkbox"/> Para conocimiento y resolución | <input type="checkbox"/> Contestar direc. al Interesado |
| <input type="checkbox"/> Para su Información            | <input type="checkbox"/> Contestar direc. c/c. Gabinete |
| <input type="checkbox"/> Tomar conocimiento y devolver  | <input type="checkbox"/> Archivo                        |
| <input type="checkbox"/> Como ya lo conversamos         |   |

OBSERVACIONES:

*Si U.S. puese tan amable,  
ordicite a sus equipo que por  
favor me permitan cumplir  
adecuadamente con este compo-  
nista.*

*Frang*

REMITENTE: Ministro de Educación Pública	INICIALES: <i>Frang</i>	FECHA: 16.5.83.
--	----------------------------	--------------------

"Eros"

MINISTERIO DE EDUCACION  
MINUTA N.º

DE MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

*Comisión de Evaluación*

- Tener medidas del caso
- Preparar propuesta
- Dar un comentario con UI
- Trabajar con prelación
- Contestar direct. al interesado
- Contestar direct. a/o. Dependiente
- Activo

*El Sr. Juan Carlos...*  
*...a los efectos de que...*  
*...se presente...*  
*...con este fin...*

FECHA	INICIAL	TERMINAL
16.2.83	<i>[Signature]</i>	





UNIVERSIDAD DE CHILE  
INSTITUTO DE CIENCIA POLITICA

N° 082 /

RESERVADO

*F: Res 68*

SANTIAGO, Mayo 9 de 1983.

Señorita  
Ministro de Educación  
Doña Mónica Madariaga G.  
PRESENTE



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigir a US. la presente comunicación para solicitarle un señalado servicio en relación con la gentil colaboración que US. nos prestará en la elaboración de la obra que este Instituto proyecta realizar en conmemoración al Decenio del Gobierno Militar.

Debido a razones de fuerza mayor, derivadas de exigencias de la imprenta que editará la obra, el trabajo que US., a solicitud nuestra, nos ha ofrecido para su publicación referente a la labor que le ha correspondido realizar al Gobierno en el campo del desarrollo y avance de la justicia, tendrá que estar en nuestro poder a más tardar el 15 de junio próximo.

El Director infrascrito agradecerá a US. se sirva confirmarle si podrá contar en la indicada fecha con su estimada colaboración.

Saluda afectuosamente a US.,

GUSTAVO CUEVAS FARREN  
Director  
Instituto de Ciencia Política

MINISTERIO EDUCACION  
Gabinete Ministro  
10 Mayo 1983  
RECIBIDO  
172  
389  
RLC/mia

Archivo Nacional de Chile



F: 104 68

UNIVERSIDAD DE CHILE  
INSTRUMENTO DE CIENCIA POLITICA

Nº 082

SANTIAGO, Mayo 8 de 1983.

RESERVADO



Señorita  
Ministro de Educación  
Doña Mónica Naderman G.  
PARIS 18

Se la consideración:

Tengo el agrado de dirigir a Ud. la presente comunicación para solicitar un señalado servicio en relación con la gentil colaboración que Ud. nos prestará en la elaboración de la obra que este Instituto proyecta realizar en conmemoración al Decenio del Gobierno Militar.

Debido a razones de fuerza mayor, las rivales de exigencias de la imprenta que editará la obra, el trabajo que Ud. a solicitud nuestra, nos ha ofrecido para su publicación referente a la labor que le ha correspondido realizar al Gobierno en el campo del desarrollo y avance de la Justicia, tendrá que estar en nuestro poder a más tardar el 15 de Junio próximo.

El Director infrascripto agradecerá a Ud. se sirva continuar al poderé contar en la indicada fecha con su estimada colaboración.

Saluda atentamente a Ud.

GUSTAVO CURYAS FARIAS  
Director  
Instituto de Ciencias Políticas

Administrative stamp with fields for 'Fecha', 'Hora', 'Lugar', and 'Firma'.



Archivo  
Nacional  
de Chile

Hf/m/a.

RESUMEN LABOR REALIZADA EN EL SECTOR JUSTICIA  
PERIODO 1973 - 1982

1) Área Judicial

a) Se han creado 57 nuevos Juzgados que representan el 30% de los Juzgados existentes desde 1973. También, se han creado tres Cortes de Apelaciones (Arica, Antofagasta y Coyhaique), con la consecuente dotación de funcionarios judiciales que, a nivel nacional, representan 300 nuevos cargos. A esto se suma la creación de 13 Juzgados de la Tercera Instancia, con lo cual el número total de Juzgados adicionales de que actualm... se eleva a 70 (29,3% del total existente).

RESUMEN LABOR REALIZADA EN EL SECTOR JUSTICIA

PERIODO 1973 - 1982

b) Asimismo, se realizó la creación pasiva de Notarios, que se eleva hoy en día a más de 100 nuevos locales a lo largo del país. También, existe un incremento importante de Conservadores, Fiscales, Procuradores y, en general, de todos los Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia. Esto permite mejorar la atención al público y disminuir sustancialmente los costos.

c) Se han construido 33.000 m<sup>2</sup> de Tribunales en todo el país, a un costo aproximado de \$ 450 millones.

2) Área Ejecutoria

a) En la actualidad se atienden 47.000 ejecuciones en situación de ejecución, lo que representa un aumento del 424 respecto de 1973, año



RESUMEN LABOR REALIZADA EN EL SECTOR JUSTICIA

PERIODO 1973 - 1983



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESUMEN LABOR REALIZADA EN EL SECTOR JUSTICIA

PERIODO 1973 - 1982

I) Area Judicial

- a) Se han creado 57 nuevos Juzgados que representan el 20% de los Juzgados existentes desde 1825. También, se han creado tres Cortes de Apelaciones (Arica, Pdte. Aguirre Cerda y Coyhaique), con la consecuente dotación de funcionarios judiciales que, a proximadamente, representan 500 nuevos cargos. A esto se suma la transformación de 32 Juzgados del Trabajo en Juzgados de Le tras, con lo cual el número total de Juzgados adicionales de que actualmente dispone la ciudadanía, se eleva a 89. ( 29,3% del total existente).
- b) Asimismo, se impulsó la creación masiva de Notarías, que se tra duce en más de 100 nuevos locales a lo largo del país. También, existe un incremento importante de Conservadores, Fiscales, Pro curadores y, en general, de todos los Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia. Esto permite mejorar la atención al público y disminuir sustancialmente los costos.
- c) Se han construído 33.000 m2 de Tribunales en todo el país, a un costo aproximado de \$ 650 millones.

II) Area Menores

- a) En la actualidad se atienden 47.000 menores en situación irregu lar, lo que representa un aumento del 422% respecto de 1973, año



Archivo  
Nacional  
de Chile

Área Judicial

- a) Se han creado 57 nuevos juzgados que representan el 20% de los juzgados existentes desde 1925. También, se han creado tres Cortes de Apelaciones (Arica, Iquique y Osorno) con la consecuente dotación de funcionarios judiciales que, proporcionalmente, representan 200 nuevos cargos. A esto se suma la transformación de 31 juzgados del Trabajo en juzgados de Paz, con lo cual el número total de juzgados disminuye de 200 a 169, lo que se refleja en el cuadro siguiente.
- b) Asimismo, se impulsó la creación masiva de Notarías, que se ha dado en más de 100 nuevos locales a lo largo del país. También, existe un incremento importante de Conservadores, Fiscales, Procuradores y, en general, de todos los servicios auxiliares de la Administración de Justicia. Esto permite mejorar la atención al público y disminuir considerablemente los costos.
- c) Se han construido 31.000 m<sup>2</sup> de Tribunales en todo el país, a un costo aproximado de \$ 600 millones.

Área Menores

- a) En la actualidad se atienden 47.000 menores en situación de riesgo, lo que representa un aumento del 43% respecto de 1971, año

en el que se atendían a 9.000. La atención la efectúa el sector privado, con financiamiento fiscal, a través de 500 hogares de menores administrados por 109 instituciones reconocidas como colaboradoras del Servicio Nacional de Menores.

- b) El gasto gubernamental, por cada menor al mes, asciende a \$ 5.600 en promedio. Esto significa un incremento de 480% respecto de 1973, en que el gasto era de \$ 960.-
- c) Por otra parte, a partir de 1980 se comenzó a traspasar al sector privado la administración de los hogares de menores, reservándose el Estado el pago de una subvención mensual y la fiscalización técnica y económica, a fin de asegurar que la atención de los menores cumpla con las normas mínimas establecidas por el Servicio Nacional de Menores. El proceso de traspaso concluyó en Diciembre de 1982. Actualmente, se estudia la transformación del Servicio Nacional de Menores en una Fiscalía Nacional de Menores.

La inversión total del período en esta área alcanzó a \$ 617 millones.-

### III Area readaptación de adultos en conflicto con la justicia

- a) En los últimos nueve años se ha construido más de 100.000 m<sup>2</sup> de infraestructura carcelaria, a un costo de \$ 2.300 millones, Entre estas obras destaca la construcción del Centro de Readaptación Social de Colina, único en su género a nivel latinoamericano.

Esta elevada inversión ha permitido mejorar las condiciones de vida de los reclusos y disminuir el hacinamiento en más de un 16%.



en el que se atiende a 3.000. La atención la atiende el sector privado, con instalaciones fijas, a través de 500 hogares de menores administrados por 100 instituciones reconocidas como tales por el Servicio Nacional de Menores.

b) El gasto gubernamental, por cada niño en el período 1970-1973, en que el gasto era de \$ 300.000 en promedio. Esto significa un incremento de 40% respecto de 1970.

c) Por otra parte, a partir de 1980 se comenzó a transferir al sector privado la administración de los hogares de menores, reconociéndose el Estado el pago de una subvención mensual y la fiscalización técnica y económica, a fin de asegurar que la atención de los menores cumple con las normas técnicas establecidas por el Servicio Nacional de Menores. El proceso de transferencias concluyó en diciembre de 1981. Actualmente, se estudia la transformación del Servicio Nacional de Menores en una Fiscalía Nacional de Menores. La inversión total del período en este área alcanzó a \$ 610 millones.

III. Inversión de salud en conflicto con la justicia

a) En los últimos nueve años se ha comprometido más de 100.000 millones de dólares en inversión en salud, a un costo de \$ 2.300 millones. En los últimos años destaca la construcción del Centro de Radioterapia del Hospital de la Cruz, único en el país a nivel latinoamericano.

Esta elevada inversión ha permitido mejorar las condiciones de vida de los pacientes y disminuir el sufrimiento en sus días de enfermedad.

- b) Por otra parte, se ha diseñado un Programa de Tratamiento Integral del reo condenado, cuya flexibilidad permite adaptar su aplicación a las disponibilidades de recursos humanos y materiales de cada recinto carcelario. Mediante este programa se persigue la readaptación social del recluso a través del trabajo remunerado en talleres fiscales, educación básica y media orientada al trabajo y desarrollo psico-motor permanente.
- c) Al mismo tiempo, se incorporó a Chile a los modernos sistemas de tratamiento como la reclusión nocturna y la libertad vigilada.

### III Area de Apoyo a la Administración de Justicia

- a) Registro Civil: Se instauró un sistema computacional para el Archivo Nacional de Identificación a nivel central, interconectado con todas las regiones del país. Esto permitió racionalizar la administración del Servicio, evitando demoras en espera de antecedentes y aumentando el nivel de seguridad de la información.
- b) Servicio Médico Legal : En este servicio existían serios problemas de demoras en el otorgamiento de informes médico-legales a los Juzgados que los requerían, los que fueron solucionados a través de una racionalización de procedimientos médicos y administrativos, así como una readecuación del personal. Asimismo, se promulgó la Ley N° 18.173, que permitirá la utilización de material cadavérico para fines de estudios e investigación científica.





Por otra parte, se ha diseñado un programa de tratamiento integral del rol comunal, cuya finalidad principal es dar su aplicación a las responsabilidades de control y supervisión de cada centro comunal. Mediante este programa se pretende la realización de los trabajos y labores del trabajo comunal en las áreas de control, supervisión y gestión orientada al trabajo y desarrollo personal permanente.

Al mismo tiempo, se incorporó a Chile a los sistemas más de tratamiento como la tecnología moderna y la labor vigilada.

#### Área de Apoyo a la Administración de Justicia

El Registro Civil: Se instaló un sistema computacional para el Archivo Nacional de Identificación a nivel central, intercomunal y local con todas las regiones del país. Este permitió racionalizar la administración del Registro, evitando demoras en el procesamiento y aumentando el nivel de seguridad de la información.

El Servicio Médico Legal: En este servicio existían varias problemáticas de demoras en el procesamiento de informes médico-legales a los juzgados que los requerían, los que fueron solucionados a través de una racionalización de procedimientos médicos y administrativos, así como una reestructuración del personal. Asimismo, se promulgó la Ley N° 18.173, que permite la utilización de material científico para fines de estudio e investigación científica.



- c) Fiscalía Nacional de Quiebras : Mediante la promulgación de la Ley N° 18.175 se traspasa a síndicos privados la administración de las quiebras. Con esto se pretende agilizar la operación del sistema, disminuyendo, sustancialmente, la duración de los procesos. Además , en la liquidación se da preferencia a los trabajadores y se amplía el ámbito de aplicación de la Ley, incluyendo a todas las actividades económicas.

ANEXO



El Visado Nacional de Comercio Exterior la promulgación de la  
Ley N° 18.175 se refieren a estancias por parte de administraciones  
de las empresas. Con esta se pretende regular la operación del  
sistema, disminuyendo, sustancialmente, la duración de los pro-  
cesos, además, en la medida de las posibilidades e los casos  
semejantes y se aplica el artículo de aplicación de la Ley, aplican-  
do a todas las actividades económicas.



A N E X O S



Archivo  
Nacional  
de Chile

Í N D I C E



Archivo  
Nacional  
de Chile



COBERTURA ASISTENCIAL DEL SERVICIO  
NACIONAL DE MENORES (\*)

	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
N° DE ESTABLECIMIENTOS	103	164	212	247	293	328	342	379	471	500
N° DE MENORES (MENOR-DIA)	9.308	15.515	20.281	25.340	28.244	29.679	32.306	36.730	42.997	47.262

(\*) A Diciembre de cada año.



(\*) y prospectos de otros ejes

N. DE MEMORIAS (MEMOR-DIV)	3.201	12.212	58.381	82.440	58.144	84.836	25.208	19.130	41.841	41.184
N. DE ESTADISTICAS	601	194	818	541	582	258	245	272	411	202
	4001	4701	4701	4701	4701	4701	4701	4701	4701	4701
	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001

MINISTERIO DE MEMORIAS (\*)  
CORPORACION NACIONAL DE ESTADISTICA

APORTE ANUAL Y POR MENOR EN SITUACION IRREGULAR  
ATENDIDO POR SENAME

EXTRAFUNCION DE MENORES DE LAS  
CARCELAS

ANO	APORTE TOTAL ANUAL (\$ DIC. -82)	Nº MENORES-DIA ATENDIDOS	APORTE TOTAL POR MENOR (\$ DIC. -82)	APORTE POR MENOR-DIA (\$ DIC. -82)
1973	110.904.410	9.308	11.915	32,64
1974	262.890.448	15.515	16.944	46,42
1975	228.841.635	20.281	11.284	30,92
1976	416.972.160	25.340	16.455	45,08
1977	528.252.639	28.244	18.703	51,24
1978	585.242.595	29.679	19.719	54,02
1979	956.954.704	32.306	29.622	81,16
1980	1.508.955.395	36.600	41.228	112,95
1981	3.840.666.222	42.997	89.324	244,72
1982	3.215.332.675	47.262	68.032	186,39



Archivo  
Nacional  
de Chile





Archivo  
Nacional  
de Chile

GRU	JARDIN JATOT ETEROIA (128-219 \$)	ALQ-22308EM*W 20010837A	WACHIE JATOT ETEROIA VACHIE JATOT ETEROIA (128-219 \$)	ROJ JATOT ETEROIA (128-219 \$)	WACHIE JATOT ETEROIA (128-219 \$)	ALQ-22308EM*W 20010837A	GRU
1881	216.182.215.2	182.03	102.7	212.21	182.03	182.03	1881
1891	218.182.215.2	182.25	102.25	212.25	182.25	182.25	1891
1901	219.182.215.2	182.35	102.35	212.35	182.35	182.35	1901
1911	220.182.215.2	182.45	102.45	212.45	182.45	182.45	1911
1921	221.182.215.2	182.55	102.55	212.55	182.55	182.55	1921
1931	222.182.215.2	183.05	103.05	213.05	183.05	183.05	1931
1941	223.182.215.2	183.15	103.15	213.15	183.15	183.15	1941
1951	224.182.215.2	183.25	103.25	213.25	183.25	183.25	1951
1961	225.182.215.2	183.35	103.35	213.35	183.35	183.35	1961
1971	226.182.215.2	183.45	103.45	213.45	183.45	183.45	1971
1981	227.182.215.2	183.55	103.55	213.55	183.55	183.55	1981
1991	228.182.215.2	184.05	104.05	214.05	184.05	184.05	1991
2001	229.182.215.2	184.15	104.15	214.15	184.15	184.15	2001
2011	230.182.215.2	184.25	104.25	214.25	184.25	184.25	2011
2021	231.182.215.2	184.35	104.35	214.35	184.35	184.35	2021
2031	232.182.215.2	184.45	104.45	214.45	184.45	184.45	2031
2041	233.182.215.2	184.55	104.55	214.55	184.55	184.55	2041
2051	234.182.215.2	185.05	105.05	215.05	185.05	185.05	2051
2061	235.182.215.2	185.15	105.15	215.15	185.15	185.15	2061
2071	236.182.215.2	185.25	105.25	215.25	185.25	185.25	2071
2081	237.182.215.2	185.35	105.35	215.35	185.35	185.35	2081
2091	238.182.215.2	185.45	105.45	215.45	185.45	185.45	2091
2101	239.182.215.2	185.55	105.55	215.55	185.55	185.55	2101
2111	240.182.215.2	186.05	106.05	216.05	186.05	186.05	2111
2121	241.182.215.2	186.15	106.15	216.15	186.15	186.15	2121
2131	242.182.215.2	186.25	106.25	216.25	186.25	186.25	2131
2141	243.182.215.2	186.35	106.35	216.35	186.35	186.35	2141
2151	244.182.215.2	186.45	106.45	216.45	186.45	186.45	2151
2161	245.182.215.2	186.55	106.55	216.55	186.55	186.55	2161
2171	246.182.215.2	187.05	107.05	217.05	187.05	187.05	2171
2181	247.182.215.2	187.15	107.15	217.15	187.15	187.15	2181
2191	248.182.215.2	187.25	107.25	217.25	187.25	187.25	2191
2201	249.182.215.2	187.35	107.35	217.35	187.35	187.35	2201
2211	250.182.215.2	187.45	107.45	217.45	187.45	187.45	2211
2221	251.182.215.2	187.55	107.55	217.55	187.55	187.55	2221
2231	252.182.215.2	188.05	108.05	218.05	188.05	188.05	2231
2241	253.182.215.2	188.15	108.15	218.15	188.15	188.15	2241
2251	254.182.215.2	188.25	108.25	218.25	188.25	188.25	2251
2261	255.182.215.2	188.35	108.35	218.35	188.35	188.35	2261
2271	256.182.215.2	188.45	108.45	218.45	188.45	188.45	2271
2281	257.182.215.2	188.55	108.55	218.55	188.55	188.55	2281
2291	258.182.215.2	189.05	109.05	219.05	189.05	189.05	2291
2301	259.182.215.2	189.15	109.15	219.15	189.15	189.15	2301
2311	260.182.215.2	189.25	109.25	219.25	189.25	189.25	2311
2321	261.182.215.2	189.35	109.35	219.35	189.35	189.35	2321
2331	262.182.215.2	189.45	109.45	219.45	189.45	189.45	2331
2341	263.182.215.2	189.55	109.55	219.55	189.55	189.55	2341
2351	264.182.215.2	190.05	110.05	220.05	190.05	190.05	2351
2361	265.182.215.2	190.15	110.15	220.15	190.15	190.15	2361
2371	266.182.215.2	190.25	110.25	220.25	190.25	190.25	2371
2381	267.182.215.2	190.35	110.35	220.35	190.35	190.35	2381
2391	268.182.215.2	190.45	110.45	220.45	190.45	190.45	2391
2401	269.182.215.2	190.55	110.55	220.55	190.55	190.55	2401
2411	270.182.215.2	191.05	111.05	221.05	191.05	191.05	2411
2421	271.182.215.2	191.15	111.15	221.15	191.15	191.15	2421
2431	272.182.215.2	191.25	111.25	221.25	191.25	191.25	2431
2441	273.182.215.2	191.35	111.35	221.35	191.35	191.35	2441
2451	274.182.215.2	191.45	111.45	221.45	191.45	191.45	2451
2461	275.182.215.2	191.55	111.55	221.55	191.55	191.55	2461
2471	276.182.215.2	192.05	112.05	222.05	192.05	192.05	2471
2481	277.182.215.2	192.15	112.15	222.15	192.15	192.15	2481
2491	278.182.215.2	192.25	112.25	222.25	192.25	192.25	2491
2501	279.182.215.2	192.35	112.35	222.35	192.35	192.35	2501
2511	280.182.215.2	192.45	112.45	222.45	192.45	192.45	2511
2521	281.182.215.2	192.55	112.55	222.55	192.55	192.55	2521
2531	282.182.215.2	193.05	113.05	223.05	193.05	193.05	2531
2541	283.182.215.2	193.15	113.15	223.15	193.15	193.15	2541
2551	284.182.215.2	193.25	113.25	223.25	193.25	193.25	2551
2561	285.182.215.2	193.35	113.35	223.35	193.35	193.35	2561
2571	286.182.215.2	193.45	113.45	223.45	193.45	193.45	2571
2581	287.182.215.2	193.55	113.55	223.55	193.55	193.55	2581
2591	288.182.215.2	194.05	114.05	224.05	194.05	194.05	2591
2601	289.182.215.2	194.15	114.15	224.15	194.15	194.15	2601
2611	290.182.215.2	194.25	114.25	224.25	194.25	194.25	2611
2621	291.182.215.2	194.35	114.35	224.35	194.35	194.35	2621
2631	292.182.215.2	194.45	114.45	224.45	194.45	194.45	2631
2641	293.182.215.2	194.55	114.55	224.55	194.55	194.55	2641
2651	294.182.215.2	195.05	115.05	225.05	195.05	195.05	2651
2661	295.182.215.2	195.15	115.15	225.15	195.15	195.15	2661
2671	296.182.215.2	195.25	115.25	225.25	195.25	195.25	2671
2681	297.182.215.2	195.35	115.35	225.35	195.35	195.35	2681
2691	298.182.215.2	195.45	115.45	225.45	195.45	195.45	2691
2701	299.182.215.2	195.55	115.55	225.55	195.55	195.55	2701
2711	300.182.215.2	196.05	116.05	226.05	196.05	196.05	2711
2721	301.182.215.2	196.15	116.15	226.15	196.15	196.15	2721
2731	302.182.215.2	196.25	116.25	226.25	196.25	196.25	2731
2741	303.182.215.2	196.35	116.35	226.35	196.35	196.35	2741
2751	304.182.215.2	196.45	116.45	226.45	196.45	196.45	2751
2761	305.182.215.2	196.55	116.55	226.55	196.55	196.55	2761
2771	306.182.215.2	197.05	117.05	227.05	197.05	197.05	2771
2781	307.182.215.2	197.15	117.15	227.15	197.15	197.15	2781
2791	308.182.215.2	197.25	117.25	227.25	197.25	197.25	2791
2801	309.182.215.2	197.35	117.35	227.35	197.35	197.35	2801
2811	310.182.215.2	197.45	117.45	227.45	197.45	197.45	2811
2821	311.182.215.2	197.55	117.55	227.55	197.55	197.55	2821
2831	312.182.215.2	198.05	118.05	228.05	198.05	198.05	2831
2841	313.182.215.2	198.15	118.15	228.15	198.15	198.15	2841
2851	314.182.215.2	198.25	118.25	228.25	198.25	198.25	2851
2861	315.182.215.2	198.35	118.35	228.35	198.35	198.35	2861
2871	316.182.215.2	198.45	118.45	228.45	198.45	198.45	2871
2881	317.182.215.2	198.55	118.55	228.55	198.55	198.55	2881
2891	318.182.215.2	199.05	119.05	229.05	199.05	199.05	2891
2901	319.182.215.2	199.15	119.15	229.15	199.15	199.15	2901
2911	320.182.215.2	199.25	119.25	229.25	199.25	199.25	2911
2921	321.182.215.2	199.35	119.35	229.35	199.35	199.35	2921
2931	322.182.215.2	199.45	119.45	229.45	199.45	199.45	2931
2941	323.182.215.2	199.55	119.55	229.55	199.55	199.55	2941
2951	324.182.215.2	200.05	120.05	230.05	200.05	200.05	2951
2961	325.182.215.2	200.15	120.15	230.15	200.15	200.15	2961
2971	326.182.215.2	200.25	120.25	230.25	200.25	200.25	2971
2981	327.182.215.2	200.35	120.35	230.35	200.35	200.35	2981
2991	328.182.215.2	200.45	120.45	230.45	200.45	200.45	2991
3001	329.182.215.2	200.55	120.55	230.55	200.55	200.55	3001



ERRADICACION DE MENORES DE LAS CARCELES

ANO	CASOS ERRADICADOS (N°)		
1976	77	20.127,02	
1977	Δ/d	22.560,70	
1978	33	16.642,50	
1979	32	9.327,90	
1980	49	9.000,61	
1981	521	6.054,43	
1982	771	7.470,53	
TOTAL	1.483	6.970,64	

1978/1980/1981/1982	VIII	
1979/1980/1981	R.M.	
1979/1980/1981	R.M.	
1979/1980	IV	
1979/1980/1981	I	
1980/1981	II	
1980	X	
1982	VI	
1981	R.M.	
1982	IV	
1982	R.M.	
1977	R.M.	
1981	II	
1981/1982	II	
1981	I	
1981	IV	
1980	V	
1982	V	
1976	R.M.	
1981	R.M.	
1982	V	
1978	R.M.	
1977	R.M.	
1974	IV	
1980	V	

Δ/d : Sin Datos.

1974 : 27M 0670V

101VF	1'411
1025	111
1031	251
1030	40
1030	28
1038	22
1041	110
1042	11
TOTAL	1'411

(M.) EMBAJADOROS (M.)

EMBAJADOROS DE MEMORIAS DE TIR



Archivo Nacional de Chile

NOMBRE DEL PROYECTO	INVERSION (MILES DE \$ A DIC. 82)	REGION	AÑO
Unidad Asistencial Básica Menores Concepción.	125.048,05	VIII	1979/1980/1981/1982.
Complejo Menores Santiago-Poniente	118.957,96	R.M.	1979/1980/1981
Unidad Asistencial Básica Menores San Miguel	77.959,48	R.M.	1979/1980/1981
Unidad Asistencial Básica Menores La Pampilla-Coquimbo	66.645,51	IV	1979/1980
Construcción Centro Asistencial Menores Iquique	43.141,75	I	1979/1980/1081
Unidad Asistencial Básica Antofagasta	40.148,08	II	1980/1981
Unidad Asistencial Básica Menores Puerto Montt	30.122,82	X	1980
Construcción Centro Regional de Observación y Diagnóstico	22.560,70	VI	1982
C.A.D. Ñuñoa	16.642,50	R.M.	1981
C.A.D. Ovalle	9.337,88	IV	1982
2° C.A.D. Conchalí	9.062,61	R.M.	1982
Casa Correccional el Buen Pastor	8.054,42	R.M.	1977
Hogar Menores Antofagasta-Tocopilla	7.490,53	II	1981
Centro Rehabilitación Menores	4.870,04	XI	1981/1982
Sección Orientación Menores, Arica	4.510,81	I	1981
Hogar Menores El Tambo-Salamanca	3.962,50	IV	1981
Unidad Asistencial Básica Menores, Valparaíso	3.241,58	V	1980
C.A.D. La Isla, Valparaíso	2.940,11	V	1982
Hogar Menores Pudahuel N° 2	2.919,58	R.M.	1976
Centro Deportivo y Recreación San Miguel	2.130,96	R.M.	1981
C.A.D. Las Cañas, Valparaíso	2.129,93	V	1982
Centro Menores Santiago	2.021,64	R.M.	1978
Unidad Asistencial Básica Menores Centro Menores-Calera de Tango	1.948,02	R.M.	1978
Hogar de Menores de Ovalle	1.837,66	IV	1974
Hogar Menores Sección Menores, Limache	1.629,42	V	1980



Hogar Menores Pudahuel	1.555,46	R.M.	1979
Terminación Sección Menores, Rancagua	1.521,25	VI	1981
Hogar Menores Buen Pastor Chillán	1.220,53	VIII	1981
Hogar Ruca Tami, Temuco	1.040,67	IX	1980/1981
Unidad Asistencial Básica Menores, Temuco	647,79	IX	1981
Centro de Rehabilitación de Menores	620,88	R.M.	1974
Casa de Menores de Valparaíso	593,59	V	1982
Construcción C.A.D. de Retiro	108,30	VII	1982
Construcción C.A.D. Pelarco	96,22	VII	1982
C.A.D. Illapel	93,30	IV	1982
C.A.D. Forestal Alto, Viña del Mar	86,64	V	1982
Hogar Gabriela Mistral, Limache	20,08	V	1981
Sector Buen Pastor	14,63	R.M.	1974
Centro de Menores, Chillán	12,49	VIII	1974
<b>TOTAL</b>	<b>616.946,37 .-</b>		

REH/mee.

Santiago, Febrero de 1983.



DISTRIBUCION PENAL (HOMBRES ADULTOS) PERIODO 1974-1982 (Existencia al 31 de Diciembre de cada año)

AÑO	1974		1975		1976		1977		1978		1979		1980		1981		1982	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
DETENIDOS	1595	13,3	1.012	7,6	869	6,5	727	5,4	623	5,0	840	6,3	867	7,0	837	6,4	885	6,1
PROCESADOS	5.708	47,9	6.873	52,1	6.706	50,5	6.448	48,5	5.686	45,7	6.514	49,4	6.445	52,6	6.401	48,9	7.080	49,1
CONDENADOS	4.633	38,8	5.298	40,1	5.678	42,8	6.104	45,9	6.129	49,2	5.817	44,1	4.928	40,2	5.840	44,6	6.431	44,6
TOTAL	11.936	100	13.183	100	13.253	100	13.279	100	12.438	100	13.171	100	12.240	100	13.078	100	14.396	100

214

FFV/Mee.

Santiago, Febrero de 1983.





DISTRIBUCION POBLACION PENAL (MUJERES ADULTAS) (Período 1974-1982)

CALIDAD PENAL	1974		1975		1976		1977		1978		1979		1980		1981		1982	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
DETENIDAS	125	28,4	129	23,1	68	11,9	68	12,2	78	14,8	66	13,7	59	12,8	77	14,8	125	19,2
PROCESADAS	174	39,6	244	43,8	277	48,5	274	49,2	230	43,6	225	46,9	253	55,0	275	53,0	332	51,2
CONDENADAS	140	31,8	184	33,0	225	39,4	214	38,4	219	41,5	188	39,2	148	32,1	166	32,0	191	29,4
T O T A L	439	100	557	100	570	100	556	100	527	100	479	100	460	100	518	100	648	100

FFV/mee

Santiago, Febrero de 1983.



TRIBUNALES CREADOS ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973 y el  
31 DE DICIEMBRE DE 1982 (Incluye Cortes de Apelaciones).

TRIBUNAL	CREADO POR	FECHA
<u>I REGION</u>		
1. Letras de Pozo Almonte	D.L. N° 744	06.11.74
2. Corte de Apelaciones de Arica	Ley N° 18.049	26.10.81
3. 4° de letras de Arica	Ley N° 18.176	13.10.82
4. 4° de letras de Iquique	Ley N° 18.176	13.10.82
<u>II REGION</u>		
1. Menores El Loa (Calama)	D.S. N° 158	11.02.77
<u>III REGION</u>		
1. Menores Copiapó	D.L. N° 1.402	09.04.76
2. Menores Huasco (Vallenar)	D.S. N° 447	03.04.81
<u>V REGION</u>		
1. Letras Villa Alemana	D.L. N° 1.402	09.04.76
2. 3° Menores Valpo. (V.del Mar)	D.S. N° 157	11.02.77
3. Menores Quillota (y La Calera)	D.S. N° 828	12.07.77
4. 2° Letras Los Andes	D.L. N° 2.851	22.08.79
5. 4° Menores Valparaíso	D.S. N° 980	14.07.81
6. 3° Menores Valparaíso	D.S. N° 980	14.07.81
7. Menores San Felipe	D.S. N° 981	14.07.81
8. 6° Crimen Valparaíso	Ley N° 18.176	13.10.82
9. 7° Crimen Valparaíso	Ley N° 18.176	13.10.82
10. 2° Letras San Felipe	Ley N° 18.176	13.10.82
<u>VI REGION</u>		
1. 2° Letras Santa Cruz	D.L. N° 2.416	13.12.78
2. 2° Menores Rancagua	D.S. N° 449	03.04.81





TRIBUNAL	CREADO POR	FECHA
<u>VII REGION</u>		
Menores de Curicó	D.S. N° 516	29.03.79
<u>VIII REGION</u>		
1. Menores de Coronel	D.S. N° 54	18.01.74
2. Menores de Talcahuano	D.S. N° 289	12.03.75
3. 2° Menores Concepción	D.S. N° 156	11.02.77
4. 3° Letras Talcahuano	Ley N° 18.176	13.10.82
<u>IX REGION</u>		
1. 4° Letras Temuco	Ley N° 18.176	13.10.82
2. Letras de Pucón	Ley N° 18.176	13.10.82
<u>X REGION</u>		
1. Menores Llanquihue (Pto.Montt)	D.S. N° 55	18.01.74
2. Menores Osorno	D.S. N° 159	11.02.77
3. 2° Letras Puerto Varas	Ley N° 18.176	13.10.82
<u>XI REGION</u>		
1. Corte Apelaciones Coyhaique	D.L. N° 1.365	01.03.76
<u>REGION METROPOLITANA</u>		
1. 6° Menores Santiago	D.S. N° 290	12.03.75
2. 2° Letras San Bernardo	D.L. N° 1.402	09.04.76
3. Corte Apelaciones Pdte. Américo Cerda.	D.L. N° 2.145	22.03.78
4. 18° Crimen Santiago	D.L. N° 2.416	13.12.78
5. 19° Crimen Santiago	D.L. N° 2.416	13.12.78
6. 20° Crimen Santiago	D.L. N° 2.416	13.12.78
7. 21° Crimen Santiago	D.L. N° 2.416	13.12.78
8. 22° Crimen Santiago	D.L. N° 2.416	13.12.78
9. 23° Crimen Santiago	D.L. N° 2.416	13.12.78
10. 24° Crimen Santiago	D.L. N° 2.416	13.12.78
11. 25° Crimen Santiago	D.L. N° 2.416	13.12.78
12. 26° Crimen Santiago	D.L. N° 2.416	13.12.78

FECHA	CRUCES N.º	TITULAR
29-03-78	D.S. N.º 214	Ministerio de Caridad
<u>VII REGION</u>		
18-01-78	D.S. N.º 24	Provincia de Coronel
12-01-78	D.S. N.º 209	Municipalidad de Talcahuano
11-01-78	D.S. N.º 151	2.ª Municipalidad Concepcion
11-10-82	Ley N.º 18.138	1.ª Municipalidad Talcahuano
<u>VIII REGION</u>		
13-10-82	Ley N.º 18.139	1.ª Municipalidad Temuco
13-10-82	Ley N.º 18.138	Municipalidad de Temuco
<u>IX REGION</u>		
18-01-78	D.S. N.º 28	Municipalidad de Panguipón (Provincia de Maipo)
11-01-78	D.S. N.º 101	Municipalidad de Panguipón
13-10-82	Ley N.º 18.138	2.ª Municipalidad Panguipón
<u>X REGION</u>		
01-03-78	D.L. N.º 1.362	Municipalidad de Panguipón
<u>REGION DE VALPARAISO</u>		
12-01-78	D.S. N.º 290	2.ª Municipalidad de Valparaíso
08-04-78	D.L. N.º 1.401	3.ª Municipalidad de Valparaíso
11-03-78	D.L. N.º 1.142	Municipalidad de Valparaíso
11-12-78	D.L. N.º 2.419	1.ª Municipalidad de Valparaíso
11-12-78	D.L. N.º 2.418	2.ª Municipalidad de Valparaíso
12-12-78	D.L. N.º 2.419	3.ª Municipalidad de Valparaíso
12-12-78	D.L. N.º 2.418	4.ª Municipalidad de Valparaíso
12-12-78	D.L. N.º 2.419	5.ª Municipalidad de Valparaíso
12-12-78	D.L. N.º 2.418	6.ª Municipalidad de Valparaíso
12-12-78	D.L. N.º 2.419	7.ª Municipalidad de Valparaíso
12-12-78	D.L. N.º 2.418	8.ª Municipalidad de Valparaíso
12-12-78	D.L. N.º 2.419	9.ª Municipalidad de Valparaíso
12-12-78	D.L. N.º 2.418	10.ª Municipalidad de Valparaíso

TRIBUNAL	CREADO POR	FECHA
13. 7° Menores Santiago	D.S. N° 1.669	11.12.80
14. 8° Menores Santiago	D.S. N° 1.669	11.12.80
15. 25° Civil Santiago	D.L. N° 3.648	09.03.81
16. 26° Civil Santiago	D.L. N° 3.648	09.03.81
17. 27° Civil Santiago	D.L. N° 3.648	09.03.81
18. 28° Civil Santiago	D.L. N° 3.648	09.03.81
19. 29° Civil Santiago	D.L. N° 3.648	09.03.81
20. 30° Civil Santiago	D.L. N° 3.648	09.03.81
21. Menores San Bernardo	D.S. N° 448	03.04.81
22. 3° Menores Pdte. Aguirre Cerda	D.S. N° 582	27.04.81
23. 4° Menores Pdte. Aguirre Cerda	D.S. N° 582	27.04.81
24. 6° Crimen Pdte. Aguirre Cerda	Ley N° 18.176	13.10.82
25. 7° Crimen Pdte. Aguirre Cerda	Ley N° 18.176	13.10.82
26. 8° Crimen Pdte. Aguirre Cerda	Ley N° 18.176	13.10.82
27. 9° Crimen Pdte. Aguirre Cerda	Ley N° 18.176	13.10.82
28. 10° Crimen Pdte. Aguirre Cerda	Ley N° 18.176	13.10.82
29. 11° Crimen Pdte. Aguirre Cerda	Ley N° 18.176	13.10.82
30. 2° Letras Melipilla	Ley N° 18.176	13.10.82

NOTA : Debe incluirse en este período la transformación de los 32 Juzgados del Trabajo en Juzgados de Letras.



FECHA	DESCRIPCION	MONEDAS
11.15.00	D.E. N° 1.000	Monedas Santiago
11.03.00	D.E. N° 1.000	Monedas Santiago
09.01.01	D.E. N° 1.000	Civil Santiago
09.03.01	D.E. N° 1.000	Civil Santiago
09.01.01	D.E. N° 1.000	Civil Santiago
09.03.01	D.E. N° 1.000	Civil Santiago
09.03.01	D.E. N° 1.000	Civil Santiago
09.03.01	D.E. N° 1.000	Civil Santiago
03.01.01	D.E. N° 1.000	Monedas San Bernardo
27.04.01	D.E. N° 500	Monedas Pbc. Aduana Corda
27.04.01	D.E. N° 500	Monedas Pbc. Aduana Corda
13.10.02	Lay N° 18.178	Credito Pbc. Aduana Corda
13.10.02	Lay N° 18.178	Credito Pbc. Aduana Corda
13.10.02	Lay N° 18.178	Credito Pbc. Aduana Corda
13.10.02	Lay N° 18.178	Credito Pbc. Aduana Corda
13.10.02	Lay N° 18.178	Credito Pbc. Aduana Corda
13.10.02	Lay N° 18.178	Credito Pbc. Aduana Corda
13.10.02	Lay N° 18.178	Credito Pbc. Aduana Corda
13.10.02	Lay N° 18.178	Credito Pbc. Aduana Corda
13.10.02	Lay N° 18.178	Credito Pbc. Aduana Corda
13.10.02	Lay N° 18.178	Credito Pbc. Aduana Corda

Este libro se refiere a los recibos de pago de los 12 meses del  
año de 1910 en las oficinas de la Aduana de Santiago.

REGION	JUZGADOS		CREACIONES		Total a la Fecha	Total a la Fecha
	Creados antes 11.09.73.	Creados entre 11.09.73 - 31.12.82	Creados antes 31.12.82	Creados entre 31.12.82-31.12.82		
I	(*)	4	1	1	2	
II	9	2	1	-	1	
III	6	3	1	-	1	
IV	11	2	1	-	1	
V	26	13	1	-	1	
VI	10	3	1	-	1	
VII	15	3	1	-	1	
VIII	34	8	2 (**)	-	2	
IX	15	3	1	-	1	
X	21	6	2	-	2	
XI	5	-	-	1 (***)	1	
XII	5	1	1	-	1	
R.M.	51	41	1	1	2	
TOTAL	215	89 (1)	14	3	17	

(\*) Los Juzgados de Pica y Huara fueron fusionados para crear el Juzgado de Pozo Almonte.

(\*\*) La Corte de Apelaciones de Los Angeles, creada en Junio 1973 nunca fue instalada. Se suprimió en Marzo de 1976

(\*\*\*) La Corte de Apelaciones de Coyhaique aún no es instalada.

(1) De los 89 Juzgados creados en este período 32 corresponden a Juzgados del Trabajo, que se transformaron en Juzgados de Letras, según el D.L. N° 3.648 de 9 de Marzo de 1981.





JUZGADOS CREADOS POR PERIODOS

PERIODOS IGUALES DE NUEVE AÑOS TRES MESES	N° JUZGADOS CREADOS	TOTAL ACUMULADO	% DEL N° JUZGADOS CREADOS RESPECTO DEL TOTAL EXISTENTE
May. 1823 - Ago. 1832	12	12	4,0
Sep. 1833 - Dic. 1842	1	13	0,3
Ene. 1843 - Ajo. 1852	2	15	0,7
May. 1852 - Ajo. 1861	13	28	4,3
Sep. 1861 - Dic. 1870	4	32	1,3
Ene. 1871 - Abr. 1880	7	39	2,3
May. 1880 - Ajo. 1889	20	59	6,6
Sep. 1889 - Dic. 1898	2	61	0,7
Ene. 1899 - Abr. 1908	4	65	1,3
May. 1908 - Ajo. 1917	2	67	0,7
Sep. 1917 - Dic. 1926	15	82	4,9
Ene. 1927 - Abr. 1936	37	119	12,1
May. 1936 - Ajo. 1945	7	126	2,3
Sep. 1945 - Dic. 1954	8	134	2,6
Ene. 1955 - Abr. 1964	35	169	11,5
May. 1964 - Ajo. 1973	46	215	15,1
Sep. 1973 - Dic. 1982	89 (1)	304 (2)	29,3

(1) De los 89 Juzgados creados en este período 32 corresponden a Juzgados del Trabajo, que se transformaron en Juzgados de Letras, según el D.L. N° 3.648 de 9 de Marzo de 1981.

(2) De esta cifra, 44 corresponden a los Juzgados del Crimen y 42 Civiles de las Cortes de Apelaciones de Santiago, Pdte. Aguirre Cerda y Valparaíso. Asimismo 44 son Juzgados de Menores.  
El resto, es decir, 174 son Juzgados de Letras que atienden causas criminales, civiles, de menores y del trabajo.

PERIODO DE TIEMPO	Nº DE EJECUCIONES	VALOR DE LAS EJECUCIONES	VALOR DE LOS BIENES
1971 - 1972	12	12	4.0
1972 - 1973	1	1	0.1
1973 - 1974	2	18	0.7
1974 - 1975	13	19	4.2
1975 - 1976	4	18	1.4
1976 - 1977	7	20	1.1
1977 - 1978	20	28	4.8
1978 - 1979	3	61	0.7
1979 - 1980	4	48	11.3
1980 - 1981	3	23	0.1
1981 - 1982	13	43	4.9
1982 - 1983	17	119	13.1
1983 - 1984	3	158	3.1
1984 - 1985	8	134	3.0
1985 - 1986	22	109	11.2
1986 - 1987	24	212	12.1
1987 - 1988	20	204	20.3

El presente informe resume los resultados obtenidos en el período de 1971 a 1988, correspondiente a la ejecución de los trabajos que se desarrollaron en los campos de trabajo, según el D.L. N° 1.700 de 1977.

En el período de 1971 a 1988 se realizaron 244 ejecuciones en los campos de trabajo de Chile y 12 ejecuciones en los campos de trabajo de Valparaíso, totalizando 256 ejecuciones.

El valor de las ejecuciones realizadas en los campos de trabajo durante el período de 1971 a 1988 ascendió a \$ 2.043.100.000, correspondiendo a los bienes un valor de \$ 100.000.000.



CUADRO RESUMEN

CREACION DE JUZGADOS EN PERIODO

AÑO	NUMERO DE JUZGADOS CREADOS
1973	-
1974	3
1975	2
1976	3
1977	5
1978	10
1979	2
1980	2
1981	46
1982	16
<b>TOTAL</b>	<b>89 (1)</b>

(1) De los 89 juzgados creados en este período 32 corresponden a Juzgados del Trabajo, que se transformaron en Juzgados de Letras, según el D.L. N° 3.648 de 9 de Marzo de 1981.

CUADRO FORMULARIO

MONTOS DE DEBITOS CIENTOS	A. B. A.
1	1971
2	1972
3	1973
4	1974
5	1975
6	1976
7	1977
8	1978
9	1979
10	1980
11	1981
12	1982
13	1983
14	1984
15	1985
16	1986
17	1987
18	1988
19	1989
20	1990
21	1991
22	1992
23	1993
24	1994
25	1995
26	1996
27	1997
28	1998
29	1999
30	2000
31	2001
32	2002
33	2003
34	2004
35	2005
36	2006
37	2007
38	2008
39	2009
40	2010
41	2011
42	2012
43	2013
44	2014
45	2015
46	2016
47	2017
48	2018
49	2019
50	2020
51	2021
52	2022
53	2023
54	2024
55	2025
56	2026
57	2027
58	2028
59	2029
60	2030

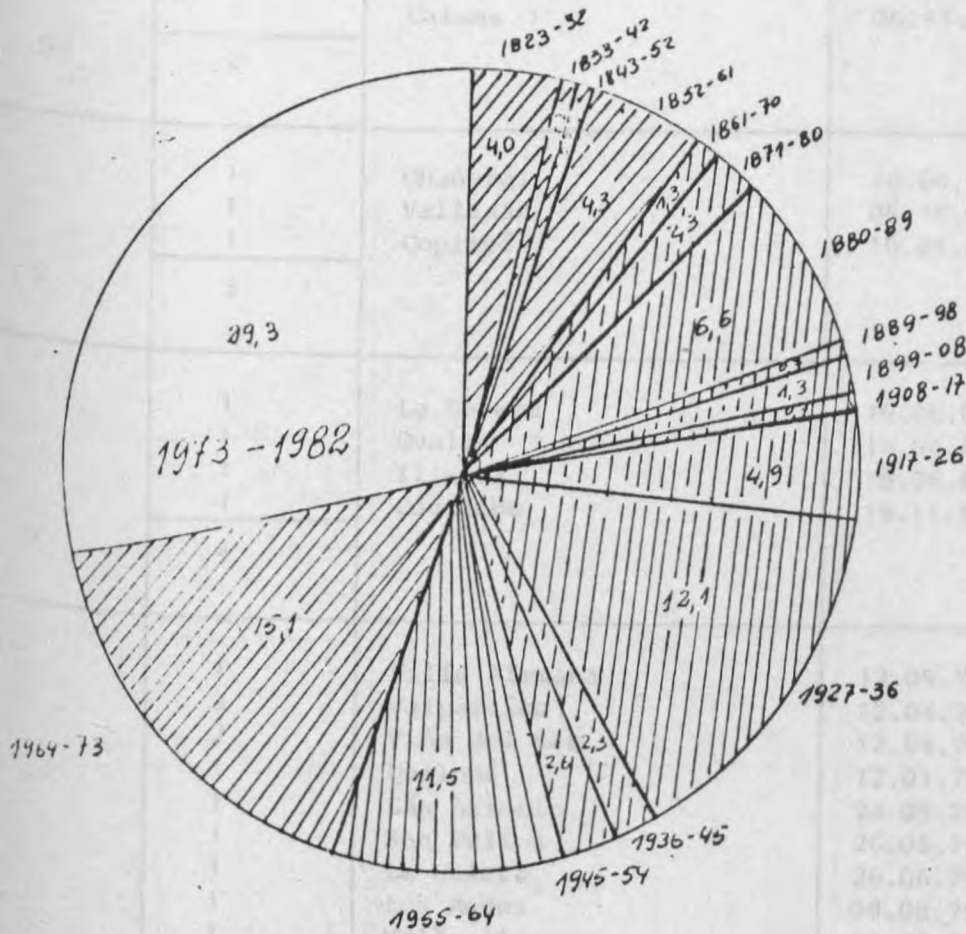
El presente formulario debe ser diligenciado por el interesado en el momento de la inscripción de la deuda en el Registro de Deudas, según el artículo 10 del Decreto N° 1.700 del 19 de mayo de 1980.



**Archivo  
Nacional  
de Chile**

GRAFICO

CREACION DE JUZGADOS POR PERIODOS

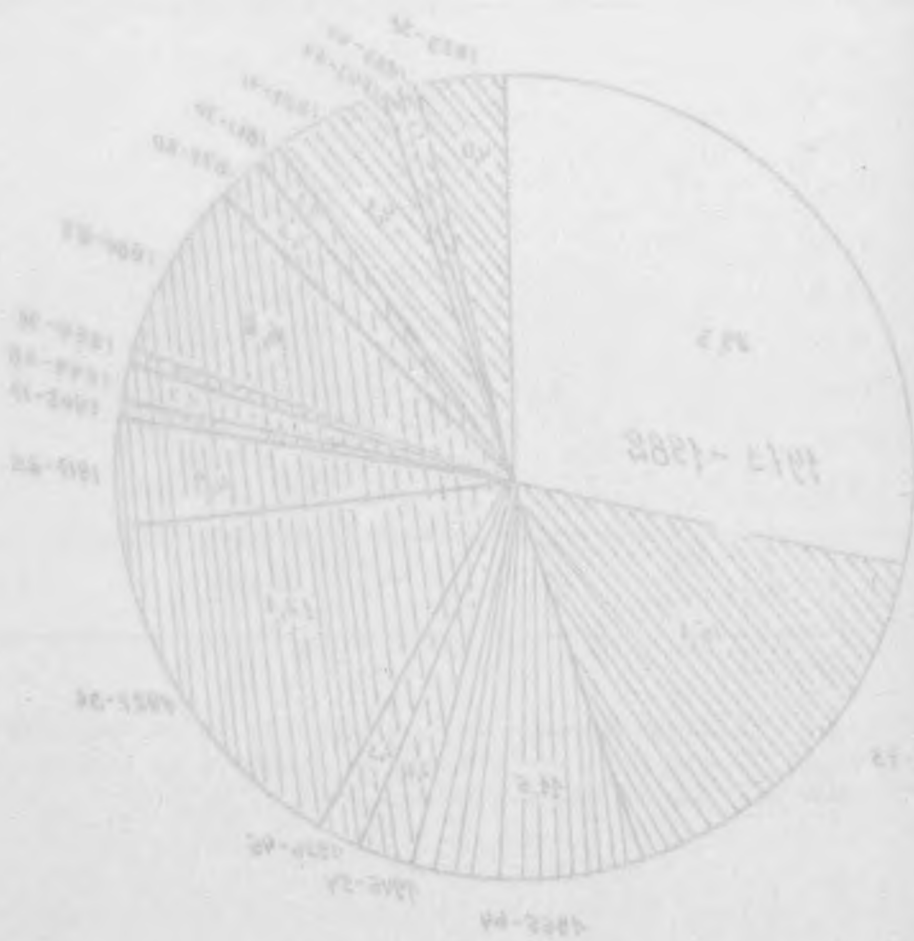


NOTA: Tasa de crecimiento nominal período 11.09.73. al 31.12.82, es de 41,4%



DETALLE

CRONOLOGIA DE JUZGADOS POR PERIODO



El presente gráfico muestra la distribución de los juicios por período, con un total de 11.097,31 juicios en el período 1881-1982.



Archivo  
Nacional  
de Chile

REGION	NOTARIAS EXISTENTES AL 11 SEPTIEMBRE DE 1973	NOTARIAS CREADAS EN EL PERIODO	LOCALIDAD	FECHA	% DE AUMENTO DE NOTARIAS EN EL PERIODO
I	5	1	Iquique	11.08.82	40
		1	Arica	11.08.82	
		2			
II	6	1	Antofagasta	13.08.79	33
		1	Calama	26.11.81	
		2			
III	5	1	Chañaral	18.06.80	60
		1	Vallenar	05.10.81	
		1	Copiapó	19.01.82	
		3			
IV	9	1	La Serena	16.06.81	44
		1	Ovalle	16.06.81	
		1	Illapel	16.06.81	
		1	Coquimbo	19.11.81	
		4			
V	20	1	Villa Alemana	12.05.75	60
		3	Valparaíso	12.04.79	
		2	Viña del Mar	12.04.79	
		1	Quilpué	12.01.78	
		1	San Antonio	24.09.79	
		1	San Felipe	26.06.79	
		1	La Calera	26.06.79	
		1	Los Andes	08.08.79	
		1	Villa Alemana	08.07.80	
		12			
VI	7	1	San Fernando	25.01.79	14
VII	13	1	Linares	21.01.79	46
		2	Talca	24.04.79	
		1	Parral	24.04.79	
		1	Cauquenes	02.02.81	
		1	Linares	16.06.81	
		6			

Incluye a los Secretarios Notarios como Notarios.



N.º DE REGISTRO DE VOTANTES	MUNICIPIO	LAS ALDEAS	MUNICIPIO DE VOTANTES	MUNICIPIO DE VOTANTES
12	11.04.82 11.04.82	Alameda Alameda	1 2	2
13	13.04.78 20.11.81	Antofagasta Colonia	1 2	4
14	10.04.81 10.10.81 10.04.82	Chileno Valiente Coyaque	1 1 1 3	6
15	10.04.81 10.04.81 10.04.81 10.11.81	La Grana Ovalle Islaqui Lepidario	1 1 1 1 4	8
16	13.04.78 13.04.78 13.04.78 13.04.78 24.04.78 20.04.78 20.04.78 08.08.78 08.07.80	Villa Alemana Valparaiso Villa del Mar Coque San Antonio San Pedro La Grana Los Andes Villa Alemana	1 3 2 1 1 1 1 1 1 12	38
17	22.01.78	San Fernando	1	1
18	21.07.78 24.04.78 24.04.78 01.02.81 10.08.81	Linares Talca Petal Linares Linares	1 2 1 1 1 6	13

REGION	NOTARIAS EXISTENTES AL 11 SEPTIEMBRE DE 1973	NOTARIAS CREADAS EN EL PERIODO	LOCALIDAD	FECHA	% DE AUMENTO DE NOTARIAS EN EL PERIODO
VIII	24	1	Chillán	25.01.79	21
		2	Concepción	22.02.80	
		1	Laja	07.07.80	
		1	Concepción	14.06.82	
		5			
IX	13	1	Temuco	26.08.77	23
		2	Temuco	24.04.79	
		3			
X	17	1	Puerto Montt	24.04.79	18
		1	Los Lagos	20.06.80	
		1	Sañ José de la Mariquina	20.06.80	
		3			
XI	3	1	Baker	21.04.78	67
		1	Coyhaique	07.07.78	
		2			
XII REGION METROPOLITANA.	36	1	Punta Arenas	09.01.81	156
		2	Providencia	15.04.74	
		1	Nuñoa	15.04.74	
		1	Quinta Normal	15.04.74	
		1	Maipú	12.01.78	
		1	Las Condes	12.01.78	
		1	Peñaflor	11.05.78	
		1	La Florida	12.01.79	
		1	Pudahuel	12.01.79	
		1	Conchalí	12.01.79	
		17	Santiago	12.01.79	
		3	Pdte. Aguirre Cerda	24.04.79	
		1	Melipilla	24.04.79	
		1	Colina	16.06.81	
		5	Santiago	17.06.81	
		1	Renca	28.08.81	
		1	Puente Alto	26.01.82	
		1	Buín	26.01.82	
		15	Pdte. Aguirre Cerda	26.01.82	
		1	Nuñoa	24.08.82	





RESUMEN A NIVEL NACIONAL (\*)

Notarías Existentes al 11 Septiembre 1973		Notarías Creadas entre 11.09.73 y 31.12.82		% Aumento en el Período
162	100		100	61,7

(\*) Se incluye a los Secretarios Notarios como Notarios.

1973	100
1974	100
1975	100
1976	100
1977	100
1978	100
1979	100
1980	100
1981	100
1982	100
TOTAL	100



NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CATEGORÍA
1,10	100	

Figura 1. Distribución de servidores públicos por región



CUADRO RESUMEN DE LAS NOTARIAS

AÑO	NOTARIAS CREADAS
1973	-
1974	4
1975	1
1976	-
1977	1
1978	6
1979	43
1980	7
1981	16
1982	22
TOTAL	100



CUADRO RESUMEN DE LAS METAS

ANOS	INDICADORES
1973	-
1974	4
1975	7
1976	-
1977	1
1978	4
1979	43
1980	3
1981	20
1982	25
TOTAL	100



Archivo  
Nacional  
de Chile

CONSERVADORES Y ARCHIVEROS CREADOS ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE 1973 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

REGION	CARGO	LOCALIDAD	FECHA
I	Conservador Archivero	Iquique	17.04.78
	Conservador Archivero	Arica	11.01.80
II	Conservador Archivero	Antofagasta	23.11.77
	Conservador Bienes Raíces y Comercio	Tocopilla	26.11.81
	Conservador Archivero	El Loa	26.11.81
III	Conservador Archivero	Copiapó	08.10.79
	Notario y Conservador Comercio y Minas	Vallenar	05.10.81
IV	Conservador Archivero	La Serena	31.01.78
	Conservador Archivero	Coquimbo	12.07.79
	Conservador Archivero	Ovalle	10.11.81
V	Notario y Conservador Bienes Raíces	Villa Alemana	12.05.75
	Notario y Conservador de Minas	Quilpué	12.01.78
	Notario y Conservador Comercio y Minas	San Antonio	24.04.79
	Notario y Conservador de Minas	San Felipe	26.06.79
	Notario y Conservador Comercio y Minas	Los Andes	08.08.79
	Conservador Bienes Raíces y Comercio	Quilpué	01.07.80
	Notario y Conservador Comercio y Minas	Villa Alemana	08.07.80
	Conservador Bienes Raíces y Comercio	San Felipe	21.10.80
	Conservador y Archivero	Los Andes	07.09.81
VI	Conservador Archivero	Rancagua	17.04.78
	Notario y Conservador de Minas	San Fernando	25.01.79
	Conservador Bienes Raíces y Comercio	San Vicente	14.06.82
	Conservador Bienes Raíces y Comercio	San Fernando	24.11.82
VII	Conservador Archivero	Talca	01.07.77
	Notario y Conservador Comercio y Minas	Linares	25.01.79
	Notario y Conservador Comercio y Minas	Parral	24.04.79
	Conservador Archivero	Curicó	18.06.79
	Conservador Archivero	Linares	18.02.80
	Notario y Conservador Comercio y Minas	Cauquenes	02.02.81
VIII	Conservador Archivero	Chillán	02.06.78
	Conservador Archivero	La Laja	25.07.79
	Conservador	Talcahuano	02.09.82
	Archivero Judicial	Lota	11.05.81



FECHA	LOCALIDAD	ENCARGADO
17.04.78	Iquique	Conservador Archivero
17.04.81	Salta	Conservador Archivero
23.11.77	Antofagasta	Conservador Archivero
20.11.81	Tocopilla	Conservador Bienes Raíces y Comercio
28.11.81	El Loa	Conservador Archivero
08.12.78	Copiapó	Conservador Archivero
02.10.81	Valparaiso	Conservador Comercio y Minas
11.01.78	La Serena	Conservador Archivero
11.07.78	Copulaco	Conservador Archivero
10.11.81	Osorno	Conservador Archivero
13.05.77	Villa Alemana	Asesor y Conservador Bienes Raíces
13.01.78	Quilque	Asesor y Conservador de Minas
24.04.78	San Antonio	Asesor y Conservador Comercio y Minas
24.06.78	San Felipe	Asesor y Conservador de Minas
08.08.78	Los Andes	Asesor y Conservador Comercio y Minas
01.03.81	Quilque	Conservador Bienes Raíces y Comercio
08.07.81	Villa Alemana	Asesor y Conservador Comercio y Minas
21.10.81	San Felipe	Conservador Bienes Raíces y Comercio
01.02.81	Los Andes	Conservador y Archivero
17.04.78	Rancagua	Conservador Archivero
22.07.78	San Fernando	Asesor y Conservador de Minas
14.02.81	San Vicente	Asesor Bienes Raíces y Comercio
24.11.81	San Fernando	Conservador Bienes Raíces y Comercio
07.07.77	Talca	Conservador Archivero
25.07.78	Linares	Asesor y Conservador Comercio y Minas
24.04.78	Batal	Asesor y Conservador Comercio y Minas
18.04.78	Osorno	Conservador Archivero
18.01.80	Linares	Conservador Archivero
02.02.81	Candonga	Asesor y Conservador Comercio y Minas
03.04.78	Chilán	Conservador Archivero
12.07.78	La Laja	Conservador Archivero
02.07.78	Talcahuano	Asesor
	Loja	Asesor Judicial



IX			
X	Conservador Archivero	Valdivia	21.04.78
	Conservador Archivero	Llanquihue	21.04.78
	Conservador Archivero	Osorno	29.03.79
XI	Secretario, Notario y Conservador	Baker	21.04.78
	Notario y Conservador Comercio y Minas	Coyhaique	07.07.78
XII	Conservador Archivero	Magallanes	26.01.78
REGION METROPOLITANA.	Conservador Archivero	San Bernardo	11.05.79
	Conservador Archivero	Puente Alto	11.05.79
	Notario y Conservador Comercio y Minas	Maipo	26.01.82
	Archivero Judicial	Melipilla	15.05.80
	Archivero Judicial	Pdte. Aguirre Cerda	26.01.80



Archivo  
Nacional  
de Chile

21.04.70	Verónica	Conservador Archivero
21.04.70	Isabel	Conservador Archivero
24.03.70	Georgina	Conservador Archivero
21.04.70	Isabel	Asistente, Notario y Conservador
07.07.70	Concepción	Notario y Conservador Comercio y Minas
20.01.70	Soledad	Conservador Archivero
1.04.70	San Sebastián	Conservador Archivero
17.02.70	Isabel Aída	Conservador Archivero
20.07.69	María	Notario y Conservador Comercio y Minas
18.05.69	María Inés	Asistente Judicial
20.01.70	Yolanda Aguirre Cerda	Asistente Judicial



CONSERVADORES CREADOS EN EL PERIODO 17 DE SEPTIEMBRE 1973

RESUMEN DE LOS CONSERVADORES Y ARCHIVEROS CREADOS ENTRE EL  
11 DE SEPTIEMBRE DE 1973 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	TOTAL
CONSERVADORES 1973								2	1	3	6
CONS. ARCHIVERO 1974					2	7	7	2	3		21
NOTARIO Y CONSERVADOR 1975			1			2	6	1	2	1	13
ARCHIVEROS 1976								2	1		3
SECRETARIO, NOTARIO Y CONSERVADOR 1978						1					1
TOTAL	-	-	1	-	2	10	13	7	7	4	44

1980	
1981	
1982	
TOTAL	44



Archivo  
Nacional  
de Chile



CONSERVADORES CREADOS EN EL PERIODO 11 DE SEPTIEMBRE 1973  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

AÑO	Nº CONSERVADORES
1973	-
1974	-
1975	1
1976	-
1977	2
1978	10
1979	13
1980	7
1981	7
1982	4
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>





AÑO	%
1973	-
1974	-
1975	7
1976	-
1977	2
1978	10
1979	12
1980	7
1981	7
1982	4
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>

000

PROCURADORES

REGION	LOCALIDAD	Nº DE CARGOS
I	Iquique	3
	Arica	2 (*)
II	Antofagasta	2
	El Loa	2
	Tocopilla	1
	Taltal	1
III	Copiapó	1
	Chañaral	1
IV	La Serena	3
	Coquimbo	1
	Ovalle	2
	Illapel	2
V	Valparaíso	3
	Quillota	2
	Quilpué	1
	Limache	3
	Casablanca	1
	San Felipe	2
	Villa Alemana	1 (*)
	San Antonio	2
VI	Rancagua	2
	Caupolicán	2
	Cachapoal	1
	San Vicente	1
	Santa Cruz	2
	San Fernando	2

NOTAS: (\*) En el período 1973-1982 se han creado 2 cargos de Procuradores

Arica 1976

Villa Alemana 1976



**Archivo  
Nacional  
de Chile**

INDICADORES

REGION	LOCALIDAD	Nº DE CASOS
I	Atlixpa	2
	Atlixpa (*)	1
II	Atlixpa	2
	El Llan	3
	Tropiella	1
	Tropiella	1
III	Atlixpa	1
	Atlixpa	1
IV	Atlixpa	2
	Atlixpa	1
	Atlixpa	2
	Atlixpa	2
V	Villavieja	2
	Gallito	2
	Gallito	1
	Llanos	2
	Casapalca	1
	San Felipe	2
	Villa Alemana (*)	1
	San Antonio	2
VI	Atlixpa ...	2
	Casapalca	2
	Casapalca	1
	San Vicente	1
	Santa Cruz	2
	San Fernando	2
	Atlixpa	2



**Archivo  
Nacional  
de Chile**

(\*) En el período 1975-1981 se han creado 2 casos

- Atlixpa 1975  
- Villa Alemana 1976

REGION	LOCALIDAD	N° DE CARGOS
VII	Talca	2
	Curicó	2
	Linares	2
	Mataquito	1
	Curepto	1
	Constitución	2
	Lontué	1
	Loncomilla	2
	Cauquenes	1
	Parral	1
Chanco	1	
XI	Concepción	3
	Chillán	3
	Itata	1
	San Carlos	3
	Bulnes	2
	Yungay	1
	Tomé	1
	Talcahuano	2
	Coronel	1
	Lota	1
	Yumbel	1
	La Laja	1
	Mulchén	2
Arauco	1	
Lebu	1	
Cañete	1	
VIII	Temuco	3
	Angol	1
	Collipulli	1
	Traiguén	1
	Victoria	1
	Curacautín	1
	Lautaro	1
	Imperial	1
	Carahue	1
	Pitrufquén	1
	Loncoche	1
	Villarrica	1
	Victoria	1
IX		



Archivo  
Nacional  
de Chile

N.º DE CANTON	LOCALIDAD	REGION
1	Talca	VII
2	Curtos	
3	Linares	
4	Matagorda	
5	Curepto	
6	Concepcion	
7	Lancas	
8	Lancuilla	
9	Candonga	
10	Parai	
11	Oranco	
12	Concepcion	VIII
13	Quilín	
14	Teja	
15	San Carlos	
16	Buñes	
17	Turkey	
18	Tome	
19	Talcahuano	
20	Coronel	
21	Lota	
22	Yumbel	
23	La Laja	
24	Maldonado	
25	Atenas	
26	Laja	
27	Cañete	
28	Temuco	IX
29	Angol	
30	Colipulli	
31	Traligón	
32	Victoria	
33	Carcasilla	
34	Lautaro	
35	Imperial	
36	Cautín	
37	Biobío	
38	Lanco	
39	Villarrica	
40	Victoria	



REGION	LOCALIDAD	Nº DE CARGOS
X	Valdivia	3
	Osorno	1
	Ancud	2
	Río Bueno	1
	La Unión	1
	Río Negro	1
	Llanquihue	1
	Puerto varas	1
	Mauilín	1
	Calbuco	1
XI	Castro	1
	Quinchao	1
	Palena	1
XII	Coyhaique	1
	Aysén	1
	Gral Carrera	1
XII	Magallanes	2
	Ultima Esperanza	1
	Tierra del Fuego	1
R.M.	Santiago	10
	Pdte. Aguirre Cerda	2
	San Bernardo	2
	Puente Alto	1
	Maipo	1
	Talagante	1
	Melipilla	1
TOTAL NACIONAL		143



Archivo  
Nacional  
de Chile

REGION	LOCALIDAD	Nº DE EMPLEOS
X	Valdivia	1
	Durazno	1
	Novara	2
	San Juan	1
	La Unión	1
	Río Negro	1
	Llanquihue	1
	Puerto Varas	1
	Naval	1
	Caihuco	1
	Castro	1
	Quinchao	1
Palma	1	
IX	Coyhaique	1
	Ayacu	1
	Gran Cartera	1
XII	Mepalman	2
	Ultras Bepetania	1
	Tierra del Fuego	1
R.M.	Santiago	10
	Isla. Aguirre Cerda	2
	San Bernardo	2
	Puerto Alico	1
	Maipo	1
	Talagante	1
	Mejillón	1
TOTAL NACIONAL		141



DEFENSORES PUBLICOS EXISTENTES

REGION	LOCALIDAD	Nº DE CARGOS
I	Iquique	1
	Arica	1
II	Antofagasta	1
	Tocopilla	1
	El Loa	1
III	Copiapó	1
IV	La Serena	1
	Coquimbo	1
	Ovalle	1
V	Valparaíso	1
	San Felipe	1
	Limache	1
	Casablanca	1
	Quillota	1
	Quilpué	1
	Los Andes	1
	Villa Alemana	1 (*)
San Antonio	1	
VI	Rancagua	1
	San Fernando	1
	Caupolicán	1
	San Vicente	1
	Cachapoal	1
	Santa Cruz	1
VII	Talca	1
	Linares	1
	Curicó	1
	Cauquenes	1
	Parral	1
	Mataquito	1
	Lontué	1
	Curepto	1
	Chanco	1
	Loncomilla	1
Constitución	1	
VIII	Concepción	1
	Chillán	1
	La Laja	1
	Yumbel	1
	Yungay	1
	Bulnes	1
	San Carlos	1
	Itata	1
	Talcahuano	1
	Tomé	1
	Coronel	1
	Lota	1 (*)



Archivo  
Nacional  
de Chile



REGION	LOCALIDAD	N.º DE CASOS
I	Idajua	1
	Arica	1
II	Antofagasta	1
	Tocopilla	1
	El Loa	1
III	Copiapó	1
IV	La Serena	1
	Lopuncillo	1
	Quilín	1
V	Valparaiso	1
	San Felipe	1
	Limache	1
	Casablanca	1
	Quilicura	1
	Quilpe	1
	Los Andes	1
	Villa Alemana	1
San Antonio	1	
VI	Rancagua	1
	San Fernando	1
	Copelén	1
	San Vicente	1
	Catapilco	1
	Santa Cruz	1
VII	Talca	1
	Linares	1
	Curepto	1
	Lamparón	1
	Parral	1
	Mariposa	1
	San Juan	1
	Curepto	1
	Granero	1
	Lanquarica	1
Constitución	1	
VIII	Temuco	1
	Cillín	1
	La Laja	1
	Trinca	1
	Yumbay	1
	Balmes	1
	San Carlos	1
	Leota	1
	Talcahuano	1
	Yumbay	1
Coronel	1	
Los	1	



REGION	LOCALIDAD	N° DE CARGO
VIII	Florida	1
	Nacimiento	1
	Mulchén	1
	Arauco	1
	Lebu	1
	Cañete	1
IX	Temuco	1
	Angol	1
	Victoria	1
	Traiguén	1
	Curacautín	1
	Lautaro	1
	Imperial	1
	Carahue	1
	Pitrufquén	1
	Loncoche	1
Villarrica	1	
X	Valdivia	1
	Osorno	1
	Llanquihue	1
	Río Bueno	1
	La Unión	1
	Río Negro	1
	Puerto Varas	1
	Mauñín	1
	Calbuco	1
	Ancud	1
	Castro	1
	Quinchao	1
Palena	1	
XI	Coyhaique	1
	Aysén	1
	General Carrera	1
XII	Magallanes	1
	Ultima Esperanza	1
	Tierra del Fuego	1
R.M.	Santiago	2
	Pdte. Aguirre Cerda	1
	San Bernardo	1
	Talagante	1
	Melipilla	1
	Puente Alto	1
	Maipo	1
TOTAL NACIONAL		91

NOTA: (\*) En el período 1973-1982 se han creado 2 cargos de Defensores Públicos.

- Villa Alemana 1976
- Lota 1980



Archivo  
Nacional  
de Chile

REGION	LOCALIDAD	Nº DE CASOS
VIII	Cañete	1
	Ledo	1
	Aranco	1
	Mulchén	1
	Naumenco	1
IX	Villarrica	1
	Loncoche	1
	Pitipitueñ	1
	Catemu	1
	Imperial	1
	Lasata	1
	Cuercalán	1
	Traiquén	1
	Victoria	1
Temuco	1	
X	Lolans	1
	Quilichán	1
	Carriz	1
	Arauco	1
	Caibuco	1
	Mullin	1
	Puerto Varas	1
	El Negro	1
	La Unión	1
	El Borno	1
	Lirioquino	1
	Osorno	1
Vañivía	1	
XI	General Carrera	1
	Ayden	1
	Coyhaique	1
XII	Tierra del Fuerte	1
	Ultras Experimentales	1
	Mutallanos	1
R.M.	Maipo	1
	Puente Alto	1
	Melipilla	1
	Talsano	1
	San Bernardo	1
	Pdo. Agustín Cádiz	1
Estación	1	
TOTAL NACIONAL		91



Archivo  
Nacional  
de Chile

1970  
1970

- Isla  
- Villa Alemana

Política

RECEPTORES JUDICIALES CREADOS ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

RECEPTORES EXISTENTES AL 11.09.73.	RECEPTORES CREADOS EN EL PERIODO	LOCALIDAD	FECHA	% AUMENT EN PERIODO.		
8	1	Iquique	16.05.79	38		
	2	Arica	16.05.79			
	3					
7	2	Antofagasta	25.07.79	71		
	1	Tocopilla	04.11.82			
	1	El Loa	04.11.82			
	1	Antofagasta	06.12.82			
	5					
10	1	Copiapó	04.11.82	30		
	1	Chañaral	04.11.82			
	1	Huasco	04.11.82			
	3					
10	1	Ovalle	02.10.80	70		
	2	La Serena	04.11.82			
	1	Elqui	04.11.82			
	1	Ovalle	04.11.82			
	1	Illapel	04.11.82			
	1	Coquimbo	06.12.82			
	7					
26	1	Villa Alemana	30.07.76	104		
	1	Villa Alemana	78			
	1	San Antonio	06.11.78			
	3	Valparaíso	26.06.79			
	1	Los Andes	26.06.79			
	1	San Felipe	26.06.79			
	1	San Antonio	04.11.82			
	1	San Felipe	17.11.82			
	2	Los Andes	17.11.82			
	4	Valparaíso	17.11.82			
	3	Viña del Mar	17.11.82			
	1	Villa Alemana	17.11.82			
	1	Casablanca	17.11.82			
	2	Quilpué	17.11.82			
	1	Limache	17.11.82			
	1	Quillota	17.11.82			
	2	La Calera	17.11.82			
	27					
	8	2	Rancagua		26.06.78	104
		1	San Fernando		26.06.78	
1		Santa Cruz	26.06.78			
4		Rancagua	04.11.82			
1		San Vicente	04.11.82			
1		Caupolicán	04.11.82			
1		San Fernando	04.11.82			
1		Santa Cruz	04.11.82			
12						



Archivo Nacional de Chile



RECEPTORES JUDICIALES CREADOS ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

REGION	RECEPTORES EXISTENTES AL 11.09.73.	RECEPTORES CREADOS EN EL PERIODO	LOCALIDAD	FECHA	% AUMENTO EN PERIODO.
VII	15	1	Parral	07.08.78	87
		1	Cauquenes	07.08.78	
		1	Talca	16.08.78	
		1	Linares	16.08.78	
		1	Talca	10.07.79	
		1	Curicó	10.07.79	
		2	Talca	04.11.82	
		1	Curepto	04.11.82	
		1	Curicó	04.11.82	
		1	Mataquito	04.11.82	
		1	Constitución	04.11.82	
		1	Linares	04.11.82	
		VIII	34	2	
1	Talcahuano			07.08.78	
1	Los Angeles			07.08.78	
1	Coronel			07.08.78	
1	Florida			07.08.78	
1	Arauco			07.08.78	
1	Lota			07.08.78	
1	Curanilahue			07.08.78	
2	Chillán			16.04.79	
1	San Carlos			16.04.79	
1	Itata			16.04.79	
2	Concepción			22.08.79	
1	La Laja			22.08.79	
2	Chillán			04.11.82	
1	Bulnes			04.11.82	
1	Yungay			04.11.82	
4	Concepción			04.11.82	
3	Talcahuano			04.11.82	
1	Coronel			04.11.82	
1	Lebu			04.11.82	
1	Cañete	04.11.82			
1	La Laja	04.11.82			
1	San Carlos	06.12.82			
X	15	1	Temuco	11.09.78	113
		1	Temuco	.80	
		1	Villarrica	14.05.80	
		2	Angol	04.11.82	
		1	Traiguén	04.11.82	
		1	Victoria	04.11.82	
		3	Temuco	04.11.82	
		1	Lautaro	04.11.82	
		1	Imperial	04.11.82	
		1	Pitrufquén	04.11.82	
		1	Villarrica	04.11.82	
		1	Curacautín	06.12.82	
		1	Collipulli	06.12.82	
		1	Carahue	06.12.82	



Archivo Nacional de Chile

N.º DE CASO	FECHA	LOCALIDAD	REPTORIOS CASOS EN EL PERIODO	REPTORIOS CASOS EN EL PERIODO
	07.08.74	Notre	1	
	07.08.74	Lagunas	1	
	15.08.74	Tala	1	
	15.08.74	Linares	1	
	10.07.73	Tala	1	
	10.07.73	Lirio	1	
	02.11.82	Tala	2	
	02.11.82	Lagunas	1	
	04.11.82	Coro	1	
	02.11.82	Mariposa	1	
	04.11.82	Constitución	1	
	04.11.82	Linares	1	
			13	
	03.08.74	Concepción	2	
	07.08.74	Talcahuano	1	
	07.08.74	Las Mesas	1	
	02.08.74	Concepción	1	
	02.08.74	María	1	
	07.08.74	Arauco	1	
	07.08.74	Tala	1	
	07.08.74	Curanilino	1	
	14.08.74	Chillán	2	
	10.08.73	San Carlos	1	
	10.08.73	Itata	1	
	13.08.74	Concepción	2	
	13.08.74	La Laja	1	
	04.11.82	Chillán	2	
	04.11.82	Buena	1	
	04.11.82	Yumbay	1	
	04.11.82	Concepción	1	
	04.11.82	Talcahuano	1	
	04.11.82	Concepción	1	
	04.11.82	Linares	1	
	04.11.82	La Laja	1	
	04.11.82	San Carlos	1	
			13	
	11.08.74	Temuco	1	
	14.02.80	Temuco	1	
	04.11.82	Villarrica	1	
	04.11.82	Angol	2	
	04.11.82	Temuco	1	
	04.11.82	Villarrica	1	
	04.11.82	Temuco	2	
	04.11.82	Lautaro	1	
	04.11.82	Imperial	1	
	04.11.82	Temuco	1	
	04.11.82	Villarrica	1	
	04.11.82	Concepción	1	
	04.11.82	Colipulli	1	
	04.11.82	Lautaro	1	
			11	

RECEPTORES JUDICIALES CREADOS ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

RECEPTORES EXISTENTES AL 11.09.73.	RECEPTORES CREADOS EN EL PERIODO	LOCALIDAD	FECHA	% AUMENTO EN PERIODO.
24	1	Valdivia	04.06.79	54
	1	Osorno	04.06.79	
	1	La Unión	04.11.82	
	2	Osorno	04.11.82	
	3	Llanquihue	04.11.82	
	2	Puerto Varas	04.11.82	
	1	Ancud	04.11.82	
	1	Castro	04.11.82	
	1	Valdivia	06.12.82	
	13			
2	1	Coyhaique	20.10.78	100
	1	Coyhaique	06.12.82	
2	2			
4	2	Magallanes	05.11.80	125
	2	Magallanes	04.11.82	
	1	Ultima Esperanza	04.11.82	
5				
54	1	Talagante	06.11.78	131
	1	Melipilla	06.11.78	
	10	Santiago	05.12.78	
	1	San Bernardo	03.04.79	
	5	Pdte. Aguirre Cerda	02.04.80	
	2	Puente Alto	02.04.80	
	6	Pdte. Aguirre Cerda	04.11.82	
	2	Puente Alto	04.11.82	
	1	Talagante	04.11.82	
	1	Melipilla	04.11.82	
	1	San Bernardo	04.11.82	
	1	Maipo	04.11.82	
	39	Santiago	06.12.82	
71				

RESUMEN A NIVEL NACIONAL

Receptores existentes al 11 de Septiembre 1973	Receptores creados entre 11.09.73 y el 31.12.82.	% Aumento en el período
--	--	-------------------------

210

97



238



REGION	PROVINCIA	LOCALIDAD	REPTORIO CREADO EN EL PERIODO	REPTORIO CREADO EN EL PERIODO DE 1971
104	VIÑA DEL MAR	Valdivia	1	
		Osoerno	1	
		La Unión	1	
		Oscar	2	
		Llanquihue	3	
		Puerto Varas	2	
		Acum	1	
		Castro	1	
		Valdivia	1	
105	VALDIVIA	Coyhaique	1	
		Coyhaique	1	
			2	
112	VALDIVIA	Maldonado	2	
		Maldonado	2	
		Ulma Esperanza	1	
			5	
113	VALDIVIA	Talcahuano	1	
		Melipilla	1	
		Santiago	10	
		San Bernardo	1	
		Río. Aguila Cerda	2	
		Puente Alto	2	
		Río. Aguila Cerda	6	
		Puente Alto	2	
		Talcahuano	1	
		Melipilla	1	
		San Bernardo	1	
		Melipilla	1	
		Melipilla	1	
		Melipilla	1	
		Melipilla	1	
		Melipilla	1	
			71	

RESUMEN A NIVEL NACIONAL

REPTORIO CREADO EN EL PERIODO DE 1971	17.08.73 N.º 1 37.12.73.	7 numero de localidades
---------------------------------------	--------------------------	-------------------------



Archivo Nacional de Chile

CUADRO RESUMEN

AÑO	Valparaíso	RECEPTORES CREADOS	1977
	Valparaíso		10.99
1973	--		200
1974	--		
1975	--		
1976	Concepción	1	15.77
1977	--		
1978		33	
1979	Temuco	22	12.10.81
1980		12	
1981		--	
1982		142	
<b>TOTAL</b>	Aguirre Cerda	210	27.03.78
	Pérez Aguirre Cerda		12.10.83

RESUMEN A NIVEL NACIONAL

FISCALES CREADOS  
ENTRE 11.09.73 y  
el 31.12.83.

% DE AUMENTO EN  
EL PERIODO

53

Salvo un Fiscal en la Corte Suprema, que no está considerado en el total.



CLASIFICACION DE DOCUMENTOS

AÑO	CANTIDAD DE DOCUMENTOS
1973	1
1974	1
1975	1
1976	1
1977	1
1978	1
1979	1
1980	1
1981	1
1982	1
TOTAL	10



Archivo  
Nacional  
de Chile

155

FISCALES (MINISTERIO PUBLICO) CREADOS ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

FISCALES EXISTENTES AL 11.09.73	FISCALES CREADOS EN EL PERIODO	LOCALIDAD	FECHA	% DE AUMEN EN EL PERIODO
1	1	Arica	26.10.81	100
1	1	Valparaíso	16.11.77	200
	1	Valparaíso	13.10.82	
	2			
1	1	Concepción	16.11.77	100
1	1	Temuco	13.10.82	100
4	1	Santiago	16.11.77	100
	2	Pdte. Aguirre Cerda	22.03.78	
	1	Pdte. Aguirre Cerda	13.10.82	
	4			

RESUMEN A NIVEL NACIONAL

FISCALES EXISTENTES AL 11.09.73

FISCALES CREADOS ENTRE 11.09.73 y el 31.12.82.

% DE AUMENTO EN EL PERIODO

17

9

53

NOTA : Existe un Fiscal en la Corte Suprema, que no está considerado en el total.

# DE MUNICIPIOS	FECHA	LOCALIDAD	FISCALES CREADOS EN EL PERIODO	FISCALES EXISTENTES
100	26.10.81	Arica	1	
200	16.11.77	Valparaiso	1	
	13.10.81		1	
100	16.11.77	Concepción	1	
100	13.10.81	Temuco	1	
100	16.11.77	Santiago	1	
	13.03.78		2	
	13.10.81		1	
			4	

RESUMEN A NIVEL NACIONAL

FISCALES CREADOS ENTRE EL 11 DE DICIEMBRE DE 1981 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

# DE MUNICIPIOS EN EL PERIODO

22

Basado en el informe de la Corte Suprema, que no está considerado en el total.



Archivo Nacional de Chile

240

CUADRO RESUMEN

AÑO	FISCALES CREADOS
1973	-
1974	-
1975	-
1976	-
1977	3
1978	2
1979	-
1980	-
1981	1
1982	3
<b>TOTAL PERIODO</b>	<b>9</b>



CUADRO RESUMEN

RESERVA	ARO
1	1973
2	1974
3	1975
4	1976
5	1977
6	1978
7	1979
8	1980
9	1981
10	1982
11	1983
12	1984
13	1985
14	1986
15	1987
16	1988
17	1989
18	1990
19	1991
20	1992
21	1993
22	1994
23	1995
24	1996
25	1997
26	1998
27	1999
28	2000
29	2001
30	2002
31	2003
32	2004
33	2005
34	2006
35	2007
36	2008
37	2009
38	2010
39	2011
40	2012
41	2013
42	2014
43	2015
44	2016
45	2017
46	2018
47	2019
48	2020
49	2021
50	2022
51	2023
52	2024
53	2025
54	2026
55	2027
56	2028
57	2029
58	2030
59	2031
60	2032
61	2033
62	2034
63	2035
64	2036
65	2037
66	2038
67	2039
68	2040
69	2041
70	2042
71	2043
72	2044
73	2045
74	2046
75	2047
76	2048
77	2049
78	2050
79	2051
80	2052
81	2053
82	2054
83	2055
84	2056
85	2057
86	2058
87	2059
88	2060
89	2061
90	2062
91	2063
92	2064
93	2065
94	2066
95	2067
96	2068
97	2069
98	2070
99	2071
100	2072
101	2073
102	2074
103	2075
104	2076
105	2077
106	2078
107	2079
108	2080
109	2081
110	2082
111	2083
112	2084
113	2085
114	2086
115	2087
116	2088
117	2089
118	2090
119	2091
120	2092
121	2093
122	2094
123	2095
124	2096
125	2097
126	2098
127	2099
128	2100
129	2101
130	2102
131	2103
132	2104
133	2105
134	2106
135	2107
136	2108
137	2109
138	2110
139	2111
140	2112
141	2113
142	2114
143	2115
144	2116
145	2117
146	2118
147	2119
148	2120
149	2121
150	2122
151	2123
152	2124
153	2125
154	2126
155	2127
156	2128
157	2129
158	2130
159	2131
160	2132
161	2133
162	2134
163	2135
164	2136
165	2137
166	2138
167	2139
168	2140
169	2141
170	2142
171	2143
172	2144
173	2145
174	2146
175	2147
176	2148
177	2149
178	2150
179	2151
180	2152
181	2153
182	2154
183	2155
184	2156
185	2157
186	2158
187	2159
188	2160
189	2161
190	2162
191	2163
192	2164
193	2165
194	2166
195	2167
196	2168
197	2169
198	2170
199	2171
200	2172
201	2173
202	2174
203	2175
204	2176
205	2177
206	2178
207	2179
208	2180
209	2181
210	2182
211	2183
212	2184
213	2185
214	2186
215	2187
216	2188
217	2189
218	2190
219	2191
220	2192
221	2193
222	2194
223	2195
224	2196
225	2197
226	2198
227	2199
228	2200
229	2201
230	2202
231	2203
232	2204
233	2205
234	2206
235	2207
236	2208
237	2209
238	2210
239	2211
240	2212
241	2213
242	2214
243	2215
244	2216
245	2217
246	2218
247	2219
248	2220
249	2221
250	2222
251	2223
252	2224
253	2225
254	2226
255	2227
256	2228
257	2229
258	2230
259	2231
260	2232
261	2233
262	2234
263	2235
264	2236
265	2237
266	2238
267	2239
268	2240
269	2241
270	2242
271	2243
272	2244
273	2245
274	2246
275	2247
276	2248
277	2249
278	2250
279	2251
280	2252
281	2253
282	2254
283	2255
284	2256
285	2257
286	2258
287	2259
288	2260
289	2261
290	2262
291	2263
292	2264
293	2265
294	2266
295	2267
296	2268
297	2269
298	2270
299	2271
300	2272
301	2273
302	2274
303	2275
304	2276
305	2277
306	2278
307	2279
308	2280
309	2281
310	2282
311	2283
312	2284
313	2285
314	2286
315	2287
316	2288
317	2289
318	2290
319	2291
320	2292
321	2293
322	2294
323	2295
324	2296
325	2297

RELATORES EXISTENTES AL 11.09.73	RELATORES CREADOS EN EL PERIODO	LOCALIDAD	FECHA	% DE AUMENTO EN EL PERIODO
1	1	Arica	26.10.81	100
1	1	Antofagasta	13.10.82	100
1	1	Copiapó	13.10.82	100
1	1	La Serena	13.10.82	100
3	1	Valparaíso	09.03.81	100
	2		13.10.82	
3	3			
1	1	Rancagua	13.10.82	100
1	1	Talca	13.10.82	100
5	1	Concepción	09.03.81	60
	2		13.10.82	
2	3			
2	1	Temuco	13.10.82	50
3	1	Puerto Montt	13.10.82	33
	1	Coyhaique	01.03.76	
1	1	Punta Arenas	13.10.82	100
10	3	Pdte. Aguirre Cerda	22.03.78	90
	2		09.03.81	
	2		30.04.81	
	2		13.10.82	
	9			





RELACION CERRADA EN AL FOLIO	FECHA	DESCRIPCION	VALOR
	20.10.81	Antofagasta	100
	13.10.82	Coquimbo	100
	13.10.82	La Serena	100
	09.03.81 13.10.82	Vajatalco	100
	13.10.82	Rancagua	100
	13.10.82	Talca	100
	09.03.81 13.10.82	Concepcion	100
	13.10.82	Temuco	50
	13.10.82	Puerto Montt	33
	01.03.78	Coyhaique	
	13.10.82	Punta Arenas	100
	23.03.78 09.03.81 30.09.81 13.10.82	Pde. Aguirre Corda Santiago Santiago Pde. Aguirre Corda	3 3 3 3

RESUMEN A NIVEL NACIONAL

Relatores existentes al 11.09.73	Relatores creados entre 11.09.73 y el 31.12.82.	% de Aumento en el período
30	25	83

NOTA : En la Corte Suprema existen tres Cargos de Relatores,  
que no están considerados en el total.



RELACIONES A NIVEL NACIONAL

Relaciones existentes al 14.02.73	Relaciones existentes entre 14.02.73 y 21.12.82	# de personas en el período
30	23	43

Nota: En la Corte Suprema existen tres Cortes de Apelaciones, que no están consideradas en el total.



**Archivo  
Nacional  
de Chile**

ASISTENTES SOCIALES CREADOS EN EL PERIODO	ASISTENTES SOCIALES CREADOS EN EL PERIODO	LOCALIDAD	FECHA	N. DE RELATORES EN EL PERIODO
---	---	-----------	-------	-------------------------------

CUADRO RESUMEN

AÑO	LOCALIDAD	NUMERO DE RELATORES CREADOS	FECHA	N. DE RELATORES EN EL PERIODO
1973	Valparaíso	-	31.02.73	100
1974	Quilicura	-	12.07.74	
1975	Valparaíso	-	16.07.75	
1976	San Felipe	1	12.07.76	
1977		-		40
1978		3		
1979		-		
1980	Panorama	-	01.04.80	75
1981		7		
1982		14		
TOTAL PERIODO		25		

1	Covadonga		18.01.74	
1	Talcahuano		12.03.75	
2	Concepción		11.02.77	
1				80
1	Manquehue		12.07.74	
1	Quinto		11.02.77	
2				100
3	Santiago		12.01.75	
2	Pdre. Aguirre Cerda		27	
1	Pdre. Aguirre Cerda		28	
2	Santiago		17.12.80	
1	San Bernardo		01.04.81	
2	Pdre. Aguirre Cerda		27.01.77	
11				77

CUADRO RESUMEN

AÑO DE INICIACIÓN	AÑO
-	1973
-	1974
-	1975
1	1976
-	1977
1	1978
-	1979
3	1980
14	1981
22	TOTAL PERIODO



Archivo  
Nacional  
de Chile

445

Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

ASISTENTES SOCIALES AL 11.09.73 (*)	ASISTENTES SOCIALES CREADOS EN EL PERIODO	LOCALIDAD	FECHA	% DE AUMENTO EN EL PERIODO
2	1	El Loa	11.02.77	50
1	1	Huasco	03.04.81	100
5	3	Valparaíso	11.02.77	40
	1	Quillota	12.07.77	
	2	Valparaíso	14.07.81	
	1	San Felipe	14.07.81	
	7			
3	1	Rancagua	03.04.81	33
3	1	Curicó	29.03.79	33
5	1	Coronel	18.01.74	80
	1	Talcahuano	12.03.75	
	2	Concepción	11.02.77	
	4			
2	1	Llanquihue	18.01.74	100
	1	Osorno	11.02.77	
	2			
18	3	Santiago	12.03.75	72
	2	Pdte. Aguirre Cerda	,77	
	1	Pdte. Aguirre Cerda	,80	
	4	Santiago	11.12.80	
	1	San Bernardo	03.04.81	
	2	Pdte. Aguirre Cerda	27.04.81	

N.º DE FONDO EN EL FONDO	FECHA *	LOCALIDAD	ACTIVIDADES SOCIALES EN EL PERIODO	ACTIVIDADES SOCIALES EN EL PERIODO
30	17-01-77	San José	1	1
100	03-04-81	Busco	1	1
80	11-03-77	Valparaiso	3	1
	13-07-77	Quilón	1	
	14-07-81	Valparaiso	2	
	14-07-81	San Felipe	1	
33	03-04-81	Rancagua	1	1
33	28-03-78	Curtos	1	1
80	18-01-78	Coronel	1	1
	13-03-78	Talcahuano	1	
	11-03-77	Concepción	2	
100	18-01-78	Llanquihue	1	1
	11-03-77	Osorno	1	
75	13-03-78	Santiago	3	13
	77	Edif. Agrícola Grande	2	
	80	Edif. Agrícola Grande	1	
	11-15-80	Santiago	4	
	03-04-81	San Bernardo	1	
	27-04-81	Edif. Agrícola Grande	3	

242

RESUMEN CUADRO RESUMEN

AÑO	ASISTENTES SOCIALES CREADOS
1973	-
1974	2
1975	4
1976	-
1977	10
1978	-
1979	1
1980	5
1981	8
1982	-
TOTAL PERIODO	30



Archivo  
Nacional  
de Chile



CUADRO RESUMEN

PERIODO	RELATIVOS SOCIALES	AÑO
	-	1973
	2	1974
	4	1975
	-	1976
	10	1977
	-	1978
	1	1979
	2	1980
	8	1981
	-	1982
TOTAL PERIODO	30	



Archivo  
Nacional  
de Chile

245

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA JURÍDICA  
19.08.83  
22/93

RES. N° 14/308

RESERVADO

ANEXO - Censo del Sr. Director del IVEI  
del Sr. Director del IVEI

RESUMEN A NIVEL NACIONAL

Asistentes Sociales al 11.09.73 (**)	Asistentes Sociales creados entre el 11.09.73 y 31.12.82.	% de Aumento en el período
47	30	64 <sup>1</sup> .

- (\*) Sólo se consideran las regiones en que se han creado cargos en el período.
- (\*\*) Incluye los Asistentes Sociales de todos el país.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA JURÍDICA  
Sr. Director del Instituto de Ciencia Política  
de la Universidad de Chile,  
San Esteban 22000 Valparaíso.

Se le comunica que el presente informe es el resultado de un estudio efectuado en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1982, sobre el número de asistentes sociales creados en el país durante dicho período.

Este estudio se realizó considerando que la idea de la creación de cargos de asistentes sociales en el país, surgió en el año 1973, cuando se creó el primer cargo de asistente social en la zona de Valparaíso.

Con este estudio se pretende, entre otros, dar a conocer el número de asistentes sociales creados en el país durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1982.

Atentamente,  
Sr. Director del Instituto de Ciencia Política,  
de la Universidad de Chile.

SECRETARÍA JURÍDICA  
Ministerio de Justicia



RESUMEN A NIVEL NACIONAL

# de Asientos en el periodo	Asistentes Sociales cuando existió el 11.02.73 y 11.12.81	Asistentes Sociales del 11.02.73 [**]
24*	30	27

(\*) sólo se consideran las regiones en que se han creado cargos en el periodo.  
 (\*\*) Incluye los Asistentes Sociales de todas las zonas.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F:68(R) 12.02.83  
CLT/gog

RESERVADO

RES. N°

68/68

ANT.: Carta de 25.1.83, dirigida a la Srta. Ministro de Justicia por el Sr. Director del Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile.

MAT.: Acusa recibo, y compromete colaboración del Ministerio de Justicia, en relación con iniciativa propuesta por Instituto de Ciencia Política.

SANTIAGO, - 2 FEB. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIA POLITICA  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,  
DON GUSTAVO CUEVAS FARREN.

- 1.- He recibido su atenta comunicación de 25 de enero del año en curso, en la que Ud. me informa sobre los planes del Instituto, destinados a la conmemoración del Decenio del Gobierno Militar.
- 2.- Desde ya puedo manifestarle que la idea me ha parecido encomiable y digna del más decidido apoyo; por lo cual, tengo el agrado de asegurarle mi oportuna colaboración en la parte correspondiente al Ministerio de Justicia.

Con mis sinceras felicitaciones, lo saludo cordialmente.

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Gustavo Cuevas Farren.
- División Jurídica.
- Archivo Clasificado (3)



Archivo  
Nacional  
de Chile

248

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
Santiago, 12.02.83  
CL/1908

RESERVADO

Nº 68/68

ANT: Carta de 25.1.83, dirigida a la Srta. Ministra de Justicia por el Sr. Director del Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile.

MAT: Acusa recibo y compromete colaboración del Ministerio de Justicia en relación con la iniciativa propuesta por Instituto de Ciencia Política.

SANTIAGO, - 2 FEB. 1983

DE : MINISTERIO DE JUSTICIA  
A : SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, DON GUSTAVO CUEVAS FARRÉN.

- 1.- He recibido su atenta comunicación de 25 de enero del año en curso, en la que Ud. me informa sobre los planes del Instituto, destinados a la conmemoración del Decenio del Gobierno Militar.
- 2.- Dado ya puedo manifestarle que la idea me ha parecido encantable y digna del más decidido apoyo; por lo cual, tengo el agrado de asegurarle mi oportuna colaboración en la parte correspondiente al Ministerio de Justicia.

Con mis sinceras felicitaciones, lo saluda cordialmente.

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministra de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Gustavo Cuevas Farrén.
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



548

RESERVADO

URGENTE

COPIA INFORMATIVA

ANT.: -Carta del Sr. Director del Instituto de Ciencia Política a la Srta. Ministro de Justicia, doña Mónica Madariaga Gutiérrez, de 25 de enero de 1983.  
-Oficio Res. N° 68/68, de 2 de febrero de 1983, dirigido por la Srta. Ministro de Justicia al Sr. Director del Instituto de Ciencia Política.

MAT.: Remite trabajo sobre "Avance y Desarrollo de la Justicia durante el Decenio 1973 - 1983".

15 JUN. 1983

SANTIAGO,

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

Por especial encargo de la estimada antecesora en el Departamento de Justicia y actual Ministro de Educación Pública, doña Mónica Madariaga Gutiérrez, tengo el agrado de remitir a Ud. el trabajo adjunto sobre el Avance y Desarrollo de la Justicia en el Decenio 1973 - 1983, cumpliendo así oportunamente, el compromiso asumido por la Señorita Madariaga, en representación del Ministerio de Justicia, de colaborar en la obra conmemorativa del Decenio del Gobierno Militar, que ese Instituto auspicia.

Saludo atentamente a Ud.,



*Alicia Cantarero Aparicio*

ALICIA CANTARERO APARICIO  
Ministro de Justicia  
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Director del Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile.
- Srta. Ministro de Educación
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)



Archivo  
Nacional  
de Chile

MINISTERIO EDUCACION
Gabinete - Instituto
16 JUN. 1983
FOLIO: 30 N° 565
RECIBIDO

249

RECIBIDO

URGENTE

COPIA INFORMATIVA

15 JUN 1983

ART: Orden del Sr. Director del Insti-  
tuto de Ciencias Policiales a la  
Srta. Ministra de Justicia, doña  
Mónica Mahataga Gutiérrez, de  
15 de enero de 1983.  
Oficio N.º 1002/83, de 5 de fe-  
brero de 1983, dividido por la  
Srta. Ministra de Justicia al Sr.  
Director del Instituto de Ciencias  
Policiales.  
En el expediente N.º 1002/83  
de la carpeta de la  
MAT: Resite trabajo sobre "Avance y De-  
sarrollo de la Justicia durante  
el periodo 1973 - 1981".

MINISTERIO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS POLITICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

Por especial encargo de la Srta. Ministra de Justicia y con el fin de colaborar en el mejoramiento de la Justicia y de la Seguridad Pública, doña Mónica Mahataga Gutiérrez, tuvo el agrado de remitir a Ud. el trabajo adjunto sobre el Avance y Desarrollo de la Justicia en el periodo 1973 - 1981, cumpliendo con el encargo que le fue conferido por la Srta. Ministra de Justicia, en representación del Ministerio de Justicia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto N.º 1002/83, del 5 de febrero de 1983, que fue instruido en su momento.

RECEIVED  
MINISTRO DE JUSTICIA  
Bogotana



DISTRIBUCION:

- Sr. Director del Instituto de Ciencias Policiales de la Universidad de Chile.
- Srta. Ministra de Educación y División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)



Archivo Nacional de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA  
15 JUN 1983  
1002/83  
REGISTRO

RESERVADO

Folio Res. N° 68  
Fecha 21.6.83  
SUBSECRETARIA

DE MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA


A: SENOR *L. A. Subsecretaria de Justicia*

- Informar por escrito
- Informar por teléfono
- Informar personalmente
- Estudiar e informar
- Para conocimiento y resolución
- Para su información
- Tomar conocimiento y devolver
- Como ya lo conversamos

- Tomar medidas del caso
- Preparar respuesta
- Deseo conversarlo con Ud.
- Tramitar con preferencia
- Contestar direc. al interesado
- Contestar direc. c/c. Gabinete
- Archivo

OBSERVACIONES:

*Profundamente agradecida. Pero el compromiso era mío, a título personal y no "en representación" del Ministerio de Justicia. En todo caso, el resultado es el mismo. Atentamente,*

 <p>REMITENTE: Ministro de Educación Pública</p>	<p>INICIALES: <i>M</i></p>	<p>FECHA: 20.6.83.</p>
---	--------------------------------	----------------------------

\*Eros\*





Archivo Nacional de Chile

		20. 2. 06
DIRECTOR	ENCARGADO	FECHA

con asistencia de los señores  
 don Juan de los Rios y don  
 Juan de los Rios y don Juan de los Rios  
 y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios  
 y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios  
 y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

SECRETARIA

<input type="checkbox"/> Otros de la organización	<input type="checkbox"/> Valioso
<input type="checkbox"/> Datos estadísticos y financieros	<input type="checkbox"/> Contabilidad
<input type="checkbox"/> Listas de personal	<input type="checkbox"/> Contabilidad de gastos y ingresos
<input type="checkbox"/> Lista cronológica y alfabética de expedientes	<input type="checkbox"/> Planillas con inventarios
<input type="checkbox"/> Expedientes de personal	<input type="checkbox"/> Datos estadísticos de personal
<input type="checkbox"/> Expedientes de personal	<input type="checkbox"/> Libros de inventario
<input type="checkbox"/> Expedientes de personal	<input type="checkbox"/> Datos estadísticos de personal

don Juan de los Rios y don Juan de los Rios  
 don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

1.- Corresponde al Supremo Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, prestar al Poder Judicial el apoyo necesario para que cumpla adecuadamente su privativa e insustituible misión de impartir justicia.

2.- Esta labor es amplísima pues comprende tanto las necesidades de recursos humanos como de la infraestructura de los Tribunales, y abarca desde la función de asesorar a S.E. el Presidente de la República en la designación de jueces, funcionarios y empleados de la Administración de Justicia en conformidad a las proposiciones formuladas por el mismo Poder Judicial, hasta la planificación y construcción de tribunales y viviendas para los magistrados.

3.- El cumplimiento de esta importante función de apoyo, ha significado para el Supremo Gobierno una participación descollante en el adelanto o modernización de la Justicia chilena, en este decenio de actividades jurídicas.

La tarea ha sido especialmente destacada por cuanto, entre las metas fundamentales que se propuso la H. Junta de Gobierno al asumir la conducción suprema de la República, figuraba el fortalecimiento del estado de derecho, mediante la instauración de una nueva institucionalidad, garantizada por Tribunales autónomos e independientes.

1.- Continuar el proceso de  
trabajo del Ministerio de Justicia, creando el Poder Judicial y el  
nuevo mecanismo para que exista adecuadamente en relación a la  
necesidad misma de la Justicia.

2.- Esta labor se realiza por medio  
de todo las necesidades de recursos humanos como es la creación  
de los Tribunales y otros desde la función de  
el P.E. el Presidente de la República en la designación de los  
funcionarios y egresados de la Abogacía de Justicia en  
relación a las inspecciones formales por el mismo Poder Ju-  
dicial, hasta la planificación y construcción de tribunales y vi-  
siones para los registros.

3.- El cumplimiento de esta labor  
también de apoyo, ha significado para el Poder Judicial una pa-  
rticipación decisiva en el avance o modernización de la Jus-  
ticia chilena, en esta década de actividades jurídicas.

La tarea ha sido especialmente destacada  
por cuanto entre las metas fundamentales que se propuso la H.  
Junta de Gobierno al asumir la conducción superior de la Repú-  
blica, durante el fortalecimiento del estado de derecho, mediante  
la creación de una nueva institucionalidad, caracterizada por  
Tribunales autónomos e independientes.

4.- Con el fin de sintetizar la inmensa labor realizada en el decenio 1973 - 1983, su exposición se dividirá en cinco secciones correspondientes a las principales políticas relacionadas con la Justicia, llevadas a cabo por el Supremo Gobierno, a través del Ministerio de Justicia. El hilo conductor de todas ellas es proporcionar condiciones propicias para el acceso, cada vez más expedito, del pueblo a las instancias de la Justicia.

I. POLITICA DE EXPANSION DEL SECTOR JUSTICIA, A TRAVES DE LA CREACION DE NUEVOS TRIBUNALES Y EL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN ELLOS.

1.- El aumento de los tribunales es uno de los medios más directos y efectivos para acercar la Justicia a quienes la demandan.

Durante el decenio, se han creado 60 nuevos tribunales, incluyendo las Cortes de Apelaciones de Presidente Aguirre Cerda, Arica y Coyhaique, con las que el número de Cortes en el país es de 17.

2.- Conjuntamente, ha sido necesario emprender la construcción de locales apropiados para los nuevos tribunales, y la renovación de la infraestructura ya existente.



4.- Con el fin de facilitar la labor realizada en el decenio 1973 - 1983, en exposición de nivel diés en cinco acciones correspondientes a las principales políticas relacionadas con la Justicia, llevadas a cabo por el Poder Judicial, a través del Ministerio de Justicia. El año con doctor de todas ellas es proporcionar condiciones propicias para el acceso, cada vez más expedito, del pueblo a las instancias de la Justicia.

1. POLITICA DE EXPANSION DEL SECTOR JUSTICIA, A TRAVES DE LA CREACION DE NUEVOS TRIBUNALES Y EL PERFECCIONAMIENTO Y CABA-CITACION DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN ELLOS.

1.- El aumento de los tribunales es uno de los medios más directos y efectivos para acercar la Justicia a quienes la demandan.

Durante el decenio, se han creado 60 nuevos tribunales, incluyendo las Cortes de Apelaciones de Presidente Aguirre Cerda, Ariz y Goybaturu, con las que el número de Cortes en el país es de 17.

2.- Conjuntamente, ha sido necesario emprender la construcción de locales apropiados para los nuevos tribunales, y la renovación de la infraestructura ya existente.

Se ha optado por la construcción de unidades judicial carcelarias que reúnen en un mismo edificio los tribunales y los establecimientos penales, en atención a que ello facilita las actuaciones de los Juzgados, la comparecencia de los reos y las diligencias de los usuarios.

3.- Han sido entregadas al servicio de la comunidad, las siguientes nuevas unidades judicial carcelarias, situadas en: "Arica, Pozo Almonte, Chañaral, Copiapó, Vallenar, Petorca, Los Andes, Puente Alto, Peumo, Los Angeles, Mulchén, Lebu, Coronel, La Unión, Maullín, Río Negro, Ancud y Castro."

A las construcciones ya mencionadas, habría que agregar el edificio de la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda y los conjuntos de Tribunales de Pudahuel, San Miguel, Valparaíso y Rancagua.

4.- Sumando las construcciones judiciales y penitenciarias realizadas en el decenio, se obtiene un total de 165.000 m<sup>2</sup> (ciento sesenta y cinco mil metros cuadrados) construidos con un costo aproximado de \$ 4.000.000.000.- (cuatro mil millones de pesos).

5.- Más importante que la labor en beneficio de la infraestructura material de los tribunales, ha sido la atención dispensada por el Ministerio a los recursos humanos de la Administración de Justicia.



Se ha opuesto por la construcción de unida  
del Tribunal Carcelario que remon en un mismo edificio los tri-  
bunales y los establecimientos penales, en atención a que este la  
quita las actuaciones de los jueces, la competencia de los  
jueces y las diligencias de los jueces.

3.- Han sido entregadas al servicio de  
la comunidad, las siguientes nuevas unidades judiciales carcelarias,  
situadas en: "Arica, Poto Alto, Guesarai, Copacabana, Valparaiso,  
Santiago, Los Andes, Puente Alto, Temuco, Los Angeles, Antofagasta, La  
Paz, Coronel, La Unión, Huachipato, El Negro, Aconcagua y Esmeraldas."

A las construcciones ya mencionadas, ha-  
bita que agregar el edificio de la Corte de Apelaciones Presidente  
de la Corte y los conjuntos de Tribunales de Apelaciones, San  
Hippólito, Valparaiso y Rancagua.

4.- Sumando las construcciones judiciales  
y penitenciarias realizadas en el decenio, se obtiene un total de  
102.000 m<sup>2</sup> (cinco sesenta y cinco mil metros cuadrados) cons-  
truidos con un costo aproximado de \$ 4.000.000.000.- (cuatro mil  
mil millones de pesos):

5.- Más importante que la labor en bene-  
ficio de la infraestructura material de los tribunales, ha sido  
la gestión dispuesta por el Ministerio a los recursos humanos  
de la Administración de Justicia.

6.- Por de pronto, el personal judicial ha sido aumentado en cerca de 600 nuevos cargos, incluyendo la creación de nuevos cargos de Ministros, Fiscales y Relatores en numerosas Cortes de Apelaciones ya existentes.

7.- Velando por una congrua remuneración más de acuerdo con la excelencia y dignidad de las funciones de la magistratura, el Ministerio de Justicia, con la valiosa colaboración del Ministerio de Hacienda, obtuvo la dictación del Decreto Ley N° 3.058, de 29 de diciembre de 1979, que aumentó considerablemente las remuneraciones y fijó una Escala de Sueldos Bases para el Poder Judicial.

8.- El adecuado ejercicio de la misión de impartir al pueblo la Justicia, requiere en los jueces, especiales condiciones personales de conocimientos, sabiduría, criterio acertado y objetividad e independencia de juicio, que exigen una permanente y vigilante inquietud de perfeccionamiento y capacitación en quienes asumen esta vocación admirable.

9.- Secundando el tradicional interés de la magistratura chilena por el estudio y desarrollo profesionales, el Ministerio, en conjunto principalmente con las Facultades de Derecho, ha patrocinado la realización de numerosos Cursos y Seminarios de perfeccionamiento y capacitación para jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial. Con el fin de institucionalizar y ampliar los beneficios de estas iniciativas, el Ministerio realiza los estudios conducentes al establecimiento de una Escuela de Jueces, de nivel universitario, destinada a preparar adecuada-



4.- Por lo tanto, el personal judicial  
de alto nivel en cerca de 200 nuevos jueces, incluyendo la  
creación de nuevos cargos de Ministros, Fiscales y Fiscales en  
distintos Cortes de Apelaciones ya existentes.

7.- Valiendo por una congrua remuneración  
de acuerdo con la excelencia y dignidad de las funciones de  
la magistratura, el Ministerio de Justicia, con la ayuda de la  
Comisión del Ministerio de Hacienda, creó la Dirección del De-  
partamento N° 2.028, en 29 de diciembre de 1972, que asumió con-  
siderablemente las responsabilidades y el nivel de las Escuelas de  
para el Poder Judicial.

8.- El abecado ejercicio de la abogacía de  
impone al pueblo la Justicia, especialmente en los jueces, especialistas  
condiciones personales de conocimientos, habilidades, criterio acer-  
tado y objetividad e independencia de juicio, que exigen una per-  
manente y vigilante actividad de perfeccionamiento y capacitación  
en materias nuevas que se van creando.

9.- Creando el profesional la abogacía de  
la magistratura chilena por el estudio y desarrollo profesional,  
el Ministerio, en conjunto principalmente con las Escuelas de  
Jueces, ha patrocinado la realización de numerosos Cursos y Sem-  
narios de perfeccionamiento y capacitación para jueces, fiscales,  
Fiscales y empleados del Poder Judicial. Con el fin de instituir  
estas y ampliar los detalles de estas iniciativas, el Ministerio  
realiza los estudios conductos al establecimiento de una Escuela  
de Jueces, de nivel universitario, destinada a preparar abocados

mente a quienes postulen a ingresar al Poder Judicial, y a perfeccionar y capacitar al personal de la judicatura.

10.- Por la importante relación que guarda con los actos judiciales, es conveniente referirse aquí a las iniciativas adoptadas en relación con los Funcionarios Auxiliares de la Administración de Justicia, en especial los Notarios y Receptores Judiciales.

En esta materia, la actividad del Ministerio se ha orientado a facilitar y agilizar las diligencias de quienes deban recurrir a sus Oficios, y abaratar el costo de las actuaciones de los funcionarios mencionados.

11.- En cuanto a los Notarios, durante el decenio en estudio, se han creado más de 100 (cien) nuevas Notarías, y la Ley N° 18.181, de 26 de noviembre de 1982, los autorizó para extender escrituras en forma mecanografiada o en otros sistemas modernos autorizados por la Ley.

12.- Respecto de los Receptores, han sido igualmente aumentadas las plazas en 210 (doscientos diez) nuevos cargos, y el Decreto Ley N° 2876, de 1979, estableció un nuevo procedimiento de control y racionalización de los aranceles que estos funcionarios perciben por sus actuaciones.

para a quienes poseían a ingruent el Poder Judicial, y a par-  
facionar y capacitar al personal de la Judicatura.

10.- Por la importante relación que existía  
de con los actos judiciales, es conveniente referirse aquí a las  
iniciativas adoptadas en relación con los funcionarios auxiliares  
de la Administración de Justicia, en especial los Notarios y Escri-  
tores Judiciales.

En esta materia, la actividad del Ministe-  
rio se ha orientado a facilitar y agilizar las diligencias de que  
ellos deben recurrir a sus Oficios, y abaratar el costo de las actua-  
ciones de los funcionarios mencionados.

11.- En cuanto a los Notarios, durante el  
desarrollo en estudio, se han creado más de 100 (cien) nuevas Nota-  
rias, y la Ley N° 18.131, de 26 de noviembre de 1982, los autorizó  
para extender escrituras en forma mecanografiada o en otros siste-  
mas modernos autorizados por la Ley.

12.- Respecto de los Escribanos, han sido  
igualmente aumentadas las plazas en 219 (doscientos diez) nuevos  
Escribanos; y el Decreto Ley N° 2876, de 1979, estableció un nuevo pro-  
cedimiento de control y racionalización de los sueldos que estos  
funcionarios perciben por sus actuaciones.

13.- Corresponde también, en esta Primera Sección, referirse al nuevo Sistema de Quiebras establecido por la Ley N° 18.175, de 28 de octubre de 1982. La citada normativa pretende simplificar y acelerar la tramitación del instituto concursal, y proteger especialmente el pago de los créditos laborales. Entre muchas, citaremos las siguientes innovaciones de la Ley N° 18.175: 1) Reemplaza los síndicos, funcionarios del Estado, por síndicos privados, con amplias atribuciones para administrar y realizar los bienes de la masa. Para desempeñarse como tales, deberán integrar la Nómina Nacional de Síndicos, elaborada por el Ministerio de Justicia; 2) En lugar de la Sindicatura Nacional de Quiebras, establece la Fiscalía Nacional de Quiebras, cuyo objeto fundamental será supervigilar y controlar las actuaciones de los síndicos; 3) Por último, la nueva ley otorga carácter privilegiado de primera clase a los créditos de los trabajadores de la empresa fallida, asegurando así el pago preferente de sus remuneraciones, asignaciones, cotizaciones previsionales, indemnizaciones y demás derechos laborales.

14.- Atendiendo a la decisiva influencia que en la aceleración de los procedimientos judiciales tiene el pronto y expedito cumplimiento de las diligencias pertinentes encargadas a los Servicios Auxiliares, el Ministerio ha puesto especial empeño en racionalizar la entrega de los informes y certificados que los jueces solicitan al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Servicio Médico Legal. La aplicación de sistemas computacionales en el primero, ha permitido suprimir las demoras, y, en cuanto al segundo, con la efectiva colaboración del Ministerio de Salud, ha sido posible evacuar oportunamente los informes médico legales solicitados.

13.- Correspondencia también, en esta línea-

la acción, relativas al nuevo sistema de salarios establecido por la Ley N° 18.172, de 28 de octubre de 1961. La citada normativa pretende simplificar y acelerar la tramitación del proceso de concursal, y promover especialmente el pago de los créditos laborales. Entre muchas, citamos las siguientes innovaciones de la Ley N° 18.172: 1) Reglas las acciones, tramitación del proceso, por salarios privados, con reglas específicas para salarios y realizar los bienes de la masa. Para desempeñar como tales, deberán inherir la Administración Nacional de Salarios, por el Ministerio de Justicia; 2) En lugar de la Administración Nacional de Salarios, establece la Fiscalía Nacional de Salarios, cuyo objeto fundamental será supervisar y controlar las acciones de los salarios; 3) Por último, la nueva ley otorga a los trabajadores de primera clase a los créditos de los trabajadores de la empresa fallida, asegurando así el pago preferente de las remuneraciones, asignaciones, cotizaciones previsionales, indemnizaciones y demás derechos laborales.

14.- Acendiendo a la decisiva influencia

que en la aceleración de los procedimientos judiciales tiene el proceso y expedido cumplimiento de las diligencias pertinentes en relación a los Servicios Auxiliares, el Ministerio ha puesto especial empeño en racionalizar la entrega de los informes y certificaciones que los jueces solicitan al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Servicio Médico Legal. La aplicación de estos procedimientos en el primer, ha permitido mejorar los tiempos, y, en caso al segundo, con la efectiva colaboración del Ministerio de Salud, ha sido posible evitar oportunamente los gastos médicos legales solicitados.



Archivo Nacional de Chile

En esta forma, los Servicios Dependientes del Ministerio de Justicia colaboran eficazmente en la pronta tramitación de las causas sometidas a conocimiento de los tribunales.

II. POLITICA DE REFORMA Y RENOVACION DE LA LEGISLACION, CON EL FIN DE ACTUALIZARLA Y MODERNIZARLA.

1.- Entre las tareas más trascendentales que debió acometer la H. Junta de Gobierno desde que asumió la dirección suprema de la República, fue la de proporcionar al país una nueva institucionalidad que afianzara efectivamente los ideales libertarios y democráticos profundamente arraigados en nuestra nacionalidad.

2.- Dado que una de las principales funciones del Ministerio de Justicia es "el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime necesarias", le ha correspondido una participación rectora y preponderante en este impresionante trabajo de renovación jurídica.

En el Ministerio de Justicia, han desarrollado sus cometidos las numerosas Comisiones que integran el Programa de Reformas de Códigos y Leyes Fundamentales.



En esta forma, los servicios especializados del Ministerio de Justicia colaboran eficazmente en la pronta y adecuada solución de las causas sometidas a conocimiento de los tribunales.

II. POLÍTICA DE REFORMA Y RENOVACIÓN DE LA LEGISLACIÓN, CON EL FIN DE ACTUALIZARLA Y MODERNIZARLA.

1.- Entre las causas más trascendentales que debió acometer la B. Junta de Gobierno desde que asumió la dirección suprema de la República, fue la de proporcionar al país una nueva funcionalidad que alcanzara efectivamente los ideales libertarios y democráticos profundamente arraigados en nuestra nacionalidad.

2.- Dado que una de las principales funciones del Ministerio de Justicia es "el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime necesarias", le ha correspondido una participación rectora y preponderante en esta importante tarea de renovación jurídica.

En el Ministerio de Justicia, han desarrollado sus cometidos las numerosas Comisiones que interceden al fin de revisar las reformas de Códigos y leyes fundamentales.

3.- De entre ellas, sobresale la que estudió y elaboró el proyecto de Nueva Constitución, el que, una vez informado por el Consejo de Estado y aprobado por la H. Junta de Gobierno, fue sometido a plebiscito, recibiendo la adhesión de la abrumadora mayoría de los chilenos.

El 11 de marzo de 1981, entró en vigencia la nueva Constitución, dando inicio al período de transición hacia el pleno establecimiento de la democracia que ella establece.

4.- En este período, tiene prioridad la preparación, elaboración y dictación de las Leyes Orgánicas Constitucionales. Paralelamente, el Ministerio está empeñado en llevar adelante hasta su aprobación los proyectos de ley o estudios destinados a modificar los procedimientos tanto Penal como Civil.

En lo que respecta al Procedimiento Penal, las modificaciones miran fundamentalmente a los tres objetivos siguientes: 1º) Sustituir el actual sistema de prueba legal, excesivamente reglamentado, por otro de libertad de prueba que permita usar todos los medios de prueba conducentes a establecer la verdad de los hechos y de la participación en ellos del inculpado. Quedan, por lo tanto, incluidos los medios modernos de prueba como fotografías, filmaciones, grabaciones fonográficas, cassettes, videos, etc.

2º) Facultar al juez para calificar y apreciar la prueba en conformidad a la sana crítica, sin las limitaciones que regulan la apreciación de la prueba en el procedimiento vigente.



3.- De entre ellas, corresponde la que se

hizo y alboró el proyecto de Nueva Constitución, el que, una vez informado por el Consejo de Estado y aprobado por la H. J. de la Cámara, fue sometido a plebiscito, recibiendo la adhesión de la abrumadora mayoría de los chilenos.

El 11 de marzo de 1981, entró en vigencia la nueva Constitución, dando inicio al período de transición hacia el pleno establecimiento de la democracia que ella establece.

4.- En este período, tiene prioridad la preparación, discusión y dictado de las leyes Orgánicas Constitucionales. Paralelamente, el Ministerio está ocupado en la preparación hasta su aprobación los proyectos de ley o estatutos destinados a modificar los procedimientos tanto Penal como Civil.

En lo que respecta al procedimiento Penal, las modificaciones están fundamentalmente a los tres objetivos siguientes: 1º) Sustituir el actual sistema de prueba legal, con su sistema reglamentado, por otro de libertad de prueba que permita usar todos los medios de prueba conducentes a establecer la verdad de los hechos y de la participación en ellos del inculpa. Que sea, por lo tanto, incluido los medios probatorios de prueba como fotografías, filmaciones, grabaciones fonográficas, cassettes, etc.

2º) Facilitar al juez para calificar y apreciar la prueba en conformidad a la sana crítica, sin las limitaciones que regulan la apreciación de la prueba en el procedimiento

3°) Dividir la jurisdicción criminal en jueces instructores y jueces sentenciadores, siendo los primeros quienes efectúan las primeras diligencias y allegan los antecedentes hasta dejar la causa en situación de que los jueces sentenciadores estudien y dicten la sentencia.

El proyecto se encuentra en tramitación legislativa, y la H. Junta de Gobierno hace la evaluación de las opiniones vertidas por las Facultades de Derecho que fueron previamente consultadas en relación con sus disposiciones.

POLÍTICA PENITENCIARIA ORIENTADA A LA REHABILITACIÓN DE

LOS RECLUSOS.

5.- En cuanto al proyecto sobre Procedimiento Civil, entre muchas otras modificaciones, contempla las siguientes:

1°) Transforma el actual procedimiento sumario en la regla general, de modo que el nuevo procedimiento ordinario adopta las mismas características de agilización del actual procedimiento sumario, el que desaparece.

2°) Tal como acontece con las reformas al Procedimiento Penal, se introducen aquí la libertad de prueba y su apreciación en conformidad a la sana crítica.

3°) Se disminuyen notablemente los casos de segunda instancia, pasando a ser el procedimiento civil casi de única instancia.

4°) La apelación se concede sólo en lo devolutivo, de modo que no impida la prosecución del procedimiento; en la actualidad se concede em ambos efectos.

2º) Dividir la jurisdicción criminal en  
juzgados instructores y juzgados de sentencia, siendo los primeros  
encargados de preparar las causas diligencias y elevar los autos  
para que los segundos juzgan en primera instancia y los primeros  
revisan en segunda instancia y dicen la sentencia.

El proyecto se encuentra en tramitación  
legislativa, y la H. Junta de Gobierno hace la evaluación de las  
opiniones vertidas por las facultades de Derecho que fueron por  
votos consultados en relación con sus disposiciones.

5. - En cuanto al proyecto sobre Procedi-  
miento Civil, entre muchas otras modificaciones, contempla las si-  
guientes:

1º) Transformar el actual procedimiento ac-  
tual en la copia general, de modo que el nuevo procedimiento ac-  
tual adopte las mismas características de aplicación del ac-  
tual procedimiento sumario, el que desaparecerá.

2º) Tal como acontece con las reformas al  
procedimiento penal, se introducirá por la libertad de prueba y  
se aplicará en conformidad a la sana crítica.

3º) Se disminuyen notablemente los casos  
de segunda instancia, pasando a ser el procedimiento civil casi  
de única instancia.

4º) La apelación se concede sólo en lo de  
derecho, de modo que no impida la prosecución del procedimiento  
en la actualidad se concede en ambos efectos.

6.- La mera enunciación de estas modificaciones permite calibrar las ventajas que su aplicación reportará a la agilización y perfeccionamiento de ambos sistemas procesales.

7.- Numerosas leyes dictadas en el decenio se analizarán más adelante, por cuanto se refieren directamente a las materias tratadas en las respectivas secciones de este trabajo.

### III. POLITICA PENITENCIARIA ORIENTADA A LA REHABILITACION DE LOS RECLUSOS.

1.- Fundamental para el avance de la Justicia ha sido la impactante labor realizada por el Supremo Gobierno en el plano penitenciario.

2.- La permanencia en reclusión del que ha delinquido no sólo tiene el carácter de sanción y castigo, sino, primordialmente, debería ser ocasión de rehabilitación y readaptación para que se incorpore útilmente a la comunidad. Como sostiene el jurista italiano Francesco Carnelutti "el delito no está reprimido hasta que el acusado no sea enmendado".

La función vindicativa y rehabilitadora es ejercida por Gendarmería de Chile, que es uno de los Servicios Dependientes del Ministerio de Justicia.



6.- La masa... de estas...  
...las...  
...la... y...

7.-... leyes... en el...  
...se... se...  
...las... en las...

III. POLITICA PENITENCIARIA ORIENTADA A LA REHABILITACION DE

LOS RECIDIVOS.

1.- Fundamental para el avance de la...  
...ha sido la... por el...  
...en el...

2.- La... en...  
...no sólo tiene el... y... sino...  
...debe ser... y...  
...para que se incorpore... a la...  
...el... "el... no...  
...hasta que el... no sea...

La... y...  
...por... de Chile, que es uno de los...  
...del Ministerio de Justicia.

3.- La extraordinaria labor realizada sobresale aún más, si se recuerda el lamentable estado en que se encontraban los establecimientos penales cuando asumió la H. Junta Militar. Edificios vetustos en situación deplorable, la sobrepoblación penal, el hacinamiento y promiscuidad de los reclusos, la inevitable contaminación delictual, no sólo hacían imposible la aplicación de cualquier sistema de rehabilitación sino que, paradójicamente, transformaron los establecimientos penales en focos de adiestramiento y aprendizaje de nuevas técnicas delictuales.

4.- En forma gradual y realista, el Ministerio de Justicia fue superando la verdadera y grave crisis que caracterizaba al sistema penitenciario nacional. Realizando primeramente las restauraciones más urgentes, se planificó, al mismo tiempo, una completa renovación de la estructura carcelaria, de acuerdo a prioridades objetivamente establecidas.

5.- Es así como, además de las unidades judicial carcelarias a que se aludió en la Primera Parte de este trabajo, ha sido posible erigir establecimientos penales que son auténticos modelos de construcción penitenciaria, entre los cuales destacan los Centros de Detención Preventiva de Puente Alto y San Miguel, y, en forma muy sobresaliente, el monumental Centro de Readaptación Social de Colina.

6.- Los nuevos recintos penales, proyectados y construidos para facilitar la calificación y distribución de los reclusos de acuerdo a sus características personales y delictivas, permiten la aplicación de efectivos tratamientos penitencia

1.- La extirpación de la pena de muerte en Chile, al ser reconocida el insostenible estado en que se encontraba el sistema penitenciario, se debe a la necesidad de mejorar la situación de los reclusos, la rehabilitación de los mismos y la promoción de la actividad económica y profesional de los reclusos. En consecuencia, se debe buscar la manera de conseguir un sistema de rehabilitación más eficaz, para transformar los establecimientos penales en centros de educación y aprendizaje de nuevas técnicas de trabajo.

2.- En forma gradual y sucesiva, el sistema de justicia fue superando las verdaderas y graves crisis que caracterizaron al sistema penitenciario nacional. Asimismo, en consecuencia, las restauraciones más urgentes, se plantearon, al mismo tiempo, una completa renovación de la estructura organizativa, de acuerdo a prioridades objetivamente establecidas.

3.- En tal caso, además de las unidades judiciales carcelarias a que se aludió en el primer punto de este trabajo, ha sido posible elegir establecimientos penales que son auténticos modelos de construcción penitenciaria, entre los que destacan los Centros de Detención Preventiva de Puente Alto y San Miguel, y, en forma muy sobresaliente, el monumental Centro de Rehabilitación Social de Colina.

4.- Los nuevos centros penales, proyectos de construcción para facilitar la clasificación y distribución de los reclusos de acuerdo a sus características personales y delictivas, permiten la aplicación de efectivos tratamientos penitenciarios.

rios. Con este objeto, el Ministerio ha dictado un Reglamento sobre Centros de Educación y Trabajo que habrán de transformar los penales en verdaderas escuelas de readaptación social.

Algo con ella.

Asimismo, se incentivará la creación de Colonias Agrícolas o Granjas Penales en las diversas Regiones del país, donde, en un sistema de semilibertad, podrán trabajar los condenados que, habiendo avanzado en el proceso de rehabilitación, estén próximos a salir en libertad. La Colonia Agrícola de Tiltil, inaugurada este año en la Región Metropolitana, corrobora los beneficios que el sistema puede reportar a los tratamientos penitenciarios.

7.- Las nuevas condiciones en que habrá de desarrollarse la tarea de rehabilitación que corresponde al personal de Gendarmería, exigen especial atención a su capacitación profesional. Con tal motivo, se efectúa una completa revisión de los Reglamentos y planes de Estudio de la Escuela de Gendarmería, para transformarla en un plantel de alto nivel técnico.

8.- Además de los métodos de rehabilitación aplicables en el interior de los recintos penales, y, como su necesario complemento, se ha procurado implantar modernos sistemas de rehabilitación en el medio libre.

La Ley N° 18.216, de 14 de mayo de 1983, establece como alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, la remisión condicional de la pena, la reclusión nocturna y la libertad vigilada. Las dos últimas son innovaciones

/.



Con este objeto, el Ministerio ha dictado un Reglamento sobre Centros de Educación y Trabajo que tiene de transformar los centros en verdaderas escuelas de capacitación técnica.

Además, se incentiva la creación de Centros Agrícolas o Granjas Pequeñas en las diversas regiones del país, donde, en un sistema de semilibertad, podrán trabajar los campesinos que, habiendo avanzado en el proceso de rehabilitación, están próximos a salir en libertad. La Colonia Agrícola de Tilti inaugurada este año en la Región Antioqueña, corrección los planes que el sistema puede reportar a los tratamientos penales.

Estos.

7.- Las nuevas condiciones en que se ha desarrollado la tarea de rehabilitación que corresponde al Personal de Gendarmería, exigen especial atención a su capacitación profesional. Con tal motivo, se efectúa una completa revisión de los Reglamentos y planes de Estudio de la Escuela de Gendarmería, para transformarla en un plantel de alto nivel técnico.

8.- Además de los métodos de rehabilitación aplicables en el interior de los centros penales, y, como es necesario complementarlo, se ha procurado implantar modernos sistemas de rehabilitación en el medio libre.

La Ley N° 18.216, de 14 de mayo de 1981, establece como alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, la remisión condicional de la pena, la reclusión nocturna y la libertad vigilada. Las dos últimas son innovaciones



dentro de nuestro sistema jurídico; en cuanto a la remisión condicional de la pena, la nueva ley se ha limitado a disminuir los plazos de los controles administrativos que se imponen al beneficiado con ella.

Los sistemas mencionados permiten que, con especiales precauciones, el condenado por primera vez, a penas de corta duración y que garantice su colaboración personal en su propia readaptación, pueda cumplir la pena en libertad.

9.- La implementación de la Ley N° 18.216, especialmente en lo que respecta al establecimiento de los delegados de la libertad vigilada, requerirá un notable esfuerzo por parte del Ministerio de Justicia y de Gendarmería: La superación de este desafío puede significar para Chile el más notable progreso en las políticas penitenciarias, encaminadas a la recuperación y reconciliación con la comunidad de los que han infringido las normas de convivencia jurídica.

#### IV. POLITICA DE DEFENSA SOCIAL, EN ESPECIAL LA PROTECCION Y ASISTENCIA DE LOS MENORES EN SITUACION IRREGULAR.

1.- Profundamente relacionadas con la Justicia, están las medidas adoptadas para prevenir el delito o disminuir y erradicar sus efectos, a través de planes de defensa social de la población.

deber de nuestro sistema judicial en cuanto a la revisión con-  
dicional de la pena, la nueva ley se ha limitado a disminuir los  
plazos de los controles administrativos que se hacen al benefici-  
ario con ella.

Los sistemas seccionales permiten que  
las especiales previsiones, al compararse por primera vez, a pesar  
de corta duración y que garantiza un adecuado personal en su  
propia reeducación, pueda cumplir la pena en libertad.

2. - La implementación de la ley N° 18.312,  
relativamente en lo que respecta al establecimiento de los salda-  
dos de la libertad vigilada, requiere un notable esfuerzo por par-  
te del Ministerio de Justicia y de Gendarmes; la superación de  
este desafío puede significar para Chile el más notable progreso  
en las políticas penitenciarias, encaminadas a la recuperación y  
reintegración con la comunidad de los que han infringido las nor-  
mas de convivencia jurídica.

IV. POLÍTICA DE DEFENSA SOCIAL, EN ESPECIAL LA PROTECCIÓN Y  
ASISTENCIA DE LOS MENORES EN SITUACIÓN IRREGULAR.

1. - Profundamente relacionadas con la ju-  
risdicción, están las medidas adoptadas para prevenir el delito o delin-  
cuencia y extirpar sus efectos, a través de planes de defensa social  
de la población.

2.- En esta materia, en la parte que co rresponde al Ministerio de Justicia, el Gobierno atiende a la de fensa social en general, y, en particular, a la protección y asis tencia de los menores en situación irregular.

3.- En el primer aspecto, entre muchas otras, merecen destacarse las iniciativas orientadas a proteger a la ciudadanía contra los delincuentes de alta peligrosidad.

a) El Ministerio ha sustentado el críte rio de mantener la pena de muerte para aquellos crímenes de ex tremada gravedad, cuya perpetración ha concitado extraordinaria alarma pública y las circunstancias de alevosía y perversidad en que fueron cometidos, denotan en sus autores máxima peligrosidad.

b) Al mismo tiempo, para evitar que, ante la justificada inquietud de la población, avezados delincuentes recuperaran la libertad cumpliendo breves períodos de reclusión, la Ley N° 18.144, de 7 de julio de 1982, aumentó considerablemente los requisitos para obtener la libertad condicional, a los con denados a presidio perpetuo y a los autores de crímenes calificados. Los primeros, que, anteriormente, podían recuperar la libertad después de diez años de reclusión, deberán cumplir ahora, por lo menos, veinte años; los condenados por homicidio calificado u otros delitos de especial gravedad, entre ellos los relacionados con tráfico de estupefacientes, deberán haber cumplido dos tercios de la pena para salir en libertad condicional; anteriormente, les bastaba cumplir la mitad de la condena.

1.- En esta materia, en la parte que se refiere al Ministerio de Justicia, el Gobierno alinea a la de fenas social en general, y, en particular, a la protección y sanción de los menores en situación irregular.

2.- En el primer aspecto, entre muchas otras, merecen destacarse las iniciativas orientadas a proteger a la ciudadanía contra los delincuentes de alta peligrosidad.

a) El Ministerio ha sostenido el criterio de mantener la pena de muerte para aquellos delitos de extrema gravedad, cuya perpetración ha conllevado circunstancias de alta peligrosidad y las circunstancias de agravio y perversidad en sus autores, denotan en sus autores máxima peligrosidad.

b) Al mismo tiempo, para evitar que, en la justicia indultada de la población, evitados delincuentes, se cumpla la libertad cumpliendo breves períodos de reclusión, la Ley N° 18.144, de 7 de Julio de 1982, aumentó considerablemente los requisitos para obtener la libertad condicional, a los con- denados a presidio perpetuo y a los autores de crímenes hechos por los primeros, que, anteriormente, podían obtener la libertad después de diez años de reclusión, deberán cumplir ahora, por lo menos, veinte años; los condenados por homicidio calificado o otros delitos de especial gravedad, entre ellos los reclusos con título de empadronados, deberán haber cumplido dos períodos de la pena para salir en libertad condicional; anterior- mente, les bastaba cumplir la mitad de la condena.

c) En esta línea de proveer a la protección social contra delitos de especial gravedad, la Ley N°18.222, de 28 de mayo de 1983, establece nuevas y más severas normas sobre el delito de secuestro. Junto con fijar un nuevo tipo delictual cuando el secuestro se realiza para obtener rescate, o imponer exigencias o arrancar decisiones, aumenta considerablemente las penas, que pueden llegar hasta la pena de muerte, cuando con motivo u ocasión del secuestro, se cometieren, además, homicidio, violación o lesiones graves en la persona del ofendido. Si el substraído es menor de diez años, la pena de muerte podrá aplicarse como pena máxima, por el solo hecho de la substracción acompañada de petición de rescate.

d) En relación con delitos que, por sus deplorables consecuencias para la comunidad, requieren una permanente y vigilante acción de la autoridad competente, tales como el tráfico de estupefacientes o el alcoholismo, el Ministerio está efectuando en conjunto con el Ministerio de Salud, la evaluación y consolidación del Programa de Prevención del Alcoholismo y de la Drogadicción en el Adolescente, en actual etapa piloto en ambos Ministerios.

4.- Sobresaliente mención en este trabajo merece la labor del Gobierno en favor del menor en situación irregular.

La inmensa acción desplegada en base a instituciones colaboradoras del sistema de atención y protección, ha permitido ampliar su cobertura de 9 mil niños asistidos en 1973, a 47 mil en 1983.

/.

c) En esta línea se propone a la proce-  
 sión social contra delitos de especial gravedad, la Ley N° 18.212,  
 de 28 de mayo de 1983, establece nuevas y más severas normas en  
 que el delito de secuestro. Junto con fijar un nuevo tipo deli-  
 to, cuando el secuestro se realiza para obtener rescate, e impo-  
 ner exigencias o amenazas de carácter, también considerables  
 las penas, que pueden llegar hasta la pena de muerte, cuando con  
 motivo u ocasión del secuestro, se cometen, además, homicidio,  
 violación o lesiones graves en la persona del secuestrado. Si el  
 secuestro es menor de diez años, la pena de muerte podrá aplicarse  
 en caso de pena máxima, por el solo hecho de la sustracción de  
 vida de petición de rescate.

d) En relación con delitos que, por sus  
 características consuetudinarias para la comunidad, requieren una pen-  
 sante y vigilante acción de la autoridad competente, tales como  
 el tráfico de estupefacientes o el alcoholismo, el Ministerio es-  
 ta efectuando en conjunto con el Ministerio de Salud, la eva-  
 luación y consolidación del Programa de Prevención del Alcoholismo  
 y de la drogadicción en el Adolescente, en actual etapa piloto  
 en ambos Ministerios.

4.- Sobresaliente mención en este rubro  
 se merece la labor del Gobierno en favor del menor en situación  
 irregular.

La inmensa acción desplegada en base a  
 instituciones colaboradoras del sistema de atención y protección,  
 ha permitido ampliar su cobertura de 4 mil niños asistidos en 1977  
 a 47 mil en 1983.

5.- No obstante la magnitud de la obra ya efectuada, el Programa Asistencial de Menores iniciará este año una nueva intensificación y desarrollo. Para ello se ha elaborado una encuesta tipo destinada a todos los centros asistenciales, con el objeto de determinar a nivel de Regiones, la demanda insatisfecha en relación con Menores en situación irregular. Una vez evaluadas y establecidas las actuales necesidades, se procederá al aumento proporcional de la cobertura, lo que redundará en mayor número de menores protegidos.

6.- Conjuntamente, el Ministerio de Justicia ha designado una Comisión de Estudio de la Legislación de Menores encargada de revisar la Ley N° 16.618, de 1967, sobre Menores, y la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores, Decreto Ley N° 2465, de 1979, como asimismo las normas sobre adopción, con el fin de actualizarlas y dar mayor eficacia a la normativa que protege los derechos y bienestar del menor.

Se regulará en forma expresa la adopción de menores realizada a través de organizaciones internacionales que supone el traslado de menores chilenos al extranjero, y se aumentarán, por otra parte, las sanciones penales que castigan el maltrato de menores.

7.- Para tener un parámetro de la primera prioridad otorgada a la atención de menores, es oportuno destacar que se destina a ella el 46,4% del presupuesto del Sector Justicia.





3.- No obstante la rapidez de la obra ya efectuada, el Programa Nacional de Menores requiere este año una nueva intensificación y desarrollo. Para ello se ha elaborado una encuesta tipo destinada a todos los centros asistenciales, con el objeto de determinar a nivel de Región, la demanda real de atención en relación con menores en situación irregular. Una vez realizadas y establecidas las actuales necesidades, se procederá al aumento proporcional de la cobertura, lo que redundará en mayor número de menores protegidos.

4.- Conjuntamente, el Ministerio de Justicia ha designado una Comisión de Estudio de la legislación de menores encargada de revisar la Ley N° 16.618, de 1967, sobre Menores, y la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores, Decreto Ley N° 1462, de 1970, como asimismo las normas sobre adopción, con el fin de actualizarlas y dar mayor eficacia a la normativa que protege los derechos y bienestar del menor.

Se regulará en forma expresa la adopción de menores realizadas a través de organizaciones internacionales que supone el traslado de menores chilenos al extranjero, y se sancionará, por otra parte, las sanciones penales que castigan el tráfico de menores.

5.- Para tener un parámetro de la primera actividad otorgada a la atención de menores, es oportuno destacar que se destina a ella el 16,4% del presupuesto del Sector Justi-

256

V. POLITICA DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

1.- Toda la ingente labor desarrollada en el decenio para el avance de la Justicia, no tiene otro sentido que facilitar al pueblo el acceso expedito a sus beneficios.

2.- Dado que las tramitaciones judiciales tienen un costo en el que es necesario incluir el correspondiente a los gastos de la defensa, quedarían marginados de dirimir y hacer valer sus derechos ante el tribunal, todos aquellos que, por carecer de recursos económicos suficientes, no pudieren solventar las expensas requeridas, lo que para ellos equivale a una denegación de Justicia.

3.- Procurando satisfacer la legítima necesidad de Justicia más profundamente sentida por quien está impedido de obtenerla por carecer de recursos económicos; con el objeto, asimismo, de hacer realidad la igualdad ante la ley proclamada por la Constitución Política, y cumplir el mandato impuesto en el inciso tercero del artículo 19°: "La ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no pueden procurárselos por sí mismos", el Ministerio de Justicia ha otorgado una importancia creciente a la Asistencia Judicial Gratuita para las personas de escasos recursos.

/.



POLITICA DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA A DEBEROS

DE RECURSOS

1.- Toda la posible labor desarrollada en el decenio para el avance de la Justicia, no viene dada por el hecho de facilitar al pueblo el acceso expedito a sus beneficios.

2.- Dado que las prestaciones judiciales tienen un costo en el que es necesario incluir el correspondiente a los gastos de la defensa, quedarían asegurados de él y no por valer sus derechos ante el tribunal, todos aquellos que, por carácter de recursos económicos escasos, no pudieran solventar las expensas requeridas, lo que para ellos equivale a una verdadera pena de Justicia.

3.- Procurando satisfacer la justicia material de Justicia más profundamente sentida por quien está llamado a obtenerla por carácter de recursos económicos; con el objeto, asimismo, de hacer realidad la igualdad ante la ley proclamada por la Constitución Política, y cumplir el mandato impuesto en el inciso tercero del artículo 19: "la ley arbitra los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no pueden procurárselos por sí mismos", el Ministerio de Justicia ha otorgado de una importante creencia a la Asistencia Judicial Gratuita para las personas de escasos recursos.



735

4.- Con tal propósito, la Ley N° 17.995, de 8 de mayo de 1981, creó tres grandes Corporaciones de Asistencia Judicial con sede en Santiago, Valparaíso y Concepción, respectivamente, como continuadoras legales del Colegio de Abogados en la mantención de Consultorios de Asistencia Judicial.

5.- El trabajo de estas Corporaciones se ha visto extraordinariamente complementado mediante la suscripción de convenios con numerosas instituciones, principalmente las Municipalidades, que han permitido financiar y difundir notablemente los beneficios de la Asistencia Jurídica.

---

Llega así a término este sucinto balance de un decenio presidido por la permanente inquietud de perfeccionar, actualizar y modernizar la Justicia, tomando en consideración la multiplicidad de factores que ella comprende y, muy en especial, la augusta dignidad de un Poder Independiente del Estado como es el Poder Judicial.

En esta reseña, se han bosquejado sólo las pautas por donde discurren las incontables realizaciones que, por brevedad, aquí no han podido mencionarse; pero que van, paulatinamente, conformando la nueva Justicia chilena, cada vez más cerca de quienes la demandan.



4.- Con el propósito, la Ley N° 11.995, de 9 de mayo de 1981, creó tres grandes Corporaciones de Asesoría Judicial con sede en Santiago, Valparaíso y Concepción, respectivamente, como continuadoras legales del Consejo de Asesores en la mantención de Consultorios de Asistencia Judicial.

5.- El trabajo de estas Corporaciones se ha visto extraordinariamente complementado mediante la suscripción de convenios con numerosas instituciones, principalmente las Municipalidades, que han permitido financiar y ampliar notablemente los servicios de la Asistencia Judicial.

Llega así a término este estudio balanceado de un decenio presidido por la permanente inquietud de perfeccionar, actualizar y modernizar la Justicia, cuando en consideración a la multiplicidad de factores que ella comprende y, muy en especial, la urgente necesidad de un Poder Independiente del Estado como es el Poder Judicial.

En esta reseña, se han postulado sólo las partes por donde discurren las incógnitas resueltas que, por sí mismas, aquí no han podido mencionarse, pero que van, paulatina y sucesivamente, conformando la nueva Justicia chilena, cada vez más cerca de cumplir las demandas.

Aunque se ha hecho mucho, queda aún, ciertamente, muchísimo por hacer; pero valga como un efectivo estímulo y valioso precedente para seguir adelante, la histórica e irredargüible verdad de que ningún Gobierno, sea del siglo pasado o del presente, podría mostrar y comprobar una Obra de tanta magnitud e importancia en favor de la Justicia como la realizada en este decenio.

SANTIAGO, martes 14 de junio de 1983.



Archivo  
Nacional  
de Chile

Aunque se ha dicho mucho, queda aún, casi  
 inaudible, susurra por donde pero valga como un efectivo testimonio  
 de y valioso precedente para seguir adelante, la historia e  
 dignidad verdad de que ningún Gobierno, sea del tipo pasado o  
 del presente, podría mostrar y comprobar una Ombudsman de  
 con e importancia en favor de la justicia como la realizada en  
 este decenio.

Santiago, martes 14 de junio de 1987.

P. 15

REPUBLICA  
 MINISTERIO  
 GABINETE  
 L. 2

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
GABINETE SUBSECRETARIO  
(C)  
L.2 F.103 L.31

RESERVADO

RES. N° 0427 /

ANT. Prov. Res. N° 308, de 26.1.83  
de Gab. Subsec. Interior y a-  
nexos.

MAT. Solicita documento que indica.

SANTIAGO, **01 FEB. 1983**


DE: SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.

A : MINISTERIO DE JUSTICIA.

Agradeceré a US. se sirva tener a  
bien disponer se remita a esta Secretaría de Estado, copia  
del Decreto de Extrañamiento de esa Cartera N° 1356, de  
26.9.74, que afecta a EDUARDO ARRIAGADA UNDA.

Atentamente,



  
RAMON SUAREZ GONZALEZ  
Subsecretario del Interior

RATG/mve  
Distribución:

1. M. Justicia.
2. Confidencial.



Archivo  
Nacional  
de Chile



1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910



Archivo Nacional de Chile

Vertical text on the right edge of the page, including 'OFFICE', 'DEPT', 'ACT', 'NOV', '1910'.

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

*Roente*

FECHA = 2 FEB. 1983

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SR. JEFE DIVISION JUDICIAL

PASE  
AL SEÑOR  
*Del Pino*  
4 FEB. 1983

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

4 FEB. 1983

ATTE.,

*[Signature]*

- Observaciones:
- 48 horas
  - 8 dias
  - Hasta el
  - Brevedad



Archivo Nacional de Chile



277

REU  
MINIST  
DIVI  
SECC  
: (R)

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

del Poder Judicial de Justicia N°

SECRETARIA  
DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTOS  
ASISTENTE  
PROGRAMA DE CONGRESOS

JEFE DIVISION JUDICIAL

PARA:

SECRETARIA  
DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTOS  
ASISTENTE  
PROGRAMA DE CONGRESOS

*Boente*

FECHA 2 FEB 1983

- GABINETE DE MINISTROS
- SERVICIO MINISTERIAL
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL AMBITOS

PASE  
AL SEÑOR  
*Don Pino*  
1 FEB 1983

1 FEB. 1983

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
SECCION INDULTOS  
(R) 72 RMM/jdp/mcv

RESERVADO

RES. N°

72/73

- ANT.: 1) Providencia Res. N° 308, de fecha 26.01.83, Gabinete del Subsecretario de Interior.
- 2) Of. Res. N° 427, de fecha 01.02.83, Subsecretario del Interior.

MAT.: Remite documento solicitado.

SANTIAGO, 7 FEB. 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

En respuesta al oficio citado en el N° 2 de los antecedentes, adjunto tengo el agrado de remitir a US. copia autorizada de la Resolución de Extrañamiento N° 1.356, de fecha 26 de septiembre de 1974, de esta Secretaría de Estado correspondiente a EDUARDO ARRIAGADA UNDA.

Saluda atentamente a US.?

RICARDO NAVARRO BELTRAN  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante

Distribución

- Sr. Subsecretario del Interior
- Sección Indultos
- Archivo Res. (2)



Archivo  
Nacional  
de Chile

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
SECCION INDULTOS  
(8) 75 RmVjdbvmc

RESERVADO

RES. N° 5F/5F

ANT.: 1) Providencia Res. N° 308, de fecha 26.01.83, Gabinete del Subsecretario de Interior.

2) Of. Res. N° 427, de fecha 01.02.83, Subsecretario del Interior.

MAT.: Remite documento solicitado.

URGENTE

SANTIAGO, 27 FEB 1983

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
A: SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

En respuesta al oficio citado en el N° 2 de los antecedentes, adjunto tengo el grado de remitir a U.S. copia autorizada de la Resolución de Extranjería N° 1.356, de fecha 26 de septiembre de 1974, de esta Secretaría de Estado correspondiente a EDUARDO ARIAS UNDA.

Saluda atentamente a U.S.

RICARDO NAVARRO BELTRAN  
Subsecretario de Justicia  
Subrogante

Distribución

- Sr. Subsecretario del Interior
- Sección Indultos
- Archivo Res. (2)



Archivo Nacional de Chile

5F5

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F. <sup>MM</sup> MBRQ/epr  
10.02.83

RES. N° 79/74 /

ANT. Comisión de servicios en el extranjero.

MAT. Remite antecedentes. /

SANTIAGO, 11 FEB. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

- 1.- Entre el 7 de octubre y el 23 de noviembre de 1982, se realizó en Tokyo un Seminario para Funcionarios de la Administración Pública en Problemas de Mujeres, patrocinado por el Gobierno del Japón. Atendida la trascendencia del referido Seminario, el Supremo Gobierno estimó oportuno comisionar a doña María Brunilda Rodríguez Quelopana, abogado, Jefe del Departamento de Asesoría y Estudio de esta Secretaría de Estado.
- 2.- La Ministro infrascrita ha estimado conveniente enviar a V.S. copia del trabajo que Chile expusiera en dicha oportunidad, como asimismo, del informe final que contiene las conclusiones del citado evento suscrito por todos los países participantes, a saber: Chile, Egipto, India, Indonesia, Malasia, Méjico, Nepal, Filipinas, Singapur y Tailandia.

Saluda atentamente a V.S.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro de RR.EE.
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

ANEXO II - 1971  
COMISION DE ASISTENCIA EN ASUNTOS  
EXTRANJEROS  
M.T. Nuncio en Santiago

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
7. 400 HONGKONG  
10.02.52

11 FEB 1952 SANTIAGO

A : SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE : MINISTRO DE JUSTICIA

Entre el 7 de octubre y el 11 de noviembre de 1952, se realizó en Tokio un Seminario para Funcionarios de la Administración Pública en Programas de Mujeres patrocinado por el Gobierno del Japón. Asistió la representante del relato de Santiago, el Sr. Juan Pablo Rodríguez, con una comitiva a donña María Elena Rodríguez Guzmán, esposa de don Juan Rodríguez de la Haza y esposa de don Juan Rodríguez de la Haza y esposa de don Juan Rodríguez de la Haza.

La Ministra Intermedia no estuvo convenientemente su-  
viza a V.S. copia del trabajo del Sr. Rodríguez en Chile en días oportunos, como así mismo, del informe de  
nel que contiene las conclusiones del citado evento  
suscrito por todos los países participantes, a saber:  
Chile, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, México, Pa-  
pel, Filipinas, Singapur y Tailandia.

Saluda atentamente a V.S.

MONICA MADARIAGA GUTIERRES  
Ministra de Justicia

ST. MINISTERIO DE RR.EE.  
- División Jurídica  
- Archivo Clasificado (3)



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA

RES. N°

79/75

F. MBRQ/epr  
10.02.83

ANT. Beca otorgada por el Gobierno de Japón.

MAT. Envía antecedentes.

SANTIAGO,

11 FEB. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : EXCMO. SEÑOR EMBAJADOR DEL  
GOBIERNO DE JAPON  
CANCELLERIA, HUERFANOS N°757, 11°Piso.

- 1.- La Agencia de Cooperación Internacional, JICA, otorgó una beca para asistir al Seminario para Funcionarios de la Administración Pública sobre Problemas de Mujeres, patrocinado por el Honorable Gobierno del Japón, para el año 1982.
- 2.- Atendida la importancia y trascendencia de este seminario, el Supremo Gobierno de Chile estimó conveniente comisionar a doña María Brunilda Rodríguez Quelópana, abogada, Jefe del Departamento de Asesoría y Estudio del Ministerio de Justicia, para que asistiera en calidad de becario a dicho evento.

DISTRIBUCION

- Excmo. Sr. Embajador del Gobierno del Japon
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)

//..



Archivo  
Nacional  
de Chile



RESERVADO

RES. N° 24/83

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
P. 10.03.83

LEY. Toda actividad por el Gobier  
no de Japón.

LEY. Leyes antecedentes.

SANTIAGO, 11 FEB. 1983

DE : MINISTERIO DE JUSTICIA  
A : EXCMO. SEÑOR ENBAJADOR DEL  
GOBIERNO DE JAPON  
CAMBILERIA, HUERFANOS N° 757, 11° PISO.

- 1.- La Agencia de Cooperación Internacional, JICA, coordinó una mesa para asistir al Seminario para Funcionarios de la Administración Pública sobre Problemas de Mujeres, patrocinado por el Honorable Gobierno del Japón, para el año 1982.
- 2.- Atendida la importancia y trascendencia de este seminario, el Supremo Gobierno de Chile está convencido de recomendar a donña María Bernarda Rodríguez Gueñó para, abogada, jefe del Departamento de Asesoría y Estudio del Ministerio de Justicia, para que asistiera en calidad de becaria a dicho evento.



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

.2.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA

RES. N° 79/36

3.- La Ministro infrascrita agradece a US. la oportunidad que se brindara a una funcionaria de esta Secretaría de Estado de confirmar la honestidad y tenacidad en el trabajo del pueblo japonés, como asimismo, su tradición y milenaria cultura y su extraordinario avance tecnológico, confiando en que eventos de esta naturaleza sean los que creen lazos indestructibles de amistad entre los pueblos.

4.- Adjunto, tengo el agrado de enviar a US. copia del trabajo que Chile expusiera en el citado seminario y de las recomendaciones contenidas en su informe final.

Saluda atentamente a US.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Excmo. Sr. Embajador del Gobierno del Japon
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro Secretario Gral. de Gubno.
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



Archivo  
Nacional  
de Chile

3.

3.- La Ministro Antirracista agradece a US. la oportu-  
 nidad que se brinda a una funcionaria de esta  
 Secretaría de Estado de continuar la honestidad  
 y tenacidad en el trabajo del pueblo japonés, co-  
 mo sabemos, su tradición y milenaria cultura y  
 su extraordinario avance tecnológico, contando  
 en que eventos de esta naturaleza sean los que  
 creen lazos indestructibles de amistad entre los  
 pueblos.

4.- Adjunto, tengo el agrado de enviar a US. copia del  
 trabajo que Chile expusiera en el citado seminario  
 y de las recomendaciones contenidas en su informe  
 final.

Saluda atentamente a US.

MÓNICA MABARIAGA GUTIERREZ  
 Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Excmo. Sr. Embajador del Gobierno del Japón
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



Archivo  
 Nacional  
 de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F. Wb MBRQ/epr  
10.02.83

RES. N° 79/76 /

ANT. Comisión de servicios en el extranjero.

MAT. Remite antecedentes. /

SANTIAGO, 11 FEB. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

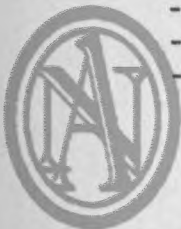
- 1.- Entre el 7 de octubre y el 23 de noviembre de 1982, se realizó en Tokyo un Seminario para Funcionarios de la Administración Pública en Problemas de Mujeres, patrocinado por el Gobierno del Japón. Atendida la trascendencia del referido Seminario, el Supremo Gobierno estimó oportuno comisionar a doña María Brunilda Rodríguez Quelopana, abogado, Jefe del Departamento de Asesoría y Estudio de esta Secretaría de Estado.
- 2.- La Ministro infrascrita ha estimado conveniente enviar a V.S. copia del trabajo que Chile expusiera en dicha oportunidad, como asimismo, del informe final que contiene las conclusiones del citado evento suscrito por todos los países participantes, a saber: Chile, Egipto, India, Indonesia, Malasia, Méjico, Nepal, Filipinas, Singapur y Tailandia.

Saluda atentamente a V.S.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro Secretario Gral. de Gobno.
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F. Nº 10.01.83

RES. Nº FA/FA  
ANT. Comisión de Asesoría en el  
Extranjero

MAT. Lemite sucesiones

SANTIAGO, 11 FEB. 1983

A : SR. MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DE : MINISTRO DE JUSTICIA

1.- Entre el 7 de octubre y el 12 de noviembre de 1982, se realizó en Tokyo un Seminario para Funcionarios de la Administración Pública en Problemas de Mujeres patrocinado por el Gobierno del Japón. Asistió la transcendente del referido Seminario, el Sr. Juan Carlos Piñero, quien organizó comisiones a doña María Rita Nilda Rodríguez Javalera, abogado, jefe del Departamento de Asesoría y Estudios de esta Secretaría de Estado.

2.- La Ministra Intersección ha estimado conveniente en virtud de V.S. copia del trabajo que Chile expusiera en dicha oportunidad, como asimismo, del informe final que contiene las conclusiones del citado evento suscrito por todos los países participantes a saber: Chile, España, India, Indonesia, Malasia, México, Filipinas, Singapur y Tailandia.

Saluda atentamente a V.S.

MÓNICA MABARACA OUYERREZ  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro Secretario Genl. de Gobn.
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (2)



275

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F.(R) 79 MBRQ/epr  
10.02.83

N° 12 /

REF: Comisión de servicios al ex  
tranjero.

I N F O R M E

DE : Ma. BRUNILDA RODRIGUEZ QUELOPANA  
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA Y ESTUDIOS  
DIVISION JURIDICA.

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.

1.- Como es de conocimiento de V.S. desde el 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 1982, asistí en calidad de becaria del Gobierno de Japón, al Seminario para Funcionarias de la Administración Pública en Problemas de Mujeres, organizado por la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional, JICA, del citado país.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto con Fuerza de Ley N°338, de 1960, y el decreto supremo N° 928, de 14 de septiembre de 1982, de esta Secretaría de Estado, me es grato informar a V.S. lo siguiente :

//..



Archivo  
Nacional  
de Chile

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
Santiago, Chile  
10.02.83

RE: Comisión de servicios al ex  
tranjero.

INFORME

A : SRTA. MINISTERIO DE JUSTICIA.  
DE : Srta. BRUNILA RODRIGUEZ QUELOMANA  
JEFE DEPARTAMENTO ASORIA Y ESTUDIOS  
DIVISION JURIDICA.

1. - Como es de conocimiento de  
V.S. desde el 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de  
1982, asistí en calidad de becaria del Gobierno de Japón,  
al Seminario para Funcionarias de la Administración Pú-  
blica en Problemas de Mujeres, organizado por la Agencia  
Japonesa de Cooperación Internacional (JICA), del mismo  
país.

En cumplimiento a lo dispuesto  
en el artículo 145 del Decreto con Fuerza de Ley N° 212  
de 1960, y el decreto supremo N° 926, de 14 de septiem-  
bre de 1982, de esta Secretaría de Estado, se es grato  
informar a V.S. lo siguiente:

- El Seminario analizó la situación actual de la mujer en cada uno de los países participantes, considerando diversos campos :-vida fa miliar- educación y capacitación- empleo- campo político y social. Incluyendo, además, análisis jurídicos, socia les, prácticos y estadísticos.

- Participaron diez países : Chile - Egipto- India -Indonesia -Malasia -Méjico -Nepal -Filipinas -Singapur y Tailandia.

- Cabe hacer presente que por primera vez participaron dos países latinoamericanos : Chile y Méjico.

- El programa del Seminario incluyó :

a) La exposición de informes detallados de cada uno de los países participantes, da dos a conocer por los respectivos becarios.

b) Participación en mesas re-  
dondas de discusión con el objeto de analizar las carac-  
rísticas comunes, como asimismo, señalar los rasgos dis-  
tintivos en la idiosincracia de los países participantes  
y que eran materias en estudio.

//..





4.

- El Seminario analizará la situación actual de la mujer en cada uno de los países participantes, considerando diversos campos: - vida familiar - educación y capacitación - empleo - campo político y social. Incluyendo, además, análisis jurídicos, sociales, prácticos y estadísticos.

- Participaron diez países: Chile - Egipto - India - Indonesia - Malasia - México - Nepal - Filipinas - Singapur y Tailandia.

- Cabe hacer presente que por primera vez participaron dos países latinoamericanos: Chile y México.

- El programa del Seminario incluye:

a) La exposición de informes detallados de cada uno de los países participantes, de los que se conocerá por los respectivos boletines.

b) Participación en mesas redondas de discusión con el objeto de analizar las características comunes, como también, señalar los rasgos diferenciales en la idiosincrasia de los países participantes y que sean materia de estudio.

.3.

c) Conferencias y foros sobre diversos aspectos de la vida y cultura japonesa, y

d) Visitas a diversas instituciones, tanto públicas como privadas, que dicen relación con la condición de la mujer en Japón.

3.- Durante el desarrollo del seminario fuí designada moderadora de las mesas redondas y, con posterioridad, junto con las representantes de Filipinas y Singapur encargada de redactar el informe final.

4.- Adjunto al presente informe, un trabajo sobre la situación actual y problemas de la - condición de la mujer en Chile que fuera expuesto en el Seminario y muy bien acogido, tanto por el país patrocinador como por los participantes. Asimismo, acompañó el informe final suscrito por las becarias y una nota de la prensa japonesa sobre el particular.

SANTIAGO, 11 FEB. 1963

5.- Agradezco a V.S. la oportunidad que me brindara para postular a la beca que me permitió participar en tan interesante Seminario, en la certeza que ello contribuyó para dar a conocer a mi país - - en su geografía, historia y evolución social, ante cultu-ras milenarias y costumbres diversas.

//..

c) Conferencias y foros sobre diversos aspectos de la vida y cultura japonesa, y

d) Visitas a diversas instituciones, tanto públicas como privadas, que tienen relación con la condición de la mujer en Japón.

3.- Durante el desarrollo del programa fue designada moderadora de las mesas redondas y con posterioridad, junto con las representantes de Filipinas y Singapur encargada de redactar el informe final.

4.- Adjunto al presente informe, un trabajo sobre la situación actual y problemas de la condición de la mujer en Chile que fuera expuesto en el Seminario y muy bien acogido, tanto por el país patrocinador como por los participantes. Asimismo, acompaño el informe final suscrito por las becarias y una nota de la prensa japonesa sobre el particular.

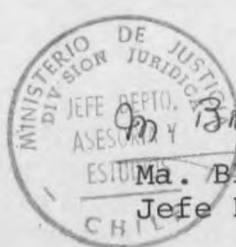
5.- Agradecer a V.S. la oportunidad que me brinda para postular a la beca que me permite participar en tan interesante Seminario, en la certeza de que ello contribuirá para dar a conocer a mi país las su geografía, historia y evolución social, ante otros países y costumbres diversas.



AF25

.4.

Saluda atentamente a V.S.,



*Brunilda Rodríguez*

Ma. BRUNILDA RODRIGUEZ QUELOPANA  
Jefe Depto. Asesoría y Estudios

SANTIAGO, 11 FEB. 1983



Archivo  
Nacional  
de Chile

280

MINISTERIO  
Foto. Adm  
Oficina d  
9.82/ea  
M

MINISTERIO  
OFICINA

RE

CONTRA  
TOM

RE

DEPART.  
REGISTRO

DEPART.  
REGISTRO

DEPART.  
COMARIL

DEPART.  
CENTRA

DEPART.  
SUDITA

DEPART.  
C. P. Y  
CENSA NA

DEPART.  
MONTON

DEPART.  
P. U. T

DEPART.  
MUNICI

RE

DEPART.  
MUNICI

RE

DEPART.  
MUNICI

DEPART.  
MUNICI

DEPART.  
MUNICI

Saluda atentamente a V.S.

*Isabella Rodríguez*  
Isabella Rodríguez  
Depto. Asesoría y Asesoría



SANTIAGO, 11 FEB 1983



Archivo  
Nacional  
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA  
Dpto. Administrativo  
Oficina de Personal  
1982/ear.-

COMISION DE SERVICIOS AL EXTRANJERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA
19 OCT. 1982
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO.....

928

N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 14 SET. 1982

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. LEGISLADO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
DEPART. CENTRAL	
DEPART. CREDITOS	
DEPART. C. P. Y C. M. NAC.	
DEPART. AGENCIA	
DEPART. U. Y T.	
DEPART. MUNICIP.	

REFRENDACION

INT. POR \$	.....
MINTAC.	.....
INT. POR \$	.....
MINTAC.	.....
REVIC. DTO.	.....

Teniendo presente:

Que la Agencia de Cooperación Internacional, JICA, ha extendido una beca para asistir a un Seminario para Funcionarios de la Administración Pública en Problemas de Mujeres, que se desarrollará en Japón, entre el 7 de octubre y el 22 de noviembre del año en curso;

Que el Supremo Gobierno, atendida la importancia y trascendencia de este Seminario, ha estimado conveniente comisionar a doña María Brunilda Rodríguez Quelopana, Jefe de Departamento, Nivel III, grado 4° de la Escala Unica de Sueldos, para que asista en calidad de becaria a dicho evento; y

Visto lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 3529, de 1980, en los artículos 145°, 146°, 148° y 149°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, Estatuto Administrativo, en el Decreto Supremo N° 428, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el Decreto Supremo de Hacienda N° 62, de 1975,

**DECRETO :**

1.- DESIGNASE en comisión de servicios al extranjero a doña MARIA BRUNILDA RODRIGUEZ QUELOPANA, RUN. N° 4.273. 255-9, Jefe de Departamento, Nivel III, grado 4° de la Escala Unica de Sueldos, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, desde el 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 1982, para que asista en calidad de becaria al Seminario para Funcionarios de la Administración Pública en Problemas de Mujeres, organizado por la Agencia de Cooperación Internacional, JICA, que se realizará en Japón.

2.- La funcionaria comisionada continuará devengando sus remuneraciones en Moneda Nacional durante el desempeño de la presente comisión; tendrá derecho a pasaporte oficial e iniciará de inmediato su comisión sin esperar la total tramitación de este Decreto, teniendo para ello razones de buen servicio.



Archivo Nacional de Chile

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

3.- Doña María Brunilda Rodríguez Quelopana, tendrá obligación de rendir un informe documentado de la labor realizada dentro de un plazo de 90 (noventa) días, a contar desde su regreso al país.

Anótese, tómese razón y comuníquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
Presidente de la República

RENE ROJAS GALDAMES  
Ministro de Relaciones Exteriores

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Le saluda atentamente

DISTRIBUCION  
Contraloría  
Of. Personal Subs.  
Of. Pptos. Subs.  
Interesada



ALICIA CANTARERO APARICIO  
Subsecretario de Justicia

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F. MBRQ/epr  
10.02.83

N° 12 /

REF: Comisión de servicios al ex  
tranjero.

I N F O R M E

DE : Ma. BRUNILDA RODRIGUEZ QUELOPANA  
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA Y ESTUDIOS  
DIVISION JURIDICA.

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.

1.- Como es de conocimiento de V.S. desde el 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 1982, asistí en calidad de becaria del Gobierno de Japón, al Seminario para Funcionarias de la Administración Pública en Problemas de Mujeres, organizado por la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional, JICA, del citado país.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto con Fuerza de Ley N°338, de 1960, y el decreto supremo N° 928, de 14 de septiembre de 1982, de esta Secretaría de Estado, me es grato informar a V.S. lo siguiente :

//..



Archivo  
Nacional  
de Chile



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA

13

REP: Comisión de servicios al ex  
Escribano

INFORME

de los trabajos realizados en el período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre de 1982.

Señor Ministro de Justicia  
División Jurídica  
Jefe Departamento Asesoría y Estudios  
Sr. Brunello González Quiroga

Como es de conocimiento de V.S. desde el 1º de octubre y hasta el 30 de noviembre de 1982, asistí en calidad de decano del Colegio de Jueces al Seminario para Funcionarios de la Abogacía en el marco de los programas de mujeres, organizado por la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional, JICA, del dicho país.

En el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1980, y el decreto supremo N° 238, de 14 de septiembre de 1982, de esta Secretaría de Estado, se ha previsto informar a V.S. la siguiente:

MONICA MALDONADO GUTIERREZ  
Escribano

Lo que transcribe para su conocimiento  
de los hechos.

SECRETARIA DE ESTADO  
Central de  
Tránsito y  
Registro



222

- El Seminario analizó la situación actual de la mujer en cada uno de los países participantes, considerando diversos campos :-vida familiar- educación y capacitación- empleo- campo político y social. Incluyendo, además, análisis jurídicos, sociales, prácticos y estadísticos.

- Participaron diez países :  
Chile - Egipto- India -Indonesia -Malasia -Méjico -Nepal  
-Filipinas -Singapur y Tailandia.

- Cabe hacer presente que por primera vez participaron dos países latinoamericanos :  
Chile y Méjico.

- El programa del Seminario incluyó :

a) La exposición de informes detallados de cada uno de los países participantes, dados a conocer por los respectivos becarios.

b) Participación en mesas redondas de discusión con el objeto de analizar las caracrísticas comunes, como asimismo, señalar los rasgos distintivos en la idiosincracia de los países participantes y que eran materias en estudio.

//..



- El Seminario analizará la situación actual de la mujer en cada uno de los países participantes, considerando diversos campos: vida familiar-educación y capacitación-emprego-campo político y social. Incluyéndose, además, análisis jurídicos, sociales, prácticos y estadísticos.

- Participaron diez países: Chile - Filipinas - India - Indonesia - Malasia - México - Nepal - Tailandia - Singapur y Vietnam.

- Cabe hacer presente que por primera vez participaron dos países latinoamericanos: Chile y México.

- El programa del Seminario concluyó:

a) la exposición de informes detallados de cada uno de los países participantes, dados a conocer por los respectivos delegados.

b) Participación en mesas redondas de discusión con el objeto de analizar las carencias comunes, como salarios, señalar los rasgos distintivos en la idiosincrasia de los países participantes y que eran materia de estudio.

c) Conferencias y foros sobre diversos aspectos de la vida y cultura japonesa, y

d) Visitas a diversas instituciones, tanto públicas como privadas, que dicen relación con la condición de la mujer en Japón.

3.- Durante el desarrollo del seminario fué designada moderadora de las mesas redondas y, con posterioridad, junto con las representantes de Filipinas y Singapur encargada de redactar el informe final.

4.- Adjunto al presente informe, un trabajo sobre la situación actual y problemas de la condición de la mujer en Chile que fuera expuesto en el Seminario y muy bien acogido, tanto por el país patrocinador como por los participantes. Asimismo, acompañó el informe final suscrito por las becarias y una nota de la prensa japonesa sobre el particular.

SANTIAGO, 11 FEB 1961

5.- Agradezco a V.S. la oportu nidad que me brindara para postular a la beca que me per mitió participar en tan interesante Seminario, en la certe za que ello contribuyó para dar a conocer a mi país - - en su geografía, historia y evolución social, ante cultu - ras milenarias y costumbres diversas.

//..



c) Conferencias y foros sobre diversos aspectos de la vida y cultura japonesa, y

d) Visitas a diversas instituciones, tanto públicas como privadas, que dicen relación con la condición de la mujer en Japón.

3.- Durante el desarrollo del programa se designará a una delegación de las señoras rebajas y con posterioridad, junto con las representantes de Filipinas y Singapur encargadas de redactar el informe final.

4.- Al final de la presente informe se trabajó sobre la situación actual y problemas de la condición de la mujer en Chile que fueron expuestos en el Seminario y muy bien acogido, tanto por el país anfitrión como por los participantes. Asimismo, se acordó el informe final suscrito por las señoras y una nota de la prensa japonesa sobre el particular.

5.- Aprender a V.O. la oportunidad que se brinda para participar a la hora que me permito participar en tan interesante Seminario, en la medida que ello contribuya para dar a conocer a la patria en su desarrollo, historia y evolución social, entre otras cosas mineras y costumbres diversas.

.4.

Saluda atentamente a V.S.,



*M. Brunilda Rodríguez*

Ma. BRUNILDA RODRIGUEZ QUELOPANA  
Jefe Depto. Asesoría y Estudios

PRESENT SITUATION AND PROSPECTS

CONDITION OF WORK IN CHILE

SANTIAGO, 11 FEB. 1983

M. Brunilda Rodríguez Quelopána  
head lawyer of the Advisory and  
Studies Department of the Legal  
Division of the Ministry of Jus-  
tice Chile.



Archivo  
Nacional  
de Chile

...a V.R...

*Ernesto Rodríguez*  
ERNESTO RODRÍGUEZ  
Asesoría y Estudios

BARTAGO, 11 FEB 1983



Archivo  
Nacional  
de Chile

AUTHENTIC INVESTIGATION

Dec. 1-353/67

THEME

Present situation and problems of the condition of women in our country.

1. Present situation

PRESENT SITUATION AND PROBLEMS OF THE CONDITION OF WOMEN IN CHILE

How is it considered within the social habits and cultural conditions?

(Include statistical analysis)

- a) in family life
- b) in education and training
- c) in employment
- d) in the political and social field

2. Problems

Which is the most serious problem among those above mentioned?

3. What kind of policy has your central or local

government adopted in order

giving priority to those

And, what kind

necessary to improve the

concerning those who work?

M. Brunilda Rodríguez Quelopana  
Head Lawyer of the Advisory and  
Studies Department at the Legal  
Division of the Ministry of Jus-  
stice Chile.

In recent years, the women for the situation of

important throughout the world. Various





PRESENT SITUATION AND PROBLEMS OF THE  
CONDITION OF WOMEN IN CHILE

M. Brundia Rodríguez Quejigana  
Head Lawyer of the Advisory and  
Studies Department at the Legal  
Division of the Ministry of Jus-  
tice Chile.



Archivo  
Nacional  
de Chile

285

AUTHENTIC TRANSLATION

Doc. I-363/82

T H E M E

Present situation and problems of the condition of women in our country.

1. Present situation

How is the social and professional position of women guaranteed by the Law?

How is it considered within the social habits and cultural conditions?

[Include statistic analysis]

a) in family life

b) in education and training

c) in employment

d) in the political and social field

2. Problems

Which is the most serious problem among those above mentioned?

3. What kind of policy has your central or local government adopted in order to improve the condition of women, giving priority to those who work?

And, what kind of policy, in your opinion, is also necessary to improve the condition of women, with priority concerning those who work?

In recent years, the concern for the situation of women has become important throughout the world. Various



AUTHENTIC TRANSLATION

Doc. 1-382/85

T H E M E

Present situation and problems of the condition

of women in our country.

1. Present situation

How is the social and professional position of

women guaranteed by the Law?

How is it considered within the social habits and

cultural conditions?

(Include statistic analysis)

a) in family life

b) in education and training

c) in employment

d) in the political and social field

2. Problems

Which is the most serious problem among those

above mentioned?

3. What kind of policy has your country or local

government adopted in order to improve the condition of women,

giving priority to those who work?

And, that kind of policy, in your opinion, is also

necessary to improve the condition of women, with priority

concerning those who work?

In recent years, the concern for the situation of

women has become important throughout



Archivo  
Nacional  
de Chile

255

social changes have caused alterations in the roles traditionally assigned thereto, contributing to an intense process of revision.

Thus, it has been considered desirable that women incorporate to the labour force and contribute in this way to the increase of the available assets in their respective society.

This situation has arisen with special importance in the developed countries, probably due to the fact that therein, the technological development has led to the proliferation of household implements which ease to a great extent the household duties, at least for middle class housewives [those belonging to high social levels never had problems in this respect], who have the possibility to dedicate themselves to other tasks out of home since they have more free time.

There is an accord that the origin of the change in women condition lies in the deep transformations brought to the family by the so called Industrial Revolution. In former societies, predominantly agricultural, the family was, among other things, the basic unity of economic production.

Industrialization appeared together with a new labour organization, concentrated the population in urban centers and gradually displaced home from being the basic unity of production, substituting it for factories and workshops. The latter led to the employment of individual workers rather than whole families.

One must keep in mind that, both women and children took part in a labour force used in the initiation of the industrial era, especially in manpower.

On the other hand, society considers the domestic

///



Archivo  
Nacional  
de Chile

social changes have caused alterations in the roles traditionally assigned thereto, contributing to an intense process of revision.

Thus, it has been considered desirable that women

incorporate to the labour force and contribute in this way to

the increase of the available assets in their respective society.

This situation has arisen with special importance

in the developed countries, probably due to the fact that

therein, the technological development has led to the profi-

tration of household implements which gave to a great extent

the household duties, at least for middle class housewives

those belonging to high social levels never had problems in

this respect, who have the possibility to dedicate themselves

to other tasks out of home since they have more free time.

There is an accord that the origin of the change

in women condition lies in the deep transformations brought

to the family by the so called industrial revolution. In

former societies, predominantly agricultural, the family was,

among other things, the basic unity of economic production.

Industrialization appeared together with a new

labour organization, concentrated the population in urban

centers and gradually displaced home from being the basic

unity of production, substituting it for factories and work-

shops. The latter led to the employment of individual work-

ers rather than whole families.

One must keep in mind that, both women and child-

ren took part in a labour force used in the initiation of the

industrial era, especially in manpower.

On the other hand, society considers the



Archivo  
Nacional  
de Chile

role as the basic function of women, to which their occupational, political, communitary and other roles are subjected.

The increase of life expectancy, the restriction of births, the access to formal education, the increasing specialization and technological inventions easing the tasks at home, as well as the influence of ideologies of equality and the incorporation of woman to work, aim at a redefinition of the feminine domestic role.

In this way, in Chile, the life expectancy of a girl born in 1920 was of 32 years, in exchange, in 1980 it reached 70 years. That is to say that woman nowadays has the chance to live more than twice as much as the generation of her grandmothers.

But, together with the phenomenon of the increase of years of life, a reduction of the family is taking place. In countries wherein these two processes are combined, woman before reaching the age of 40, has ended, in most cases, her maternal obligations, remaining for her almost half a life for dedicating herself to another kind of activities.

B I R T H     R A T E S

1918-22	1928-32	1938-42	1950-54	1955-59	1960	1965-70
41,9	41,6	36,2	33,8	36,0	35,5	33,2

The incorporation of the Chilean woman to productive work underlines a dual nature of the Chilean labour market, wherein "male" activities are differentiated from the "female" ones, being the latter preferently situated in services, in the textile branch of industry, and in some professions which



role as the basic function of women, to which their  
domestic, political, community and other roles are subjected.  
The increase of life expectancy, the restriction of  
births, the access to formal education, the increasing special-  
ization and technological inventions easing the tasks at home,  
as well as the influence of ideologies of equality and the  
incorporation of women to work, aim at a redefinition of the  
feminine domestic role.

In this way, in Chile, the life expectancy of a girl  
born in 1950 was of 35 years, in exchange, in 1950 it reached  
70 years. That is to say that women nowadays has the chance  
to live more than twice as much as the generation of her grand-  
mothers.

But, together with the phenomenon of the increase  
of years of life, a reduction of the family is taking place.  
In countries wherein these two processes are combined, women  
before reaching the age of 40, has ended, in most cases, her  
natural obligations, remaining for her almost half a life for  
dedicating herself to another kind of activities.

BIRTH RATES

1915-22	41,8
1928-32	41,5
1938-42	38,5
1950-54	33,8
1955-59	28,0
1960	25,2
1965-70	22,5

The incorporation of the Chilean woman to productive  
work underlines a dual nature of the Chilean labour market,  
wherein "male" activities are differentiated from the "female"  
ones, being the latter preferably situated in services, in  
the textile branch of industry, and in some professions.



are also socially considered as "appropriate" for woman, considering that therein, certain "female" qualities would be put into practice.

Nevertheless, female labour force has increased at a rate of 1,44% accumulative per annum and it is very probable that such rate will continue increasing.

It is useful to distinguish some basic situations concerning female work. In a condition of underdevelopment, woman is led to work out of home due to several factors. Thus, factors that could be referred to as generically "economical" ones, particularly the existence of very low salaries, make what is earned by the woman to become very important in the total family income. Husband and wife working both of them, earn quite more than what the husband alone would get.

Cultural elements also have an influence. In those situations wherein agrarian productive structures predominate, in which the husband works in the development of a family estate, it is usual that the wife collaborates with him, performing activities carried out near the house and under the husband's leadership. In cases wherein domestic craftsmanship is practised, the situation is similar. This deals with the accomplishment of profitable jobs, although carried out in direct connection with the own domestic environment.

On the other hand, in a condition of development and industrialization, the reasons and factors which impel woman to work are different. There exists a greater job offer in new factories and furthermore, there arise several urban services linked therewith (transportation, communications, light, water, trade, other services), thus multiplying job

//////



OFICIAL



Archivo  
Nacional  
de Chile



are also socially considered as "appropriate" for women, consider-  
ing that therein, certain female "qualities" would be put into  
practice.

Nevertheless, female labour force has increased at  
a rate of 1,44% accumulative per annum and it is very probable  
that such rate will continue increasing.

It is useful to distinguish some basic situations  
concerning female work. In a condition of underdevelopment,  
woman is led to work out of home due to several factors. Thus,  
factors that could be referred to as generically "economic"  
ones, particularly the existence of very low salaries, make  
what is earned by the woman to become very important in the  
total family income. Husband and wife working both of them,  
earn quite more than what the husband alone would get.

Cultural elements also have an influence. In those situations  
wherein agrarian productive structures predominate, in which  
the husband works in the development of a family sector, it  
is usual that the wife collaborates with him, performing  
activities carried out near the house and under the husband's  
leadership. In cases wherein domestic craftsmanship is practis-  
ed, the situation is similar. This deals with the accomplish-  
ment of profitable jobs, although carried out in direct connec-  
tion with the own domestic environment.

On the other hand, in a condition of development  
and industrialization, the reasons and factors which impel  
women to work are different. There exists a greater job offer  
in new factories and furthermore, there arise several urban  
services linked therewith (transportation, communications,  
light, water, trade, other services).



205

possibilities attracting woman to work outside the house. Moreover, the fact that in most cases, female work is remunerated with a salary lower than that man gets for the same tasks, makes the hiring of female labour force to become more attractive for entrepreneurs.

The above prevents female participation rate in labour force from varying significantly as time goes by. This is what happens in Europe, wherein the data are more rigorous; but also in Latin America there can be appreciated that such variation is far from being important. What happens is that a radical change is occurring as to the kind of activity that woman performs in one and in another case. While female job in an "archaic" situation contributes to set woman in a traditional role, her labour participation in a "modern" situation has important consequences, since it separates her from the previous situation, bringing her also away from the traditional patterns of authority, opening new horizons and moreover, enabling her to have a new view of herself and of her place in society.

Woman faces dilemmas which are difficult to solve. Must she work or dedicate herself exclusively to her home, in the event she had the chance to work or not, and not be forced to do so due to an economic pressure? Must she do what she considers necessary for her personal development, even if that threatens the stability of her marriage? Would not she be failing as a mother by diminishing the time she dedicates to the children in order to destine it to her professional performance? These and several others are the questions that woman

/////



Archivo  
Nacional  
de Chile

Doc. 1-161/81-11.11

possibilities regarding women to work outside the house. More-  
over, the fact that in most cases, female work is remunerated  
with a salary lower than that men get for the same tasks,  
makes the hiring of female labour force to become more attrac-  
tive for entrepreneurs.

The above prevents female participation rate in  
labour force from varying significantly as time goes by. This  
is what happens in Europe, wherein the data are more rigorous;  
but also in Latin America there can be appreciated that such  
variation is far from being important. What happens is that  
a radical change is occurring as to the kind of activity that  
women perform in one and in another case. While female job  
in an "archaic" situation contributes to get women in a tradi-  
tional role, her labour participation in a "modern" situation  
has important consequences, since it separates her from the  
previous situation, bringing her also away from the traditional  
patterns of authority, opening new horizons and moreover, en-  
abling her to have a new view of herself and of her place in  
society.

Women faces dilemmas which are difficult to solve.  
Must she work or dedicate herself exclusively to her home, in  
the event she had the chance to work or not, and not be forced  
to do so due to an economic pressure? Must she do what she  
considers necessary for her personal development, even if that  
threatens the stability of her marriage? Would not she be  
falling as a mother by diminishing the time she dedicates to  
the children in order to dedicate it to her professional perform-



Archivo  
Nacional  
de Chile

100

faces nowadays, since the role she must fulfil in present society is not clear.

She struggles between expectations that correspond to different definitions of her female role, many times contradictory due to the process of redefinition that the said role is undergoing.

The second type of conflict rises when a same given person performs two or more roles the demands of which are opposed. Such is the case of the woman who works and at the same time performs a domestic role.

The productive system demands that the worker be efficient, to work regularly, be concentrated, etc. The prevailing family system, in turn, presses woman to be attentive to the husband, to take care of the children and of the house.

On a number of occasions, both demands enter into conflict, a fact that translates into internal tensions and difficulties in daily life.

Nevertheless, to mix arguments of a different nature is often self-defeating. It is probable that there may be held that woman, by performing domestic work, makes cheaper the cost of reproduction of the occupied labour force, for example, in industry, and that in such sense, it is more "economic" for the system that she performs such function. Finally, the latter opposes with the arguments of equity that seem to be the essential ones for arguing about woman's right to accede to the assets Mankind has accumulated in its development, especially education, and to share with man not only the burdens but also the positive aspects emerging from the

///////



Archivo  
Nacional  
de Chile

Doc. 1-38752-9.8.-

factos nowadays, since the role she must fulfil in present society is not clear.

The struggles between expectations that correspond to different definitions of her female role, many times contradictory due to the process of redefinition that the said role is undergoing.

The second type of conflict rises when a same given person performs two or more roles the demands of which are opposed. Such is the case of the woman who works and at the same time performs a domestic role.

The productive system demands that the worker be efficient, to work regularly, be concentrated, etc. The prevailing family system, in turn, presses women to be attentive to the husband, to take care of the children and of the house. On a number of occasions, both demands enter into conflict, a fact that translates into internal tensions and difficulties in daily life.

Nevertheless, to mix arguments of a different nature is often self-defeating. It is probable that there may be held that women, by performing domestic work, makes cheaper the cost of reproduction of the occupied labour force, for example, in industry, and that in such sense, it is more "economic" for the system that she performs such function. Finally, the latter opposes with the arguments of equity that seem to be the essential ones for arguing about women's right to decide to the extent mankind has accumulated in its development, especially education, and to share with man not only the burdens but also the positive aspects emerging from



SAS

social development.

1. Present Situation :

a) in family life

The Political Constitution of the Republic of Chile in its article 1st provides that "the family is the basic nucleus of society" and furthermore, in its final paragraphs, it adds "it is the duty of the State to safeguard national security, protect the population and the family, tend towards the strengthening thereof, promote the harmonious integration of all the sectors of the Nation and guarantee the right of the persons to participate with equal opportunities in the national life".

In Chapter III "Of the Constitutional Rights and Duties", individual guarantees are mentioned, and in article 191 Nr. 1, it provides that "the Constitution guarantees all persons the right to live and the physical and psychological integrity of the person".

The rules regarding woman's legal situation before the husband and before the children appear in the Civil Code, the main group of rules regulating the relationships of private people among themselves.

The Chilean legislation as regards family, starts from accepting marriage as a cornerstone and rejects openly the divorce a vinculo matrimonii. When it uses the word "divorce", it refers to the "body or roof separation", which does not put an end to marriage, neither does it authorize to contract new nuptials.

Within these concepts which are so general as

//////////



OFICIAL

293



Archivo  
Nacional  
de Chile

social development.

1. Present situation :

a) in Family life

The Political Constitution of the Republic of Chile in its article 1st provides that "the family is the basic nucleus of society" and furthermore, in its final paragraph, it adds "it is the duty of the State to safeguard national security, protect the population and the family, and towards the strengthening thereof, promote the harmonious integration of all the sectors of the Nation and guarantee the right of the persons to participate with equal opportunities in the national life."

In Chapter III "Of the Constitutional Rights and Duties", individual guarantees are mentioned, and in article 1st Nr. 1, it provides that "the Constitution guarantees all persons the right to live and the physical and psychological integrity of the person".

The rules regarding woman's legal situation before the husband and before the children appear in the Civil Code, the main group of rules regarding the relationships of private people among themselves.

The Chilean legislation as regards family, starts from accepting marriage as a cornerstone and rejects openly the divorce as vinculo matrimonial. When it uses the word "divorce", it refers to the "body or roof separation", which does not put an end to marriage, neither does it authorize to contract new unions.

Within these concepts which are so general as

//////



252

regards the philosophy that rules the Chilean Civil Code, the husband appears endowed with extraordinary faculties. Thus, he has authority over the person of his spouse, being able to demand from her to reside in a given place and force her to follow him wherever he may move his residence; the wife lacks a domicile of her own, being her assigned that of her husband, to whom furthermore, she owes obedience.

Concerning the conjugal economic regime, it is necessary to distinguish two situations, whether there is an agreement on property separation or not. In this last case, the wife almost disappears; she has nothing, she becomes a relatively incapable person, such as an adult minor. The woman who does not work and dedicates herself to the household duties, has nothing while conjugal society prevails. On the other hand, if she exercises a profession, industry or trade separately from her husband, all what she obtains in the professional or commercial exercise belongs to her.

When the society is dissolved, the wife will generally have a right to the fifty per cent of the social assets existing at that time. Meanwhile, the husband could have dilapidated or alienated valuable assets during marriage, without having the wife obtained any compensation whatsoever therefor.

In the same way as the husband has power over his wife, he has likewise faculties over the children. In this respect, the Civil Code provides, on the one hand, trivial matters in the sense that there is no human power able to make them be accomplished and that these deal with conscience duties rather than with legal obligations, as for example, that the

//////////





regards the philosophy that rules the Chilean Civil Code, the husband appears endowed with extraordinary faculties. Thus, he has authority over the person of his spouse, being able to demand from her to reside in a given place and force her to follow him wherever he may move his residence; the wife lacks a domicile of her own, being her assigned that of her husband, so that furthermore, she owes obedience.

Concerning the conjugal economic regime, it is necessary to distinguish two situations, whether there is an agreement on property separation or not. In this last case, the wife almost disappears; she has nothing, she becomes a relatively incapable person, such as an adult minor. The woman who does not work and dedicates herself to the household duties, has nothing while conjugal society prevails. On the other hand, if she exercises a profession, industry or trade separately from her husband, all what she obtains in the professional or commercial exercise belongs to her.

When the society is dissolved, the wife will generally have a right to the fifty per cent of the social assets existing at that time. Meanwhile, the husband could have disabled or alienated valuable assets during marriage, without having the wife obtained any compensation whatsoever therefor. In the same way as the husband has power over his wife, he has likewise faculties over the children. In this respect, the Civil Code provides, on the one hand, trivial matters in the sense that there is no human power able to make them be accomplished and that these deal with conscience duties rather than with legal obligations, as for example, that the

|||||



children owe respect and obedience to their parents and that the father has the right to choose the condition or profession of his son. But, furthermore, it assigns several provisions to merely economic relations. It provides that the father has the representation of his son in business and that he administers and has the usufruct of the own assets thereof.

Finally, the Civil Code gives a marked economical nature to the father's relations with the children, darkening the human aspect of such relationship, but the concern for human relations between both of them makes its way through other laws parallel to the Civil Code and through the verdicts of the Courts for Minors, as it is the most real case of the so called custody. This concept of custody is also, more human. It consists of the handing over of a son to his father or to his mother in order that they may take care of his breeding, education, clothing; of his intellect, of his spirit, of his soul. In general, this responsibility which is custody is delivered to the mother, while the father continues with the administration of the son's assets, in the event he had them.

2. Present Situation :

b) in education and training

- Elementary and Secondary Education

Woman's schooling at the elementary level has stabilized in the last half century. There exist few differences between the schooling levels of men and women. Those differences tend to favour women as one climbs in the grades of the educational pyramid. The greater female participation

//////////



OFICIAL



Archivo  
Nacional  
de Chile

295

children owe respect and obedience to their parents and that the father has the right to choose the condition or profession of his son. But, furthermore, it enacts several provisions to merely economic relations. It provides that the father has the representation of his son in business and that he administers and has the usufruct of the own assets thereof.

Finally, the Civil Code gives a marked economical nature to the father's relations with the children, darkening the human aspect of such relationship, but the concern for human relations between both of them makes its way through other laws parallel to the Civil Code and through the verdicts of the Courts for Minors, as it is the most real case of the so called custody. This concept of custody is also, more human. It consists of the handing over of a son to his father or to his mother in order that they may take care of his breeding, education, clothing, of his intellect, of his spirit, of his soul. In general, this responsibility which is custody is delivered to the mother, while the father continues with the administration of the son's assets, in the event he had them.

5. Present Situation:

b) in education and training

- Elementary and Secondary Education

Women's schooling at the elementary level has stabilized in the last half century. There exist few differences between the schooling levels of men and women. Those differences tend to favour women as one climbs in the grades of the educational pyramid. The greater female participation

is partly explained by reasons which are alien to the school system. Woman tends to enter into the system a little earlier than man, but that advantage apparently disappears when older men abandon prematurely. Although first-born have advantages as regards the levels of education attained, the rest of the male children would not enjoy an equal family concern. This would favour their premature abandonment, while women would not have a special pressure for abandoning the system. There is also a slight tendency in woman to repeat less times than man [especially in paid private schools], a fact that favours the continuation of secondary studies. Nevertheless, their academic performance would be slightly lower than that of man, although it improves when they study at educational institutions dedicated exclusively to look after girls (in comparison with those who attend coeducational institutions). The antecedents revised suggest different behaviour patterns in girls who study at paid private schools and who belong to middle class or high social levels in respect of the rest. Sources of several kinds appear to indicate that there would exist differences between the factors which determine the performance of women and men. It is not possible to determine exactly what do they consist in, even though it would be interesting to explore these differences in the future. Anyway, there appear to exist pressures of an economic nature that make men incorporate to the labour market in a much greater proportion than women.

The other way round of schooling, female aspirations decrease in relation to those of men as progressing from



is partly explained by reasons which are alien to the school system. Women tend to enter into the system a little earlier than men, but that advantage apparently disappears when older men abandon prematurely. Although first-born have advantages as regards the levels of education attained, the rest of the male children would not enjoy an equal family concern. This would favour their premature abandonment, while women would not have a special pressure for abandoning the system. There is also a slight tendency in women to repeat less times than men (especially in paid private schools), a fact that favours the continuation of secondary studies. Nevertheless, their school performance would be slightly lower than that of men, although it improves when they study at educational institutions dedicated exclusively to look after girls (in comparison with those who attend coeducational institutions). The evidence reviewed suggests different behaviour patterns in girls who study at paid private schools and who belong to middle class or high social levels in respect of the rest. Sources of several kinds appear to indicate that there would exist differences between the factors which determine the performance of women and men. It is not possible to determine exactly what do they consist in, even though it would be interesting to explore these differences in the future. Anyway, there appear to exist pressures of an economic nature that make men incorporate to the labour market in a much greater proportion than women.

The other way round of schooling, female migrations decrease in relation to those of men as progressing from



200

elementary education up to the end of secondary education. A good number of girls (although lower than that of men) quit secondary education, and marriage seems to be one of the main reasons, at that level.

Women that continue studying, prefer to follow humanistic-scientific studies, aiming at entering into the university. The latter fact confirms the historical tendency detected in the series of registrations per levels and branches. The aspiration for university studies is greater in students of a higher socio-economic standard.

EVOLUTION OF THE PROPORTION OF WOMEN IN THE REGISTRATION AT ELEMENTARY AND SECONDARY LEVELS OF SCHOOL TEACHING

Years	Elementary Education	Secondary Education	Total Secondary Education
1930	48,7	43,6	54,2
1	48,8	43,4	54,7
2	49,0	42,9	54,7
3	49,0	44,3	54,8
4	48,8	43,0	53,7
5	49,0	44,5	54,8
6	47,6	45,8	47,8
7	49,0	44,0	48,2
8	49,6	44,1	50,5
9	49,1	45,4	49,8
1940	48,2	45,0	54,7
1	48,4	47,1	56,3

////////////////////

SECRETARIA DE ASUNTOS EXTERIORES  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 CHILE  
 Oficina Oficial



elementary education up to the end of secondary education. A good number of girls (although lower than that of men) quit secondary education, and marriage seems to be one of the main reasons, at that level.

Women that continue studying, prefer to follow

humanistic-scientific studies, aiming at entering into the

University. The latest fact confirms the historical tendency

detected in the series of registrations per levels and branches.

The aspiration for university studies is greater in students

of a higher socio-economic standard.

EVOLUTION OF THE PROPORTION OF WOMEN IN THE REGISTRATION AT ELEMENTARY AND SECONDARY LEVELS OF SKILL TEACHING

1950 - 1980

Percentage of Women

Years	Elementary Education	Secondary Education	Total Secondary Education
1950	48,4	43,8	
1	48,8	43,4	
2	49,0	42,9	
3	48,0	44,3	
4	48,8	43,0	
5	49,0	44,5	
6	47,6	45,8	
7	49,0	44,0	
8	48,6	44,1	
9	49,1	45,4	
1960	48,5	45,0	54,7
1	48,4	47,1	58,3

|||||

FPS

Years	Elementary Education	Secondary Education	Total Secondary Education
1942	51,7	46,7	54,1
3	48,8	46,9	52,8
4	47,8	46,8	51,1
5	46,0	47,0	51,7
6	47,8	48,5	53,0
7	47,7	49,3	52,8
8	47,7	50,1	54,3
9	47,6	50,7	54,5

Percentage of Women

Years	Elementary Education	Secondary Education	Total Secondary Education
1950	48,7	51,5	55,2
1	48,8	51,6	55,3
2	48,8	51,8	54,9
3	48,7	51,4	54,7
4	49,0	51,6	54,7
5	49,0	51,5	54,9
6	49,0	51,5	57,1
7	48,9	50,0	53,7
8	47,6	49,1	47,8
9	48,9	49,2	47,9
1960	48,8	49,5	48,2
1	49,6	49,8	50,5
2	50,2	49,6	48,8
3	48,9	51,6	50,0
4	48,8	51,6	50,1

////////////////////





Years	Elementary Education	Secondary Education	Total Secondary Education
1945	51,7	46,7	54,1
3	46,8	46,8	52,8
4	47,8	46,8	51,1
5	46,0	47,0	51,7
6	47,8	46,2	52,0
7	47,7	46,7	52,8
8	47,7	50,1	54,3
9	47,8	50,7	54,8

Percentage of women

Years	Elementary Education	Secondary Education	Total Secondary Education
1950	48,7	51,5	55,2
1	48,8	51,8	55,2
2	48,8	51,8	54,8
3	48,7	51,4	54,7
4	48,0	51,8	54,7
5	48,0	51,5	54,8
6	48,0	51,8	57,1
7	48,8	50,0	53,7
8	47,8	49,1	47,8
9	48,8	48,5	47,8
1950	48,8	48,7	48,2
1	48,8	48,8	50,8
2	50,2	48,8	48,8
3	48,8	51,8	50,0
4	48,8	51,8	50,1



Archivo Nacional de Chile

8PS

Years	Elementary Education	Secondary Education	Total Secondary Education
1965	49,8	51,7	50,1
6	49,7	52,3	50,5
7	49,9	54,3	52,8
8	49,3	54,5	52,3
9	49,4	54,9	52,3
1970	49,5	56,6	53,1
1980	51,0	58,5	55,3

- University Education

In fact, female integration to university registration has not been uniform. The election of the career to which she incorporates has a selective nature of the educational roles which is different than that of men. This differential incorporation between sexes to university studies already has antecedents in her incorporation in the previous stage, this is, in Secondary Education studies, in which woman secures a position of advantage in relation to man, but showing differences in the participation in various branches forming it.

At the university it prevails, although in a modified way, the differentiation of roles between sexes, which is coherent with that shown at a labour level. In other words, woman participates preferently in the areas of knowledge which are related to the service sector, and to a lesser extent, to that related to production.

This situation prevails throughout the period, although integration signs are visualized in professions that,

//////////



OFICIAL

Year	University Education	Secondary Education	Primary Education
1960	21,0	28,5	20,5
1970	25,5	35,5	27,5
1971	26,5	37,5	29,5
1972	27,5	39,5	31,5
1973	28,5	41,5	33,5
1974	29,5	43,5	35,5
1975	30,5	45,5	37,5
1976	31,5	47,5	39,5
1977	32,5	49,5	41,5
1978	33,5	51,5	43,5
1979	34,5	53,5	45,5
1980	35,5	55,5	47,5

University Education

In fact, female integration to university registra-  
tion has not been uniform. The election of the career to which  
the incorporates has a selective nature of the educational  
roles which is different than that of men. This differential  
incorporation between sexes to university studies already has  
antecedents in her incorporation in the previous stage, this  
is, in Secondary Education studies, in which women secure a  
position of advantage in relation to men, but showing differ-  
ences in the participation in various branches forming it.  
At the university it prevails, although in a  
modified way, the differentiation of roles between sexes, which  
is coherent with that shown at a labor level. In other words,  
women participate preferably in the areas of knowledge which  
are related to the service sector, and to a lesser extent, to  
that related to production.  
This situation prevails throughout the period, al-  
though integration signs are visualized in professions that



APS

up to twenty years ago, were inconceivable. There still remain tendencies more or less clear in professional options between women and men. The former are guided towards "female" and "ambivalent" careers, virtually in the same percentages than twenty years ago. Thereto, it should be added the expansion that "typically female" careers have had in university registration, in relation to the other types of careers, a fact that affects the incorporation of a greater number of women into these careers.

Even though a greater incorporation of women to "typically male" careers is observed, their enrolment, which in 1957 concentrated a percentage of the total of women slightly higher than that corresponding to "female" careers [17,9 and 17,5 per cent respectively], in 1974 they got to constitute a 21,3 per cent, in contrast to "female" careers that receive a 38,4 per cent of the total of women enrolled in Chilean universities.

The foregoing permits to appreciate that, although inklings of woman integration into male careers and of men into female careers are observed, the characteristics of the expansion of university registration has meant to open new opportunities to woman in careers the professional role of which resembles to the already traditional one and in careers that, although they attract the preferences of both sexes, appeal to a greater number of women, as it is the case of Pedagogies majoring in Secondary Education, which have had an exceptional importance in the expansion of certain universities and, in general, in the country's enrolment.

Within this scope, it could be assumed that the





traditional obstacles which hinder woman from incorporating herself into male careers has been gradually decreasing, but the characteristics of the system's expansion have been the ones that have contributed to a greater extent, to make woman join in to study at the university.

In fact, the expansion of the secondary education system and the opportunities the latter offers woman, to which there should be added the non-concluding formation it leads to, collaborate to a growing demand of the latter for university, and their subsequent incorporation thereto.

On the other hand, the regulations for entry which hindered the access to certain careers has caused a "unique entry system to Chilean universities", the requirement of which is solely the applicant's academic background.

Finally, the reorientation of university formation in the last twenty years has experimented important alterations. It has diverted from the classical pattern, wherein Law, Medicine, Civil Engineering, Architecture, Odontology, Agronomy, Pharmacy and Pedagogy were the basic long duration careers and were centralized in the "main building" Campuses of universities. There have been created more modern careers, characterized by their short duration and have been extended to provincial Campuses. These characteristics of the university expansion process has translated into new professional options to short and modern careers for young people of both sexes, being greater the attraction for women, since in general, long term careers of a traditional kind still exert a great attraction on men.



OFICIAL



Archivo  
Nacional  
de Chile

301

traditional) obstacles which hinder women from incorporating  
herself into male careers has been gradually decreasing, but  
the characteristics of the system's expansion have been the  
ones that have contributed to a greater extent, to make women  
join in to study at the university.

In fact, the expansion of the secondary education  
system and the opportunities the latter offers women, so which  
there should be added the non-concluding formation it leads to,  
contributes to a growing demand of the latter for university,  
and their subsequent incorporation thereto.

On the other hand, the regulations for entry which  
hindered the access to certain careers has caused a unique  
entry system to Chilean universities, the requirement of which  
is solely the applicant's academic background.

Finally, the reorientation of university formation  
in the last twenty years has experienced important alterations.  
It has diverted from the classical pattern, wherein Law,  
Medicine, Civil Engineering, Architecture, Botany, Agronomy,  
Pharmacy and Pedagogy were the basic long duration careers and  
were centralized in the "main building" Campuses of universities.  
There have been created more modern careers, characterized by  
their short duration and have been extended to provincial  
Campuses. These characteristics of the university expansion  
process has translated into new professional options to short  
careers for young people of both sexes, being greater  
the attraction for women, since in general, long term careers  
of a traditional kind still exert a great attraction on men.



Archivo  
Nacional  
de Chile

VARIATION INDEX OF THE COUNTRY'S UNIVERSITY REGISTRATION AS REGARDS  
 1957, BY SEX, ACCORDING TO DURATION OF THE CAREER AND THE GEOGRAPHICAL LOCATION

Geographical Location	Sex	In Santiago				In Province*				In Province**			
		1965	1974	1981	1981	1965	1974	1981	1981	1965	1974	1981	
Up to 3 years	M	284,4	1.043,4	1.853,4	401,8	1.191,8	1.734,7	-	1.602,9	2.150,0			
	F	799,1	5.539,3	5.937,0	1.208,6	36.000,0	39.300,0	-	883,6	1.023,0			
	T	365,1	1.749,8		434,2	2.589,0		-	1.110,7				
From 3 1/2 to 4 1/2 years	M	440,0	2.136,7	2.561,3	-	45.270,3	48.751,0	317,7	949,5	1.835,5			
	F	198,1	539,4	1.050,0	-	2.492,0	3.131,3	348,4	1.507,6	2.139,7			
	T	255,2	915,9		-	7.304,5		325,2	1.036,3				
5 years and more	M	130,9	253,6	739,5	363,3	2.026,8	2.626,3	155,3	645,1	841,3			
	F	146,4	289,6	698,3	370,8	2.117,4	2.531,0	142,1	574,4	753,1			
	T	135,8	265,1		367,1	2.071		150,4	618,7				

\* Provincial Campus of national universities  
 \*\* Regional Universities



302



Regional Universities  
Provincial Banks of National Universities

Direction	Sex	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	In Province *	
										1981	1982
1 Year or more	M	130,8	523,8	228,2	383,3	5,088,8	5,888,3	188,1	848,1	841,3	
	F	148,4	568,8	888,3	320,8	5,113,4	5,821,0	145,1	824,4	288,1	
2 1/2 Years	M	528,5	818,8	-	-	2,304,2	388,5	1,038,3			
	F	188,1	838,8	1,080,0	-	5,485,0	3,131,3	348,4	1,803,8	5,138,1	
3 1/2 Years	M	440,0	8,138,2	5,881,3	-	42,820,3	68,281,0	312,2	842,2	1,838,8	
	F	282,1	4,248,8	-	-	434,8	5,888,0	-	1,110,2		
4 1/2 Years	M	584,1	2,238,3	8,932,0	1,508,8	38,000,0	38,300,0	-	883,8	1,053,0	
	F	284,1	1,848,4	1,883,4	401,8	1,181,8	1,234,2	-	1,808,8	8,480,0	

1987, BY SEX, ACCORDING TO DURATION OF THE COURSE AND THE DEPARTMENTAL LOCALITY  
EVOLUTION INDEX OF THE COUNTRY'S UNIVERSITY REGISTRATION AS REMAINS



PROPORTION OF MEN AND WOMEN IN EACH CATEGORY OF DURATION OF THE CAREER  
 ACCORDING TO GEOGRAPHICAL LOCATION (Period 1967 - 1981)

Geographical Location	Sex	In Santiago				In Province* (U.w/campus in Santiago)				In Province ** (U.w/campus in province)			
		1967	1965	1974	1981	1967	1965	1974	1981	1967	1965	1974	1981
Up to 3 years	M	84,3	65,7	50,3	49,2	96,0	88,8	44,2	42,0	--	31,6	45,5	43,0
	F	15,7	34,3	49,7	45,7	4,0	11,2	55,8	63,7	--	68,4	54,5	65,3
	T	[746]	[2724]	[13054]	[573]	[2488]	[14835]	--	[757]	[8408]			
From 3 1/2 years to 4 1/2 years	M	23,6	40,7	55,0	58,7	--	11,3	69,7	72,3	75,6	73,8	64,7	65,0
	F	76,4	59,3	45,0	51,0	--	88,7	30,3	25,3	24,4	26,2	35,3	38,2
	T	[1958]	[4997]	[17934]	--	[240]	[17531]	[643]	[2091]	[6664]			
5 years and more	M	68,3	65,8	65,3	68,2	50,9	50,4	49,8	51,0	62,7	64,7	65,4	69,0
	F	31,7	34,2	34,7	39,7	49,1	49,6	50,2	55,2	37,3	35,3	34,6	42,3
	T	[12621]	[17148]	[33457]	[621]	[2280]	[12863]	[3278]	[4929]	[20283]			

\* Provincial Campus of national universities  
 \*\* Regional Universities



OFICIAL

////////////////////



Provincias Universitarias

Provincias Campus de Universitarias

Provincia	Categoría	Año														
		1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966					
Provincias Universitarias	I	(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)		
Provincias Campus de Universitarias	I	(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
		(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)
(115854)	(115149)	(120222)	(125295)	(130368)	(135441)	(140514)	(145587)	(150660)	(155733)	(160806)	(165879)	(170952)	(176025)	(181098)		

ACCORDING TO DEMOGRAPHICAL LOCATION (Period 1957 - 1961)

ACCORDING TO SEX AND AGES IN EACH CATEGORY OF MIGRATION OF THE CARRIER



Archivo Nacional de Chile

TRAINING

The following rules legislate on this matter:

Decree Law Nr. 1446, of the year 1976, concerning training and employment statute.

Supreme Decree Nr. 50, of the year 1982, regulates the provisions concerning training and employment statute.

This training is carried out through "Servicio Nacional de Capacitación y Empleo" [National Training and Employment Service] and this Service is responsible for the occupational guidance, rendering information related to:

- Activities of occupational training that the persons concerned may choose, and the jobs that these may lead to.
- Institutions that provide training.

The occupational activity is an educational, extra-curricular activity, that has evaluable learning purposes, with selected and ordered contents that aim at attaining a specific preparation for employment. The occupational training might be related to the performance of a given occupation, as well as to the performance of any of the tasks and operations it is composed of.

The occupational training carried out by the State will benefit people of scarce means who are unemployed, or who are looking for a job for the first time, or who are working independently.

The Municipalities, through the information of the survey on social stratification made by the respective "Comités de Asistencia Social (CAS)" [Social Assistance Committees]



TRAINING

The following rules legislate on this matter:  
Decree Law No. 1488, of the year 1978, concerning  
training and employment status.

Supreme Decree No. 20, of the year 1982, regulates  
the provisions concerning training and employment status.

This training is carried out through "servicio  
Nacional de Capacitación y Empleo" (National Training and  
Employment Service) and this Service is responsible for the

occupational guidance, rendering information related to:

- Activities of occupational training that the

persons concerned may choose, and the jobs that these may lead

to.

- Institutions that provide training.

The occupational activity is an educational, extra-

curricular activity, that has valuable learning purposes,

with selected and ordered contents that aim at attaining a

specific preparation for employment. The occupational train-

ing might be related to the performance of a given occupation,

as well as to the performance of any of the tasks and operat-

ions it is composed of.

The occupational training carried out by the State

will benefit people of scarce means who are unemployed, or who

are looking for a job for the first time, or who are working

independently.

The Municipalities, through the information of the

survey on social stratification made by the respective "Comi-

sión de Asistencia Social (CAS)" (Social Assistance Committee)



Archivo  
Nacional  
de Chile

304

or the institutions in their stead, will certify, for the purposes of determining the insufficiency of resources of the potential beneficiaries, that these belong to a family group classified in the said survey in the 1, 2 or poverty index.

The National Service will annually finance an occupational training scholarship program at a national level, with funds granted thereto by the State, to this end.

At each Municipality, a Position Office will operate, and besides fulfilling the objectives mentioned in article 7th of this Regulation, it will have the following basic functions:

1. To receive job offers and classify them according to duties and jobs.
2. To study and receive job requests and provide information about the persons suitable for satisfying those requests.
3. To inform from time to time the National Service Regional Directorates with regard to situations observed at its office, with reference to job offer and demand.



OFICIAL



of the institutions in their stead, will certify, for the purpose of determining the usefulness of resources of the potential beneficiaries, that these belong to a family group classified in the said survey in the 1, 2 or poverty index.

The National Service will annually finance an occupational training scholarship program at a national level, with funds granted thereof by the State, to this end.

At each Municipality, a Position Office will operate, and besides fulfilling the objectives mentioned in Article 2th of this Regulation, it will have the following basic functions:

1. To receive job offers and classify them according to duties and jobs.
2. To study and receive job requests and provide information about the persons suitable for satisfying those requests.
3. To inform from time to time the National Service Regional Directorates with regard to situations observed at its office, with reference to job offer and demand.

//-----

1. Present situation:

c) Regarding employment

Any woman filling a remunerated occupation is subject to the labor laws. These laws, although largely similar to those applicable for man, establish special provisions for woman and specifically for mothers.

In this respect, the Chilean legislation, as well as that of most Western countries, presupposes -- that man assumes the role of making the economic contri bution to the household, leaving to her wife the care of the household and children.

The laws make no discriminations against woman regarding her access to work nor in her freedom to fulfill the same, when she carries out a work similar to that of man. However, twenty-five percent of the Chilean female workers are household servants and for them there are indeed different provisions.

The laws respond to the prevailing rules and values of a society. According to them, woman can work in equal conditions as man, but they also provide that her role is different from that of man. These laws accept the family constituted by the head of a household who provides for its sustenance and a spouse or cohabit ing wife who stays in charge of the family; that is -- the reason why the wife is a "dependent" eligible for a family allowance when she has no income of her own. -- Therefore, discrimination exists at the level of values

-----//







//-----

or culture and, from the point of view of the labor --  
laws, these:

- a) Do not discriminate;
- b) Protect woman in her feminine condition --  
and as a mother;
- c) Accept that woman does not work and that,  
at most, be a dependent entitled to a family allowance.

the Civil Rules intended to assure woman equal opportu-  
nities and treatment both in the public and private sec-  
tors, including equal remuneration for equal work and -  
equal promotion, conditions and social benefits:

The Political Constitution of the Republic of  
Chile, in its article 19 N° 17, guarantees every person  
"the admission to any public office and employment, with  
no other requirements than those imposed by the Consti-  
tution and laws."

On the other hand, N° 16 of the aforementioned  
article of the Constitution, guarantees the freedom of  
work and its protection. It states: "The Constitution  
guarantees every person the freedom of work and the pro-  
tection thereof. Every person has the right to be free-  
ly engaged and to freely elect a job with a fair compen-  
sation."

The first constitutional rule above transcribed  
establishes therefore the equality of men and women to  
hold offices and perform duties.

In conformity with said Constitution provision,

-----//



OFICIAL



Archivo  
Nacional  
de Chile

Doc. 1-101/52 - P. 21.

on culture and, from the point of view of the labor

laws, these:

- a) Do not discriminate;
- b) Protect woman in her feminine condition and as a mother;
- c) Accept that woman does not work and that, at most, be a dependent entitled to a family allowance.

Rules intended to assure woman equal opportu-

nities and treatment both in the public and private sec-

tor, (including equal remuneration for equal work and

equal promotion, conditions and social benefits;

The Political Constitution of the Republic of

Chile, in its article 19 N° 17, guarantees every person

the admission to any public office and employment, with

no other requirements than those imposed by the Consti-

tution and laws."

On the other hand, N° 16 of the aforementioned

article of the Constitution, guarantees the freedom of

work and its protection. It states: "The Constitution

guarantees every person the freedom of work and the pro-

tection thereof. Every person has the right to be free

ly engaged and to freely elect a job with a fair compen-

sation."

The first constitutional rule above transcribed

establishes therefore the equality of men and women to

hold offices and perform duties.

In conformity with said Consti-



//-----  
the Administrative Statute (Decree with Force of Law N° 338, of 1960), in its article 2 b), defines the public servant as "the person filling a governmental employment in some public or semi-public Service and who, therefore, is remunerated with charge to the Nation's General Budget or to the budget of the respective Service". By person it should be understood the definition given by the Civil Code in its article 55 above mentioned.

Decree-Law N°2200, dated June 15, 1978, that among other provisions regulates labor relations between employers and workers, has defined in article 3b) what must be understood by worker, stating to such effect that is "any natural person rendering personal, intellectual or material services on a dependent or subordinate position by virtue of an employment contract."

Article 23, in the first paragraph, of said Decree-Law, under Title II dealing with "The capacity to hire and other rules relating to the work of women and minors" provides: "for the purposes of the labor laws, the persons above 18 years will be considered to be of legal age and may freely hire the rendering of their services."

From both legal provisions above transcribed it may be inferred the equality of man and woman to hire their services, and to such effect they are considered to be of legal age from 18 years.

However, there is an exception to this rule, -



Archivo  
Nacional  
de Chile

Dec. I-303/82 - P. 22 -

the Administrative Statute (Decree with Force of Law N° 158, of 1960), in its article 2 b), defines the public servant as "the person filling a governmental employment in some public or semi-public service and who, therefore, is remunerated with charge to the Nation's General Budget or to the budget of the respective Service". By person it should be understood the definition given by the Civil Code in its article 25 above mentioned.

Decree-law N° 2200, dated June 12, 1978, that among other provisions regulates labor relations between employers and workers, has defined in article 1b) what must be understood by worker, stating to such effect that is "any natural person rendering personal, intellectual or material services on a dependent or subordinate position by virtue of an employment contract".

Article 23, in the first paragraph, of said Decree-law, under title II dealing with "The capacity to hire and other rules relating to the work of women and minors" provides: "For the purposes of the labor laws, the persons above 18 years will be considered to be of legal age and may freely hire the rendering of their services."

From both legal provisions above transcribed it may be inferred the equality of man and woman to hire their services, and to such effect they are considered to be of legal age from 18 years.

However, there is an exception



//-----  
which is the one contained in article 150, first para-  
graph, of the Civil Code, providing, "....., any married  
woman, whatever her age may be, may freely engage in the  
exercise of any employment, job, profession or trade, -  
unless the judge in a summary proceeding and at the re-  
quest of her husband so forbids her."

That is, although the legislation has tended  
to establish an equal capacity for the work of men and  
women, it has kept a discriminatory rule by giving the  
husband the power to request through the courts the pro-  
hibition for his wife to engage in such activities.

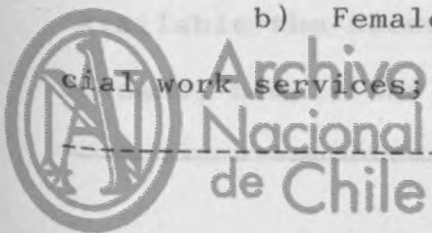
The fourth paragraph of article 19 N° 16 of -  
the Political Constitution of the Republic guarantees -  
that "no kind of work may be forbidden, unless it is -  
contrary to morals, public security or public health or  
it is so required by the national interest and it is so  
declared by law."

In this sense, article 25 of Decree-Law N°2200  
above mentioned provides: "women may not be employed -  
in underground mining works or in jobs qualified as --  
being beyond their forces or dangerous for their physi-  
cal or moral condition inherent to their sex."

There are exempted from this prohibition:

a) Female workers filling managing or tech-  
nical positions implying responsibility;

b) Female workers employed in health or so-  
cial work services;



Archivo  
Nacional  
de Chile

Doc. I-361/81 - P. 13.

which is the one contained in article 150, first para-  
graph, of the Civil Code, providing, "....., any married  
woman, whatever her age may be, may freely engage in the  
exercise of any employment, job, profession or trade,  
unless the judge in a summary proceeding and at the re-  
quest of her husband so forbids her."

That is, although the legislation has tended  
to establish an equal capacity for the work of men and  
women, it has kept a discriminatory rule by giving the  
husband the power to request through the courts the pro-  
hibition for his wife to engage in such activities.

The fourth paragraph of article 19 N° 10 of  
the Political Constitution of the Republic guarantees  
that "no kind of work may be forbidden, unless it is  
contrary to morals, public security or public health or  
it is so required by the national interest and it is so  
declared by law."

In this sense, article 25 of Decree-Law N° 2200  
above mentioned provides: "women may not be employed  
in underground mining works or in jobs qualified as  
being beyond their forces or dangerous for their physi-  
cal or moral condition inherent to their sex.

There are exempted from this prohibition:  
a) Female workers filling managing or tech-  
nical positions implying responsibility;  
b) Female workers employed in health or so-  
cial work services;



Archivo  
Nacional  
de Chile

//-----

c) Women who, during their studies and for the purposes of their professional training, carry out work experiences in the underground section of a mine, and

d) Female workers who, in the practice of their profession, must from time to time go down to the underground section of a mine."

With respect to remunerations, the general principle prevails that for an equal function there should be an equal remuneration, so that sex is not the determinant for remunerations but the function fulfilled (Decree N° 732 of November 12, 1971).

With respect to the work conditions, the labor laws do not discriminate in the matter of sex and therefore, woman is subject to the general rules contemplated by these laws for the protection of workers, excepting the case of pregnant woman, whose special situation is analyzed in point N°8 hereof.

The first paragraph of Decree-Law N°2200 in articles 86 to 93, Title IX, contemplates the general provisions tending to protect the life and health of workers.

Article 86 prescribes that it is the obligation of the employer to adopt all the necessary measures to protect his workers.

The second paragraph adds, "He shall also have available the necessary elements to give, in case of accident, timely and adequate medical, pharmaceutical and

-----//





Dec. 1-10/57 - 24-

c) Women who, during their studies and for the purpose of their professional training, carry out work experiences in the underground section of a mine, and

d) Female workers who, in the practice of their profession, must from time to time go down to the underground section of a mine."

With respect to remunerations, the general principle prevails that for an equal function there should be an equal remuneration, so that sex is not the determinant for remunerations but the function fulfilled (Decreto N° 732 of November 12, 1971).

With respect to the work conditions, the labor laws do not discriminate in the matter of sex and therefore, woman is subject to the general rules contemplated by these laws for the protection of workers, excepting the case of pregnant women, whose special situation is analyzed in point N° 8 hereof.

The first paragraph of Decree-law N° 2200 in articles 80 to 93, Title IX, contemplates the general provisions tending to protect the life and health of workers. Article 80 prescribes that it is the obligation of the employer to adopt all the necessary measures to protect his workers. The second paragraph adds, "He shall also have available the necessary elements to give, in case of



Archivo Nacional de Chile

//-----  
hospital attention to his workers."

There are considered as dangerous or insanitary industries or works those determined by regulations to be revised from time to time by the President of the Republic.

Said regulations shall determine the matters - the use of which is forbidden, such as ceruse and lead sulfate; the proportions in which they are tolerable; - the marks or signs that bundles shall bear; and other - rules relating to dangerous or insanitary industries (Article 88).

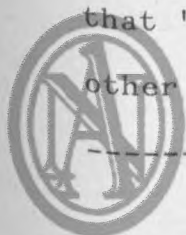
In order to work in such industries or jobs, - the workers shall require a medical certificate of physical fitness (Article 89).

The Department of Public Health shall determine in each case the reforms or minimum hygienic and - safety measures as may be advisable according to the - kind of work and health of workers. To such effect, the Department shall make competent officers to visit the respective establishments, at the time and opportunities - as it may deem convenient, and shall set the term within which such reforms or measures ought to be made or taken.

On the other hand, third paragraph of said decree-law contains provisions on chairs in the commercial or industrial establishments, prescribing article 109 - that "in stores, shops, bazaars, warehouses, storehouses other similar commercial establishments, even though --



OFICIAL



Archivo  
Nacional  
de Chile

Doc. 1-363/52 - P. 23-

hospital attention to his workers." There are considered as dangerous or insalubrious

industries or works those determined by regulations to be revised from time to time by the President of the Republic.

Said regulations shall determine the matters the use of which is forbidden, such as courses and lead pipes; the proportions in which they are colorable; the marks or signs that bundles shall bear; and other norms relating to dangerous or insalubrious industries (Article 88).

In order to work in such industries or jobs, the workers shall require a medical certificate of physical fitness (Article 89).

The Department of Public Health shall determine in each case the reform or minimum hygienic and safety measures as may be advisable according to the kind of work and health of workers. To such effect, the Department shall make competent officers to visit the respective establishments, at the time and opportunity as it may deem convenient, and shall set the terms within which such reform or measures ought to be made or taken.

On the other hand, third paragraph of said law contains provisions on chairs in the commercial or industrial establishments, prescribing article 109

that "in shops, shops, bazars, warehouses, stores or other similar commercial establishments



Archivo Nacional de Chile

ME

//-----  
they operate as annexes of other kind of establishments, the employer shall keep a sufficient number of seats or chairs at the disposal of employees or workers."

The preceding provision also applies to the industrial establishments and commerce workers when the functions thereof so permit.

The infringement of the foregoing provisions is penalized with a fine, corresponding the supervision of the compliance thereof to the municipal inspectors and Carabineros, without prejudice of the powers belonging to the Labor Directorate (Article 110).

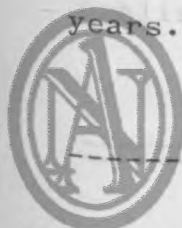
Finally, with respect to the social security services to be set forth hereinafter, there is no discrimination as to the granting thereof, and only some of the benefits contemplate various requirements to be granted in the case of women.

1) Old-Age Pension: In the case of male workers, the requirement is 65 years of age and a minimum of 800 weeks of paid contributions in a fund.

With respect to female workers, the requirement is 55 years of age and a minimum of 500 weeks of paid contributions in a fund.

Those making heavy works can have said age requirement reduced in one year per five years devoted to such kind of work with a maximum total reduction of five years.

In the case of mining or smelting workers, --



Doc. I-363/82 - P. 10 -

they operate as annexes of other kind of establishments, the employer shall keep a sufficient number of seats or chairs at the disposal of employees or workers."

The preceding provision also applies to the industrial establishments and commerce workers when the functions thereof so permit.

The infringement of the foregoing provisions is penalized with a fine, corresponding the supervision of the compliance thereof to the municipal inspectors and Carabineros, without prejudice of the powers belonging to the Labor Directorate (Article 110).

Finally, with respect to the social security services to be set forth hereinafter, there is no discrimination as to the granting thereof, and only some of the benefits contemplate various requirements to be granted in the case of women.

1) Old-Age Pension: In the case of male workers, the requirement is 65 years of age and a minimum of 800 weeks of paid contributions in a fund.

With respect to female workers, the requirement is 55 years of age and a minimum of 500 weeks of paid contributions in a fund.

Those making heavy work can have said requirement reduced in one year per five years devoted to such kind of work with a maximum total reduction of five years.

In the case of mining or steel workers...



Archivo Nacional de Chile

312

//-----  
they can have two years reduced per five years worked -  
in such functions, with a maximum of up to ten years of  
total reduction (Articles 37 and 38 of Law N°10,338, --  
the text of which was revised by decree N°163 of Septem-  
ber 13, 1968 from the Social Security Under Secretary's  
Office).

2) Disability benefits:

For the granting thereof there is no discrimi-  
nation between man and woman (Articles 33 and following  
Law N°10,383, Law N°10,475 of September 8, 1952, and -  
article 128 of D.F.L. N°338 of 1960).

3) Benefits in case of death:

Pension Funds grant special benefits by rea-  
son of the death of one of their affiliates, provided -  
that the same has not taken place due to an occupation-  
al accident or disease.

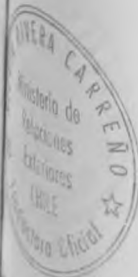
It is normally denominated death benefit and  
consists of a sum of money for the benefit of the fami-  
ly members of the deceased affiliate, being the purpose  
thereof to cover the funeral expenses and eventually --  
other usual expenses due to the decease.

For the granting of this benefit there is no  
discrimination between a male or a female worker.

With respect to the regime of the Servicio de  
Seguro Social (Social Security Service), the same is es-  
tablished in article 40 of Law N°10,383.

For affiliates of the Private-Employee Pension

-----//  
Archivo  
Nacional  
de Chile



OFICIAL

Doc. I-303/52 - M. 27--

they can have two years reduced per five years worked in such functions, with a maximum of up to ten years of social reduction (Articles 37 and 38 of Law N°10,338, the text of which was revised by decree N°103 of September 11, 1968 from the Social Security Under Secretary's Office).

2) Disability benefits:

For the granting thereof there is no discrimination between man and woman (Articles 23 and following Law N°10,383, Law N°10,477 of September 8, 1952, and Article 128 of D.F.L. N°338 of 1960).

3) Benefits in case of death:

Pension funds grant special benefits by reason of the death of one of their affiliates, provided that the same has not taken place due to an occupational accident or disease.

It is normally denominated death benefit and consists of a sum of money for the benefit of the family members of the deceased affiliate, being the purpose thereof to cover the funeral expenses and eventually other usual expenses due to the decease.

For the granting of this benefit there is no discrimination between a male or a female worker.

With respect to the regime of the Servicio de Seguro Social (Social Security Service), the same is established in Article 40 of Law N°10,383.

For affiliates of the Private



Archivo  
Nacional  
de Chile

//-----  
Fund, their regime is provided for in article 18 of Law N°10,475 of 1952, and with respect to the affiliates of the Pension Fund of Public Servants and Journalists, -- their regime is established in Decree with Force of Law N°1340-bis of 1930.

4) Survivorship Pensions:

They include the widow's pension, the pension for the acknowledged cohabiting wife, orphan's pensions (Law N°15,368 of 1963, article 24).

No special requirements shall be met by a woman other than those for man in order to obtain these -- benefits (Law N°12,052 of July 10, 1951, article 8 of -- Law N°10,475 of 1952 and articles 41 to 46 of Law N° -- 10,383).

5) Family benefits:

Decree-Law N°307 of 1974 established a single system for family benefits, there being no discrimination as to sex to obtain them.

6) Preventive Medicine Benefits:

They apply to all the sectors (Law N°6174).

7) Curative Medicine Benefits in the Sector of Workers: (Law 10,383).

8) Curative Medicine Benefits in the Sector of Private Employees and Public Servants: Law N°16,781).

Provisions intended to guarantee the rights of pregnant workers to have a prenatal and postpartum leave with pay and without losing their employments nor





Dec. 1-363/82 - T. 281-

... their regime is provided for in article 18 of Law  
N° 10.475 of 1952, and with respect to the affiliates of  
the Pension Fund of Public Servants and Journalists, --  
their regime is established in Decree with Force of Law  
N° 1340-bis of 1930.

4) Survivorship Pensions:

They include the widow's pension, the pension  
for the acknowledged cohabiting wife, orphan's pensions  
(Law N° 12.368 of 1963, article 24).

No special requirements shall be met by a woman  
other than those for men in order to obtain these --  
benefits (Law N° 12.922 of July 16, 1951, article 8 of --  
Law N° 10.475 of 1952 and articles 41 to 46 of Law N° --  
10.383).

5) Family benefits:

Decree-Law N° 307 of 1974 established a single  
system for family benefits, there being no discrimina-  
tion as to sex to obtain them.

6) Preventive Medicine Benefits:

They apply to all the sectors (Law N° 6174).

7) Curative Medicine Benefits in the Sector

of Workers: (Law 10.383).

8) Curative Medicine Benefits in the Sector

of Private Employees and Public Servants: Law N° 16.781).

Provisions intended to guarantee the rights

of pregnant workers to have a prenatal and postnatal  
leave with pay and without losing their



Archivo  
Nacional  
de Chile

//-----

other rights.

The second paragraph of Title IX of Decree-Law N°2200 of 1978 sets forth the rules relating to the protection of maternity.

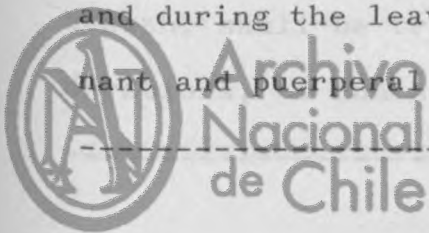
Article 94 in this respect provides: "Protection of maternity shall be ruled by the provisions of this paragraph, being subject to them the public administration services, semipublic services, self-administrated services, those of municipalities and all the services and establishments, cooperatives or industrial enterprises, whether extractive, agricultural or commercial and whether State-owned, semipublic, self-administrated or independent, municipal, private or pertaining to a public or private corporation.

The foregoing provisions comprise the branches or offices of the establishments, enterprises or services above mentioned.

These provisions shall benefit all the female workers under subordination of any employer, including those working in the domicile thereof, and in general all the women affiliated to the regimes of pension funds or auxiliary organizations."

Pregnancy Leave: Female workers are entitled to a pregnancy leave of 6 weeks before childbirth and 12 weeks after childbirth. This right is non-waiverable and during the leave periods work is forbidden for pregnant and puerperal women. Similarly, any provision to

-----//



Doc. 1-363/82 - P. 20.-

Other rights.

The second paragraph of Title IX of Decree-Law N°2200 of 1978 sets forth the rules relating to the protection of maternity.

Article 94 in this respect provides: "Protection of maternity shall be ruled by the provisions of this paragraph, being subject to them the public administration services, self-administered services, those of municipalities and all the services and establishments, cooperatives or industrial enterprises, whether extractive, agricultural or commercial and whether State-owned, semi-public, self-administered or independent, municipal, private or pertaining to a public or private corporation.

The foregoing provisions comprise the branches or offices of the establishments, enterprises or services above mentioned.

These provisions shall benefit all the female workers under subordination of any employer, including those working in the domestic sector, and in general all the women affiliated to the regime of pension funds or auxiliary organizations."

Pregnancy leave: Female workers are entitled to a pregnancy leave of 6 weeks before childbirth and 12 weeks after childbirth. This right is non-waivable

and during the leave periods work is forbidden for pregnant and postpartum women. Similarly, women



Archivo  
Nacional  
de Chile

//-----  
the contrary notwithstanding, their employments or positions shall be maintained during such periods (Article 95, Decree-Law N°2200 of 1978).

Supplemental leave: If during pregnancy a disease occurs as a result thereof, evidenced by a medical certificate, the female worker shall be entitled to a supplemental prenatal leave the duration of which shall be determined by the services in charge of the preventive or curative medical attention.

If childbirth occurs after the 6 weeks following the date on which the female worker had begun the pregnancy leave, the prenatal leave shall be understood to be extended up to the childbirth, on which date the puerperal leave shall begin to be counted.

If as a consequence of childbirth a disease occurs, evidenced by a medical certificate, which prevents the mother from returning to work for a period higher than the postpartum leave, the puerperal leave shall be extended for the time to be determined by the service in charge of the preventive or curative medical attention (article 96, paragraphs 1 to 3 of Decree-Law N°2200 of 1978).

Prohibition to carry out certain jobs: During pregnancy, the female worker that usually carries out works considered by the authority to be damaging for her health, shall be transferred, without reduction of remunerations, to another kind of work not damaging for her



Doc. I-303/52 - P. 30.-

The contrary notwithstanding, their appointments or positions shall be maintained during such periods (Article 95, Decree-Law N° 2299 of 1978).

Supplemental leave: If during pregnancy a disease occurs as a result thereof, evidenced by a medical certificate, the female worker shall be entitled to supplemental prenatal leave the duration of which shall be determined by the services in charge of the preventive or curative medical attention.

If childbirth occurs after the 6 weeks following the date on which the female worker had begun the pregnancy leave, the prenatal leave shall be understood to be extended up to the childbirth, on which date the postnatal leave shall begin to be counted.

If as a consequence of childbirth a disease occurs, evidenced by a medical certificate, which prevents the mother from returning to work for a period longer than the postnatal leave, the postnatal leave shall be extended for the time to be determined by the service in charge of the preventive or curative medical attention (Article 96, paragraph 1 to 3 of Decree-Law N° 2299 of 1978).

Prohibition to carry out certain jobs: During pregnancy, the female worker shall usually carry out works considered by the authority to be damaging for her health, shall be transferred, without reduction of remuneration, to another kind of work not dangerous for her



Archivo  
Nacional  
de Chile

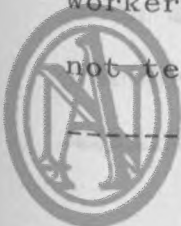
316

+/------  
condition.  
To such effect, damaging jobs are to be understood as:  
a) Any job requiring to lift, drag or push heavy weights;  
b) The one requiring a physical effort, including the fact to remain standing for a long time;  
c) Night work;  
d) Overtime work, and  
e) Such as the competent authority declares to be inconvenient for pregnancy. (Article 101, Decree-Law 2200 of 1978).

Allowance: Any pregnant or puerperal woman - making use of any of the leave periods already mentioned shall receive an allowance equal to the overall remunerations and allocations received by her, from which only the social security contributions and corresponding legal discounts shall be deducted (article 98, Decree-Law N° - 2200 of 1978).

Dismissal of a pregnant woman: According to - article 100 of decree-law under consideration, during - pregnancy and up to one year after the expiration of the pregnancy leave, any female worker shall be subject to - the provisions of article 22.

Said provisons prescribe that in the case of - workers subject to labor privileges, the employer may - not terminate the employment contract unless there is a



Archivo  
Nacional  
de Chile

Doc. I-303/82 - P. 31.-

pregnancy.

To such effect, remaining jobs are to be under-

stood as:

- a) Any job requiring an lift, drag or push - heavy weights;
- b) The one requiring a physical effort, in-cluding the fact to remain standing for a long time;
- c) Night work;
- d) Overtime work, and
- e) Such as the competent authority decides

to be inconvenient for pregnancy. Article 101, Decree-

Law 2200 of 1978).

Allowance: Any pregnant or nursing woman -

making use of any of the leave periods already mentioned shall receive an allowance equal to the overall contribu-tions and allocations received by her. From which only

the social security contributions and corresponding legal

deductions shall be deducted (Article 98, Decree-law N° -

2200 of 1978).

Dismissal of a pregnant woman: According to -

Article 100 of Decree-law under consideration, during -

pregnancy and up to one year after the expiration of the -

pregnancy leave, any female worker shall be subject to -

the provisions of Article 22.

Said provisions prescribe that in the case of -

workers subject to labor privileges, the employer may

not terminate the employment contract in

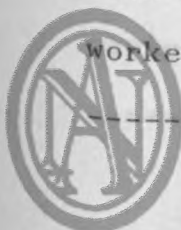


//-----  
prior authorization by the court, which shall be granted by the latter in the cases set forth in article 13, letters b) and c) (expiration of the period and conclusion of the job or service that originated the employment contract) and article 14, with the exception of the final paragraph (lack of probity, denials made by the worker within the line of business of the employer, absence to work, abandonment of the work, failure to comply with the obligations imposed by the contract).

In the case of grounds for termination of the employment contract as set forth in article 15 (to commit illegal acts, attempts of criminal acts against property located in the premises, to commit acts that result in the destruction of materials or working implements or in the impairment of the value thereof, conduction or active participation in the cessation of activities in the enterprises, or in the undue withholding of persons or property; incitation to destroy or interrupt public or private facilities; to commit a criminal act established in Law N°12,927 regarding the security of the Nation or Law N°17,798 on control of arms), the exemptions provided by law do not apply.

If by ignorance of the pregnancy condition of a female worker her employment contract had been terminated in contravention of the provisions of article 22, such measure shall become null and void and the female worker shall return to work, without prejudice of the -

//



Archivo  
Nacional  
de Chile



Doc. 1-203/62 - P. 211

... autorizada por el juez, que se le conceda  
... en el último de los casos set forth in article 13,  
... (letters b) and c) (expiration of the period and termina-  
... tion of the job or service that originated the employ-  
... ment contract) and article 14, with the exception of  
... the final paragraph (lack of property, details set forth by  
... the worker within the line of business of the employer,  
... absence to work, abandonment of the work, failure to com-  
... ply with the obligations imposed by the contract).

In the case of grounds for termination of the  
employment contract as set forth in article 12 (a) con-  
... sidering illegal acts, attempts of criminal acts against pro-  
... perty located in the premises, to commit acts that re-  
... sult in the destruction of materials or working imple-  
... ments or in the impairment of the value thereof, conduc-  
... tion or active participation in the cessation of activi-  
... ties in the enterprises, or in the undue withholding of  
persons or property; indication to desertion or interrupt  
public or private facilities; to commit a criminal act  
... established in law N° 12,617 regarding the security of  
the Nation or law N° 17,798 on control of arms), the ex-  
... ceptions provided by law do not apply.

If by ignorance of the pregnancy condition of  
a female worker her employment contract had been termi-  
... nated in contravention of the provisions of article 12,

such measure shall become null and void and the female  
worker shall return to work, without prejudice to the



//-----  
right to remuneration for the time she had been unduly  
out of work if during such time she was not entitled to  
a pregnancy allowance (article 100, second paragraph, -  
Decree-Law N°2200 of 1978).

Leave of absence for serious disease of a --  
child under one year: Any female worker has the right  
to a leave of absence and to the corresponding allow-  
ance when the health of her child under one year requires  
her attention at home due to a serious disease, which -  
fact shall be evidenced by a medical certificate grant-  
ed or ratified by the services in charge of the medical  
attention of children (article 99, Decree-Law N°2200, of  
1978).

Nurseries: The establishments with 20 or more  
workers of any age and civil status shall have available  
annexed rooms independent from the working place, where  
women can nourish their children under two years and -  
leave them while they are working (article 102, first -  
paragraph, Decree-Law N°2200 of 1978).

The cost of maintaining nurseries is for the -  
exclusive account of the employer, who shall have a com-  
petent person in charge of the attention and care of the  
children, who shall preferably hold a certificate of -  
nurse's aide granted by the competent authority.

Period of rest to suckle children: Mothers -  
are entitled, in order to nourish their children, to two  
periods of time that together do not exceed one hour a -



Archivo  
Nacional  
de Chile

Doc. I-303/82 - P. 22

right to remuneration for the time she had been unable  
out of work is during such time she was not entitled to  
a pregnancy allowance (article 100, second paragraph,  
Decree-Law N°2200 of 1978).

Leave of absence for serious disease of a  
child under one year: Any female worker has the right  
to a leave of absence and to the corresponding allow-  
ance when the health of her child under one year requires  
her attention at home due to a serious disease, which  
fact shall be evidenced by a medical certificate grant-  
ed or ratified by the services in charge of the medical  
attention of children (article 99, Decree-Law N°2200, of  
1978).

Nurses: The establishments with 20 or more  
workers of any age and civil status shall have available  
annexed rooms independent from the working place, where  
women can nourish their children under two years and  
leave them while they are working (article 102, first  
paragraph, Decree-Law N°2200 of 1978).

The cost of maintaining nurseries is for the  
exclusive account of the employer, who shall have a res-  
ponsible person in charge of the attention and care of the  
children, who shall preferably hold a certificate of  
nurse's aide granted by the competent authority.

Period of rest to suckle children: Mothers  
are entitled, in order to nourish their children, to two



Archivo  
Nacional  
de Chile

PIE

//-----  
day, which are to be considered as actually worked for the purposes of the salary payment, whatever the remuneration system may be.

The right to use such period of time for the above-mentioned purpose is non-waiverable (article 105, Decree-Law N°2200 of 1978).

Supervision: It is the responsibility of the Junta Nacional de Jardines Infantiles (National Board of Nursery Schools) to supervise compliance with the provisions relating to the protection of maternity (article 106, Decree-Law N°2200 of 1978).

Maternity benefits: The female affiliate is entitled to medical attention during pregnancy, childbirth and after childbirth, ruling to such effect the provisions contained in Laws N°10,383 or N°16,781 or in the respective regime as the case may be.

The female affiliates of the Social Security Service are entitled to receive, starting from the 7th week of pregnancy and while suckling their babies, supplemental nourishment or a suckling aid in money instead.

They are also entitled to medical attention with no other requirement than not being in default in the payment of their corresponding contributions.

With respect to female workers under the Law N° 16,781 of May 2, 1968, the mere prior affiliation is sufficient to obtain such benefits.

Similarly, the female worker is entitled to a



Doc. 1-303/82 - P. 14

day, which are to be considered as actually worked for the purposes of the salary payment, whatever the remuneration system may be.

The right to use such period of time for the above-mentioned purpose is non-waivable (Article 105, Decree-Law N° 2200 of 1978).

Supervision: It is the responsibility of the Junta Nacional de Jardines Infantiles (National Board of Nursery Schools) to supervise compliance with the provisions relating to the protection of maternity (Article 106, Decree-Law N° 2200 of 1978).

Maternity benefits: The female affiliate is entitled to medical attention during pregnancy, childbirth and after childbirth, subject to such effect the provisions contained in Law N° 16,781 or N° 16,781 or in the respective regime as the case may be.

The female affiliates of the Social Security Service are entitled to receive, starting from the 7th week of pregnancy and while suckling their babies, supplemental nourishment or a suckling aid in money instead. They are also entitled to medical attention

with one other requirement than not being insured in the payment of their corresponding contributions.

With respect to female workers under the Law N° 16,781 of May 2, 1968, the mere prior affiliation is

sufficient to obtain such benefits.

Similarly, the female worker is



//-----  
prenatal family allowance during all the pregnancy pe-  
riod, which benefit has been denominated "Maternal Al-  
lowance" by Decree-Law N° 307 of 1974 on single system  
of family benefits.

Of the rules tending to guarantee the social  
security and especially that of woman and to assure --  
compliance thereof.

Article 19 n°18 of the Political Constitution  
of the Republic guarantees every person the right to so-  
cial security.

It adds: "The action by the State shall be in-  
tended to guarantee the access by all the inhabitants -  
of the country to standard basic benefits whether grant-  
ed by means of public or private institutions. The law  
may establish mandatory contributions. The State shall  
supervise the adequate exercise of the right to social  
security.

In our system, all the workers (men and women)  
in the private sector are subject to social security, -  
as well as all the public sector servants, those of the  
Armed Forces and Carabineros, Public Administration, -  
Semipublic Institutions and administratively-decentral-  
ized State-owned Institutions and Municipalities.

Likewise, as stated in another section hereof,  
there is no discrimination either between man and woman  
regarding the granting of social security benefits, --  
there being some of them exclusively for woman such as



Archivo  
Nacional  
de Chile

Doc. I-303/52 - 7. 32.-

Maternal family allowance during all the pregnancy pe-  
riod, which benefit has been designated "Maternal Al-  
lowance" by Decree-law N° 307 of 1974 on single system  
of family benefits.

Of the rules leading to guarantee the social  
security and especially that of women and to assure

compliance thereof.  
Article 19 of the Political Constitution

of the Republic guarantees every person the right to so-  
cial security.

It adds: "The action by the State shall be in-  
cluded to guarantee the access by all the inhabitants

of the country to standard basic benefits whether grant-  
ed by means of public or private institutions. The law

may establish mandatory contributions. The State shall  
supervise the adequate exercise of the right to social

security.  
In our system, all the workers (men and women)

in the private sector are subject to social security,  
as well as all the public sector services, those of the

armed forces and Gendarmerie, Public Administration,  
Semi-public institutions and administratively-decentrali-

zed State-owned institutions and Municipalities.  
Likewise, as stated in another section below,

there is no discrimination either-between man and woman  
regarding the granting of social security benefits,

there being some of them exclusively for



Archivo  
Nacional  
de Chile

//-----

maternity benefits.

Within our system, there are three controlling or supervising organizations for the organisms that administrate social security in Chile, guaranteeing therefore compliance thereof. They are: the General Comptroller's Office of the Republic, Superintendency of Social Security and Superintendency of Banks and Finance Institutions.

In the last ten years the economic and social physiognomy of the country has been modified by the increasing incorporation of woman into the work force.

The Chilean woman has acquired new working responsibilities either by reason of economic necessity or self-realization. This increasing incorporation of woman into work appears mainly in the medium and high socio-economic levels. Woman in lower socio-economic levels has been forced to face her economic reality -- much earlier, being in this case the principal reasons for this phenomenon: abandonment of the husband, unmarried mother or merely because the husband's contribution is not sufficient for the family budget.

In a factory, woman finds a "more stable" job and some benefits such as nursery, medical attention, lunchroom, etc.

In the commercial activity, a principal part of the work force is constituted by women.

The highest difficulties encountered by women

-----//



OFICIAL



Archivo  
Nacional  
de Chile



Doc. I-303442 - P. 10 -

maternity benefits.  
Within our system, there are three controlling  
or supervising organizations for the organisms that ad-  
minister social security in Chile, guaranteeing there-  
fore compliance therewith. They are: the General Com-  
ptroller's Office of the Republic, Superintendency of So-  
cial Security and Superintendency of Banks and Finance  
Institutions.

In the last ten years the economic and social  
physiognomy of the country has been modified by the in-  
creasing incorporation of woman into the work force.  
The Chilean woman has acquired new working re-  
sponsibilities either by reason of economic necessity  
or self-realization. This increasing incorporation of  
woman into work appears mainly in the medium and high  
socio-economic levels; woman in lower socio-economic  
levels has been forced to face her economic reality  
much earlier, being in this case the principal reasons  
for this phenomenon: abandonment of the husband, un-  
ried mother or merely because the husband's contribu-  
tion is not sufficient for the family budget.

In a factory, woman finds a "more stable" job  
and some benefits such as nursery, medical attention,  
lunchroom, etc.  
In the commercial activity, a principal part  
of the work force is constituted by women.



Archivo  
Nacional  
de Chile

//-----  
are of a domestic nature, since she usually has to leave  
their children under the care of relatives or neighbors.  
Also the hours of work constitute another factor that -  
makes their work difficult.

In fact, the female worker almost always has  
to take care of two "businesses", her commercial work -  
and her home.

In the commercial activity the age of women -  
that work fluctuates between 18 and 28 years, most of -  
them with their secondary studies completed.

In the industrial sector there is no limit of  
age.

A woman that works independently makes her -  
own working schedule within the most various activities:  
artisanry, hairdressing, pastry making.

With respect to women holding a professional  
degree, the prevailing motivations are self-realization  
and to contribute to society.



Doc. I-303/82 - T. 37

... of a domestic nature, since she usually has to leave  
their children under the care of relatives or neighbors.  
Also the hours of work constitute another factor that  
makes their work difficult.

In fact, the female worker almost always has  
to take care of two "businesses", her commercial work  
and her home.

In the commercial activity the age of women  
that work fluctuates between 18 and 28 years, most of  
them with their secondary studies completed.

In the industrial sector there is no limit of  
age.

A woman that works independently makes her  
own working schedule within the most various activities:  
artisanry, hairdressing, party making.

With respect to women holding a professional  
degree, the prevailing motivations are self-realization  
and to contribute to society.

FEMALE WORK SAMPLING

As a whole 61 women were interviewed, distributed in the following categories of work: Commerce (15), Industry (13), Traveling Commerce (4), Professional (18), Independent (11). It was deemed interesting to classify some answers relating to the years of work, maximum and minimum salaries for each position, distribution by ages and employment increase in the company or firm where they work. The results appear in the following table:

SECTOR	N° OF PERSONS INTERVIEWED	N° OF YEARS WORKING			MINIMUM-MAXIMUM SALARY		DISTRIBUTION BY AGES			HAS EMPLOYMENT INCREASED IN YOUR COMPANY			
		0-2	2-5	+than 5	\$	\$	-30	30-40	+40	yes	no	same	not know
COMMERCE	15	7	6	2	3,200	12,000	15	-	-	4	2	3	7
INDUSTRY	13	1	-	12	3,200	7,000	5	2	6	5	5	-	5
TRAVELING COMMERCE	4	2	-	2	2,000	7,000	3	1	-	-	-	-	-
PROFESSIONAL	18	7	4	7	4,000	22,000	7	9	2	6	6	1	5
INDEPENDENT	11	5	2	4	3,500	45,000	4	2	5	3	-	-	8
TOTAL	61	22	12	27			34	14	13	18	13	4	



CATEGORIA	N.º DE PERSONAS	DISTRIBUCION POR EDAD					DISTRIBUCION POR EMPLEO	DISTRIBUCION POR SALARIO
		0-9	10-19	20-29	30-39	40 y mas		
INDEPENDIENTE	11	2	3	4	2	0	1	1
PROFESIONAL	18	7	4	5	2	0	2	2
COMMERCE	4	2	-	2	0	-	-	-
TRAVELING								
INDUSTRY	13	1	-	12	0	0	2	2
COMMERCE	12	7	0	2	3	2	3	0

The results appear in the following table:

For each position, distribution by ages and employment increase in the company or firm where they are working is classified some answers relating to the years of work, maximum and minimum salaries (12), Industry (13), Traveling Commerce (4), Professional (18), Independent (11). It was deemed as a whole 61 women were interviewed, distributed in the following categories of work: Commerce

WOMEN WORK EMPLOYMENT



1. Present Situation:

d) in the political and social field.

Of the provisions tending to secure the complete juridical equality of the woman with the man and eliminate the woman's discrimination, securing her full participation both political and cultural, economic and social.

The Political Constitution of the Republic of Chile, in its Article 19, number 2, provides equality before the law. In Chile there is no privileged person or group. In Chile there are no slaves and who treads on its territory becomes free.

In regard to the matter, it is necessary to bear in mind that, when the constitutional text speaks of "a person" it refers, according to the definition given by Article 55 of the Civil Code: "to all the individuals of the human species, of whatever age, sex, lineage or condition".

On the other hand, the exact sense of the expression 'man' is established by Article 25 of the mentioned Code which determines: "the words man, person, child, adult and other similar ones which, in their general sense, are applied to individuals of the human species, with no sex distinction, shall be understood to comprise both sexes in the laws' provisions, unless that, due to the nature of the provision or the text, they were clearly limited to only one of them".



Present Situation:

b) in the political and social field.

Of the provisions tending to secure the complete juridical equality of the woman with the man and eliminate the woman's discrimination, securing her full participation both political and cultural, economic and social.

The Political Constitution of the Republic of Chile, in its Article 19, number 2, provides equality before the law. In Chile there is no privileged person or group. In Chile there are no slaves and who trade on its territory becomes free.

In regard to the matter, it is necessary to bear in mind that, when the constitutional text speaks of "a person" it refers, according to the definition given by Article 25 of the Civil Code: "to all the individuals of the human species, of whatever age, sex, lineage or condition".

On the other hand, the exact sense of the expression 'man' is established by Article 25 of the mentioned Code which determines: "the words man, person, child, adult and other similar ones which, in their general sense, are applied to individuals of the human species, with no sex distinction, shall be understood to comprise both sexes in the laws' provisions, unless that, due to the nature of the provision or the text, they were clearly limited to only one of them".



325

country's. Consequently, in all the constitutional rights and their guarantees, the man and the woman are intrinsically considered, in response to a principle of juridical equality. *following functions:*

a) It is essential to point out that the present Government, with due consideration of the need to ratify the international agreements subscribed by our country whose purpose is to grant equality to the woman in the field of political and social rights, has dictated the decrees laws numbers 871 and 872, as of January 28th., 1975 by the means whereof it approved the Interamerican Convention about the grant of the woman's Political and Social Rights, subscribed on May 2nd., 1948 in Bogotá.

The Supreme Decrees numbers 309 and 310, as of May 26th., 1975 of the Ministry of Foreign Affairs enacted the Conventions indicated in the preceding paragraph.

On the other hand and with the aim to integrate the woman in all of the national life's aspects, by means of Decree number 11, published in the Official Gazette as of December 31st., 1976, the National Secretariat of the Woman was created, as an organization depending on the General Secretariat of the Government through the Directorate of Civil Organizations. *related to their functions*

*and object* Its functions are established in the Article 10th. of the Decree referred to, which determines: "It corresponds to the Secretariat of the Woman to collaborate in the Supreme Government's relation with the Women's Organizations, in order to integrate the woman into the





Consequently, in all the constitutional rights and their guarantees, the man and the woman are intrinsically considered, in response to a principle of juridical equality.

It is essential to point out that the present Government, with due consideration of the need to ratify the international agreements subscribed by our country whose purpose is to grant equality to the woman in the field of political and social rights, has dictated the decrees laws numbers 871 and 872, as of January 28th, 1975 by the means whereof it approved the Interamerican Convention about the grant of the woman's Political and Social Rights, subscribed on May 2nd, 1948 in Bogotá. The Supreme Decrees numbers 309 and 310, as of May 28th, 1975 of the Ministry of Foreign Affairs enacted the Conventions indicated in the preceding paragraph.

On the other hand and with the aim to integrate the woman in all of the national life's aspects, by means of Decree number 11, published in the Official Gazette as of December 31st, 1976, the National Secretariat of the Woman was created, as an organization depending on the General Secretariat of the Government through the Directorate of Civil Organizations.

Its functions are established in the Article 10th. of the Decree referred to, which determines: "It corresponds to the Secretariat of the Woman to collaborate in the Supreme Government's relation with the Women's Organizations, in order to integrate the woman into the



355

country's social, cultural and economic development, through its organized and voluntary work". To reach that objective, the Secretariat performs the following functions:

- a) It qualifies volunteers by means of specific courses;
- b) It performs programs oriented toward the woman's qualification;
- c) It diffuses the family values;
- d) It emphasizes the woman's importance and co-operates in the guidance for her better performance as a mother, spouse and housewife;
- e) It encourages the woman's participation in the tasks of social, cultural and economic development;
- f) It performs cultural programs being within the reach of groups or persons of a scarce intellectual preparation;
- g) It collaborates with programs that contribute to form and develop the child within the familiar context;
- h) It collaborates with other Female Institutions in specific tasks related to their functions and objectives;
- i) It collaborates in the specific tasks entrusted by each Government Department and related to its functions and objectives; and
- j) It becomes connected with Embassies, inter-



country's social, cultural and economic development,  
through its organized and voluntary work".

To reach that objective, the Secretariat

performs the following functions:

a) It qualifies volunteers by means of specific

courses;

b) It performs programs oriented toward the

woman's qualification;

c) It diffuses the family values;

d) It emphasizes the woman's importance and co-

operates in the guidance for her better per-

formance as a mother, spouse and housewife;

e) It encourages the woman's participation in the

tasks of social, cultural and economic develop-

ment;

f) It performs cultural programs being within the

reach of groups or persons of a scarce intel-

lectual preparation;

g) It collaborates with programs that contribute

to form and develop the child within the

familiar context;

h) It collaborates with other female institutions

in specific tasks related to their functions

and objectives;

i) It collaborates in the specific tasks entrusted

ed by each Government Department and related

to its functions and objectives; and

j) It becomes connected with Embassies, inter-



525

national organizations and foreign female institutions and appoints its representatives to international female events, in coordination with the Ministry of Foreign Affairs. In its editorial under the title "We are citizens". Finally, both the Fundamental Charter and the ratification of International Agreements and Organizations created for these purposes have been a route for the development of the principle of juridical equality between the man and the woman.

It was the legislator's concern to adapt the civil, penal, labor, administrative rules etc. to the inspiration upon which the new institutionality is based, to enable the woman to evidence her own values in the political, social, economic and cultural development.

In this way, since January 8th., 1949, in a great public ceremony at the Municipal Theater of Santiago, with attendance of His Excellency the President of the Republic and his wife, Ministers of State, members of Parliament and authorities and an attendance of 5,000 women, His Excellency the President of the Republic and the Ministers of the Interior and of Justice set their signature unto the Law on female suffrage.

"For the first time in Chile's history, the President of the Republic signs a law in a public ceremony".

"Thus, the Chilean woman was received in her integral condition of a citizen".

The law, bearing the number 9,292, modifies



national organizations and foreign female institutions and appoints its representatives to international female events, in coordination with the Ministry of Foreign Affairs.

Finally, both the Fundamental Charter and the ratification of International Agreements and Organizations created for these purposes have been a route for the development of the principle of juridical equality between the man and the woman.

It was the legislator's concern to adapt the civil, penal, labor, administrative rules etc. to the inspiration upon which the new institutionalism is based, to enable the woman to evidence her own values in the political, social, economic and cultural development. In this way, since January 8th., 1942, in a

great public ceremony at the Municipal Theater of Santiago, with attendance of His Excellency the President of the Republic and his wife, Ministers of State, members of Parliament and authorities and an attendance of 2,000 women, His Excellency the President of the Republic and the Ministers of the Interior and of Justice set their signature unto the law on female suffrage.

"For the first time in Chile's history, the President of the Republic signs a law in a public ceremony".

"Thus, the Chilean woman was received in her integral condition of a citizen".

"The law, bearing the number 9,282, modifies



328

the General Law of Electoral Inscriptions and was published on January 14th., 1949 in the Official Gazette .....

The newspaper "Orientación" comments on this event in its editorial under the title "We are citizens". There it says: "The approval of the Law of Female Suffrage does nothing but legalize the natural right of Chile's women to give expression to their ideas and attain the fulfilment of their ideals through the free manifestation of their civic opinion, the substance in a democracy". Further on, it points out: "This is the result of a long fight and of the continuity of an effort comprising more than a generation of women ..."

- Volunteers.

It is right to emphasize that in our country the work developed by the so-called Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad (National Foundation of Assistance to the Community) directed by the wife of the President of the Republic of our country, the objective whereof is to coordinate the activities of diverse entities which collaborate to the community's benefit and all of them are integrated by women of our Nation.

VOLUNTARY INSTITUTIONS

<u>Name</u>	<u>Activity</u>
CEMA, Chile	- They direct and coordinate the work of the mother's centers; they train their members, look after labour workshops and also the insti



OFICIAL



the General Law of Electoral Inscriptions and was published on January 14th, 1948 in the Official Gazette...."

The newspaper "Orientación" comments on this event in its editorial under the title "We are citizens". There it says: "The approval of the Law of Female Suffrage does nothing but legalize the natural right of Chile's women to give expression to their ideas and attain the fulfillment of their ideals through the free manifestation of their civic opinion, the substance in a democracy". Further on, it points out: "This is the result of a long fight and of the continuity of an effort comprising more than a generation of women..."

Volunteers.

It is right to emphasize that in our country the work developed by the so-called Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad (National Foundation of Assistance to the Community) directed by the wife of the President of the Republic of our country, the objective thereof is to coordinate the activities of diverse entities which collaborate to the community's benefit and all of them are integrated by women of our Nation.

VOLUNTARY INSTITUTIONS

<u>Name</u>	<u>Activity</u>
CEMA, Chile	- They direct and coordinate the work of the mother's centers; they train their members, look after labour workshops and also the insti-



ASE-

<u>Name</u>	<u>Activity</u>
CEMA, Chile (cont'd.) Asistencia to the Disabled Child)	tution's entire social action. - Any woman may join it who is willing to collaborate, independently of her condition or civil status. - The volunteers are being prepared at seminars; 7,000 women are presently CEMA's volunteers.
Corporación de Ayuda al Menor (COR- DAM) (Corporation	
Comité Nacional de Jardines Infantiles y Navidad (National Committee of Crèches & Christmas)	- They support the Crèches, looking after preschool children and collecting and distributing toys for Christmas. It has registered approximately 2,000 volunteers.
Secretaría de la Mujer (Woman's Secretariat) (CON- FRAM) (National Corporation of Old Age Protection)	- Is the only one of the institutions depending directly on the Government and its work consists of integrating women into the national development through the training and diffusion of native and family values. 10,000 volunteers - housewives and professionals - are assigned to this Secretariat.
Red Cross	
Corporación de Ayuda al Niño Limitado (COANIL) (Corpora-	- In six homes they look after mentally deficient children with scarce means. They collaborate to assist





Activity	Name
<p>- The volunteers are being prepared of her condition or civil status. - Any woman may join it who is willing to collaborate, independently at seminars; 7,000 women are presently CEMA's volunteers.</p>	<p>CEMA, Chile (cont'd.)</p>
<p>- They support the Creches, looking after preschool children and collecting and distributing toys for Christmas. It has registered approximately 2,000 volunteers.</p>	<p>Comité Nacional de Jardines Infantiles y Navidad (National Committee of Creches &amp; Christmas)</p>
<p>- Is the only one of the institutions depending directly on the Government and its work consists of integrating women into the national development through the training and diffusion of native and family values. 10,000 volunteers - housewives and professionals are assigned to this Secretariat.</p>	<p>Secretaría de la Mujer (Woman's Secretariat)</p>
<p>- In six homes they look after mentally deficient children with scarce means. They collaborate to assist</p>	<p>Corporación de Ayuda al Niño Limitada (COANIL) (Corporation)</p>



330

<u>Name</u>	<u>Activity</u>
(cont'd.) tion of Assistance to the Disabled Child)	them and to form the mothers in fields such as the prevention of mental retardation and precocious stimulation.
Corporación de Ayuda al Menor (COR-DAM) (Corporation of Assistance to the Minor)	- Children with an irregular situation are placed in private institutions, depending on the <u>National Council for Minors</u> . They collect money to implement the homes with food and clothing. Their volunteers are simply women who love children.
Corporación Nacional de Protección a la Ancianidad (CONA PRAN) (National Corporation of Old Age Protection)	- They take care of the poorest aged of the whole country, creating homes and attending to their needs of clothing, food and medicines.
Red Cross	- They help those who need medical assistance; they act in rescue cases and of catastrophes; first aid is given at schools and in rural zones; undernourished children are submitted to control; poly



<u>Activity</u>	<u>Name</u>
<p>them and to form the mothers in fields such as the prevention of mental retardation and precocious stimulation.</p>	<p>(cont'd.) tion of Assistance to the Disabled Child)</p>
<p>- Children with an irregular situation are placed in private institutions, depending on the National Council for Minors. They collect money to implement the homes with food and clothing. Their volunteers are simply women who love children.</p>	<p>Corporación de Ayuda a la Menor (COR-AM) (Corporation of Assistance to the Minor)</p>
<p>- They take care of the poorest aged of the whole country, creating homes and attending to their needs of clothing, food and medicines.</p>	<p>Corporación Nacional de Protección a la Ancianidad (CONAPRA) (National Corporation of Old Age Protection)</p>
<p>- They help those who need medical assistance; they act in rescue cases and of catastrophes; first aid is given at schools and in rural zones; undernourished children are submitted to control; poly-</p>	<p>Red Cross</p>



Archivo  
Nacional  
de Chile

18E

<u>Name</u>	<u>Activity</u>
Red Cross (cont'd.) (National Defense)	clinics are taken care of; they maintain a blood bank free of charge, the RH Negative Association and Crèches.
Ladies in Red	- The organization has forty eight subsidiaries of volunteers all over the country who care for the well-being of the hospitalized persons. They support them morally, maintaining a contact with their relatives.
Movimiento Cívico Solidaridad, Orden, Libertad (SOL)	
Corporación Nacional del Cáncer (Ladies in Green) (National Cancer Corporation) Comunidad (Coordinating Committee of Assistance to the Community)	- They supply and maintain the bank of medicines of the National Radium Institute. Twice a day, they provide the hospitalized persons having cancer with extra food. To be a voluntary, it is recommended to have an age above 25 years (the ideal is 40 to 50 years old) and to have one complete day per week available.
Corporación de Damas de la Defensa Nacional (Ladies'	- Is principally integrated by wives or widows of retired officers from the Armed Forces. They make trous-



<u>Activity</u>	<u>Name</u>
<p>offices are taken care of; they maintain a blood bank free of charge, the RH Negative Association and Greches.</p>	<p>Red Cross (cont'd.)</p>
<p>- The organization has forty eight subsidiaries of volunteers all over the country who care for the well-being of the hospitalized persons. They support them morally, maintaining a contact with their relatives.</p>	<p>Ladies in Red</p>
<p>- They supply and maintain the bank of medicines of the National Radium Institute. Twice a day, they provide the hospitalized persons having cancer with extra food. To be a voluntary, it is recommended to have an age above 25 years (the ideal is 40 to 50 years old) and to have one complete day per week available.</p>	<p>Corporación Nacional del Cáncer (Ladies in Green) (National Cancer Corporation)</p>
<p>- Is principally interested by wives or widows of retired officers from the Armed Forces. They make tours</p>	<p>Corporación de Damas de la Defensa Nacional (Ladies'</p>



585

<u>Name</u>	<u>Activity</u>
(cont'd.) Corporation of the National Defense)	- seaus which they distribute at hospitals. they were look after their letters.
Comité Alborada (Dawn Committee)	- Is principally integrated by wives of officers of the Armed Forces. They make trousseaus for hospitals and clothes for Crèches.
Movimiento Cívico Solidaridad, Orden, Libertad (SOL) (Civic Movement Solidarity, Order, Liberty)	- Has registered volunteers in Valpa raiso and Santiago who have es- tablished readaptation workshops for disabled children; they maintain polyclinics, nursery schools and old aged clubs.
Comité Coordinador de Ayuda a la Comu- nidad (Coordinating Committee of Assist- ance to the Com- munity)	- The organization in charge of co- ordinating the actions and re- sources of all the volunteers also has its own volunteers who are housewives, professionals and students.
Ladies in Yellow	- Look after the patients in a materi- al and moral sense. Their principal preoccupation consists of taking charge of the "wardrobe of the



<u>Activity</u>	<u>Name</u>
issues which they distribute at hospitals.	(cont'd.) Cooperation of the National Defense)
- Is principally integrated by wives of officers of the Armed Forces. They make trousseaus for hospitals and clothes for Crèches.	Comité Alporada (Dawn Committee)
- Has registered volunteers in Valpo-raiso and Santiago who have established readaptation workshops for disabled children; they maintain polyclinics, nursery schools and old aged clubs.	Movimiento Cívico Solidaridad, Orden, Libertad (SOL) (Civic Movement Solidarity, Order, Liberty)
- The organization in charge of co-ordinating the actions and resources of all the volunteers also has its own volunteers who are housewives, professionals and students.	Comité Coordinador de Ayuda a la Comu- nidad (Coordinating Committee of Assis- tance to the Com- munity)
- Look after the patients in a materi- al and moral sense. Their principal preoccupation consists of taking charge of the "wardrobe of the	Ladies in Yellow



<u>Name</u>	<u>Activity</u>
Ladies in Yellow (cont'd.)	- hospitalized persons". They also bring them magazines, food and they even look after their letters, messages and telephone calls.
Ladies in Pink	- They act at the Emergency Medical Clinic at the Hospitals Calvo Mackenna and San Luis. They are surgery assistants, sterilizers and may perform in minor surgery in the wards of burned people. To be admitted, they must have reached 20 years old and submit to a test and two-month training.
Ladies in Calypso	- They perform their work at the children's Hospital Exequiel González Cortéz. They assist the patients and take care of the establishment's good conditions.
Ladies in Light Blue	- They look after the Geriatrics Center of the Hospice of Santiago. They care about the aged persons and their needs as eye glasses, walking-sticks, wheel chairs, af-



OFICIAL





<u>Activity</u>	<u>Name</u>
<p>- hospitalized persons". They also bring them magazines, food and they even look after their letters, messages and telephone calls.</p>	<p>Ladies in Yellow (cont'd.)</p>
<p>- They act at the Emergency Medical Clinic at the Hospital Calvo Mackenna and San Luis. They are surgery assistants, sterilizers and may perform in minor surgery in the wards of burned people. To be admitted, they must have reached 30 years old and submit to a test and two-month training.</p>	<p>Ladies in Pink</p>
<p>- They perform their work at the children's Hospital Exequiel González Cortés. They assist the patients and take care of the establishment's good conditions.</p>	<p>Ladies in Calypso</p>
<p>- They look after the Geriatrics Center of the Hospice of Santiago. They care about the aged persons and their needs as eye glasses, walking-sticks, wheel chairs, af-</p>	<p>Ladies in Light Blue</p>

388

Name	Activity
Ladies ... (cont'd)	fection and attention.
Ladies in Lilac	- They collaborate in looking after undernourished children in the third degree. They are volunteers who destinate four hours per week to this task.
Ladies of the Light	- They are motivated by the problem of blindness and in this sense they assist the medical technologists in the prevention of eye-diseases.
Asociación de Padres de Niños Hemofílicos (Parents Association of Haemophilic Children)	- They obtain blood donors for the haemophilic children and take charge of their transfer to the centers of first-aid attention. They have their "headquarters" at the Blood Bank of the 'Roberto del Río Hospital'.
Corporación de la Salud (Health Corporation)	- Specially qualified, they dedicate to the attention of children with undernourishment problems.

335



Activity	Name
- Section and attention.	Ladies ... (cont'd)
- They collaborate in looking after undernourished children in the third degree. They are volunteers who dedicate four hours per week to this task.	Ladies in Liliac
- They are motivated by the problem of blindness and in this sense they assist the medical technologists in the prevention of eye-diseases.	Ladies of the Light
- They obtain blood donors for the haemophilic children and take charge of their transfer to the centers of first-aid attention. They have their "headquarters" at the Blood Bank of the 'Roberto del Rio Hospital'.	Asociación de Padres de Niños Hemofílicos (Parents Association of Haemophilic Children)
- Specially qualified, they dedicate to the attention of children with undernourishment problems.	Corporación de la Salud (Health Corporation)



332

2. More serious problem being detected within any of  
the stated fields:

To conclude, the female work is not free of consequences since it implies to leave vital functions in woman to work outside of the home, a series of consequences exist that are to be taken into account, if one wishes to correctly value the phenomenon, in terms of the relation between costs and benefits, both referred to her self and particularly to one of the concerned parties: the child, as a lesser valued family member, not only receives the consequences of its mother's labor participation but finds its biological relation with the mother destroyed when it experiences premature separations in the primary stages of its development.

In front of this reality of the woman leaving the home to fulfil labor functions and leaving her small children to be raised by substituting agencies of the mother's function, it is necessary to seriously ponder the degree of benefits which the substitution implies, promoting in their stead, other, more adequate solutions.

Moreover it is necessary to stimulate the improvement of the father's function in order that the woman may find assistance and a complement in the husband to fulfil both roles, these becoming interchangeable in the family.

All the evidences make one think that the maternal role's abandonment by the woman and its lack of complementation by the man, in the long run lead to the



OFICIAL



Archivo  
Nacional  
de Chile

336

2. More serious problems being detected within any of

the stated fields:

Which ever the reasons may be that impel the woman to work outside of the home, a series of consequences exist that are to be taken into account, if one wishes to correctly value the phenomenon, in terms of the relation between costs and benefits, both referred to her self and particularly to one of the concerned parties: the child, as a lesser valued family member, not only receives the consequences of its mother's labor participation but finds its biological relation with the mother destroyed when it experiences premature separation in the primary stages of its development.

In front of this reality of the woman leaving the home to fulfill labor functions and leaving her small children to be raised by substituting agencies of the mother's function, it is necessary to seriously ponder the degree of benefits which the substitution implies, promoting in their stead, other, more adequate solutions. Moreover it is necessary to stimulate the

improvement of the father's function in order that the woman may find assistance and a complement in the husband to fulfill both roles, these becoming interchangeable in the family.

All the evidences make one think that the maternal role's abandonment by the woman and its lack of complementation by the man, in the long run lead to the



330

breaking up of the family tie or to an unbalanced development of the family.

To conclude, the female work is not free of consequences since it implies to leave vital functions in the children's development aside and occasionally in the relation of the woman with the rest of the persons itself.

It therefore seems recommendable to be inclined towards the search of other types of facilities for the woman in the reproductive stage in order that she may fulfil her roles of a mother and a worker. It appears obvious that it is better to give facilities to the woman who is nursing so that she may stay at home during the child's first year of life, than to create substituting centers to her function.

It is also important, as it has been pointed out, to educate the man in the fulfilment of functions which, in the nursing of children, have traditionally been left to the woman.

It is essential to keep the paternity's value high, particularly in relation to the woman in order that the latter may manage to integrate herself into an authentic maternal fulfilment.

3. Chilean Government policies on the matter:

On the understanding that our Political Constitution guarantees to all the persons with no sex-differentiation, admittance to all the public functions and



OFICIAL



Archivo  
Nacional  
de Chile

337

breaking up of the family tie or to an unbalanced develop-  
ment of the family.

To conclude, the female work is not free of  
consequences since it implies to leave vital functions in  
the children's development aside and occasionally in the  
relation of the woman with the rest of the persons in-  
self.

If therefore seems recommendable to be in-  
clined towards the search of other types of facilities  
for the woman in the reproductive stage in order that she  
may fulfill her roles of a mother and a worker. It ap-  
pears obvious that it is better to give facilities to the  
woman who is nursing so that she may stay at home during  
the child's first year of life, than to create substitut-  
ing centers to her function.

It is also important, as it has been pointed  
out, to educate the man in the fulfillment of functions  
which, in the nursing of children, have traditionally  
been left to the woman.  
It is essential to keep the paternity's value  
high, particularly in relation to the woman in order  
that the latter may manage to integrate herself into an  
authentic maternal fulfillment.

3. Chilean Government policies on the matter:

On the understanding that our Political Consti-  
tution guarantees to all the persons with no sex-dif-  
ferentiation, admittance to all the public functions and



333

employments with no other requirements than those imposed by the Constitution and the laws, as well as the freedom of work and its protection, the policies of the Supreme Government on this matter for the period 1982-1984 are applicable unto all the workers, being both sexes comprised therein.

The essential objective of the government policies in labor matters lies in the achievement of a high employment level and to guarantee the free access to a stable and productive work, to all the persons who desire it. To eliminate monopolitical obstacles that hinder the discharge of professions or trades as well as the artificial price increase of the manual labor cost.

The principal labor policies are:

- To make the freedom of work integrally effective and to cause the hiring systems in all the economy's sectors to be more flexible. For this purpose, all the monopolic restrictions of a legal, regulatory or administrative nature shall be eliminated for the discharge of certain professions or trades as well as also such legislation shall be reformulated which, under the objective of guaranteeing the employment and based upon a misunderstood protectionism, has occasioned unemployment and impeded the increase of the demand for manual labor.
- To develop a training system to permit the workers to find the means for their perfecting, increasing their employment possibilities and improving their





employments with no other requirements than those imposed by the Constitution and the laws, as well as the freedom of work and its protection, the policies of the Supreme Government on this matter for the period 1882-1884 are applicable unto all the workers, being both sexes comprised therein.

The essential objective of the government policies in labor matters lies in the achievement of a high employment level and to guarantee the free access to a stable and productive work, to all the persons who desire it. To eliminate monopolistic obstacles that hinder the discharge of professions or trades as well as the artificial price increase of the manual labor cost.

The principal labor policies are:

To make the freedom of work internally effective and to cause the hiring systems in all the economy's sectors to be more flexible. For this purpose, all the monopolistic restrictions of a legal, regulatory or administrative nature shall be eliminated for the discharge of certain professions or trades as well as also such legislation shall be reformulated which, under the objective of guaranteeing the employment and based upon a misunderstood protectionism, has occasioned unemployment and impeded the increase of the demand for manual labor.

To develop a training system to permit the workers to find the means for their perfecting, increasing their employment possibilities and improving



incomes. Likewise, the mechanisms shall be created in order that the demand for qualified work will automatically orientate the training systems, in this manner vouching for the state planning on the offering side.

- To develop an information system regarding employment opportunities and of worker's placement which, in addition of assisting to increase the labor mobility, will contribute to minimize unemployment by means of a greater flexibility of the labor market.
- While it is necessary and possible, there shall be remuneration adjustments, general, automatic, and special readjustments for the most postponed persons in order that the real remunerations of the labor sector will not endure a negative evolution; and
- The workers' rights shall be unyieldingly safeguarded through a severe and systematic supervision of the labor relations.

Policies tending to improve the working women's condition

(Personal Opinion).

Personally, I believe that it is important to consider and implement the following policies on the matter:

- To formulate and execute government planning policies which anticipate the effective integration of the woman in the country development, with a view to



OFICIAL



Archivo  
Nacional  
de Chile

incomes. Likewise, the mechanisms shall be created in order that the demand for qualified work will automatically orientate the training systems, in this manner vouching for the state planning on the offering side.

To develop an information system regarding employment opportunities and of worker's placement which, in addition of assisting to increase the labor mobility, will contribute to minimize unemployment by means of a greater flexibility of the labor market.

While it is necessary and possible, there shall be remuneration adjustments, general, automatic, and special readjustments for the most postponed persons in order that the real remunerations of the labor sector will not endure a negative evolution; and The workers' rights shall be unequivocally safeguarded through a severe and systematic supervision of the labor relations.

Policies tendientes a mejorar la condición

(Personal Opinion).

Personally, I believe that it is important to consider and implement the following policies on the matter:  
- To formulate and execute government planning policies which anticipate the effective integration of the

woman in the country development, with a view



Archivo  
Nacional  
de Chile

reduce her emigration toward urban areas, which does nothing but worsen the marginality problem.

- On the part of the Government and the employers, to adopt measures stipulating flexible working schedules and employment opportunities per hours in those sectors where this is feasible, insuring that the workers per hours are protected by social security, pension and other benefits, in this manner encouraging a greater incorporation of the woman into the labor force and making a better contribution to the global national development possible.

These policies would tend to improve our condition of women who work in my country. With respect to the other aspects, the political, social, educational and above all the familiar, I believe that the Chilean woman has a very important role in my Country; it is precisely the "Declaration of Principles of the Government of Chile" (1974) which states:

"The present Government considers that the entire task of national development is to find its most solid basis in the family, as a school of moral formation, of surrender and generosity toward the fellow men and of pure devotion for the Fatherland.

In the family, the woman exalts in the entire magnitude of her mission, which converts her into the Fatherland's spiritual rock".

=====

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal  
in SANTIAGO, CHILE, on this 25th. day of September, 1982.-



Archivo  
Nacional  
de Chile

340

SILVIA RIVERA CARREÑO  
Ministerio de  
Relaciones  
Exteriores  
CHILE  
Traductora Oficial

THE OFFICIAL TRANSLATOR.-

028061



Nº ..... Legalizada en el Ministerio de  
 Relaciones Exteriores de Chile firma del  
 Señor *Antonio Mino Gonzalez*  
*Antonio Mino Gonzalez*  
 ANTONIO MINO GONZALEZ  
 Chile de Leg. 412 - Chile  
 Santiago, de 27 SET. 1982

reduce her employment hours to  
 nothing but what is necessary  
 On the part of the employer  
 adopt measures stipulated in  
 and employment opportunities  
 sectors where this is the case  
 workers per hours are protected by social security,  
 pension and other benefits, in this manner encoura-  
 ging a greater incorporation of the woman into the  
 labor force and making a better contribution to the  
 global national development possible.

These policies would tend to improve our con-  
 dition of women who work in my country. With respect to  
 the other aspects, the political, social, educational and  
 above all the familiar, I believe that the Chilean woman  
 has a very important role in my Country; it is precisely  
 the "Declaration of Principles of the Government of Chile"  
 (1974) which states:

"The present Government considers that the  
 entire task of national development is to find its most  
 solid basis in the family, as a school of moral formation,  
 of surrender and generosity toward the fellow men and of  
 pure devotion for the Fatherland.

In the family, the woman exalts in the entire  
 magnitude of her mission, which converts her into the  
 Fatherland's spiritual rock".

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal  
 in SANTIAGO, CHILE, on this 25th. day of September, 1982.



Archivo  
 Nacional  
 de Chile

GRUP  
 POS  
 DE  
 0  
 5  
 10  
 15  
 20  
 25  
 30  
 35  
 40  
 45  
 50  
 55  
 60  
 65  
 70

POBLACION TOTAL Y POBLACION DE 12 ANOS Y MAS SEGUN SITUACION  
EN LA FUERZA DE TRABAJO POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD. OCT - DIC 1981  
A NIVEL NACIONAL

CUADRO N.º 1

SEXO Y GRUPOS DE EDAD	POBLACION DE 12 ANOS Y MAS (EN MILES)												
	POBLACION TOTAL	EN LA FUERZA DE TRABAJO						FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO					
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA		TOTAL	QUEHACERES DOMESTICOS	ESTUDIANTES	JUBILADOS	OTROS		
		TOTAL	TRABAJADOR	NO TRABAJADOR	TOTAL	CESANTES	BUISCA TRAB. J. VEZ						
AMBOS SEXOS	11.368,8	3.687,9	3.270,9	3.188,0	82,9	417,0	321,3	95,7	4.742,7	2.135,3	1.745,1	527,7	334,5
AMBOS DE 12 ANOS	2.938,2												
0 - 4	1.132,5												
5 - 9	1.289,2												
10 - 11	516,5												
12 ANOS Y MAS	8.430,6	3.687,9	3.270,9	3.188,0	82,9	417,0	321,3	95,7	4.742,7	2.135,3	1.745,1	527,7	334,5
12 - 14	741,3	13,8	11,5	11,5		2,3	0,8	1,5	727,4	18,0	684,1		25,4
15 - 19	1.357,8	293,7	227,4	224,3	3,1	66,3	34,4	31,9	1.064,1	147,3	849,3		67,5
20 - 24	1.123,9	643,6	510,6	502,8	7,8	133,0	86,0	47,0	480,3	258,0	185,9		36,4
25 - 29	816,6	553,1	486,5	474,5	11,9	66,7	57,4	9,2	263,5	222,6	22,9	0,7	17,4
30 - 34	638,6	427,2	391,4	381,8	9,7	35,8	32,6	3,2	211,3	197,9	1,7	0,5	11,2
35 - 39	599,0	400,2	372,1	362,7	9,4	28,1	27,6	0,6	198,8	187,9	0,1	1,7	9,1
40 - 44	549,3	350,7	327,9	319,4	8,5	22,8	22,0	0,8	198,5	180,9	0,1	5,4	12,5
45 - 49	502,5	307,1	286,1	276,1	10,1	20,9	20,5	0,4	195,5	170,3	0,2	14,5	10,5
50 - 54	519,7	276,2	257,1	250,1	7,0	19,1	18,4	0,7	243,5	189,8	0,4	36,6	16,7
55 - 59	419,2	189,4	176,7	169,8	6,9	12,7	12,4	0,3	229,8	156,7		55,3	17,8
60 - 64	362,3	114,6	108,7	104,6	4,1	5,9	5,9		247,7	139,1		85,9	22,7
65 - 69	306,0	74,6	72,0	69,7	2,3	2,6	2,6		231,4	103,1	0,6	102,8	24,9
70 Y MAS	494,5	43,6	42,9	40,8	2,1	0,7	0,7		450,9	163,8		224,4	62,7

341



POBLACION TOTAL Y POBLACION DE 12 ANOS Y MAS SEGUN SITUACION  
EN LA FUERZA DE TRABAJO POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD. OCT - DIC 1981  
A NIVEL NACIONAL

SEXO Y GRUPOS DE EDAD	POBLACION DE 12 ANOS Y MAS (EN MILES)												
	POBLACION TOTAL	EN LA FUERZA DE TRABAJO						FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO					
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA			TOTAL	QUEHA- CERES DOMES- TICOS	ESTU- DIAN- TES	JUBI- LADOS	OTROS	
			TOTAL	TRABA- JARON	NO TRABA- JARON	TOTAL	CESAN- TES						BUSCA TRAB. 1 1/2 VEZ
HOMBRES	5.629,6	2.627,0	2.315,4	2.259,3	56,0	311,6	254,2	57,5	1.511,6	15,7	918,3	368,2	209,5
MUJERES	1.491,1												
0 - 4	572,9												
5 - 9	654,0												
10 - 11	264,1												
12 ANOS Y MAS	4.138,6	2.627,0	2.315,4	2.259,3	56,0	311,6	254,2	57,5	1.511,6	15,7	918,3	368,2	209,5
12	397,3	10,9	9,2	9,2		1,7	0,7	1,1	386,4	2,3	367,8		16,2
13	701,1	215,5	164,5	161,8	2,7	51,0	27,8	23,2	485,7	5,7	435,2		44,8
14	562,1	433,7	344,1	339,1	5,0	89,6	63,6	26,0	128,4	1,5	100,5		26,4
15	409,3	381,3	334,3	327,2	7,1	47,0	42,6	4,4	28,0	0,4	13,6	0,7	13,3
16	301,9	292,0	266,1	260,6	5,5	25,9	23,9	2,0	9,9	0,4	0,8	0,5	8,2
17	288,9	280,4	258,1	251,0	7,1	22,3	22,0	0,3	8,5	0,3		1,3	6,9
18	263,3	249,0	230,5	224,7	5,8	18,5	18,4	0,1	14,3	0,2		4,7	9,4
19	239,4	219,4	201,7	194,3	7,4	17,7	17,5	0,2	19,9	0,7		11,6	7,6
20	250,8	209,8	193,1	188,1	5,0	16,7	16,6	0,1	41,0	0,3		27,5	13,1
21	203,6	151,1	138,8	133,6	5,2	12,3	12,3	0,1	52,5	0,9		39,9	11,8
22	158,7	88,5	82,9	80,4	2,5	5,6	5,6		70,2	1,1		55,3	13,8
23	147,0	60,6	58,0	56,7	1,3	2,6	2,6		86,4	1,0	0,3	71,2	13,9
24 Y MAS	215,1	34,8	34,2	32,8	1,4	0,7	0,7		180,3	0,7		155,5	24,0

342





POBLACION TOTAL Y POBLACION DE 12 ANOS Y MAS SEGUN SITUACION  
EN LA FUERZA DE TRABAJO POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD. OCT - DIC 1981  
A NIVEL NACIONAL

SEXO Y GRUPOS DE EDAD	POBLACION DE 12 ANOS Y MAS (EN MILES)												
	POBLACION TOTAL	EN LA FUERZA DE TRABAJO						FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO					
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA			TOTAL	QUEHACERES DOMESTICOS	ESTUDIANTES	JUBILADOS	OTROS	
			TOTAL	TRABAJARON	NO TRABAJARON	TOTAL	CESANTES						BUSCA TRAB. 1º VEZ
MUJERES	5.739,2	1.060,9	955,5	928,7	26,9	105,4	67,2	38,3	3.231,1	2.119,7	826,9	159,6	125,0
DE 12 ANOS	1.447,1												
0 - 4	559,6												
5 - 9	635,1												
10 - 11	252,4												
DE 12 ANOS Y MAS	4.292,1	1.060,9	955,5	928,7	26,9	105,4	67,2	38,3	3.231,1	2.119,7	826,9	159,6	125,0
12 - 14	344,0	3,0	2,4	2,4		0,6	0,2	0,4	341,1	15,7	316,2		9,2
15 - 19	656,7	78,2	62,9	62,5	0,4	15,3	6,6	8,7	578,4	141,6	414,1		22,8
20 - 24	561,8	209,9	166,5	163,7	2,8	43,4	22,4	21,0	351,9	256,5	85,4		10,0
25 - 29	407,3	171,8	152,2	147,4	4,8	19,7	14,9	4,8	235,5	222,2	9,2		4,0
30 - 34	336,7	135,2	125,3	121,1	4,2	9,9	8,7	1,2	201,4	197,5	0,8		3,0
35 - 39	310,0	119,8	113,9	111,7	2,2	5,9	5,6	0,3	190,2	187,6	0,1		2,2
40 - 44	285,9	101,7	97,4	94,7	2,8	4,3	3,6	0,7	184,2	180,7	0,1	0,4	2,8
45 - 49	263,1	87,6	84,4	81,6	2,6	3,2	2,9	0,3	175,5	169,6	0,2	2,9	2,8
50 - 54	269,0	66,5	64,0	62,0	2,0	2,4	1,8	0,7	202,5	189,4	0,4	9,1	3,6
55 - 59	215,6	38,3	37,9	36,2	1,7	0,4	0,2	0,2	177,4	155,8		15,4	6,0
60 - 64	203,6	26,1	25,6	24,2	1,6	0,3	0,3	0,2	177,4	138,0		30,6	8,9
65 - 69	159,1	14,0	14,0	13,0	1,0				145,0	102,2	0,3	31,6	11,0
70 Y MAS	279,4	8,8	8,8	8,0	0,8				270,6	163,1		68,9	38,7

343



POBLACION DE 12 ANOS Y MAS POR SITUACION EN LA FUERZA DE TRABAJO,  
SEGUN ALFABETISMO Y ANOS DE ESTUDIO CURSADOS. OCT-DIC 1981  
A NIVEL NACIONAL

ALFABETISMO Y ANOS DE ESTUDIO CURSADOS	POBLACION TOTAL	POBLACION DE 12 ANOS Y MAS (EN MILES)											
		EN LA FUERZA DE TRABAJO						FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO					
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA			TOTAL	QUEHA- CERES DOMES- TICOS	ESTU- DIAN- TES	JUBI- LADOS	OTROS	
			TOTAL	TRABA- JARON	NO TRABA- JARON	TOTAL	CESAN- TES						BUSCA TRAB. 1. VEZ
AMBOS SEXOS	8.430,6	3.687,9	3.270,9	3.188,0	82,9	417,0	321,3	95,7	4.742,7	2.135,3	1.745,1	527,7	334,5
ALFABETOS	7.957,2	3.524,6	3.119,0	3.040,3	78,7	405,6	310,5	95,1	4.432,6	1.948,4	1.745,0	464,7	274,5
NINGUNO	8,4	3,1	2,8	2,7	0,1	0,3	0,3	0,1	5,2	2,8		1,7	0,8
1	81,8	35,4	32,0	30,2	1,7	3,4	3,0	0,5	46,4	25,3	2,1	11,9	7,0
2	694,5	307,2	281,0	274,2	6,8	26,3	24,4	1,8	387,3	233,7	28,8	84,2	40,6
3	2.288,7	998,1	900,4	875,3	25,1	97,7	85,2	12,4	1.290,6	732,7	293,1	180,6	84,1
4	1.298,1	488,5	420,0	408,9	11,2	68,5	56,7	11,8	809,6	270,5	468,2	33,7	37,2
5	1.298,8	506,7	432,7	422,0	10,6	74,1	58,0	16,1	792,1	266,0	436,0	47,9	42,2
6	1.617,2	804,7	699,0	683,6	15,4	105,7	66,2	39,5	812,5	334,9	367,6	63,9	46,1
7	239,7	106,0	96,1	93,6	2,5	9,9	6,2	3,6	133,3	24,1	96,7	8,6	4,4
8	251,3	181,4	169,0	165,3	3,7	12,4	6,2	6,3	69,9	17,3	33,7	15,0	3,9
9	12,3	10,2	9,7	9,3	0,4	0,4	0,4	0,1	2,2	0,6	0,4	1,1	
10 Y MAS	166,4	83,2	76,3	75,2	1,1	6,9	3,9	3,0	83,2	40,4	18,5	16,1	8,1
IGNORADO	473,4	163,3	151,9	147,7	4,2	11,4	10,8	0,6	310,1	186,9	0,1	63,0	60,0

344



POBLACION DE 12 ANOS Y MAS POR SITUACION EN LA FUERZA DE TRABAJO,  
SEGUN ALFABETISMO Y ANOS DE ESTUDIO CURSADOS. OCT-DIC 1961  
A NIVEL NACIONAL

ALFABETISMO Y ANOS DE ESTUDIO CURSADOS	POBLACION DE 12 ANOS Y MAS (EN MILES)												
	POBLACION TOTAL	EN LA FUERZA DE TRABAJO						FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO					
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA			TOTAL	QUEHA- CERES DOMES- TICOS	ESTU- DIAN- TES	JUBI- LADOS	OTROS	
			TOTAL	TRABA- JARON	NO TRABA- JARON	TOTAL	CESAN- TES						BUSCA TRAB. 1. VEZ
TOTALES	4.138,6	2.627,0	2.315,4	2.259,3	56,0	311,6	254,2	57,5	1.511,6	15,7	918,3	368,2	209,5
ALFABETOS	3.933,0	2.500,1	2.198,7	2.145,5	53,2	301,4	244,2	57,2	1.433,0	14,1	918,2	325,0	175,7
NINGUNO	3,6	2,0	1,7	1,7	0,7	0,3	0,3	0,1	1,6	0,6	1,7	1,2	0,4
1	43,1	26,9	23,7	23,0	5,0	3,2	2,8	0,4	16,1	1,1	17,0	9,2	4,6
2	340,0	235,1	211,7	206,8	17,5	84,5	75,0	1,6	104,9	5,4	170,8	59,8	26,9
3	1.096,1	742,4	657,9	640,4	8,4	54,7	45,2	9,5	353,7	2,4	51,5	23,1	11,7
4	674,6	367,3	312,6	304,2	8,1	56,8	46,6	10,2	307,4	2,0	25,0	3,3	2,7
5	661,8	375,6	318,8	310,7	8,1	56,8	46,6	10,2	336,1	1,6	168,2	41,3	25,0
6	736,8	500,7	439,5	430,0	9,6	61,1	41,2	19,9	236,1	0,2	58,3	6,1	3,5
7	138,9	70,8	64,7	63,4	1,2	6,1	4,3	1,8	68,1	0,4	19,3	8,5	3,2
8	143,4	112,0	105,6	104,3	1,3	6,4	3,5	2,9	31,4	0,4	0,2	0,6	4,9
9	8,4	7,7	7,3	6,9	0,4	0,4	0,4	1,4	0,8	0,4	9,1	12,3	4,9
10	86,4	59,7	55,1	54,2	1,0	4,6	3,2	0,3	26,6	0,4	0,1	43,2	33,6
11 Y MAS	205,5	126,9	116,7	113,8	2,8	10,2	9,9	0,3	78,6	1,6	0,1	43,2	33,6
IGNORADO	86,4	59,7	55,1	54,2	1,0	4,6	3,2	0,3	26,6	0,4	0,1	43,2	33,6
ALFABETOS	205,5	126,9	116,7	113,8	2,8	10,2	9,9	0,3	78,6	1,6	0,1	43,2	33,6

345

ESTADO FINANCIERO DE LA EMPRESA DE LA FUERZA DE TRUJILLO

ESTADO FINANCIERO DE LA EMPRESA DE LA FUERZA DE TRUJILLO		ESTADO FINANCIERO DE LA EMPRESA DE LA FUERZA DE TRUJILLO	
1940	1941	1940	1941
2.075	5.882	1.21	1.21
1.227	2.522	1.01	1.01
0.8	1.1	0.4	0.4
0.22	0.1	1.8	1.8

POBLACION DE 12 AÑOS Y MAS POR SITUACION EN LA FUERZA DE TRABAJO,  
SEGUN ALFABETISMO Y AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS. OCT-DIC 1981  
A NIVEL NACIONAL

ALFABETISMO AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS	POBLACION DE 12 AÑOS Y MAS (EN MILES)												
	POBLACION TOTAL	EN LA FUERZA DE TRABAJO						FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO					
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA			TOTAL	QUEHA- CERES DOMES- TICOS	ESTU- DIAN- TES	JUBI- LADOS	OTROS	
			TOTAL	TRABA- JARON	NO TRABA- JARON	TOTAL	CESAN- TES						BUSCA TRAB. 1. VEZ
MUJERES	4.292,1	1.060,9	955,5	928,7	26,9	105,4	67,2	38,3	3.231,1	2.119,7	826,9	159,6	125,0
ALFABETOS	4.024,2	1.024,5	920,3	894,8	25,5	104,2	66,3	37,9	2.999,7	1.934,4	826,8	139,7	98,8
NINGUNO	4,7	1,1	1,1	1,0	0,1	0,2	0,2	0,1	3,6	2,8	0,4	0,4	0,4
1	36,7	8,5	8,3	7,3	1,0	0,2	0,2	0,2	30,2	24,7	0,4	2,7	2,5
2	354,6	72,2	69,2	67,4	1,8	2,9	2,7	0,2	282,4	232,6	11,7	24,4	13,7
3	1.192,5	255,7	242,5	234,9	7,6	13,2	10,2	3,0	936,9	727,4	122,3	57,5	29,6
4	623,5	121,2	107,4	104,6	2,8	13,8	11,5	2,3	502,2	268,1	216,6	7,9	9,5
5	637,0	131,1	113,9	111,3	2,5	17,3	11,4	5,9	505,9	264,1	214,0	10,6	17,2
6	880,4	304,0	259,5	253,6	5,8	44,6	25,0	19,6	576,3	333,3	199,4	22,6	21,1
7	100,8	35,2	31,4	30,2	1,2	3,8	1,9	1,8	65,7	23,9	38,4	2,5	0,9
8	107,9	69,4	63,4	61,0	2,4	6,0	2,7	3,3	38,5	16,9	14,3	6,5	0,7
9	3,9	2,5	2,4	2,4	0,1	0,1	0,1	0,1	1,4	0,6	0,3	0,5	0,3
10 Y MAS	80,1	23,5	21,2	21,0	0,2	2,3	0,7	1,6	56,6	40,0	9,4	3,9	3,3
ANALFABETOS	267,9	36,4	35,2	33,9	1,4	1,2	0,9	0,3	231,5	185,3		19,9	26,3





FUERZA DE TRABAJO OCUPADA POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA  
SEGUN SEXO Y GRUPOS PRINCIPALES DE OCUPACION. OCT-DIC 1961  
(EN MILES)

SEXO Y GRUPOS PRINCIPALES DE OCUPACION	TOTAL	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA									
		AGRICULTURA Y PESCA	MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	CONSTRUCCION	COMERCIO	TRANSPORTE ALMACENAJE Y COMUNICACION	SERVICIOS FINANCIEROS	SERVICIOS COMUNALES Y PERS.	ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS
AMBOS SEXOS	3.270,9	508,0	63,3	516,4	26,5	169,6	620,5	218,3	117,1	1.028,9	2,4
PROFESIONALES, TECN., Y AFINES	230,1	1,6	2,6	9,9	3,5	5,7	3,3	2,5	14,5	186,5	
PROFESIONALES ADMIN. Y DIRECTIVOS	86,3	0,2	0,5	18,7	0,7	5,1	29,9	7,6	5,5	17,8	0,3
PROFESIONALES DE OFIC. Y AFINES	430,8	2,4	10,5	69,5	7,3	14,4	72,8	41,8	82,5	129,1	0,5
PROFESIONALES Y AFINES	440,5			7,7		0,1	424,7	1,1	5,8	1,1	
PROFESIONALES GANADEROS PESCA PROFESIONALES Y AFINES	511,1	495,6	0,1	2,0			0,7			12,7	0,1
PROFESIONALES DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y AFINES	155,3	2,2	1,5	10,6	1,0	2,9	6,9	120,8	0,6	8,7	0,1
PROFESIONALES Y OPERARIOS	543,6	2,2	12,9	242,3	8,8	89,3	5,4	8,1	1,0	173,1	0,4
PROFESIONALES ARTESANOS Y OPERARIOS	136,4		24,3	104,5	0,3	0,1	2,8	0,2	0,1	4,0	
PROFESIONALES Y JORNALEROS NEOC	283,6	1,3	8,5	41,3	3,5	47,8	15,9	32,7	0,4	132,3	0,1
PROFESIONALES EN SERVICIOS PROFESIONALES Y AFINES	406,1	2,6	2,3	10,0	1,4	4,1	58,0	3,5	6,7	317,1	0,5
PROFESIONALES TRABAJADORES NEOC Y PROFESIONALES NO IDENTIFICADAS	47,1									46,6	0,4



FUERZA DE TRABAJO OCUPADA POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA  
SEGUN SEXO Y GRUPOS PRINCIPALES DE OCUPACION. OCT-DIC 1981  
(EN MILES)

SEXO Y GRUPOS PRINCIPALES DE OCUPACION	TOTAL	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA									
		AGRICULTURA Y PESCA	MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	CONSTRUCCION	COMERCIO	TRANSPORTE ALMACENAJE Y COMUNICACION	SERVICIOS FINANCIEROS	SERVICIOS COMUNALES SOCIAL Y PERS.	ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS
HOMBRES	2.315,4	486,6	61,6	381,8	24,7	165,7	386,6	204,8	85,1	516,4	2,1
PROFESIONALES, TECN. Y AFINES	109,2	1,6	2,3	7,9	3,5	5,6	2,3	2,2	13,1	70,7	
ADMIN. Y DIRECTIVOS	71,9	0,2	0,5	16,7	0,7	4,8	24,0	7,2	5,2	12,2	0,3
DE OFIC. Y AFINES	260,0	1,9	9,3	51,0	5,5	11,4	39,1	30,6	54,2	56,7	0,3
LABORADORES Y AFINES	273,0			5,9		0,1	260,6	1,0	4,6	0,8	
CULTORES GANADEROS PESCA DORES Y AFINES	490,0	474,9	0,1	2,0			0,5			12,4	0,1
LABORADORES DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y AFINES	154,0	2,2	1,5	10,3	1,0	2,9	6,8	119,9	0,6	8,7	0,1
LABORADORES Y OPERARIOS	448,0	2,2	12,9	150,6	8,8	89,2	5,2	8,1	1,0	169,7	0,4
LABORADORES Y OPERARIOS ARTESANOS Y OPERARIOS	125,0		24,3	93,6	0,3	0,1	2,4	0,2	0,1	4,0	
LABORADORES Y JORNALEROS NEOC	223,5	1,3	8,4	35,1	3,4	47,7	14,7	32,3	0,4	80,1	0,1
LABORADORES EN SERVICIOS COMUNALES Y AFINES	114,8	2,4	2,3	8,6	1,4	3,8	31,2	3,3	5,9	55,5	0,5
LABORADORES Y JORNALEROS NEOC Y ACTIVIDADES NO IDENTIFICADAS	45,9									45,6	0,2

CUADRO N.º 3. EVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR PRIVADO Y DE EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, 1980-1990

CATEGORÍA DE ACTIVIDADES	1980		1985		1990		TOTAL
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	
Actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico	1.200	100	1.200	100	1.200	100	3.600
Actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el Sector Privado	1.000	83,3	1.000	83,3	1.000	83,3	3.000
Actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Empresas de Economía Mixta	200	16,7	200	16,7	200	16,7	600
Actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el Sector Público	0	0	0	0	0	0	0
Actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el Sector No Identificado	0	0	0	0	0	0	0

FUERZA DE TRABAJO OCUPADA POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA  
SEGUN SEXO Y GRUPOS PRINCIPALES DE OCUPACION. OCT-DIC 1981  
(EN MILES)

CUADRO N.- 3

SEXO PRINCIPALES Y GRUPOS DE OCUPACION	TOTAL	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA									
		AGRICUL- TURA Y PESCA	MINAS Y CANTE- RAS	INDUS- TRIAS MANUFAC- TURERAS	ELECTR- CIDAD GAS Y AGUA	CONS- TRUC- CION	COMER- CIO	TRANS- PORTE ALMACE- NAJE Y COMUNI- CACION	SERVI- CIOS FINAN- CIEROS	SERVI- CIOS COMUNA- LES SOCIAL Y PERS.	ACTIVI- DADES NO BIEN ESPECI- FICADAS
MUJERES	955,5	21,4	1,7	134,6	1,8	3,9	233,8	13,5	31,9	512,5	0,3
PROFESIONALES, TECN, Y AFINES	120,8		0,3	2,0		0,1	1,0	0,3	1,4	115,8	
ENCARGADOS ADMIN. Y DIRECTIVOS	14,5			2,0		0,3	5,9	0,4	0,3	5,6	
ENCARGADOS DE OFIC. Y AFINES	170,8	0,5	1,3	18,4	1,8	3,0	33,8	11,2	29,3	72,4	0,1
ARTESANOS Y AFINES	167,5			1,8			164,2	0,1	1,2	0,3	
PROFESIONALES GANADEROS PESCA- DORES Y AFINES	21,1	20,7					0,2			0,3	
PROFESIONALES DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y AFINES	1,3			0,3			0,2	0,8			
ARTESANOS Y OPERARIOS	95,5			91,7		0,2	0,3			3,4	
ARTESANOS Y OPERARIOS	11,3			11,0			0,4				
ARTESANOS Y JORNALEROS NEOC	60,2		0,1	6,1	0,1		1,2	0,4		52,2	
PROFESIONALES EN SERVICIOS Y AFINES	291,3	0,2		1,4		0,3	26,8	0,2	0,8	261,6	
PROFESIONALES Y JORNALEROS NEOC Y OCUPACIONES NO IDENTIFICADAS	1,2									1,0	0,2



FUERZA DE TRABAJO OCUPADA POR ALFABETISMO Y AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS,  
SEGUN SEXO Y GRUPOS DE EDAD, OCT-DIC 1981  
(EN MILES)

SEXO Y GRUPOS DE EDAD	TOTAL	N I V E L C U L T U R A L												ANALFA- BETOS
		A L F A B E T O S												
		TOTAL	AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS											
			NINGU- NO	UNO	2-3	4-6	7-8	9-10	11-12	13-15	16-18	19 Y MAS	IGNO- RADO	
AMBOS SEXOS	3.270,9	3.119,0	2,8	32,0	281,0	900,4	420,0	432,7	699,0	96,1	169,0	9,7	76,3	151,9
12 A 14 AÑOS	11,5	11,1	-	-	1,8	6,7	2,1	0,1	0,2	-	-	-	0,2	0,4
15 A 19 AÑOS	227,4	220,2	-	0,9	13,0	64,8	68,4	40,9	27,7	0,9	0,2	-	3,4	7,2
20 A 24 AÑOS	510,6	502,5	0,3	1,3	12,2	77,0	87,7	101,5	182,3	16,3	12,5	0,6	10,8	8,1
25 A 29 AÑOS	486,5	477,7	0,3	1,7	19,6	82,7	65,1	80,1	153,8	21,4	39,6	2,2	11,2	8,8
30 A 34 AÑOS	391,4	383,8	0,1	0,9	22,2	104,8	44,3	56,7	93,5	15,8	34,5	0,8	10,0	7,6
35 A 39 AÑOS	372,1	357,4	0,3	3,1	27,8	116,1	45,0	41,3	74,2	15,1	22,7	1,5	10,3	14,7
40 A 44 AÑOS	327,9	309,9	0,4	4,1	37,0	117,9	30,1	35,2	50,6	7,6	18,0	1,7	7,3	18,0
45 A 49 AÑOS	286,1	267,3	0,5	4,8	37,6	104,0	26,2	26,5	40,0	7,7	12,7	0,3	7,0	18,9
50 A 54 AÑOS	257,1	236,6	0,3	3,3	37,3	91,7	24,2	22,8	36,1	4,7	9,8	0,6	5,7	20,5
55 A 59 AÑOS	176,7	157,6	0,3	3,2	29,5	63,5	14,1	12,6	18,6	4,1	7,8	0,6	3,4	19,1
60 A 64 AÑOS	108,7	93,0	0,1	3,4	20,3	35,4	5,8	7,9	11,5	0,7	4,3	0,1	3,3	15,8
65 A 69 AÑOS	72,0	64,7	-	3,1	15,0	24,3	4,0	3,7	7,1	0,9	3,8	1,1	1,7	7,3
70 Y MAS AÑOS	42,9	37,4	0,1	2,1	7,7	11,5	2,9	3,5	3,5	0,7	3,3	0,1	2,0	5,5
HOMBRES	2.315,4	2.198,7	1,7	23,7	211,7	657,9	312,6	318,8	439,5	64,7	105,6	7,3	55,1	116,7
12 A 14 AÑOS	9,2	8,9	-	-	1,6	5,4	1,7	-	0,2	-	-	-	2,2	0,2
15 A 19 AÑOS	164,5	158,7	-	0,9	10,9	48,3	51,2	28,0	16,2	0,9	0,2	-	2,2	5,8
20 A 24 AÑOS	344,1	336,8	-	1,3	9,0	54,1	65,7	77,5	106,7	9,9	5,4	0,4	7,0	7,3
25 A 29 AÑOS	334,3	327,8	0,3	1,2	14,1	62,9	49,6	60,3	94,3	15,8	20,1	1,7	7,4	6,5
30 A 34 AÑOS	266,1	260,2	-	0,6	15,6	73,4	32,8	40,6	59,3	10,3	20,3	0,8	6,6	5,9
35 A 39 AÑOS	258,1	247,7	0,3	2,5	21,0	80,2	32,6	29,1	47,6	9,3	15,7	1,2	6,3	10,5
40 A 44 AÑOS	230,5	217,9	0,1	3,2	28,0	83,8	21,4	26,2	31,7	5,1	11,6	1,4	5,5	12,6
45 A 49 AÑOS	201,7	187,0	0,3	2,3	25,9	75,0	19,5	19,1	27,4	4,7	8,0	0,1	4,7	14,7
50 A 54 AÑOS	193,1	177,4	0,3	2,4	28,6	69,5	18,5	17,0	25,3	3,3	7,1	0,6	4,8	15,7
55 A 59 AÑOS	138,8	124,1	0,3	2,9	23,8	49,7	9,4	9,5	14,6	3,7	6,8	0,3	2,9	14,7
60 A 64 AÑOS	82,9	70,7	-	2,1	15,1	27,2	4,5	6,2	8,3	0,7	3,7	0,1	2,7	12,2
65 A 69 AÑOS	58,0	51,8	-	2,5	12,5	19,7	3,1	2,6	5,2	0,9	3,4	0,6	1,3	6,2
70 Y MAS AÑOS	34,2	29,7	0,1	1,9	5,7	8,6	2,7	2,8	2,7	0,4	3,3	0,1	1,6	4,4
MUJERES	955,5	920,3	1,1	8,3	69,2	242,5	107,4	113,9	259,5	31,4	63,4	2,4	21,2	35,2
12 A 14 AÑOS	2,4	2,2	-	-	0,2	1,3	0,5	0,1	-	-	-	-	0,2	0,2
15 A 19 AÑOS	62,9	61,5	-	0,1	2,1	16,5	17,2	12,9	11,5	0,1	-	-	1,1	1,4
20 A 24 AÑOS	166,5	165,7	0,3	0,1	3,2	23,0	22,1	24,0	34,5	6,4	7,1	0,2	3,8	0,8
25 A 29 AÑOS	152,2	149,9	0,1	0,5	5,5	19,7	15,4	19,8	25,5	5,6	7,0	0,5	3,7	2,3
30 A 34 AÑOS	125,3	123,5	0,1	0,3	6,6	31,4	11,5	16,1	26,5	5,7	7,0	0,1	3,4	1,8
35 A 39 AÑOS	113,9	109,7	-	0,6	6,9	36,0	12,4	12,2	26,5	5,8	7,0	0,3	2,1	4,2
40 A 44 AÑOS	97,4	92,0	0,3	0,9	9,0	34,1	8,7	9,0	18,9	2,6	6,4	0,3	1,8	5,4
45 A 49 AÑOS	84,4	80,3	0,3	2,6	11,7	29,0	6,7	7,4	12,6	3,0	4,7	0,2	1,8	4,2
50 A 54 AÑOS	64,0	59,3	0,3	1,0	8,7	22,2	5,7	5,8	10,8	1,5	2,7	0,2	0,9	4,8
55 A 59 AÑOS	37,9	33,5	0,2	0,2	5,7	13,7	4,7	3,1	4,0	0,4	1,0	0,3	0,4	4,4
60 A 64 AÑOS	25,8	22,2	0,1	1,3	5,2	8,2	1,3	1,8	3,2	-	0,6	-	0,5	3,5
65 A 69 AÑOS	14,0	12,9	-	0,7	2,5	4,5	1,0	1,1	1,8	-	0,3	-	0,4	1,1
70 Y MAS AÑOS	8,8	7,7	-	0,2	2,0	2,9	0,2	0,7	0,8	0,3	-	-	0,5	1,1





FUERZA DE TRABAJO DESOCUPADA POR ALFABETISMO Y AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS,  
SEGUN SEXO Y GRUPOS DE EDAD, OCT-DIC 1981  
(EN MILES)

SEXO Y GRUPOS DE EDAD	TOTAL	N I V E L C U L T U R A L												
		A L F A B E T O S												ANALFA- BETOS
		TOTAL	AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS										IGNO- RADO	
			NINGU- NO	UNO	2-3	4-6	7-8	9-10	11-12	13-15	16-18	19 Y MAS		
AMBOS SEXOS	417,0	405,6	0,3	3,4	26,3	97,7	68,5	74,1	105,7	9,9	12,4	0,4	6,9	11,4
12 AÑOS	2,3	2,3	-	0,1	0,3	1,1	0,6	-	-	-	-	-	0,1	-
14 AÑOS	66,3	65,5	-	0,1	1,6	17,1	17,9	13,9	13,3	0,5	0,3	-	0,9	0,8
19 AÑOS	133,0	132,4	-	0,4	1,1	13,2	22,6	28,2	55,6	4,6	2,3	-	2,0	0,6
20 AÑOS	66,7	65,1	-	0,1	0,3	8,9	11,8	13,5	19,4	3,8	4,2	-	1,5	1,6
24 AÑOS	35,8	35,2	-	0,1	0,9	10,9	5,3	5,1	6,4	0,8	3,2	-	0,4	0,6
29 AÑOS	39,1	35,5	-	0,1	0,3	10,5	4,3	4,6	2,1	0,1	1,0	-	0,3	1,4
34 AÑOS	28,1	21,4	0,1	0,1	0,9	9,9	2,0	3,3	1,9	0,3	0,1	-	0,5	1,6
39 AÑOS	20,9	19,3	0,1	0,5	0,0	7,3	2,0	2,0	2,0	0,1	0,4	-	0,2	1,2
44 AÑOS	19,9	18,0	0,1	0,8	0,0	5,7	1,0	1,0	2,9	-	0,3	-	0,2	0,8
49 AÑOS	11,7	11,9	-	0,9	0,5	3,8	0,8	0,8	0,6	-	0,1	-	0,2	0,3
54 AÑOS	5,9	5,3	-	0,1	0,4	1,8	0,3	0,3	0,4	-	0,1	-	0,1	0,5
59 AÑOS	1,9	1,5	-	0,3	0,3	0,5	0,6	0,3	0,1	-	0,1	-	0,3	0,1
64 AÑOS	5,9	5,3	-	0,1	0,4	1,0	0,3	0,1	0,1	-	0,1	-	0,3	0,1
69 AÑOS	2,6	2,1	-	0,3	0,3	1,0	-	0,2	0,1	-	-	-	-	0,1
70 AÑOS	0,7	0,6	-	0,1	0,1	0,3	-	0,2	-	-	-	-	-	0,1
HOMBRES	311,6	301,4	0,3	3,2	23,3	84,5	54,7	56,8	61,1	6,1	6,4	0,4	4,6	10,2
12 AÑOS	1,7	1,7	-	0,1	0,3	0,8	0,3	-	-	-	-	-	0,1	-
14 AÑOS	51,0	50,5	-	0,1	1,5	15,1	15,1	10,3	7,6	0,5	0,1	-	0,3	0,5
19 AÑOS	89,6	89,1	-	0,4	1,9	10,2	19,2	22,3	30,7	2,5	1,1	-	1,1	0,6
20 AÑOS	47,0	45,5	-	0,1	0,0	8,2	8,7	9,9	11,7	0,6	2,3	-	0,3	0,5
24 AÑOS	25,9	25,4	-	0,1	0,9	9,1	4,0	3,5	3,1	0,6	0,3	-	0,3	0,5
29 AÑOS	22,3	20,9	-	0,1	0,4	8,4	2,7	2,4	1,7	0,3	0,1	-	0,2	0,4
34 AÑOS	18,5	17,2	0,1	0,1	0,4	8,4	1,7	1,4	1,2	0,1	0,1	-	0,2	0,2
39 AÑOS	17,7	16,5	0,0	0,4	0,5	7,9	1,6	1,5	1,6	0,1	0,3	-	0,2	0,2
44 AÑOS	16,7	15,5	0,0	0,6	0,7	5,7	1,1	1,1	0,8	-	0,3	-	0,2	0,3
49 AÑOS	12,3	11,5	0,0	0,9	0,5	3,6	0,5	0,7	0,5	-	0,1	-	0,1	0,3
54 AÑOS	5,6	4,9	-	0,1	0,3	1,4	0,3	0,3	0,4	-	0,1	-	0,3	0,1
59 AÑOS	2,6	2,1	-	0,3	0,3	1,0	-	0,2	0,1	-	0,1	-	0,3	0,1
64 AÑOS	0,7	0,6	-	0,1	0,1	0,3	-	0,2	-	-	-	-	-	0,1
MUJERES	105,4	104,2	-	0,2	2,9	13,2	13,8	17,3	44,6	3,8	6,0	0,1	2,3	1,2
12 AÑOS	0,6	0,6	-	-	-	0,3	0,3	-	-	-	-	-	0,6	0,3
14 AÑOS	15,3	15,1	-	-	0,1	2,0	2,8	3,1	5,7	-	0,3	-	1,0	0,6
19 AÑOS	43,4	43,4	-	-	0,1	3,0	3,4	3,8	7,2	2,2	1,7	-	0,4	0,1
20 AÑOS	19,7	19,6	-	-	0,2	0,7	1,1	1,3	3,3	1,1	2,2	-	0,7	0,1
24 AÑOS	9,9	9,8	-	-	0,7	1,1	1,3	1,1	3,3	0,0	0,9	-	0,1	0,3
29 AÑOS	5,9	5,6	-	-	0,4	0,5	0,5	0,9	0,7	0,1	0,7	-	0,2	0,1
34 AÑOS	4,3	4,2	-	-	0,1	0,5	0,4	0,3	0,3	-	0,3	-	-	0,4
39 AÑOS	2,4	2,4	-	0,1	0,2	0,9	0,4	0,3	0,3	-	0,3	-	-	0,2
44 AÑOS	2,4	2,4	-	-	0,2	0,0	0,1	0,1	0,2	-	-	-	-	-
49 AÑOS	0,3	0,3	-	-	-	0,2	0,3	0,1	0,1	-	-	-	-	-
54 AÑOS	0,3	0,3	-	-	-	0,2	0,3	0,1	0,1	-	-	-	-	-
59 AÑOS	0,3	0,3	-	-	-	0,2	0,3	0,1	0,1	-	-	-	-	-
64 AÑOS	0,3	0,3	-	-	-	0,2	0,3	0,1	0,1	-	-	-	-	-
69 AÑOS	0,3	0,3	-	-	-	0,2	0,3	0,1	0,1	-	-	-	-	-
70 AÑOS	0,3	0,3	-	-	-	0,2	0,3	0,1	0,1	-	-	-	-	-

Archivo  
Nacional  
de Chile



T E M A

Situación actual y problemas de la condición de la mujer en nuestro país.

1.- Situación actual

¿Cómo está garantizada por la ley la posición social o profesional de las mujeres?

¿Cómo es tratada dentro de las costumbres sociales y las condiciones culturales?

(Incluir análisis estadísticos)

- a) en la vida familiar
- b) en la educación y capacitación
- c) en el empleo
- d) en el campo político y social.

2.- Problemas

¿Cuál es el problema más serio dentro de los arriba señalados?

3.- ¿Qué política ha tomado su gobierno central o local para mejorar la condición de las mujeres dando prioridad a las mujeres que trabajan?

Y ¿qué política, en su opinión, es, además, necesaria para mejorar la condición de las mujeres, con prioridad respecto de las mujeres que trabajan?



Situación actual y problemas de la condición de

profesional de las mujeres

El problema actual

Como está garantizada por la ley la posición de

profesional de las mujeres

¿Cómo se sitúa dentro de las costumbres de las

condiciones culturales?

Indicador de la actividad profesional

1) en la vida familiar

2) en la educación y capacitación

3) en el empleo

4) en el campo político y social.

2.- Problemas

Cuál es el problema más serio dentro de las

condiciones?

3.- ¿Qué política ha tomado el gobierno central

para mejorar la condición de las mujeres dentro de

este campo?

Y qué política, en su opinión, es, además, ne-

cesaria para mejorar la condición de las mujeres, con pre-

visión de las mujeres que trabajan?



Existe consenso que el origen del cambio en la situación de la mujer se encuentra en las profundas transformaciones que En los últimos años ha cobrado importancia en todo el mundo la preocupación por la situación de la mujer. Diversos cambios sociales han provocado alteraciones en los roles que tradicionalmente se le asignaban, contribuyendo a un intenso proceso de revisión.

La industrialización llegó acompañada de una nueva organización. Así se ha estimado deseable que la mujer se incorpore a la fuerza de trabajo y contribuya así al aumento de los bienes disponibles en su respectiva sociedad. Este proceso condujo al empleo de trabajadoras individuales más que de familias completas.

Esta situación ha surgido con especial importancia en los países desarrollados, probablemente porque allí el desarrollo tecnológico ha llevado a la proliferación de utensilios domésticos que alivian en buena medida el trabajo doméstico por lo menos para las amas de casa de estratos medios (las de los altos nunca tuvieron problemas a este respecto), que al contar con más tiempo libre, tienen disponibilidad de dedicarse a otras tareas fuera del hogar.

Después de la mujer el rol doméstico al cual se subordinan sus otros roles ocupacionales, políticos, comunitarios, etc.



En las últimas horas se sobrecarga la actividad  
en todo el mundo la producción por la actividad de la mu-  
jer. Diversos cambios sociales han provocado alteraciones  
en las roles que tradicionalmente se le asignaban, con-  
tribuyendo a un intenso proceso de revisión.

Está en un estado de tensión que la mujer se  
desempeña a la fuerza de trabajo y contribuya así al aumento  
de los planes disponibles en su respectiva actividad.

Esta situación ha surgido con especial im-  
portancia en los países desarrollados, probablemente porque  
allí el desarrollo tecnológico ha llevado a la explotación  
de grandes cantidades de mujeres que viven en buena medida el tra-  
bajo doméstico por lo menos para las áreas de casa de esta-  
do. Los señores han de los años nunca tuvieron problemas a esta  
altura, que al contar con más tiempo libre, tienen dispo-  
nibilidad de dedicarse a otras tareas fuera del hogar.



Existe consenso que el origen del cambio en la situación de la mujer se encuentra en las profundas transformaciones que trajo a la familia la denominada Revolución Industrial. En las sociedades anteriores, predominantemente agrícolas, la familia era, entre otras cosas, la unidad básica de producción económica.

La industrialización llegó acompañada de una nueva organización del trabajo, concentró la población en centros urbanos y desplazó de manera gradual, al hogar como unidad básica de producción, sustituyéndola por fábricas y talleres. Ello condujo al empleo de trabajadores individuales más que de familias completas.

No debe olvidarse que tanto mujeres y niños formaron parte de la fuerza de trabajo utilizada en la iniciación de la era industrial sobre todo en la mano de obra. Por otra parte, la sociedad considera como papel básico de la mujer el rol doméstico al cual se subordinan sus otros roles ocupacionales, políticos, comunitarios, etc.





Este aspecto que el trabajo del hombre en  
la industria de la mujer es un aspecto de la  
industrialización que tiene la característica de ser  
industrial. En las sociedades anteriores, generalmente  
agrícolas, la industria era un sector aparte, la  
industria de la producción artesanal.

La industrialización llegó acompañada de una  
nueva organización del trabajo, que en la práctica se  
manifestó en la separación de las labores y del  
trabajo y del hogar, al hogar como un  
espacio de producción, sustituido por fábricas y  
etc. Este cambio en el espacio de producción  
que ha llevado a las mujeres.

No debe olvidarse que tanto mujeres y niños  
forman parte de la fuerza de trabajo utilizada en la  
industria desde su inicio en la gran obra.

Por otra parte, la sociedad considera como  
nivel inferior de la mujer el rol doméstico al cual se subordinan  
las otras roles ocupacionales, políticas, comunicativas,  
etc.

El aumento de la esperanza de vida, la limi  
tación de los nacimientos, el acceso a la educación formal,  
la especialización creciente y las invenciones tecnológicas  
que facilitan las tareas en el hogar, como también la influen  
cia de las ideologías de igualdad y la incorporación de la mu  
jer al trabajo, apuntan a una redefinición del rol doméstico  
femenino.

Así en Chile, la esperanza de vida de una  
niña nacida en 1920 era de 32 años, en 1980, en cambio, al-  
canzaba a 70 años. Vale decir que la mujer de hoy tiene la  
posibilidad de vivir más del doble que la generación de sus  
abuelas.

Pero junto al fenómeno del aumento de los  
años de vida, se da la reducción de la familia. En los paí  
ses en que conjugan estos dos procesos, la mujer antes de  
los 40 años ha terminado, en la mayoría de los casos, sus  
obligaciones maternas, quedándole casi media vida para de-  
dicarse a otro tipo de actividades.



El aumento de la esperanza de vida, la limitación de los nacimientos, el acceso a la educación formal, la especialización, crecimiento y las innovaciones tecnológicas que facilitan las tareas en el hogar, como también la influencia de las ideologías de igualdad y la incorporación de la mujer al trabajo, apuntan a una redefinición del rol doméstico.

Así en Chile, la esperanza de vida de una mujer nacida en 1920 era de 33 años, en 1987, en cambio, alcanzó a 70 años. Vale decir que la mujer de hoy tiene la expectativa de vivir más que el hombre que la generó en su momento.

Hasta junto al aumento del aumento de los años de vida, se da la reducción de la familia. En los países en que conjugan estos dos procesos, la mujer antes de los 40 años ha terminado, en la mayoría de los casos, sus obligaciones familiares, quedándose casi media vida para dedicarse a otro tipo de actividades.

TASAS DE NATALIDAD

1918-22	1928-32	1938-42	1950-54	1955-59	1960	1965-70
41,9	41,6	36,2	33,8	36,0	35,5	33,2

La incorporación de la mujer chilena al trabajo productivo, destaca un carácter dual del mercado laboral chileno, en el que las actividades "masculinas" están diferenciadas de las "femeninas", estas últimas se ubican preferentemente en los servicios, en la rama textil de la industria, y en algunas profesiones que también están consideradas socialmente como "adecuadas" para la mujer, por cuanto en ellas se pondrían en práctica ciertas cualidades "femeninas".

No obstante, la fuerza del trabajo femenino ha crecido a una tasa de 1.44% anual acumulativo y es muy posible que esa tasa continúe creciendo.



TASAS DE MORTALIDAD

1960-61	1961	1977-79	1980-84	1988-91	1992-94	1995-97
41,9	38,2	34,0	33,8	30,3	21,8	23,2

La incorporación de la mujer al sector productivo, destaca un carácter dual del mercado laboral femenino, en el que las actividades "masculinas" están dirigidas a las "femeninas", estas últimas se orientan preferentemente en los servicios, en la zona textil de la industria, y en algunas profesiones que también están consideradas socialmente como "masculinas" para la mujer, por ejemplo en ellas se destacan en prácticas ciertas cualidades "femeninas".

No obstante, la fuerza del trabajo femenino se creció a una tasa de 1,44% anual acumulativo y es muy variable que las tasas continúan creciendo.

Es conveniente distinguir algunas situaciones básicas en cuanto al trabajo femenino. En una situación de subdesarrollo, la mujer es llevada a trabajar fuera de su casa por diversos factores. Así, los que podrían denominarse genéricamente "económicos", en especial la existencia de salarios muy bajos, hacen que sea muy importante en el ingreso familiar total lo ganado por la mujer. Marido y mujer trabajando ambos ganan bastante más de lo que obtendría el marido solo. También influyen elementos culturales. En aquellas situaciones donde predominan estructuras productivas agrarias, en que el marido trabaja en la explotación de una propiedad familiar, es común que la mujer le ayude, cumpliendo actividades que se realizan cerca de la casa y bajo el liderazgo del hombre. En los casos en que se practica el artesanado doméstico, la situación es similar. Se trata de trabajos efectuados con fines de lucro, aunque realizados en conexión directa con el propio ambiente doméstico.

En cambio, en un caso de desarrollo e industrialización, las razones y factores que impulsan a la mujer al trabajo son diferentes. Existe mayor oferta de trabajo en las fábricas nuevas y surgen, además, diversos servicios urbanos ligados a aquéllas (transporte, comunicaciones, luz,



Es conveniente distinguir algunas situaciones básicas en cuanto al trabajo femenino. En un caso de subdesarrollo, la mujer es llevada a trabajar fuera de su casa por diversas razones. Así, los que podrían denominarse genéricamente "económicos", es decir, la existencia de salarios muy bajos, hacen que sea muy importante en el ingreso familiar total lo ganado por la mujer. Marido y mujer trabajando ambos ganan bastante más de lo que obtiene el marido solo. También influyen algunas costumbres de aquellas situaciones donde pretoman estructuras propias a las agrarias, es que el marido trabaja en la explotación de una propiedad familiar, es común que la mujer se dedique al cultivo de la tierra que se realiza cerca de la casa y es el liderazgo del hombre. En los casos en que se practica el artesanado doméstico, la situación es similar. Se trata de trabajos efectuados con fines de lucro, aunque relacionados en conexión directa con el propio ambiente doméstico.

En cambio, en un caso de desarrollo e industrialización, las razones y factores que impulsan a la mujer al trabajo son diferentes. Existe mayor oferta de trabajo en las fábricas nuevas y surgen, además, diversos servicios que vinculan a aquellas (transporte, comunicaciones, etc.)

agua, comercio, otros servicios), multiplicándose así las posibilidades de empleo, que atraen a la mujer al trabajo fuera del hogar. Además, el hecho de que en la mayoría de los casos se remunere el trabajo femenino con un salario inferior al del hombre por las mismas tareas, hace que la contratación de fuerza de trabajo femenina sea atractiva para los empresarios.

Ello hace que la tasa de participación femenina en la fuerza de trabajo no varíe notablemente con el paso del tiempo. Así sucede en Europa, donde los datos son más rigurosos; pero también en América Latina puede apreciarse que dicha variación está lejos de ser importante. Lo que sucede es que se da un cambio radical en cuanto al tipo de actividad que la mujer desarrolla en uno y otro caso. Mientras el trabajo femenino en una situación "arcaica" contribuye a fijar a la mujer en el rol tradicional, su participación laboral en una situación "moderna" tiene consecuencias trascendentales, por cuanto la separa de la situación anterior, alejándola también de los patrones tradicionales de autoridad, abriendo nuevos horizontes y permitiéndole, además, tener una nueva visión de sí misma y de su lugar en la sociedad.





A la mujer se le plantean dilemas difíciles de resolver. ¿Debe trabajar o dedicarse exclusivamente a su hogar, en el caso que tenga la opción a trabajar o no y no es té obligada a hacerlo por una presión económica? ¿Debe hacer lo que ella cree necesario para su desarrollo personal, aunque ello amenace la estabilidad de su matrimonio? ¿No es tará fallando como madre al disminuir el tiempo que dedica a los hijos para destinarlo a su desempeño profesional? Estas y muchas otras son las preguntas que una mujer se plantea hoy, debido a que no está claro el rol que debe desempeñar en la sociedad actual.

Se debate entre expectativas que corresponden a definiciones diferentes de su rol femenino, muchas veces contradictorias, debido al proceso de redefinición que aquél vive.

El segundo tipo de conflicto surge cuando una misma persona desempeña dos o más roles cuyas demandas son contrapuestas. Tal es el caso de la mujer que trabaja y al mismo tiempo desempeña un rol doméstico.

La mujer en la historia de las civilizaciones  
ha tenido un papel importante y decisivo en el desarrollo  
de la humanidad. En el campo de la ciencia y la cultura,  
ha alcanzado grandes logros y ha contribuido de manera  
significativa al progreso de la civilización. Sin embargo,  
a lo largo de la historia, ha sufrido discriminación y  
exclusión en muchos aspectos de la vida social y política.  
En el presente, se busca promover la igualdad de género  
y garantizar los derechos de la mujer en todos los ámbitos.  
Es necesario fomentar la participación activa de la mujer  
en la toma de decisiones y en el desarrollo de los proyectos  
nacionales. Solo así podremos construir una sociedad más  
justa y equitativa.

El segundo tipo de conflicto surge cuando  
dos o más personas desearían ser a la vez  
una misma persona. Tal es el caso de la mujer que  
quiere ser a la vez madre y profesional. En este  
sentido, el conflicto surge cuando se intenta  
conciliar dos roles que parecen incompatibles.  
Este tipo de conflicto puede resolverse mediante  
una adecuada planificación y organización del tiempo.  
Es importante establecer prioridades y delegar  
algunas de las responsabilidades. Asimismo, es  
necesario buscar apoyo y colaboración por parte  
de familiares y amigos. La flexibilidad y la  
capacidad de adaptación son fundamentales para  
superar este tipo de conflictos.

El sistema productivo exige que el trabajador sea eficiente, trabaje con regularidad, concentración, etc. El sistema familiar imperante, a su vez, presiona a la mujer a estar atenta al marido, al cuidado de los niños y de la casa.

En innumerables ocasiones ambas demandas entran en conflicto, lo que se traduce en tensiones internas y dificultades en el diario vivir.

Sin embargo, el mezclar argumentos de diferente índole es a menudo contraproducente. Es probable que pueda sostenerse que la mujer, al realizar el trabajo doméstico, abarata el costo de reproducción de la fuerza de trabajo ocupada, por ejemplo, en la industria, y que en tal sentido es más "económico" para el sistema que realice tal función. En fin, ello se contrapone con los argumentos de equidad que parecen ser los esenciales para argumentar sobre el derecho de la mujer a acceder a los bienes que la Humanidad ha acumulado en su desarrollo, en especial la educación, y a compartir con el hombre no sólo las cargas sino también los aspectos positivos que emanen del desarrollo social.

El sistema productivo exige que el trabajo  
sea eficiente, rápido con regularidad, concentrado,  
El sistema familiar (paternalista), a su vez, presiona a la  
mujer a estar atenta al marido, al cuidado de los hijos y de  
la casa.

En términos de relaciones sociales estas demandas se  
dan en conflicto, lo que se traduce en constantes tensiones  
y dificultades en el diario vivir.

En síntesis, el modelo argumentado de este  
trabajo indica que cuando se trata de la mujer, la presión que  
tiene que soportar es la de realizar el trabajo doméstico,  
pero, además el costo de reproducción de la fuerza de trabajo  
se traslada, por ejemplo, en la industria, y que en tal sentido  
hay un "costo económico" para el sistema que realiza tal función.  
De ahí, esto se corresponde con los argumentos de equidad que  
pueden ser los esenciales para argumentar sobre el derecho  
de la mujer a acceder a los planes que la humanidad ha sumado  
para su desarrollo, en especial la educación, y a compar-  
tir con el hombre no sólo los frutos sino también los especí-  
ficos positivos que surgen del desarrollo social.

La Constitución Política de la República de Chile en su artículo 1° establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad" y además, en su inciso final agrega "es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional".

1.- Situación actual :

a) en la vida familiar.

En el Capítulo III "De los Derechos y Deberes Constitucionales", se señalan las garantías individuales, y el artículo 191 N° 1 establece que "la Constitución asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona".

Las normas sobre la situación legal de la mujer frente al marido y a los hijos aparecen en el Código Civil, principal conjunto de normas que regula las relaciones de los particulares entre sí.



1. - Situación actual

a) en la vida familiar

parte de aceptar La Constitución Política de la República de Chile en su artículo 1º establece que "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad" y además, en su inciso final agrega "es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional".

En el Capítulo III "De los Derechos y Deberes Constitucionales", se señalan las garantías individuales, y el artículo 191 N° 1 establece que "la Constitución asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona".

Las normas sobre la situación legal de la mujer frente al marido y a los hijos aparecen en el Código Civil, principal conjunto de normas que regula las relaciones de los particulares entre sí.





La Constitución Política de la República de Chile en su artículo I° establece que "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad" y además, en su artículo final agrega "es deber del Estado respetar la seguridad nacional, la protección a la población y a la familia, promover el desarrollo de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional".

En el Capítulo III "De los Derechos y Deberes Constitucionales", se señalan las garantías individuales y el artículo 131 N° 1 establece que "la Constitución asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona".

Las normas sobre la situación legal de la mujer frente al marido y a los hijos aparecen en el Código Civil, principal conjunto de normas que regula las relaciones de las personas entre sí.

A la disolución de la sociedad la mujer ve  
La legislación chilena en materia de familia  
parte de aceptar como piedra angular el matrimonio, y rechaza  
abiertamente el divorcio vincular. Cuando utiliza el término  
"divorcio", se está refiriendo a la "separación de cuerpos o  
de techo", que no pone fin al matrimonio, ni autoriza a con-  
traer nuevas nupcias.

Así como el marido tiene poder sobre la mu-  
jer, tiene, del  
Dentro de estos conceptos tan generales acer-  
ca de la filosofía que domina el Código Civil chileno, el ma-  
rido aparece dotado de facultades extraordinarias. Así, tie-  
ne autoridad sobre la persona de su cónyuge, pudiendo exigir-  
le que resida en determinado lugar y obligarla a que lo siga  
adonde él traslade su residencia; la mujer carece de domici-  
lio propio, asignándosele el de su marido, al cual, además,  
debe obediencia.

En lo atinente al régimen económico conyugal,  
es necesario distinguir dos situaciones, según haya o no pacto  
de separación de bienes. En este último caso, la mujer casi  
desaparece; no tiene nada, se convierte en una persona relati-  
vamente incapaz, tal como un menor adulto. La mujer que no  
trabaja, y se dedica a la labor hogareña, no tiene nada mien-  
tras esté vigente la sociedad conyugal. En cambio, si ejerce  
una profesión, industria o comercio en forma separada del mari-  
do, todo lo que obtiene en el ejercicio profesional o comercial  
le pertenece.

La legislación chilena en materia de familia  
tiene de aceptar como piedra angular el matrimonio, y rechaza  
efectivamente el divorcio vincular. Cuando utiliza el término  
"divorcio", se está refiriendo a la "separación de cuerpos o  
de hecho", que no pone fin al matrimonio, ni autoriza a con-  
traer nuevas nupcias.

Contra de estos conceptos con generalidad  
de la familia que domina el Código Civil chileno, el ma-  
trimonio aparece dotado de facultades extraordinarias. Así, la  
autoridad sobre la persona de su cónyuge, pudiendo exigir  
que resida en determinado lugar y obligarla a que lo haga,  
cuando él trata de su custodia; la mujer carece de bienes  
propios, asignándosele el de su marido, al cual, además,  
tiene obediencia.

En lo relativo al régimen económico conyugal,  
se reconoce dos tipos de situaciones, según haya o no pacto  
de separación de bienes. En este último caso, la mujer casi  
desaparece; no tiene nada, se convierte en una persona relati-  
vamente incapaz, tal como un menor adulto. La mujer que no  
trabaja, y se dedica a la labor hogareña, no tiene nada más  
que estar vigente la sociedad conyugal. En cambio, si el esposo  
es profesional, industrial o comerciante en forma separada del ma-  
trimonio, todo lo que obtiene en el ejercicio profesional o comercial  
le pertenece.

A la disolución de la sociedad la mujer va a tener derecho, generalmente, al cincuenta por ciento de los bienes sociales existentes en ese momento. El marido entretanto, pudo haber dilapidado o enajenado bienes preciosos durante el matrimonio, sin que la mujer obtuviera compensación alguna por ello.

Así como el marido tiene poder sobre la mujer, tiene, del mismo modo, facultades sobre los hijos. A este respecto, el Código Civil establece, por un lado, cosas triviales, en el sentido de que no hay poder humano que las pueda hacer cumplir y que corresponden más bien a deberes de conciencia que a obligaciones legales, como que los hijos deben respeto y obediencia a sus padres y la de que el padre tiene el derecho de elegir el estado o profesión de su hijo. Pero, además, destina numerosos preceptos a las relaciones puramente económicas. Establece que el padre tiene la representación del hijo en los negocios y que administra y tiene el usufructo de los bienes propios de éstos.

A la disolución de la sociedad se sujetan  
a los herederos, sucesores, al cónyuge por el cual se  
dieron las acciones existentes en ese momento. El marido o  
viuda, todo padre o madre o tutor o curador, todo  
tutor o curador, no que se sujetan a las acciones  
algunas por ellas.

Al como el marido tiene poder sobre la su-  
ya, él, del mismo modo, facultades sobre los hijos. A su  
de respecto, el Código Civil establece, por un lado, como  
tutelas, en el sentido de que no hay poder humano por las  
fuerzas hacer cumplir y que corresponden a los padres de  
obediencia que a obligaciones legales, como que los hijos de-  
ben respetar y obediencia a sus padres y la de que el padre  
tiene el derecho de elegir al tutor a protección de su hijo.  
Por otro lado, establece normas respecto a las relaciones de  
orden económico. Establece que el padre tiene la responsa-  
bilidad del hijo en los negocios y que administra y tiene el  
usufructo de los bienes propios de éste.

En fin, el Código Civil da un marcado carácter económico a las relaciones de padre con hijos, oscureciendo la parte humana de dicha relación, pero la preocupación por las relaciones humanas entre ambos se va abriendo camino en otras leyes paralelas al Código Civil y a través de las sentencias de los Tribunales de Menores, como es el caso más real de la denominada tuición. Este concepto de tuición es, además, más humano. Consiste en la entrega de un hijo a su padre o a su madre para que se preocupen de su crianza, educación, vestuario; de su mente, de su espíritu, de su alma. En general, esta carga que es la tuición se le entrega a la madre, mientras el padre continúa con la administración de los bienes del hijo, si los tuviera.



En fin, el Código Civil da un marcado carácter secundario a las relaciones de padre con hijos, concierne de la parte humana de dicha relación, pero la preocupación por las relaciones humanas entre ambos se va abriendo camino en otras leyes parciales al Código Civil y a través de las sentencias de los Tribunales de Menores, como es el caso más real de la denominada tutela. Este concepto de tutela es más humano. Consiste en la entrega de un hijo a su padre o a su madre para que se preocupen de su crianza, educación, venturoso; de su mente, de su espíritu, de su alma. En general, esta carga que se le coloca se le entrega a la madre, mientras el padre continúa con la administración de los bienes del hijo, si los tuviera.



La escolarización de la mujer en el nivel primario se ha estabilizado en el último medio siglo. Existen pocas diferencias entre los niveles de escolaridad de mujeres y hombres. Esas diferencias tienden a favorecer a las mujeres a medida que se sube en los grados de la pirámide educativa. La mayor participación femenina se explica, en parte,

2.- Situación actual :

a) en la educación básica. Las mujeres tienden a entrar al sistema un poco antes que los hombres, pero esa ventaja desaparece al avanzar en los grados.

b) en la educación y capacitación.

Si bien los primogénitos tienen ventajas en cuanto a los niveles de educación alcanzados, los demás hijos varones no gozan de igual preponderancia. Esto favorecería la salida prematura de ellos. Mientras que las mujeres se tendrían presiones específicas para abandonar el sistema. También hay una ligera tendencia en las mujeres a repetir menos veces que los hombres (especialmente en los colegios particulares pagados), lo que favorece la continuidad de los estudios secundarios. Sin embargo, su rendimiento académico sería levemente inferior al de los hombres, aunque no cuando estudian en establecimientos dedicados exclusivamente a atender niñas (en relación a las que están en establecimientos coeducacionales). Los investigadores sugieren patrones de conducta diferentes en las niñas que estudian



1.- Dirección Nacional

si en la subsección y correspondiente.



Archivo  
Nacional  
de Chile

245

- Educación primaria y media.

La escolarización de la mujer en el nivel primario se ha estabilizado en el último medio siglo. Existen pocas diferencias entre los niveles de escolaridad de mujeres y hombres. Esas diferencias tienden a favorecer a las mujeres a medida que se sube en los grados de la pirámide educacional. La mayor participación femenina se explica, en parte, por razones ajenas al sistema escolar. Las mujeres tienden a entrar al sistema un poco antes que los hombres, pero esa ventaja desaparece (aparentemente) al salir prematuramente los hombres que tienen más edad. Si bien los primogénitos tienen ventajas en cuanto a los niveles de educación alcanzados, los demás hijos varones no gozarían de igual preocupación familiar. Esto favorecería la salida prematura de ellos, mientras que las mujeres no tendrían presiones especiales para abandonar el sistema. También hay una ligera tendencia en las mujeres a repetir menos veces que los hombres (especialmente en los colegios particulares pagados), lo que favorece la continuación de los estudios secundarios. Sin embargo, su rendimiento académico sería levemente inferior al de los hombres, aunque mejora cuando estudian en establecimientos dedicados exclusivamente a atender niñas (en relación a las que están en establecimientos coeducacionales). Los antecedentes examinados sugieren patrones de conducta diferentes en las niñas que estudian



La escolarización de la mujer en el nivel primario se ha escalarizado en el último medio siglo. Estas diferencias entre los niveles de escolaridad de mujeres y hombres. Estas diferencias tienden a favorecer a las mujeres a medida que se sube en los grados de la pirámide educativa. La mayor participación femenina se explica, en parte, por razones ajenas al sistema escolar. Las mujeres tienden a entrar al sistema un poco antes que los hombres, pero las ventajas desaparece (aparentemente) al salir eventualmente de los hombres que tienen más edad. Al igual que los patrones de ingreso varían en cuanto a los niveles de educación superior, los demás hijos varones no gozarían de igual proporción de ventajas. Esto favorecería la salida prematura de ellas. Mientras que las mujeres no tendrían prestaciones especiales para abandonar el sistema. También hay una ligera tendencia en las mujeres a repetir menos veces que los hombres (especialmente en los colegios particulares pagados), lo que favorece la continuidad de los estudios secundarios. Sin embargo, su rendimiento académico sería favorablemente inferior al de los hombres, aunque los datos estadísticos en establecimientos educativos exclusivamente para niñas (en relación a las que están en establecimientos educativos mixtos). Los antecedentes examinados sugieren patrones de conducta diferentes en las niñas que estudian



en colegios privados pagados y que pertenecen a niveles sociales medios o altos respecto del resto. Fuentes de diverso tipo parecen indicar que existirían diferencias entre los factores que determinan el rendimiento de las mujeres y el de los hombres. No es posible precisar en qué consisten, aun cuando sería interesante explorar estas diferencias en el futuro.

En todo caso, parecen existir presiones de tipo económico para que los hombres se incorporen al mercado de trabajo en una proporción mucho mayor que las mujeres.

Al revés de la escolaridad, las aspiraciones femeninas decrecen en relación a las de los hombres a medida que se avanza desde la educación básica hasta el final de la media. Un buen número de niñas (aunque menor que el de varones) desertan del nivel medio, y el matrimonio parece constituir una de las causas principales, en ese nivel.

Las mujeres que continúan estudiando prefieren seguir estudios de tipo humanístico-científico, con miras a ingresar a la universidad. Ello confirma la tendencia histórica detectada en las series de matrículas por niveles y ramas. La aspiración de estudios universitarios es mayor en las alumnas de nivel socioeconómico más alto.



En conjunto privados pagados y que pertenecen a niveles socio-  
económicos altos respecto del resto. Fuentes de diversos  
tipos parecen indicar que existían diferencias entre los  
datos que describen el rendimiento de las mujeres y el de los  
hombres. No es posible precisar en qué momento, aun cuando  
esta información expone estas diferencias en el tiempo.  
En todo caso, parecen existir prácticas de tipo económico para  
que los hombres se incorporen al mercado de trabajo en un  
momento mucho mayor que las mujeres.

Al través de la escolaridad, las aspiraciones  
económicas fluctúan en relación a las de los hombres a medida  
que se avanza desde la educación básica hasta el nivel de la  
universidad. En buen número de países (aunque menor que el de otros  
países) desciende el nivel medio, y el matrimonio parece consi-  
derarse uno de las causas principales, en ese nivel.

1	2,1
2	2,2
3	2,3
4	2,4
5	2,5
6	2,6
7	2,7
8	2,8
9	2,9
10	3,0

Las mujeres que continúan estudiando presentan  
mayor escolaridad de tipo post-secundario, con mayor atri-  
bución a la universidad. Esto contrasta la tendencia a nivel  
de secundaria en las series de matrículas por niveles y ramas.  
La aplicación de estudios universitarios es mayor en las  
series de nivel terciario que en las de nivel secundario.

EVOLUCION DE LA PROPORCION DE MUJERES  
EN LA MATRICULA DE LOS NIVELES PRIMARIO

Y SECUNDARIO 1930 - 1980

Años	Porcentaje de mujeres		
	Primaria	Secundaria	Total nivel medio
1930	49,4	43,6	54,7
1	48,8	43,4	54,7
2	49,0	42,9	54,9
3	49,0	44,3	52,1
4	48,8	43,0	51,7
5	49,0	44,5	47,8
6	47,6	45,8	47,9
7	49,0	44,0	49,2
8	49,6	44,1	50,5
9	49,1	45,4	48,8
1940	48,2	45,0	54,7
1	48,4	47,1	56,3
2	51,7	46,7	54,1
3	48,8	46,9	52,8
4	47,8	46,8	51,1
5	46,0	47,0	51,7
6	47,8	48,5	53,0
7	47,7	49,3	52,8
8	47,7	50,1	54,3
9	47,6	50,7	54,5



Archivo  
Nacional  
de Chile

ESTADÍSTICA DE LA FORTALEZA DE SAN CARLOS  
 EN LA DÉCADA DE LOS AÑOS 1910-1920  
 Y COMPARATIVA 1911 - 1920

Fortaleza de San Carlos		Total Armas	
Años	Fuerzas	Armas	Total Armas
1910	19,8	43,8	
1	19,8	43,8	
2	19,8	43,8	
3	19,8	43,8	
4	19,8	43,8	
5	19,8	43,8	
6	19,8	43,8	
7	19,8	43,8	
8	19,8	43,8	
9	19,8	43,8	
1920	19,8	43,8	24,2
1	19,8	43,8	26,2
2	19,8	43,8	24,1
3	19,8	43,8	23,8
4	19,8	43,8	21,1
5	19,8	43,8	21,7
6	19,8	43,8	23,0
7	19,8	43,8	23,8
8	19,8	43,8	24,2
9	19,8	43,8	24,2

PDE

Porcentaje de mujeres

Años	Primaria	Secundaria	Total nivel medio
1950	48,7	51,5	55,2
1	48,8	51,6	55,3
2	48,8	51,8	54,9
3	48,7	51,4	54,7
4	49,0	51,6	54,7
5	49,0	51,5	54,9
6	49,0	51,5	57,1
7	48,9	50,0	53,7
8	47,6	49,1	47,8
9	48,9	49,2	47,9
1960	48,8	49,5	48,2
1	49,6	49,8	50,5
2	50,2	49,6	48,8
3	48,9	51,6	50,0
4	48,8	51,6	50,1
5	49,8	51,7	50,1
6	49,7	52,3	50,5
7	49,9	54,3	52,8
8	49,3	54,5	52,3
9	49,4	54,9	52,3
1970	49,5	56,6	53,1
1980	51,0	58,5	55,3





Porcentaje de mujeres

Año	Primaria	Secundaria	Total nivel medio
1950	48,7	51,3	50,0
1	48,8	51,2	50,0
2	48,9	51,1	50,0
3	49,0	51,0	50,0
4	49,1	50,9	50,0
5	49,2	50,8	50,0
6	49,3	50,7	50,0
7	49,4	50,6	50,0
8	49,5	50,5	50,0
9	49,6	50,4	50,0
10	49,7	50,3	50,0
11	49,8	50,2	50,0
12	49,9	50,1	50,0
13	50,0	50,0	50,0
14	50,1	49,9	50,0
15	50,2	49,8	50,0
16	50,3	49,7	50,0
17	50,4	49,6	50,0
18	50,5	49,5	50,0
19	50,6	49,4	50,0
20	50,7	49,3	50,0
21	50,8	49,2	50,0
22	50,9	49,1	50,0
23	51,0	49,0	50,0
24	51,1	48,9	50,0
25	51,2	48,8	50,0
26	51,3	48,7	50,0
27	51,4	48,6	50,0
28	51,5	48,5	50,0
29	51,6	48,4	50,0
30	51,7	48,3	50,0
31	51,8	48,2	50,0
32	51,9	48,1	50,0
33	52,0	48,0	50,0
34	52,1	47,9	50,0
35	52,2	47,8	50,0
36	52,3	47,7	50,0
37	52,4	47,6	50,0
38	52,5	47,5	50,0
39	52,6	47,4	50,0
40	52,7	47,3	50,0
41	52,8	47,2	50,0
42	52,9	47,1	50,0
43	53,0	47,0	50,0
44	53,1	46,9	50,0
45	53,2	46,8	50,0
46	53,3	46,7	50,0
47	53,4	46,6	50,0
48	53,5	46,5	50,0
49	53,6	46,4	50,0
50	53,7	46,3	50,0
51	53,8	46,2	50,0
52	53,9	46,1	50,0
53	54,0	46,0	50,0
54	54,1	45,9	50,0
55	54,2	45,8	50,0
56	54,3	45,7	50,0
57	54,4	45,6	50,0
58	54,5	45,5	50,0
59	54,6	45,4	50,0
60	54,7	45,3	50,0
61	54,8	45,2	50,0
62	54,9	45,1	50,0
63	55,0	45,0	50,0
64	55,1	44,9	50,0
65	55,2	44,8	50,0
66	55,3	44,7	50,0
67	55,4	44,6	50,0
68	55,5	44,5	50,0
69	55,6	44,4	50,0
70	55,7	44,3	50,0
71	55,8	44,2	50,0
72	55,9	44,1	50,0
73	56,0	44,0	50,0
74	56,1	43,9	50,0
75	56,2	43,8	50,0
76	56,3	43,7	50,0
77	56,4	43,6	50,0
78	56,5	43,5	50,0
79	56,6	43,4	50,0
80	56,7	43,3	50,0
81	56,8	43,2	50,0
82	56,9	43,1	50,0
83	57,0	43,0	50,0
84	57,1	42,9	50,0
85	57,2	42,8	50,0
86	57,3	42,7	50,0
87	57,4	42,6	50,0
88	57,5	42,5	50,0
89	57,6	42,4	50,0
90	57,7	42,3	50,0
91	57,8	42,2	50,0
92	57,9	42,1	50,0
93	58,0	42,0	50,0
94	58,1	41,9	50,0
95	58,2	41,8	50,0
96	58,3	41,7	50,0
97	58,4	41,6	50,0
98	58,5	41,5	50,0
99	58,6	41,4	50,0
100	58,7	41,3	50,0



Archivo Nacional de Chile

- Educación Universitaria. a lo largo del pe

modo, a pesar de visualizarse esfuerzos de integración en pro-  
fesiones que hasta hace unos años eran inaccesibles. Aun  
persisten tendencias. De hecho, la integración femenina a la matrí  
cula universitaria no ha sido uniforme. La elección de la ca-  
rrera a la cual se incorpora tiene un carácter selectivo de  
los roles educacionales diferente al de los varones. Esta in-  
corporación diferencial entre los sexos en los estudios uni-  
versitarios tienen ya antecedentes en su incorporación en la  
etapa previa, esto es, en los estudios de nivel medio, en los  
cuales la mujer asegura una posición de ventaja en relación  
al varón, pero presentando diferencias en la participación en  
las diversas ramas que la conforman.

Aunque se observe una mayor incorporación de  
las mujeres a carreras "típicamente masculinas", su matrícula,  
que en 1957 fue En la universidad se mantiene aunque de mane-  
ra modificada la diferenciación de roles entre los sexos, la  
cual es coherente con la que se presenta a nivel laboral. En  
otros términos, la mujer participa preferentemente en las áreas  
del conocimiento que se relacionan al sector servicios, y en  
menor medida al de la producción.

De hecho, la investigación llevada a la raíz  
de la universidad no ha sido uniforme. La efectividad de la  
acción a la cual se incorporan viene un carácter selectivo de  
las roles educacionales diferentes al de los varones. Hace un  
tiempo atrás, la investigación sobre los roles en los estudios uni-  
versitarios viene ya adelantados en su incorporación en la  
etapa previa, esto es, en las etapas de nivel medio, en las  
cuales la mujer asume una posición de ventaja en relación  
al varón, pero presentando diferencias en la participación en  
las diversas tareas que se completan.

En la universidad se mantiene siempre de mane-  
ra equilibrada la diferenciación de roles entre los sexos, la  
cual es coherente con la que se presenta a nivel laboral. En  
ocasiones recientes, la mujer participa preferentemente en las áreas  
del conocimiento que se relacionan al sector servicios, y en  
menor medida al de la producción.

Esta situación se mantiene a lo largo del período, a pesar de visualizarse indicios de integración en profesiones que hasta hace veinte años eran inconcebibles. Aún persisten tendencias más o menos claras en las opciones profesionales entre las mujeres y los varones. Las primeras se orientan a carreras "femeninas" y "ambivalentes", prácticamente en los mismos porcentajes que hace veinte años. A esto debe agregarse la expansión que han tenido las carreras "típicamente femeninas" en la matrícula universitaria, en relación a los otros tipos de carrera, lo que incide en la incorporación de un mayor número de mujeres en estas carreras.

Aunque se observa una mayor incorporación de las mujeres a carreras "típicamente masculinas", su matrícula, que en 1957 concentraba a un porcentaje del total de mujeres levemente superior al de las carreras "femeninas" (17,9 y 17,5 por ciento, respectivamente), pasan en 1974 a reunir al 21,3 por ciento, en contraposición a las carreras "femeninas" que reciben al 38,4 por ciento del total de mujeres inscritas en las universidades chilenas.



Lo anterior permite apreciar que si bien se advierten atisbos de integración de la mujer a carreras masculinas y de varones a carreras femeninas, las características de la expansión de la matrícula universitaria ha significado abrir nuevas oportunidades a la mujer en carreras cuyo rol profesional se asimila al ya tradicional y en carreras que, si bien atraen las preferencias de ambos sexos, atienden a un número mayor de mujeres, como es el caso de las Pedagogías en Educación Media, que han tenido singular importancia en la expansión de algunas universidades y, en general, en la matrícula del país.

En esta perspectiva podría pensarse que los obstáculos tradicionales que inhiben a la mujer a incorporarse a carreras masculinas han ido disminuyendo paulatinamente, pero han sido las características de la expansión del sistema las que en mayor medida han contribuido a que la mujer se integre a estudiar a la universidad.

En efecto, la expansión del sistema de enseñanza media y de las oportunidades que éste ofrece a las mujeres, a lo que debe agregarse la formación no finalista a que conduce, coadyuvan a una demanda creciente de éstas a la universidad y su posterior incorporación.



En anterior permite apreciar que el bien se  
adherían a la idea de integración de la mujer a carreras mas-  
culinas y de mujeres a carreras femeninas, las características  
que de la expansión de la matrícula universitaria ha significado  
esto abrir nuevas oportunidades a la mujer en carreras cuyo  
perfil profesional se asemeja al ya tradicional y en carreras  
que, si bien atraen las preferencias de ambos sexos, atienden  
a un número mayor de mujeres, como es el caso de las Pedagó-  
gicas en Educación Media, que han tenido especial importancia  
en la expansión de algunas universidades y, en general, en la  
expansión del país.  
En esta perspectiva podría pensarse que los  
indicadores tradicionales que influyen a la mujer a incorporarse  
a las carreras masculinas han ido disminuyendo paulatinamente,  
pues también las características de la expansión del siste-  
ma de mayor medida han contribuido a que la mujer se  
incorpore a la universidad.  
que en general...  
las...  
En efecto, la expansión del sistema de ense-  
ñanza media y de las oportunidades que éste ofrece a las mu-  
jeres, a lo que debe agregarse la formación no licealista a  
que conducen, conducen a una demanda creciente de éstas a la  
universidad y su posterior incorporación.

Por otra parte, las normas de ingreso que inhibían el acceso a algunas carreras han dado lugar a un "sistema de ingreso único a las universidades chilenas", el cual tiene como requisito sólo los antecedentes académicos del postulante.

Por último, la reorientación de la formación universitaria en estos últimos veinte años ha sufrido alteraciones de importancia. Se ha apartado del modelo clásico, donde Derecho, Medicina, Ingeniería Civil, Arquitectura, Odontología, Agronomía, Farmacia y Pedagogía constituían las carreras básicas de larga duración y centralizadas en las sedes "matrices" de las universidades. Se han creado carreras más modernas, caracterizadas por su corta duración y su extensión a sedes provinciales. Estas características del proceso de expansión universitaria se ha traducido en nuevas opciones profesionales en carreras cortas y modernas para los jóvenes de ambos sexos, siendo mayor la atracción para las mujeres, porque en general sobre los varones aún ejercen gran atracción las carreras largas, de tipo tradicional.



Por otra parte, las normas de ingreso que  
 aplicadas al ingreso a algunas carreras han dado lugar a un  
 "efecto de ingreso único a las universidades chilenas", el  
 cual tiene como resultado sólo los antecedentes académicos  
 del postulante.

Por último, la transformación de la estructura  
 universitaria en estos últimos veinte años ha sido el efecto  
 de la separación de la carrera de Medicina. En el apartado del modelo clásico, son  
 de Derecho, Medicina, Ingeniería Civil, Arquitectura, Geografía,  
 Agronomía, Ingeniería y Tecnología de Alimentos las carreras  
 que se han separado y centralizadas en las universidades  
 de las universidades. Se han creado carreras que  
 antes estaban en otras universidades por su corta duración y su extensión  
 de las características. Estas características del proceso de  
 separación universitaria se han producido en etapas sucesivas por  
 la separación de carreras como el modelo para las carreras de  
 Medicina, siendo mayor la atracción para las mujeres, por-  
 que en general sobre las mujeres aún existen gran atracción  
 de las carreras largas de tipo tradicional.

Carrera	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980
Medicina	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Ingeniería	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Arquitectura	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Geografía	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Agronomía	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Ingeniería Civil	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Tecnología de Alimentos	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

INDICE DE VARIACION DE LA MATRICULA UNIVERSITARIA  
DEL PAIS RESPECTO A 1957, POR SEXO, SEGUN DURACION  
DE LA CARRERA Y UBICACION GEOGRAFICA

Ubicación geográfica	Sexo	En Santiago			En provincia*			En provincia**		
		1961	1974	1981	1965	1974	1981	1965	1974	1981
Hasta 3 años	H	284,4	1.043,4	1.853,4	401,8	1.191,8	1.734,7	-	1.602,9	2.150,0
	M	799,1	5.539,3	5.937,0	1.208,6	36.000,0	39.300,0	-	883,6	1.023,0
	T	365,1	1.749,8		434,2	2.589,0		-	1.110,7	
De 31/2 a 41/2 años	H	440,0	2.136,7	2.561,3	-	45.270,3	48.751,0	317,7	949,5	1.835,5
	M	198,1	539,4	1.050,0	-	2.492,0	3.131,3	348,4	1.507,6	2.139,7
	T	255,2	915,9		-	7.304,5		325,2	1.036,3	
5 años y más	H	130,9	253,6	739,5	363,3	2.026,8	2.626,3	155,3	645,1	841,3
	M	146,4	289,6	698,3	370,8	2.117,4	2.531,0	142,1	574,4	753,1
	T	135,8	265,1		367,1	2.071,3		150,4	618,7	

\* Sedes de provincia de las universidades nacionales.  
\*\* Universidades regionales.



en los establecimientos regionales.

en los establecimientos regionales.

Institución Geográfica	Sexo	1961	1964	1967	1970	1973	1976	1979	En Proyección*	
									1982	1985
Sede	M	138,9	162,1	180,1	202,1	220,1	240,1	260,1	280,1	300,1
	F	140,8	160,8	180,8	200,8	220,8	240,8	260,8	280,8	300,8
	T	279,7	322,9	360,9	402,9	440,9	480,9	520,9	560,9	600,9
Sede	M	130,0	150,0	170,0	190,0	210,0	230,0	250,0	270,0	290,0
	F	130,0	150,0	170,0	190,0	210,0	230,0	250,0	270,0	290,0
	T	260,0	300,0	340,0	380,0	420,0	460,0	500,0	540,0	580,0
Sede	M	130,1	150,1	170,1	190,1	210,1	230,1	250,1	270,1	290,1
	F	130,1	150,1	170,1	190,1	210,1	230,1	250,1	270,1	290,1
	T	260,2	300,2	340,2	380,2	420,2	460,2	500,2	540,2	580,2
Sede	M	130,2	150,2	170,2	190,2	210,2	230,2	250,2	270,2	290,2
	F	130,2	150,2	170,2	190,2	210,2	230,2	250,2	270,2	290,2
	T	260,4	300,4	340,4	380,4	420,4	460,4	500,4	540,4	580,4
Sede	M	130,3	150,3	170,3	190,3	210,3	230,3	250,3	270,3	290,3
	F	130,3	150,3	170,3	190,3	210,3	230,3	250,3	270,3	290,3
	T	260,6	300,6	340,6	380,6	420,6	460,6	500,6	540,6	580,6

DE LA CARRERA Y UBICACION GEOGRAFICA  
 DEL MALE RESPECTO A 1951, POR SEXO, SEGUN DURACION  
 INDICE DE AVANCE DE LA MATRICULA UNIVERSITARIA



PROPORCION DE HOMBRERES Y MUJERES EN CADA CATEGORIA  
DE DURACION DE LA CARRERA SEGUN UBICACION  
GEOGRAFICA (Período 1967 - 1981)

Ubicación Geograf. Duración	Sexo	En provincia *				En provincia **							
		1957	1965	1974	1981	1957	1965	1974	1981				
		(U.c./sedes en Santiago)				(U.c./sedes en provincia)							
Hasta 3 años	H	84,3	65,7	50,3	49,2	96,0	88,8	44,2	42,0	--	31,6	45,5	43,0
	M	15,7	34,3	49,7	45,7	4,0	11,2	55,8	63,7	--	68,4	54,5	65,3
	T	(746)	(2724)	(13054)		(573)	(2488)	(14835)			(757)	(8408)	
De 3 1/2 a 4 1/2 años	H	23,6	40,7	55,0	58,7	--	11,3	69,7	72,3	75,6	73,8	64,7	65,0
	M	76,4	59,3	45,0	51,0	--	88,7	30,3	25,3	24,4	26,2	35,3	38,2
	T	(1958)	(4997)	(17934)		--	(240)	(17531)		(643)	(2091)	(6664)	
5 años y más	H	68,3	65,8	65,3	68,2	50,9	50,4	49,8	51,0	62,7	64,7	65,4	69,0
	M	31,7	34,2	34,7	39,7	49,1	49,6	50,2	55,2	37,3	35,3	34,6	42,3
	T	(12621)	(17148)	(33457)		(621)	(2280)	(12863)		(3278)	(4929)	(20283)	

\* Sedes de provincia de las universidades nacionales.  
\*\* Universidades regionales.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
 SERVICIO DE ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA

Categoría Geográfica	En toneladas										En hectolitros					En litros				
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
1. Total	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7
2. Zona A	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7
3. Zona B	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7
4. Zona C	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7	11.7

GEOLOGÍA (Período 1987 - 1991)  
 DE DIRECCIÓN DE LA CÁMARA BOMBA FABRICACION  
 INDICACION DE INGRESOS Y GASTOS EN CADA CATEGORÍA

## CAPACITACION

normas:

Decreto Ley N° 1446, de 1976, sobre estatuto de capacitación y empleo.

Decreto Supremo N° 50, de 1982, reglamenta las disposiciones sobre estatuto de capacitación y empleo.

Esta capacitación se realiza a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a este Servicio corresponde la orientación ocupacional entregando información relativa a:

- Acciones de capacitación ocupacional que puedan elegir los interesados y las ocupaciones a que ellas conduzcan.
- Entidades que imparten la capacitación.

La actividad ocupacional es una actividad educativa, extraescolar, con objetivos de aprendizaje evaluables, con contenidos seleccionados y ordenados, que persigue una preparación específica para el empleo. La capa-



CAPACITACION

Legislación sobre esta materia las siguientes

normas:

Decreto Ley N° 1440, de 1972, sobre estatuto

de capacitación y empleo.

Decreto Supremo N° 50, de 1982, reemplazando

las disposiciones sobre estatuto de capacitación y empleo.

Esta capacitación se realiza a través del

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a este respecto

corresponde la orientación ocupacional entregada informal-

mente relativa a:

- Acciones de capacitación ocupacional que puedan elevar

los intereses y las ocupaciones a que ellas conducen.

- Entidades que impartan la capacitación.

La actividad ocupacional es una actividad

educativa, extraescolar, con objetivos de aprendizaje espe-

cializados, con contenidos seleccionados y ordenados, que por

ello tiene una preparación específica para el empleo. La capa-



Archivo  
Nacional  
de Chile

fff

citación ocupacional podía estar referida al desempeño de una ocupación determinada, como asimismo a la ejecución de alguna de las tareas y operaciones que la componen.

2.- Investigar y recibir las solicitudes de trabajo y suministrar La capacitación ocupacional efectuada por el Estado beneficiará a personas de escasos recursos que se encuentren cesantes, que busquen trabajo por primera vez o que trabajen en forma independiente.

Las Municipalidades, a través de la información de la encuesta de estratificación social realizada por los respectivos Comités de Asistencia Social (CAS) o los organismos que los reemplacen, certificarán, para los efectos de establecer la insuficiencia de recursos de los posibles beneficiarios, que éstos pertenecen a un grupo familiar calificado en dicha encuesta en índice de pobreza 1, 2 o 3.

El Servicio Nacional financiará anualmente un programa de becas de capacitación ocupacional a nivel nacional con recursos que el Estado le asigne para estos efectos.

En cada Municipalidad funcionará una Oficina de Colocación, que además de cumplir los objetivos señalados en el artículo 7º, de este Reglamento, tendrá las siguientes funciones esenciales:



... (ocupacional) podrá estar referida al desarrollo de  
... determinadas, como así mismo a la ejecución de  
... algunas de las tareas y operaciones que la componen.

La capacitación ocupacional debe ser

... el Estado beneficiará a personas de escasos recursos que  
... se encuentren cesantes, que busquen trabajo por primera vez  
... o que trabajen en forma independiente.

Las Municipalidades, a través de la infor-  
... mación de la encuesta de estratificación social realizada  
... por los respectivos Comités de Estratificación Social (CES) o los  
... organismos que los reemplacen, certificarán, para los efec-  
... tos de subsistir la inscripción de recursos de las post-  
... rias familiares, que éstos pertenecen a un grupo familiar  
... calificado en ficha encuesta en índice de pobreza I, 2 o 3.

El Servicio Nacional Financiero anualmente  
... un programa de becas de capacitación ocupacional a nivel na-  
... cional con recursos que el Estado le asigna para estos efec-  
... tos.

En cada Municipalidad funcionará una Ofici-  
... na de Colocación, que deberá de cumplir los objetivos seña-  
... lados en el artículo 7° de este Reglamento, dentro de las si-  
... guientes funciones esenciales:

- 1.- Recibir las ofertas de trabajo y clasificarlas por funciones y oficios.
- 2.- Investigar y recibir las solicitudes de trabajo y suministrar información acerca de las personas adecuadas para atenderlas.
- 3.- Informar periódicamente a las Direcciones Regionales del Servicio Nacional, respecto de las situaciones observadas en su oficina en cuanto a la oferta y demanda de trabajo.



1.- Recibir las ofertas de trabajo y clasificarlas por  
funciones y oficios.

2.- Investigar y recibir las solicitudes de trabajo y  
administrar información acerca de las personas que  
cuenta para atenderlas.

3.- Informar periódicamente a las Direcciones Regionales  
del Servicio Nacional, respecto de las situaciones  
que observadas en su oficina de origen a la oferta  
y demanda de trabajo.

La mujer que se incorpora a una actividad remunerada está sujeta a la legislación laboral. No obstante, si bien en gran parte se aplica a la mujer el mismo régimen que al hombre, contemplándose disposiciones especiales para ella y específicamente para las madres.

En esta sección, la legislación chilena, como la de la mayor parte de los países occidentales,

### 1.- Situación actual :

El hombre es el jefe de familia, el que aporta los recursos económicos a la familia, encargando a la mujer el cuidado del hogar y de los hijos.

#### c) en el empleo.

La legislación no hace distinciones a la mujer, ni en el acceso al trabajo ni en la libertad para desarrollarlo, cuando realiza un trabajo similar al del hombre. Sin embargo, el convenio por escrito de las trabajadoras chilenas con empleadas de ciertas particulares y establecimientos estatales establece la misma legislación para ellas.

La legislación respalda a las madres y a las niñas y adolescentes que trabajan. De acuerdo a ellas, la ley reconoce la responsabilidad de la familia en el cuidado de los hijos, pero también dispone el rol de la mujer en el hogar y en el cuidado de los hijos. Acepta la familia constituida por un jefe de hogar que la mantiene y una esposa o concubina que se ocupa de los hijos de la familia, de allí que la esposa sea responsable

1. - Situación actual

2. - En el empleo



La mujer que se incorpora a una ocupación remunerada está sujeta a la legislación laboral. Esta, si bien en gran parte es similar a la que rige para el hombre, contempla disposiciones especiales para la mujer y específicamente para las madres.

En este sentido, la legislación chilena, como la de la mayor parte de los países occidentales, supone que el hombre asume el papel de hacer el aporte económico a la familia, encargando a la mujer el cuidado del hogar y de los hijos.

La legislación no hace discriminaciones a la mujer, ni en el acceso al trabajo ni en la libertad para desarrollarlo, cuando realiza un trabajo similar al del hombre. Sin embargo, el veinticinco por ciento de las trabajadoras chilenas son empleadas de casas particulares y para ellas sí existen disposiciones diferentes.

La legislación responde a las normas y valores que priman en una sociedad. De acuerdo a éstos, la mujer puede trabajar en igualdad de condiciones al hombre, pero también dispone que el rol de la mujer es diferente al del hombre. Acepta la familia constituida por un jefe de hogar que la mantiene y una cónyuge o conviviente que se queda a cargo de la familia; de allí que la esposa sea "carga"

La mujer que se incorpora a una ocupación remunerada está sujeta a la legislación laboral. Es decir, el bien en gran parte es similar a la que rige para el hombre, con algunas disposiciones especiales para la mujer y específicamente para las madres.

En este sentido, la legislación chilena, como la de la mayor parte de los países occidentales, supone que el hombre cumple el papel de hacer el aporte económico a la familia, encargando a la mujer el cuidado del hogar y de los hijos.

La legislación no hace discriminación entre el hombre y la mujer, ni en el acceso al trabajo ni en la libertad para desarrollarlo, cuando realiza un trabajo similar al del hombre. Sin embargo, el vestigio por ciento de las trabajadoras chilenas son empleadas de casas particulares y para ellas existen disposiciones diferentes.

La legislación responde a las normas y valores que priman en una sociedad. De acuerdo a éstos, la mujer puede trabajar en igualdad de condiciones al hombre, pero también dispone que el rol de la mujer es diferente al del hombre. Acepta la familia constituida por un jefe de hogar que la mantiene y una cónyuge o conviviente que se ocupa de a cargo de la familia de sí que la esposa sea "carga".

familiar cuando no tiene renta propia. Luego, la discriminación se da a nivel de valores o cultura y, desde el punto de vista de la legislación laboral, ésta:

- a) No discrimina;
- b) Protege a la mujer en su calidad o condición femenina y de madre;
- c) Acepta que la mujer no trabaje y que, a lo más, sea carga.

En concordancia con dicho precepto constitucional, el Estado Normas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y tratamiento a la mujer trabajadora tanto en el sector público como en el privado, incluyendo igual remuneración por trabajo de igual valor e igualdad de promoción, condiciones y beneficios sociales:

La Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19 N°17 asegura a todas las personas "la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes."





familiar cuando no tiene renta propia. Luego, la discriminación se da a nivel de valores o colares y, desde el punto de vista de la legislación laboral, éstas:

a) No discriminar;

b) Promover a la mujer en su calidad de condición femenina y de madre;

c) Asignar a la mujer un trabajo y que, a lo más, sea cargo.

Normas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y tratamiento a la mujer trabajadora tanto en el sector público como en el privado, incluyendo la remuneración por trabajo de igual valor e igualdad de promoción, condiciones y beneficios sociales;

La Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19 N° 17 asegura a todas las personas "la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que imponen la Constitución y las leyes".

Por otra parte el N°16 del citado artículo del texto constitucional garantiza la libertad de trabajo y su protección. Señala: "La Constitución asegura a todas las personas la libertad de trabajo y su protección. Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución."

La primera norma constitucional transcrita establece por tanto la igualdad entre varones y mujeres para ocupar cargos y ejercer funciones.

En concordancia con dicho precepto constitucional, el Estatuto Administrativo (Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960). En su artículo 2° letra b), define al empleado público como "la persona que desempeña un empleo público en algún Servicio Fiscal o semifiscal y que por lo tanto se remunera con cargo al Presupuesto General de la Nación o del respectivo servicio"; por persona debe entenderse la definición que da el Código Civil en su artículo 55° ya mencionado.

El Decreto Ley N°2.200, de fecha 15 de junio de 1978, que entre otras disposiciones, regula las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, ha defini



Por otra parte el N° 16 del estado ar-  
tículo del texto constitucional garantiza la libertad de  
trabajo y su protección. Señala: "La Constitución asen-  
ta a todas las personas la libertad de trabajo y su protec-  
ción. Toda persona tiene derecho a la libre contratación  
y a la libre elección del trabajo con sus respectivas"

La primera norma constitucional trans-  
crita establece por tanto la igualdad entre varones y muje-  
res para ocupar cargos y ejercer funciones

En concordancia con dicho precepto con-  
stitucional, el Estado Administrativo (Decreto con Tercer  
de Ley N° 338, de 1960). En su artículo 2° letra b), así  
como el empleado público, "la persona que desempeña su en-  
pleo público en el Estado, el Poder Judicial o municipal y que  
debe ser remunerado de acuerdo al Presupuesto General de la  
Nación o del respectivo servicio"; por persona debe entenderse  
así la definición que da el Código Civil en su artículo 5°

ya mencionado.  
y en la medida en que  
de Ley N° 20.000, de fecha 12 de  
Junio de 1975, que establece disposiciones, regula las rela-  
ciones laborales entre empleadores y trabajadores, se delini-

do en el artículo 3° letra b) que debe entenderse como trabajador, y señala al respecto que es "toda persona natural que preste servicios personales, intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo".

El artículo 23 inciso 1° del citado Decreto Ley, ubicado en el Título II que trata "De la capacidad para contratar y otras normas relativas al trabajo de las mujeres y de los menores" dispone: "para los efectos de las leyes laborales, se considerarán mayores de edad y pueden contratar libremente la prestación de sus servicios los mayores de 18 años."

De ambas disposiciones legales que se han transcrito, se infiere la igualdad del hombre y la mujer para contratar sus servicios, y a tales efectos los considera mayores de edad desde los 18 años.

Sin embargo, existe una excepción a esta regla, y es la contenida en el artículo 150, inciso 1° del Código Civil, que prescribe que "....., la mujer casada de cualquiera edad podrá dedicarse libremente al ejercicio de un empleo, oficio, profesión o industria, a menos que el juez en juicio sumario y a petición del marido, se lo prohíba".



no en el artículo 7º letra b) que debe entenderse como un  
párrafo, y señala al respecto que en toda persona natural  
que presta servicios personales, laborales o similares,  
bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un con-  
trato de trabajo.

El artículo 13 inciso 2º del citado de-  
creto Ley, ubicado en el artículo 11 que trata de la  
del país conexas y otros como relativos al trabajo en  
las materias y de las personas. En consecuencia, para los efectos  
de las leyes laborales, se considerarán sujetos de ellas y  
podrán contraer libremente la prestación de sus servicios  
personales de 14 años.

De estas disposiciones legales que se  
han mencionado, se deduce la igualdad del hombre y la mu-  
jer para contratar sus servicios, y a tales efectos los con-  
tratos se celebran de igual modo los 14 años.

Sin embargo, existe una excepción a es-  
ta regla, y es la contenida en el artículo 150, inciso 1º  
del Código Civil, que prescribe que "... la mujer casada  
de cualquier edad podrá dedicarse libremente al ejercicio  
de un empleo, oficio, profesión o industria, a menos que  
el caso se pida permiso y a petición del marido, se lo  
prohiba".

Es decir, si bien la legislación ha tendido a establecer una igual capacidad para el trabajo de hombres y mujeres, mantuvo una norma discriminatoria al dar al marido la facultad de solicitar judicialmente la prohibición para que su mujer desempeñe tales actividades.

El artículo 19 N°16 inciso 4° de la Constitución Política de la República garantiza que "ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así."

En este sentido, el artículo 25° del Decreto Ley N°2.200 ya citado, dispone que "las mujeres no podrán ser ocupadas en trabajos mineros subterráneos ni en faenas calificadas como superiores a sus fuerzas o peligrosas para las condiciones físicas o morales propias de su sexo."

Se exceptúan de esta prohibición:

- a) Las trabajadoras que ocupan cargos de dirección o de carácter técnico que entrañen responsabilidad;

Es decir, al nivel de legislación se  
tendrá a establecer una igual capacidad para el trabajo  
de hombres y mujeres, manteniendo una hora distributiva  
al dar el estado la facultad de solicitar judicialmente  
la prohibición para que un mujer desarrolle estas activi-  
dades.

El artículo 19 N° 16 inciso 4° de la  
Constitución Política de la República garantiza que "ning  
una clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se  
oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públi-  
ca o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare

especialmente prohibido". El artículo 22° del  
Decreto Ley N° 21.580 ya dictado, dispone que "las mujeres  
no podrán ser ocupadas en trabajos mineros subterráneos  
ni en faenas calificadas como superiores a sus fuerzas o  
peligrosas para las condiciones físicas o morales propias  
de un sexo".

En consecuencia, se está prohibiendo esta prohibición  
de ocupación en trabajos mineros subterráneos y en faenas  
calificadas como superiores a sus fuerzas o peligrosas para  
las condiciones físicas o morales propias de un sexo.  
de discriminación o de carácter técnico que exijan respon-  
sabilidad.

b) Las trabajadoras ocupadas en servicios de sanidad o asistencia social; c) Las mujeres que, durante sus estudios, y para los efectos de su formación profesional, realicen prácticas en la parte subterránea de una mina, y d) Las trabajadoras que en el ejercicio de su profesión tengan que bajar ocasionalmente a la parte subterránea de una mina".

En lo que dice relación a las remuneraciones, rige el principio general que para una misma función debe existir una misma remuneración, de tal manera que no es el sexo el determinante en la remuneración, sino la función desarrollada. (Decreto N° 732 de 12 de noviembre de 1971).

Respecto de las condiciones de trabajo, la legislación laboral no hace discriminación en cuanto al sexo, y por lo tanto, la mujer se encuentra sometida a las normas generales que para la protección de los trabajadores contempla esa legislación, salvo el caso de la mujer embarazada, cuya situación especial se analizará en el punto N°8.



b) Las trabajadoras ocupadas en servi-

cios de salud o asistencia social;

En los casos de las mujeres que, durante sus estu-  
dios, y para los efectos de su formación profesional, las  
trabajadoras en la parte subterránea de una mina, y

3) Las trabajadoras que en el ejercicio

de su profesión tengan que bajar físicamente a la parte

subterránea de una mina;

En los casos de las mujeres que, durante sus estu-  
dios, y para los efectos de su formación profesional, las

trabajadoras en la parte subterránea de una mina, y

En los casos de las mujeres que, durante sus estu-  
dios, y para los efectos de su formación profesional, las

trabajadoras en la parte subterránea de una mina, y

En los casos de las mujeres que, durante sus estu-  
dios, y para los efectos de su formación profesional, las

trabajadoras en la parte subterránea de una mina, y

En los casos de las mujeres que, durante sus estu-  
dios, y para los efectos de su formación profesional, las

trabajadoras en la parte subterránea de una mina, y

En los casos de las mujeres que, durante sus estu-  
dios, y para los efectos de su formación profesional, las

trabajadoras en la parte subterránea de una mina, y

En los casos de las mujeres que, durante sus estu-  
dios, y para los efectos de su formación profesional, las

trabajadoras en la parte subterránea de una mina, y

En los casos de las mujeres que, durante sus estu-  
dios, y para los efectos de su formación profesional, las

trabajadoras en la parte subterránea de una mina, y

En los casos de las mujeres que, durante sus estu-  
dios, y para los efectos de su formación profesional, las

El Título IX, Párrafo 1° del Decreto Ley N° 2.200, en sus artículos 86 a 93 contempla las disposiciones generales tendientes a proteger la vida y salud de los trabajadores.

El artículo 86°, prescribe que es obligación del empleador tomar todas las medidas necesarias para proteger a sus trabajadores.

El inciso segundo agrega "Deberá, asimismo, disponer de los elementos necesarios para prestar, en caso de accidente de sus trabajadores, oportuna y adecuada atención médica, farmacéutica y hospitalaria".

Se consideran industrias o trabajos peligrosos o insalubres los que determine un reglamento que el Presidente de la República podrá revisar periódicamente.

El reglamento determinará las materias cuyo empleo se prohíbe, tales como la corusa y el sulfato de plomo; las proporciones en que pueden tolerarse; las señas o indicaciones que deben tener los bultos de carguío; y demás normas relativas a las industrias peligrosas e insalubres (artículo 88°).



El Título IX, artículo 1° del Decreto  
Ley N° 2.100, en sus artículos 10 a 13 consagra las dis-  
posiciones generales tendientes a promover la vida y sa-  
lud de los trabajadores.

El artículo 10 del mencionado Decreto  
Ley N° 2.100, en sus artículos 10 a 13, establece que en  
relación con los accidentes de trabajo, las medidas neces-  
rias para proceder a una investigación.

En el artículo 11 del mencionado Decreto  
Ley N° 2.100, en sus artículos 10 a 13, se dispone que  
en caso de accidentes de trabajo, los trabajadores, o sus  
y adecuada atención médica, farmacéutica y hospitalaria.

En el artículo 12 del mencionado Decreto  
Ley N° 2.100, en sus artículos 10 a 13, se dispone que  
los accidentes de trabajo que ocasionen la muerte o invalidez  
permanente de los trabajadores, los que ocasionen un resque-  
miento de la seguridad social, o que ocasionen la pérdida

de la capacidad de trabajo de los trabajadores, o que ocasionen  
daños materiales de importancia, o que ocasionen gastos  
excesivos de dinero, o que ocasionen daños a la salud de los  
trabajadores, o que ocasionen daños a la propiedad de los  
trabajadores, o que ocasionen daños a la industria

o que ocasionen daños a la propiedad de los trabajadores,  
o que ocasionen daños a la propiedad de los trabajadores,  
o que ocasionen daños a la propiedad de los trabajadores,  
o que ocasionen daños a la propiedad de los trabajadores,  
o que ocasionen daños a la propiedad de los trabajadores,

o que ocasionen daños a la propiedad de los trabajadores,  
o que ocasionen daños a la propiedad de los trabajadores,  
o que ocasionen daños a la propiedad de los trabajadores,  
o que ocasionen daños a la propiedad de los trabajadores,  
o que ocasionen daños a la propiedad de los trabajadores,

Para trabajar en esas industrias o faenas, los trabajadores necesitarán un certificado médico de aptitud física (artículo 89°).

El Ministerio de Salud Pública fijará en cada caso las reformas o medidas mínimas de higiene y seguridad que los trabajos y la salud de los trabajadores aconsejen. Para este efecto dispondrá que funcionarios competentes visiten los establecimientos respectivos en las horas y oportunidades que estime conveniente, y fijará el plazo dentro del cual deben efectuarse esas reformas o medidas.

Por otra parte, el párrafo 3° del citado decreto ley contiene normas sobre sillas en los establecimientos comerciales e industriales, prescribiendo el artículo 109° que "en los almacenes, tiendas, bazares, bodegas, depósitos de mercaderías y demás establecimientos comerciales semejantes, aunque funcionen como anexos de establecimientos de otro orden, el empleador mantendrá el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los dependientes o trabajadores".

La disposición precedente también se aplica en los establecimientos industriales y los trabajadores del comercio, cuando las funciones que ellos desempeñan lo permitan.



esta actividad en esas industrias o  
tales, los trabajadores necesitan un certificado de  
que de alguna forma (artículo 89°).

El Ministerio de Salud Pública le-  
gala en cada caso las normas a seguir en materia de hi-  
giene y seguridad que los señalan y la salud de los  
trabajadores en general, para que sean aplicadas por  
los organismos competentes de las respectivas  
regiones o las zonas y comunales que están con-  
veniente, y fijar el nivel de riesgo de cada una de  
estas que toman a medida.

Por otra parte, el artículo 3° del vi-  
sado decreto ley contiene normas sobre ellas en los as-  
pectos comerciales e industriales, prescribiendo  
el artículo 109° que "en los almacenes, tiendas, bares,  
botanas, lugares de recreación y demás establecimien-  
tos comerciales semejantes, cuando funcionen como anexos  
de establecimientos de otro orden, se aplicará el artí-  
culo 109° del presente decreto de salarios o ellas a disposi-  
ción de los dependientes o trabajadores".

La disposición procedente también se  
aplica en los establecimientos industriales y los trabaja-  
dores del comercio, cuando las funciones que ellos desem-  
peñan lo permitan.



La infracción a lo antes expuesto se sanciona con una multa, y la fiscalización de su cumplimiento corresponde a los inspectores municipales, y a Carabineros, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección del Trabajo (artículo 110°).

Finalmente, respecto de las prestaciones de la seguridad social de las que se señalarán a continuación, no existe discriminación en cuanto a su otorgamiento, y sólo algunos de los beneficios contemplan requisitos diversos para su otorgamiento cuando se trata de la mujer.

1) Pensión de Vejez: En el caso de los trabajadores varones, se exige 65 años de edad, y tener un mínimo de 800 semanas de imposiciones.

Respecto de las trabajadoras se exige 55 años de edad y un mínimo de 500 semanas de imposiciones.

A los que efectúen trabajos pesados puede rebajárseles dicha edad en un año por cada cinco dedicados a tales trabajos con un máximo de cinco años de rebaja total.





Tratándose de trabajadores de la mi  
nería o fundición, se les rebaja dos años por cada cin-  
co servidos en tales funciones, con un máximo de hasta  
diez años de rebaja total (artículo 37° y 38° de la Ley  
N° 10.338, cuyo texto fue refundido por decreto N° 163,  
de 13 de septiembre de 1968 de la Subsecretaría de Pre-  
visión Social).

2) Prestaciones por invalidez:

Para su otorgamiento no existen dis-  
criminationes entre el hombre y la mujer, artículos 33°  
y siguientes Ley N° 10.383, Ley N° 10.475, de 8 de sep-  
tiembre de 1952, y D.F.L. N° 338, de 1960, artículo 128°.

3) Prestaciones en caso de muerte:

Las Cajas de Previsión otorgan bene-  
ficios especiales a consecuencia de la muerte del impo-  
nente, siempre que ésta no se haya producido por acciden-  
te del trabajo o enfermedad profesional.

Se denomina corrientemente cuota mor-  
tuoria y equivale a una suma de dinero en beneficio de los  
familiares del afiliado fallecido y tiene por objeto aten-  
der los gastos de funerales del extinto y, eventualmente,  
otros usuales con motivo del fallecimiento.





Trasladados de trabajadores de la mi-  
seria o ferozidad, se les rebaja dos años por cada cin-  
co servicios en tales funciones, con un máximo de hasta  
diez años de rebaja total (artículo 37° y 38° de la Ley  
N° 10.338, cuyo texto fue reemplazado por decreto N° 151,  
de 13 de septiembre de 1968 de la Subsecretaría de Pre-  
visión Social).

3) Prestaciones por invalidez:

Para su otorgamiento no existen dis-  
tinciones entre el hombre y la mujer, artículo 37°  
y artículo 38° Ley N° 10.338, Ley N° 10.475, de 1 de sep-  
tiembre de 1952, y D.F.D. N° 338, de 1960, artículo 18°.

3) Prestaciones en caso de muerte:

Las Cajas de Previsión otorgan pen-  
siones especiales a consecuencia de la muerte del insu-  
rito, siempre que ésta no se haya producido por accidente  
de trabajo o enfermedad profesional.

Se determina convenientemente cuantía por  
prestación especial una suma de dinero en beneficio de los  
beneficiarios por fallecimiento y tiene por objeto aten-  
der los gastos de funerales del extinto y, eventualmente,  
otros gastos con motivo del fallecimiento.

3) Para su otorgamiento, no existe discriminación entre la mujer o el hombre trabajador.

Respecto del régimen del Servicio de Seguro Social, se encuentra establecido en el artículo 40° de la Ley N° 10.383.

4) Para los afiliados al régimen de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, se encuentra previsto en el artículo 18° de la Ley N° 10.475 de 1952, y respecto de los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.340 -bis de 1930.

#### 4) Pensiones de supervivencia:

Quedan comprendidas dentro de ella la pensión de viudez, pensión para la conviviente reconocida, pensiones de orfandad. (Ley N° 15.368, de 1963, artículo 24°).

La mujer no tiene que cumplir requisitos especiales, distintos a los del hombre para obtener tales prestaciones (Ley N° 12.052, de 10 de julio de 1951, artículo 8° de la Ley N° 10.475, de 1952 y artículos 41 a 46 de la Ley N° 10.383).





5) Prestaciones Familiares: del Decreto Ley N° 2.300 de 1978, señala las normas relativas a la protección de la maternidad. El Decreto Ley N° 307, de 1974, estableció un sistema único de prestaciones familiares, y en la obtención de tales beneficios no existe discriminación en cuanto a sexo. La maternidad se registra por las disposiciones del presente párrafo y quedan sujetos a ellas los servidores de la administración central, de las municipalidades y de los servicios municipales, de administración autónoma, de las municipalidades y de los servicios municipales, industriales, extractivas, agrícolas o comerciales, con o sin propiedad fiscal, municipal, de administración autónoma o independiente, y de los servicios municipales.

6) Prestaciones por medicina preventiva: Se aplica a todos los sectores (Ley N° 6.174).

7) Prestaciones por medicina curativa en el Sector de trabajadores: (Ley 10.383).

8) Prestaciones por medicina curativa en el sector de empleados particulares y funcionarios del sector público: (Ley N° 16.781).

Disposiciones destinadas a garantizar los derechos de las trabajadoras embarazadas, a disfrutar de licencia retribuida antes y después del parto sin pérdida de su empleo y otros derechos.



2) Prestaciones Familiares:

El Decreto Ley N° 187, de 1974, estableció en el sistema único de prestaciones familiares, y en la ordenada de calidad manifiesta no existe discriminación en cuanto a los beneficios que se otorgan a los familiares de los afiliados y de los beneficiarios.

En el artículo 1° del Decreto Ley N° 187, se establece que las prestaciones familiares son de carácter obligatorio y se otorgan a los familiares de los afiliados y de los beneficiarios, en el caso de fallecimiento, a los hijos, cónyuge, padres, hermanos, y otros familiares que dependan económicamente del afiliado o beneficiario. En el artículo 2° se establece que las prestaciones familiares son de carácter obligatorio y se otorgan a los familiares de los afiliados y de los beneficiarios, en el caso de fallecimiento, a los hijos, cónyuge, padres, hermanos, y otros familiares que dependan económicamente del afiliado o beneficiario.

3) Prestaciones por medicina curativa

En el sector de empleados privados y funcionarios del sector público (Ley N° 22.781).

El artículo 1° del Decreto Ley N° 187, establece que las prestaciones por medicina curativa son de carácter obligatorio y se otorgan a los afiliados y de los beneficiarios, en el caso de fallecimiento, a los hijos, cónyuge, padres, hermanos, y otros familiares que dependan económicamente del afiliado o beneficiario.



302

El párrafo 2° del Título IX del Decreto Ley N° 2.200 de 1978, señala las normas relativas a la protección de la maternidad. Esta duración es irrenunciable,

y durante los períodos de descanso queda prohibido el trabajo de las mujeres. Al respecto el artículo 94° prescribe:

"La protección a la maternidad se regirá por las disposiciones del presente párrafo y quedan sujetas a ellas los servicios de la administración pública, los servicios semifiscales, de administración autónoma, de las municipalidades y todos los servicios y establecimientos, cooperativas o empresas industriales, extractivas, agrícolas o comerciales, sean de propiedad fiscal, semifiscal, de administración autónoma o independiente, municipal o particular o perteneciente a una corporación de derecho público o privado. Las atenciones médicas preventivas o curativas.

Las disposiciones anteriores comprenden las sucursales o dependencias de los establecimientos, empresas o servicios indicados. En que la mujer hubiere comenzado el descanso de maternidad, el descanso prenatal se entenderá prorrogado.

Estas disposiciones beneficiarán a todas las trabajadoras que dependen de cualquier empleador, comprendidas aquellas que trabajen en su domicilio y en general, a todas las mujeres que estén acogidas a los regímenes de las cajas de previsión u organismos auxiliares". Cada edificio, que impida regresar al trabajo por un plazo superior al descanso postnatal, el descanso prenatal se prolongará por el tiempo

El artículo 1° del Título IX del Decreto  
de Ley N.º 21200 de 1978, señala las normas relativas a la  
protección de la maternidad.

En el artículo 95° del presente  
Decreto se establecen las normas que rigen por las dispo-  
siciones del presente Decreto y que se refieren a ellas en el  
artículo de la administración pública, los servicios comunales,  
los de administración pública, de las municipalidades y de  
los de servicios y establecimientos, cooperativas o espe-  
cializadas, artesanales, extractivas, agrícolas o comerciales,  
de propiedad fiscal, estatal, de administración pública  
o independiente, municipal o provincial o perteneciente a  
una corporación de derecho público o privado.

Las disposiciones anteriores comprenden  
las relativas a dependencias de los establecimientos, espe-  
cialmente a servicios incluidos.

Estas disposiciones se aplicarán a todas  
las trabajadoras que dependan de cualquier empleador, compen-  
sadas aquellas que trabajen en su domicilio y en general, a  
todas las mujeres que estén acogidas a los regímenes de las  
cajas de previsión y organismos auxiliares.

Descanso maternal: las trabajadoras tienen derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 después de él. Este derecho es irrenunciable, y durante los períodos de descanso queda prohibido el trabajo de las mujeres embarazadas y puérperas. Asimismo, no obstante cualquiera estipulación en contrario, deberán conservárseles sus empleos o puestos durante dichos períodos. (artículo 95, Decreto Ley N° 2.200 de 1978).

Descanso suplementario: Si durante el embarazo se produce enfermedad como consecuencia de éste, comprobada con certificado médico, la trabajadora tiene derecho a un descanso prenatal suplementario, cuya duración será fijada por los servicios que tengan a su cargo las atenciones médicas preventivas o curativas.

Si el parto se produce después de las 6 semanas siguientes a la fecha en que la mujer hubiere comenzado el descanso de maternidad, el descanso prenatal se entenderá prorrogado hasta el alumbramiento, y desde la fecha de éste se contará el descanso puerperal.

Si como consecuencia del alumbramiento se produce enfermedad comprobada con certificado médico, que impida regresar al trabajo por un plazo superior al descanso postnatal, el descanso puerperal se prolongará por el tiempo





Descenso materno: las trabajadoras sin  
una licencia a su descenso de maternidad de 6 semanas antes  
del parto y 12 semanas de él. Este derecho es irrenunciable  
y durante los períodos de descanso queda prohibida el trabajo  
de las mujeres embarazadas y puérperas. Asimismo, no podrá  
haber ninguna discriminación en cualquier forma durante estos  
períodos de descanso. Ley N° 2.100 de 1978.

Descenso suplementario: el descanso  
además se produce además como consecuencia de un  
parto con certificado médico, la trabajadora tiene derecho  
a un descanso suplementario equivalente, cuya duración será de  
14 días por los períodos que correspondan a su cargo las prestaciones  
médicas preventivas o curativas.

El parto se produce desde el día 1  
antes siguientes a la fecha en que la mujer hubiere conyugado  
todo el descanso de maternidad, el descanso prenatal se en-  
tenderá prorrogado hasta el alumbramiento, y desde la fecha  
de éste se contará el descanso postnatal.

El parto se produce desde el día 1  
antes siguientes a la fecha en que la mujer hubiere conyugado  
todo el descanso de maternidad, el descanso prenatal se en-  
tenderá prorrogado hasta el alumbramiento, y desde la fecha  
de éste se contará el descanso postnatal.

que fije el servicio encargado de la atención médica preventiva o curativa. (artículo 96, inciso 1° a 3° del Decreto Ley N°2.200 de 1978).

que perciba, del cual Prohibición de realizar ciertos trabajos:

Prohibición de realizar ciertos trabajos: Durante el período de embarazo, la trabajadora que esté ocupada habitualmente en trabajos considerados por la autoridad como perjudiciales para su salud, deberá ser trasladada, sin reducción de sus remuneraciones a otro trabajo que no sea perjudicial para su estado.

Para estos efectos se entiende como trabajos perjudiciales:

- a) El que obligue a levantar, arrastrar o empujar grandes pesos;
- b) El que exige un esfuerzo físico, incluido el hecho de permanecer de pie largo tiempo;
- c) El trabajo nocturno;
- d) El trabajo en horas extraordinarias, y
- e) Aquel que la autoridad competente declare clara inconveniente para el estado de gravidez. (artículo 101 Decreto Ley 2.200 de 1978).

que fije el servicio encargado de la atención médica pre-  
sencia personal, artículo 36, inciso 1º a 3º del Do-  
cto. Ley N.º 2.308 de 1978.

Prohibición de realizar estos tipos  
Por tanto el período de embargo, la trabazón que  
esta campaña habitualmente en trabajos considerados por la  
autoridad como perjudiciales para su salud, deberá ser  
labores, sin reducción de sus remuneraciones a otro trabajo  
que no sea perjudicial para su estado.

Para estos efectos se entenderá como trabajos  
perjudiciales:

- a) El que obligue a levantar, arrear  
o empujar grandes pesos;
- b) El que exija un esfuerzo físico, in-  
termitente o permanente de gran fuerza;
- c) El trabajo nocturno;
- d) El trabajo en horas extraordinarias,  
siempre que la autoridad competente de  
cada estado determine para el estado de que se trate.  
101 Decreto Ley 1.200 de 1978.

Subsidio: la mujer embarazada o puérpera que se encuentre haciendo uso de cualquiera de los períodos de descanso ya indicados, recibirá un subsidio equivalente a la totalidad de las remuneraciones y asignaciones que perciba, del cual sólo se deducirán las imposiciones de previsión y descuentos legales que correspondan. (artículo 98 Decreto Ley N° 2.200 de 1978).

Despido de la mujer embarazada: De conformidad al artículo 100 del decreto ley en comento, durante el período de embarazo y hasta un año después de expirado el descanso de maternidad, la trabajadora estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 22.

Tal disposición prescribe que en los casos de trabajadores sujetos a fuero laboral el empleador no podrá poner término al contrato de trabajo sino previa autorización del Juzgado, la que éste podrá conceder en los casos señalados en el artículo 13, letras b) y c) (vencimiento del plazo y conclusión del trabajo o servicio que dió origen al contrato), y el artículo 14, con excepción del inciso final (falta probidad, negaciones que ejecute el trabajador dentro del giro del negocio del empleador, inasistencia al trabajo, abandono del trabajo, incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato).



Resolución - la mujer embarazada o puer-  
peral que se encuentre haciendo uso de cualquiera de los pa-  
rales de descanso ya indicados, recibirá un subsidio equi-  
valente a la totalidad de las remuneraciones y asignaciones  
que perciba. Del cual sólo se deducirán las impositivas de  
previsión y descuentos legales que correspondan. (artículo  
14 Decreto Ley N° 2.208 de 1978).

Resolución de la mujer embarazada de con-  
tinuar al artículo 14 del decreto ley en comento, durante  
el período de embarazo y hasta un año después de expirar el  
período de maternidad, la trabajadora estará sujeta a lo  
dispuesto en el artículo 15.

Tal disposición prescribe que en los ca-  
sos de trabajadoras sujetas a dicho artículo el empleador no  
podrá poner término al contrato de trabajo sino previa auto-  
rización del trabajo, la que éste podrá conceder en los ca-  
sos señalados en el artículo 14, letras b) y c) (venimien-  
to del plazo y cumplimiento del trabajo o servicio que dio ori-  
gen al contrato), y el artículo 14, con excepción del inciso  
final (alta probidad, negociaciones que efectúa el trabajador  
dentro del giro del negocio del empleador, inasistencia al  
trabajo, abandono del trabajo, incumplimiento de las obliga-  
ciones que impone el contrato).

345

Tratándose de las causales de terminación de contrato enumeradas en el artículo 15 (comisión de actos ilícitos, atentados contra los bienes situados en la empresa, comisión de actos que produzcan la destrucción de materiales, instrumentos de trabajo o disminuyan su valor, dirección o participación activa en la paralización de actividades en las empresas, o en la retención indebida de personas o bienes; incitación a destruir o interrumpir instalaciones públicas o privadas; comisión de un delito establecido en la Ley N° 12.927 sobre seguridad del Estado o N° 17.798 sobre control de armas), no operan los fueros que establecen las leyes.

Si por ignorancia del estado de embarazo se hubiere dispuesto el término del contrato en contravención a lo dispuesto en el artículo 22°, la medida quedará sin efecto, y la trabajadora volverá al trabajo, sin perjuicio del derecho a remuneración por el tiempo que hayan permanecido indebidamente fuera del trabajo, si durante ese tiempo no tuviese derecho a subsidio. (artículo 100 inciso 2°, Decreto Ley N° 2.200 de 1978).

... de las personas de familia...  
... en el artículo 14...  
... en la...  
... la descripción de...  
... a...  
... en la...  
... a...  
... de un...  
... del Estado...  
... los...  
... las...

... del estado de...  
... en...  
... en el artículo 21...  
... y la...  
... por el tiempo que...  
... fuera del...  
... artículo 100...  
... (1978).

375

Permiso por enfermedad grave de hijo menor de un año: Toda mujer trabajadora tiene derecho a permiso y al subsidio, cuando la salud de su hijo menor de un año requiera de su atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, circunstancia que debe acreditarse con certificado médico otorgado o ratificado por los servicios que tengan a su cargo la atención médica de los menores. (artículo 99°, Decreto Ley N°2.200, de 1978).

Salas Cunas: Los establecimientos que ocupan 20 o más trabajadores de cualquiera edad o estado civil, deben tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de 2 años y dejarlos mientras estén en el trabajo. (artículo 102° inciso 1° Decreto Ley N° 2.200 de 1978).

El mantenimiento de las salas cunas es de costo exclusivo del empleador, quien debe tener una persona competente a cargo de la atención y cuidado de los niños, la que deberá estar preferentemente en posesión del certificado de auxiliar de enfermería otorgado por la autoridad competente.







Descanso para amamantar a los hijos:

las madres tienen derecho a disponer, para dar alimento a sus hijos, de dos porciones de tiempo que en conjunto no excedan de una hora al día, las que se consideran como efectivamente trabajadas para los efectos del pago de sueldo, cualquiera que sea el sistema de remuneración.

El derecho de usar de este tiempo con la finalidad indicada es irrenunciable. (artículo 105°, Decreto Ley N° 2.200 de 1978).

Fiscalización: Corresponde a la Junta Nacional de Jardines Infantiles velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de la maternidad. (artículo 106°, Decreto Ley N° 2.200 de 1978).

Prestaciones de maternidad: la trabajadora afiliada tiene derecho durante el embarazo, parto y puerperio, a la asistencia médica, rigiéndose al respecto por los preceptos contenidos en las leyes N°s. 10.383 o N°16.781 o del respectivo régimen en su caso.

Las imponentes del Servicio de Seguro Social tienen derecho a percibir, a partir de la 7a. semana de embarazo y mientras amamantan a su hijo, alimentos suplementarios, o en su defecto, un auxilio de lactancia en dinero.



El presente es un documento de carácter confidencial, que forma parte de los antecedentes de un expediente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en virtud de lo establecido en el artículo 103° de la Ley N° 16.344 de 1971.

El presente es un documento de carácter confidencial, que forma parte de los antecedentes de un expediente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en virtud de lo establecido en el artículo 103° de la Ley N° 16.344 de 1971.

El presente es un documento de carácter confidencial, que forma parte de los antecedentes de un expediente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en virtud de lo establecido en el artículo 103° de la Ley N° 16.344 de 1971.

El presente es un documento de carácter confidencial, que forma parte de los antecedentes de un expediente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en virtud de lo establecido en el artículo 103° de la Ley N° 16.344 de 1971.

El presente es un documento de carácter confidencial, que forma parte de los antecedentes de un expediente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en virtud de lo establecido en el artículo 103° de la Ley N° 16.344 de 1971.

También tienen derecho a asistencia médica, sin otro requisito que estar al día en el pago de sus imposiciones.

Con respecto a las que están regidas por la Ley N° 16.781, de 2 de mayo de 1968, basta la simple afiliación previa para obtener tales prestaciones.

Asimismo, la trabajadora tiene derecho a la asignación familiar prenatal, durante todo el período de embarazo, beneficio que el Decreto Ley N° 307, de 1974, sobre sistema único de prestaciones familiares denominó como "Asignación Maternal".

De las normas tendientes a garantizar la seguridad social y en especial la de la mujer y garantizar su cumplimiento.

El artículo 19 N° 18 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas el derecho a la seguridad social.

Agrega: "La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que otorguen a trabajadores

También deben darse a conocer los  
datos de los estudios realizados al día de hoy en sus  
laboratorios.

Los resultados de los estudios realizados por  
la Ley N.º 17.111 de 1968, para la asignación  
de la ley N.º 17.111 para obtener salidas de laboratorio.

Asimismo, se debe tener en cuenta  
la legislación sanitaria general, durante todo el período  
de vigencia, sancionada por el Decreto Ley N.º 207, de 1974, en  
los aspectos de funcionamiento de los laboratorios de  
diagnóstico bacteriológico.

De las normas referentes a diagnóstico de  
enfermedades bacterianas en especial la de laboratorio y  
pruebas in vitro.

El artículo 19 N.º 18 de la Constitución  
Política de la República asegura a todas las personas el de-  
recho a la seguridad social.  
El artículo 20 N.º 1 de la Constitución asegura a  
todas las personas el acceso a la salud.  
El artículo 21 N.º 1 de la Constitución asegura a  
todas las personas el acceso a la salud.  
El artículo 22 N.º 1 de la Constitución asegura a  
todas las personas el acceso a la salud.

vés de instituciones públicas o privadas. La Ley podrá es  
tablecer cotizaciones obligatorias. El Estado supervigilara  
rá el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad.

En nuestro sistema se encuentran afec-  
tos a previsión todos los trabajadores (hombres y mujeres),  
del sector privado. Todos los funcionarios del sector pú-  
blico; de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de la Administración  
Pública, de las Instituciones Semifiscales y administrativa  
mente descentralizadas del Estado, y de las Municipalidades.

Asimismo, y como se expresó en otro punto  
de este cuestionario, tampoco existe discriminación entre  
el hombre y la mujer en cuanto al otorgamiento de las prestaciones  
de la seguridad social, siendo algunas de ellas pro-  
pias de la mujer, como son las prestaciones por maternidad.

En nuestro sistema existen tres Organismos de control o fiscalización de los organismos administradores de la seguridad social de Chile, y por lo tanto garantizan su cumplimiento. Ellos son: La Contraloría General de la República, la Superintendencia de Seguridad Social y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.



vía de instituciones públicas o privadas. La ley podrá ex-  
ceptuar obligaciones obligatorias. El Estado supervisa  
el ejercicio del derecho a la seguridad.

En nuestro sistema se encuentran elec-  
tos a provisión todos los trabajos (hombría y mujer),  
del sector privado. Todos los trabajadores del sector pú-  
blico; de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de la Abadía  
trabajo pública, de las instituciones sanitarias y sociales  
trabajadores descentralizados del Estado, y de las Municipal-  
idades.

El sistema de seguridad social se expresa en otro pun-  
to de este cuestionario, también existe clasificación entre  
el hombre y la mujer en cuanto al otorgamiento de las presta-  
ciones de la seguridad social, siendo algunas de ellas pro-  
prias de la mujer, como son las prestaciones por maternidad,

En nuestro sistema existen tres organiza-  
ciones de control o fiscalización de los organismos administrati-  
vos de la seguridad social de Chile, y por lo tanto garan-  
tizan su cumplimiento. Ellos son: la Contraloría General  
de la República, la Superintendencia de Seguridad Social y la  
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

En los últimos 10 años la fisonomía económica y social del país se ha visto modificada por la incorporación creciente de la mujer al trabajo.

La mujer chilena ha adquirido nuevas responsabilidades de orden laboral sea por necesidad económica o por realización personal. Este fluir de la mujer al trabajo se presenta principalmente en los niveles socio-económicos medio y alto. En los hogares de escasos recursos la mujer ha debido afrontar su realidad económica con anterioridad, en este caso, los motivos principales de este fenómeno son: abandono del marido, madre soltera o simplemente porque el aporte del cónyuge no es suficiente para el presupuesto familiar.

En la fábrica la mujer encuentra un trabajo "más estable" y con algunas regalías, como sala cuna, atención médica, casino, etc.

En el comercio, parte principal de la fuerza trabajadora está compuesta por mujeres.

Las mayores dificultades que enfrenta la mujer son de carácter doméstico, pues debe generalmente dejar el cuidado de sus hijos a familiares o vecinos. El horario de trabajo es otro de los factores que dificulta su desempeño.





En los últimos 10 años la economía se ha desarrollado y social del país se ha visto modificada por la incorporación creciente de la mujer al trabajo.

La mujer chilena ha adquirido nuevas responsabilidades de orden laboral que por necesidad económica se han realizado personalmente. Esta limitación de la mujer al trabajo se presenta principalmente en los niveles socio-económicos medio y alto. En los hogares de menores recursos la mujer ha debido afrontar su realidad económica con anterioridad, en este caso, los motivos principales de este fenómeno son: abandono del marido, hijos solteros o hijos que por el aporte del marido se encuentran en una situación de dependencia económica.

La mujer chilena ha adquirido nuevas responsabilidades de orden laboral que por necesidad económica se han realizado personalmente. Esta limitación de la mujer al trabajo se presenta principalmente en los niveles socio-económicos medio y alto. En los hogares de menores recursos la mujer ha debido afrontar su realidad económica con anterioridad, en este caso, los motivos principales de este fenómeno son: abandono del marido, hijos solteros o hijos que por el aporte del marido se encuentran en una situación de dependencia económica.

En el comercio, parte principal de la actividad económica, se encuentran más mujeres que en otros sectores.

Las mayores dificultades que enfrenta la mujer son de carácter económico, pues debe generalmente dejar el cuidado de sus hijos a familiares o vecinos. El horario de trabajo es otro de los factores que dificulta su desempeño.

En realidad la mujer trabajadora debe atender casi siempre dos "negocios" el comercial y su casa.

En el comercio la edad de las mujeres que trabajan fluctúa entre los 18 y los 28 años, la mayoría tiene una educación de 4° Año Medio cursado.

En la industria no existe el límite de edad.

La mujer que ejerce un trabajo independiente se hace su propio horario dentro de las más variadas actividades: artesanía, peluquería, pastelería.

En cuanto a las mujeres que poseen un título profesional las motivaciones que priman son la realización personal y la contribución a la sociedad.



En realidad la mujer trabajadora debe

evitar casi siempre los "trabajos" comerciales y de casa-

En el comercio a nivel de las mujeres

que trabajan frecuentemente entre las 18 y las 23 horas, la mayoría

tiene una educación de 4° año de enseñanza básica.

En la industria no existe el límite de

La mujer que vive en estado de

debe ser su propio jefe y tener un ingreso

de actividades remuneradas, especialmente

En cambio a las mujeres que poseen un

nivel profesional, las motivaciones de primer orden son la reali-

zación personal y la contribución a la sociedad.



MUESTREO TRABAJO FEMENINO

En total se entrevistaron a 61 mujeres, que se distribuyen en las siguientes categorías de trabajo: Comercio (15), Industria (13), Comercio Ambulante (4), Profesional (18), Independientes (11). Se consideró de interés clasificar algunas respuestas relativas a los años que se encontraban trabajando, los sueldos máximos y mínimos para cada ocupación, la distribución por edades y el aumento de empeno en la empresa o firma en que se desempeñan. Los resultados se entregan en el cuadro siguiente:

SECTOR	NUMERO DE PERSONAS ENTREVISTADAS	NUMERO DE AÑOS TRABAJANDO			SUELDO		DISTRIBUCION POR EDADES			HA AUMENTADO EL EMPLEO EN SU EMPRESA			
		0 - 2	2 - 5	más de 5	MINIMO \$	MAXIMO \$	-30	30-40	+40	si	no	igual	no sabe
COMERCIO	15	7	6	2	3.200	12.000	15	-	-	4	2	3	7
INDUSTRIA	13	1	-	12	3.200	7.000	5	2	6	5	5	-	5
COMERCIO AMBULANTE	4	2	-	2	2.000	7.000	3	1	-	-	-	-	-
PROFESIONAL	18	7	4	7	4.000	22.000	7	9	2	6	6	1	5
INDEPENDIENTE	11	5	2	4	3.500	45.000	4	2	5	3	-	-	8
TOTAL	61	22	12	27	---	---	34	14	13	18	13	4	

CATEGORÍA	NÚMERO DE EMPRESAS	MAYORÍA DE LOS EMPLEADOS			MAYORÍA DE LOS EMPLEADOS	MAYORÍA DE LOS EMPLEADOS	DISTRIBUCIÓN POR				EN SU PAÍS			
		0 - 2	3 - 5	6 o más			10-19	20-49	50-99	100 o más	SI	NO	SI	NO
INDUSTRIAL	11	2	5	4	1.200	42.000	4	3	2	3	-	-	-	3
COMERCIO	18	1	4	3	4.000	53.000	1	3	5	6	4	4	1	2
INDUSTRIAL	11	1	-	13	2.300	4.000	2	3	6	2	2	2	-	2
COMERCIO	12	1	4	3	2.300	13.000	12	-	-	4	5	3	3	1

sempañam. sus resultados en materia en el medio ambiente.

mas para cada ocupación. La distribución por edad y el aumento de empleo en la empresa o firma en los últimos años de algunas empresas. En relación a los años que se encuentran trabajando, los niveles máximos y mínimos (10). Industria (13). Comercio y Servicios (14). Servicios (15). Independientes (16). Se consideró de interés en total se entrevistaron a 81 personas, que se distribuyen en las siguientes categorías de trabajos: Comercio

INDUSTRIA Y COMERCIO



De las disposiciones tendientes a asegurar la plena igualdad jurídica de la mujer con el varón y eliminar la discriminación de la mujer, asegurando su plena participación tanto política como cultural, económica y social.

La Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 19 N°2 dispone la igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre.

1.- Situación actual :

d) en el campo político y social.

Al respecto, es necesario tener presente que cuando el texto constitucional habla de "persona", se refiere según la definición que da el artículo 5° del Código Civil: "a todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición".

Por otra parte, el sentido de la expresión hombre, está establecido por el artículo 25° del citado Código, que señala: "las palabras hombre, persona, niño, adulto y otras semejantes que en su sentido general se aplican a individuos de la especie humana, sin distinción de sexo, se entenderán comprender todos sexos en las disposiciones de las leyes, a menos que por la naturaleza de la disposición o el texto se limiten manifiestamente a uno solo".



1. - Situación actual:

2. - En el campo político y social.



De las disposiciones tendientes a asegurar la plena igualdad jurídica de la mujer con el varón y eliminar la discriminación de la mujer, asegurando su plena participación tanto política como cultural, económica y social.

La Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 19 N°2 dispone la igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre.

Al respecto, es necesario tener presente que cuando el texto constitucional habla de "persona", se refiere según la definición que da el artículo 55° del Código Civil: "a todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición".

Por otra parte, el exacto sentido de la expresión hombre, está establecido por el artículo 25° del citado Código, que señala: "las palabras hombre, persona, niño, adulto y otras semejantes que en su sentido general se aplican a individuos de la especie humana, sin distinción de sexos, se entenderán comprender ambos sexos en las disposiciones de las leyes, a menos que por la naturaleza de la disposición o el texto se limiten manifiestamente a uno solo".



De las disposiciones tendientes a asegurar la plena igualdad jurídica de la mujer con el varón y eliminar la discriminación de la mujer, asegurando su plena participación tanto política como cultural, económica y social.

La Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 19 N° 1 dispone la igualdad ante la ley. En Chile no hay personas ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre.

Al respecto, es necesario tener presente que cuando el texto constitucional habla de "personas", se refiere según la definición que da el artículo 5° del Código Civil "a todas las individualidades de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estado o condición".

Por otra parte, el exacto sentido de la expresión hombre, está establecido por el artículo 5° del Código Civil, que señala: "las palabras hombre, persona, niño, niño y otros semejantes que en su sentido general se aplican a las individualidades de la especie humana, sin distinción de sexo, se entenderán comprendiendo ambos sexos en las disposiciones de las leyes, y senso que por la naturaleza de la disposición o el texto se limiten manifiestamente a uno solo".

En consecuencia, en todos los derechos constitucionales y sus garantías, están intrínsecamente considerados el hombre y la mujer, respondiendo a un principio de igualdad jurídica.

Es preciso destacar que el actual Gobierno, considerando la necesidad de ratificar los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país que tengan por objeto dar igualdad a la mujer en el campo de los derechos políticos y sociales, dictó los decretos leyes N°s. 871 y 872, de fecha 28 de enero de 1975, mediante los cuales aprobó la Convención Interamericana sobre la concesión de los Derechos Políticos y Sociales de la mujer, suscrita en Bogotá el 2 de mayo de 1948.

Los Decretos Supremos N°s. 309 y 310, de 26 de mayo de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgaron las Convenciones indicadas en el párrafo anterior.

Por otra parte, y con el objeto de integrar a la mujer en todos los aspectos de la vida nacional, mediante Decreto N° 11, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de diciembre de 1976, se creó la Secretaría Nacional de la Mujer como un organismo dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Organizaciones Civiles.



La consuetud, en todos los derechos  
constitucionales y sus garantías, están igualmente  
caracterizadas al hombre y la mujer, respondiendo a un solo  
tipo de igualdad jurídica.

Es preciso destacar que el actual Código  
no, considerando la necesidad de realizar los cambios in-  
ternacionales suscritos por nuestro país que se han por op-  
tarse dar igualdad a la mujer en el campo de los derechos po-  
líticos y sociales, dictó los decretos leyes N°s. 211 y 212,  
de fecha 18 de enero de 1971, mediante los cuales se creó la  
Comisión Interamericana sobre la condición de las mujeres  
Políticas y Sociales de la mujer, suscrita en Bogotá el 3 de  
mayo de 1971.

Los Decretos Leyes N°s. 209 y 210, de  
18 de mayo de 1971, del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
promulgaron las Convenciones indicadas en el párrafo ante-  
rior.

Por otra parte, y con el objeto de info-  
rmar a la mujer en todos los aspectos de la vida nacional,  
mediante Decreto N° 11, publicado en el Diario Oficial con  
fecha 11 de diciembre de 1970, se creó la Secretaría Nacio-  
nal de la Mujer como un organismo dependiente de la Secreta-  
ría General de Gobierno, a través de la Dirección de Ovejas  
Sentencia Civil.

Sus funciones están establecidas en el artículo 10° del referido Decreto, que señala: "A la Secretaría de la Mujer le corresponde colaborar en la relación del Supremo Gobierno con las Organizaciones Femeninas para integrar a la mujer en el desarrollo social, cultural y económico del país, a través de su trabajo organizado y voluntario".

Para lograr tal objetivo, esa Secretaría realiza las siguientes funciones:

- a) Capacita voluntarias por medio de cursos específicos;
- b) Realiza programas orientados a la capacitación de la mujer;
- c) Difunde los valores familiares;
- d) Destaca la importancia de la mujer y coopera en la orientación para su mejor desempeño como madre, cónyuge y dueña de casa;
- e) Incentiva la participación de la mujer en labores de desarrollo social, cultural y económico;
- f) Realiza programas culturales al alcance de grupos o personas de escasa preparación intelectual;



Sus funciones serán establecidas en el artículo 10° del referido Decreto, que señala: "A la Secretaría de la Mujer le corresponde colaborar en la relación del Supremo Gobierno con las Organizaciones Femeninas para integrar a la mujer en el desarrollo social, cultural y económico del país, a través de su trabajo organizado y voluntario".

Para lograr tal objetivo, sus funciones serán las siguientes:

- a) Capacitar voluntarias por medio de cursos específicos;
- b) Realizar programas orientados a la capacitación de la mujer;
- c) Difundir los valores familiares;
- d) Destacar la importancia de la mujer y cooperar en la orientación para su mejor desempeño como madre, cónyuge y dueña de casa;
- e) Incentivar la participación de la mujer en labores de desarrollo social, cultural y económico;
- f) Realizar programas culturales al alcance de grupos o personas de escasas preparación intelectual.

ner de manifiesto g) Colabora a los programas que contri-  
buyan a la formación y desarrollo del niño en el contexto  
familiar;

h) Colabora con otras instituciones fe-  
meninas en tareas específicas que tengan relación con sus  
funciones y objetivos;

i) Colabora en las tareas específicas  
que cada Ministerio le encomiende y que tengan relación  
con sus funciones y objetivos, y

j) Se relaciona con embajadas, organis-  
mos internacionales e instituciones femeninas extranjeras,  
y nombra a sus representantes en los eventos internaciona-  
les femeninos, en coordinación con el Ministerio de Rela-  
ciones Exteriores.

En conclusión, tanto la Carta Fundamen-  
tal y la ratificación de los Acuerdos Internacionales, como  
los Organismos creados para estos efectos, han sido cauce  
para el desarrollo del principio de igualdad jurídica entre  
el hombre y la mujer.

Ha correspondido al legislador ir ade-  
cuando las normas civiles, penales, laborales, administra-  
tivas, etc., a la inspiración en que se encuentra fundamen-  
tada la nueva institucionalidad, para que en el desarrollo  
político, social, económico y cultural, la mujer pueda po-

g) Colabora a los programas que contribuyan a la formación y desarrollo del niño en el contexto familiar;

h) Colabora con otras instituciones femeninas en tareas específicas que tengan relación con sus funciones y objetivos;

i) Colabora en las tareas específicas que cada Ministerio le encomienda y que tengan relación con sus funciones y objetivos, y

j) Se relaciona con embajadas, organismos internacionales e instituciones femeninas extranjeras, y nombra a sus representantes en los eventos internacionales que se realicen, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia, tanto la Carta Fundamental y la ratificación de los Acuerdos Internacionales, como los organismos creados para estos efectos, han sido creados para el desarrollo del principio de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer.

Ha correspondido al legislador y cuando las normas civiles, penales, laborales, administrativas, etc., a la inspección en que se encuentran fundamente la nueva institucionalidad, para que en el desarrollo político, social, económico y cultural, la mujer pueda po-

ner de manifiesto sus propios valores. y lograr la realización de sus ideales a través de la libre manifestación de su opinión ciudadana. Es así como desde el 8 de enero de 1949 en un gran acto público en el Teatro Municipal de Santiago, con asistencia de S.E. el Presidente de la República y su esposa, Ministros de Estado, parlamentarios y autoridades y una concurrencia de cinco mil mujeres, S.E. el Presidente de la República y los Ministros del Interior y Justicia pusieron su firma a la Ley de sufragio femenino.

"Por primera vez en la historia de Chile el Presidente de la República firma una ley en un acto público".

"De este modo ingresó la mujer chilena en su calidad integral de ciudadana".

"La Ley, que lleva el N°9.292, modifica la Ley General de Inscripciones electorales y fue publicada en el Diario Oficial del 14 de enero de 1949...."

El periódico "Orientación" comenta este acontecimiento en su editorial titulado "Somos Ciudadanas". Allí dice: "La aprobación de la Ley de Sufragio Femenino no hace sino legalizar el derecho natural de las mujeres



nes de mantenido sus propios valores.

En así como desde el 8 de enero de 1949  
en un gran acto público en el Teatro Municipal de Santiago,  
con asistencia de S.E. el Presidente de la República y sus  
esposa, Ministros de Estado, parlamentarios y autoridades  
y una concurrencia de cinco mil mujeres, S.E. el Preside-  
nte de la República y los Ministros del Interior y Justicia  
presidieron su firma a la ley de sufragio femenino.

\*Por primera vez en la historia de Chi-  
le el Presidente de la República firma una ley en un acto  
público\*.

"De este modo ingresó la mujer chilena  
en su calidad integral de ciudadana".

"La ley, que lleva el N° 2.223, modifica  
la Ley General de Inscripciones electorales y sus publica-  
da en el Diario Oficial del 12 de enero de 1949...."

El periódico "Orientación" comenta este  
acontecimiento en su editorial titulado "Somos Ciudadanas".  
Allí dice: "La aprobación de la Ley de Sufragio Femenino  
no hace sino regular el derecho natural de las mujeres

voluntariado.

de Chile de dar expresión a sus ideas y lograr la realización de sus ideales a través de la libre manifestación de su opinión ciudadana, substancia en una democracia". Señala más adelante: "Es éste el resultado de una larga lucha y de la continuidad de un esfuerzo que abarca a más de una generación de mujeres....."



Archivo  
Nacional  
de Chile

de Chile de dar expresión a sus ideas y lograr la realización de sus ideales a través de la libre manifestación de su opinión ciudadana, sustanciable en una democracia. Se ha más adelante: "Es éste el resultado de una larga lucha y de la consiguiente de un esfuerzo que abarca a una de una generación de mujeres...."

INSTITUCIONES VOLUNTARIAS

- Voluntariado.

NOMBRE	ACTIVIDAD
CEMA Chile	<p>- Dirigen y coordinan la labor de las</p> <p>Cabe destacar en nuestro país la labor que desarrolla la denominada Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, dirigida por la esposa del Presidente de la República de nuestro país, cuyo objetivo es coordinar las actividades de diversas entidades que colaboran en beneficio de la comunidad, y todas ellas están integradas por mujeres de nuestra Nación.</p> <p>- A las voluntarias se las prepara en seminarios, 7.000 mujeres son actualmente voluntarias de CEMA.</p>
Comité Nacional de Jardines Infantiles y Navidad.	<p>- Apoyan a los Jardines Infantiles, atendiendo a los preescolares y recolectando y repartiendo juguetes para Navidad. Cuenta con cerca de 2.000 voluntarias.</p>
Secretaría de la Mujer	<p>- Es la única de las instituciones que depende directamente del Gobierno y su labor consiste en integrar a las mujeres al desarrollo nacional a través de la capacitación y la difusión de valores patrios y familiares. 10 mil voluntarias -damas de casa y profesionales- están adscritas a esta secretaría.</p>

Cabe destacar en nuestro país la labor que  
desarrolla la denominada Fundación Nacional de Ayuda a la Co-  
munidad, dirigida por la esposa del Presidente de la República,  
en el presente país, cuyo objetivo es coordinar las actividades  
de las diversas entidades que colaboran en beneficio de la co-  
munidad, y todas ellas están integradas por mujeres de nues-  
tro país.

...  
...  
...



INSTITUCIONES VOLUNTARIAS

NOMBRE	ACTIVIDAD
CEMA Chile	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirigen y coordinan la labor de los centros de madres; capacitan a sus socias, atienden talleres laborales y toda la acción social de la institución.</li> </ul>
Corporación de Ayuda al Masor (COR-DAM)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puede ingresar cualquiera dama que esté dispuesta a prestar su colaboración independientemente de su condición o estado civil.</li> <li>- A las voluntarias se las prepara en seminarios, 7.000 mujeres son actualmente voluntarias de CEMA.</li> </ul>
Comité Nacional de Jardines Infantiles y Navidad (CONAJIAN)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyan a los Jardines Infantiles, atendiendo a los preescolares y recolectando y repartiendo juguetes para Navidad. Cuenta con cerca de 2.000 voluntarias.</li> </ul>
Secretaría de la Mujer	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es la única de las instituciones que depende directamente del Gobierno y su labor consiste en integrar a las mujeres al desarrollo nacional a través de la capacitación y la difusión de valores patrios y familiares. 10 mil voluntarias -dueñas de casa y profesionales- están adscritas a esta secretaría.</li> </ul>

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
<p>- Dirigen y coordinan la labor de los centros de madres; capacitan a sus socias, atienden talleres laborales y toda la acción social de la Institución.</p> <p>- Pueden ingresar cualquiera de las que esté dispuesta a prestar su colaboración independiente de su condición o estado civil.</p> <p>- A las voluntarias se les preparan semanalmente, 7.000 mujeres son actualmente voluntarias de CIMA.</p>	<p>-</p>
<p>- Apoyan a los Jardines Infantiles, atendiendo a los preescolares y recogiendo y repartiendo juguetes para Navidad. Cuenta con cerca de 3.000 voluntarias.</p>	<p>-</p>
<p>- Es la única de las instituciones que depende directamente del Gobierno y su labor consiste en integrar a las mujeres al desarrollo nacional a través de la capacitación y la difusión de valores patrios y familiares. 10 mil voluntarias -buenas obras y profesionales- están asociadas a esta institución.</p>	<p>-</p>

NOMBRE	ACTIVIDAD
Corporación de Ayuda al Niño Limitado (COANIL)	- En seis hogares atienden a los niños deficientes mentales de escasos recursos. Colaboran a su asistencia y a la formación de las madres de familia en terrenos como la prevención del retardo mental y la estimulación precoz.
Corporación de Ayuda al Menor (CORDAM)	- Ubican a los niños en situación irregular en las instituciones particulares dependientes del Consejo Nacional de Menores. Recolectan dinero para implementar los hogares con alimento y vestuario. Sus voluntarias son simplemente mujeres que sienten cariño por los niños.
Corporación Nacional de Protección a la Ancianidad (CONAPRAN)	- Se preocupan de los ancianos más pobres de todo el país creando hogares y atendiendo sus necesidades de vestuario, alimento y medicamentos.
Cruz Roja	- Prestan ayuda a los necesitados de atención médica; actúan en casos de socorro y catástrofe; prestan primeros auxilios en escuelas y zonas rurales; controlan a los niños desnutridos; atienden las policlínicas; mantienen un banco de sangre gratuito, la Asociación RH Negativo y guarderías infantiles.



ACTIVIDAD	LUGAR
<p>- En seis hogares atienden a los niños deficientes mentales de escasos recursos. Colaboran a su educación y a la formación de las madres de ellas en talleres como la prevención del retraso mental y la estimulación precoz.</p>	<p>Cooperación de Ayuda al Niño Sordo (COR-)</p>
<p>- Unión a los niños en situación de riesgo en las instituciones familiares dependientes del Consejo Nacional de Menores. Inicialmente para implementar los hogares con apoyo y asistencia. Ser voluntarias con algunas mujeres que atienden niños por los niños.</p>	<p>Cooperación de Ayuda al Menor (COR-)</p>
<p>- Se preocupan de los ancianos más pobres de todo el país creando hogares y atendiendo sus necesidades de vestuario, alimento y medicamentos.</p>	<p>Organización Nacional de la Previsión y la Ancianidad (COR-)</p>
<p>- Trabaja ayuda a los necesitados de atención médica; actúan en casos de socorro y catástrofes; prestan primeros auxilios en escuelas y zonas rurales; controlan a los niños desnutridos; atienden las poliomielitis; hacen un banco de sangre gratuito. La Asociación es Negativo y guarda las historias.</p>	<p>Comité Rojo</p>

NOMBRE	ACTIVIDAD
<p>Damas de Rojo            Soc. de Ayuda a            la Comunidad</p>	<p>- La organización tiene 48 filiales de voluntarias en todo el país que se preocupan del bienestar de los hospitalizados. Les dan apoyo moral, mantienen contacto con sus familiares.</p>
<p>Corporación Nacional del Cáncer            (Damas de Verde)</p>	<p>- Surten y mantienen el banco de drogas del Instituto Nacional del Radium. Dan alimento extra a los enfermos de cáncer hospitalizados dos veces al día. Para ser voluntaria se recomienda ser mayor de 25 años (ideal de 40 a 50 años) y tener disponible un día entero de la semana.</p>
<p>Corporación de Damas de la Defensa Nacional</p>	<p>- La integran especialmente esposas o viudas de oficiales en retiro de las Fuerzas Armadas. Confeccionan ajuares que reparten a través de los hospitales.</p>
<p>Comité Alborada</p>	<p>- La integran especialmente esposas de oficiales de las Fuerzas Armadas. Confeccionan ajuares para los hospitales y vestuario para los jardines infantiles.</p>
<p>Movimiento Cívico Solidaridad, Orden Libertad (SOL)</p>	<p>- Cuenta con voluntarias en Valparaíso y Santiago que han establecido talleres de readaptación para niños limitados, mantienen policlínicas, parvularios y clubes de ancianos.</p>

ACTIVIDAD	NOMBRE
<p>- La organización tiene 38 filiales de voluntarias en todo el país que se preocupan del bienestar de los hijos fallecidos. Las dan apoyo moral, manifiestan contacto con sus familias,</p>	<p>Comité de Apoyo</p>
<p>- Surten y mantienen el banco de datos del Instituto Nacional del Cáncer. Con alimento extra a los enfermos de cáncer hospitalizados dos veces al día. Para ser voluntaria se requiere ser mayor de 18 años (edad de 19 a 20 años) y contar día contable en día entero de la semana.</p>	<p>Corporación Médico del Cáncer (Comité de Voluntarios)</p>
<p>- La labor es especialmente en apoyo a viudas de oficiales en retiro de las Fuerzas Armadas. Contablemente ayudan que reporten a través de los hospitales.</p>	<p>Asociación de Damas de la Defensa</p>
<p>- La labor es especialmente en apoyo a oficiales de las Fuerzas Armadas. Contablemente ayudan para los hospitales y asistencia para los familiares.</p>	<p>Comité Asistencial</p>
<p>- Ayuda con voluntarias en Valparaíso y Santiago que han establecido talleres de capacitación para niños fallecidos, mantienen policlinicas, parvularios y clubes de ancianos.</p>	<p>Movimiento Cívico de Voluntarios, Orden de Voluntarios (SOV)</p>



NOMBRE	ACTIVIDAD
Comité Coordinador de Ayuda a la Comunidad	- El organismo encargado de coordinar las acciones y recursos de todo el voluntariado tiene también sus propias voluntarias que son dueñas de casa, profesionales y estudiantes.
Damas de Amarillo	- Atienden a los enfermos en un sentido material y moral. Su principal preocupación consiste en encargarse del "ropero de los hospitalizados". También les llevan revistas, comestibles y hasta se hacen cargo de sus cartas, recados y llamados telefónicos.
Damas de la Luz	- Atienden en este sentido a los hospitalizados en la prevención de enfermedades a los que.
Damas de Rosado Asociación de Padres de Niños Neofólicas	- Actúan en la Asistencia Pública, en los Hospitales Calvo Mackenna y San Luis. Son arsenaleras, esterilizadoras y pueden desempeñarse en cirugía menor en los pabellones de quemados. Para ingresar hay que tener 20 años cumplidos y someterse a una prueba y capacitación de dos meses.
Damas de Calipso Salud	- Realizan su labor en el Hospital de Niños Exequiel González Cortéz. Asisten a los enfermos y se preocupan de que el establecimiento esté en buenas condiciones.

ACTIVIDAD	LUGAR
<p>- El organismo encargado de coordinar las acciones y recursos de todo el voluntariado tiene también sus propias voluntarias que son dueñas de casa, profesionales y estudiantes.</p>	<p>Unidad Educativa donde se realiza el trabajo</p>
<p>- Atienden a los enfermos en un sentido material y moral. Su principal preocupación consiste en organizar el "cuidado de los hospitalizados". También les llevan revistas, copes- tiples y hasta se hacen cargo de sus cartas, recados y llamadas telefónicas.</p>	<p>Unidad Educativa</p>
<p>- Según en la Asistencia Médica, en los Hospitales Calvo Mackenna y San Luis. Son atenciones, asistencia- doras y pueden desempeñarse en cir- gía menor en los pabellones de que- rudos. Para ingresar hay que tener 30 años cumplidos y someterse a una prueba y capacitación de dos meses.</p>	<p>Unidad Educativa</p>
<p>- Realizan su labor en el Hospital de Niños Exequiel González Cortés. Asisten a los enfermos y se preocu- pan de que el establecimiento esté en buenas condiciones.</p>	<p>Unidad Educativa</p>

NOMBRE	ACTIVIDAD
Damas de Celeste	- Atienden el Centro de Geriatria del Hospicio de Santiago. Se preocupan de los ancianos y de sus necesidades como anteojos, bastones, sillas de ruedas, cariño y atención.
Damas de Lila	- Colaboran en la atención a los niños desnutridos en tercer grado. Son voluntarias que destinan cuatro horas semanales a esta labor.
Damas de la Luz	- Las motiva el problema de la ceguera y asisten en este sentido a las tecnólogas médicas en la prevención de enfermedades a los ojos.
Asociación de Padres de Niños Hemofílicos	- Consiguen dadores de sangre para los niños hemofílicos y se encargan de su traslado a los centros de atención de urgencia. Tienen su "cuartel general" en el Banco de Sangre del Hospital Roberto del Río'
Corporación de la Salud	- Con capacitación especial se dedican a la atención de los niños con problemas de desnutrición.

ACTIVIDAD	NOMBRE
<p>- Atienden el Centro de Geriatria del Hospital de Santiago. Se preocupan de los ancianos y de sus necesidades como anteojos, bastones, sillas de ruedas, cariño y atención.</p>	<p>Centro de Cuidados</p>
<p>- Colaboran en la atención a los niños desnutridos en tercer grado. Son voluntarias que trabajan cuatro horas semanales a esta labor.</p>	<p>Centro de Lila</p>
<p>- Las motiva el problema de la ceguera y asisten en este sentido a las actividades médicas en la prevención de enfermedades a los ojos.</p>	<p>Centro de la Luz</p>
<p>- Conocen valores de sangre para los niños hemofílicos y se encierran de su traslado a los centros de atención de urgencia. Tienen un "cuartel general" en el Banco de Sangre del Hospital Militar del Río.</p>	<p>Asociación de Padres de Niños Hemofílicos</p>
<p>- Con capacitación especial se dedican a la atención de los niños con problemas de alimentación.</p>	<p>Corporación de la Salud</p>

Cualquiera sea el motivo que motive a la mujer a trabajar fuera del hogar, existe una serie de consecuencias que deben tenerse en cuenta al momento de valorar correctamente el fenómeno en relación con la relación entre costumbres y hábitos, tanto relacionados con ella misma como, especialmente, con uno de los afectados: el niño, como un miembro integrante de la familia, no sólo recibe 2.- Problema más serio que se detecta dentro de alguno de los campos señalados.

En vista de esta realidad de la mujer realizada del hogar a cumplir funciones laborales y dejando a otros hijos pequeños que sean criados por personas de distinta condición de la familia, es preciso pensar seriamente en el grado de beneficio que se obtiene y en la preparación que se requiere para que la mujer pueda cumplir estas funciones.

Además, es necesario investigar el por qué de la realización de la mujer fuera del hogar y si es posible encontrar ayuda y cooperación en el momento de cumplir estas labores, llegando a ser indispensables en la familia.



1914

1. 1. 1914

5. - Problemas más sencillos que se resuelven

dentro de cinco días de las clases

señalados. (Ver el programa)



Archivo  
Nacional  
de Chile

Cualesquiera sean los motivos que impulsan a la mujer a trabajar fuera del hogar, existe una serie de consecuencias que deben tenerse en cuenta si se quiere valorizar correctamente el fenómeno en términos de la relación entre costos y beneficios, tanto referidos a ella misma como, especialmente, a uno de los afectados: el niño, como un miembro minusvalente de la familia, no sólo recibe las consecuencias de la participación laboral de su madre, sino que en las etapas primarias de su desarrollo ve rota su relación biológica con la madre sufrir separaciones prematuras.

Frente a esta realidad de la mujer saliendo del hogar a cumplir funciones laborales y dejando a sus hijos pequeños que sean criados por agencias de sustitución de la función materna, es preciso pesar seriamente el grado de beneficio que la sustitución implica y promover en su reemplazo otras soluciones más adecuadas. niño que crea centros sustitutos a su función.

Además, es necesario incentivar el perfeccionamiento de la función paterna, a fin de que la mujer pueda encontrar ayuda y complemento en el esposo para cumplir ambos roles, llegando a ser intercambiables en la familia. los niños.



Calificación sea los motivos que im-  
pulsan a la mujer a trabajar fuera del hogar, existe una  
serie de consecuencias que deben tenerse en cuenta al se-  
guir valorar correctamente el fenómeno en términos de  
la relación entre costos y beneficios, tanto relativos a  
ella misma como, especialmente, a uno de los miembros:  
el niño, como un miembro minusvaliente de la familia, no es  
lo recibe las consecuencias de la participación laboral de  
su madre, sino que en las etapas primarias de su desarrollo  
no ve toda su relación biológica con la madre sufrir esas  
raciones prematuras.

Frente a esta realidad de la mujer se-  
tiendo del hogar a cumplir funciones laborales y dejando a  
sus hijos pequeños que sean criados por agencias de susten-  
ción de la función materna, es preciso pasar seriamente al  
grado de beneficio que la sustitución implica y promover en  
su reemplazo otras soluciones más adecuadas.

Además, es necesario fomentar el de-  
sarrollo de la función paterna, a fin de que la mujer  
pueda encontrar ayuda y complemento en el esposo para cum-  
plir ambos roles, llegando a ser intercambiables en la fa-  
milia.

Todas las evidencias hacen pensar que el abandono del rol materno por la mujer y su no complementación por el hombre llevan a la larga a la disolución del lazo familiar o a un desarrollo desequilibrado de la familia.

Concluyendo, el trabajo femenino no es tá exento de consecuencias, ya que implica dejar de lado funciones vitales en el desarrollo de los niños y, ocasionalmente, en la propia relación de la mujer con el resto de las personas.

Parece recomendable, por lo tanto, propender a la búsqueda de otro tipo de facilidades para la mujer en la etapa reproductiva, de manera que pueda cumplir sus roles de madre y trabajadora. Aparece de manifiesto que es mejor dar facilidades a la mujer que cría para que permanezca en su hogar el primer año de vida del niño que crear centros sustitutos a su función.

Es importante, también, como se ha señalado, educar al hombre en el cumplimiento de funciones que han sido dejadas tradicionalmente a la mujer en la crianza de los niños.

Todas las evidencias hacen pensar que  
el abandono del rol materno por la mujer y su no cumplimiento  
facilita por el hombre llevar a la larga a la disolución del  
lazo familiar o a un desarrollo desequilibrado de la fami-  
lia.

Concluyendo, el trabajo femenino en el  
ámbito de las actividades, ya que implica dejar de lado  
funciones vitales en el desarrollo de los niños y, a veces,  
nacimiento, en la propia relación de la mujer con el resto de  
las personas.

parece recomendable, por lo tanto, pre-  
ponderar a la búsqueda de otro tipo de facilidades para la  
mujer en la etapa reproductiva, de manera que pueda cumplir  
sus roles de madre y trabajadora. Aparece el fenómeno que  
se mejoran las facilidades a la mujer que crea para que  
maneje en su hogar el primer año de vida del niño que crea  
condiciones sustitutas a su función.

Es importante, también, como se ha se-  
ñalado, reducir al hombre en el cumplimiento de funciones  
que han sido dejadas tradicionalmente a la mujer en la crian-  
za de los niños.

Se hace indispensable mantener el valor de la paternidad en alto, particularmente en relación a la mujer a fin de que ésta logre integrarse a una auténtica realización maternal.

3.- Políticas del gobierno de Chile  
sobre la paternidad.



Archivo  
Nacional  
de Chile

Se hace referencia a mantener el va-  
lor de la paternidad en el caso particularmente en relación  
a la mujer a fin de que ésta aporte incesantemente a una serie  
de realizaciones materiales.

De el estado de que durante la  
ción política asegura a todas las personas, sin distinción  
de sexo, la amplitud y todas las funciones y servicios  
que, sin otros requisitos que los que impongan la Constitu-  
ción y las leyes. Como resultado, la libertad de trabajo y  
su protección, las políticas del Supremo Gobierno de esta  
nación, para el período 1982-1984, son aplicables para to-  
dos los

### 3.- Políticas del gobierno de Chile

sobre la materia.

El objetivo esencial de las políticas  
de gobierno en materia laboral consiste en lograr un alto ni-  
vel de empleo y garantizar el libre acceso a un trabajo es-  
table y productivo a todas las personas que lo deseen. En  
este sentido, se promoverá el desarrollo de las actividades  
de profesiones u oficios, así como el emprendimiento arti-  
ficial del costo de la mano de obra.

Las principales políticas laborales son:

- Garantizar de forma integral la libertad de trabajo y  
flexibilizar los sistemas de contratación en todas las ac-  
tividades de la economía. Para ello se eliminarán todas las  
restricciones excepcionales de carácter legal, reglamenta-  
rio o administrativo, al desarrollo de ciertas profesiones  
u oficios, así como se reformulará aquella legislación



3.- Política del gobierno de Chile

sobre la materia.

En el entendido que nuestra Constitución Política asegura a todas las personas, sin distinción de sexo, la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes. Como asimismo, la libertad de trabajo y su protección, las políticas del Supremo Gobierno en esta materia, para el período 1982-1984 son aplicables para todos los trabajadores comprendiendo en ellos ambos sexos.

El objetivo esencial de las políticas de gobierno en materia laboral radica en lograr un alto nivel de empleo y garantizar el libre acceso a un trabajo estable y productivo a todas las personas que lo deseen. Eliminar las trabas monopolíticas que dificulten el desempeño de profesiones u oficios, así como el encarecimiento artificial del costo de la mano de obra.

Las principales políticas laborales son:

- Hacer efectiva en forma integral la libertad de trabajo y flexibilizar los sistemas de contratación en todos los sectores de la economía. Para ello se eliminarán todas las restricciones monopólicas de carácter legal, reglamentario o administrativo, al desempeño de ciertas profesiones u oficios, como también se reformulará aquella legislación



En el entendido que nuestra Constitu-  
ción Política asegura a todas las personas, sin distinción  
de sexo, la admisión a todas las funciones y empleos públi-  
cos sin otros requisitos que los que impongan la Constitu-  
ción y las leyes. Como resultado, la libertad de trabajo y  
en protección, las políticas del Supremo Gobierno en esta  
materia, para el período 1983-1984 son aplicables para fo-  
rta los trabajadores comprendiendo en ellas ambos sexos.

El objetivo esencial de las políticas  
de gobierno en materia laboral radica en lograr en este ni-  
vel de empleo y garantizar el libre acceso a un trabajo es-  
table y productivo a todas las personas que lo desean. El  
eliminar las trabas monopolísticas que dificultan el desempeño  
de profesionales u oficios, así como el encarecimiento arti-  
ficial del costo de la mano de obra.

Las principales políticas laborales son:

- Hacer efectiva en forma integral la libertad de trabajo y  
eliminar los sistemas de contratación en todos los sec-  
tores de la economía. Para ello se eliminarán todas las  
restricciones monopolísticas de carácter legal, reglamenta-  
do o administrativo, al desempeño de ciertas profesiones  
u oficios, como también se reformará aquella legislación



Archivo  
Nacional  
de Chile

que, bajo el objetivo de garantizar el empleo, y fundada en un proteccionismo mal entendido, ha ocasionado de socupación e impedido el aumento de la demanda por mano de obra.

- Desarrollar un sistema de capacitación que permita a los trabajadores encontrar los medios para su perfeccionamiento, aumentando sus posibilidades de empleo y mejorando sus ingresos. Asimismo, se crearán los mecanismos para que la demanda por trabajo calificado oriente automáticamente a los sistemas de capacitación, abandonándose así la plnificación estatal por el lado de la oferta.
- Desarrollar un sistema de información relativo a oportunidades de empleo y colocación de trabajadores que, además de ayudar a aumentar la movilidad laboral contribuya mediante una mayor flexibilidad del mercado del trabajo a minimizar el desempleo.
- Mientras sea necesario y posible, habrá reajustes de remuneraciones, generales automáticos y reajustes especiales para los más postergados, a fin de que las remuneraciones reales del sector trabajador no sufran una evolución negativa; y ,



que, bajo el objetivo de garantizar el empleo, y fomentando  
de las profesiones en el entendido, las necesidades de  
ocupación e impulso al empleo de la demanda por mano  
de obra.

- Desarrollar un sistema de capacitación que permita a los  
trabajadores alcanzar los niveles para su perfeccionamiento  
y, aumentando sus posibilidades de empleo y mejorando sus  
ingresos. Asimismo, se creará los mecanismos para que la  
demanda por trabajo calificado oriente adecuadamente  
a los sistemas de capacitación, abandonados en la  
atención especial por el lado de la oferta.

- Desarrollar un sistema de información relativo a oportuni-  
dades de empleo y colocación de trabajadores que, además  
de ayudar a aumentar la movilidad laboral contribuya me-  
diante una mayor flexibilidad del mercado del trabajo a  
minimizar el desempleo.

- Mantener sea necesario y posible, hábil trabajo de transi-  
ción, generales, técnicas y técnicas especiales  
para los trabajadores, a fin de que las remuneraciones  
reales del sector trabajador no sufran una evolución nega-  
tiva y...

- Se resguardarán inflexiblemente los derechos de los trabajadores a través de la fiscalización severa y sistemática de las relaciones laborales.

Políticas tendientes a mejorar la  
condición de las mujeres que trabajan  
(opinión personal).



- Se respaldará en todo momento los derechos de los trabajadores a través de la fiscalización severa y sistemática de las relaciones laborales.



...fundamentalmente, tiene que ser implementado  
mediante la implementación de políticas y programas  
en esta materia:

- Fortalecer y ejecutar políticas gubernamentales de planificación que prevengan la emigración excesiva de la mujer en el desarrollo rural, con vistas a reducir su emigración

Políticas tendientes a mejorar la  
condición de las mujeres que trabajan  
(opinión personal).

- Adoptar medidas por parte del Gobierno y de los empleadores que estipulen horarios de trabajo flexibles y oportunos y medidas de apoyo por horas en aquellas sectores donde sea factible. Asimismo que los trabajadores por hora estén amparados por la seguridad social, jubilación y otros beneficios, alivianando así su mayor incorporación en la mujer a la fuerza laboral y haciendo posible una mejor contribución al desarrollo nacional global.

Estas políticas tendrían a mejorar la  
condición de las mujeres que trabajan en el país. Respecto de los otros aspectos políticos, sociales, educativos y económicos toda familia que vea en la mujer un rol importante en su vida, en particular en la "Declaración de Principios del Gobierno de Chile" (1974) la que se



Políticas tendientes a mejorar la  
condición de las mujeres que trabajan  
(opinión personal).



Archivo  
Nacional  
de Chile

25A

Personalmente, creo que es importante considerar e implementar las siguientes políticas sobre la materia:

- Formular y ejecutar políticas gubernamentales de planificación que prevean la integración efectiva de la mujer en el desarrollo rural, con vistas a reducir su emigración hacia las áreas urbanas, lo cual no hace más que empeorar el problema de la marginalidad.
- Adoptar medidas por parte del Gobierno y de los empleadores que estipulen horarios de trabajo flexibles y oportunidades de empleo por horas en aquellos sectores donde esto sea factible, asegurando que los trabajadores por hora estén amparados por la seguridad social, jubilación y otros beneficios, alentando así una mayor incorporación de la mujer a la fuerza laboral y haciendo posible una mejor contribución al desarrollo nacional global.

Estas políticas tenderían a mejorar la condición de las mujeres que trabajamos en mi país. Respecto de los otros aspectos político, social, educacional y sobre todo familiar creo que la mujer chilena tiene un rol muy importante en mi país, es precisamente en la "Declaración de Principios del Gobierno de Chile" (1974) la que manifiesta:

Personalmente, creo que es importante  
considerar e implementar las siguientes políticas sobre la  
mujer:

- Formular y ejecutar políticas gubernamentales de planificación que prevengan la integración efectiva de la mujer en el desarrollo rural, con vistas a reducir su marginación hacia las áreas urbanas, lo cual no hace más que empeorar el problema de la marginación.

- Adoptar medidas por parte del Gobierno y de las empresas que establezcan horarios de trabajo flexibles y oportunos de empleo por horas en aquellas sectores donde se sea factible, asegurando que los trabajadores por hora estén amparados por la seguridad social, jubilación y otros beneficios, alentando así una mayor incorporación de la mujer a la fuerza laboral y buscando posible una mejor contribución al desarrollo nacional global.

Lasas políticas tendrían a mejorar la  
condición de las mujeres que trabajamos en mi país. Respon-  
do a los otros aspectos políticos, sociales, educativos y re-  
ligiosos familiar creo que la mujer chilena tiene un rol  
muy importante en mi país, es precisamente en la "Declara-  
ción de Principios del Gobierno de Chile" (1974) la que ha  
necesita:



FSH

"El actual Gobierno considera que toda la tarea de desarrollo nacional ha de encontrar en la familia su más sólido fundamento, como escuela de formación moral, de entrega y generosidad hacia los semejantes y de acendrado amor a la Patria.

En la familia, la mujer realza en toda la grandeza de su misión, que la convierte en la roca espiritual de la Patria".



"El actual Gobierno considera que toda  
la tarea de desarrollo nacional ha de encontrar en la familia  
una sólida fundación, como escuela de formación de  
carácter, de espíritu y generosidad hacia los semejantes y de  
sentido amor a la Patria.

En la familia, la mujer realiza en toda  
la grandiosa de su misión, que la convierte en la base orgá-  
nica de la Patria."

GR  
4  
8  
0  
5  
10  
2  
12  
15  
20  
25  
30  
35  
40  
45  
50  
55  
60  
65  
70

POBLACION TOTAL Y POBLACION DE 12 ANOS Y MAS SEGUN SITUACION EN LA FUERZA DE TRABAJO POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD. OCT - DIC 1981 A NIVEL NACIONAL

SEXO Y GRUPOS DE EDAD	POBLACION DE 12 ANOS Y MAS (EN MILES)												
	POBLACION TOTAL	EN LA FUERZA DE TRABAJO					FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO						
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA			TOTAL	QUEHACERES DOMESTICOS	ESTUDIANTES	JUBILADOS	OTROS	
			TOTAL	TRABAJADOR	NO TRABAJADOR	TOTAL	CESANTES						EN BUSCA DE TRABAJO
AMBOS SEXOS	11.368,8	3.687,9	3.270,9	3.188,0	82,9	417,0	321,3	95,7	4.742,7	2.135,3	1.745,1	527,7	334,5
DE 12 ANOS	2.938,2												
0 - 4	1.132,5												
5 - 9	1.289,2												
10 - 11	516,5												
12 ANOS Y MAS	8.430,6	3.687,9	3.270,9	3.188,0	82,9	417,0	321,3	95,7	4.742,7	2.135,3	1.745,1	527,7	334,5
12 - 14	741,3	13,8	11,5	11,5		2,3	0,8	1,5	727,4	18,0	684,1		25,4
15 - 19	1.357,8	293,7	227,4	224,3	3,1	66,3	34,4	31,9	1.064,1	147,3	849,3		67,5
20 - 24	1.123,9	643,6	510,6	502,8	7,8	133,0	86,0	47,0	480,3	258,0	185,9		36,4
25 - 29	816,6	553,1	486,5	474,5	11,9	66,7	57,4	9,2	263,3	222,6	22,9	0,7	17,4
30 - 34	638,6	427,2	391,4	381,8	9,7	35,8	32,6	3,2	211,3	197,9	1,7	0,5	11,2
35 - 39	599,0	400,2	372,1	362,7	9,4	28,1	27,6	0,6	198,5	187,9	0,1	0,1	9,1
40 - 44	549,3	350,7	327,9	319,4	8,5	22,8	22,0	0,8	198,5	180,9	0,1	5,4	12,2
45 - 49	502,5	307,1	286,1	276,1	10,1	20,9	20,5	0,4	195,5	170,3	0,2	14,5	10,5
50 - 54	519,7	276,2	257,1	250,1	7,0	19,1	18,4	0,7	243,5	189,8	0,4	36,6	16,7
55 - 59	419,2	189,4	176,7	169,8	6,9	12,7	12,4	0,3	229,8	156,7		55,3	17,8
60 - 64	362,3	114,6	108,7	104,6	4,1	5,9	5,9		247,7	139,1		85,9	22,7
65 - 69	306,0	74,6	72,0	69,7	2,3	2,6	2,6		231,4	103,1	0,6	102,8	24,9
70 Y MAS	494,5	43,6	42,9	40,8	2,1	0,7	0,7		450,9	163,8		224,4	62,7

429

1940

ESTADO DE CUENTAS DE LA EMPRESA DE ENERGIAS ELÉCTRICAS DE CHILE

COURT IN 1940		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000
7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000
8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000
9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000
10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000

POBLACION TOTAL Y POBLACION DE 12 ANOS Y MAS SEGUN SITUACION  
EN LA FUERZA DE TRABAJO POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD. OCT - DIC 1981  
A NIVEL NACIONAL

SEXO Y GRUPOS DE EDAD	POBLACION TOTAL	POBLACION DE 12 ANOS Y MAS (EN MILES)											
		EN LA FUERZA DE TRABAJO					FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO						
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA		TOTAL	QUEHACERES DOMESTICOS	ESTUDIANTES	JUBILADOS	OTROS		
			TOTAL	TRABAJARON	NO TRABAJARON	TOTAL						CESANTES	BUSCA TRAB. 1º VEZ
OMBRES	5.629,6	2.627,0	2.315,4	2.259,3	56,0	311,6	254,2	57,5	1.511,6	15,7	918,3	368,2	209,5
MUJERES	1.491,1												
0 - 4	572,9												
5 - 9	654,0												
10 - 11	264,1												
12 ANOS Y MAS	4.138,6	2.627,0	2.315,4	2.259,3	56,0	311,6	254,2	57,5	1.511,6	15,7	918,3	368,2	209,5
12 - 14	397,3	10,9	9,2	9,2		1,7	0,7	1,1	386,4	2,3	367,8		16,2
15 - 19	701,1	215,5	164,5	161,8	2,7	51,0	27,8	23,2	485,7	5,7	435,2		40,8
20 - 24	562,1	433,7	344,1	339,1	5,0	89,6	63,6	26,0	128,4	1,5	100,5		26,4
25 - 29	409,3	381,3	334,3	327,2	7,1	47,0	42,6	4,4	28,0	0,4	13,6	0,7	13,3
30 - 34	301,9	292,0	266,1	260,6	5,5	25,9	23,9	2,0	9,9	0,4	0,8	0,5	8,2
35 - 39	288,9	280,4	230,5	225,0	7,1	22,3	22,0	0,3	8,5	0,3		1,3	6,9
40 - 44	263,3	249,0	201,5	194,3	5,8	18,5	18,4	0,1	14,3	0,2		4,7	9,4
45 - 49	239,4	219,4	193,1	188,1	7,4	17,7	17,5	0,2	19,9	0,7		11,6	7,6
50 - 54	250,8	209,8	193,1	188,1	5,0	16,7	16,6	0,1	41,0	0,3		27,5	13,1
55 - 59	203,6	151,1	138,8	133,6	5,2	12,3	12,3	0,1	52,3	0,9		39,9	11,8
60 - 64	158,7	88,5	82,9	80,4	2,5	5,6	5,6		70,2	1,1		55,3	13,8
65 - 69	147,0	60,6	58,0	56,7	1,3	2,6	2,6		86,4	1,0	0,3	71,2	13,9
70 Y MAS	215,1	34,8	34,2	32,8	1,4	0,7	0,7		180,3	0,7		155,5	24,0

430 431







POBLACION TOTAL Y POBLACION DE 12 ANOS Y MAS SEGUN SITUACION EN LA FUERZA DE TRABAJO POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD. OCT - DIC 1981 A NIVEL NACIONAL

SEXO Y GRUPOS DE EDAD	POBLACION DE 12 ANOS Y MAS (EN MILES)												
	POBLACION TOTAL	EN LA FUERZA DE TRABAJO						FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO					
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA			TOTAL	QUEHACERES DOMESTICOS	ESTUDIANTES	JUBILADOS	OTROS	
			TOTAL	TRABAJARON	NO TRABAJARON	TOTAL	CESANTES						BUSCA TRAB. 1.ª VEZ
MUJERES	5.739,2	1.060,9	955,5	928,7	26,9	105,4	67,2	38,3	3.231,1	2.119,7	826,9	159,6	125,0
DE 12 ANOS	1.447,1												
0 - 4	559,6												
5 - 9	635,1												
10 - 11	252,4												
12 ANOS Y MAS	4.292,1	1.060,9	955,5	928,7	26,9	105,4	67,2	38,3	3.231,1	2.119,7	826,9	159,6	125,0
12 - 14	344,0	3,0	2,4	2,4		0,6	0,2	0,4	341,1	15,7	316,2		9,2
15 - 19	656,7	78,2	62,9	62,5	0,4	15,3	0,2	8,7	578,4	141,6	414,1		22,8
20 - 24	561,8	209,9	166,5	163,7	2,8	43,4	6,6	21,0	351,9	256,5	85,4		10,0
25 - 29	407,3	171,8	152,2	147,4	4,8	19,7	14,9	4,8	235,5	222,2	9,2		4,0
30 - 34	336,7	135,2	125,3	121,1	4,2	9,9	8,7	1,2	201,4	197,5	0,8		3,0
35 - 39	310,0	119,8	113,9	111,7	2,2	5,9	5,6	0,3	190,2	187,6	0,1	0,4	2,2
40 - 44	285,9	101,7	97,4	94,7	2,7	4,3	3,6	0,7	184,2	180,7	0,1	0,8	2,8
45 - 49	263,1	87,6	84,4	81,6	2,8	3,2	2,9	0,3	175,5	169,6	0,2	2,9	2,8
50 - 54	269,0	66,5	64,0	62,0	2,0	2,4	2,3	0,7	202,5	189,4	0,4	9,1	3,6
55 - 59	215,6	38,3	37,9	36,2	1,7	0,4	0,2	0,7	177,2	155,8	0,4	15,4	6,0
60 - 64	203,6	26,1	25,8	24,2	1,6	0,3	0,2	0,2	177,4	138,0		30,6	6,9
65 - 69	159,1	14,0	14,0	13,0	1,0	0,3	0,3	0,2	145,0	102,2	0,3	31,6	11,0
70 Y MAS	279,4	8,8	8,8	8,0	0,8				270,6	163,1		68,9	38,7

431





POBLACION DE 12 AÑOS Y MAS POR SITUACION EN LA FUERZA DE TRABAJO,  
SEGUN ALFABETISMO Y AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS. OCT-DIC 1981  
A NIVEL NACIONAL

ALFABETISMO DE ESTUDIO CURSADOS	POBLACION TOTAL	POBLACION DE 12 AÑOS Y MAS (EN MILES)											
		EN LA FUERZA DE TRABAJO						FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO					
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA			TOTAL	QUEHA- CERES- DOMES- TICOS	ESTU- DIAN- TES	JUBI- LADOS	OTROS	
			TOTAL	TRABA- JARON	NO TRABA- JARON	TOTAL	CESAN- TES						BUSCA TRAB. 1 VEZ
AMBOS SEXOS	8.430,6	3.687,9	3.270,9	3.188,0	82,9	417,0	321,3	95,7	4.742,7	2.135,3	1.745,1	527,7	334,5
ALFABETOS	7.957,2	3.524,6	3.119,0	3.040,3	78,7	405,6	310,5	95,1	4.432,6	1.948,4	1.745,0	464,7	274,5
NINGUNO	8,4	3,1	2,8	2,7	0,1	0,3	0,3	0,1	5,2	2,8		1,7	0,8
1	81,8	35,4	32,0	30,2	1,7	3,4	3,0	0,5	46,4	25,3	2,1	11,9	7,0
2 - 3	694,5	307,2	281,0	274,2	6,8	26,3	24,4	1,8	387,3	233,7	28,8	84,2	40,6
4 - 6	2.288,7	998,1	900,4	875,3	25,1	97,7	85,2	12,4	1.290,6	732,7	293,1	180,6	84,1
7 - 8	1.298,1	488,5	420,0	408,9	11,2	68,5	56,7	11,8	809,6	270,5	468,2	33,7	37,2
9 - 10	1.298,8	506,7	432,7	422,0	10,6	74,1	58,0	16,1	792,1	266,0	436,0	47,9	42,2
11 - 12	1.617,2	804,7	699,0	683,6	15,4	105,7	66,2	39,5	812,5	334,9	367,6	63,9	46,1
13 - 15	239,7	106,0	96,1	93,6	2,5	9,9	6,2	3,6	133,3	24,1	96,7	8,6	4,4
16 - 18	251,3	181,4	169,0	165,3	3,7	12,4	6,2	6,3	69,9	17,3	33,7	15,0	3,9
19 Y MAS	12,3	10,2	9,7	9,3	0,4	0,4	0,4	0,1	2,2	0,6	0,4	1,1	8,1
IGNORADO	166,4	83,2	76,3	75,2	1,1	6,9	3,9	3,0	83,2	40,4	18,5	16,1	8,1
ANALFABETOS	473,4	163,3	151,9	147,7	4,2	11,0	10,8	0,6	310,1	186,9	0,1	63,0	60,0

432





CUADRO N.º 2

POBLACION DE 12 AÑOS Y MAS POR SITUACION EN LA FUERZA DE TRABAJO,  
SEGUN ALFABETISMO Y AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS. OCT-DIC 1961  
A NIVEL NACIONAL

ALFABETISMO Y AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS	POBLACION DE 12 AÑOS Y MAS (EN MILES)												
	POBLACION TOTAL	EN LA FUERZA DE TRABAJO						FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO					
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA			TOTAL	QUEHA- CERES DOMES- TICOS	ESTU- DIAN- TES	JUBI- LADOS	OTROS	
			TOTAL	TRABA- JARON	NO TRABA- JARON	TOTAL	CESAN- TES						RUSCA TRAB. VEZ
INDISTINGUIDOS	4.138,6	2.627,0	2.315,4	2.259,3	56,0	311,6	254,2	57,5	1.511,6	15,7	918,3	368,2	209,5
ALFABETOS	3.933,0	2.500,1	2.198,7	2.145,5	53,2	301,4	244,2	57,2	1.433,0	14,1	918,2	325,0	175,7
NINGUNO	3,6	2,0	1,7	1,7	0,7	0,3	0,3	0,1	1,6	0,6	1,7	1,2	0,4
1	43,1	26,9	23,7	23,0	0,7	3,2	2,8	0,4	16,1	1,1	17,0	9,2	4,6
2 - 3	340,0	235,1	211,7	206,8	5,0	23,3	21,7	1,6	104,9	5,4	170,8	59,8	26,9
4 - 6	1.096,1	742,4	657,9	640,4	17,5	84,5	75,0	9,5	353,7	2,4	251,5	123,1	54,5
7 - 8	674,6	367,3	312,6	304,2	8,4	54,7	45,2	9,5	307,4	2,0	222,0	37,3	27,7
9 - 10	661,8	375,6	318,8	310,7	8,1	56,8	46,6	10,2	286,2	1,6	168,2	41,3	25,0
11 - 12	736,8	500,7	439,5	430,0	9,6	61,1	41,2	19,9	336,1	0,2	158,3	6,1	3,5
13 - 15	138,9	70,8	64,7	63,4	1,2	6,1	4,3	1,8	68,1	0,4	19,3	8,5	3,2
16 - 18	143,4	112,0	105,6	104,3	1,3	6,4	3,5	2,9	31,4	0,4	0,2	0,6	4,9
19 Y MAS	8,4	7,7	7,3	6,9	0,4	0,4	0,4	1,4	0,8	0,4	9,1	12,3	4,9
IGNORADO	86,4	59,7	55,1	54,2	1,0	4,6	3,2	0,3	26,6	1,6	0,1	43,2	33,6
ANALFABETOS	205,5	126,9	116,7	113,8	2,8	10,2	9,9	0,3	78,6	1,6	0,1	43,2	33,6





POBLACION DE 12 ANOS Y MAS POR SITUACION EN LA FUERZA DE TRABAJO,  
SEGUN ALFABETISMO Y ANOS DE ESTUDIO CURSADOS. OCT-DIC 1981  
A NIVEL NACIONAL

CUADRO N.- 2

ALFABETISMO Y ANOS DE ESTUDIO CURSADOS	POBLACION TOTAL	POBLACION DE 12 ANOS Y MAS (EN MILES)											
		EN LA FUERZA DE TRABAJO					FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO						
		TOTAL	OCUPADA		DESOCUPADA		TOTAL	QUEHA- CERES DOMES- TICOS	ESTU- DIAN- TES	JUBI- LADOS	OTROS		
			TOTAL	TRABA- JARON	NO TRABA- JARON	TOTAL						CESAN- TES	BUSCA TRAB. 1 - VEZ
MUJERES	4.292,1	1.060,9	955,5	928,7	26,9	105,4	67,2	38,3	3.231,1	2.119,7	826,9	159,6	125,0
ALFABETOS	4.024,2	1.024,5	920,3	894,8	25,5	104,2	66,3	37,9	2.999,7	1.934,4	826,8	139,7	98,8
NINGUNO	4,7	1,1	1,1	1,0	0,1				3,6	2,8		0,4	0,4
1	36,7	8,5	8,3	7,3	1,0				30,2	24,7		0,4	2,5
2 - 3	354,6	72,2	69,2	67,4	1,8	0,2	0,2	0,1	282,4	232,6	0,4	2,7	2,5
4 - 6	1.192,5	255,7	242,5	234,9	7,6	13,2	10,2	0,2	936,9	727,4	11,7	24,4	13,7
7 - 8	623,5	121,2	107,4	104,6	2,8	13,8	11,5	2,3	502,2	268,1	122,3	57,5	29,6
9 - 10	637,0	131,1	113,9	111,3	2,5	17,3	11,4	2,3	505,9	264,1	216,6	7,9	9,5
11 - 12	880,4	304,0	259,5	253,6	5,8	44,6	25,0	5,9	505,9	264,1	214,0	10,6	17,2
13 - 15	100,8	35,2	31,4	30,2	1,2	3,8	1,9	1,8	57,7	23,9	199,4	2,6	21,1
16 - 18	107,9	69,4	63,4	61,0	2,4	6,0	2,7	3,3	38,5	16,9	38,4	6,5	0,9
19 Y MAS	3,9	2,5	2,4	2,4		0,1			1,4	0,6	14,3	0,5	0,7
IGNORADO	80,1	23,5	21,2	21,0	0,2	2,3	0,7	1,6	56,6	40,0	9,4	3,9	3,3
ANALFABETOS	267,9	36,4	35,2	33,9	1,4	1,2	0,9	0,3	231,5	185,3		19,9	26,3





FUERZA DE TRABAJO OCUPADA POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA  
SEGUN SEXO Y GRUPOS PRINCIPALES DE OCUPACION. OCT-DIC 1981  
(EN MILES)

SEXO Y GRUPOS PRINCIPALES DE OCUPACION	TOTAL	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA									
		AGRICULTURA Y PESCA	MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	CONSTRUCCION	COMERCIO	TRANSPORTE ALMACENAJE Y COMUNICACION	SERVICIOS FINANCIEROS	SERVICIOS COMUNALES Y SOCIAL Y PERS.	ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS
AMBOS SEXOS	3.270,9	508,0	63,3	516,4	26,5	169,6	620,5	218,3	117,1	1.028,9	2,4
PROFESIONALES, TECN. Y AFINES	230,1	1,6	2,6	9,9	3,5	5,7	3,3	2,5	14,5	186,5	
ENCARGADOS ADMIN. Y DIRECTIVOS	86,3	0,2	0,5	18,7	0,7	5,1	29,9	7,6	5,5	17,8	0,3
ENCARGADOS DE OFIC. Y AFINES	430,8	2,4	10,5	69,5	7,3	14,4	72,8	41,8	82,5	129,1	0,5
ENCARGADOS Y AFINES	440,5			7,7		0,1	424,7	1,1	5,8	1,1	
ENCARGADOS GANADEROS PESCA Y AFINES	511,1	495,6	0,1	2,0			0,7			12,7	0,1
ENCARGADOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y AFINES	155,3	2,2	1,5	10,6	1,0	2,9	6,9	120,8	0,6	8,7	0,1
ENCARGADOS Y OPERARIOS	543,6	2,2	12,9	242,3	8,8	89,3	5,4	8,1	1,0	173,1	0,4
ENCARGADOS ARTESANOS Y OPERARIOS	136,4		24,3	104,5	0,3	0,1	2,8	0,2	0,1	4,0	
ENCARGADOS Y JORNALEROS NEOC	283,6	1,3	8,5	41,3	3,5	47,8	15,9	32,7	0,4	132,3	0,1
ENCARGADOS EN SERVICIOS Y AFINES	406,1	2,6	2,3	10,0	1,4	4,1	58,0	3,5	6,7	317,1	0,5
ENCARGADOS TRABAJADORES NEOC Y OCUPACIONES NO IDENTIFICADAS	47,1									46,6	0,4

CHROME 14-2

REPORT OF THE COMMISSION ON THE STATE OF THE ECONOMY  
AND THE PROSPECTS OF DEVELOPMENT  
FOR THE YEAR 1961

TABLE OF ACTIVITIES									
TOTAL	AGRICULTURE		INDUSTRY AND CONSTRUCTION		SERVICES		OTHER		
	AGRICULTURE	INDUSTRY AND CONSTRUCTION	SERVICES	OTHER	AGRICULTURE	INDUSTRY AND CONSTRUCTION	SERVICES	OTHER	AGRICULTURE
2,210.4	208.0	61.7	212.8	34.2	147.6	25.2	117.1	1,658.8	5.8
240.1	1.8	2.4	4.8	2.7	2.1	2.2	14.8	1,602	0.1
420.3	2.4	10.2	84.2	2.1	14.4	23.9	63.2	1,501	1.2
482.2			1.1	0.1	0.1	1.1	1.1	479.1	0.1
211.1	142.4	0.1	5.0	0.1	0.1	0.1	15.3	15.3	0.1
122.3	5.2	1.2	16.4	1.0	5.4	4.4	14.8	0.1	0.1
242.8	5.8	15.4	222.3	0.8	49.1	2.4	4.2	132.1	0.2
121.8	20.1	104.2	0.1	0.1	5.8	0.8	1.1	4.0	0.1
162.6	1.2	8.2	82.1	1.2	41.8	22.3	25.1	122.3	0.1
484.1	2.4	2.1	10.8	1.4	0.1	20.2	4.3	22.1	0.2
47.1								47.1	0.2

FUERZA DE TRABAJO OCUPADA POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA  
SEGUN SEXO Y GRUPOS PRINCIPALES DE OCUPACION. OCT-DIC 1981  
(EN MILES)

CUADRO N.º 3

SEXO Y GRUPOS PRINCIPALES DE OCUPACION	TOTAL	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA									
		AGRICULTURA Y PESCA	MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	CONSTRUCCION	COMERCIO	TRANSPORTE ALMACENAJE Y COMUNICACION	SERVICIOS FINANCIEROS	SERVICIOS COMUNALES SOCIALES Y PERS.	ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS
HOMBRES	2.315,4	486,6	61,6	381,8	24,7	165,7	386,6	204,8	85,1	516,4	2,1
PROFESIONALES, TECN. Y AFINES	109,2	1,6	2,3	7,9	3,5	5,6	2,3	2,2	13,1	70,7	
FUNCIONARIOS ADMIN. Y DIRECTIVOS	71,9	0,2	0,5	16,7	0,7	4,8	24,0	7,2	5,2	12,2	0,3
ENCUADRADORES DE OFIC. Y AFINES	260,0	1,9	9,3	51,0	5,5	11,4	39,1	30,6	54,2	56,7	0,3
CONDUCTORES Y AFINES	273,0			5,9		0,1	260,6	1,0	4,6	0,8	
CONDUCTORES GANADEROS PESCA DOROS Y AFINES	490,0	474,9	0,1	2,0			0,5			12,4	0,1
CONDUCTORES DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y AFINES	154,0	2,2	1,5	10,3	1,0	2,9	6,8	119,9	0,6	8,7	0,1
CONDUCTORES Y OPERARIOS	448,0	2,2	12,9	150,6	8,8	89,2	5,2	8,1	1,0	169,7	0,4
ARTESANOS Y OPERARIOS	125,0		24,3	93,6	0,3	0,1	2,4	0,2	0,1	4,0	
CONDUCTORES Y JORNALEROS NEOC	223,5	1,3	8,4	35,1	3,4	47,7	14,7	32,3	0,4	80,1	0,1
CONDUCTORES EN SERVICIOS COMUNALES Y AFINES	114,8	2,4	2,3	8,6	1,4	3,8	31,2	3,3	5,9	55,5	0,5
CONDUCTORES TRABAJADORES NEOC Y CATEGORIAS NO IDENTIFICADAS	45,9									45,6	0,2



FUERZA DE TRABAJO OCUPADA POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA  
SEGUN SEXO Y GRUPOS PRINCIPALES DE OCUPACION. OCT-DIC 1981  
(EN MILES)

CUADRO N.- 3

SEXO Y GRUPOS PRINCIPALES DE OCUPACION	TOTAL	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA									
		AGRICULTURA Y PESCA	MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	CONSTRUCCION	COMERCIO	TRANSPORTE ALMACENAJE Y COMUNICACION	SERVICIOS FINANCIEROS	SERVICIOS COMUNALES SOCIAL Y PERS.	ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS
MUJERES	955,5	21,4	1,7	134,6	1,8	3,9	233,8	13,5	31,9	512,5	0,3
PROFESIONALES, TECN. Y AFINES	120,8		0,3	2,0		0,1	1,0	0,3	1,4	115,8	
ENCARGADOS ADMIN. Y DIRECTIVOS	14,5			2,0		0,3	5,9	0,4	0,3	5,6	
ENCARGADOS DE OFIC. Y AFINES	170,8	0,5	1,3	18,4	1,8	3,0	33,8	11,2	29,3	72,4	0,1
CONDUCTORES Y AFINES	167,5			1,8			164,2	0,1	1,2	0,3	
CONDUCTORES GANADEROS PESCA DOROS Y AFINES	21,1	20,7					0,2			0,3	
CONDUCTORES DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y AFINES	1,3			0,3			0,2	0,8			
OPERARIOS Y OPERARIOS	95,5			91,7		0,2	0,3			3,4	
ARTESANOS Y OPERARIOS	11,3			11,0			0,4				
OPERARIOS Y JORNALEROS NEOC	60,2		0,1	6,1	0,1		1,2	0,4		52,2	
OPERARIOS EN SERVICIOS COMERCIALES Y AFINES	291,3	0,2		1,4		0,3	26,8	0,2	0,8	261,6	
OPERARIOS TRABAJADORES NEOC Y CATEGORIAS NO IDENTIFICADAS	1,2									1,0	0,2

Sector	Actividad Económica									
	Industria y Minería	Comercio	Transporte y Comunicaciones	Alimentación y Turismo	Salud y Educación	Servicios	Administración Pública	Finanzas	Seguros	Otros
Industria y Minería	12.7	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	13.0
Comercio	21.9	1.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	23.7
Transporte y Comunicaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Alimentación y Turismo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Salud y Educación	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Servicios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Administración Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Finanzas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Seguros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>34.6</b>	<b>2.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>36.7</b>

FUERZA DE TRABAJO OCUPADA POR ALFABETISMO Y AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS,  
SEGUN SEXO Y GRUPOS DE EDAD, OCT-DIC 1981  
(EN MILES)

CUADRO N.º 13

SEXO Y GRUPOS DE EDAD	TOTAL	N I V E L C U L T U R A L											ANALFA- BETOS	
		A L F A B E T O S										ANALFA- BETOS		
		TOTAL	AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS											
		NINGU- NO	UNO	2-3	4-6	7-8	9-10	11-12	13-15	16-18	19 Y MAS	IGNO- RADO		
AMBOS SEXOS	3.270,9	3.119,0	2,8	32,0	281,0	900,4	420,0	432,7	699,0	96,1	169,0	9,7	76,3	151,9
DE 12 A 14 AÑOS	11,5	11,1	-	-	1,8	6,7	2,1	0,1	0,2	-	-	-	0,2	0,4
DE 15 A 19 AÑOS	227,4	220,2	-	0,9	13,0	64,8	2,1	0,1	0,2	-	-	-	3,4	7,2
DE 20 A 24 AÑOS	510,6	502,5	0,3	1,3	12,2	77,0	87,7	101,5	182,3	16,3	12,5	0,6	10,8	8,1
DE 25 A 29 AÑOS	486,5	477,7	0,3	1,7	19,6	82,7	65,1	80,1	153,8	21,4	30,5	2,2	11,2	8,8
DE 30 A 34 AÑOS	391,4	383,8	0,1	0,9	22,2	104,8	44,3	56,7	93,5	15,8	34,5	0,8	10,0	7,6
DE 35 A 39 AÑOS	372,1	357,4	0,3	3,1	27,8	116,1	45,0	41,3	74,2	15,1	22,7	1,5	10,3	14,7
DE 40 A 44 AÑOS	327,9	309,9	0,4	4,1	37,0	117,9	30,1	35,2	50,6	7,6	18,0	1,7	7,3	18,0
DE 45 A 49 AÑOS	286,1	267,3	0,5	4,8	37,6	104,0	26,2	26,5	40,0	7,7	12,7	0,3	7,0	18,9
DE 50 A 54 AÑOS	257,1	236,6	0,3	3,3	37,6	104,0	26,2	26,5	40,0	7,7	12,7	0,3	7,0	18,9
DE 55 A 59 AÑOS	176,7	157,6	0,3	3,3	37,6	91,7	24,2	22,8	36,1	4,7	9,8	0,6	3,4	19,1
DE 60 A 64 AÑOS	108,7	93,0	0,1	3,4	20,3	63,5	14,1	12,6	18,6	4,1	7,8	0,6	3,3	15,8
DE 65 A 69 AÑOS	72,0	64,7	0,1	3,4	20,3	35,4	5,8	7,9	11,5	0,7	4,3	0,1	3,3	15,8
DE 70 Y MAS AÑOS	42,9	37,4	0,1	2,1	7,7	11,5	2,9	3,5	3,5	0,7	3,3	0,1	2,0	7,3
HOMBRES	2.315,4	2.198,7	1,7	23,7	211,7	657,9	312,6	318,8	439,5	64,7	105,6	7,3	55,1	116,7
DE 12 A 14 AÑOS	9,2	8,9	-	-	1,6	5,4	1,7	-	0,2	-	-	-	-	0,2
DE 15 A 19 AÑOS	164,5	158,7	-	0,9	10,9	48,3	51,2	28,0	16,2	0,9	0,2	-	2,2	5,8
DE 20 A 24 AÑOS	344,1	336,8	-	1,3	10,9	54,1	65,7	77,5	106,7	9,9	5,4	0,4	7,0	7,3
DE 25 A 29 AÑOS	334,3	327,8	0,3	1,2	14,1	62,9	49,6	60,3	94,3	15,8	20,1	1,7	7,4	6,5
DE 30 A 34 AÑOS	266,1	260,2	0,1	0,6	15,6	75,4	32,8	40,6	59,3	10,1	20,3	0,8	6,6	5,9
DE 35 A 39 AÑOS	258,1	247,7	0,3	2,2	21,0	80,2	32,6	29,1	47,6	9,3	15,7	1,2	8,3	10,5
DE 40 A 44 AÑOS	230,5	217,9	0,1	2,2	28,0	80,2	21,4	26,1	31,7	5,1	11,6	1,4	5,5	12,6
DE 45 A 49 AÑOS	201,7	187,0	0,3	3,3	25,9	83,8	19,5	26,2	31,7	4,7	8,0	0,1	4,7	14,7
DE 50 A 54 AÑOS	193,1	177,4	0,3	4,4	25,9	75,0	19,5	26,1	27,4	4,7	8,0	0,6	4,8	15,7
DE 55 A 59 AÑOS	138,8	124,1	0,3	2,9	23,8	69,5	18,5	17,0	25,3	3,3	7,1	0,3	2,9	14,7
DE 60 A 64 AÑOS	82,9	70,7	0,1	1,1	15,1	49,7	9,4	9,5	14,6	3,7	6,8	0,3	2,9	14,7
DE 65 A 69 AÑOS	58,0	51,8	0,1	2,5	15,1	27,2	4,5	6,2	8,3	0,7	3,7	0,1	2,7	12,2
DE 70 Y MAS AÑOS	34,2	29,7	0,1	1,9	5,7	8,6	2,7	2,8	2,7	0,4	3,3	0,1	1,6	4,4
MUJERES	955,5	920,3	1,1	8,3	69,2	242,5	107,4	113,9	259,5	31,4	63,4	2,4	21,2	35,2
DE 12 A 14 AÑOS	2,4	2,2	-	-	0,2	1,3	0,5	0,1	-	-	-	-	0,2	0,2
DE 15 A 19 AÑOS	62,9	61,5	-	0,1	2,1	16,5	17,2	12,9	11,5	0,1	-	-	1,1	1,4
DE 20 A 24 AÑOS	166,5	165,7	0,3	0,5	5,5	19,0	22,1	19,0	25,6	0,4	5,6	0,2	3,8	0,8
DE 25 A 29 AÑOS	152,2	149,9	0,1	0,3	5,5	23,7	15,4	16,8	34,2	0,7	7,1	0,5	3,7	2,3
DE 30 A 34 AÑOS	125,3	123,5	0,1	0,6	6,6	31,4	11,4	11,1	26,5	0,7	14,2	0,1	3,4	1,8
DE 35 A 39 AÑOS	113,9	109,7	0,3	0,9	9,0	36,0	12,4	12,2	26,5	0,8	7,0	0,3	2,1	4,2
DE 40 A 44 AÑOS	97,4	92,0	0,3	0,9	9,0	36,0	12,4	12,2	26,5	0,8	7,0	0,3	2,1	4,2
DE 45 A 49 AÑOS	84,4	80,3	0,3	2,6	11,7	34,9	8,7	9,4	12,6	0,9	4,7	0,2	2,3	4,2
DE 50 A 54 AÑOS	64,0	59,2	0,1	1,0	8,7	22,2	7,7	7,8	10,9	0,8	3,0	0,9	1,8	4,8
DE 55 A 59 AÑOS	37,9	33,5	0,1	0,2	5,7	13,7	4,7	3,1	4,0	0,4	1,0	0,3	0,4	4,4
DE 60 A 64 AÑOS	25,8	22,2	0,1	1,3	5,7	8,2	3,3	3,8	3,2	0,4	0,6	0,3	0,5	3,5
DE 65 A 69 AÑOS	14,0	12,9	0,1	0,7	5,5	4,2	1,3	1,8	1,8	0,3	0,3	0,6	0,4	1,1
DE 70 Y MAS AÑOS	8,8	7,7	0,2	0,2	2,0	2,9	0,2	0,7	0,8	0,3	-	0,6	0,5	1,1





CATEGORÍA	PERÍODO					TOTAL
	1970	1971	1972	1973	1974	
1. FOMENTO RURAL	1.000.000	1.200.000	1.500.000	1.800.000	2.000.000	7.500.000
2. DESARROLLO RURAL	500.000	600.000	700.000	800.000	900.000	3.500.000
3. FOMENTO Y DESARROLLO RURAL	1.500.000	1.800.000	2.200.000	2.600.000	2.900.000	11.000.000
TOTAL	1.500.000	1.800.000	2.200.000	2.600.000	2.900.000	11.000.000

FUERZA DE TRABAJO DESOCUPADA POR ALFABETISMO Y AÑOS DE ESTUDIO CURSADOS,  
SEGUN SEXO Y GRUPOS DE EDAD, OCT-DIC 1981  
(EN MILES)

CUADRO N.º 15

SEXO Y GRUPOS DE EDAD	TOTAL	N I V E L C U L T U R A L												ANALFA- BETOS
		A L F A B E T O S												
		TOTAL	A Ñ O S D E E S T U D I O C U R S A D O S											
			NINGU- NO	UNO	2-3	4-6	7-8	9-10	11-12	13-15	16-18	19 Y MAS	IGNO- RADO	
AMBOS SEXOS	417,0	405,6	0,3	3,4	26,3	97,7	68,5	74,1	105,7	9,9	12,4	0,4	6,9	11,4
12 A 14 AÑOS	2,3	2,3	-	0,1	0,3	1,1	0,6	-	-	-	-	-	0,1	-
15 A 19 AÑOS	65,3	65,5	-	0,1	1,6	17,1	17,9	13,9	13,3	0,5	0,3	-	0,2	0,3
20 A 24 AÑOS	133,0	132,4	-	0,4	2,1	13,2	22,6	28,2	56,6	4,6	2,8	-	2,0	0,3
25 A 29 AÑOS	66,7	65,1	-	0,1	2,1	8,9	11,8	13,5	19,4	3,4	4,2	-	1,5	0,6
30 A 34 AÑOS	35,8	35,2	-	0,1	2,9	10,9	5,3	5,1	6,4	0,8	3,2	-	0,4	0,6
35 A 39 AÑOS	22,1	21,5	-	0,1	3,3	10,5	4,3	4,6	2,1	0,8	1,0	-	0,3	0,6
40 A 44 AÑOS	22,8	21,4	0,1	0,1	3,9	9,9	2,2	3,3	1,9	0,3	0,1	-	0,5	1,4
45 A 49 AÑOS	20,9	19,3	0,1	0,5	4,0	7,3	2,0	2,1	2,0	0,1	0,4	-	0,4	1,6
50 A 54 AÑOS	19,1	18,0	0,1	0,8	1,8	8,7	1,2	2,0	2,9	0,1	0,3	-	0,2	1,2
55 A 59 AÑOS	12,7	11,9	0,1	0,9	3,5	5,3	0,1	0,8	0,6	-	0,1	-	0,2	0,3
60 A 64 AÑOS	5,9	5,3	-	0,1	3,3	2,5	0,6	0,3	0,4	-	0,1	-	0,1	0,6
65 A 69 AÑOS	2,6	2,1	-	0,3	0,3	1,0	-	0,1	0,1	-	0,1	-	0,3	0,5
70 Y MAS AÑOS	0,7	0,6	-	-	0,1	0,3	-	0,2	-	-	-	-	-	0,1
HOMBRES	311,6	301,4	0,3	3,2	23,3	84,5	54,7	56,8	61,1	6,1	6,4	0,4	4,6	10,2
12 A 14 AÑOS	1,7	1,7	-	0,1	0,3	0,8	0,3	-	-	-	-	-	0,1	-
15 A 19 AÑOS	51,0	50,5	-	0,1	1,5	15,1	15,1	10,3	7,6	0,5	-	-	0,1	0,5
20 A 24 AÑOS	89,6	89,1	-	0,4	1,9	10,2	19,2	22,3	30,5	2,4	1,1	-	0,3	0,6
25 A 29 AÑOS	47,0	45,5	-	0,1	2,0	8,2	8,7	9,7	11,7	2,0	2,1	-	1,1	1,5
30 A 34 AÑOS	25,9	25,4	-	0,1	2,2	8,7	4,0	4,0	3,1	0,6	0,3	-	0,3	0,3
35 A 39 AÑOS	22,3	20,9	0,1	0,1	2,2	9,1	2,7	3,5	1,7	0,1	0,3	-	0,2	1,3
40 A 44 AÑOS	18,5	17,2	0,1	0,1	2,4	8,4	1,7	2,4	1,2	0,3	0,1	-	0,5	1,4
45 A 49 AÑOS	17,7	16,2	0,1	0,4	3,5	5,9	1,6	1,8	1,6	0,1	0,1	-	0,4	1,2
50 A 54 AÑOS	16,7	15,5	0,1	0,6	1,3	7,7	1,0	1,5	2,8	0,3	0,3	-	0,2	1,2
55 A 59 AÑOS	12,3	11,5	0,1	0,9	3,5	5,5	0,1	0,7	0,5	-	0,1	-	0,2	0,3
60 A 64 AÑOS	5,6	4,9	-	0,1	3,3	2,4	0,3	0,3	0,4	-	0,1	-	0,1	0,6
65 A 69 AÑOS	2,6	2,1	-	0,3	0,3	1,0	-	0,1	0,1	-	0,1	-	0,3	0,5
70 Y MAS AÑOS	0,7	0,6	-	-	0,1	0,3	-	0,2	-	-	-	-	-	0,1
MUJERES	105,4	104,2	-	0,2	2,9	13,2	13,8	17,3	44,6	3,8	6,0	0,1	2,3	1,2
12 A 14 AÑOS	0,6	0,6	-	-	-	0,3	0,3	-	-	-	-	-	-	-
15 A 19 AÑOS	15,3	15,1	-	-	-	2,0	2,8	3,6	5,7	-	0,3	-	0,6	0,3
20 A 24 AÑOS	43,4	43,4	-	-	0,1	3,0	3,4	3,9	12,2	-	1,7	-	1,0	0,4
25 A 29 AÑOS	19,7	19,6	-	-	0,2	0,7	3,1	3,8	7,8	2,2	2,2	-	0,4	0,1
30 A 34 AÑOS	9,9	9,8	-	-	0,7	2,1	1,3	1,1	3,3	0,1	0,9	-	0,1	0,1
35 A 39 AÑOS	5,9	5,6	-	-	0,4	1,3	0,6	0,9	0,7	0,1	0,7	-	0,1	0,3
40 A 44 AÑOS	4,3	4,2	-	-	0,5	1,5	0,5	0,9	0,7	-	0,3	-	0,2	0,4
45 A 49 AÑOS	3,2	2,8	-	0,1	0,5	0,9	0,4	0,3	0,3	-	0,3	-	0,1	0,2
50 A 54 AÑOS	2,4	2,4	-	0,2	0,4	1,0	0,1	0,5	0,2	-	0,3	-	-	0,1
55 A 59 AÑOS	0,4	0,4	-	-	-	0,2	0,1	0,1	0,1	-	-	-	-	-
60 A 64 AÑOS	0,3	0,3	-	-	-	0,2	0,3	0,1	0,1	-	-	-	-	-
65 A 69 AÑOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70 Y MAS AÑOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Archivo  
Nacional  
de Chile



## I. INTRODUCCION:

En respuesta al movimiento universal para mejorar la condición de las mujeres, varias instituciones y grupos de diferentes países a través del mundo se han abocado a la formulación de programas y medidas tendientes a integrar a las mujeres en el desarrollo. Es así como dentro de este espíritu el gobierno del Japón a través de JICA (Japan International Cooperation Agency), organizó el "Seminario sobre problemas de mujeres dentro de la Administración Pública". Representantes de los siguientes países : Chile, Egipto, India, Indonesia, Malasia, Méjico, Nepal, Filipinas, Singapur y Thailandia se reunieron bajo el auspicio del Ministerio del Trabajo del Japón y discutieron la situación que afecta a las mujeres especialmente en el campo del empleo.

El programa del Seminario incluyó : informes de cada uno de los países participantes, conferencias sobre diversos aspectos de la vida y cultura japonesas, particularmente en lo referente a las mujeres, y visitas a diferentes instituciones (públicas y privadas) que tienen relación con la condición general de las mujeres en Japón.

Este es un ensayo que trata de resumir las características comunes relacionadas con la condición de las mujeres, como asimismo señalar los rasgos distintivos de los diferentes países que son relevantes para la materia en estudio. En el curso de las sesiones en que se discutieron los informes de los países participantes, sus representantes llegaron al concenso de que los cambios eran necesarios para llevar a cabo la tarea de integrar plenamente a las mujeres en el desarrollo.

Estas recomendaciones van encaminadas a promover la condición de las mujeres.



En respuesta al movimiento mundial para mejorar la vida de las mujeres, varias organizaciones y grupos de mujeres a través del mundo se han unido a la comunidad de programas y medidas similares e integradas a las mujeres en el desarrollo. En este sentido de esta manera se organizó el primer simposio de la IICA (Inter-American Commission on Women) organizado por el Departamento de Asuntos Sociales de la Administración Pública. Representantes de las siguientes países: Chile, España, Italia, Jamaica, Malasia, México, Nigeria, Filipinas, Singapur y Tailandia se reunieron bajo el auspicio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social para discutir la situación que afecta a las mujeres en el mundo en el campo del empleo.

El programa del Seminario incluye: exposiciones de video de las países participantes, conferencias sobre diversos aspectos de la vida y trabajo femenina, participaciones en la sesión a las mujeres, y métodos e técnicas de enseñanza (teóricas y prácticas) que tienen relación con la condición general de las mujeres en Chile.

Este es un curso que trata de reunir las características más comunes relacionadas con la condición de las mujeres, como así mismo definir los rasgos distintivos de las diferentes países que son relevantes para la actividad en estudio. En el curso de las sesiones en que se discutirán los informes de los países participantes, sus representantes tendrán el honor de que los oírán con especial interés para llevar a cabo la tarea de integrar permanentemente a las mujeres en el desarrollo.

Este seminario es un instrumento a proveer la vida de las mujeres.



## II. SITUACION ACTUAL:

Es un fenómeno común que las mujeres constituyan alrededor del 50% o cerca de la mitad de la población total de los países representantes. (Ver tabla adjunta en el apéndice, columna 1) Esto indica el importante rol que las mujeres estarían jugando y podrían jugar dentro del desarrollo de las naciones y del mundo en general. Por consiguiente, se requiere una acuciosa mirada al actual estado de participación de las mujeres dentro de las actividades socio-económicas y políticos en sus respectivos países puesto que son estas actividades las que tienden a promover su total participación.

### A. EN EL EMPLEO.

Las estadísticas parecen indicar que las mujeres no tendrían una plena participación dentro del muestreo general de sus países (Ref. Tabla, columna 2). Mientras que en principio, casi todos los países garantizan igual oportunidad a todos los miembros de la sociedad, en la práctica esta oportunidad no es plenamente utilizada por las mujeres. Factores tales como tradiciones profundamente arraigadas, prejuicios, culturas, roles estereotipados, etc. impiden que las mujeres tengan una total participación en las actividades económicas.

Las mujeres siguen, generalmente, carreras que están consideradas como "femeninas", tales como enfermeras, profesoras, asistentes sociales, o también en servicios orientados a trabajos tales como vendedoras, empleadas de oficina, mucamas, aeromozas etc. Dentro del sector manufacturero están situadas en el más bajo escalafón del sector, como operarias. Usualmente, a estas posiciones corresponden los salarios más bajos.

Es un fenómeno común que las mujeres constituyan alrededor del 50% o más de la fuerza de la producción tanto en los países desarrollados como en los subdesarrollados. (Ver tabla adjunta en el apéndice, columna II). Esto indica el importante rol que las mujeres realizan en el mundo y por lo tanto, se requiere una atención especial al nivel de su participación de las mujeres dentro de las actividades socio-económicas y políticas en sus respectivos países para que sus actividades las que tiendan a promover su total participación.

A. EN EL EMPLEO.

Las estadísticas parecen indicar que las mujeres no tienen una plena participación dentro del mundo general de los países (Ver Tabla, columna I). Mientras que en principio, casi todos los países garantizan igual oportunidad a todos los miembros de la sociedad, en la práctica esta oportunidad no es plenamente utilizada por las mujeres. Factores tales como tradiciones profundas arraigadas, prejuicios, culturas, roles estereotipados, etc. impiden que las mujeres tengan una total participación en las actividades económicas.

Las mujeres siguen, generalmente, carreras que están consideradas como "femeninas", tales como enfermeras, profesoras, etc. También en servicios relacionados a trabajos tales como vendadoras, empleadas de oficina, mucamas, secretarías, etc. En el sector manufacturero están situadas en el más bajo escalafón del sector, como operarias. Usualmente, a estas posiciones corresponden los salarios más bajos.



144

Por regla general, las mujeres no se encuentran tomando decisiones ni en cargos empresariales. Hay una común creencia que para que una mujer llegue a una alta posición, ella debe probarse a sí misma que es capaz en esa ocupación comparada con el hombre. La creencia general que las mujeres pertenecen al sexo débil aparece evidente en los informes de los países participantes.

Otro problema que enfrentan las mujeres, en particular las casadas es la eficiencia que deben demostrar tanto en sus trabajos como en las responsabilidades dentro de la familia. Debido a la aceptación del rol estereotipado que se atribuye a la mujer como responsable del quehacer doméstico, la madre trabajadora lleva una doble carga: la tarea de los deberes domésticos y las responsabilidades en el trabajo. En algunos de los países desarrollados, este problema se facilita con la presencia de un sistema de familia numerosa y una facilidad para conseguir ayudantes en las labores domésticas.

En todos los países participantes, la contribución de las dueñas de casa tendiente a mantener la más importante y básica unidad de la sociedad la familia, no es considerada parte de la fuerza productiva del trabajo. Con todo, es un hecho que si cuantificamos el esfuerzo y trabajo que las mujeres desarrollan en la casa, éstos constituirían una parte vital dentro del crecimiento del producto nacional del país.

## B. EN LA LEY.

Las Constituciones de todos los países participantes garantizan la igualdad de los derechos para todos sus ciudadanos incluidas las mujeres. En consecuencia, tanto en los derechos como en las garantías constitucionales el hombre y la mujer están intrínsecamente considerados, dando así respuesta a un principio jurídico y de equidad natural.





Por regla general, las mujeres en el mundo tienen un acceso limitado a los recursos económicos, lo que limita su capacidad de generar ingresos y mejorar su calidad de vida. Este documento analiza el rol de las mujeres en el desarrollo económico y social, destacando su contribución en sectores como la agricultura, la industria y el comercio. Se discute la necesidad de implementar políticas que promuevan la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios básicos para las mujeres, con el fin de potenciar su rol en el crecimiento sostenible de las naciones.

Uno de los principales desafíos que enfrentan las mujeres en muchos países es la conciliación de su vida profesional y familiar. La falta de servicios de cuidado infantil y de apoyo doméstico limita su capacidad de dedicarse plenamente al trabajo. Este documento propone estrategias para mejorar la conciliación, como la implementación de horarios flexibles, el teletrabajo y el fortalecimiento de los servicios comunitarios. Asimismo, se resalta la importancia de promover la corresponsabilidad en el hogar y en la crianza de los hijos, para lograr un equilibrio que permita a las mujeres participar plenamente en el mercado laboral y en la vida social.

En todos los países desarrollados, la conciliación de la vida profesional y familiar ha sido un tema central en las últimas décadas. Esto se debe a la creciente participación de las mujeres en el mercado laboral y a la necesidad de adaptar las estructuras organizacionales y los servicios públicos a esta realidad. Se mencionan ejemplos de políticas exitosas, como la licencia parental compartida y los centros de día para niños. El texto concluye que la inversión en servicios de cuidado infantil y de apoyo doméstico no solo beneficia a las mujeres, sino que también impulsa el crecimiento económico al permitir que más personas participen en la fuerza laboral.

### B. EN LA LEY.

Las Constituciones de Chile, como las de otros países latinoamericanos, reconocen la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Sin embargo, la implementación de estas garantías ha sido desigual. Este documento propone reformas legales para garantizar la igualdad real, incluyendo la eliminación de la discriminación salarial por género, el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia y sanción de la violencia contra las mujeres, y la promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso a cargos de responsabilidad pública. Se sugiere también la creación de un organismo independiente encargado de monitorear y promover la igualdad de género en todas las esferas de la vida pública.



442

Sin embargo, es esencial señalar que en muchos países los elementos culturales han tenido una influencia importante en la aplicación práctica de estas leyes. Es así como se indican en los respectivos informes de los países participantes, leyes discriminatorias civiles y penales tales como las que dicen relación con la nacionalidad, divorcio, matrimonio y patria potestad sobre los hijos aún cuando se encuentran inspiradas en la declaración de igualdad establecida por las respectivas Constituciones. Dentro de estas leyes discriminatorias, las mujeres tienen problemas difíciles de resolver, por ejemplo el régimen económico-conyugal, la custodia de los hijos, etc.

En las leyes de algunos de los países participantes, las mujeres están clasificadas como "menores" lo que refleja implícitamente una desigualdad con los hombres.

Las leyes laborales han intentado asegurar a las mujeres iguales oportunidades en el trabajo, igual remuneración de acuerdo al trabajo desarrollado, iguales oportunidades de promoción, condiciones de trabajo similares y beneficios sociales, todo ello, sin embargo, está lejos de ser real en la práctica. Los valores tradicionales y el pensamiento estereotipado de que las mujeres son inferiores a los hombres ha impedido a las mujeres disfrutar de igual condición con los hombres dentro de las condiciones de trabajo.

### C. EN LA FAMILIA.

"El lugar de las mujeres está en el hogar" es todavía la actitud predominante y el pensamiento de ambos, hombres y mujeres, en todos los países participantes. Igualmente en las ciudades urbanas donde las mujeres reciben una educación elevada y tienen más oportunidades para trabajar fuera del hogar, sus carreras están condicionadas secundariamente a su rol doméstico y de crianza de los niños. El hombre en la familia ve su rol principalmente como el que proporciona el sustento del hogar y deja que las necesidades afectivas, emocionales y espirituales sean cubiertas por la esposa. Además, las mujeres se consideran en inferioridad de condiciones frente a los hombres, y es así como una vez casadas deben obediencia a sus maridos y, por regla general, dentro de la familia se prefiere a los niños más que a las niñas.

En consecuencia, el estudio de las relaciones de género en Chile debe tener en cuenta los elementos culturales que configuran la estructura social, así como los cambios que se han producido en la esfera pública y privada de la mujer. En este sentido, es necesario analizar los roles, las expectativas y las oportunidades de las mujeres en el ámbito laboral, educativo y familiar, considerando los aspectos históricos y culturales que influyen en su desarrollo personal y social.

En los países de América Latina, las mujeres están clasificadas como "mujeres" en que significa que ellas son designadas con los hombres.

Las leyes laborales han intentado dar igual a las mujeres iguales oportunidades en el trabajo, igual remuneración de acuerdo al trabajo desarrollado, iguales oportunidades de promoción, ascensos y de trabajo similares y beneficios sociales, todo ello, a la vez, en el campo de la familia. Los valores tradicionales y el pensamiento estereotipado de que las mujeres son inferiores a los hombres les impide a las mujeres desarrollar la igual condición con los hombres dentro de las condiciones de trabajo.

### C. EN LA FAMILIA.

"El lugar de las mujeres en el hogar" es un tema de actualidad permanente y el pensamiento de hombres, mujeres y niños, en todos los países latinoamericanos. Igualmente en las ciudades urbanas donde las mujeres reciben una educación elevada y tienen más oportunidades para trabajar fuera del hogar, sus conductas están cambiando considerablemente a su rol doméstico y de cuidado de los niños. El hombre en la familia ve su rol principalmente como el que proporciona el sustento del hogar y deja que las mujeres asuman actividades, económicas y educativas, como en el pasado. Además, las mujeres se consideran en igualdad de condiciones frente a los hombres y es así como una vez casadas deben obedecer a sus maridos y según general, dentro de la familia se prefieren las niñas.



#### D. EN LA EDUCACION Y CAPACITACION.

El porcentaje de mujeres que poseen instrucción varía entre los países participantes. La tabla en el apéndice columna 3, muestra que, excepto Chile y Filipinas, las mujeres, generalmente, tienen un porcentaje de educación más bajo que los hombres. En Chile, el mayor porcentaje de mujeres que obtienen instrucción se debe a que los varones, en dicho país, dejan de estudiar muy pronto para empezar a trabajar, mientras que las mujeres continúan su educación. En el caso de Filipinas, este fenómeno es consecuencia de un proceso social, los niños tienen mayor libertad para entretenerse, mientras que las niñas son más responsables y disciplinadas. Por consiguiente, dentro de los logros educacionales son más disciplinadas y diligentes en sus estudios.

En los otros países participantes, tales como Indonesia, Thailandia, Nepal y Egipto, aún cuando se persigue proporcionar igualdad de oportunidades para ambos sexos, los valores tradicionales de sus pueblos impiden que las mujeres se beneficien con dichas oportunidades. Por ejemplo, cuando los recursos son limitados para enviar a ambos (niños y niñas) a la escuela, son los niños quienes tienen preferencia para recibir educación. En otras instancias, las niñas que han recibido alguna educación básica son requeridas para permanecer en el hogar ayudando en los trabajos domésticos o en el campo.

Se ha observado, también, que en casi todos los países participantes, la capacitación y educación de las mujeres en las Universidades está orientada a carreras denominadas "femeninas", así es como hay un alto enrolamiento en temas como Artes y Ciencias Sociales. En algunos de los países, no obstante, el ingreso en cursos científicos, contables y de administración de empresas va en aumento.



El porcentaje de mujeres que cursan licenciaturas es de 40% en las carreras de ciencias exactas y naturales, 30% en las de ciencias sociales y humanas, 20% en las de artes y letras, y 10% en las de ingenierías y arquitectura. En Chile, el porcentaje de mujeres que cursan licenciaturas es de 40% en las carreras de ciencias exactas y naturales, 30% en las de ciencias sociales y humanas, 20% en las de artes y letras, y 10% en las de ingenierías y arquitectura. En Chile, el porcentaje de mujeres que cursan licenciaturas es de 40% en las carreras de ciencias exactas y naturales, 30% en las de ciencias sociales y humanas, 20% en las de artes y letras, y 10% en las de ingenierías y arquitectura.

En las otras partes participativas, tales como la familia, la comunidad, el grupo y el país, más cuando se persigue propósitos educativos de carácter profesional para ambas sexos, las mujeres participan de sus labores tanto que las mujeres se benefician con ellas oportuna y debidamente, cuando los recursos son limitados para ambas partes (mujeres y niños) a la escuela, con los niños quienes tienen que aprender para recibir educación. En otras palabras, las niñas que han recibido alguna educación básica son requeridas para permanecer en el hogar ocupando en los trabajos domésticos y en el campo.

Se ha observado, también, que en casi todos los países participativos, la capacitación y educación de las mujeres en las universidades cada vez alcanza a carreras denominadas "femeninas", así es como hay un alto nivelamiento en temas como Artes y Ciencias Sociales. En algunos de los países, en obstante, el número de cursos científicos, tecnológicos y de administración de empresas va en aumento.

E. EN LOS CAMPOS POLITICO - SOCIAL.

La participación de las mujeres dentro del sector público es, generalmente, muy baja. Aún cuando las mujeres han obtenido el derecho a sufragio en diferentes fechas dentro de la historia de sus países, prejuicios profundamente asentados les han impedido lograr altas posiciones. Algunos de los países participantes tienen un pequeño número de mujeres en cargos de responsabilidad. En la India, por ejemplo, la Primer Ministro es una mujer. En Chile, la Ministro de Justicia es una mujer y en las Filipinas, dos mujeres están a la cabeza de sendos ministerios. Asimismo en México, varios cargos importantes son desempeñados por mujeres. Pero, en general, no llega aún el tiempo en que las mujeres participen de una igual representación con los hombres en estas vitales posiciones.

Por otra parte, las mujeres participan en forma efectiva en las actividades socio-culturales de sus países. Esto se hace evidente por la presencia de muchas asociaciones de mujeres, no gubernamentales, de tipo cívico y social que juegan un papel dinámico dentro del desarrollo de las actividades de sus países.

En reconocimiento del importante papel que las mujeres tienen dentro de la sociedad los respectivos gobiernos han establecido cuerpos organizados que dicen relación con asuntos de mujeres. En todos los países participantes, excepto Singapur, se han establecido cuerpos oficiales destinados a acelerar el proceso de integración de las mujeres en el desarrollo nacional. En Singapur, las organizaciones voluntarias de mujeres se encuentran muy relacionadas con organizaciones de gobierno.

El reconocimiento de los derechos de las mujeres en Chile ha sido un proceso largo y complejo. Desde la independencia, las mujeres han estado presentes en la vida pública, pero su participación ha sido limitada y su voz no ha sido escuchada. En el siglo XIX, las mujeres comenzaron a organizarse en clubes y sociedades, buscando mejorar su situación social y económica. Sin embargo, no fue hasta el siglo XX que se comenzaron a tomar medidas concretas para garantizar sus derechos. En 1925 se promulgó la Ley de Sufragio, que otorgó el derecho de voto a las mujeres mayores de 21 años. Este fue un hito fundamental en la historia de las mujeres chilenas. Posteriormente, se fueron promulgando otras leyes que reconocieron sus derechos en el ámbito laboral, familiar y educativo. Hoy en día, las mujeres chilenas disfrutan de una mayor igualdad de oportunidades, aunque aún existen desafíos por superar.

Por otra parte, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la historia de Chile. Desde la independencia, han participado activamente en la vida política, social y cultural del país. En el siglo XIX, las mujeres comenzaron a organizarse en clubes y sociedades, buscando mejorar su situación social y económica. Sin embargo, no fue hasta el siglo XX que se comenzaron a tomar medidas concretas para garantizar sus derechos. En 1925 se promulgó la Ley de Sufragio, que otorgó el derecho de voto a las mujeres mayores de 21 años. Este fue un hito fundamental en la historia de las mujeres chilenas. Posteriormente, se fueron promulgando otras leyes que reconocieron sus derechos en el ámbito laboral, familiar y educativo. Hoy en día, las mujeres chilenas disfrutan de una mayor igualdad de oportunidades, aunque aún existen desafíos por superar.

El reconocimiento del rol de las mujeres en Chile ha sido un proceso largo y complejo. Desde la independencia, las mujeres han estado presentes en la vida pública, pero su participación ha sido limitada y su voz no ha sido escuchada. En el siglo XIX, las mujeres comenzaron a organizarse en clubes y sociedades, buscando mejorar su situación social y económica. Sin embargo, no fue hasta el siglo XX que se comenzaron a tomar medidas concretas para garantizar sus derechos. En 1925 se promulgó la Ley de Sufragio, que otorgó el derecho de voto a las mujeres mayores de 21 años. Este fue un hito fundamental en la historia de las mujeres chilenas. Posteriormente, se fueron promulgando otras leyes que reconocieron sus derechos en el ámbito laboral, familiar y educativo. Hoy en día, las mujeres chilenas disfrutan de una mayor igualdad de oportunidades, aunque aún existen desafíos por superar.

### III. RECOMENDACIONES:

Como se vió en las discusiones, el actual estatus de las mujeres en la familia y en la sociedad está lejos de ser ideal o "igual" al de los hombres. Las participantes del Seminario recomiendan las siguientes medidas para mejorar la condición de las mujeres dentro de la sociedad.

- a. En la Ley : Una acción coordinada tanto de las organizaciones voluntarias femeninas como de las gubernamentales a fin de obtener, en forma urgente, de los respectivos gobiernos la abolición de aquellas leyes que son discriminatorias para la mujer. Asimismo, educar e informar a las mujeres respecto de sus derechos, organizando para ello programas especiales. Lo anterior, debe desarrollarse especialmente entre las mujeres que vivan en áreas rurales.
  
- b. En la Educación : Las participantes han acentuado enfáticamente la importancia de los canales de educación formal e informal para ambos sexos (formación proporcionada a través de textos escolares, curriculares, campañas y conferencias dirigidas a través de los diversos medios de difusión) a fin de cambiar el pensamiento tradicional de la inferior posición de las mujeres con respecto a los hombres y los roles estereotipados que se asignan a los sexos femenino y masculino.



El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la Secretaría de Estado en materia de...

En el mes de mayo de 1964, se recibió del Sr. Ministro de Educación y Bellas Artes, Sr. Juan Antonio Ríos, un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la Secretaría de Estado en materia de...

En la educación, las participaciones han representado una importante inversión en los años de la educación formal e informal. Para estos fines se han creado programas de becas y subsidios, así como también se han establecido centros de enseñanza y centros de investigación...



Archivo Nacional de Chile

c. En el empleo y Di

rección Vocacional: Las mujeres han entrado en el mercado laboral y en vista de la permanencia de prácticas discriminatorias en su contra se hace urgente y necesario de sarrollar una dirección vocacional y capacitación para mejorar sus habilida des en el empleo y aprovecharlas den- tro del mercado de trabajo. Como en el caso de Japón, esta orientación vo- cacional podrían emprenderla las orga- nizaciones de mujeres (tanto gubernamen tales como voluntarias) y tal vez los Ministerios del Trabajo de los respec- tivos países, de acuerdo a sus condicio nes económicas y sociales.

Las participantes sienten que las madres que trabajan merecen especiales provisio- nes en su lugar de trabajo para ayudar- las a tener suficiente fuerza para la de manda de eficiencia como madres y traba- jadoras. Las siguientes son las recomen daciones a este respecto:

- 1.- Implementar un eficiente sistema de cuidado de los niños para las madres trabajadoras.
- 2.- Fomentar, por ambos sectores, público y privado, el empleo de mujeres en trabajos de media jornada. Esta re- comendación puede no ser aplicable para aquellos países participantes con problemas de desempleo y con am- plios sectores agrarios. Para algu- nos de los países participantes, val dría la pena considerar la ley sobre el trabajo industrial en el hogar dic tada en Japón, para proteger a las dueñas de casa que trabajan en sus ho gares.



Las actividades que se realizan en el sector  
 laboral y en otros de la economía  
 de carácter distributivo se ven  
 afectadas por las actividades económicas y  
 comerciales que se realizan en el sector  
 de servicios y de actividades de  
 apoyo. En el caso de las actividades de  
 apoyo, estas se ven afectadas por  
 las actividades económicas y comerciales  
 que se realizan en el sector de  
 servicios y de actividades de apoyo.  
 Las actividades económicas y comerciales  
 que se realizan en el sector de  
 servicios y de actividades de apoyo  
 se ven afectadas por las actividades  
 económicas y comerciales que se  
 realizan en el sector de servicios  
 y de actividades de apoyo.

Las actividades que se realizan en el sector  
 de servicios y de actividades de apoyo  
 se ven afectadas por las actividades  
 económicas y comerciales que se  
 realizan en el sector de servicios  
 y de actividades de apoyo.

1.- Fomentar un eficiente sistema de  
 crédito de los niños para las mujeres  
 trabajadoras.

2.- Fomentar, por ambos sectores, edificios  
 y viviendas, el empleo de mujeres en  
 trabajos de media jornada. En el  
 sector de servicios puede ser aplicable  
 para aquellas mujeres trabajadoras  
 con problemas de desempleo y con  
 bajos ingresos económicos. Para el  
 sector de actividades de apoyo, se  
 debe en primer lugar considerar la  
 necesidad de un sistema de crédito  
 para las mujeres trabajadoras.

d. En la Familia : Hasta aquí el cuidado de los hijos es un rol que se les ha dado a las mujeres como su tarea más exclusiva y honorable. Sin embargo, tales roles como la crianza de los niños y los quehaceres domésticos deben ser compartidos por la pareja dentro de la familia. Este abogar por el cambio de tradiciones y roles estereotipados del hombre y la mujer no debería ser visto como factor de destrucción de la base familiar. Tales cambios son necesarios a la luz de la transformación del modelo económico de la sociedad. Por otra parte, con un mayor compromiso en la crianza de los hijos y los quehaceres del hogar, los hombres podrían tener más cerca a los niños que con una relación y vínculo forzado. Esto es necesario especialmente dentro del contexto asiático, donde el padre está usualmente separado y no comprometido con los asuntos de los niños, salvo en su buna provisión física y material.

e. En el campo Político y Social : Ambos el gobierno y la sociedad, se han esforzado ampliamente por definir en términos claros las diferencias entre la discriminación de los sexos y la igualdad del hombre y la mujer en el contexto del cambio social. Investigaciones y profundas discusiones sobre estos problemas estarían dando por resultado que las mujeres no han experimentado sentirse en igualdad de condiciones que los hombres (excepto ejemplos aislados) en el curso de la historia.



Muchas veces el hombre de las cosas es  
no así que se le ha dicho a las mujeres  
que como su forma sea diferente y  
así. Sin embargo, estas cosas como  
la cultura de los niños y las niñas  
son diferentes desde sus comienzos  
por la propia forma de la familia.  
Esto obedece por el cambio de mentalidad  
y por las características de los hombres  
y la mujer no depende de nada como  
factor de determinación de la cultura  
de los niños. Tales cambios son necesarios  
a la luz de la transformación del mundo  
en condiciones de la sociedad. Por otra  
parte, con un mayor compromiso en la  
cultura de los niños y las niñas  
debe haber, los hombres pueden tener  
una cultura a los niños que con una  
cultura y valores formados. Esto es  
una especialización dentro del mundo  
de la familia, donde el padre debe  
mentalmente separado y no comprometido con  
los asuntos de los niños, como se ve  
en la práctica familiar y educativa.

Ambos el gobierno y la sociedad, se han  
esforzado ampliamente por definir en  
estas cosas las diferencias entre  
la discriminación de los niños y las niñas  
del hombre y la mujer en el contexto  
del cambio social. Investigaciones y  
profundas discusiones sobre estos proble-  
mas están dando por resultado que las  
mujeres no han experimentado cambios en  
igualdad de condiciones que los hombres  
(excepto algunas excepciones) en el curso  
de la historia.



\*\*\* RECONOCIMIENTO \*\*\*

Las participantes del Seminario para la Administración Pública sobre problemas de mujeres, patrocinado por JICA para el año 1982 desean manifestar sus agradecimientos a :

El gobierno japonés y al equipo que integra JICA por la oportunidad que nos han brindado de venir al Japón y aprender acerca de su país, su tenacidad en el trabajo y la honestidad de su pueblo, como asimismo, su bella tradición y cultura y su extraordinario avance tecnológico.

Al Ministerio del Trabajo, especialmente a la Oficina de la Mujer y Juventud Trabajadora, bajo cuya tutela este Seminario tuvo lugar.

A los funcionarios públicos y personas de la empresa privada que nos dieron su cálida hospitalidad.

A las diferentes agencias públicas y privadas por darnos la bienvenida en sus industrias.

Y en particular deseamos expresar nuestro sentido agradecimiento a :

Mrs. Tei Harada	- Directora del Seminario
Mrs. Michiyo Saito	- Coordinadora
Miss Yoshiko Hasegawa	- Coordinadora
Mr. Toshihiro Obata	- Funcionario de capacitación
Miss Reiko Harada	- Funcionaria del Ministerio del Trabajo, División de Asuntos Internacionales.

por todo lo que ellos nos han proporcionado durante este curso de capacitación.



Archivo  
Nacional  
de Chile

Las practicas del Seminario para la Administracion de  
los recursos humanos de las empresas, especialmente por JICA para la  
1981 de las practicas de administracion de recursos humanos

El gobierno japonés y el gobierno de Chile han  
oportunidad que nos ha brindado de venir al JICA y  
de acuerdo de su parte, se han acordado en el terreno y la  
necesidad de su pueblo, como es el caso, en la parte  
cultura y su extraordinaria avance tecnológico.

Al Ministerio del Trabajo, especialmente a la Oficina de  
la Mujer y Juventud Trabajadora, bajo cuya tutela esta el  
Ministerio tuvo lugar.

A los funcionarios públicos y personas de la empresa  
de que nos dieron su cálida hospitalidad.

A las diferentes agencias públicas y privadas por haber  
la bienvenida en sus instalaciones.

Y en particular deseamos expresar nuestra cordial  
agradecimiento a:

- Mrs. Teri Harada
- Mrs. Michiko Saito
- Mrs. Yoshiko Haragawa
- Mrs. Yoshiko Otsu
- Mrs. Reiko Harada
- Directora del Seminario
- Coordinadora
- Coordinadora
- Funcionaria de capacitación
- Funcionaria del Ministerio del
- Trabajo, Oficina de Asesoría
- Información

Por todo lo que ellas nos han proporcionado durante esta corta  
estancia.



1981

IV.

CONCLUSION:

Durante los últimos años se han venido desarrollando en muchos países un aumento en la conciencia del desigual estatus de las mujeres. La declaración de las Naciones Unidas en el año Internacional de la Mujer en 1975 ha traído consigo una promoción de la integración de las mujeres en el desarrollo a través de un vasto programa denominado de Igualdad, Desarrollo y Paz.

Con optimismo las participantes han podido constatar -que muchos cambios se han originado y patrocinado tanto por organismos gubernamentales como por agencias privadas para elevar la condición de la mujer, principalmente en el empleo. Aunque los cambios lleguen lentamente, el hecho es fomentarlos.

Una de las recomendaciones importantes de este Seminario, que ayudará enormemente a promover la total integración de las mujeres en el desarrollo, es el cambio de actitudes de hombres y mujeres en los papeles estereotipados que la sociedad les ha asignado, sólo así es como la igualdad de los sexos podrá alcanzarse. Tanto las mujeres, como los hombres deben ser vistos como partícipes conjuntos de sus respectivos roles y no como simples beneficiarios de ellos. Sus preocupaciones, sus obligaciones y el alternar los roles que la pareja pueda desarrollar en diversos órdenes, deben ser materia de una exhaustiva consideración.

El primer objetivo para lograr por sí mismos un compromiso en el desarrollo y creatividad de la sociedad para el uso de los recursos del mundo es su potencial humano. A las mujeres deben dárseles igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades a fin de obtener la consecución del total desarrollo para sus respectivos países y el mundo.



Archivo  
Nacional  
de Chile



Después de haber estado en un nivel de desarrollo en un  
 país, un número en la consigna del desarrollo de los  
 países. En desarrollo de las Naciones Unidas en el futuro  
 de la mujer en 1975 se creó un comité para promover la  
 de las mujeres en el desarrollo a través de un vasto programa  
 de la igualdad, desarrollo y paz.

Con respecto a las participaciones han podido constatar que  
 muchos cambios se han originado y alcanzado tanto por organismos  
 gubernamentales como por agencias privadas para elevar la condición de  
 la mujer, principalmente en el campo. Aunque los cambios siguen  
 lentamente, el hecho es favorable.

Una de las recomendaciones importantes de este Seminario,  
 que ayudará enormemente a promover la total integración de las mujeres  
 en el desarrollo, es el cambio de actitudes de hombres y mujeres en los  
 países desarrollados que la sociedad les ha asignado, sólo así se  
 puede la igualdad de las sexes podrá alcanzarse. Tanto las mujeres, co-  
 mo los hombres deben ser vistos como participantes conjuntos de sus respec-  
 tivos roles y no como simples beneficiarias de ellos. Sus presen-  
 cias, sus obligaciones y el alcanzar los roles que la pareja pueda  
 desarrollar en diversas áreas, deben ser materia de una extensiva  
 consideración.

El primer objetivo para lograr por el mundo un compromiso  
 en el desarrollo y crecimiento de la sociedad para el uso de los recursos  
 del mundo es un potencial humano. A las mujeres deben dárseles  
 igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades a fin de que  
 sea la consecución del total desarrollo para sus respectivos países y  
 el mundo.

En testimonio de ello, nosotras estampamos

nuestras firmas a continuación

19 de Noviembre de 1982.

- 1.- Ms. Rodríguez Q., M. Brunilda (Chile)
- 2.- Ms. Nabila Ali Sidky (Egipto)
- 3.- Ms. Bindu Zutshi (India)
- 4.- Ms. Tri Soemadyastoeti (Indonesia)
- 5.- Ms. Kasmah Asmara B.M. Shariíf (Malasia)
- 6.- Ms. Ofelia Socorro Jasso Nieto (México)
- 7.- Ms. Maskey Lakshmi (Nepal)
- 8.- Ms. Victoria M. Segovia (Filipinas)
- 9.- Ms. Tang Lee Choo (Singapur)
- 10.- Ms. Sommai Prijiasilpa (Thailandia)
- 11.- Ms. Ratchani Suvathee (Thailandia)



Archivo  
Nacional  
de Chile

...en el momento de esta escritura...

17 de Noviembre de 1937.

- 1 - Mr. Rodríguez D., M. Brundin (Chile)
- 2 - Mr. Víctor M. Segura (Chile)
- 3 - Mr. Pedro Vial (Chile)
- 4 - Mr. Tal Sommers (Chile)
- 5 - Mr. Ramón Amador B. M. S. (Chile)
- 6 - Mr. Víctor Somers (Chile)
- 7 - Mr. Víctor Somers (Chile)
- 8 - Mr. Víctor M. Segura (Chile)
- 9 - Mr. Tang Lee Chou (Chile)
- 10 - Mr. Somers (Chile)
- 11 - Mr. Somers (Chile)



Statistics on some of the situations of women in the respective participating countries.

Countries	Percentage of Female Population	Percentage of Female in Labour Force	Percentage of Female in Literacy Rate.	Percentage of Female Representation in Parliament
CHILE	45% (1981)	30% (1981)	80% (1981)	not applicable.
EGYPT	50% (1984)	14.1% (1976)	30 (1976)	8.6% (1981)
INDIA	48.2% (1971)	17.4% (1971)	Statistics not available	Approx. 7%
INDONESIA	50% (approx.)	32% (1980)	"	10% (approx.)
MALAYSIA	49.2% (1980)	47.6% (1980)	49.6% (1980)	2 ministers, 4 Deputy Ministers
MEXICO	52% (1980)	35% (1981)	80% approx.	20% (approx.)
NEPAL	49.4% (1981)	50.3% (1976)	5.28% (1975)	3.82 (approx)
PHILIPPINES	50.5% (1981)	37% (1981)	93.2% (1981)	5.6%, (approx)
SINGAPORE	48.9% (1980)	<del>76.2%</del> 39.3% (1980)	76.2% (1980)	0% (approx).
THAILAND	49.6% (1980)	49.8% (1980)	70% (1980)	Statistics not Available.

Figures in parenthesis is the year statistics is based.



INSTITUTO  
Nacional  
de Estadística  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile

País	Moneda	Valor	Moneda	Valor	Moneda	Valor
ARGENTINA	pesos	100.00	pesos	100.00	pesos	100.00
BOLIVIA	bolívares	100.00	bolívares	100.00	bolívares	100.00
BRAZIL	reales	100.00	reales	100.00	reales	100.00
CHILE	pesos	100.00	pesos	100.00	pesos	100.00
COLOMBIA	pesos	100.00	pesos	100.00	pesos	100.00
CUBA	pesos	100.00	pesos	100.00	pesos	100.00
ECUADOR	dólares	100.00	dólares	100.00	dólares	100.00
EL SALVADOR	colones	100.00	colones	100.00	colones	100.00
ESTADOS UNIDOS	dólares	100.00	dólares	100.00	dólares	100.00
FRANCIA	francos	100.00	francos	100.00	francos	100.00
GERMANY	marcos	100.00	marcos	100.00	marcos	100.00
INDIA	rupias	100.00	rupias	100.00	rupias	100.00
JAPAN	yen	100.00	yen	100.00	yen	100.00
MEXICO	pesos	100.00	pesos	100.00	pesos	100.00
NETHERLANDS	florines	100.00	florines	100.00	florines	100.00
PERU	soles	100.00	soles	100.00	soles	100.00
RUSSIA	rubles	100.00	rubles	100.00	rubles	100.00
SPAIN	pesetas	100.00	pesetas	100.00	pesetas	100.00
UNITED KINGDOM	sterling	100.00	sterling	100.00	sterling	100.00
URUGUAY	pesos	100.00	pesos	100.00	pesos	100.00
VENEZUELA	bolívares	100.00	bolívares	100.00	bolívares	100.00

... ..

50

## I INTRODUCTION:

In response to the universal movement to upgrade the status of women, various institutions and groups of different countries throughout the world set about formulating programs and measures toward the integration of women in development. It is also in the spirit that the Japanese government through JICA, organized the "Seminar for Public Administration on Women's Problems". Representatives from the countries of Chile, Egypt, India, Indonesia, Malaysia, Mexico, Nepal, Philippines, S'pore and Thailand gathered together under the auspices of Japan Ministry of Labour and discussed the situation affecting women especially in the field of employment.

The Seminar program included : country reports of the participating countries, lectures on various aspects of Japanese life and culture, particularly those relating to women and visits to different institutions (public and private) that have bearing on the over all status of women in Japan.

This paper attempts to summarize the common characteristics relating to the status of women as well as to point out distinct features of the different countries that are relevant to the matter under study. During the country reports' discussion session, the participants agreed that changes are needed if the task of fully integrating women in development is to be achieved. Thus recommendations and strategies are offered toward promoting the status of women.



In response to the national movement to upgrade the status of women, various institutions and groups of different countries throughout the world set about formulating programs and research to study the situation of women in development. It is also in the spirit that the Japanese Government through UNICEF, organized the Seminar for Public Administration on Women's Problems. Participants from the countries of India, Egypt, India, Indonesia, Pakistan, Burma, Nepal, Philippines, Spain and Thailand gathered together under the auspices of Japan Ministry of Labour and discussed the situation affecting women especially in the field of employment.

The Seminar program included: country reports of the participating countries, lectures on various aspects of Japanese life and culture, particularly those relating to women and visits to different institutions (public and private) that have bearing on the overall status of women in Japan.

This paper attempts to describe the common characteristics relating to the status of women as well as to point out distinctive features of the different countries that are relevant to the paper under study. During the country reports' discussion period, the participants agreed that changes are needed if the status of truly interesting women in development is to be achieved. The recommendations and suggestions are offered for the benefit of the status of women.

## II PRESENT SITUATION

It is a common phenomenon that women constitute about 50% or about half of the population of the countries represented. (Please see Table in Appendix, Column 1). This indicates the important role that women should and could play in the development of the nations and of the world at large. Hence, a closer look at the present status of women's participation in their country's socio-economic and political activities is necessary so that proper action could be taken toward promotion of their total participation.

### A. IN EMPLOYMENT.

Statistics seem to indicate that women are not fully participating in the employment picture of their countries. (Re: Table, Column 2) While in principle, almost all the countries guarantee equal opportunity to all members of the society, in practice such an opportunity is not fully utilized by the women. Factors such as deeply rooted traditions, prejudices, cultural practices, stereotyped roles, etc hinder the women from fully participating in economic activities.

Women are generally found in careers that are considered "feminine" such as nursing, teaching, social work as well as in service oriented jobs such as salesgirls, clerks, barmaids, air-hostesses etc. In the manufacturing sector, they are found in the lowest echelon of the sector, such as factory operators. Usually, these positions also belong to lower salary scale category.

Women are generally not found in decision-making and managerial positions. There is a popular saying that for a woman to be in a top position, she has to prove herself





It is a common phenomenon that women constitute about 50% or about half of the population of the countries represented. (Unless see Table in Appendix, Column 1). This indicates the important role that women should and could play in the development of the nations and in the world as a whole. Hence, a clear lack of the present status of women's participation in their country's social, economic and political activities is necessary so that proper action could be taken toward promotion of their total participation.

A. IN EMPLOYMENT.

Statistics seem to indicate that women are not fully participating in the employment picture of their countries. (See Table, Column 2) While in principle, almost all the countries guarantee equal opportunity to all members of the workforce, in practice such an opportunity is not fully utilized by the women. Factors such as deeply rooted traditions, prejudices, cultural practices, stereotyped roles, etc hinder the women from fully participating in economic activities.

Women are generally found in careers that are considered "feminine" such as nursing, teaching, social work, etc. as in service oriented jobs such as secretaries, clerks, bartenders, etc. In the manufacturing sector, they are found in the lower echelon of the sector, such as factory operators. Similarly, these positions also belong to lower salary scale categories.

Women are generally not found in decision-making and managerial positions. There is a popular saying that for a woman to be in a top position, she has to prove herself.



Archivo Nacional de Chile

doubly capable of such position when compared to the man. The general belief that women belong to the weaker sex seems to be apparent in all the country reports.

Another problem that confronts women, in particular married women, in employment is the competing demand of career and family's responsibilities. Due to the stereotype role that women is responsible for domestic chores, working mothers are doubly burdened with the task of domestic duties and responsibilities at work. In some of the developing countries, this problem is somewhat eased by the <sup>presence of</sup> prevalent extended family system and easily available domestic helpers.

In all the participating countries, the contribution of the housewives in maintaining the most basic and important unit of the society is not considered part of the productive labour force. Yet, it is a fact that if quantified, women's efforts and work in the house could constitute a vital part of the country's Gross National Product.

#### B. IN LAW

The Constitutions of the participating countries guarantee equal rights to all its citizens including women. Consequently, in all the constitutional rights and their guarantees, the man and woman are intrinsically considered in response to a principle of judicial and natural equality.

However, it is essential to point out that in many countries cultural elements also have an important influence on the practise of these laws. As pointed out in the respective country reports, discriminatory civil and penal laws such as laws of citizenship, divorce, matrimonial and parental authority over the children



handily especially at such position when compared to the men. The  
General belief that women belong to the kitchen has always to be  
apparent in all the country reports.

Another studies that confronts women, in particular married  
women, in employment is the competing demand of career and family's  
responsibilities. Due to the stereotype role that woman is  
responsible for domestic chores, working mothers are handily  
burdened with the task of domestic duties and responsibilities  
at work. In some of the developing countries, this problem  
is somewhat eased by the presence of extended family system  
and easily available domestic helpers.

In all the participating countries, the contribution of  
the housewives in maintaining the most basic and important  
unit of the society is not considered part of the productive  
labor force. In fact, it is a fact that if quantified, women's  
efforts and work in the house could constitute a vital part  
of the country's Gross National Product.

#### B. IX LAW

The Constitution of the participating countries guarantees  
equal rights to all its citizens including women. Consequently,  
in all the constitutional rights and their guarantees, the man  
and woman are intrinsically considered in response to a principle  
of justice and natural equality.

However, it is essential to point out that in many countries  
cultural elements also have an important influence on the practice  
of these laws. As pointed out in the respective country reports,  
discriminatory civil and penal laws such as laws of citizenship,  
divorce, marriage and parental authority over the children



are still found inspite of the declaration of equality by the Constitutions. In these discriminatory laws, women face dilemmas which are difficult to solve, for instance the conjugal economic relationship, the custody of children and etc.

In the laws of some of the participating countries, women are classified with 'minors' which reflect subtle implication of their inequality with men.

The provisions of the labour laws which are intended to ensure women equal employment opportunities, equal remuneration for equal work, equal promotion chances, similar working conditions and social benefits, also fall short of its ideal in practice. Traditional values and stereotyping thinking that women is inferior to men prevented women from enjoying equal status with men in the labour conditions.

#### C. IN THE FAMILY.

"Women's place is in the home" is still the dominant attitude and thinking of both men and women in all the participating countries. Even in the urban cities where women receive higher education and have more opportunities to work outside the home, their career is <sup>considered</sup> secondary to their role of child upbringing and homemaking. The man in the family see his role mainly as the breadwinner of the home and abdicate the children's emotion and spiritual needs to the wife. Further to that women are also thought of as being inferior to men and as such married women should be obedient to their husband and boys in the family are preferred to girls.



and still found aspects of the declaration of equality by the  
Constitution. In these discriminatory laws, women face  
difficulties which are different in nature, for instance the  
conjugal economic relationship, the equality of citizens  
and etc.

In the laws of some of the participating countries, women  
are classified with 'minors' which reflect subtle implications  
of their inequality with men.

The provisions of the labour laws which are intended to  
ensure women equal employment opportunities, equal remuneration  
for equal work, equal promotion chances, similar working conditions  
and social benefits, also fall short of the ideal in practice.  
Traditional views and stereotyping thinking that women is  
intended to be dependent on men from enjoying equal status  
with men in the labour conditions.

### C. IN THE FAMILY

"Women's place in the home" is still the dominant  
attitude and thinking of both men and women in all the  
participating countries. Even in the urban cities where  
women receive higher education and have more opportunities to  
work outside the home, their status is secondary to their  
role of child upbringing and housekeeping. The man in the family  
sees his role mainly as the breadwinner of the home and abdicates  
the children's emotion and spiritual needs to the wife.  
Further to that women are also thought of as being inferior  
to men and as such married women should be obedient to their  
husbands and boys in the family are restricted to girls.

## D. IN EDUCATION AND TRAINING.

The literacy rate of female in the participating countries varies from country to country. The Table in the Appendix Col 3., shows that except for Chile and Philippines, women generally have lower literacy rate than men. In Chile, female tend to have high literacy rate because the male is required to leave school earlier to work, while the female continues their education. In the case of Philippines, this phenomenon is brought about by the fact that in the socialisation process, boys are given more freedom for leisure while girls are brought up to <sup>be</sup> more responsible and discipline. Hence in educational achievement, girls <sup>are</sup> more disciplined and diligent in their studies.

For the other participating countries, such as Indonesia, Thailand, Nepal and Egypt, though equal educational opportunities are given to both sexes, traditional values still hinder women from benefiting from these opportunities. For example, when resources are limited to send both the girls and boys to school, it is the boys who will be preferred to receive the education. In other instances, girls having received some basic education are required to stay at home to help out in housework or in the field.

It has also been observed in almost all the participating countries, the training and educating of women in universities <sup>are</sup> geared toward 'female oriented' careers such as high enrolment in the Arts and Social Sciences subjects. For some of the countries, women enrolment in Science, Accounting and Business Administration courses are increasing.



## E. IN POLITICAL AND SOCIAL FIELDS.

Women's participation in public offices is generally very low in all the participating countries. Although women are given the right of suffrage at different points of their countries' histories, deep seated prejudices prevented them from holding high elective positions. Some of the countries do have a few number of women in decision making roles. In India, for example, the Prime Minister is a woman. In Chile, the Minister of Justice is a woman and in the Philippines, two ministries are headed by women. While in Mexico, many important positions are held by women. But in general, the time has yet to come when women shall share an equal representation with men in these vital positions.

On the other hand, women are generally considered active in the socio-cultural activities of their countries. This is evidenced by the presence of many social and non-governmental groups of women which play dynamic roles in their countries' developmental activities.

In recognition of the important role women play in the society, national governments established coordinating bodies to take charge of women's affairs. In all the participating countries, except S'pore, official bodies were established to speed up the process of integrating women in the national development. In S'pore, women's organisations are coordinated by a voluntary body wherein important government officials are involved.





### III RECOMMENDATIONS

As seen in the above discussion<sup>5</sup>, the present status of women in the family and the society is far from being ideal or "equal" to men. The participants of the Seminar recommend the following measures to improve the status of women in the society.

I  
 a. In Law : Coordinating bodies of women's organisations and governmental bodies for women's affairs should persistently urge the respective governments to abolish laws which are discriminating against women. At the same time, programs and efforts should be organised to educate and inform women of their rights in law. This is especially true for women in the rural areas.

b. In Education:  
 The participants stressed emphatically the importance for both formal and informal channels of education (the former via schools' text books and curriculum and the latter via mass media, campaigns, conferences etc.) to change the traditional thinking of the inferior position of women to men and the stereotyping of the sexes' roles.

c. In Employment  
 & Vocational Guidance:  
 Women are new comers to the labour market and in view of the prevalent discriminatory practices against women workers, vocational guidance and training to upgrade their skills in employment would be necessary and useful in improving their status in the labour market. Like in the case of Japan, such vocational guidance could be undertaken by women's organisations (whether governmental or voluntary) and perhaps the ministries of labour of the respective countries, pending on their economic and social conditions.



As seen in the above discussion, the present status of women in the family and the country is far from being ideal or equal to men. The participants at the Round Table recommend the following measures to improve the status of women in the society.

a. In Law 2 Coordinating bodies of women's organizations and governmental bodies for women's affairs should periodically urge the respective governments to abolish laws which are discriminatory against women. At the same time, programs and efforts should be organized to educate and inform women of their rights in law. This is especially true for women in the rural areas.

b. In Education:

The participants stressed emphatically the importance for both formal and informal channels of education (the former via schools, last hours and extension and the latter via mass media, campaigns, conferences etc.) to change the traditional attitude of the inferior position of women to men and the relegating of the sexes roles.

c. In Employment:

A Vocational Guidance Commission should be set up to coordinate the labor market and to advise in the provision of discriminatory facilities against women workers. Vocational training to upgrade their skills in accordance with the necessities and needs of the labor market. In the case of women, such vocational guidance could be undertaken by women's organizations (labor, governmental or voluntary) and persons and institutions of labor of the respective countries, pending on their economic and social conditions.

The participants feel that working mothers deserve special provisions in working situations to help them cope with the competing demand of being a mother and a worker. The followings are the recommended provisions :

1. to implement childcare leave system for working mothers
2. to encourage both private and public sectors to employ women for part-time jobs. This recommendation may not be applicable for participating countries with unemployment problems and with large agrarian sectors. For some of the participating countries, it is worthwhile considering the Industrial Homemaker Laws in Japan, so as to protect housewives engaged in home-based employment.
3. to ensure reliable and comprehensive daycare centres for the upbringing of the children of the mothers at work.

d. In Family:

In so far as childbearing role is concerned women are given the honourable and exclusive task. However, such roles as child-upbringing and housekeeping should be equally shared with the men in the family. These advocations to change the traditional values and stereotyping of roles of men and women should not be seen as destroying the basic tenet of the family. Such changes are necessary in the light of the changing economic pattern of the society. Besides, with greater involvement in childcaring and housekeeping, the men could be drawn closer to the children thus strengthening stronger parent-child relationship and bond. This is especially needful in the Asian context, where the fathers are usually aloof and non-involved in the affairs of the children other than providing for their physical well being.



The participants feel that existing methods  
leave special provisions in working  
conditions to help them cope with the  
complex nature of being a worker and  
worker, the following are the  
recommended provisions:

1. To implement child care leave system  
for working mothers
2. To encourage both private and public  
sectors to employ women for part-time  
jobs. This recommendation may not be  
applicable for part-time workers  
with management problems and with large  
existing sectors. For some of the  
participating countries, it is essential  
to consider the industrial development  
level in Japan, so as to protect mothers  
engaged in home-based employment.
3. To ensure flexible and comprehensive  
day care centres for the children  
in the vicinity of the mother's work.

In so far as childbearing role is concerned,  
women are given the domestic and relative  
role. However, such roles as child-rearing  
and housekeeping should be actually shared with  
the man in the family. These provisions to  
change the traditional roles and stereotypes  
of roles of men and women should not be seen  
as destroying the basic roles of the family.  
Such changes are necessary in the light of  
the changing economic pattern of the society.  
Indeed, with greater involvement in child-rearing  
and housekeeping, the men could be more closer  
to the children than strengthening stronger  
parent-child relationship and bond. This is  
especially needed in the Asian context, where  
the laborer usually find and non-renewable  
in the affairs of the children other than  
providing for their physical well being.

e. In Political and

Social Field : Both the government and the society at large should strive to define in clearer terms the differences between discrimination of sexes and the equality of men and women in the context of the changing society. Research studies and in-depth discussion on these issues should be encouraged as women have no experiences of being equal to men (except for isolated instances) in the record of history.

... as well as private agencies to uplift the condition of women especially in employment. While the change may come slowly, the situation is encouraging.

One of the important responsibilities of the government should be greatly help in promoting total integration of women in development in the change of attitudes of men and women alike regarding domestic roles so that equality between the sexes could be reached. Women, like men, must be viewed as playing and not merely beneficiary but participating roles. Their concerns, their constraints and the alternative roles they can play in the changing order of things demand intensive consideration.

The prime objective of development is to lead to self fulfillment and creative partnership in the use of the world's resources and its full human potential. Women must be given equal opportunities, rights and responsibilities toward the attainment of total development for their respective countries and the world.



Both the government and the society  
at large should strive to define a  
clearer role for the different  
direction of work and the family  
of men and women in the context of the  
changing society. Research on these  
issues and in-depth studies on these  
issues should be encouraged as women  
have no experience of being equal to men  
(except for isolated instances) in the  
field of history.



IV CONCLUSION

During the past few years, an increased awareness of the unequal status of women has developed in many countries. The United Nation declaration of the International Women's Year in 1975 has brought about the promotion of women's integration in development through the broad theme of Equality, Development and Peace.

It is with optimism that the participants take note of the fact that many changes are instituted and supported by government bodies as well as private agencies to uplift the condition of women especially in employment. While the changes may come slowly, the situation is encouraging.

One of the important recommendations of this seminar that will greatly help in promoting total integration of women in development is the change of attitudes of men and women alike regarding stereotype roles so that equality between the sexes could be reached. Women, like men, must be viewed as playing ~~and~~ not merely beneficiary but participating roles. Their concerns, their constraints and the alternative roles they can play in the emerging order of things demand intensive consideration.

The prime objective of development is to lead to self fulfilment and creative partnership in the use of the world's resources and its full human potential. Women must be give equal opportunities, rights and responsibilities toward the attainment of total development for their respective countries and the world.





IV CONCLUSION

During the past few years, an increased awareness of the unequal status of women has developed in many countries. The United Nations declaration of the International Women's Year in 1975 has brought about the promotion of women's integration in development through the broad theme of Equality, Development and Peace.

It is with optimism that the persistence of the fact that many changes are initiated and supported by governments bodies as well as private agencies to uplift the condition of women especially in employment. While the changes are slow, the situation is encouraging.

One of the important recommendations of this seminar was that directly help in promoting local integration of women in development is the change of attitudes of men and women alike regarding stereotypes roles so that equality between the sexes could be reached. Women, like men, must be viewed as playing an equally essential part in participating roles. Their concerns, their constraints and the alternative roles they can play in the emerging order of things demand intensive consideration. The prime objective of development is to lead to self fulfillment and creative partnership in the use of the world's resources and its full human potential. Women must be given equal opportunities, rights and responsibilities toward the attainment of total development for their respective countries and the world.

## \*\*\* ACKNOWLEDGEMENT \*\*\*

The participants of the JICA sponsored Seminar For Public Administration on Women's Problems, 1982 would like to extend their thanks to :

The Japanese government and the JICA staff for the opportunity to come to Japan and learn about its country, its hardworking and honest people, and its beautiful tradition and culture as well as its technological advancement.

The Ministry of Labor, particularly the Women and Young Workers Bureau under whose tutelage this Seminar was placed.

The public officials and private persons who gave us their warm hospitality

The different public and private agencies for welcoming us in their institutions

and in particular, we would like to express our heartfelt appreciation to :

Mrs Tei Harada - Course Leader

Mrs Michiyo Saito - Coordinator

Miss Yashiko

Hasegawa - Coordinator

Mr Toshihiro

Obata - Training Officer

Miss Reiko

Harada - Ministry of Labour, International Affairs Division.

for all they have done for us during the training course.



The participants of the JICA sponsored Seminar for the  
International Commission on Women's Problems, 1982 would like to express their

The Japanese Government and the JICA staff for the  
opportunity to come to Japan and learn about its  
country, its hardworking and honest people, and its  
beautiful tradition and culture as well as its  
technological advancement.

The Ministry of Labor, particularly the Women and Young  
Workers Bureau under whose auspices this Seminar was  
placed.

The public officials and private persons who gave us  
their warm hospitality.

The different public and private agencies for welcoming  
us in their institutions.

and in particular, we would like to express our heartfelt  
appreciation to:

- Mr. Teruhiro - Course Leader
- Ms. Michiko - Coordinator
- Ms. Yukiko - Coordinator
- Ms. Masayo - Coordinator
- Ms. Yoshiko - Training Officer
- Ms. Masayo - Ministry of Labour, International  
Affairs Division.

for all they have done for us during the training course.



463

Statistics on some of the situations of women in the respective participating countries.

Countries	Percentage of Female Population	Percentage of Female in Labour Force	Percentage of Female in Literacy Rate.	Percentage of Female Representation in Parliament
CHILE	45% (1981)	30% (1981)	80% (1981)	not applicable
EGYPT	50% (1984)	14.1% (1976)	30 (1976)	7.6% (1981)
INDIA	48.2% (1971)	17.4% (1971)	Statistics not available	Approx. 7%
INDONESIA	50% (approx)	32% (1980)	"	10% (approx)
MALAYSIA	49.2% (1980)	47.6% (1980)	49.6% (1980)	2 Ministers, 4 Deputy Ministers
MEXICO	52% (1980)	35% (1981)	80% (approx)	20% (approx)
NEPAL	49.4% (1981)	50.3% (1976)	5.28% (1975)	3.8% (approx)
PHILIPPINES	50.5% (1981)	37% (1981)	93% (1981)	5.6% (approx)
SINGAPORE	48.9% (1980)	<del>76.2%</del> 39.3% (1980)	76.2% (1980)	0% (approx)
THAILAND	49.6% (1980)	49.8% (1980)	70% (1980)	Statistics not available

Figures in parenthesis is the year statistics is based.



Archivo Nacional de Chile



In witness thereof, we hereunto set our hands

this

19th November 1982.

- |   |                              |
|---|------------------------------|
| 1. Ms. Rodriguez Q. M. Brunida (Chile)          | <u>M. Brunilda Rodriguez</u> |
| 2. Ms. Nabila Ali Sidky (Egypt)                 | <u>Nabila</u>                |
| 3. Ms. Bindu Zutshi (India)                     | <u>Bindu</u>                 |
| 4. Ms. Tri Soemadyastoeti (Indonesia)           | <u>Tri Soemadyastoeti</u>    |
| 5. Ms. Kasmah Asmara B.M.<br>Shariff (Malaysia) | <u>Kasmah Asmara</u>         |
| 6. Ms. Ofelia Socorro Jasso<br>Nieto (Mexico)   | <u>Ofelia Socorro Jasso</u>  |
| 7. Ms. Maskey Lakshmi (Nepal)                   | <u>Lakshmi Maskey</u>        |
| 8. Ms. Victoria M. Segovia<br>(Philippines)     | <u>Victoria M. Segovia</u>   |
| 9. Ms. Tang Lee Choo (S'pore)                   | <u>Tang Lee Choo</u>         |
| 10. Ms. Sonmai Prijasilpa (Thailand)            | <u>Sonmai Prijasilpa</u>     |
| 11. Ms. Ratchani Suvathee (Thailand)            | <u>Ratchani Suvathee</u>     |



In witness whereof, we have signed and set our hands

and

19th November 1982

*Mr. Samuel Rodriguez*

1. Sr. Rodriguez R. M. Gonzalez (Chile)

*M. M. M.*

2. Sr. Nabilia Ali Naby (Egypt)

*M. M. M.*

3. Sr. Mada Kuchri (India)

*M. M. M.*

4. Sr. Sri Soemahyastuti (Indonesia)

*M. M. M.*

5. Sr. Kameh Kameh B. B. S. (Malaysia)

*M. M. M.*

6. Sr. Maria Socorro Jaano (Mexico)

*M. M. M.*

7. Sr. Achary Lakshmi (Nepal)

*M. M. M.*

8. Sr. Victoria M. Begovic (Philippines)

*M. M. M.*

9. Sr. Tang Lee Choo (Singapore)

*M. M. M.*

10. Sr. Soemai Pritjanika (Thailand)

*M. M. M.*

11. Sr. Kachant Suvachon (Thailand)



Archivo Nacional de Chile

404

List of Participants (Public Administration Officers on Women's Problems)

Duration October 7, 1982 - November 22, 1982

Place Ministry of Labour

Room 1

No.	Country	Name of Participant (Mr. Mrs. Miss Dr.)	(Age)	Present Post of Participant	Home Address	
1	Chile	Ms. Rodriguez Q. M. Brunilda		Head Lawyer, Advisory and Studies Department, Ministry of Justice	2679 Antonio de Pastrana, Santiago, Chile	1010
2	Egypt	Ms. Nabila Ali Sidky		Chief of the Branch of Women's Affairs, Ministry of Social Affairs of the Giza Gov.	30 Khufu Street, Giza, A.R.E.	905
3	India	Ms. Bindu Zutshi		Joint Secretary (labour), Government of West Bengal	E-3, 32, Ballygunge, Circular Road, Calcutta, West Bengal, India	1011
4	Indonesia	Ms. Tri Soemadyastoeti		Chief of Section for Training and Education Need Analysis, & Secretariat, Information Section of Dharmawanita Sub Unit	Jl. Kramat Jaya Baru III/27, Jakarta-Pusat, Indonesia	916
5	Malaysia	Ms. Kasmah Asmara B.M. Shariff		Assistant Director, Public Services Department	Lot 286, Jalan Kg. Sg. Tua, Batu Caves. Selangor, West Malaysia	1102
6	Mexico	Ms. Ofelia Socorro Jasso Nieto		Secretaria General Delegacional, Secretaria de Education Publica	Anaxágoras 503 Col. Narvarte, Mexico	102
7	Nepal	Ms. Maskey Lakshmi		Under Secretary, Ministry of Social Welfare	12/71 Bangemudha, Kathmandu, Nepal	903
8	Philippines	Ms. Victoria M. Segovia		Program Development Officer II, National Commission on the Role of Filipino Women (NCRFW)	Block 19, Lot 8, Phase 4, Pacita Complex, San Pedro, Laguna, Philippines	1103
9	Singapore	Ms. Tang Lee Choo		Research Assistant, Research Branch, Ministry of Social Affairs	Blk. 119, 67-G Bukit Merah View, Singapore (0315)	902
10	Thailand	Ms. Sommai Prijasilpa		Training Officer, Accelerated Rural Development Office, Ministry of Interior	1809/39-43 Charoennakorn Road, Banglamphoolang, Klongsan, Bangkok, 10600, Thailand	1002
11	Thailand	Ms. Ratchani Suvatthee		Chief, Woman and Child Labour Division, Ministry of Interior	40 Sukumvit 99, Bangkok, Thailand	1003

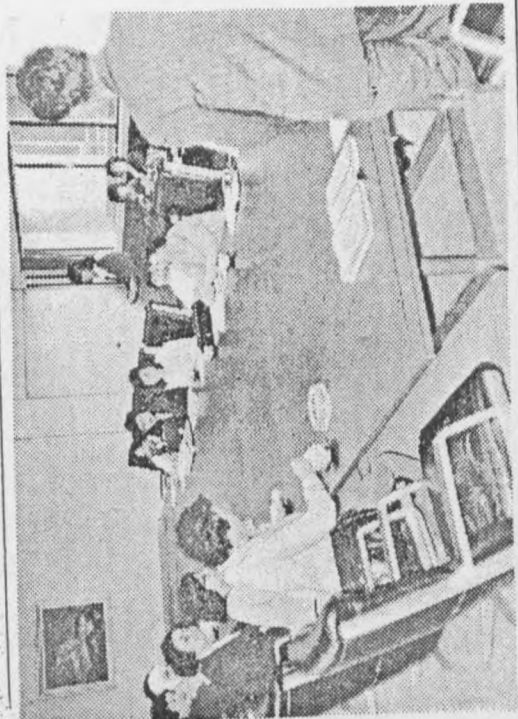


List of Participants (continued)

Date: October 22, 1981

No.	Name of Participant	Address	Phone
101	Mr. Antonio Soverini	Ministry of Education	
102	Ms. Sonia Valdivia	Ministry of Education	
103	Mr. José Luis Cova	Ministry of Education	
104	Mr. Víctor H. Sepúlveda	Ministry of Education	
105	Mr. Víctor Larraín	Ministry of Education	
106	Mr. Oreste Decroix	Ministry of Education	
107	Mr. Karim Amara B.M. Shafiq	Ministry of Education	
108	Mr. Tari Mousavvati	Ministry of Education	
109	Mr. Rindu Sankhi	Ministry of Education	
110	Mr. Sabita K.J. Saha	Ministry of Education	
111	Mr. Santiago D. H. Brumby	Ministry of Education	

農林労働部長を要約訪問する  
婦人関係行政セミナーの一行「静産」



農林労働部長を要約訪問し、ひた真の製作工程を見学。セミナーの研修は、本学が三世代の女性のため、子供の成長を妨げられない人形に成長を促し、母親の前では離れたいというテーマを切った。

一行は、日かから県西部の工場見学や農村婦人らと懇談し、十日正午前、浜松駅から新幹線で次の訪問地、京都に向かう予定。

## 婦人労働問題で視察

### 発展途上国の一行来静

11/9 静岡

労働省と国際協力事業団が招いた婦人関係行政セミナーの一行が、八日、本県を訪れた。一行はエシプ、タス、アリスなどを発展途上国婦人問題を扱う行政要員、四日間の日程で静岡、

浜松など管内各地を視察する。同セミナーは国際協力事業団と労働行政、婦人関係行政に携わる労働婦人に、わが国の婦人対策や婦人問題の現状を視察してもらおうとするもので、本年度はセミナーの

地方研修会場にも本県が選ばれた。

同日正午前、新幹線で静岡に着いた一行は、まず県庁に農林三郎労働部長を要約訪問した。この席で、農林部長は「適度な女性シールが続きませんが、日本の婦人の労働問題をしっかり勉強し、帰国後の婦人関係行政に役立てよう」と歓迎あいさつ。これに対し、アリスのデヴィーさんが「私たちがたどってきた道は、あなたたちがたどってきた道だ」と語り、

この一行は静岡市厚木の県



Archivo  
Nacional  
de Chile





Archivo  
Nacional  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile